Boletín Oficial
DE LA REPUBLICA ARGENTINA
PRESIDENCIA DE LA NACION
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL
Año LIX — Buenos Aires, viernes 21 de setiembre de 1951 — Número 16.989

TERMINARAN SUS FUNCIONES LAS ACTUALES AUTORIDADES UNIVERSITARIAS

SE REFIERE A LOS RECTORES, DECANOS, VICEDECANOS Y CONSEJOS DIRECTIVOS

DECRETO Nº 17.949 — Bs. As., 12 de setiembre de 1951

VISTO: Las disposiciones de la Ley Nº 13.031 en cuanto se refieren a la forma y carácter del nombramiento de las autoridades directivas de las Universidades Nacionales, y CONSIDERANDO: Que al establecerse el gobierno regular de las Universidades por aplicación inicial de la Ley Nº 13.031, no se observó uniformidad con relación a las fechas en que se hicieron las respectivas designaciones de las autoridades directivas (Rector, Decano, Vicedecano y Consejos Directivos) dentro de cada Universidad; Que habiendo la ley fijado períodos iguales de duración para el ejercicio de los distintos cargos, esto último por la circunstancia antes mencionada determina que la fecha de terminación de mandatos, no coincidan en los distintos titulares; Que esto implica que Rectores cuyo mandato finaliza con posterioridad a los actuales Consejos Directivos de las Facultades, por imperio de sus atribuciones, se vean en la necesidad de intervenir en la constitución de las ternas para la designación de los Decanos que integrarán a su vez el Consejo Universitario; Que resulta indispensable para el mejor gobierno de la Universidad y el cumplimiento de una labor efectiva en el orden administrativo, que exista un clima propicio de mutua colaboración entre Rector y Consejo Universitario, compenetración que únicamente puede lograrse mediante la identidad de propósitos y de fines en la obra a desarrollar; Que la iniciación simultánea del ejercicio de los distintos cargos, permitirá alcanzar los fines enunciados en el considerando anterior. Por ello y de acuerdo con lo aconsejado por el señor Ministro de Educación,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Dase, por esta vez por terminadas en la fecha que se fije de conformidad con lo establecido en el artículo 2º, las funciones que ejercen actualmente los señores Rectores, Decanos, Vicedecanos y Consejos Directivos en cada Universidad, a fin de permitir, dentro de un nuevo período legal, en las distintas casas de estudios, su iniciación simultánea en el ejercicio de los cargos respectivos.

Art. 2º — Autorízase al señor Ministro de Educación a fijar para cada Universidad, la fecha de terminación de las funciones que actualmente ejercen las autoridades mencionadas en el artículo 1º.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Educación de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Armando Méndez San Martín.

APRUEBASE UN DECRETO DE LA INTERVENCION EN CATAMARCA

DECRETO Nº 17.827. — Buenos Aires, 10|9|51.

VISTO lo solicitado por la Intervención Federal en la provincia de Catamarca; y CONSIDERANDO: Que es necesario adoptar las medidas conducentes a la instalación de los poderes locales, que cesaran en virtud de la intervención dispuesta por Decreto Nº 29.196|49; Que no habiéndose dictado la ley electoral de la provincia con posterioridad a la reforma de la constitución local, es menester adoptar las medidas de orden legislativo que suplan esa omisión, por el procedimiento seguido en circunstancias análogas para casos que, como éste, son de urgencia impostergable; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Apruébase el Decreto-acuerdo G-H Nº 1.695, dictado el 6 de agosto de 1951, por la Intervención Federal en la Provincia de Catamarca.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi. — Román A. Subiza

LOS FABRICANTES DE CALZADO DEBERAN DAR CUMPLIMIENTO A LA RESOL. Nº 1.165 SOBRE IDENTIFICACION DE SUS ESTABLECIMIENTOS

RESOL. Nº 1.116—Bs. As., 17|9|51.

VISTO el Expediente Nº 71.398|51 y lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que la Resolución Nº 1.165 del 16 de agosto de 1950, reproduce para los fabricantes de calzado, las mismas obligaciones que sobre marcación de la mercadería e inscripción de las fábricas, establecen otras disposiciones; Que a fin de uniformar la situación de todos los industriales, obligados por los Decretos Nros. 32.506|47, 4.995|49 y Resolución Nº 1.165|50, es conveniente que todos estén regidos por la misma disposición legal; Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024 del 1º de agosto de 1950,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Establécese, para los fabricantes de calzado, como único número obligatorio de identificación de sus establecimientos, el otorgado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, en virtud de la Resolución Nº 1.165 del 16 de agosto de 1950, sin perjuicio de las otras prescripciones de la Ley 11.275.

2º — Comuníquese, regístrese, publíquese, hágase saber a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, Dirección General de Contralor Comercial y vuelva a la Dirección Nacional de Abastecimiento, a sus efectos.

Barro.

Modifícase el Reglamento de Racionamiento de la Policía Federal Aprobado por Decreto Nº. 21.071|45

DECRETO Nº 17.763. — Bs. As., 10/9/1951.

VISTAS estas actuaciones —Expediente 28.120-P-1951 agregado al 43.072-P-1945— por las que la Policía Federal propone la modificación de los números 24, 25, 26 y 27 del Reglamento de Racionamiento de esa Repartición, aprobado por Decreto número 21.071 de setiembre 10 de 1945, y CONSIDERANDO: Que en las mencionadas prescripciones reglamentarias se encuentran dispuestas las asignaciones que se otorgan al personal en casos de acuartelamientos dispuestos por la Superioridad, y a los detenidos en las Delegaciones y Subdelegaciones de esa Repartición cuando carecen de familiares o tienen el domicilio alejado del centro urbano respectivo; Que el tiempo transcurrido desde la sanción de ese cuerpo de disposiciones a la fecha y el cambio operado en los precios de los comestibles hace necesario el reajuste de las asignaciones, exiguas en la actualidad; Que los nuevos importes resultantes serán atendidos con las respectivas partidas determinadas para la Policía Federal en la Ley de Presupuesto, no haciendo necesario refuerzos ni pedidos de créditos extraordinarios; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el texto de los números 24, 25, 26 y 27 del Reglamento de Racionamiento de la Policía Federal, aprobado por Decreto número 21.071 de setiembre 10 de 1945, los que quedarán redactados en la siguiente forma:

Nº 24. — En los casos en que la Superioridad ordene acuartelamiento, se abonará la suma de m$n. 10,00 (diez pesos m|n.) por día, a cada uno de los acuartelados con excepción del personal cuyo racionamiento esté previsto en este reglamento. Los jefes de dependencias acuarteladas presentarán vale a la Dirección de Administración a efectos de hacerlo efectivo.

Nº 25. — Cuando los detenidos en las Delegaciones o Subdelegaciones del Interior carezcan de recursos para su alimentación, los jefes de las dependencias donde se alojan entregarán, para tal fin, la suma de m$n. 4,50 (cuatro pesos con cincuenta centavos), a cada uno y por día, comprobando que esas sumas se empleen exclusivamente para su racionamiento.

Nº 26. — Los gastos que demanden las entregas dispuestas en el número precedente, serán atendidos con fondos de Caja Chica, Gastos Eventuales y Menores.

Nº 27. — La rendición de los fondos que se utilicen con este objeto, se efectuará adjuntando a la documentación correspondiente, una nómina de los detenidos racionados y agregando los respectivos recibos, por separado, firmado por cada uno de éstos, donde conste el día y la cantidad percibida en tal concepto. Dichos recibos deberán confeccionarse por duplicado y ser visados por el jefe de la dependencia.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y archívese.

PERON. — Angel G. Borlenghi.

SE APRUEBA UNA CUENTA DE INVERSION DEL AÑO 1950 PRESENTADA POR EL PODER EJECUTIVO

LEY 14.052

Sancionada: Agosto 30-1951.
Promulgada: Setiembre 14-1951

POR CUANTO:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, sancionan con fuerza de

LEY:

ARTICULO 1º — Apruébase la cuenta de inversión presentada por el Poder Ejecutivo correspondiente al ejercicio del Año del Libertador General San Martín, 1950.

ARTICULO 2º — Devuélvanse los libros y documentos justificativos de la misma.

ARTICULO 3º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino en Buenos Aires a los treinta días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno.

A. TEISAIRE — **H. J. CAMPORA**
Alberto H. Reales — L. Zavalla Carbó

— Registrada bajo el Nº 14.052 —

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951.

POR TANTO:

Téngase por Ley de la Nación, cúmplase, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación.

PERON. — Ramón A. Cereijo.

DECRETO Nº 18.291

AMPLIANSE LAS NORMAS PARA EL EMBALAJE DE BEBIDAS DESTINADAS AL CONSUMO EN LA CAPITAL FEDERAL

RESOLUCION Nº 1.087 — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951

VISTO el Expediente MICN. Nº 71.492|51, en el cual la Dirección General de Contralor Comercial solicita se amplíen los términos de la Resolución MICN. Nº 521 del 18 de mayo ppdo., y CONSIDERANDO: Que mediante el dictado de la disposición citada en el preámbulo, se estableció la obligatoriedad de embalar las bebidas destinadas al consumo de la Capital Federal y Gran Buenos Aires en esqueletos de madera de suficiente resistencia; Que, en consecuencia, es conveniente ampliar la nómina de los materiales autorizados, incluyendo aquellos que den a los esqueletos resultantes condiciones excepcionales de duración, seguridad y resistencia; Por ello, en uso de las facultades conferidas por el Decreto Nº 16.024|50 y lo informado por la Dirección General de Contralor Comercial,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — Inclúyese en el apartado 2º de la Resolución MICN. Nº 521|51 el esqueleto de metal.

2º — Regístrese, publíquese, comuníquese; hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento; fecho, vuelva a la Dirección General de Contralor Comercial para su conocimiento y demás efectos.

Barro.

REAJUSTE DE GASTOS EN EL MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DECRETO Nº 13.217 Buenos Aires, 5 de julio de 1951

VISTO este Expediente Nº 24.542|51 por el que la Dirección de Defensa Nacional del Ministerio de Obras Públicas de la Nación, solicita la modificación de diversas partidas del ítem 7 del rubro de "Otros Gastos" del Anexo 13-I-A del Presupuesto General de Gastos para 1951, y CONSIDERANDO: Que ello se efectúa a fin de poder hacer frente al aumento de gastos operado en el servicio de comunicaciones, en la provisión de energía eléctrica, así como también en el costo de los distintos elementos cuya adquisición se atiende con las partidas a reforzarse; Que las modificaciones efectuadas no alteran los totales asignados a los créditos principales en los rubros de "Gastos Generales" e "Inversiones y Reservas" de la citada repartición, y TENIENDO EN CUENTA: Que el artículo 10 de la Ley de Contabilidad autoriza al Poder Ejecutivo a realizar las compensaciones de que se trata, y Atento a lo propuesto por el Señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Modifícase el Item 7 del rubro de "Otros Gastos" del Anexo 13 (Obras Públicas), I Administración Central, A Gastos a financiar con recursos de rentas generales, del Presupuesto General de Gastos de la Nación para 1951 correspondiente a la Dirección de Defensa Nacional, en la forma que se indica en las planillas anexas que forman parte integrante del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y previo conocimiento de la Dirección General de Contabilidad y Contralor de Trabajos Públicos, pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini. — Ramón A. Cereijo.

PARTIDA		CONCEPTO	Presupuesto en vigor — Crédito anual m$n.		Modificaciones — Crédito anual m$n.		Presupuesto definitivo — Crédito anual m$n.	
Principal	Parcial		Parcial	Principal	Parcial	Principal	Parcial	Principal
		INCISO 2º — OTROS GASTOS						
		Item 7 — Dirección de Defensa Nacional						
a) GASTOS GENERALES:				14.500		—.—		14.500
1		Defensa Nacional		14.500		—.—		14.500
	1	Compensaciones y reintegros	400		— 200		200	
	2	Comunicaciones	2.500		+ 1.000		3.500	
	3	Estudios, comisiones o misiones especiales	800		— 600		200	
	4	Energía eléctrica	1.100		+ 500		1.600	
	5	Eventuales e imprevistos	500		— 100		400	
	9	Pasajes, traslados, viáticos y movilidad	1.400		— 400		1.000	
	10	Servicio de té y café	800		— 100		700	
	11	Conservaciones varias	500		— 100		400	
b) INVERSIONES Y RESERVAS:				17.000		—.—		17.000
1		Defensa Nacional		17.000		—.—		17.000
	1	Elementos para bibliotecas y museos	1.000		— 500		500	
	2	Máquinas de oficina	11.000		— 8.000		3.000	
	3	Moblaje, artefactos y tapicería	5.000		+ 8.500		13.500	
		Total Item 7		31.500		—.—		31.500

ESTABLECE EL MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA NACION NORMAS QUE REGIRAN PARA LA DESTILACION DEL ALCOHOL ETILICO

RESOLUCION Nº 1.023 Buenos Aires, 24 de agosto de 1951

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento; la recomendación formulada por el Consejo Federal Coordinador del Abastecimiento y lo acordado por el Consejo Económico Nacional; atento la conveniencia de promover, en condiciones económicas, la destilación de alcohol etílico y el desarrollo de las industrias derivadas y de asegurar el abastecimiento satisfactorio de los consumos primordiales; En uso de las facultades delegadas por el Decreto número 16.024|50.

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

PRODUCCION DE ALCOHOL ETILICO — DESTILACION DE MELAZA

1º) La melaza resultante de la zafra azucarera del año 1951 y los saldos de la zafra anterior, deberán destilarse antes del 30 de junio de 1952, en las respectivas zonas productoras, sin más excepciones que las autorizadas por este Departamento y las previstas en la presente.

A los efectos de esta resolución, se establece las dos zonas siguientes:

a) Provincia de Tucumán.

b) Provincias de Salta y Jujuy.

La producción de melaza de las provincias de Santa Fe y Chaco podrá aplicarse a cualquier uso. Cuando el destino que se le acuerde no sea la destilación de alcohol — la que podrá efectuarse en cualquier destilería de la República — deberá informarse previamente a la autoridad de aplicación de este Departamento, sin perjuicio de lo establecido en la Resolucion Nº 932|51.

Los productores podrán enajenar esta materia prima únicamente a los destiladores, a los comerciantes que la adquieran para su destilación por cuenta propia, a los industriales que utilicen alcohol como materia prima y a las firmas o asociaciones autorizadas por este Departamento.

EMPLEO DEL ALCOHOL

2º) Salvo disposición especial de la autoridad de aplicación —una vez cubiertas las necesidades de las empresas destiladoras, en el caso de que éstas contasen con consumos propios— dichas empresas dispondrán del alcohol etílico industrial atendiendo, en la medida de la demanda, el siguiente orden de preferencia:

1º) Salud pública y defensa nacional;

2º) Consumo de la población;

3º) Industria química, no comprendida en el punto 1º);

4º) Otros consumos.

Provisionalmente, fíjase en el 60% de la producción no afectada a consumo propio, la proporción mínima de alcohol que las destilerías deberán suministrar para la elaboración de alcohol de quemar de 88º.

El ajuste de esta proporción se efectuará trimestralmente a partir del 1º de junio de 1951.

ALCOHOL DESNATURALIZADO

3º) Déjase sin efecto la disposición del apartado 8º de la Resolución MICN. Nº 1.288|50, del 12 de setiembre de 1950, así como el precio máximo para el alcohol de quemar de 88º previsto en la Resolución MICN. Nº 1.433|50, del 5 de Octubre de 1950, y los precios máximos fijados para este producto en el resto del país.

4º) Los comerciantes minoristas de toda la República que expendan alcohol desnaturalizado al público consumidor, no podrán percibir en la venta de ese producto, en mostrador y al contado, más de m$n. 0,15 (Quince Centavos Moneda Nacional) de utilidad bruta por litro de alcohol de quemar de 88º, ni más de m$n. 0,30 (Treinta Centavos Moneda Nacional) por litro en el de lustrar de 95º o más sobre el costo neto de compra de tales productos, sin envase, puestos en sus locales de venta.

AUTORIDAD DE APLICACION

5º) La aplicación de la presente resolución y de las disposiciones en vigor sobre la misma materia, se hallará a cargo de la Dirección Nacional de Abastecimiento, la que contará con la colaboración de las dependencias especializadas de este Departamento en cualquiera de sus ramas, con las que podrán convenir, con la aprobación de la Superioridad, la forma de realizar las diversas tareas inherentes.

La misma Dirección Nacional adoptará las providencias necesarias para asegurar la atención suficiente del consumo de alcohol a precios razonables.

DISPOSICIONES GENERALES

6º) El incumplimiento de la presente resolución y de las medidas que en su consecuencia se adopten, así como cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados conforme a las disposiciones de las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

7º) Deróganse los apartados 1º, 2º y 6º de la Resolución MICN. Nº 615|51 y déjase sin efecto las demás disposiciones que se opongan a la presente.

8º Regístrese, publíquese, comuníquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las provincias y territorios nacionales y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro.

CONCEDESE AUTORIZACION AL INSTITUTO GANADERO ARGENTINO PARA LLEVAR A CABO UNA INVERSION

DECRETO Nº 17.537 Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951.

VISTO el Expediente número 2.779|950 de la ex-Junta Nacional de Carnes, y CONSIDERANDO: Que el Inciso g) del artículo 18 de la Ley número 13.991 encomienda al Instituto Ganadero Argentino la publicación diaria de todas las informaciones de interés general sobre la compra-venta de los productos de la ganadería; Que la información oficial del movimiento de los mercados de haciendas y de las compras efectuadas en estancias por las empresas industrializadoras, publicadas en un órgano especializado tiende, en forma amplia, a la consecución de los fines previstos en la mencionada Ley; Por ello y atento lo propuesto por el señor Ministro de Economía de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

Decreta:

Artículo 1º — Autorízase al Instituto Ganadero Argentino, a invertir hasta la suma de Treinta y Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 33.600.00.— c|l.), en la publicación de informaciones a insertarse en el diario "Edición Rural" consistentes en la transcripción de los boletines mimeográficos titulados "Movimiento y cotizaciones de ganado bovino, ovino y porcino en los distintos mercados del país" y "Compras de ganado a recibir efectuadas por los frigoríficos directamente en las estancias", en los números correspondientes al año 1951, a razón de Dos Mil Ochocientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 2.800.00 c|l.) mensuales.

Art. 2º — El gasto de Treinta y Tres Mil Seiscientos Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 33.600.00 c|l.) a que se refiere el artículo 1º del presente Decreto, deberá imputarse en el Inciso 2º "Otros Gastos", Item 1 - Consejo. a) Gastos Generales, 4) Prestaciones y Gastos Varios, 13) Propaganda y Publicidad del Presupuesto del Instituto Ganadero Argentino para el año 1951.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Economía de la Nación, a sus efectos.

PERON. — Roberto A. Ares

MODIFICACIONES EN EL REGLAMENTO DE PROVISIONES DEL EJERCITO

DECRETO Nº 10.140

Buenos Aires, 23 de mayo de 1951.

VISTO el Expediente Prev. 24.201 y Cde. 1. (D. G. Int.), I. 1.330 y Cde. 1 (C. M. G. E.) y adjuntos Nº 57.883 (D. G. A.) D. G. A. 37.781 (D. G. Int.), A. 2.138 (C.M.G.E.) y Org. Nº 2.301/47 Cde. 52 (C.M.G.E.), Cuart. 45.574/49 (D. G. Int.), Nº 16.170/49 Cde. 28 (M.E.) atento a lo propuesto por el Cuartel Maestre General del Ejército (Dirección General de Intendencia), y CONSIDERANDO: Que es necesario actualizar y ordenar el Reglamento de Provisiones del Ejército (R. R. M. 80 — Anexo "B") en sus Anexos B. 23 y B. 33 correspondientes a Formularios y Libros, a fin de incluír en los mismos aquellos impresos que por sus características y empleo son de uso general en el Ejército, cuya implantación ha sido dispuesta aisladamente en Boletines Militares o expedientes; Que ès necesario eféctuar una dépuración dé los que figuran en los citados anexos, en virtud de que gran parte de ellos se hallan actualmente en desuso o han sido reemplazados por nuevos modelos,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Reglamento de Provisiones del Ejército (R. R. M. 80) Anexo B.; efectúense las siguientes modificaciones:

a) Suprímanse los siguientes renglones:
Cuentas 1083 a 1400 — Formularios — Anexo B. 23
Cuentas 1688 a 1749 — Libros — Anexo B. 33

b) Inclúyanse los siguientes renglones:
Cuentas 3000 al 3536 — Formularios — Anexo B. 23
Cuentas 3600 al 3695 — Libros — Anexo B. 33

c) Anexo B. 23 — Formularios; reemplácese por el siguiente:

Nº de Cuenta	DESIGNACION	Dotación Varios	Observaciones
	Anexo B. 23 Formularios	A proveer según necesidades de Comandos, unidades y organismos.	
3000	Acta defunción ganado		Form. 17 — R. R. M. 73
3001	Acta de juramento		Anexo 16 — R. R. M. 93
3002	Acta de adjudicación		B. P. M. E. 2005
3003	Acta de propuesta de adjudicación.		B. P. M. E. 2005
3004	Acta de apertura de propuestas.		B. P. M. E. 2005
3005	Actas de embargo o mora en el pago.		Anexo 19 — R. R. M. 61
3006	Acuse recibo D. G. P. a D. M. por fichas enviadas.		Form. 40 — R. L. M. 1a.
3007	Acuse recibo Secr. Elect. por fichas enviadas.		Form. 40a. — R. L. M. 1a.
3008	Ajuste de pago haberes al personal de soldados conscriptos (encabez.).		Form. B. M. P. 1165
3009	Ajuste de pago haberes al personal de soldados conscriptos (contin.)		Form. B. M. P. 1165
	Ajustes Habilitados		
3010	Expedicionarios al desierto.		Para D. G. A. e Int. Reg.
3011	Retirados — Reserva — Oficiales		Para D. G. A. e Int. Reg.
3012	Retirados — Absoluto — Oficiales		Para D. G. A. e Int. Reg.
3013	1º parcial tropa (A. a F.)		Para D. G. A. e Int. Reg.
3014	2º parcial tropa (G. a Ñ.)		Para D. G. A. e Int. Reg.
3015	3º parcial tropa (O. a Z.)		Para D. G. A. e Int. Reg.
3016	Pensionistas — Ley 4707		Para D. G. A. e Int. Reg.
3017	Pensionistas — Leyes varias		Para D. G. A. e Int. Reg.
	Ajustes Pagadores		
3018	Expedicionarios al Desierto		Para D. G. A. e Int. Reg.
3019	Retirados — Reserva — Oficiales		Para D. G. A. e Int. Reg.
3020	Retirados — Absoluto — Oficiales		Para D. G. A. e Int. Reg.
3021	1º parcial tropa — (A. a F.)		Para D. G. A. e Int. Reg.
3022	2º parcial tropa — (G. a Ñ.)		Para D. G. A. e Int. Reg.
3023	3º parcial tropa — (O. a Z.)		Para D. G. A. e Int. Reg.
3024	Pensionistas — Ley 4707		Para D. G. A. e Int. Reg.
3025	Pensionistas — Leyes varias		Para D. G. A. e Int. Reg.
3026	Aviso al D. M. de cambio de domicilio		Form. 72 — R. L. M. 1a.
3027	Aviso de remisión de duplic., triplic., etc. de libretas a los solicitantes		
3036	Balance de fondos		Form. 101
3037	Balance de libretas de enrolamiento para D. M.		Form. 71a. — R. L. M. 1a.
3038	Balance de libretas de enrolamiento para C. E.		Form. 71 — R L. M. 1a.
3039	Balance mov. de fondos y rendición de cuentas		
3040	Block formulario radiograma		Anexo 17 — R R. M. 93
3041	Boleta certificado peso de carga		Anexo 2 — R. R M. 80
3042	Boleta de alta hospital (talonarios)		Form. 8 — R. R. M. 66
3043	Boleta de antecedentes clínicos		Form. 3 — R. R. M. 66
3044	Boleta diagnóstico definitivo		Form. 7 — R. R. M. 66
3045	Bolsa de papel manila para duplic. de libreta de enrolamiento		Form. 101 — R. L. M. 1a.
3046	Bonos por cargos prendas (tal. por triplic.)		Form. C. Exp. M. G. 1283
3055	Cantidad de ciudadanos incorp. en las unid., inst., repartc., etc.		Form. 16
3056	Carátula amarilla para registro de enrol.		Form. 58 — R. L. M. 1a.
3057	Carátula azul para registro de enrol.		Form. 59 — R. L. M. 1a.
3058	Carátula para expediente Público		
3059	Carátula para expediente Reservado		
3060	Carátula para expediente Confidencial		
3061	Carátula para expediente Secreto		
3062	Carátula para legajos personales		Anexo 12 — R. R. M. 61
3063	Cartel anunciador período de enrolamiento		Form. 4 — R. L. M. 1a.
3064	Cédula de baja de voluntario		Form. 41 — Anexo 7
3065	Cédula de identificación		Form. 6
3066	Cédula de incorporación		Form. 10
3067	Cédula de llamado al servicio de conscripción		Form. 3
3068	Cédula militar de identidad para tropa		Anexo 1 — R. R. M.36
3069	Certificado datos de enrolamiento		Form. 31 — R. L. M. 1a.
3070	Certificado de buena conducta		Form. 29
3071	Certificado de origen		Form. R. R. M. 66
3072	Certificado de origen provisorio		Form. R. R. M. 66
3073	Certificado de presentación del pedido de excepción al servicio		Form. 32
3074	Certificado especial de buena conducta		Form. 28
3075	Certificado para enfermos que deben viajar		Form. B. M. P. 1192
3076	Certificado para pago de haberes		Form. 105
3077	Certificado para pago de haberes a tropa		Form. 106
3078	Certificado propiedad de ganado de oficiales		Form. 13 — R. R. M. 73
3079	Certificado propiedad de ganado reformado		Form. 15 — R. R. M. 73
3080	Certificado revacunación (color verde)		Form. R. R. M. 66
3081	Compromiso de servicios		Form. 79 — Anexo 8
3082	Compromiso de servicios		Form. 79 — Anexo 8a.
3083	Comunicación al D. M. Buenos Aires de entrada o salida de ciudadanos enrolados, del país		Form. 43
3084	Comunicación al D. M. haber otorgagado dupl. de libreta de enrolamiento		Form. 22 — R. L. M. 1a.
3085	Comunicación al Procurador Fiscal sobre infractores a la presentación		Form. 14
3086	Comunicación a Secr. Elect. de alta por cambio de domicilio		Form. 72a. — R. L. M. 1a.
3087	Comunicación a Secr. Elect. de baja por cambio de domicilio		Form. 73 — R L. M. 1a.
3088	Comunicación de baja		Form. B. M. P. 1427
3089	Comunicación de carga		Para GG. RR. proveedoras
3090	Comunicación de envío de libr. de enrolamiento a D. M. por D. G. P.		Form. 20 — R. L. M. 1a.
3091	Comunicación defunción tropa (talonarios)		Form. 17 — R. R. M. 66
3092	Comunicación del fiscal al D. M. sobre present. de ciudadanos solicitando excepción.		Form. 37
3093	Comunicación del fiscal al D. M. sobre resultado de pedidos de excepción		Form. 38
3094	Comunicación de licencia, comisión, etc. (talonar.)		Form. 5 — R. R M. 30
3095	Comunicación de modificación		Form. B. M. P 1427
3096	Comunicación denegando pedido de excepción Inc. 1º		Form. 34
3097	Comunicación para acusar infract. no haber dado cuenta desaparición causa de excepción		Form. 42
3098	Comunicación sobre concesión de excepción Inc. 1º		Form. 33
3099	Comunicación sobre concesión de excepción Inc. 3º al 8º		Form. 35
3100	Comunicación sobre concesión de excepción y haciendo saber que puede apelar		Form. 36
3101	Condiciones generales — Licitaciones privadas — Concursos de precios y Compras directas		Anexo 3 — B. M P. 1559 — Anexo
3102	Concurso privado de precios Nº ...		Form. B. M P. 1165 — Anexo
3103	Constancia de pedido de dupl. de libreta de enrolamiento		Form. 22 b. — R. L. M. 1a.
3104	Contratos		Anexo 9c. — R. R. M. 61

Nº de Cuenta	DESIGNACION	Dotación Varios	Observaciones
3105	Control parcial de carga (encabezamiento)		Para GG. RR. proveedoras
3106	Control parcial de carga (continuación)		Para GG. RR. proveedoras
3107	Cuadro comparativo de propuestas		B. P. M. E. 2005
3108	Cuadro demostrativo del llamado sorteo, reconocimiento médico e incorporación		Form. 15
3109	Cuadro estadístico mensual de ganado enfermo		Form. 10 — R. R. M. 73
3110	Cuadro de organización		
3111	Cuestionarios de alta		Form. B M. P. 1427
3124	Declaración deudos con derecho a pensión		Form. 1 — R. R. M. 56
3125	Declaración jurada de deudas		Art. 4º — Decreto 9.472
3126	Declaración jurada para personal dado de baja		Anexo 11 — R. R. M. 61
3127	Denuncia de siniestro		Form. 3.027/02 B. M. P. 1150
3128	Descuento que se solicita del servicio de Int. por ventas al contado		Anexo 4 — B. M. P. 1427 — Anexo
3129	Detalle de la entrega de verduras efectuadas al concesionario de la cantina para su venta		Anexo 3 — B. M. P. 1427 — Anexo
3130	Detalle de los elementos inutilizados que se entregan al depósito de rezagos (Tal. por triplic.)		Form. D. Exp. M G. 1283
3131	Diploma de Especialidad Andina		R. R. M. 72
3132	Diploma de Especialidad Andina (para profesor y maestro esquiador)		B. M. P. 1310
3133	Diploma de juramento a la bandera		Form. 17 — R. L. M. 1a.
3134	Diploma de Radiotelegrafista militar		B. M. P. 829
3135	Diploma de Especialista servicio geográfico		B. M. P. 1672
3136	Diploma para concurso Andino Invernal		B. M. P. 1310
3137	Diploma para Suboficiales del Ejército		B. M. P. 1374
3148	Expediente de excepción concedida, Inc. 3º a 8º		Form. 39
3149	Expediente de excepción concedida hasta la resolución del Juez Federal		Form. 40
3150	Ficha dactiloscópica para fallecidos		Form. 34 — R. L. M. 1a.
3151	Ficha de analfabeto		Form. 44
3152	Ficha de compra de ganado		Form. 1 y 2 R. R. M. 73
3153	Ficha de impresión digital para pensionistas		Anexo 5 — R. R. M. 56
3154	Ficha de reconocimiento médico (oficiales)		Form. R. R. M. 66
3155	Ficha de semianalfabeto		Form. 45
3156	Ficha de vest. y equipo para suboficiales y tropa		Form. A bis Exp. M. G. Nº 1283
3157	Ficha electoral		Form. 33 — R. L. M. 1a.
3158	Ficha individual		Form. 3006/01 B. M. P. 1150
3159	Ficha individual de ganado		Form. 4, 5 y 6 R. R. M. 73
3160	Ficha individual de salud		Form. 22 — R. R. M. 66
3161	Ficha militar dactiloscópica		Form. 33 — R. L. M. 1a.
3162	Ficha odontológica		Form. 148 — R. R. M. 66
3163	Ficha penal militar de oficiales (delitos)		Anexo 9 — R. L. M. 2a.
3164	Ficha penal militar de Oficiales (faltas graves)		Anexo 10 — R. L. M. 2a.
3165	Ficha penal militar de tropa (delitos)		Anexo 11 — R. L. M. 2a.
3166	Ficha penal militar de tropa (delitos contra las personas)		Anexo 18 — R. L. M. 2a.
3167	Ficha penal militar de tropa (delitos contra la propiedad)		Anexo 17 — R. L. M. 2a.
3168	Ficha penal militar de tropa (delitos en el desempeño de cargos)		Anexo 15 — R. L. M. 2a.
3169	Ficha penal militar de tropa (delitos y faltas que afectan al servicio)		Anexo 14 — R. L. M. 2a.
3170	Ficha penal militar de tropa (delitos y faltas que afectan la discipl.)		Anexo 13 — R. L. M. 2a.
3171	Ficha penal militar de tropa (faltas graves)		Anexo 12 — R. L. M. 2a.
3172	Ficha penal militar de tropa (infracciones generales)		Anexo 16 — R. L. M. 2a.
3173	Fichas de salud		Anexo 2a. — R. R. M. 61
3174	Fichas para certificación de firmas de comerciantes		B. M. P. 1192
3175	Fichas para registro de firmas de comerciantes		B. M. P. 1192
3176	Fichas personales		Anexo 2 — R. R. M. 61
3177	Fichas resumen		Anexo 16 — R. R. M. 61
3178	Fichas solicitud de captura		Anexo 2 — R. L. M. 2a.
3179	Ficha técnica de avión		Anexo 19 — R. L. M. 2a.
3180	Fojas de antecedentes militares		Anexo 7 — R. L. M. 2a.
3181	Foja de calificación anual de suboficiales y voluntarios		Form. 42 — R. L. M. 1a.
3182	Foja de calificación de Ayte. de Gimnacia y Esgrima		Form. 42a. — R. L. M. 1a.
3183	Foja de calificación de oficiales		Form. 1 — R. L. M. 4a.
3184	Foja de calificación para el personal de maestranza, servicios y obreros		Anexo 15 — R. R. M. 61
3185	Foja de calificación para el personal técnico, profesional y subprofesional y oficinistas		Anexo 14 — R. R. M. 61
3186	Folleto de instrucción para O. E.		Nº 156 — R. L. M. 1
3187	Folleto de instrucciones para O. E. consulares		Nº 156 — R. L. M. 1
3188	Formulario anexo a la declaración jurada		Form. 45 — B. M. P. 1477 — Anexo
3189	Formulario continuación a la declaración jurada anual		Form. 47a. — B. M. P. 1477 — Anexo
3190	Formulario, datos, referencias y documentos que deben suministrar los proveedores para participar en licitaciones.		
3191	Formulario declaración jurada		Form. 44 — B. M. P. 1477 — Anexo
3192	Formulario estadística D. G. S.		Form. 20 y 20 a. R. R. M. 66
3193	Formulario de examen médico de especialistas		Form. 7 — B. M. P. 1592
3194	Formulario de identificación (pensiones)		
3195	Formulario del Boletín Militar 1760, 2ª parte (M. de Ejército)		
3196	Formulario del Boletín Militar 1760, 2ª parte (Unid., inst. y repart.)		
3197	Formulario para acusar infractores al enrolamiento (nativos)		Form. 23 — R. L. M. 1a.
3198	Formularios para acusar infractores al enrolamiento (naturalizados)		Form. 24 — R. L. M. 1a.
3199	Formulario para clasificación de aptitud		
3200	Formulario para inscripción de proveedores en el registro de proveedores		
3201	Formulario resumen anual		Form. 47 — B. M. P. 1477 — Anexo
3202	Formulario retención mensual		Form. 46 — B. M. P. 1477 — Anexo
3203	Formularios de nombramientos		Anexo 9a. R. R. M. 61
3213	Historia clínica del ganado		Form. 20 — R. R. M. 73
3214	Hoja de registro de enrolamiento y reclutam.		Form. 39 — R. L. M. 1a.
3215	Hoja histórico penal		Form. 4 — R. L. M. 2a.
3216	Hojas de quita y pon elementos de intendencia provisto al personal, según ficha de vestuario y equipo respectiva		Exp. M. G. Nº 1283
	Hojas de Repuesto		
3217	Para ajustes habilitados		Para D. G. A. e Int. Reg.
3218	Para ajustes pagadores		Para D. G. A. e Int. Reg.
3219	Hojas internas para licencias de conductores militares		B. M. P. 1480
3225	Indices generales para legajos personales		Anexo 13 — R. R. M. 61
3226	Informe calificación de oficiales		Anexo 1
3227	Informe calificación de subofic. y voluntarios		Anexo 1
3228	Informe sobre remisión o recepción de ganado		Form. 12 — R. R. M. 73
3229	Inventario general (excepto Colección 1)		
3230	Inventario general de existencias (Colección 1 — Dep. de Movilización)		Anexo 2 — R. R. M. 80
3231	Instrucciones para la instalación y funcionamiento del Depósito Unico de las Unidades		Exp. M. G. número 1283
3237	Libreta de vestuario y equipo para suboficiales, cabos y tropa		Exp. M. G. número 1283
3238	Libreta de tiro (fusil)		
3239	Libreta de tiro (ametralladora)		
3240	Libreta sanitaria individual del niño		Exp. M. G. número 25.759/47
3241	Licencia de conductor militar		B. M. P. 1480
3242	Liquidación de primas		Form. 3026/01 B. M. P. 1150
3243	Lista de ciudadanos autorizados a seguir cursos de A. O. R.		Form. 47
3244	Lista de ciudadanos con título de piloto de avión o planeador		Form. 50
3245	Lista de ciudadanos exceptuados y de aquellos cuya causa de excepción ha desaparecido		Form. 41
3246	Lista de ciudadanos residentes en el extranjero a quienes se les concedió prórroga para el serv. de conscripción		Form. 49
3247	Lista de ciudadanos sorteados de la clase 19..		Form. 17

Nº de Cuenta	DESIGNACION	Dotación Varios	Observaciones
3248	Lista de infractores al enrolamiento o a la convocatoria que no han sido juzgados		Form. 23
3249	Lista de ciudadanos de clases anteriores que habiendo tramitado la excepción antes o después de su incorporación le ha sido denegada		Form. 52
3250	Lista de los ciudadanos que no han sido convocados por habérseles concedido la excepción o por estar en trámite		Form. 51
3251	Lista de los contratos de voluntarios y renovaciones aprobadas		Form. 44 — Anexo 9
3252	Lista de revista (encabezamiento)		Form. 1a. B.M.P. 1791 — 2a. P.
3253	Lista de revista (continuación)		Form. F. O. R. M. 1b. BMP 1791 — 2a. P.
3254	Lista de revista para D. G. P. (encabezamiento)		Form. 49a. — R. L. M. 1a.
3255	Lista de revista para D. G. P. (continuación)		Form. 49b. — R. L. M. 1a.
3256	Lista de platos		B. M. P. 1201
3257	Legajo personal de Oficiales		Anexo 2 — B. M. P. 576
3258	Legajo personal de suboficiales y cabos de reserva		Anexo 4 — B. M. P. 576
3268	Matrícula individual		Form. 38 — R. L. M. 1a.
3269	Memorándum envío de libretas por D. M. a O. E.		Form. 89 — R. L. M. 1a.
3270	Memorándum envío de impresos por D. M. a O. E.		Form. 90a. — R. L. M. 1a.
3271	Memorándum envío útiles y elementos por D. M. a O. E.		Form. 90b. — R. L. M. 1a.
3272	Modificación de capital adicional		Form. 3508 — B. M. P. 1150
3273	Movimiento de asegurados I. Altas		Form. 3107 — B. M P. 1150
3274	Movimiento de asegurados II. Bajas		Form. 3107|01 B. M. P. 1150
3275	Movimiento de garantías por Licitaciones y Contrataciones		B. P. M. E. 2005
3283	Nómina de ciudadanos incorporados al arma para hacer el curso de aspirantes a Oficial o Suboficiales y Cabos de Reserva		Form. 24
3284	Nómina de ciudadanos enrolados durante el período		Form. 78a. — R. L. M. 1a.
3285	Nómina de ciudadanos que han efectuado el curso de aspirantes		Form. 25
3286	Nómina de fallecidos de D. M. a Secr. Elect. y D. G. P.		Form. 36a. — R. L. M. 1a.
3287	Nómina de fallecidos de R. C. a D. M.		Form. 36 — R. L. M. 1a.
3288	Nómina de profesionales egresados		Form. 19a. — R. L. M. 1a.
3289	Nómina para Juez Federal de duplicado de libretas otorgadas		Form. 34 — R. L. M. 1a.
3290	Nota de cargo		Para GG. RR. Proveedoras
3291	Nota de crédito (encabezamiento)		Para GG. RR. Proveedoras
3292	Nota de crédito (continuación)		Para GG. RR. Proveedoras
3293	Nota de descargo (encabezamiento)		Para GG. RR. Proveedoras
3294	Nota de descargo (continuación)		Para GG. RR. Proveedoras
3295	Nota de entrega (encabezamiento)		Para GG. RR. Proveedoras
3296	Nota de entrega (continuación)		Para GG. RR. Proveedoras
3297	Nota de remisión		Anexo 2 — R. R. M. 80
3298	Nota de remito		
3305	Opción por capital adicional		Form. 3511 — B. M. P. 1150
3306	Orden de entrega forraje (talonarios)		B. M. P. 1192 — Anexo
3307	Orden de entrega Nº ...		Anexo 2 — B. M. P. 1427 — Anexo
3308	Orden de entrega víveres (talonarios)		B. M. P. 1192 — Anexo
3309	Orden de provisión (talonarios)		Form. Anexo 2 — R. R. M. 80
3310	Orden de provisión (encabezamiento)		Para GG. RR. proveedoras
3311	Orden de provisión (continuación)		Para GG. RR. proveedoras
3312	Orden de reciba (talonarios)		Form. Anexo 2 — R. R. M. 80
3313	Orden de remisión		Para GG. RR. proveedoras
3314	Orden de transferencia		Para GG. RR. proveedoras
3315	Ordenes de compra (juegos de 14 ejemplares)		Anexo 5 — B. M. P. 1559 — Anexo
3316	Ordenes de compra (juegos de 9 ejemplares)		Anexo 5 — B. M. P. 1559 — Anexo
3317	Ordenes de entrega — contratos		B. P. M. E. 2005
3318	Ordenes de entrega		B. M. P. E. 2005
3328	Pagarés (Anexo a los pliegos de condiciones)		Anexo 2 — B. M. P. 1559 — Anexo
3329	Parte de enfermo Jefes y Oficiales (talonario)		Form. 2 — R. R. M. 80
3330	Parte de entrada de mercaderías		D. G. Int. e Int. Reg.
3331	Parte mensual del estado del ganado		Form. 9 — R. R. M. 73
3332	Parte de racionamiento		Form. B. M. P. 1192
3333	Parte de salida de mercadería		D. G. Int. e Int. Reg.
3334	Parte diario (R. G.) (talonarios de 100 hojas)		Form. 2 — R. R. M. 30
3335	Parte diario (Ca., Escd., o Bat.) talonarios 100 hojas.		Form. 1 — R. R. M. 30
3336	Parte diario para el servicio de intendencia (talonarios)		Form. B. M. P. 1192 — Anexo
3337	Parte diario de enfermos		Form. 4 — R. R. M. 66
3338	Parte diario de ganado enfermo		Form. 7 — R. R. M. 73
3339	Parte mensual de enfermos		Form. 5 y 5a. R. R. M. 66
3340	Parte mensual veterinario		Form. 8 — R. R. M. 73
3341	Partes de inspección de intendencia		Form. B. M. P. 547
3342	Partes de inspección o visita (Anexo 1)		B. M. P. 1741
3343	Partes de inspección o visita (Anexo 2)		B. M. P. 1741
3344	Partes de inspección o visita (Anexo 3)		B. M. P. 1741
3345	Partes de inspección o visita (Anexo 4)		B. M. P. 1741
3346	Partes de inspección o visita (Anexo 5)		B. M. P. 1741
3347	Partes de inspección o visita (Anexo 6)		B. M. P. 1741
3348	Partes de inspección o visita (Anexo 7)		B. M. P. 1741
3349	Partes de inspección o visita (Anexo 8)		B. M. P. 1741
3350	Partes de inspección o visita (Anexo 9)		B. M. P. 1741
3351	Pasaporte (talonario)		Form. 3 — R. R. M. 30
3352	Pedido de antecedentes de enrolados al D. M. de procedencia por cambio de domicilio		Form. 74 — R. L. M. 1a.
3353	Pedido de "Libreta Militar" para actualizarla		Form. 12
3354	Pedido de precios		B. P. M. E. 2005
3355	Pedido de prestación de servicios (tal.)		Anexos 1, 1a. y 1b. B. M. P. 1962
3356	Pedido de prestación de servicios (tal.)		Anexos 2, 2a. y 2b. B. M. P. 1962
3357	Planilla adicional para matrícula individual (para conscriptos a transferir)		Form. 18
3358	Planilla aporte montepío militar (encabezamiento)		Form. B. M. 2917 2a. P.
3359	Planilla aporte montepío militar (continuación)		Form. B. M. 2917 2a. P.
3360	Planilla cargo y descargo de forraje, paja y envases		Form. B. M. P. 1192 — Anexo
3361	Planilla composición del tren		Anexo 2 — R. R. M. 39 b.
3362	Planilla comunicando nómina de ciudadanos incorporados con cambio de domicilio		Form. 19
3363	Planilla con nómina de ciudadanos sorteados de la clase que pasaron a jurisdicción de otro distrito		Form. 5
3364	Planilla de agregados		Form. B. M. P. 1192 — Anexo
3365	Planilla de anotaciones efectuadas en las fichas que modifican la reseña inicial		Form. 11 — R. R. M. 73
3366	Planilla de antecedentes militares (para cadetes de Liceos Militares)		Anexo 7/1 B. M. P. 1528
3367	Planilla de aportes del personal a jornal (encabezamiento)		Form. B. M. P. 1188
3368	Planilla de aportes del personal a jornal (continuación)		Form. B. M. P. 1188
3369	Planilla de aptos destinados a unid., inst., reparticiones, etc.		Form. 11
3370	Planilla de bajas por cambio de domicilio		Form. 54 — R. L. M. 1a.
3371	Planilla de calificación del ganado		Form. 12 — R. R. M. 73
3372	Planilla de castigos		Anexo 3 — R. L. M. 2a.
3373	Planilla de cinco colores para lista nominal de enrolados (juegos)		Form. 37 — R. L. M. 1a.
3374	Planilla de existencia de ganado		Form. 16 — R. R. M. 73
3375	Planilla gastos incorporación de la clase ... pagados por el D. M. ...		Form. 21
3376	Planilla de gastos de licenciamiento de la clase		Form. 26
3377	Planilla de gastos efectuados por la Comisión de incorporación		Form. 22
3378	Planilla de hospitalizados		Form. B. M. P. 1192 — Anexo
3379	Planilla del ganado que se propone reformar		Form. 14 — R. R. M. 73
3380	Planilla del movimiento diario del ganado		Form. B. M. P. 1192 — Anexo

Nº de Cuenta	DESIGNACION	Dotación Varios	Observaciones
3381	Planilla del movimiento diario del personal		Form. B. M. P. 1192 — Anexo
3382	Planilla del personal que racionó en otros destinos		Form. B. M. P. 1192 — Anexo
3383	Planilla del tráfico cursado por la radioestación		Anexo 11 — R. R. M. 93
3384	Planilla de necesidades de personal		Form. 13
3385	Planilla depósito de haberes		
3386	Planilla de rendición mensual de Pedidos de Prestación de Servicios		Anexo 3 — B. M. P. 1962 — Anexo
3387	Planilla descuento haberes mont. civil (encabez.)		
3388	Planilla descuento haberes mont. civil (cont.)		
3389	Planilla de vacunación antitífica		Form. 27 — R. R. M. 66
3390	Planilla de vacunación y prueba tuberculínica		Form. 26 — R. R. M. 66
3391	Planilla devolución de haberes		
3392	Planilla estadística mensual		Anexo 10 — R. R. M. 93
3393	Planilla especificativa del resultado de la explotación de la huerta		Anexo 1 — B. M. P. 1427 — Anexo
3394	Planilla especificativa de profesión, expec. e instruc. de los ciudadanos convocables		Form. 9
3395	Planilla movimiento personal de tropa, mont. militar		Form. B. M. 3085 2a. P.
3396	Planilla nominal de enrolados para fijar en parajes visibles		Form. 78 — R. L. M. 1a.
3397	Planilla nominal del personal de tropa acreedor al refuerzo familiar de racionamiento		Form. B. M. P. 1192 — Anexo
3398	Planilla nominal de reconocimiento médico		Form. 8
3399	Planilla nominal para cambio de domicilio para O. E.		Form. 86 — R. L. M. 1a.
3400	Planilla numérica de los conscriptos analfabetos de la clase 19..		Form. 30
3401	Planilla numérica de los infractores de la clase 19.., y anteriores enrolados en la jurisdicción y que no han sido sorteados		Form. 1a.
3402	Planilla numérica del personal convocable de la clase		Form. 2a.
3403	Planilla numérica del personal convocable de la clase .... de la jurisdicción de la Región		Form. 2b.
3404	Planilla numérica del personal convocable de la clase .... domiciliado en la jurisdicción		Form. 2.
3405	Planilla numérica del personal no convocable de la clase .... de la jurisdicción de la región		Form. 2c.
3406	Planilla numérica del personal de la clase ... al sortear en 19.. enrolados en la jurisdicción		Form. 1
3407	Planilla numérica resultado vacuna y reacciones incorp.		Form. R. R. M. 66
3408	Planilla numérica resumen de los ciudadanos acogidos a los beneficios de la Ley 12.913		Form. 48
3409	Planilla numérica resumen del personal de la clase .... a sortear en el año ... e infractores de la clase .... y anteriores		Form. 1 b.
3410	Planilla Nº 1 (elementos inutilizados)		
3411	Planilla Nº 2 (incineración de prendas)		
3412	Planilla Nº 3 (prendas llevadas por desert.)		
3413	Planilla Nº 4 (resumen de elementos cobrados)		
3415	Planilla Nº 5 (baja de prendas no cobradas)		
3416	Planilla Nº 6 (devolución botones, broches, etc.)		
3417	Planilla orden de los transportes		Anexo 3 — R. R. M. 39 b.
3418	Planilla pedido mensual valorización fletes		Anexo 17 — R. R. M. 39 b.
3419	Planilla pedido mensual valorización pasajes		Anexo 16 — R. R. M. 39 b.
3420	Planilla registro sondaje Hertziano diario		Anexo 14 — R. R. M. 93
3421	Planilla registro sondaje Hertziano mensual		Anexo 15 — R. R. M. 93
3422	Planilla remisión de antecedentes de enrolados por cambio de domicilio		Form. 75 — R. L. M. 1a.
3423	Planilla resumen de gastos de licenciamiento de la clase		Form. 27
3424	Planilla resumen del ganado adquirido		Form. 3 — R. R. M. 73
3425	Planilla resumen movimiento de prendas		Form. Q — Anexo 2 — R. R. M. 80
3426	Planillas de escalafón		Anexo 9b. — R. R. M. 61
3427	Planillas de promociones, renuncias, etc.		Anexo 3 — R. R. M. 61
3428	Planillas de proposición de empleo		Anexo 4 — R. R. M. 61
3429	Planillas detalle de las rendiciones de cuentas elevadas durante el año		Form. B. M. P. 1249
3430	Planillas de vestuario y equipo para tropa		Anexo 1 — Exp. M. G. 1283
3431	Planilla de orden de mérito		Anexo 17 — R. R. M. 61

Nº de Cuenta	DESIGNACION	Dotación Varios	Observaciones
3432	Planillas para sueldo o salario		Anexo 9 — R. R. M. 61
3433	Planillas para cargos y descargos de azúcar		B. P. M. E. 2066
3446	Pliegos de condiciones para Licitaciones Públicas		Anexo 2 — B. M. P. 1559 Anexo
3450	Prendas entregadas al taller de ... para su reparación (tal.)		Form. E. — Exp. M. G. 1283
3454	Recibo de elementos temporariamente en servicio		Form. Anexo 2 R. R. M. 80
3455	Recibo de haberes para pago de oficiales		
3456	Recibo de honorarios a Jefes de O. E. por enrolamiento y duplicado de libretas		Form. 55 — R. L. M. 1a.
3457	Recibo de pasaje para ser canjeado por la orden de transporte		Form. 20
3458	Recibo de honorarios por comunicaciones de cambio de domicilio		Form. 55a. — R. L. M. 1a.
3459	Recibo de prendas provistas a Oficiales (Tal.)		Form. B. Exp. M. G. 1283
3460	Recibo de ropa para lavadero (talonarios)		
3461	Recibo de tesorería (D. G. A.)		
3462	Recibo para liquidación de viáticos		Anexo 5 — B. M. P. 1802
3463	Recibo para pago a fotógrafos por enrolamiento		Form. 88 — R. L. M. 1a.
3464	Recibo para pago de comunicaciones de fallecidos a oficinas de R. C.		Form. 56 — R. L. M. 1a.
	Recibos para Pago de Haberes		
3465	Papel amarillo — Expedicionario		Para D. G. A. e Int. Reg.
3466	Papel blanco — reserva pensionistas		Para D. G. A. e Int. Reg.
3467	Papel rosa — absoluto y pensionistas		Para D. G. A. e Int. Reg.
3468	Papel azul — tropa y pensionistas		Para D. G. A. e Int. Reg.
3469	Papel blanco — prest		Para D. G. A. e Int. Reg.
3470	Rectificación o anulación datos de enrolamiento		Form. 39a. R. L. M. 1a.
3471	Registro de proveedores		Anexo 1 — B. M. P. 1540 Anexo
3472	Registro de proveedores		Anexo 2 — B. M. P. 1540 Anexo
3473	Registro de proveedores		Anexo 3 — B. M. P. 1540 Anexo
3474	Registro de proveedores		Anexo 4 — B. M. P 1540 Anexo
3475	Relación (1 al 6) (talonarios de 50 juegos)		Form. Anexo 2 R. R. M. 80
3476	Relación de comprobantes		
3477	Relación solicitando provisión de artículos		Form. B. M. P. 1249
3478	Resumen general de prendas inutilizadas		Form. F. Exp. M. G. 1283
3479	Resumen raciones especiales para enfermos		Form. 2 — B. M. 1680 — 2a. P.
3480	Rótulo engomado para envío de D. M. a D.G.P.		Form. 98 c. R. L. M. 1a.
3481	Rótulo engomado para envío de D. M. a O.E.		Form. 98a. R. L. M. 1a.
3482	Rótulo engomado para envío de D. M. a Sec. Elect.		Form. 98b. R. L. M. 1a.
3483	Rótulo engomado para envío de O. E. a D. M.		Form. 98 — R. L. M. 1a.
3494	Sobre comercial con membrete para D. M.		Form. 96 — R. L. M. 1a.
3495	Sobre comercial con membrete para O. E.		Form. 92 — R. L. M. 1a.
3496	Sobre correspondencia del soldado		Form. 157 — R. L. M. 1a.
3497	Sobre designación de beneficiario		Form. 3504 — B. M. P. 1150
3498	Sobre grande con membrete para D. M.		Form. 97 — R. L. M. 1a.
3499	Sobre grande con membrete para O. E.		Form. 96 — R. L. M. 1a.
3500	Sobre oficio con membrete para D. M.		Form. 95 — R. L. M. 1a.
3501	Sobre oficio con membrete para O. E.		Form. 94 — R. L. M. 1a.
3502	Sobre para agregar a expediente libreta de enrolamiento		Form. 76 — R. L. M. 1a.
3503	Sobre para cédula de llamado o servicio de conscripción		Form. 4
3504	Sobre para fotografías de duplicados, etc. de libretas de enrolamiento		Form. 77 — R. L. M. 1a.
3505	Solicitud cambio de beneficiario		Form. 3037/01
3506	Solicitud de excepción al servicio de conscripción (Inc. 1º art. 41)		Form. 81
3507	Solicitud de pasajes		
3508	Solicitud de pensión		Anexo 2 — R. R. M. 56
3509	Solicitud de prórroga para acogerse a los beneficios del art. 35		Form. 46
3510	Solicitud duplicado, triplicado, etc., de libreta de enrolamiento		Form. 22 — R. L. M. 1a.
3511	Solicitud liquidación de siniestro		Form. 3029|01 B. M. P. 1150
3512	Solicitud rectificación datos de enrolamiento		Form. 32 — R. L. M. 1a.
3513	Solicitud rectificación de nombre		Form. 3512 — B.

Nº de Cuenta	DESIGNACION	Dotación Varios	Observaciones
			M. P. 1150
3524	Talonarios vales para adquisiciones		Form. B. M. P. 1249
3525	Tarjeta índice nominativo		
3526	Transporte de maniobras		Anexo 4 — R. R. M. 39 b.
3536	Vale para fotografías de enrolados (tal.)		Form. 87 — R. L. M. 1a.

d) Anexo B. 33 — Libros; reemplácese por el siguiente:

Anexo B. 33 — Libros

Nº de Cuenta	DESIGNACION	Dotación Varios	Observaciones
3600	Actas para inspecciones de 200 hojas	Según necesidades	Nº 246 — R. R. M. 93
3601	Actas para órdenes internas de 200 hojas	según necesidades	Nº 245 — R. R. M. 93
3602	Alfabético de excluídos del padrón electoral	según necesidades	
3606	Balance de comprobación sumas y saldos	1 por unidad	
3607	Balance de cuentas corrientes de víveres y forrajes	según necesidades	B. M. P. 1192 — Anexo
3608	Balance de fondos y rendiciones de cuentas	1 por unidad y D. M.	
3609	Borrador de cuentas corrientes de víveres y forrajes	según necesidades	B. M. P. 1192 — Anexo
3614	Caja	1 por unidad y D. M.	
3615	Carpeta tipo Soennecken para archivo de matrículas	según necesidades	Para D. M.
3616	Cuaderno de entrega de expedientes	según necesidades	Para D. M.
3617	Cuentas corrientes de vestuario y equipo	1 por unidad	
3618	Cuentas corrientes de vestuario y equipo para D. M.	según necesidades	Para DD. MM.
3623	De altas y bajas de voluntarios del Ejército y la Armada	según necesidades	Anexo 24 — R. R. M. 13
3624	De altas y bajas por cambio de domicilio	1 por D. M.	
3625	De aspirantes a Oficial de Reserva	1 por D. M.	
3626	De cambio de domicilio dentro del D. M.	1 por D. M.	
3627	De castigos, para guardia	1 por unidad	
3628	De castigos, para Oficiales	1 por unidad	
3629	De castigos, para subunidades	1 por subunidad	
3630	De duplicado, triplicado, etc., de libretas de enrolamiento	según necesidades	
3631	De enfermos, para enfermerías	1 por enfermería	
3632	De enfermos, para subunidades	1 por subunidad	
3633	De guardia, de 200 hojas	según necesidades	Anexo 4 — R. R. M. 93
3634	De inversión de timbres postales	según necesidades	Anexo 5 — R. R. M. 13
3635	De órdenes	1 por unidad y subunidad	
3636	De pago de honorarios por enrolamiento, cambio de domicilio, fallecidos, etc.	según necesidades	Anexo 21 — R. R. M. 13
3637	De revista de efectos provistos a las tropas	según necesidades	B. M. P. 1477 — Anexo
3638	Diario mayor de compromisos	según necesidades	B. M. P. 1249
3642	Encuadernadores "Nortfield"	según necesidades	Para DD. MM.
3643	Entradas y Salidas de expedientes para DD. MM.	1 por D. M.	
3644	Exceptuados y renovados	1 por D. M.	
3645	Existencia de libretas de enrolamiento	según necesidades	Anexo 18 — R. R. M. 13
3646	Existencia y movimiento de válvulas termoiónicas	según necesidades	
3647	Extractines para entrega de correspondencia.	según necesidades	Anexo 3 — R. R. M. 13
3651	Incorporación	1 por D. M.	
3652	Infractores al enrolamiento	1 por D. M.	
3653	Infractores al servicio	1 por D. M.	
3656	Juegos índices p.libros Entradas y Salidas de expd. para DD. MM.	según necesidades	
3659	Licencias y comisiones	según necesidades	Anexo 8 — R. R. M. 93
3364	Mayor	según necesidades	B. M. P. 1249
3665	Mayor auxiliar acreedores varios	según necesidades	B. M. P. 1249
3666	Mayor auxiliar caja de ahorro de terceros	según necesidades	B. M. P. 1249
3667	Mayor auxiliar cargos por pasajes	según necesidades	B. M. P. 1249
3668	Mayor auxiliar fondos de terceros	según necesidades	B. M. P. 1249
3669	Mayor auxiliar varios responsables	según necesidades	B. M. P. 1249
3673	No presentados al llamado	1 por D. M.	
3674	Novedades del material técnico, de 100 hojas.	según necesidades	Anexo 5 — R. R. M. 93
3677	Partes de enfermo	según necesidades	Anexo 7 — R. R. M. 93
3678	Provisión de libretas de enrolamiento a O. E.	según necesidades	
3681	Recibo de expediente	según necesidades	Anexo 13 — R. R. M. 93
3682	Recibo de radiotelegramas	según necesidades	Anexo 12 — R. R. M. 93
3683	Registro de castigos	según necesidades	Anexo 9 — R. R. M. 93
3684	Registro de desertores	1 por D. M.	
3685	Registro de enfermos para Hosp. Divisionario	1 por hospital	Form. 6 del R. R. M. 66
3686	Registro de Jefes y Oficiales de la reserva	1 por D. M.	
3687	Registro de naturalizados enrolados	según necesidades	Anexo 17 — R. R. M. 13
3688	Registro de profesionales de la reserva	1 por D. M.	
3689	Registro de suboficiales de la reserva	1 por D. M.	
3690	Registro índice de partes de enfermos, licencias y comisiones de Oficiales	1 por unidad	
3694	Tapas para hojas de quita y pon de elementos de Intendencia	según necesidades	Exp. M. G. 1283
3695	Turnos de servicios, de 200 hojas	según necesidades	Anexo 6 — R. R. M. 93

Art. 2º — Comuníquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, publíquese en Boletín Público del Ministerio de Ejército y archívese en el Cuartel Maestre General del Ejército (Dirección General de Intendencia).

PERON. — Franklin Lucero

EFECTUANSE TRASLADOS EN EL SERVICIO EXTERIOR DE LA NACION

DECRETOS SINTETIZADOS

17.210—31|8|51. — Al Ministerio, al funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase en Amberes, Roberto Tixi Massa; al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase adjunto al Consulado General en San Pablo, Albano Antonio Larrea; al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase adjunto al Consulado en San Sebastián, Jorge Emilio Casal; al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase adjunto al Consulado General en Porto Alegre, Juan Olivieri; al funcionario de la categoría "G". Cónsul de segunda clase en Roma, José María Vásquez; al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase adjunto al Consulado General en Nápoles, Nunciante De Simone; al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase adjunto al Consulado en Milán, Jorge Peralta Ramos; al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul en el Consulado en Oporto, Rafael Casa; al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul en el Consulado en Bruselas, Alfredo Luis Guillermo De Franco; al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul en el Consulado en Venecia, Ricardo García Moritan; al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul en el Consulado en Messina, Ricardo Martínez Gálvez y al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul en el Consulado General de Zurich, Oscar Alberto Olivero. Del Ministerio al Consulado en Hong Kong, al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase, Clorindo Arturo Mendieta; del Consulado en Florencia a la Embajada en España, al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase, Jaime Indalecio Gómez Errázuriz y del Consulado en Santos al Consulado en Uruguayana, al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul, Horacio Eusebio Vicente Jordán Videla.

17.833—11|9|51. — Al Ministerio, al funcionario de la categoría "D", Cónsul General de primera clase en San Sebastián, Juan Carlos Coarasa; al funcionario de la categoría "D", Consejero de primera clase de la Legación en Finlandia, Erasto M. Villa; al funcionario de la categoría "E", Consejero de segunda clase de la Legación en Irlanda, Norberto Silva D'Herbil; al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase en La Habana, Ernesto C. Uriburu; al funcionario de la categoría "E", Cónsul General de segunda clase en Zurich, Juan Antonio Giraldes; al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase en Berna, Ernesto Heer; al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase en Antofagasta, Rómulo Agnese Escalada; al funcionario de la categoría "F", Secretario de primera clase de la Embajada en Nicaragua, Augusto Curubeto; al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase en Valdivia, Julián Bernardou; al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase en Hamburgo, Juan M. Gavazzo Buchardo; al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase en Salto, Horacio de Olazábal; al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase en Valencia, Roberto J. Carranza; al funcionario de la categoría "F", Cónsul de primera clase en Filadelfia, Carlos Alfredo Casal; al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase en Carmelo, Roque Castro Fuentes; al funcionario de la categoría "G", Cónsul de segunda clase en Ginebra, José María Fernández Ramos; al funcionario de la categoría "H", Cónsul de tercera clase en Milán, Jorge Peralta Ramos; al funcionario de la categoría "H", Secretario de tercera clase de la Legación en Dinamarca, Ricardo M. Fernández Mira; y al funcionario de la categoría "I", Vicecónsul en el Consulado de Porto Lucena, Carlos A. Moretti.

ACLARA EL MINISTERIO DE HACIENDA DE LA NACION EL DECRETO Nº 7.025|51 SOBRE MEJORAS DE SUELDOS

RESOL. Nº 237 - Bs. As., 27/7/51.

VISTO las consultas formuladas por distintos organismos del Estado respecto a la aplicación del Decreto Nº 7.025/51, y CONSIDERANDO: Que es necesario aclarar el alcance del 4º párrafo del punto 10º de la Resolución Nº 145 de fecha 27 de abril de 1951; Que el artículo 2º del Decreto Nº 7.025/51 faculta al Ministerio de Hacienda para dictar las normas aclaratorias y complementarias que fueren necesarias a los fines de la aplicación de las disposiciones de dicho decreto; Por ello,

El Ministro de Hacienda
Resuelve:

Artículo 1º — Sustitúyese el 4º párrafo del punto 10º de la Resolución Nº 145 de fecha 27 de abril de 1951 por el siguiente:

"Déjase establecido que no se considerarán como mejora de la remuneración los casos en que, por vía de ascenso, el agente haya sido destinado a cubrir una función de mayor jerarquía con respecto a su situación de revista anterior, de acuerdo con la organización funcional interna de cada servicio del Estado. Tampoco serán computados como mejora, los aumentos que con fines de jerarquización se hubieren dispuesto en determinados cargos para satisfacer exigencias impuestas por la propia organización funcional interna de los servicios. Las situaciones precedentemente enunciadas, serán en cada caso analizadas y resueltas bajo la exclusiva responsabilidad de la autoridad competente de cada servicio".

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y archívese.

Cereijo.

DICTANSE NORMAS QUE REGIRAN PARA LA VENTA DE ACEITES COMESTIBLES

RESOLUCION Nº 1.079 Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento y lo acordado por el Consejo Económico Nacional sobre la necesidad de facilitar la comercialización de los aceites comestibles refinados envasados que contengan maní, oliva y uva, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024/50,

El Ministro de Industria y Comercio, Resuelve:

1º — La venta de aceites comestibles de cualquier procedencia o marca en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda, 4 de Junio, General San Martín, Las Conchas, Lomas de Zamora, Matanza, Morón, Quilmes, San Fernando, San Isidro, y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, se efectuará dentro de los precios máximos y de acuerdo a las normas que se establecen a continuación:

	Al Minorista m$n.	Al Público m$n.
a) Aceite comestible, suelto, el litro a razón de	1,90	2,20
Los industriales que elaboren aceites comestibles refinados de girasol, algodón y/o nabo, deberán poner a disposición del comercio, para la venta a granel al público consumidor, a los precios previstos en esta Resolución, las cantidades reclamadas por la demanda y, como mínimo, el cincuenta por ciento (50 %) del total de la producción que registren en esos tipos de aceites. Deberán conservarse comprobantes de los pedidos.		
La proporción establecida deberá continuar observándose trimestralmente, ajustándose el cumplimiento al 31 de marzo, 30 de junio, 30 de setiembre y 31 de diciembre de cada año.		
b) Aceites comestibles de girasol, algodón y nabo, puros o cortados entre si o con otros aceites, con no menos del 10 % de aceite de maní, incluso los que contengan abajo del 10 % de aceite de oliva:		
En botella de 1 ½ litros neto, sin envase, cada una	4,20	5,—
En latas de 1 ½ litros neto, con envase cada una	4,50	5,30
En latas de 5 litros neto, con envase, cada una	14,90	16,90
c) Aceites comestibles de girasol, algodón y nabo, puros o cortados entre si o con otros aceites, con no menos del 20 % de aceite de maní, incluso los que contengan abajo del 10 % de aceite de oliva:		
En botella de 1 ½ litros, sin envase, cada una	4,40	5,20
En latas de 1 ½ litros neto, con envase, cada una	4,70	5.50
En latas de 5 litros, con envase, cada una ..	15,50	17,50
d) Aceites comestibles de girasol, algodón o nabo, puros o cortados entre si o con otros aceites, con no menos del 10 % de aceite de oliva:		
En botellas de 1 ½ litros neto, sin envase, cada una	6,80	7,80
En latas de 1 ½ litros neto, con envase, cada una	7,10	8,10
En latas de 5 litros, con envase, cada una ..	23,30	26,20
e) Aceite comestible de maní con no menos del 10 % de aceite de oliva:		
En botellas de 1 ½ litros neto, sin envase, cada una	8,20	9,30
En latas de 1 ½ litros neto, con envase, cada una	8,50	9,60
En latas de 5 litros neto, con envase, cada una	28,—	31,—
f) Aceite comestible puro de maní:		
En botellas de 1 ½ litros neto, sin envase, cada una	5,70	6,60
En latas de 1 ½ litros neto, con envase, cada una	6,—	6.90
En latas de 5 litros neto, con envase, cada una	19,60	22.30
En damajuana, sin envase, el litro a razón de	3,25	3,70

g) Aceites comestibles de oliva, uva, maíz, soja y sésano, puros o cortados entre si —con no menos del 10 % de aceite de oliva— envasados, incluído el envase, se excluyen del Decreto Nº 24.574/49 y para su comercialización, en la etapa de expendio al público, los comerciantes minoristas no podrán obtener más del 20 % de beneficio bruto sobre el costo neto de compra puestos en sus locales de venta.

2º — Cuando los compradores no entreguen las botellas y/o damajuanas vacías, el vendedor podrá recargar el precio fijado hasta m$n. 0,70 para la botella y hasta el límite de su costo en las damajuanas.

Los precios fijados para la venta al comercio minorista son netos por pago a 30 y 60 días, con el 1 % de descuento por pronto pago y en las condiciones habituales de entrega.

Los precios y el margen fijado para la venta al público se aplicarán en el expendio en mostrador y al contado.

Los precios de venta a mayoristas de los productos incluídos en la presente no podrán ser superiores a los fijados para la venta al minorista menos los márgenes y/o bonificaciones habituales.

Los tambores utilizados para la remisión de aceites "sueltos", los cajones, esqueletos y/o cajas que se empleen para la distribución de aceites comestibles podrán ser facturados por separado hasta el límite de su costo, siempre que se admita su devolución por igual importe cuando aquellos no hallan sufrido otro deterioro que el determinado por el uso normal.

3º — Los aceites envasados previstos en los incisos b), c) y d) del apartado primero de la Resolución Nº 1.489/50, que contengan menos del 10 % (diez por ciento) de aceite de maní, seguirán vendiéndose a los precios establecidos en la misma, hasta su agotamiento.

4º — Los fabricantes y/o fraccionadores de aceites comestibles comprendidos en los incisos b), c), d), e) y f) del apartado primero de esta Resolución, antes del día 1º de octubre de 1951, como plazo máximo, deberán marcar en los envases de expendio al consumidor los precios de venta al público, en la Capital Federal y en los partidos de la Provincia de Buenos Aires mencionados en el mismo apartado, indicando: "precio máximo al consumidor en Capital Federal y Gran Buenos Aires, con o sin envase (según corresponda), m$n. ....".

5º — Continuarán aplicándose las normas sobre envasamiento de aceites comestibles, así como las resultantes de la aplicación de la Resolución Nº 53/51.

6º — Los comerciantes minoristas comprendidos en la presente deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y en su interior en lugar bien visible para el público las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles indicadores del precio sobre toda la mercadería comprendida en esta Resolución, en forma que no se preste a confusiones. En cuanto al aceite suelto deberá exhibirse sobre el recipiente un cartel bien notable para el público con la siguiente leyenda: "Aceite suelto. Precio máximo m$n. 2,20 el litro. No hay aceite suelto de mayor precio".

7º — Los precios máximos de los aceites comestibles comprendidos en la presente resolución, que hubieran fijado en el interior del país las correspondientes autoridades locales, quedan variados en sus respectivas jurisdicciones y etapas de comercialización, en el mismo importe en que para éstas últimas se modifican en la Capital Federal y los partidos de la Provincia de Buenos Aires, los precios máximos inmediatos anteriores que regían en dichas zonas y a partir del mismo momento de vigencia.

8º — El incumplimiento de lo dispuesto en la presente, y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos serán penados conforme a las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

9º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y Territorios Nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento, y archívese.

Barro

CONTRIBUCION DEL ESTADO AL TIRO FEDERAL DE CORDOBA PARA LA CONSTRUCCION DE UN POLIGONO

DECRETO Nº 17.379 Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951.

VISTO lo solicitado por las autoridades del Tiro Federal de la ciudad de Córdoba, lo propuesto por el Ministerio Secretaría de Estado de Defensa Nacional, y CONSIDERANDO: Que es propósito del Poder Ejecutivo Nacional, respondiendo a la orientación impresa a la obra de gobierno en que se halla empeñado, prestar el más amplio apoyo a las entidades que se dedican al fomento y práctica del tiro ciudadano por ser ésta una actividad que ha de contribuir eficazmente al afianzamiento de las previsiones inherentes a la defensa nacional; Que el Tiro Federal de Córdoba debe encarar la construcción de su nuevo polígono de tiro de modo tal que, acorde con los propósitos enunciados precedentemente, el Poder Ejecutivo estima conveniente concurrir con su apoyo económico para facilitar la financiación de las obras de que se trata; Que a tal efecto debe acordársele una contribución especial con el destino referido, recurriéndose para ello a los créditos previstos en la Ley Nº 13.922 del Presupuesto General de la Nación para el año 1951; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina, Decreta:

Artículo 1º — Distribúyese parcialmente en la forma que se indica a continuación, la Partida Principal 1, Parcial 1, incluída en el Inciso 1º, Item 7, Anexo 22 - Aportes y Contribuciones del Estado, Capítulo I, A) Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, del Presupuesto General de la Nación para el año 1951:

INCISO 1º

Partida Principal	Partida Parcial	Concepto	Crédito anual Parcial	Crédito anual Principal
		Item 7 — Crédito a Distribuir		
1		Varios		— 750.000
	1	Subsidios, subvenciones, adhesiones, becas y contribuciones varias a distribuir por el Poder Ejecutivo	— 750.000	
		Total Item 7		— 750.000
		Item 8 — Ministerio de Defensa Nacional		
1		Fomento del Deporte		+ 750.000
	4	Contribución al Tiro Federal de Córdoba para la construcción de su nuevo polígono de tiro	+ 750.000	
		Total Item 8		+ 750.000
		Total Inciso 1º		—

Art. 2º — El Ministerio de Defensa Nacional tendrá a su cargo la determinación del orden de prioridad de las distintas obras que se realicen con la contribución que se acuerda por el presente decreto, y fiscalizará su ejecución en todos aquellos aspectos que específicamente le competen.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Defensa Nacional y de Hacienda.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina.

SE DISPONE LA MODIFICACION DE LA TARIFA POR SOBREESTADIAS DE RECIBIDORES DE GRANOS

DIRECCION NACIONAL DE GRANOS Y ELEVADORES

RESOLUCION s|n. - Bs. As., 31|8|51.

VISTO el Expte. Nº 2.679|951, en el que la Cámara Gremial de Cereales de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires solicita autorización para modificar la tarifa vigente por concepto de sobreestadías de recibidores de granos; y CONSIDERANDO: Que corresponde a esta Dirección Nacional autorizar las tarifas y tasas que las Cámaras y Bolsas de Cereales apliquen en sus diversos servicios; Por ello, y atento a las razones invocadas por la peticionante y a lo informado por la Dirección de Economía,

El Director Nacional de Granos y Elevadores, Resuelve:

Artículo 1º — Modifícase la tarifa por sobreestadías de recibidores en la siguiente forma:

"No entregándose la cantidad reglamentaria de mercadería, se cobrará m$n. 100.— diarios por concepto de sobreestadía de recibidor, en los casos previstos por el artículo 106 de la Reglamentación General de la Cámara Gremial de Cereales de Buenos Aires".

Art. 2º — La nueva tarifa entrará en vigencia el 10 de septiembre próximo.

Art. 3º — Comuníquese, etc.

Ing. Agr. José María Castiglioni

MODIFICANSE CREDITOS EN EL PRESUPUESTO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA

DECRETO Nº 11.703 Buenos Aires, 15 de junio de 1951.

VISTO que es necesario disponer la modificación de los créditos de diversas partidas de "Otros Gastos" de los Anexos 4 - Ministerio de Justicia - y 27 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores - del Presupuesto General de la Nación para 1951, y CONSIDERANDO: Que la medida tiene por objeto adecuar los créditos del rubro "Otros Gastos" a las necesidades actuales de los servicios que atienden; Que con tal propósito y a fin de reforzar convenientemente las partidas de "Otros Gastos" del presupuesto del Anexo 4 - Ministerio de Justicia - deben afectarse las disponibilidades existentes en igual rubro del Anexo 27 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores; Que por otra parte es indispensable adoptar las medidas que se requieran a fin de incorporar a las partidas del presupuesto de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, el crédito necesario para atender el mayor gasto originado a dicha Repartición por el cumplimiento de misiones emergentes de las disposiciones del Decreto Nº 1.473 de fecha 25 de enero de 1951; Que no siendo posible resolverlo mediante reajustes internos de las autorizaciones presupuestarias del Anexo 4, es imprescindible afectar el "Crédito Adicional" establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 13.922 en la suma de m$n. 256.000.—; Que las mencionadas modificaciones encuadran dentro de la facultad conferida al Poder Ejecutivo por el artículo 17º de la Ley Nº 13.922; Por ello,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Rebájase en la suma de Setecientos Doce Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 712.000.—) el rubro de "Otros Gastos" del Anexo 27 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores (I - Administración Central) a fin de ser incorporados a igual rubro del Anexo 4 Ministerio de Justicia.

Art. 2º — Rebájase en la suma de Doscientos Cincuenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 256.000.—) el "Crédito Adicional", establecido por el artículo 1º de la Ley Nº 13.922, a fin de ser incorporada al Item 3 del Inciso 2º "Otros Gastos" del Anexo 4 - Ministerio de Justicia - (I - Administración Central) A - Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, para el ejercicio 1951, conforme al detalle que figura en planilla anexa.

Art. 3º — Modifícase y ordénase en la forma que se indica en planillas anexas el Inciso 2º "Otros Gastos", que contiene la incorporación de créditos a que se refieren los artículos 1º y 2º, del Anexo 4 - Ministerio de Justicia - (I - Administración Central) A - Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, para el ejercicio de 1951.

Art. 4º — Modifícase y ordénase en la forma que se indica en planillas anexas el Inciso 2º "Otros Gastos", que contiene la rebaja dispuesta por el artículo 1º, del Anexo 27 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores - (I - Administración Central) A - Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, para el ejercicio de 1951.

Art. 5º — Como consecuencia de lo dispuesto por el artículo 3º el total del Anexo 4 - Ministerio de Justicia - (I - Administración Central) A - Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales para el ejercicio de 1951, queda fijado en la suma de Cuarenta y Cuatro Millones Novecientos Setenta y Dos Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Pesos Moneda Nacional (m$n. 44.972.438.—) de los cuales Treinta y Dos Millones Seiscientos Treinta y Dos Mil Setecientos Setenta y Seis Pesos Moneda Nacional (m$n. 32.632.776.—) corresponden a "Gastos en Personal" y Doce Millones Trescientos Treinta y Nueve Mil Seiscientos Sesenta y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 12.339.662.—) a "Otros Gastos".

Art. 6º — Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 4º el total del Anexo 27 - Corte Suprema y Tribunales Inferiores - (I - Administración Central) A - Gastos a financiar con recursos de Rentas Generales, para el ejercicio de 1951, queda fijado en la suma de Noventa y Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Seis Mil Novecientos Ochenta y Dos Pesos Moneda Nacional (m$n. 92.496.982.—) de los cuales Setenta y Ocho Millones Seiscientos Sesenta y Tres Mil Seiscientos Ochenta y Cinco Pesos Moneda Nacional (m$n. 78.663.685) corresponden a "Gastos en Personal" y Trece Millones Ochocientos Treinta y Tres Mil Doscientos Noventa y Siete Pesos Moneda Nacional (m$n. 13.833.297.—) a "Otros Gastos".

Art. 7º — Dése cuenta al Honorable Congreso de la Nación.

Art. 8º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia y Hacienda de la Nación.

Art. 9º — Anótese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

Planilla anexa al art. 2º

ANEXO 4 — MINISTERIO DE JUSTICIA

Inciso 2º — Otros Gastos

Item 3 — D. G. de Institutos Penales

	m$n.
a) Gastos Generales	256.000
TOTAL ITEM 3:	256.000

Planilla anexa al art. 3º
Inciso 2º — Otros Gastos
Item 1 — Ministerio

a) Gastos Generales	+ 580.000
b) Inversiones y Reservas	+ 132.000
TOTAL ITEM 1:	+ 712.000

Item 3 — D. G. de Institutos Penales

a) Gastos Generales	+ 246.000
b) Inversiones y Reservas	+ 10.000
TOTAL ITEM 3:	+ 256.000
TOTAL INCISO 2º - OTROS GASTOS:	+ 968.000
TOTAL ANEXO 4-I-A:	+ 968.000

Planilla Anexa al art. 4º

ANEXO 27 — CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES INFERIORES

Inciso 2º — Otros Gastos

Item 1 — Dependencias Varias

	m$n.
a) Gastos Generales	+ 77.340
TOTAL ITEM 1:	+ 77.340

Item 2 — Gastos Diversos de Justicia

a) Gastos Generales	440.000
b) Inversiones y Reservas	— 1.229.340
TOTAL ITEM 2:	— 789.340
TOTAL INCISO 2º - OTROS GASTOS:	— 712.000
TOTAL ANEXO 27-I-A:	— 712.000

Planilla anexa al art. 3º

ANEXO 4 — MINISTERIO DE JUSTICIA

Inciso 2º — Otros Gastos
Item 1 — Ministerio

a) Gastos Generales	3.717.809
b) Inversiones y Reservas	2.030.047
d) Servicios Financieros	19.500
TOTAL ITEM 1:	5.767.356

Item 2 — Dirección General de Institutos Penales

a) Gastos Generales	7.121.974
b) Inversiones y Reservas	340.700
TOTAL ITEM 3:	7.462.674
SUBTOTAL INCISO 2º - OTROS GASOS:	13.422.580
A DEDUCIR: Rebaja de créditos a distribuir por el P. E. con intervención del M. de Hacienda ..	1.082.918
TOTAL INCISO 2º - OTROS GASTOS:	12.339.662
TOTAL ANEXO 4-I-A:	44.972.438

Planilla anexa al art. 4º

ANEXOS 27 — CORTE SUPREMA Y TRIBUNALES INFERIORES
Inciso 2º — Otros Gastos
Item 1 — Dependencias Varias

a) Gastos Generales	3.130.411
TOTAL ITEM 1:	3.130.411

Item 2 — Gastos Diversos de Justicia

a) Gastos Generales	5.993.032
b) Inversiones y Reservas	4.709.854
TOTAL ITEM 2:	10.702.886
TOTAL INCISO 2º — OTROS GASTOS:	13.833.297
TOTAL ANEXO 27 - I-A:	92.496.982

APRUEBASE UN PLAN DE TRABAJOS REALIZADOS POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTES DE LA NACION

DECRETO Nº 17.456 Buenos Aires, 5 de setiembre 1951.

VISTO este Expediente Nº 45.186|48, del registro del Ministerio de Transportes de la Nación, en el que se solicita la aprobación del plan de trabajos realizados durante el año 1947 en la construcción de la línea férrea de Yacuiba a Santa Cruz de la Sierra y ramal de Tarabuco a Boyuhibe, por un importe total de Treinta y seis Millones Doscientos cincuenta y Dos Mil Noventa y Seis Pesos con Setenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional (m$n. 36.252.096,74), como así también la de los presupuestos de Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional (m$n. 847.166,45), y de Un Millón Setenta y Nueve Mil Setecientos Catorce Pesos con Setenta y Siete Centavos Moneda Nacional (m$n. 1.079.714,77), en concepto de gastos de dirección, inspección y generales para el primer y segundo semestre del mismo año, respectivamente, documentación preparada por la Comisión Mixta Argentino Boliviana; y CONSIDERANDO: Que, según se expresa, el plan y los presupuestos mencionados, han merecido la aprobación pertinente por parte del Gobierno Nacional de Bolivia; Que, de acuerdo con el artículo 10º del Reglamento aprobado por Decreto Nº 126.496|42, el Gobierno Argentino debe pronunciarse sobre el particular, y Atento lo propuesto por el señor Ministro de Transportes de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Apruébanse: el plan de trabajos de que se trata, que importa la suma de Treinta y Seis Millones, Doscientos Cincuenta y Dos Mil Noventa y Seis Pesos con Setenta y Cuatro Centavos Moneda Nacional (m$n. 36.252.096,74) y los presupuestos incluídos en el rubro 8 del referido plan, por las sumas de Ochocientos Cuarenta y Siete Mil Ciento Sesenta y Seis Pesos con Cuarenta y Cinco Centavos Moneda Nacional (m$n. 847.166,45), y de Un Millón Setenta y Nueve Mil Setecientos Catorce Pesos con Setenta y Siete Centavos Moneda Nacional (m$n. 1.079.714,77), formulados por el concepto a que se hace referencia, y de acuerdo con las planillas de detalle de fs. 2 a fs. 10 que forman parte de este legajo.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Transportes y Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y vuelva al Ministerio de Transportes de la Nación a sus efectos.

PERON. — Juan E. Maggi. — Ramón A. Cereijo

NUEVOS PRECIOS MAXIMOS DE VENTA PARA FIAMBRES Y CARNE PORCINA

RESOLUCION Nº 1.080 Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Economía de la Nación y lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento sobre la necesidad de actualizar los precios en vigor para la venta de determinados tipos de fiambres, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — A partir de la publicación de la presente, regirán en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda; 4 de Junio; Las Conchas; Lomas de Zamora; Matanza; Morón; San Fernando; San Isidro; San Martín; Quilmes y Vicente López de la Provincia de Buenos Aires, los siguientes precios máximos de venta para fiambres:

	AL MINORISTA m$n.	AL PUBLICO por pieza m$n.	AL PUBLICO cortado m$n.
JAMON CRUDO, el kg. a razón de	13.50	18.—	24.—
JAMON COCIDO, sin envasar, excluído el "glacé", el kg. a razón de	14.—	18.60	22.50
JAMON GLACE, el kg. a razón de	15.—	19.60	24.—
SALAME TIPO MILAN Y/O CRESPON, el kg. a razón de	10.50	13.50	15.—
SALAME DE OTROS TIPOS Y SALAMINES, el kg. a razón de	9.—	11.50	12.50
MORTADELA PRIMERA, el kg. a razón de .	5.—	6.20	7.—
MORTADELA EXTRA, el kg. a razón de	6.—	7.80	8.30
BONDIOLA, el kg. a razón de	14.50	19.—	20.50
GALANTINA, PATA RELLENA, SALCHICHON DE JAMON, el kg. a razón de	7.50	9.50	10.50
QUESO DE CERDO, el kg. a razón de	6.50	8.50	9.50
PASTA DE HIGADO, el kg. a razón de	8.50	10.80	11.80
SURTIDO CON NO MENOS DEL 15 % DE JAMON CRUDO O DE JAMON GLACE, el kg. a razón de	—	—	14.—
SURTIDO, CUALQUIER VARIEDAD, SIN JAMON CRUDO NI JAMON GLACE, el kg. a razón de	—	—	12.—

2º — Para los fiambres no mencionados en el apartado anterior, cuando se expendan cortados, en la forma de práctica, se admitirá un recargo máximo del 50 % sobre el costo de compra y cuando se expendan en piezas, incluyendo los embutidos, hasta el 40 % sobre el costo de compra.

3º — El precio de venta a mayoristas y distribuidores de los productos mencionados en los apartados 1º y 2º no podrá ser superior al resultante del precio al minorista menos los márgenes y bonificaciones habituales y los fijados para "el público" se entienden por mercadería vendida al mostrador y al contado.

4º — El precio de compra o el costo de compra a que se refiere la presente Resolución, será el que resulte de la factura de venta del proveedor menos las bonificaciones y los descuentos por pronto pago u otros conceptos similares.

No se permitirá agregar al precio de compra o costo de compra el importe del flete y/o acarreo de compra ni los recargos abonados al proveedor por época de pago u otros conceptos similares.

5º — Los elaboradores y distribuidores mayoristas y minoristas de las mercaderías comprendidas en el apartado 1º de la presente Resolución, deberán producirla y ponerla a disposición de los respectivos compradores en la medida de la demanda, conservando los comprobantes de los pedidos que se formulen.

6º — Los comerciantes minoristas obligados en virtud de la presente, deberán exhibir en las vitrinas o entradas del local y en su interior, en lugar bien visible para el público, las listas oficiales de precios. Sin perjuicio de ello, dichos comerciantes deberán colocar carteles sobre toda la mercadería comprendida en esta Resolución con indicación del precio de venta al público en forma que no se preste a confusiones.

7º — Las disposiciones de la presente Resolución son las únicas que a partir de la fecha regirán en la comercialización de fiambres y embutidos en general.

8º — Los precios máximos de las mercaderías comprendidas en la presente Resolución, que hubieran fijado en el interior del país las correspondientes autoridades locales, quedan variados en sus respectivas jurisdicciones y etapas de comercialización en el mismo importe en que para estas últimas se modifican en la Capital Federal y los partidos de la provincia de Buenos Aires los precios máximos inmediatos anteriores que regían en dichas zonas y a partir del mismo momento de vigencia.

9º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes Nros. 12.830, 12.983 y 13.906.

10. — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias y de los Territorios Nacionales, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro.

RESOLUCION Nº 1.081 Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951

VISTO lo solicitado por el Ministerio de Economía de la Nación y lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento sobre la necesidad de actualizar los precios de venta de la carne porcina; Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — A partir de la publicación de la presente, regirán en la Capital Federal y en los partidos de Avellaneda; 4 de Junio; Las Conchas; Lomas de Zamora; Matanza; Morón; Quilmes; San Fernando; San Isidro; San Martín y Vicente López de la provincia de Buenos Aires, los siguientes precios de venta para la carne porcina, al contado y al mostrador:

COSTILLAR, el kilo a razón de	m$n.	5.—
PECHITO, el kilo a razón de	„	3.—
PUNTA DE PECHO, el kilo a razón de	„	2.10
PATAS LARGAS, el kilo a razón de	„	2.30
PATAS CORTAS, el kilo a razón de	„	1.20
RABO, el kilo a razón de	„	2.—

2º — Las infracciones a lo dispuesto en la presente y cualquier hecho que concurra a desvirtuar sus propósitos, serán penados de acuerdo con las disposiciones de las Leyes 12.830, 12.983 y 13.906.

3º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro.

SE MODIFICA EL PRESUPUESTO APROBADO POR EL DECRETO Nº 6.424|51 PARA EL M. DE RR. EE. Y CULTO

DECRETO Nº 12.859 Buenos Aires, 29 de junio de 1951.

VISTO: La autorización conferida al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 17 de la Ley Nº 13.922, y CONSIDERANDO: Que la aplicación de las mejoras establecidas para el personal de la Administración Pública Nacional por el Decreto Nº 7.025 del 13 de abril de 1951, entraña la necesidad de modificar el presupuesto aprobado por Decreto Nº 6.424 del 5 de abril de 1951, para la Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga dependiente del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto; Que dicha modificación, que se realiza únicamente en el inciso "Gastos en Personal", a los efectos de otorgar a los empleados las mejoras que les corresponde de acuerdo con lo establecido por el mencionado Decreto Nº 7.025|51, se efectúa aplicando a tal fin las economías realizadas por dicho Organismo en cumplimiento del Decreto Nº 4.418|51; Por ello y de conformidad con lo propuesto por el señor Ministro Secretario de Estado en el Departamento de Relaciones Exteriores y Culto,

El Presidente de la Nación Argentina,
Decreta:

Artículo 1º — Modifícase con anterioridad al 1º de enero de 1951, en la forma que se indica en las planillas anexas, los créditos principales y parciales del Anexo 2 — Ministerio de Releciones Exteriores y Culto — B) Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales — 2 — Con recursos de Cuentas Especiales — Item I — Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga, del presupuesto aprobado para el año 1951 por Decreto Nº 6.424 del 5 de abril de 1951.

Art. 2º — En virtud de las modificaciones que se disponen por el artículo 1º del presente decreto, ordénase en la forma que se detalla en las planillas anexas, las autorizaciones definitivas resultantes y fíjanse en los importes detallados en dichas planillas las asignaciones parciales integrantes de cada crédito principal.

Art. 3º — Las modificaciones que se autorizan no alteran los totales fijados para "Gastos en Personal" y "Otros Gastos" aprobados por la Ley 13.922 para el mencionado Organismo.

Art. 4º — Queda confirmado en la misma condición de titular, provisorio o interino —con que revistare a la fecha— el personal cuyos cargos se transforman por este decreto a la categoría de Ayudante Mayor (m$n. 400.—) en cumplimiento del Decreto Nº 7.025 del 15 de abril de 1951.

Art. 5º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Relaciones Exteriores y Culto y de Hacienda.

Art. 6º Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional y pase a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PERON. — Hipólito J. Paz. — Ramón A. Cereijo

PLANILLAS SINTETIZADAS

ANEXO 2 — MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

B — **Gastos a financiar con recursos independientes de Rentas Generales**
2 — Con recursos de Cuentas Especiales

INCISO 1º — GASTOS EN PERSONAL

Item 1 — Dirección de Vigilancia y Disposición Final de la Propiedad Enemiga

	Crédito Vigente m$n.	Modificaciones m$n.	Crédito Definitivo m$n.
a) Sueldos	3.086.400	— 441.600	2.644.800
c) Bonificaciones, suplementos y otros conceptos análogos	388.294	— 157.944	230.350
e) Aporte patronal	210.247	— 28.866	181.381
f) Varios	—	628.410	628.410
Total Inciso 1º - Gastos en Personal ..	3.684.941	—	3.684.941
INCISO 2º — OTROS GASTOS			
a) Gastos generales			511.345
b) Inversiones y reservas			22.500
Total Inciso 2º - Otros Gastos			533.845
Total Capítulo I.B:			4.218.786

INTERES PARA EL PAGO DE IMPUESTOS EJECUTORIADOS

RESOLUCION GENERAL Nº 252
(VARIOS)

Dirección General Impositiva, 7 de setiembre de 1951.

VISTO que la ex Dirección General del Impuesto a los Rréditos por Resolución de Gerencia Nº 432 del 26 de junio de 1941, resolvió fijar un interés del 5 % para las prórrogas que se conceden de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 11.683 (t. o. en 1949), y **CONSIDERANDO**: Que en la actualidad el citado tipo de interés no guarda relación con el establecido por las instituciones bancarias del país para sus operaciones de créditos; Que por su naturaleza, tales operaciones deben considerarse similares en su forma, a las facilidades de pago que esta Dirección acuerda a los contribuyentes y responsables para el ingreso de los impuestos, recargos, intereses punitorios y penalidades ejecutoriadas. Por ello, en uso de las facultades conferidas por el artículo 8º de la Ley 11.683 (t. o. en 1949),

El Director General de la Dirección General Impositiva,
Resuelve:

1º — Los impuestos, recargos, intereses punitorios y penalidades ejecutoriadas, que se abonen con las facilidades previstas por el art. 39 de la Ley 11.683 (t. o. en 1949) y concedidas por la Dirección General, devengarán un interés anual del 7 %, a partir de las solicitudes presentadas desde el 1º de octubre próximo.

2º — Comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Arístides J. M. Corti.

PRODUCCION Y ALMACENAMIENTO QUE EFECTUARAN LAS FABRICAS DE HIELO

RESOLUCION Nº 1.051 Buenos Aires, 31 de agosto de 1951.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento y CONSIDERANDO: Que por el artículo 2º del Decreto Nº 3.572|49 se faculta al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para ordenar el volumen mínimo de producción de hielo de cada fábrica, establecida en la zona que se menciona en el apartado 1º de la Resolución Nº 25|51; Que tal medida, permitirá a esta industria atender la mayor demanda en la época en que el consumo se acentúa; Por ello y en uso de las facultades delegadas por los Decretos Nros. 3.572|49 y 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — A partir del 1º de diciembre de 1951 y hasta el 29 de febrero de 1952 las fábricas de hielo, que a continuación se indican, deberán producir diariamente como mínimo las siguientes cantidades de barras de hielo:

	Barras de Hielo
Ben Eugenio, Sucesión, Capital	1.600
Casagrande Hnos., "La Morocha", Capital	2.900
Carelli Bautista, "Mercado Villa Modelo", Capital	240
Cervecería y Maltería Argentina I. y C. S. A., Quilmes	2.600
Cervecería Argentina Quilmes S. A., Lanús	3.900
Cervecería Argentina Quilmes S. A., San Fernando	3.300
Cervecería Argentina Quilmes S. A., Vicente López	4.300
Cervecería Argentina Bieckert, Llavallol	200
Cervecería Buenos Aires S. A., Capital	3.000
Cervecería Palermo S. A., Capital	2.000
Decina Ciorciari y Cía. S. R. L. "La Pirucha", Capital	980
Del Piano e Hijos, Andrés "La Cristalina", Capital	1.176
Demarchi Andrés "La Boreal", Capital	3.500
"El Témpano" S. R. L., Capital	1.100
Fernández Juan M., Capital	1.000
Fezza Silvestre y Hnos. "El Rumor", San Martín	800
F.I.D.S.A., Tigre	500
Frigorífico "El Cóndor" S. A. I. C., Avellaneda	3.000
Frigorífico Fontana, Capital	430
Frigorífico "La Nélida" S. A., Capital	6.500
Frigorífico "La Pampa" S. A., Capital	4.000
Frigorífico "San José", Tigre	380
Frigorífico "Santa Ana", Vda. de García Báez, Florida	1.100
Giana Hnos., Bánfield	720
"La Chacra Argentina" S. R. L., Capital	400
"La Platense", F. González, Acassuso	1.500
"La Vascongada" S. A., Capital	1.800
Loyato Juan Martín "El Centenario", Capital	300
Martiñan Hnos. "Frigorífico Aconcagua", Olivos	550
Martignoni Dominga G. Vda. de, Capital	2.000
Matamoros Manuel "La Argentina", Capital	325
Meilli y Cía. S.R.L., Capital	2.600
Mercado de Abasto Proveedor, Capital	7.800
Mercado "Ciudad de Buenos Aires", Capital	1.050
Mercado "Inclán" Sucesión Ugo, Capital	1.200
Mercado "Ramos Mejía" Sucesión Dautel, Ramos Mejía	580
Miñana V. F. "La Glacial", Capital	3.300
Mutilva y Cía. "La Reyna", Capital	1.800
Oneto Miguel "La Polar" S.R.L., Capital	6.000
Oxhídrica Argentina S.A.C.I., Capital	200
Razetti, Serra y Rossini "Frigorífico Metán", Capital	2.000
Rey Basadre S. A. "La Negra" Capital	7.500
Rubio Manuel e Hijos "La Paternal", Capital	800
Sánchez y Caldevilla, Sáenz Peña	600
Seijo, Calbeira Ramón, Capital	500
Unión Oeste S.A.I.C., Capital	1.700
Veiga Jesús "La Blanca", Capital	870
Zuccarello Mauro, Sucesión de, Heladora Avellaneda, Avellaneda	700

2º — La Dirección Nacional de la Energía dispondrá lo necesario para que en el período indicado en el apartado anterior, las empresas productoras de energía eléctrica no apliquen a los fabricantes de hielo, mencionados precedentemente, las medidas restrictivas al consumo de la misma.

3º — Las infracciones a lo dispuesto en el apartado 1º de la presente resolución serán penadas conforme a las prescripciones previstas en las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

RESOLUCION Nº 1.052 Buenos Aires, 31 de agosto de 1951.

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que por el artículo 2º del Decreto Nº 3.572|49 se faculta al Ministerio de Industria y Comercio de la Nación para disponer las cantidades mínimas que los fabricantes de hielo establecidos en la zona que se menciona en el apartado 1º de la Resolución Nº 25|51, deberán almacenar en las cámaras frigoríficas, a partir del 1º de setiembre de cada año: Que mediante tal medida habrá de lograrse la formación de una reserva que permita a esta industria atender la mayor demanda en la época en que el consumo se acentúa; Por ello, en uso de las facultades delegadas por los Decretos Nros. 3.572|49 y 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,

Resuelve:

1º — A partir del 1º de setiembre de 1951, las fábricas de hielo que a continuación se indican, deberán iniciar el almacenaje de barras de hielo con fines de reserva, de manera tal que las existencias en las cámaras frigoríficas de cada una de ellas, al 30 de noviembre de 1951, sean las siguientes cantidades mínimas:

	Barras de Hielo
Eugenio Ben, Sucesión, Capital	20.000
Casagrande Hnos. "La Morocha", Capital	20.000
Bautista Carelli "Mercado Villa Modelo", Capital	1.200
Cervecería y Maltería Argentina I. y C. S. A. Quilmes	3.000
Cervecería Argentina Quilmes S. A., Lanús	12.000
Cervecería Argentina Quilmes S. A., San Fernando	11.000
Cervecería Argentina Quilmes S. A., Vicente López	13.000
Cervecería Argentina Bieckert, Llavallol	2.000
Cervecería Buenos Aires S. A., Capital	7.100
Cervecería Palermo S. A., Capital	17.500
Decina Ciorciari y Cía. S.R.L. "La Pirucha", Capital	50.000
Andrés Del Piano e Hijos "La Cristalina", Capital	25.000
Andrés Demarchi "La Boreal", Capital	60.000
"El Témpano" S.R.L., Capital	20.000
Juan M. Fernández, Capital	4.000
Fezza Silvestre y Hno. "El Rumor", San Martín	3.000
F.I.D.S.A., Tigre	25.000
Frigorífico "El Cóndor" S.A.I.C., Avellaneda	60.000
Frigorífico Fontana, Capital	4.500
Frigorífico "La Nélida" S. A. Capital	100.000
Frigorífico "La Pampa" S. A., Capital	25.000
Frigorífico "San José", Tigre	6.000
Frigorífico "Santa Ana" Vda. de García Báez, Florida	4.000
Giana Hnos., Bánfield	4.500
"La Chacra Argentina" S.R.L., Capital	6.000
"La Platense" F. González, Acassuso	7.000
"La Vascongada" S. A., Capital	22.000
Juan Martín Loyato "El Centenario", Capital	1.275
Martiñan Hnos. "Frigorífico Aconcagua", Olivos	20.000
Dominga G .Vda. de Martignoni, Capital	12.000
Manuel Matamoros "La Argentina", Capital	2.000
Meilli y Cía. S.R.L., Capital	40.000
Mercado de Abasto Proveedor, Capital	80.000
Mercado "Ciudad de Buenos Aires", Capital	10.000
Mercado "Inclán" Sucesión Ugo, Capital	25.000
Mercado "Ramos Mejía" Sucesión Dautel, Ramos Mejía	2.800
Miñana V. F. "La Glacial", Capital	50.000
Mutilva y Cía. "La Reyna", Capital	20.000
Miguel Oneto "La Polar" S.R.L., Capital	60.000
Oxhídrica Argentina S.A.C.I., Capital	3.200
Razetti, Serra y Rossini "Frigorífico Metán", Capital	30.000
Rey Dasadre e Hijos "La Negra", Capital	50.000
Manuel Rubio e Hijos "La Paternal", Capital	20.000
Sánchez y Caldevilla, Sáenz Peña	3.000
Seijo Calbeira Ramón, Capital	5.000
Unión Oeste S.A.I.C., Capital	19.000
Jesús Veiga "La Blanca", Capital	7.700
Mauro Zuccarello, Sucesión de, "Heladora Avellaneda", Avellaneda	15.000

2º — La Dirección Nacional de la Energía dispondrá lo necesario para que el período indicado en el apartado anterior —1º de setiembre de 1951 al 30 de noviembre de 1951—, las empresas productoras de energía eléctrica no apliquen a los fabricantes de hielo mencionados precedentemente, las medidas restrictivas al consumo de la misma.

3º — Las infracciones a lo dispuesto en el apartado 1º de la presente resolución, serán penadas conforme a las prescripciones previstas en las Leyes números 12.830, 12.983 y 13.906.

4º — Comuníquese, publíquese, regístrese, hágase saber al señor Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

MOVIMIENTO DE PERSONAL EN EL M. DE ECONOMIA

DECRETOS SINTETIZADOS

RENUNCIAS

15.813—9|8|51. — A partir del 5, 9, 12, 14, 18 y 19 de junio y 3 de julio de 1951, respectivamente, las renuncias presentadas por Adolfo Abel Oyamburu (M. 1.393.823), Lucrecia Fabriciana Franke de Demarchi (Lib. Cív. 1.094.163), José María Catologne (M. 1.679.667), Alfredo Héctor Thomas (M. 5.343.366), Lydia Albina Molinari de Pelloni (Libreta Cívica 1.295.428) y Concepción Beatriz Carvajal de Monserrat García (Libreta Cív. 270.258) y Santiago Raúl Blanc (M. 155.698), empleados de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, dependiente del Ministerio de Economía de la Nación.

16.253—20|8|51. — A partir del 1º de julio de 1951, la presentada por el Auxiliar 3º Rubén Darío Augusto Piazzi (M. 5.338.185).

17.027—30|8|51. — A partir del 2 de julio de 1951, las presentadas por Julio Israel Jabutt (M. 4.039.087) y José Moral (M. 3.399.064), empleados de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores.

17.028—30|8|51. — A partir del 1º y 17 de agosto de 1951, las presentadas por los Auxiliares 1º y 5º respectivamente. Randolfo Gilligan (M. 2.955.267), y José Fuertes Criado (M. 3.693.707).

17.029—30|8|51. — A partir del 22 de junio de 1951, la presentada por Ricardo José Eugenio Ciuro (M. 5.105.900), empleado de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores.

CESANTIAS

17.030—30|8|51. — A partir del 13 de junio de 1951, al empleado de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, Otto Jesús Walner (Matrícula 1.662.823), por haber hecho abandono de su cargo.

17.031—30|8|51. — Por razones de mejor servicio, al empleado de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores, Américo Deolindo Benegas (M. 411.245).

15.812—9|8|51. — A partir del 20 de mayo y 1º de junio de 1951, respectivamente, por haber hecho abandono de sus puestos, a los empleados de la Dirección Nacional de Granos y Elevadores. Dionisio Juan Farías (Matrícula 1.427.878) y Santiago Carmody (M. 1.427.761).

LICENCIA

16.090—16.8|51 — Concédese al Oficial 9º, doctor Emilio Dionisio González, licencia sin goce de sueldo, por el término de seis (6) meses a partir del 9 de abril de 1951

FIJANSE SALARIOS Y CONDICIONES DE TRABAJO PARA CORTE, EMPARVE, ENSILAJE Y ENFARDELADA DE ALFALFA

RESOLUCION C. N. Nº 176 — Bs. As., 29/8/1951.

VISTO: El Acuerdo Nº 17|51, remitido por la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, suscripto por los representantes obreros, señores Héctor Farías, Rodolfo Ríos, Guillermo Pulley, Lucio Barraza y Luis Andrés Alonso y por los representantes patronales, señores Emilio Cantarelli, Angel Fernández Calvo, Rodolfo José Ballinotti, Amalio Moreno y Pablo Sparo; y CONSIDERANDO: Que en general, el mismo contempla debidamente las condiciones de trabajo y salarios para el corte, emparve, ensilaje y enfardelamiento de alfalfa, correspondiente al ciclo 1951|52; Por lo tanto,

La Comisión Nacional de Trabajo Rural,
Resuelve:

I — GENERALIDADES

Artículo 1º — Fijar normas de trabajo y salarios para los obreros ocupados en el corte, emparve, ensilaje y enfardelada de alfalfa y demás forrajeras del período 1951-52, que regirán en jurisdicción de la comisión paritaria Nº 2, formada por los partidos que se detallan a continuación: Tandil, Almirante Brown, Avellaneda, Ayacucho, Azul, Balcarce, Bolívar, Cañuelas, Carlos Casares, Carlos Tejedor, Caseros, Castelli, Coronel Brandsen, Chascomús, Cuatro de Junio, Dolores, Esteban Echeverría, Florencio Varela, General Alvear, General Alvarado, General Belgrano, General Conesa (Tordillo), General Guido, General Las Heras, General Lavalle, General Madariaga, General Paz, General Pueyrredón, La Plata, Las Flores, Lomas de Zamora, Lobos, Magdalena, Maipú, Mar Chiquita, Marcos Paz, Matanza, Monte, Navarro, Nuevo de Julio, Olavarría, Pehuajó, Pila, Quilmes, Rauch, Rivadavia, Roque Pérez, Saladillo, San Vicente, Tapalqué, Trenque Lauquen y 25 de Mayo.

Art. 2º — La presente resolución involucra a todas las personas o entidades que en una u otra forma intervengan, ya sean obreros constituídos en sindicatos o no, productores en su carácter de propietarios, locatarios, medieros o contratistas y dueños o contratistas de máquinas, no reconociendo en jurisdicción de la comisión paritaria Nº 2, otras modalidades de trabajo y escala de salarios que las establecidas en esta resolución son las únicas excepciones que las que se especifican a continuación:

a) El movimiento de fardos que se realicen dentro de los establecimientos industriales y en los comerciales que vendan al menudeo hasta 50 fardos ya sujetos o no a una reglamentación específica de salarios y condiciones de trabajo.
b) Los trabajos que se realicen en las zonas portuarias.
c) El corte de alfalfa que se venda en atados al menudeo y para consumo.
d) Las tareas en las explotaciones tamberas para consumo interno de las mismas que en total no excedan de 10 hectáreas de alfalfa.

II — CONDICIONES DE TRABAJO

Art. 3º — Fíjanse las siguientes condiciones generales:

a) **Contratación del personal:** El empleador deberá solicitar personalmente, por escrito o telefónicamente a la organización obrera del lugar que cuente con obreros de la especialidad a que se refiere esta resolución, la que los proveerá por riguroso turno de lista.

En lugares visibles los sindicatos colocarán una lista de los obreros que se ocupen de las tareas a que se refiere la presente resolución y atenderán los pedidos de personal y reclamos desde las ocho horas a las doce horas y desde las dieciséis horas a las veinte horas.

Cuando los sindicatos no puedan proporcionar el total o parte de los obreros solicitados, extenderán al empleador constancia escrita, a los efectos de lo determinado en el párrafo siguiente:

En el caso de que la organización obrera no pudiera proveer el personal solicitado, o no existieran dichas organizaciones en la localidad, la contratación de los obreros será libre.

Los obreros se solicitarán con anticipación de veinticuatro horas. Podrá hacerse la anulación del pedido sin cargo alguno, haciendo la comunicación pertinente al sindicato hasta ocho horas antes de la fijada para que concurra el personal al lugar indicado.

En el caso de las máquinas "changarinas" que trabajen para terceros, los obreros serán solicitados en el sindicato del lugar de asiento de la máquina o en el más próximo al mismo si en éste no hubiese sindicato o en el existente no hubiese personal disponible. Este personal podrá continuar al servicio de la máquina hasta la terminación de la campaña.

No será necesario recurrir a los sindicatos para la contratación de los obreros maquinistas, maquinistas guadañadores, tractoristas, parveros, sileros y cocineros.

b) **Traslado del personal:** Estará a cargo de los empleadores el traslado del personal ocupado a los lugares de trabajo, como así también el reintegro al lugar donde fueron contratados una vez finalizada la tarea para la cual fué ocupado o cuando fuere despedido, en cuyo caso el traslado deberá hacerse de inmediato. Cuando por razones especiales sea necesario paralizar las tareas los empleadores dispondrán si los obreros deben volver al lugar de contratación, en este caso se procederá a trasladarlos por su cuenta, si en cambio permanecieran en el lugar de trabajo deberá proporcionárseles la comida como de costumbre. Todos los demás viajes que deba efectuar el obrero, como así también cuando deje el trabajo por su propia voluntad, correrán por exclusiva cuenta del mismo.

c) **Jornada de trabajo - Horarios:** Las tareas se iniciarán a la salida del sol y finalizarán a la puesta del mismo, estableciéndose las siguientes pausas: treinta minutos para el desayuno, cuando las tareas se inicien antes de las siete; dos horas treinta minutos para el almuerzo, en el transcurso de los meses de noviembre, diciembre, enero y febrero y dos horas durante los restantes meses. Para la colación de la tarde, treinta minutos. En las tareas de emparve y enfardelado la jornada podrá prolongarse hasta treinta minutos después de la puesta del sol, en caso de que por amenaza de tormenta haya peligro de que se malogre la producción. En el enfardelamiento será al sólo efecto de tapar las estibas. Los días de trabajo se computarán como medios días o días enteros.

d) **Alimentación:** Será abundante y preparada en forma higiénica. En el desayuno se servirá mate cocido o café, bife o asado; al mediodía sopa y puchero o guiso; en la colación de la tarde mate cocido; a la noche sopa y asado o guiso, se dará galleta a discreción y deberá proporcionarse agua potable y fresca durante todo el día en los lugares de trabajo. El suministro de vino que en todos los casos lo será con cargo al obrero, no podrá ser más de un medio litro por comida principal y por persona.

Los empleadores deberán disponer lo necesario para que los cocineros procedan a servir la cena en los campamentos cuarenta y cinco minutos después de haber finalizado la labor del día, para facilitar el aseo del personal.

e) **Provisiones:** El empleador proporcionará en el lugar de trabajo los artículos alimenticios a los precios corrientes, a los obreros que trabajen a jornal sin comida, o en su defecto el transporte de dichas provisiones hasta el campamento que ocupen éstos correrá por cuenta del empleador.

f) **Alojamiento:** Los empleadores alojarán a sus obreros en galpones o carpas con suficiente capacidad y comodidad para el número de trabajadores que en los mismos deban alojarse. Deberán proveer caballetes con tablones y bancos respectivos, como así también un farol por cada 10 personas. Por su parte los obreros quedan obligados a armar y desarmar las carpas o construcciones simples que se hubieren levantado a los fines expresados en este artículo, con materiales facilitados por los patronos.

g) **Higiene del personal:** Los empleadores tendrán disponibles en los lugares de descanso y donde se alojen los obreros agua suficiente y jabón para la higienización de los mismos.

Art. 4º — Acidentes de trabajo. Para las indemnizaciones, asistencia médica y farmacéutica por accidentes del trabajo regirán las disposiciones de las Leyes Nros. 9.688 y 12.631 y Resoluciones del Ministerio de Trabajo y Previsión número 136|50, 425|50 y 104|51.

Art. 5º — Primeros Auxilios. Los empleadores deberán tener en el lugar de trabajo un botiquín de primeros auxilios y si el caso lo requiere, disponer el traslado inmediato del obrero accidentado a los efectos de su asistencia médica.

Art. 6º — Disciplina. En el ejercicio de su trabajo el obrero deberá ajustarse a las siguientes normas:

a) Será obligación del obrero acatar las órdenes del patrono, respetarlo y realizar sus tareas con diligencia, cuidar del material que se le confía, velando por su conservación y buen funcionamiento. Si el obrero no diere cumplimiento a las obligaciones establecidas en el párrafo anterior, el patrono tendrá derecho a rescindir el contrato de trabajo.
b) **Bebidas:** Queda terminantemente prohibido el consumo de bebidas alcohólicas en los lugares de trabajo, como así también concurrir al mismo en estado de ebriedad.
c) **Armas:** Queda prohibida la portación de armas en los lugares de trabajo, con excepción del cuchillo cuando sea necesario para las tareas.
d) **Juego:** Quedan prohibidos los juegos de azar.
e) **Riñas:** Queda terminantemente prohibido promover riñas.
f) **Trabajo familiar y con personal permanente:** Los patronos, habilitados o interesados directos en la explotación rural que tuvieren familiares a su cargo y peones permanentes o mensuales, podrán utilizarlos para completar las cuadrillas, con exclusión de las mujeres, como así también de los varones menores de doce años de edad, salvo cuando el equipo se forme totalmente con sus familiares.

El personal permanente o mensual que ocupare tiene derecho a percibir, además del sueldo que le corresponde la diferencia entre dicha remuneración y la establecida en la presente resolución para las tareas que se realicen.

Para que sea considerado personal permanente o mensual, tiene que estar prestando servicios continuados a la orden del empleador desde tres meses atrás como mínimo. Cuando se trate de dos fracciones de campo próximas que explote un mismo patrono debe considerarse cumplido el requisito de la residencia permanente, aun cuando la misma lo sea en una sola de las dos fracciones.

g) **Suspensión del personal:** Cuando el personal deba ser suspendido por falta de trabajo, deberá avisársele con veinticuatro horas de anticipación.
h) **Obligación de finalizar el trabajo:** Los obreros tienen la obligación de continuar en el trabajo hasta la total terminación de las tareas para las cuales fueron contratados, no pudiendo hacer abandono sino por causa debidamente justificada. Los Sindicatos tendrán la obligación de controlar el fiel cumplimiento de esta disposición aplicando en cada caso las medidas disciplinarias que corresponda a los infractores.
i) **Equipos de trabajo:** No podrá una misma persona ocupar dos plazas. Cuando el productor no cuente con personal suficiente para su integración, deberá completarlo con personal de los sindicatos. Los familiares y personal permanente o mensual del productor no podrán tampoco ocupar más de una plaza por persona.
j) **Integración de la cuadrilla:** El número de obreros que compondrá las cuadrillas quedará condicionado a las necesidades propias de las tareas. En cuanto al enfardelamiento, de acuerdo a las modalidades de trabajo y exigencias del mecanismo de cada máquina.
k) **Idoneidad:** La idoneidad del personal será apreciada por el empleador o capataz autorizado, pudiendo rechazar al o|a los obreros que no reunieren condiciones para las tareas que están realizando y para las cuales se les contrató, sin que ello importe obligación alguna para con éstos.

III — SALARIOS

Art. 7º — Fíjanse para las distintas tareas, las retribuciones que se especifican a continuación.

a) **Corte, emparve y ensilaje** (Salarios con casa y comida, por día y por obrero).

Emparvadores	$ 31.—
Sileros	„ 27.—
Ayudantes emparvadores, ayudantes sileros, andamieros, enganchadores y carreros con horquillas	„ 24.—
Cortadores (guadañadoras), rastrilleros, engavilladores o amontonadores, cargadores u horquilleros, chateros o rastreros, palanqueros, coleros y pisa silo a caballo	„ 22.—
Tira guinche (boyero)	„ 13.50
Cocineros	„ 16.—

b) **Enfardelada:** (Salarios con casa y sin comida).

1) Prensa a mano, doble palanca para fardos grandes, para la cuadrilla por cada 1.000 kilogramos	$ 20.—
2) Prensa a malacate, para fardos chicos para la cuadrilla por cada 1.000 kilogramos	„ 16.—
3) Prensa a motor o tractor, para fardos chicos, para la cuadrilla por cada 1.000 kilogramos	„ 12.—
4) Máquinas recolectoras-enfardeladoras por fardos para cada uno de los obreros que ocupe (siete centavos)	„ 0.07
5) **Máquinas no previstas:** Presentándose el caso de máquinas modernas no previstas en la presente rglamentación el equipo será integrado de conformidad con las reales exigencias de la maquinaria para su funcionamiento eficiente y los salarios serán	Convencionales

c) Cuando el empleador suministrare la comida, los salarios precedentemente fijados sufrirán un descuento de cinco pesos moneda nacional ($ 5.— m|n.), por día y por obrero, estando incluído el aguinaldo.
d) **Carga y descarga de fardos en pla-**

DEJASE SIN EFECTO LA PROHIBICION IMPUESTA A LAS ENTRADAS DE HUEVOS A LOS FRIGORIFICOS

RESOL. Nº 1.060. — Bs. As., 7|9|51.

VISTO lo aconsejado por Expediente Nº 129.149|51, de la Dirección Nacional de Abastecimiento, y CONSIDERANDO: Que es conveniente levantar la prohibición impuesta a las entradas de huevos a frigoríficos adoptada a partir del 18 de agosto, por cuanto ha desaparecido la situación que diera origen a la misma; Por ello, en uso de las facultades delegadas por el Decreto Nº 16.024|50,

El Ministro de Industria y Comercio,
Resuelve:

1º — A partir de la Cero (0) hora del día 8 de setiembre de 1951, déjase sin efecto la medida dispuesta por Resolución Nº 1.012|51.

2º — Regístrese, publíquese, hágase saber a los señores Gobernadores de las Provincias de Buenos Aires y Santa Fe y a la Dirección Nacional de Vigilancia de Precios y Abastecimiento y archívese.

Barro

yas o galpones: (Salarios por fardo, por movimiento y para la cuadrilla sin comida).

1) Fardos de 130 a 200 kilos .... $ 0.60
2) Fardos de 27 a 40 kilos „ 0.11
3) Guinchero, por día .... „ 14.50
4) Traer cadenas y colocarlas en vagones por cada cadena .... „ 1.—
5) Traer lonas y colocarlas en vagones, por cada lona .... „ 2.—

Art. 8º — Trabajo nocturno. Los trabajos que se realicen después de la puesta del sol hasta la salida al día siguiente, se considerarán como trabajos extras y el personal será remunerado con más el cincuenta por ciento del salario establecido.

Art. 9º — Forma de Pago. Los salarios se abonarán en moneda nacional de curso legal y dentro de los términos dispuestos por la Ley Nº 11.278.

Art. 10. Trabajos no realizados. Los obreros no tendrán derecho a cobrar salarios por trabajos no realizados, aunque a ellos les hubiere correspondido efectuarlos.

IV — DISPOSICIONES GENERALES

Art. 11. — Delegado obrero. Los sindicatos podrán nombrar un delegado entre los obreros de la cuadrilla el que se entenderá con el empleador en todas las reclamaciones que las partes formulen en lo que respecta a las obligaciones de la presente resolución.

Art. 12. — Sueldo anual complementario. En las retribuciones a jornal y|o destajo se halla incluida la parte proporcional del sueldo anual complementario de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º de la Ley Nº 13.020.

Art. 13. — Aportes a la Fundación "Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones: A los efectos de los aportes que deben ingresar en el Banco de la Nación Argentina, a la orden de la "Fundación Eva Perón" e Instituto Nacional de las Remuneraciones, impuestos por los artículos 4º y 5º de la Ley Nº 13.992 y 48º del Decreto Nº 33.302|45 (Ley 12.921) que ascienden en conjunto a trescientos ochenta y cinco milésimos por ciento (0,385 %) del total de los salarios abonados, la parte patronal está facultada a retener a los trabajadores el importe correspondiente que equivale a un ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0.154 %). De las cantidades que resulten la correspondiente al aporte obrero será depositada directamente por el empleador en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la "Fundación Eva Perón", debiendo depositar también en la misma cuenta el setenta y siete milésimos por ciento (0,077 %) de los salarios abonados, que corresponde a una tercera parte del aporte patronal, todo conforme con lo dispuesto por la Ley número 13.992. El ciento cincuenta y cuatro milésimos por ciento (0,154 %) restante, se depositará por el patrono en el Banco de la Nación Argentina a la orden del Instituto Nacional de las Remuneraciones (Artículo 48 - Decreto número 33.302|45 - Ley 12.921). Todos esos ingresos deberán efectuarse dentro de los cinco días hábiles subsiguientes al pago de los salarios.

Art. 14. — Autoridad de Aplicación. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9º de la Ley 13.020, será autoridad de aplicación de la presente resolución el Ministerio de Trabajo y Previsión por intermedio de su Delegación Regional o Subdelegación o Inspectorías.

Art. 15. — Diferendos. Los diferendos que se susciten por la interpretación o la aplicación de la presente resolución no podrán dar lugar a la paralización del trabajo, en ningún caso, producida una divergencia, las partes deberán dar inmediata intervención a la Comisión Paritaria Nº 2, con asiento en la ciudad de Tandil, calle Colón 636, sin perjuicio de que continúen las tareas mientras se tramita la solución del diferendo.

Art. 16. — Sanciones. Los patronos que abonen remuneraciones inferiores a las fijadas en la presente resolución o que infrinjan cualquier otra disposición de la misma, serán penados con multas de cincuenta pesos moneda nacional (pesos 50.— m|n.) a quinientos pesos moneda nacional ($ 500.— m|n.) por persona e infracción que se duplicará en caso de reincidencia. La aplicación de la multa no exime del cumplimiento de las obligaciones derivadas de la presente resolución ni afecta el derecho del personal para deducir las acciones judiciales pertinentes.

Art. 17. — Actuaciones sumariales. Las actuaciones sumariales que se instruyan por infracciones a la presente resolución serán sustanciadas con arreglo al procedimiento estatuído por la Ley Nº 11.570 (nacional) y de la provincia de Buenos Aires, Nº 4.548, según corresponda.

Art. 18. — Orden Público. Las disposiciones de la presente resolución son de carácter obligatorio y sus beneficios irrenunciables siendo nula y sin ningún valor toda convención de parte, que altere, modifique o anule los derechos y obligaciones de la misma. (artículo 14 de la Ley Nº 13.020).

Art. 19. — Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese en la Secretaría de la Comisión Nacional.

Santiago A. Ambrosis, Vicepresidente Interino a|c. de la Presidencia. — Representante Obrero Suplente: Primitivo Fernández. — Delegados titulares del Ministerio de Agricultura y Ganadería: Juan José Billard y René P. Delpech.

Nota: El presente convenio se publica sin cargo, conforme a lo dispuesto por el Art. 5º del Decreto 2.509|48.

RESOLUCION DE REPARTICION

Ministerio de Educación

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1951

El Decano de la Facultad de Ciencias Económicas, Resuelve:

Artículo 1º — Llamar a concurso de méritos, aptitudes técnicas, títulos, antecedentes y trabajos, por el término de quince (15) días contados desde la fecha, para la designación de Profesor Titular de Política Económica.

Art. 2º — El presente concurso se regirá por las disposiciones pertinentes de la Ley Nº 13.031, el decreto reglamentario Nº 9.956 y la Ordenanza del 16 de noviembre de 1936 y sus modificaciones, en lo que no se opusieran a aquellas.

Art. 3º — Tómese razón, publíquese y dése cuenta al Consejo Directivo. — Fdo.: Justo Pascali, Decano; José Alocen, Secretario.

e.20|9-Nº L.5.053-v.26|9|51

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Finanzas

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA LICITACION DE VALORES NACIONALES

Se comunica a los interesados que el día 27 de septiembre del corriente año, a las 15,30 horas, tendrá lugar la licitación para cubrir el fondo amortizante, vencimiento 15 de octubre de 1951, del siguiente empréstito:

C. A. I. Conversión 3 % 1946 — Serie "D" ...... v$n. 3.447.300
C. A. I. 3 % 1946 — Serie "G" .... „ 4.271.800

Las propuestas deberán presentarse, de conformidad con las disposiciones en vigor, insertas al dorso del respectivo formulario, en la Sección Trámites e Informes de este Banco (calle Reconquista 266, planta baja), hasta el día y hora señalados.

La presentación de los títulos de las propuestas aceptadas, deberá efectuarse en el Departamento de Deuda Pública hasta los 30 días posteriores al vencimiento del servicio correspondiente.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951.

e.13|9-Nº 4.920-v.27|9|51.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Defensa Nacional

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

Repartamento Construcciones e Instalaciones

LICITACION PUBLICA Nº 509|51 (DCI)

3er. llamado

Llámase a licitación pública para contratar la "provisión e instalación de una electrobomba para pozo profundo" en la Fábrica Militar de Material de Comunicaciones y Equipos, sita en San Martín, Provincia de Buenos Aires.

Apertura de propuestas: 25 de setiembre de 1951 a las 10 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 2.— el ejemplar, en el citado departamento, todos los días hábiles de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. — Monto de presupuesto oficial: $ 26.050.— m|n.

Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamoneca, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.21|9-Nº L-5.033-v.25|9|51

Ministerio de Ejército

"6. INTENDENCIA REGIONAL"

Llámase a licitación pública para el día 15 de octubre de 1951, a las 10 horas, para provisión de alfalfa, avena, maíz, paja y leña, a las unidades de jurisdicción de esta Intendencia Regional. Informes y pliegos: Saavedra 951, Bahía Blanca.

e.21|9-Nº 5.081-v.11|10|51

GOBERNACION MILITAR DE COMODORO RIVADAVIA

SECRETARIA DE HACIENDA

Licitación Pública Nro. 18|51

Llámase a licitación pública para el día 19 de octubre de 1951 a las 17 horas, para la adquisición de "muebles metálicos" con destino a la obra "Museo y Biblioteca".

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de Hacienda — División Adquisiciones, Rivadavia Nro. 360, Comodoro Rivadavia, previo pago de cien pesos m|n. ($ 100.— m|n.).

e.21|9-Nº L-5.082-v.4|10|51

Ministerio de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la adquisición de grupos electrógenos, $ 750.000. Presentación propuestas: Octubre 15, a las 11.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|9-Nº L-5.078-v.11|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Pichanal a Orán y acceso a la ciudad de Orán, $ 919.218,90. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 22 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.21|9-Nº L-5.080-v.11|10|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Llámase a Licitación Pública número 97|51, Expediente Nº 8.916|51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de artefactos eléctricos, ventiladores, tableros, cables, etc., con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo, Las entregas se efectuarán en Dávila 704, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Federal. — El Director de Administración.

e.21|9-Nº L-5.077-v.4|10|51

Ministerio de Transportes

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO FLOTA ARGENTINA DE NAVEGACION DE ULTRAMAR

Llámase a licitación pública para la adquisición de grupos electrógenos, bombas centrífugas, molinetes y guinches de mano. Propuestas Div. Lic. y Compras, Av. Corrientes 389, piso 1º, Capital, vto. 8|10|1951, 16 horas. — Gerente General. $ 15.— e.21|9-Nº L-1.312-v.25|9|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.630

Llámase a licitación pública para la provisión de elevadores tipo Johnson. Apertura el 8 de octubre de 1951 a las 14.00 hs. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 119, 1er. piso, Plaza Constitución".

e.21|9-Nº L-5.084-v.4|10|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO

Expediente Nº 25.350|51

Llámase a Licitación Pública Nº 12, para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio "Puente", y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Francisco del Chañar (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: comestibles, forrajes, artículos de electricidad, de ferretería, etc. — Buenos Aires, septiembre 21 de 1951. — El Director General de Administración.

e.21|9-Nº L-5.079-v.4|10|51

ANTERIORES

Presidencia de la Nación

SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES

Llámase a licitación pública Nº 312, para el día 10 de octubre a las 16 y 30 horas, para contratar la confección y provisión de uniformes, camisas, zapatos, ropa para trabajo, artículos de bazar, menaje, limpieza, electricidad, maderas varias, leche, pan, azúcar, café, servicio anual de encerado de pisos y conservación de edificio, etc., destinados a esta Subsecretaría de Informaciones durante el año 1952.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, Piso 1º, en la fecha y hora

arriba indicadas, donde también se suministrará a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo.

Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.19|9-Nº L. 5.076 - v.2|10|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 304, para el día 1º de octubre de 1951, a las 16,30 horas, con el objeto de proceder a la venta de 5.000 (Cinco Mil) kilogramos de papel en desuso denominado "Barrido" y 5.000 (Cinco Mil) kilogramos de recortes de papel refile blanco con 70 por ciento de papel obra, originado en las imprentas dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, Avenida de Mayo 760, 1er. piso, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministran a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de administración.

e.17.9-Nº L. 4.984-v.28|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 305, para el día 2 de octubre de 1951, a las 16,30 horas, con el objeto de proceder a la venta de 3.000 (Tres Mil) kilogramos de escoria de plomo, originado en las imprentas dependientes de esta Subsecretaría de Informaciones. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones y Contratos, H. Yrigoyen 757, 1º piso, Capital, en la fecha y hora arriba indicada, donde también se suministran a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — Enrique Pérez Grant, Director Gral. de Administración.

e.18|9-Nº L.-4.985-v.1º|10|51

Ministerio del Interior

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 36, para el día 27 de Septiembre de 1951, a las 15 horas, con el objeto de contratar la provisión de máquinas y equipos para talleres automotores compuesto de: Departamento engrase, Departamento lavadero, Departamento pintura, Departamento taller mecánico y sala de ajuste y Departamento de electricidad, elementos destinados a los Territorios Nacionales. — El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones, Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.17|9-Nº L.-4.983-v.21|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 35. para el 24 de Septiembre de 1951 a las 15 y 30 horas, con el objeto de contratar la provisión de 100 canastos de mimbre, grandes de Ms. 0,90 x 0,60 x 0,60 (medidas interiores), numerados del Nº 1 al Nº 100, elementos destinados a usos electorales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones. Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.10|9.-Nº L-4.855.-v.21|9|51.

Llámase a Licitación Pública Nº 33. para el 24 de Septiembre de 1951 a las 15 horas, para la adquisición de barbijos y lienzo asargado, elementos destinados a la confección de uniformes para las policías de los Territorios Nacionales.

El acto tendrá lugar en la Oficina de Adquisiciones. Licitaciones y Contratos (Casa de Gobierno, 2º piso), en la fecha y hora indicadas, donde también se suministrarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones. — El Director General de Administración.

e.10|9.-Nº L-4.857.-v.21|9|51

CONSEJO DE RECONSTRUCCION DE SAN JUAN

Licitación Pública Nº 1|51
Expediente Nº 56.239|51

Llámase a licitación pública para el día diez (10) del mes de octubre de 1951 a las 10,30 horas para contratar por el sistema de "Ajuste Alzado", la construcción del edificio "Pabellón de Clínica" en el Hospital Rawson de esta Ciudad.

Presupuesto oficial m$n. 1.038.043,—. Precio del pliego de condiciones $ 100,— m$n. Depósito de garantía 1 % del valor del presupuesto oficial. El acto de apertura de propuestas tendrá lugar el día y hora señalados, en la oficina de licitaciones, de. Consejo, calle Córdoba 859, San Juan, donde pueden obtenerse mayores datos — Angel Wáshington Escalada, Coronel (S.R.). Presidente.

e.10|9-Nº L-4.782-v.28|9|51

Ministerio de Defensa Nacional

INSTITUTO DE AYUDA FINANCIERA PARA PAGO DE RETIROS Y PENSIONES MILITARES

Llámase a licitación pública para el día 24 de setiembre de 1951 a las 15 y 15 y 30 horas respectivamente, por los siguientes artículos:

Nº 4. — Muebles metálicos y de madera para oficinas.

Nº 5 — Mostradores, tabiques, puertas y estanterías de madera.

Consultas y formularios en la Oficina Adquisiciones, de 11 a 17 horas, Cerrito 1248, Bs. Aires. — El Gerente General

e.10|9.-Nº L-4.774. v.21|9|51.

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
Departamento Administrativo
Organización Comercial
División Compras
Avda. Cabildo 65

Llámase a Licitación Pública número 280/51, para el día 6 de Noviembre de 1951, a las 11 horas, para la provisión de: Instalación de Absorción de Vapores, Instalación de Concentración de Acido Nítrico, Instalación de Concentración de Acido Sulfúrico, Instalación de Denitración de los Acidos, con destino a la Fábrica Militar de Pólvoras y Explosivos "José de la Quintana".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.055 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 6/51, Tercer Llamado, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,40 horas, para la provisión de: Empaquetadura, Acero, Anilina, Soga, Amianto, Sierras, Piedra Esmeril, etc., con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.056 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 281/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: Nitrato de Bario, Clorato de Potasio, con destino a la Fábrica Militar de Materiales Pirotécnicos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.057 - v.3|10|51

Llámase a Licitación Pública número 279/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,20 horas, para la provisión de: Lingoteras, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.058 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 174/51 Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Botines Tipo Patria, con destino a la Fábrica Militar de Munición de Artillería "Río III".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.059 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 278/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 10, horas, para la provisión de: Ladrillos Refractarios, con destino a la Fábrica Militar de Aceros.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.060 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 277/51, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: Camisa para Motor Diesel, con destino a la Fábrica Militar de Cartuchos "San Lorenzo".

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.061 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 169/51, Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Papel Kraft, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.062 - v.3|10|51.

Llámase a Licitación Pública número 60/51, Bis, para el día 5 de octubre de 1951, a las 9,30 horas, para la provisión de: Aceite de Lino, con destino a la Fábrica Militar de Vainas y Conductores Eléctricos.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones, dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo Nº 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8,00 a 11,00 horas.

El Director General.

e.20|9-Nº L. 5.063 - v.3|10|51

Llámase a Licitación Pública número 259/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 9.30 horas, para la provisión de: Chapas de Pertinax, Mesas Vibradoras, Polipasto, con destino al Dep. Téc. de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.939-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 270/51, para el día 26 de setiembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Juegos de resistencias. Cajas de Condensadores, con destino a la Div. Téc. de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.947-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 271/51, para el día 26 de setiembre de 1951, a las 9.50 horas, para la provisión de: Instrumento para analizar el hierro de los Electroimanes, Transformadores, etc. con destino al Dep. Téc. de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.948-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 272/51, para el día 26 de setiembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Fresas, Sierras Circulares, para el Dep. Téc. de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.949-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 273/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 10,40 horas, para la provisión de: Maquinarias, Punteadora de Precisión, Rectificadora, Torno etc., con destino a la F. M. A. P. "D. M.", de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.950-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 274/51, para el día 26 de setiembre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Mesas de dibujo, con destino al Dep. Téc., de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.951-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 263/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 9,40 horas, para la provisión de: Maquinarias, Limadora, Fresadora, Sierra Alternada, Afiladora, Compresor, Agujereadora, Pistolas para Pintura, etc. con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9 Nº L-4.940-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 264/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 9,50 horas, para la provisión de: Maquinarias, Prensas, Roscadora, Equipo Cortador, Horno a Petróleo Turbo Ventiladores, Zorra Elevadora, Juegos de Peines para Terrajas, etc. con destino a la FMMC, FMMA"RII" y FMMA"SL", de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.941-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 265/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 10 horas, para la provisión de: Chapa de Ferrosilicio, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.942-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 266/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 10,10 horas, para la provisión de: Juegos Tríos y Duos preparadores para tren de laminación, con destino a la F. M. Aceros, de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.943-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 267/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 10.20 horas, para la provisión de: Acero con destino a la FMMA"RIII" de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares. Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.944-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 268/51, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 10,30 horas, para la provisión de: Chapas de Aluminio, con destino a la F. M. Z. Elect., de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.945-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 269 51 para el día 26 de septiembre de 1951 a las 9.30 horas, para la provisión de: Torno, fresadora, válvulas electrónicas, con destino a esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.946-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 275 51 para el día 26 de setiembre de 1951 a las 10.20 horas, para la provisión de: Elementos para laboratorio eléctrico, con destino al Dep. Téc. de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.952-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública número 276 51 para el día 26 de setiembre de 1951 a las 10.30 horas, para la provisión de: Elementos para laboratorio químico, con destino al Dep. Técnico de esta Dirección General.

Por Pliego de Condiciones y demás aclaraciones dirigirse a esta Dirección General de Fabricaciones Militares, Departamento Administrativo, Organización Comercial, División Compras (Av. Cabildo 65, Buenos Aires), los días hábiles de 8.00 a 11 horas.

El Director General.

e.14|9-Nº L-4.953-v.25|9|51

Departamento Construcciones e Instalaciones

Licitación Pública Nº 551.51 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Construcción de bases para tanques metálicos", en la Fábrica Militar de Amoníaco y Acidos, sita en Río Tercero, Provincia de Córdoba. Apertura de propuestas: 25 de setiembre de 1951 a las 11 horas, en el Departamento Construcciones e Instalaciones; Avenida Cabildo Nº 65, 3er. piso, Capital Federal. Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 10.— el ejemplar, en el citado Departamento, todos los días hábiles, de 7 a 13 horas, como así en la Dirección de la Fábrica Militar mencionada. Monto del presupuesto oficial: m$n. 158.649. Depósito de garantía: 1 % del monto del presupuesto oficial. — Fdo.: Héctor O. Lamonega, Coronel, Jefe del Departamento Construcciones e Instalaciones.

e.19 9-Nº L-5.044-v.25|9|51

Ministerio de Ejército

Licitación Pública

El día 15 de octubre del año 1951, a las 10 horas, en el local de la 4. Intendencia Regional (Argandoña 2515 Córdoba), se efectuará la apertura de las propuestas para el abastecimiento de Alfalfa, Avena, Maíz, Paja y Leña, con destino a las necesidades de las unidades y organismos con asiento en las guarniciones de Córdoba, Río IIIº, Villa María, San Francisco, Jesús María, Guiñazú, Río IVº, Holmberg, La Rioja, Ordoñez, Buena Esperanza, General Soler, San Luis, Mendoza, Uspallata, Campo Los Andes, Cuadro Nacional, Tupungato, Marquesado, Puente del Inca y Barreal (San Juan), durante el año 1952.

Para informes y Pliegos de condiciones, dirigirse en Córdoba al Secretario de la Comisión de Compras, de lunes a viernes (7 a 13 horas) en el local antes citado, o a las autoridades militares de las guarniciones mencionadas.

e.20|9-Nº L. 5.070 - v.10|10|51

DIRECCION GENERAL DE INTENDENCIA

Licitación pública - Disposición número 18|952. — Apertura: 5 de octubre de 1951, a las 9 horas. Por la venta de: Menudencias y subproductos (seso, tragapasto, sebo, cuero, etc.) del Matadero Militar de Campo de Mayo. Informes y pliegos: Larrea 560, 2º piso, División Adquisiciones.

e.17|9-Nº L.-4.986-v.5|10|51

ESTADO MAYOR GENERAL DEL EJERCITO

Revista del Suboficial

Llámase a licitación pública para la impresión de aproximadamente 22.000 ejemplares mensuales de la Revista del Suboficial y 22 000 libros semestrales, durante el año 1952.

La apertura de las propuestas se efectuará el día 24 de setiembre de 1951, a las nueve horas en la Jefatura del Acantonamiento de Campo de Mayo, (Provincia de Buenos Aires), donde se encuentra la sede de la mencionada revista.

Por pliegos de condiciones e informes concurrir a la dirección antes mencionada todos los días hábiles de 7.30 a 13 horas. — Carlos H. Ferrari Thompson, Capitán (R. Act.), Director de la Revista del Suboficial.

e.4 9-Nº L-4.589-v-24 9|51

III-Rm. 22

Licitación Pública

El día 25 de setiembre del año 1951 se realizará en el local del III. Batallón del Regimiento 22 de Infantería de Montaña, Barreal, San Juan a las 10 horas la licitación pública para la adjudicación de los servicios de transportes con destino a satisfacer las necesidades de la Unidad durante el 2º semestre de 1951 y 1º semestre de 1952. Para informes, pliegos de condiciones, dirigirse al Secretario de la Comisión de Contrataciones en el Batallón antes citado. — Firmado Adolfo Jesús López, Capitán: Presidente de la Comisión de Contrataciones.

e.19 9-Nº L-5.048-v.25|9|51

GENDARMERIA NACIONAL

Dirección de Administración

Llámase a Licitación Pública número 56, para las 10 horas del día 25 de setiembre de 1951, para la provisión de maquinarias para carpintería destinadas a la Dirección de Explotación Forestal de Gendarmería Nacional.

Los pliegos correspondientes podrán ser retirados por los interesados todos los días hábiles de 6,45 a 13.45 horas, en la Sección Compras de la Institución, calle Lavalle 941, Capital, y en la Agrupación "Corrientes", calle C. Pellegrini 1216, Corrientes. — El Director de Administración.

e.11 9 Nº L-4.858 v.24|9 51

Agrupación de Comunicaciones. Mendoza

Llámase a licitación pública para la venta de estiercol proveniente del ganado desde el 1º de agosto de 1951 hasta el 31 de julio de 1952.

Los interesados deberán solicitar al Servicio de Intendencia de la Agrupación de Comunicaciones Mendoza, sita en Avenida Boulogne Sur Mer s|n. Mza., los pliegos de condiciones que servirán de base para la adjudicación de la misma, como así también cualquier dato de interés que deseen conocer.

El acto correspondiente se llevará a cabo el día 22 de setiembre de 1951 a las 11.00 horas, en el cuartel de la mencionada Unidad.

e.11|9-Nº L-4.875-v.21|9|51

HOSPITAL MILITAR CENTRAL

Llámase a Licitación Pública Nº 19, el 26 de setiembre de 1951 a las 10 horas, para proveer durante 1952, los siguientes artículos: carne vacuna; pan blanco y pan negro; leche, manteca y crema de leche; papas batatas y verduras varias; víveres secos en general; carnes diversas (excepto vacuna), embutidos y fiambre; pollos, gallinas y huevos de gallina frescos y fruta fresca.

Retirar pliegos de condiciones en el Servicio de Intendencia, Luis N Campos 800, Buenos Aires, de 7 a 13. — Buenos Aires, 29 de setiembre de 1951. — Pedro Ramón Castro, Coronel Médico, Director H. M. C., Presidente de la Comisión de Compras.

e.6|9-Nº L-4.669-v.26|9|51

DIRECCION GENERAL DE INGENIEROS

Azopardo 250 — Capital Federal

Licitación Pública Nº 337, para el día 23 de septiembre de 1951

CIUDAD DE BUENOS AIRES

Nº 337 - Hora 10.30: Adquisición de muebles metálicos (Armarios, Cajas de seguridad, camas, banquitos para enfermería, ficheros, mesas de luz y pupitres para cadetes). Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la propuesta, si excede de $ 10.000.— m.n. Precio del legajo Nº 4.949, $ 38.—. m|n. — Horario de venta de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros, donde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando: número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, Septiembre de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.19|9-Nº L-5.029-v.25|9|51

Licitaciones Públicas Nros. 287 y 288 para el día 4 de septiembre de 1951.

Ciudad de Buenos Aires

Nº 287, hora 10,30: Provisión sobre vagón de elementos para reparación de instalaciones sanitarias. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto de la oferta si excede de $ 10.000,00 m n. Precio de la documentación técnica: pesos 10.00 m|n.

Nº 288, hora 10,40: Provisión e instalación de una máquina amasadora y una máquina sobadora. Presupuesto oficial $ 47.000,00 m n. Depósito de garantía de licitación 1 % sobre el monto del presupuesto oficial. Precio del legajo Nº 4946: $ 10.00 m.n.

Horario de venta, de 8 a 11 horas.

La apertura y lectura de las propuestas tendrá lugar el día y hora antes mencionado en la Dirección General de Ingenieros adonde los interesados podrán concurrir por datos e informes, debiendo remitir su propuesta en sobre cerrado y lacrado, indicando número, día, hora y objeto de la licitación, las que deberán encontrarse con anterioridad a la apertura del acto. — Buenos Aires, agosto de 1951. — Jefe Departamento Administrativo.

e.27|8.-Nº L-4.400.-v.31|9 51

Ministerio de Aeronáutica

DIRECCION DE INTENDENCIA GUARNICION AEREA "RIO IV"

Llámase para el día 24 de setiembre del año 1951, a Licitación Pública Nº 1 de carne y subproductos, apertura a las 9.00 horas; Licitación Pública Nº 2 de leche y derivados, apertura a 9,30 horas; Licitación Pública Nº 3 de verduras y frutas, apertura 10.00 horas; Licitación Pública Nº 4 de pan y galleta apertura 10,30 horas y Licitación Pública Nº 5 de víveres secos, apertura 11.00 horas para la provisión durante el año 1952, al Taller Regional "Río IV" y Agrupación de Artillería Antiaérea "Río IV" con asiento en la localidad de Las Higueras (Córdoba) FCNGBM.

Los interesados en intervenir en las mencionadas licitaciones, podrán solicitar los informes necesarios, en el Servicio Administrativo del Taller Regional "Río IV", todos los días hábiles de 8,00 a 14,00 horas.

e.3|9-Nº L. 4.544-v.21|9|51

I BRIGADA AEREA

Sección Contaduría

Llámase a licitaciones públicas para el día 28 de Septiembre, para las siguientes provisiones:

Licitación Pública Nº 1,52. — Carne y Subproductos, durante el transcurso del año 1952, a las 8 horas.

Licitación Pública Nº 5|52. — Víveres Secos, durante el transcurso del año 1952, a las 9 horas.

Solicitar informes y pliegos de condiciones a la Sección Contaduría (Licitaciones) de la I Brigada Aérea El Palomar (FCNGSM), todos los días hábiles de 7,30 a 13 horas.

e.31|8.-Nº L-4.509.-v.27|9|51

COMANDO AEREO DE DEFENSA

VI BRIGADA AEREA

Llámase a licitación pública para el día 28 de setiembre de 1951 a las 10 horas para la provisión de "leña" destinada a satisfacer las necesidades de este organismo, durante el año en curso. La misma tendrá lugar en la División Contabilidad de esta Brigada Aérea, donde puede retirarse pliegos de condiciones y evacuar consulta los días hábiles de 8 a 12 horas.

e.13|9-Nº L.4.919-v.26|9|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL

Llámase a licitación pública para el día 28 de setiembre de 1951, por la provisión de materiales de acuerdo al siguiente detalle:

Licitación Nº 10|51, a las 17 horas: por textiles e hilados (tela de algodón, hilo de lino, cinta de algodón y de lino, etc.).

Licitación Nº 11 51, a las 17.30 horas: Acumuladores y repuestos (acumuladores, cajas metálicas, separadores, terminales, etc.).

Las listas de efectos y pliegos de condiciones pueden ser retirados de la Dirección General del Material Aeronáutico (Departamento Administrativo), calle Tucumán 1427, de 8 a 13 horas.

e.14|9-Nº L-4.964-v.27|9|51

CUARTEL MAESTRE GENERAL

Dirección General de Infraestructura

Licitación Pública Nº 29|51. Llámase a licitación para el día 28 de setiembre de 1951, para la "Provisión de repuestos para automotores". La apertura de las propuestas se efectuará a las 10 horas en la Dirección General de Infraestructura, calle José E. Uriburu Nº 754. La Documentación Técnica al precio de m$n 30.— podrá retirarse en la División Adquisiciones los días lunes y jueves, de 7 a 10 horas.

e.14|9-Nº L-4.938-v.27|9|51

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1951, según detalle: 9 horas, No 30 51 "Provisión de heladeras, estufas y ventiladores"; 9.30 horas, Nº 31|51 "Provisión de ficheros y armarios metálicos": 10 horas, número 32 51 "Provisión de repuestos para automotores". La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. Las Documentaciones Técnicas al precio de m$n. 45.00 5,00 y 10.00 respectivamente, podrán retirarse en la División Adquisiciones los días lunes y jueves, de 7 a 10 horas.

e.12 9-Nº L.4.886-v.25|9|51

Llámase a licitación pública para el día 24 de setiembre de 1951 según detalle: 9,30 horas, Nº 27 51, "Provisión de sillas para anfiteatro", y 10 horas, número 28 51, "Provisión de tableros pupitres para control de vuelo". La apertura de las propuestas se efectuará en la Dirección General de Infraestructura, calle José Evaristo Uriburu Nº 754. Las Documentaciones Técnicas al precio de m$n. 10.00 cada una podrán retirarse en la División Adquisiciones los días lunes y jueves de 7 a 10 horas.

e.10 9 Nº L-4.781-v.21|9|51

Ministerio de Hacienda

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 9

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días hábiles a partir del 17|9|51, para la construcción y colocación de una estantería de madera

BOLETIN OFICIAL



DE LA

REPUBLICA ARGENTINA



PRESIDENCIA DE LA NACION — Dirección General del
SUBSECRETARIA DE INFORMACIONES — Registro Nacional

Los documentos que se inserten en el BOLETIN OFICIAL de la República Argentina, serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esa publicación y, por comunicados y suficientemente circulado dentro de todo el territorio nacional. (Acuerdo General de Ministros del 14 de Enero de 1947 . Art. 6º).

SUMARIO

EDICION DE 144 PAGINAS

Ley

Decretos

MINISTERIO DEL INTERIOR

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

MINISTERIO DE EJERCITO

MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

MINISTERIO DE TRANSPORTES

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE EDUCACION

Resoluciones

MINISTERIO DE ECONOMIA

MINISTERIO DE HACIENDA

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

Resoluciones de Reparticiones

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

MINISTERIO DE JUSTICIA

MINISTERIO DE EDUCACION

Crónica Administrativa

MINISTERIO DE FINANZAS

Avisos

en un galpón ubicado en el paraje denominado "Monte Chingolo". Las propuestas deberán presentarse bajo sobre cerrado en planilla que se entregará al efecto y de acuerdo con el pliego de condiciones, todo lo cual puede retirarse desde la fecha, en la División Técnica calle Florida 656, piso 3º, todos los días hábiles, de lunes a viernes, de 11,15 a 18 horas.

El acto de apertura de las propuestas tendrá lugar el 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en la Dirección General de Administración, calle Florida 656 piso 3º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación destacado ante este Departamento y de los interesados que deseen concurrir. — Buenos Aires, setiembre 17 de 1951. — Director General de Administración.

e.17 9-Nº L. 5.020-v.28|9|51

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS DEL ESTADO

Expediente Nº 10.777|51

Llámase a licitación pública para la provisión de películas varias medidas. La apertura de las propuestas se realizará el día 27 de setiembre de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.20 9-Nº L.5.072-v.26|9|51

Expediente Nº 6.176|51

Llámase a licitación pública para la provisión de estufas eléctricas, lámparas fluorescentes, lámparas eléctricas. — La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1951, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.974-v.28|9|51

Expediente Nº 10.626|51

Llámase a licitación pública para la venta de papel en desuso. — La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1951, a las 15.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.975-v.28|9|51

Expediente Nº 5.317|51

Llámase a licitación pública para la provisión de lana para tapizar mesas de juego (paño billar). — La apertura de las propuestas se realizará el día 1º de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.976-v.28|9|51

Expediente Nº 10.388|51

Llámase a licitación pública para la provisión de planchas de cobre electrolítico. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1951, a las 15,40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.978-v.28|9|51

Expediente Nº 10.295|51

Llámase a licitación pública para provisión: Máquinas para la Planta de Confección Eva Perón. — La apertura de las propuestas se realizará el día 16 de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.979-v.5|10|51

Expediente Nº 10.775|51

Llámase a licitación pública para la provisión de borato de manganeso y linoleato de cobalto. — La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1951, a las 15,20 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.17|9-Nº L.-4.980-v.28|9|51

Expediente Nº 10.411|51

Llámase a licitación pública para la provisión de pan dulce. La apertura de las propuestas se realizará el día 10 de octubre de 1951 a las 13 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.12|9-Nº L.4.890-v.2|10|51

Expte. Nº 10.002|51

Llámase a licitación pública para la provisión de tela de brin de algodón sanforizado: tipo grisetta: etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 25 de setiembre de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11|9-Nº L-4.876-v.24|9|51

DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

BOLETIN OFICIAL

Paraguay 772

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES. DE 11.30 A 15.30

T. E. 31 - 0358

INFORMES T. E. 32 - 0539

MESA DE ENTRADAS T. E. 31 - 0358

RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas después de la primera publicación

Expediente Nº 10.000|51

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, sobretodos, ambos de trabajo, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 2 de octubre de 1951 a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.11 9-Nº L-4.877-v.24|9|51

Expediente Nº 10.003|51

Llámase a licitación pública para la provisión de tela sarga de lana peinada. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de setiembre de 1951, a las 16 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236. Capital.

e.10|9- Nº L-4.842-v.21|9|51

Expediente Nº 9.936|51

Llámase a licitación pública para la provisión de máquina tipográfica plana. La apertura de las propuestas se realizará el día 24 de setiembre de 1951, a las 15.40 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-4.843-v.21|9|51

Expediente Nº 10.098|51

Llámase a licitación pública para la provisión de numeradores: máquinas tipográficas, impresoras automáticas, etc.

La apertura de las propuestas se realizará el día 8 de octubre de 1951, a las 15 horas. Pliego de condiciones y presentación de propuestas, Hipólito Yrigoyen Nº 1236, Capital.

e.10|9-Nº L-4.845-v.28|9|51

Ministerio de Finanzas

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para contratar la impresión y provisión de 240.000 "afiches" a seis colores, de m. 0,74 por 1,10. Bases y especificaciones podrán consultarse en la División Compras, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso, cualquier día hábil de 11,45 a 19,45. Las propuestas serán abiertas el 26 de setiembre de 1951 a las 14, en la Administración Central de la Caja, Hipólito Yrigoyen 1760, primer piso.

e.11.9-Nº L-4.871-v.24|9|51

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación para la provisión de útiles de escritorio. — La apertura se realizará el 8 de octubre de 1951, a las 15, en la Gerencia de Administración. — Pliegos en Compras y Suministros, Bartolomé Mitre 326, 2do. subsuelo.

e.10|9 Nº L.4.848-v.28|9|51

BANCO DE CREDITO INDUSTRIAL ARGENTINO

Llámase a Licitación Pública Nº 40 para la instalación de mamparas de madera, modificación y ampliación de mostradores y trabajos de lustrado en la Sucursal Rosario. Pliegos de condiciones en Córdoba 1446 (Rosario) y 25 de Mayo 145. 3er. piso, Capital Federal. La apertura se efectuará en la Gerencia de Administración de Casa Central, el 25 de setiembre de 1951. a las 16.

e.12|9-Nº L.4.884-v.25|9|51

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Llamado a licitación pública:

Nº 148: Construcción de veredas municipales en el Barrio "Marcelo T. de Alvear". Presupuesto oficial: m$n. 431.207.

Nº 149: Construcción de pavimentos de calles interiores en dicho barrio. Presupuesto oficial: m$n. 673.825.

Las propuestas serán abiertas el 26 de setiembre de 1951, a las 16, en la Gerencia de Construcciones, Defensa 188, donde se facilitan informes y pliegos de condiciones, previo pago de m$n. 30 y m$n. 40, respectivamente, en la Tesorería de la Gerencia (San Juan 250), Capital Federal.

e.14|9-Nº L-4.925-v.26|9|51

Llámase a licitación pública: a) Nº 132: Para la construccion de un edificio con destino a la Sucursal del Banco Hipotecario Nacional en la Provincia de San Juan, cuyo presupuesto oficial es de $ 11.274.727.50 m|n. Las propuestas serán abiertas el día 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas en la Gerencia de Construcciones, calle Defensa Nº 188 de la Capital Federal y, simultáneamente en la Sucursal del Banco en dicha Provincia. En ambos lugares se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de $ 450 m|n. b) Nº 133: Para la construcción de una Casa Colectiva compuesta de 38 departamentos en la Capital de la Provincia de San Juan (calle Rawson esquina Laprida), cuyo presupuesto oficial es de pesos 2.016.040.00 m|n. Las propuestas serán abiertas el día 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en la Gerencia de Construcciones, calle Defensa Nº 188 de la Capital Federal y, simultáneamente en la Sucursal del Banco en dicha Provincia. En ambos lugares se facilitarán informes y se entregarán los pliegos de condiciones, previo pago de $ 150,00 m|n. — Banco Hipotecario Nacional, Gerencia de Construcciones.

e.3|9-Nº L-4.549-v-21|9|51

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES PARA BANCARIOS

Llámase a Licitación Pública Nº 22 (veintidós). (Exp. 2.778,51), el día 27 de setiembre de 1951, a las 14 horas, para la provisión de tres máquinas registradoras. Pliego de condiciones e informes, en esta Dirección General, San Martín 216. Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.958-v.27|9|51

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS

Llámase Licitación Pública Nº 1.967, hasta 5 noviembre 1951, 16 horas, p|la construcción de un doble codo giratorio de la cañería de descarga de la draga "Presidente Perón". Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y plano: $ 9.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.035-v.2|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1.968 hasta 6 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Tejido de alambre, alambres redondos y c.púas, de acero dulce galv. y recocido, tornillos ganchos y torniquetes, de acero, dulce. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.036-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.969 hasta 7 noviembre 1951, 16 horas, provisión: maderas terciadas de "Araucaria" de calidad B|BB. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.037-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.970 hasta 8 noviembre 1951, 16 horas, provisión: lapacho en rollizos o como alternativa en vigas y madera terciada de pino, tipo B|BB. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.038-v.2|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.971 hasta 9 noviembre 1951, 16 horas, provisión: piletas de patio y depósitos de hº, fundido y de fibrocemento. sombreretes, plomo en lingotes p|fundir, caños de plomo, de hº fundido y de hormigón comprimido, codos, curvas, canaletas rectas, de material vítreo, ramales, asientos de cedro lustrado, piletas p|cocina, palanganas de gres enlozado, válvulas, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.19|9-Nº L-5.039-v.9|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.953, hasta 9 octubre 1951, 16 horas, provisión: Sillas plegadizas de dos asientos, en cedro barnizado color nogal. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Capital. Pliego y plano: $ 17.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.987-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.954, hasta 12 octubre 1951, 16 horas, provisión: Grilletes y uniones c|torniquetes p|cadenas de fondeo, p|boyas luminosas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190. Cap. Pliego y plano: $ 7.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.988-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.955, hasta 10 octubre 1951, 16 horas, provisión: Muebles de madera (mesas p prensa de copiar, p|máquina de escribir, p|lectura y bancos sloj p|carpintero). Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 35.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.989-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.956, hasta 19 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cadena de hierro maleable, forjada a mano. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.990-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.957, hasta 11 octubre 1951, 16 horas, provisión: Piedra pómez en polvo impalpable, algodón para uso industrial, goma laca rubia en escamas, alcohol etílico desnaturalizado, aceite de lino cocido y pintura en pasta. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.991-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.958, hasta 22 octubre 1951, 16 horas, provisión: Ladrillos refractarios rectangulares y huecos comunes. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: pesos 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.992-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.959 hasta 23 octubre 1951, 16 horas, provisión: Colchones, almohadas, frazadas, sábanas y fundas, para camas de una plaza. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.993-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.960, hasta 24 octubre 1951, 16 horas, provisión: Manguera y caño de goma y goma en planchas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 10.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.994-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.961, hasta 25 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cepillos de mano p|limpieza, escobillones de piazabal p|pisos, franelas amarillas, grasa de vaca purificada, jabón amarillo en barras, estopa de algodón y viruta de acero. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: pesos 10.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.995-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.962, hasta 26 octubre 1951, 16 horas, provisión: Lonas y lonetas de algodón, lona de cáñamo impermeabilizada y lanilla p|banderas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.996-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.964, hasta 30 octubre 1951, 16 horas, provisión: Chaquetillas p|mozos, gorros, ambos y delantales p|cocineros y peones de cocina, camisas y cuellos de poplin de algodón. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.998-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.963, hasta 29 octubre 1951, 16 horas, provisión: Cadenas de hierro maleables y emblecadas. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 15.— m|n.

e.17|9-Nº L-4.997-v.5|10|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.965, hasta 31 octubre 1951, 16 horas, provisión: Bombas centrífugas de ejes horizontales, portátiles, p|servicios de incendios. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-4 999-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.966 hasta 2 noviembre 1951, 16 horas, provisión: Papeles aceitados p|juntas, tipo "Victorite". Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego: $ 5.— m|n.

e.17|9-Nº L-5.000-v.28|9|51

Llámase Licitación Pública Nº 1.952, hasta 4 octubre 1951, 16 horas, provisión: Escaleras, bancos p|patios y vestuarios, tableros obligación escolar, astas articuladas p|banderas, pizarrones, etc. Consultas y propuestas: Dirección General de Suministros, Carlos Calvo 190, Cap. Pliego y planos: $ 35.— m|n.

e.7|9-Nº L-4.771-v.27|9|51

ADMINISTRACION GENERAL DE VIALIDAD NACIONAL

Licitación pública para la estructura resistente e instalación de cañerías eléctricas para el edificio propio destinado a laboratorio de esta Administración General, $ 1.588.034,50. Presentación propuestas: 10 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2z piso, Capital.

e.20|9-Nº L.5.073-v.10|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Zaiman, Arroyo San Juan, tramo Itaembé, San Ignacio, pesos 14.644.850,50 y Alternativa $ 12 685 186.50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.19|9-Nº L-5.033-v.9|10|51

Licitación pública para la adquisición de materiales para fabricar baterías, $ 56.828,10 aprox. — Presentación propuestas: 24 de setiembre, a las 12,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|9. Nº L-4.933.-v.21|9|51.

Licitación pública para la adquisición de aros para motores Diesel, $ 46.747 aproximadamente. — Presentación propuestas: 24 de setiembre, a las 11,30 hs., en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|9.-Nº L-4.934.-v.21|9|51.

Licitación pública de las obras del camino de La Rinconada a Media Agua, Variante "A", $ 10.386.032,85 y Variante "B", $ 11.277.471,10. Deben cotizarse precios unitarios. — Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 16 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.14|9.-Nº L-4.935.-v.4|10|51.

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Perucho Verna a Empalme Ruta 18, Sección Variante por Ubajay, $ 2.494.546. Presentación propuestas: 15 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.14|9-Nº L-4.936-v.4|10|51

Licitación pública para la adquisición de vestuarios y elementos de protección al trabajo, $ 860.244.— Presentación propuestas: 24 de setiembre, a las 13,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Cap.

e.12|9-Nº L.4.892-v.24|9|51

Licitación pública de las obras del camino del Arroyo Itaembe, Arroyo Zaiman, $ 9.106.958,10 y Alternativa: pesos 8.256.105,75. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 15,30 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.11|9 Nº L-4.861-v.1º|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Rojas a Junín, Sección Km. 111,850, Km. 161,500, $ 3.055.179,50. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 11 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.11|9-Nº L-4.862-v.1º|10|51

Licitación pública de las obras del camino de Bowen. Río Salado, sección Km. 0, Km. 25, $ 8.097.184,15. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 2 de octubre, a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º p., Capital.

e.11|9-Nº L-4.863 v.1º|10 51

Licitación pública de las obras del camino de Arroyo Los Caranchos. La Paz y Sección Km. O, Km. 6 908 del tramo de La Paz, Arroyo Hondo y puentes. $ 20.184.369.10 y Alt. $ 17.317.262.70. Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuesta: 4 de octubre a las 15 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital

e.4|9-Nº L-4.590-v-24|9|51

Licitación pública de las obras del camino de Villaguay Raíces, $ 12.736.022.90 (Alt.: $ 11.817.398.50). Deben cotizarse precios unitarios. Presentación propuestas: 4 de octubre, a las 15.30 horas, en Av. Maipú 3, 2º piso, Capital.

e.4|9-Nº L-4.591-v-24|9|51

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION

Licitaciones Públicas

Expte. 22.234-LP-1951

Cal hidratada de Córdoba. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 9 octubre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.17|9-Nº L-4.972-v.28|9|51

Expte. 21.714-LP-1951

Metales. Pliego: Oficina des Compras. Apert.: 17 diciembre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.17|9-Nº L-4.973-v.5|10|51

Expte. 7768-LP-1951

Maquinarias con accesorios y repuestos. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 5 noviembre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|9.-Nº L-4.928.-v.4|10|51.

Expte. 15.647-LP-51

Tres gupos moto-bombas, un medidor "Venturi" y dos aparatos indicadores de niveles de agua. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 15 octubre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|9.-Nº L-4.929.-v.27|9|51.

Expte. 21.108-LP-1948

Conductor de cobre armado subterráneo.—Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 4 octubre 1951 a las 15, en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|9.-Nº L-4.930.-v.27|9|51.

Licitación Pública

Acido sulfúrico. Expte. 16.118 LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 15 octubre 1951, a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.14|9-Nº L-4.937 v.27|9|51

Expte 22 966-LP-951

5.000 toneladas de leña. Pliego: Of. de Compras y Adm. Posadas. Apert.: 27 setiembre 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840. Capital Federal.

e.13|9-Nº L.4.897-v.26|9|51

Expte. 22 965-LP-1951

Transporte de 5 000 toneladas de cemento portland. Pliego: Of. de Compras. Apert.: 26 setiembre 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.13 9-Nº L.4.898-v.26|9|51

Expte.: 21.106-LP-1951

Goma y artículos de goma. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 11 diciembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.10|9-Nº L.4.849-v.21|9|51

Expte. 21.107-LP 1951

Drogas y productos químicos. — Pliego: Of. de Compras — Apert.: 13 diciembre 1951 a las 15,15 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.10|9 Nº L.4 850-v.21|9|51

Expte.: 21.884-LP-1951

Cañería recta de hierro fundido de doble brida. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 1º octubre 1951 a las 15,00 horas en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.10|9-Nº L.4.851-v.21|9|51

Expte.: 21.109-LP-1951

Alambres y tejidos de alambre metálico. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 13 diciembre 1951 a las 15.00 en Secret. Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.10|9-Nº L.4.852-v.21|9|51

Licitación Pública

Hipoclorito de calcio. Expte. 21.104 LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 12 diciembre 1951, a las 15, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal.

e.10|9-Nº L-4.777-v.21|9|51

Licitación Pública

Tornillos. Expte. 21.105-LP-1951. Pliegos: Of. de Compras. Apert.: 11 diciembre 1951, a las 15 horas, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.10|9-Nº L-4.778-v.21|9|51

Licitación Pública

Cal viva de Córdoba. Expte. 20.433 LP-1951. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 10 diciembre 1951, a las 15,15, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Cap. Federal

e.10|9-Nº L-4.779-21|9|51

Licitación Pública

Cepillos y pinceles. Expte. 20.435-LP 1951. Pliego: Of. de Compras. Apertura: 10 diciembre 1951, a las 15, en Secretaría Gral. Administrativa, Charcas 1840, Capital Federal.

e.10|9-Nº L-4.780-v.21|9|51

Expte. 16.714-LP 1949

Construcción de la Nueva Toma en la Calera y el Acueducto para ampliar y mejorar las obras de provisión de agua en la ciudad de Córdoba. — Pliego: Of. de Compras. — Apert.: 31 octubre 1951 a las 15 en Secret. Gral. Administrativa Charcas 1840, Cap. Federal. — Dep. garantía $ 158.459,00.

e.3|9.-Nº L-4.553.-v.21|9|51.

Ministerio de Agricultura y Ganadería

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 113

Expte. 4.0?? 951

Llámase a licitación pública para el día 3 de octubre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 53.000 pliegos de cartulina, tapa, de 55 kilos, tamaño 56 x 76, color verde claro. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, (Oficina 127) Capital. — El Director General.

e.20|9-Nº L.5.054-v.3|10|51

Licitación Pública Nº 9 (2º)

Expte. Nº 20.137|1951

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de nueve (9) equipos compresores de aire, (seis de un cilindro vertical y tres a dos tiempos). El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2do. piso - (Oficina 127) - Capital. — El Director General.

e.18|9-Nº L.5.002-v.24|9|51

Licitación Pública Nº 111

Llámase a licitación pública para el día 5 del mes de octubre próximo, a las 14 horas, para la adquisición de 250 (doscientas cincuenta) máquinas espolvoreadoras con motor a explosión y 300 (trescientas) máquinas espareidoras de cebo tóxico, con motor a explosión.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2do. piso, (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.17|9-Nº L-4.977-v.5|10|51

Licitación Pública Nº 110

Expte. Nº 35.681|1951

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes en curso, a las 14,30 horas, para la provisión e instalación de dos estructuras metálicas para galpones armado con cubierta y desagüe en el Centro Nacional de Investigaciones Agropecuarias, sito en Castelar (Prov. de Buenos Aires) F.C.N.D.F.S. El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2do. piso - (Oficina 127) - Capital. — El Director General.

e.13|9-Nº L.4.913-v.26|9|51

Licitación Pública Nº 109

Expte. Nº 130.689|951

Llámase a licitación pública para el día 26 del mes en curso, a las 14 horas, para la provisión e instalación de un sistema de calefacción con quemador automático de petróleo, en la Sección Granja de la Estación Experimental Central de Castelar (Pcia. de Bs. As.). El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración - Suministros y Patrimonial - Paseo Colón 974 - 2º piso - (Oficina 127) - Capital. — El Director General.

e.13|9-Nº L.4.924-v.26|9|51

Licitación Pública Nº 108

Expediente Nº 43.403|1951

Llámase a licitación pública para el día 24 del mes en curso, a las 14 horas, para la reparación general y pintura de trece (13) automóviles (2 de ellos de chapa y pintura solamente).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración — Suministros y Patrimonial — Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, (Oficina Nº 127), Capital Federal. — El Director General.

e.11|9-Nº L-4.874-v.24|9|51

Licitación Pública Nº 107

Expte. Nº 130.653|1951

Llámase a licitación pública para el día 21 del mes en curso, a las 15 horas, para la adquisición de dos (2) motores nuevos para Jeep Willys universal, completos, con cajas de velocidades de 60 H.P.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de Administración, Suministros y Patrimonial, Paseo Colón 974, 2º piso (Oficina 127), Capital. — El Director General.

e.10|9.-Nº L-4.776.-v.21|9|51.

Licitación Pública Nº 104

Expediente Nº 121.798|1951

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre próximo, a las 14.30 horas, para la provisión de treinta (30) casas prefabricadas, desarmables, con destino a las provincias de Entre Ríos, Santa Fe y Córdoba, requeridas por la Dirección General de Sanidad Animal.

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Departamento Suministros (Oficina de Pedidos y Licitaciones) sita en Paseo Colón Nº 974, 2do. piso, Capital Federal, o bien en las Delegaciones Regionales del Ministerio con asiento en las ciudades de Paraná, Rosario y Córdoba, calles Belgrano 177, Mendoza 1085 y 25 de Mayo 66, respectivamente.

e.4|9 Nº L-4.598-v.21|9|51

Licitación Pública Nº 102

Expte. Nº 35.637|951

Llámase a licitación pública para el día 21 de septiembre próximo a las 14 horas, para la construcción de bodega laboratorio y edificios para industria en la Escuela de Vitivinicultura de San Juan, con destino a la Dirección General de Enseñanza Agrícola.

El pliego de cláusulas generales y planos respectivos se encuentra a disposición de los interesados en la División Estudios y Proyectos, calle Lavalle número 1171 (1er. piso), Capital Federal o bien en la Delegación Regional del Ministerio con asiento en la ciudad de San Juan calle Rivadavia Nº 357. Costo pesos 250.— m|n., cada juego.

Los oferentes deberán acompañar a sus propuestas el respectivo depósito de garantía equivalente al 1 % del valor del presupuesto oficial de la obra, en efectivo o en título o en bonos nacionales en el Banco de la Nación Argentina a la orden de esta Dirección General.

e.3|9-Nº L-4.537-.21|9|51

Ministerio de Industria y Comercio

ADMINISTRACION DESTILERIA SAN LORENZO

Llámase a licitación pública para el 4 de Octubre próximo a las 9,30 horas, para la contratación del servicio de ómnibus para transporte de personal entre la Destilería de Y.P.F. en San Lorenzo y la ciudad de Rosario. Las bases generales y pliego de condiciones (Nº 14) pueden solicitarse por carta o personalmente a la Administración de la citada Destilería.

e.19|9-Nº L.5.030-v.2|10|51

ADMINISTRACION DE PLAZA HUINCUL

Llámase a licitación pública (Pliego Nº 43) para la provisión de mano de obra, para la construcción de 10 casas dobles tipo P-H-4 de acuerdo a los planos Y.P.H. números 3927, 3928, 3929, 3930, 3931, 3932, 3933 y 3911, a realizarse en este Yacimiento, cuya apertura se efectuará el día 8 de octubre próximo a las 15 horas.

Los pliegos, bases de condiciones y planos respectivos, pueden ser consultados en el Yacimiento de Plaza Huincul (Neuquén) F.C.N.G.R. pudiendo adquirirse los mismos al precio de $ 50.— m|n.

e.19|9-Nº L.5.034-v.2|10|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Ref. Expte. Nº 243.335|50

Llámase a Licitación Pública Nº 7 (segundo llamado) para el día 24 de setiembre de 1951, a las 15.30 horas para la adquisición de prensas hidráulicas, bombas para trasiego, equipos motobombas, sinfín, un elevador (noria) y una máquina esmeriladora. Pliego de bases y condiciones detallado en la División Compras y Suministros, Paraguay 867, Capital, de 11.30 horas a 17.30 horas. — Domingo Adolfo Massanisso, Director General de Administración.

e.10|9-Nº L-4.783-v.21|9|51

COMBUSTIBLES SOLIDOS MINERALES (ENDE)

Llámase a licitaciones públicas para el día 1º de octubre de 1951, a las 16 horas, Nº 49: "Hierros, chapas", 16,10 horas. Nº 73: "Horno eléctrico", para el día 24 de octubre de 1951 a las 16 horas. Nº 64: "Repuestos para equipos perforadores". Los pliegos de condiciones y especificaciones pueden retirarse en Avenida R. S. Peña Nº 1190, 6º piso, of. número 60. — El Administrador General.

e.14|9-Nº L-4.957-v.27|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 37 (2º Llam.) "Construcción casas habitación y oficina". — Apertura: 2 de noviembre de 1951, a las 16.30 horas, simultánea en la Administración General (Av. R. S. Peña Nº 1190, Capital) y Delegación Yacimiento Presidente Perón (Gobernador Moyano 801, Río Gallegos). — Valor del pliego, $ 200.—, pudiendo adquirirse en las mismas. — El Administrador General.

e.10|9.-Nº L-4.775.-v.28|9|51.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES E.N.D.E.

Licitaciones Públicas

2|10|51 — Materiales para montaje serpentín calentamiento (1737) a las 10 hs.

2|10|51 — Equipo combustible para calderas (1738) a las 10,30 hs.

2|10|51 — Cámara de espuma (1761) a las 8,30 hs.

3|10|51 — Hierros redondos y perfilados (1670) a las 8 hs.

4|10|51 — Equipo ablandador de agua a las 10 hs.

5|10|51 — Equipos para soldadura (1714) a las 9 hs.

5|10|51 — Bombas a vapor y electrobombas (1760) a las 10 hs.

8|10|51 — Válvulas y accesorios (1759) a las 8,30 hs. — División Licitaciones, Setiembre 14 de 1951. — Hugo Corrales Ballve.

e.19|9-Nº L.5.049-v.2|10|51

21|9|51. — Cable armado subterráneo (1739), a las 10 hs.

24|9|51. — Medicamentos (1732), a las 8.30 hs.

26|9|51. — Elementos para laboratorios y afines (1673), a las 8 hs.

26|9|51. — Equipo esterilización y apeugrafía (1727), a las 9 hs.

27|9|51. — Utiles de dibujo (1719), a las 9 hs.

28|9|51. — Utiles de escritorio y dibujo (1712), a las 8.30 hs.

28|9|51. — Válvulas reguladoras (1734), a las 11 hs.

28|9|51. — Cable armado subterráneo (1735), a las 11.30 hs.

29|9|51. — Repuestos para cajas de maniobra (1668), a las 9 hs.

e.10|9-Nº L-4.838-v.21|9|51

22|9|51 — Tubos telescópicos (1740) a las 9,30 hs.

24|9|51 — Arena y pedregullo (1675) a las 9 hs.

25|9|51 — Acido sulfúrico (1747) a las 9 hs.

28|9|51 — Material para vulcanizar (1676) a las 10,30 hs.

29|9|51 — Ropa de cama (1718) a las 10 hs.

1º|10|51 — Herramientas para taller y oficio (1715) a las 9 hs.

2|10|51 — Herramientas para taller (1720) a las 8 hs.

e.19|9-Nº L.5.032-v.25|9|51

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA (ENDE)

Llámase a Licitación Pública Nº 311|51, día 25 de octubre 1951, a las 14 hs. provisión de equipos rectificadores de corriente y bulbos de repuestos para los mismos. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 hs.

e.20|9-Nº L.5.050-v.3|10|51

Llámase a licitación pública, para el día 8 de Octubre de 1951, provisión de: L|P. 312|51. 14,15 hs. Máquina cepilladora de madera. — L|P. 313|51. 14,30 hs. Repuestos para motor Crossley, Sisma y Koerting. — L|P. 314|51. 14,45 hs. Alambre tejido. Retiro de pliegos en Lavalle 1556, de 13 a 16 hs.

e.19|9-Nº L.5.047-v.10|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 310|51, para el día 5 de Noviembre de 1951, a las 14 horas, para la provisión de equipos de combustión de carbón. — Consulta y retiro de pliegos, en Lavalle 1556, todos los días de 13 a 16 horas.

e.10|9. Nº L-4.772.-v.28|9|51.

GAS DEL ESTADO

E.N.D.E.

Llámase a Licitación Pública Nº 1.899 para el día 31 de octubre a las 10 horas para la contratación de los trabajos de reacondicionamiento e instalación de cañerías de distribución en Zona Militar de Comodoro Rivadavia. Retirar pliegos en Alsina 1169 de 7,30 a 13,30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.20|9-Nº L.5.051-v.3|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 1898 para el día primero de octubre, a las 9 horas, para la adquisición de mobiliarios. Retirar pliegos en Alsina 1169, de 7.30 a 13.30 horas. — Gas del Estado E.N.D.E.

e.17|9-Nº L-4.971-v.28|9|51

ADMINISTRACION MENDOZA

Licitaciones Públicas

Llámase a licitación pública para el día 9 de octubre próximo a las 10 horas, para la provisión de 35.000 m3. de oxígeno industrial. Por pliegos de condiciones y demás consultas dirigirse a la Administración General de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (ENDE) en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 777, Bs. Aires, o a la Administración en Mendoza, calle Salta 672 de Godoy Cruz, Oficina de Compras, donde se llevará a cabo la apertura de esta licitación. — División Licitaciones, Setiembre 14 de 1951. — Hugo Corrales Ballvé.

e.20|9-Nº L.5.052-v.3|10|51

COMBUSTIBLES VEGETALES Y DERIVADOS (ENDE)

3|10|51 — Ropa de trabajo (128) a las 15 horas.

3|10|51 — Tambores de hierro galvanizado (139) a las 16 horas.

26|9|51 — Repuestos para automotores (119) 2º llamado a las 15 horas. — Informes y pliegos. Maipú 849. Capital.

e.19|9-Nº L.5.040-v.24|9|51

COMISION TECNICA ASESORA CONSTRUCCION EDIFICIO M.I.C.

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1951, a las 16 horas, para el suministro de 1.350.000 ladrillos comunes. Retiro del pliego en Geopé E. N., Bdo. de Irigoyen 330 de 8 a 11 y de 14 a 18 hs. excepto sábados.

e.19|9-Nº L.1.154-v.21|9|51

Ministerio de Trabajo y Previsión

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 231 para el día 3 de octubre de 1951, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de uniformes y equipos con destino a las Diversas Dependencias y Delegaciones Regionales del Ministerio de Trabajo y Previsión para atender sus necesidades durante el año 1952. Por datos y pliegos de condiciones generales, ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones. Defensa Nº 628, Capital), cualquier día hábil de 11,15 a 18,15 horas.

e.19|9-Nº L-5.042-v.2|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 232, para el día 9 de octubre de 1951, a las 16,00 horas, a fin de contratar la provisión de papel, cartulina cartón, bolsas de papel, tintas, herramientas, elementos para imprenta, etc., para atender las necesidades de diversas Dependencias y Delegaciones Regionales de este Ministerio durante el año 1952. Por datos y pliegos de condiciones generales ocurrir a la División Suministros (Oficina de Licitaciones. Defensa 628. Capital), cualquier día hábil de 12 a 17 horas.

e.19|9-Nº L-5.043-v.9|10|51

DIRECCION NACIONAL DE ASISTENCIA SOCIAL

Expediente Nº 8.653|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7 (D. O.) para el día 10 de octubre de 1951, a las 11,30 horas. Objeto: Contratación y construcción inclusive materiales y mano de obra de la vivienda del Director, cerco y portada de servicio, veredas perimetrales y depósito de granja, para el Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín" Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, Cap. Federal. Precio de la documentación: $ 60.— m|nal.

e.20|9-Nº L.5.074-v.10|10|51

Expediente Nº 8.749|51

Llámase a Licitación Pública Nº 96|51, para el día 9 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de drogas, con destino a los establecimientos de esta Dirección. Informes: División Suministros, Reconquista 269 - Capital Federal. — El Director de Administración.

e.18|9-Nº L.5.024-v.8|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 6, Expediente Nº 8.914|51, para el día 27 de septiembre de 1951, a las 12 horas. Objeto: Contratación de la mano de obra para la instalación eléctrica exterior, del Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", ubicado en la Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración

e.14|9-Nº L-4.921-v.27|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 5 (D. O.), Expediente 8.913|51, para el día 27 de setiembre de 1951, a las 11 horas. Objeto: Contratación y construcción de una cisterna para petróleo, con destino al Nuevo Hogar de Niños "General José de San Martín", Avda. San Martín 3229, Lomas del Mirador, San Justo. Valor de la documentación $ 10 m|nal. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.922-v.27|9|51

Expediente Nº 8.915|51

Llámase a Licitación Pública Nº 4, para el día 28 de setiembre de 1951, a las 12 horas para la provisión y colocación de un equipo frigorífico completo con destino al Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Capital Federal. Informes: Dirección de Obras, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.14|9-Nº L-4.923-v.27|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 95|51, Expediente 8.274|51, para el día 25 de setiembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de artículos para uso odontológico, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L.-4.888-v.25|9|51

Llámase a Licitación Pública Nº 93|51, Expediente Nº 8.273|51, para el día 2 de octubre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de: Alcohol, algodón, gasa, drogas, artículos de farmacia, material sanitario, etc., con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L.-4.882-v.2|10|51

Llámase a Licitación Pública Nº 94|51, Expediente 8.272|51, para el día 2 de octubre de 1951, a las 12,10 horas, para la provisión de inyectables y antibióticos, con destino a los establecimientos dependientes de la Dirección Nacional. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.12|9-Nº L.-4.883-v.25|9|51

Expediente 8.651|51

Llámase a Licitación Pública Nº 2, para el día 24 de setiembre de 1951 a las 11,30 horas, objeto: Contratación y construcción de las obras de ampliación en el pabellón cocina y cámara frigorífica del Hospital Nacional de Alienadas, Brandsen 2570, Cap. Fed., valor de la documentación $ 20 c|una. Para base de licitación dirigirse a la Dirección de Obras de la Dirección Nacional de Asistencia Social, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.11|9-Nº L.4.867-v.24|9|51

Expediente Nº 8.652|51

Llámase a Licitación Pública Nº 3, para el día 25 de setiembre de 1951 a las 12 horas, objeto: Contratación para la ejecución de revoques de pabellones y cercos del Hospital de Niños, Gallo 1330, Cap. Fed. Valor de la documentación: $ 30. Para base de licitación dirigirse a la Dirección de Obras, Reconquista 269, Cap. Fed. — El Director de Administración.

e.11|9-Nº L-4.869-v.24|9|51

Expediente Nº 5.594|51

Llámase a Licitación Pública Nº 92|51, para el día 24 de setiembre de 1951, a las 12 horas, para la provisión de lavatorios, inodoros, caños, etc., con destino al Hogar "Manuel Rocca", Segurola 1651, Capital Federal. Informes: División Suministros, Reconquista 269, Capital Federal. — El Director de Administración.

e.11|9-Nº L-4.870-v.24|9|51

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Decreto-Ley Nº 13.937|46

Para el personal de la Industria y Afines

Licitación Pública Nº 22

Expediente Nº 109.059|51

Llámase a licitación pública para la provisión de uniformes, camisas, corbatas, jardineras, guardapolvos, sacos de brin y zapatos. Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor Contador General, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 3 de Octubre de 1951 a las 12 (doce) horas. Las bases y pliegos de condiciones podrán retirarse en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, todos los días hábiles de 12 a 18 horas. — Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1951. — Luis A. Rufo, Jefe Seccional.

e.18|9-Nº L.5.022-v.1º|10|51

Llámase a licitación pública para el día y hora que se detallan a continuación:

L. P. Nº 12|51 - 26 de setiembre de 1951, a las 12 horas, adquisición de papel obra primera alisado, cartulina, carpetas con oreja y sobres. Exptes. Nros. 99.268 y 92.601|51.

L. P. Nº 13|51 - 26 de setiembre de 1951, a las 12,30 horas, adquisición de tubos fluorescentes, reactancias, arrancadores, lámparas y cordones Expte. Nº 99.683|51.

El acto tendrá lugar en la División Compras, Rivadavia Nº 1757, 5º piso, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de bases y condiciones e informes. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — El Director General de Administración.

e.12|9-Nº L.4.891-v.25|9|51

LICITACION PUBLICA Nº 21

(Anticipada Ejercicio Año 1952)

Expediente Nº 107.093|51

Llámase a licitación pública para la impresión de estampillas de valores durante el año 1952.

Las propuestas serán abiertas en el despacho del señor contador general, calle Paseo Colón Nº 239, 9º piso, el día 25 de setiembre de 1951 a las 12 (doce) horas.

Las bases y pliegos de condiciones podrán ser retirados en el Departamento de Compras, calle Paseo Colón Nº 239 9º piso, todos los días hábiles de 11,15 a 18,15 horas. — Buenos Aires 5 de septiembre de 1951. — Luis A. Rufo, jefe seccional.

e.11|9-Nº L-4.873-v.24|9|51

Ministerio de Transportes

COMPAÑIA ARGENTINA DE NAVEGACION DODERO

Flota Argentina de Navegación de Ultramar

Llámase a licitación pública para la construcción de un comedor para obreros de talleres, en Isla Maciel, Avellaneda. Vencimiento: 2 de octubre de 1951, a las 16 horas. Documentación y planos, retirar en División Licitaciones y Compras, Corrientes 389, 1er. piso. Precio del legajo $ 80.— m|n. Gerente General.

$ 60.— e.12|9. Nº L-498.-v.25|9|51

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Expediente Nº 16.864|51

Llámase a Licitación Pública Nº 29|51, hasta las diez y seis (16) horas del día veintiocho (28) de setiembre del corriente año, para la provisión de muebles para oficina, máquinas de escribir, calcular, mimeógrafo eléctrico, ambulancias y elementos para comunicaciones y seguridad. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avs. Libertador General San Martín y Maipú, 7º piso, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones en la Dirección citada. — Buenos Aires. — David J. Calcagno, Director General de Administración.

e.18|9-Nº L.5.021-v.1º|10|51

Expediente Nº 70.887|51

Llámase a Licitación Pública Nº 25|51, hasta las quince y treinta (15.30) horas del día 26 de septiembre del presente año para la adquisición de repuestos varios para automotores, herramientas y máquinas. La apertura de las propuestas en la Dirección de Abastecimiento, Avda. Libertador General San Martín y Maipú, piso 7º, en presencia del señor Delegado de la Contaduría General de la Nación e interesados que concurran al acto. Pliego de condiciones y especificaciones en la misma Dirección. — Dr. David J. Calcagno - Director General de Administración.

e.7|9-Nº L-4.759-v.26|9|51

FERROCARRIL NACIONAL DGO. F. SARMIENTO

Llámase a licitación pública por lo siguiente:

M. 51|86. Día 28|9|51, a las 14 hs. Papeles para imprimir.

M. 51|195. Día 28|9|51, a las 14.30 hs. Elásticos Tipo Spencer.

M. 51|81. Día 1|10|51, a las 14 hs. Tubos acero para calderas. (2do. llamado).

M. 51|185. Día 1|10|51, a las 14.30 hs. Aceros varios.

Informes en Bartolomé Mitre 2977, 1º piso, Ciudad. — Octavio S. Vivas, Gerente General.

e.17|9-Nº L-4.981-v.28|9|51

AEROLINEAS ARGENTINAS

Llámase a Licitación Pública Nº 255 para la venta de un camión Hotchkis modelo 1948 y otro Morris modelo 1946. Condiciones retirar en Paseo Colón 185, 8º piso, oficina 806. Apertura de sobres el día 19 de setiembre del cte. a las 15 horas en Secretaría General 4º piso.

e.18|9-Nº L.5.004-v.21|9|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL ROCA

Licitación G. 1.615

Llámase a licitación pública para la provisión de vidrios. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 14 horas.

Licitación G. 1.616

Llámase a licitación pública para la provisión de meltón gris y azul, sarga azul, tela impermeable, brin blanco, paño castor, tartán, percalina, entretela, etc., para confección de uniformes. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 15 horas.

Licitación G. 1.623

Llámase a licitación pública para la provisión de estopa de algodón. Apertura el 5 de octubre de 1951 a las 16 horas. Pliegos de condiciones a retirarse en la Oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución.

e.20|9-Nº L.5.075-v.3|10|51

Licitación G. 1 606

Llámase a licitación pública para la provisión de tornos, prensas, máquinas neumáticas, etc.

Apertura el 3 de octubre de 1951 a las 15 hs. Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución. — Federico J. Sasso, Jefe División Compras.

e.14|9-Nº L-4.965-v.27|9|51

Licitación G. 1.603

Llámase a licitación pública para la provisión de aceros varios. Pliego de condiciones a retirarse en la oficina número 121, 1er. piso, Plaza Constitución de 11.30 a 18 horas.

e.10|9-Nº L-4.840-v.21|9|51

Licitación C. 060

Llámase a licitación pública para la provisión de manteles, servilletas y repasadores. Apertura el 1º de octubre de 1951, a las 14 hs.

Licitación G. 1.600. Llámase a licitación pública para la provisión de conductores eléctricos. Apertura el 2 de octubre de 1951, a las 14 hs.

Licitación G. 1.601. Llámase a licitación pública para la provisión de maderas varias. Apertura el 2 de octubre de 1951, a las 15 hs.

Licitación G. 1.595. Llámase a licitación pública para la provisión de equipo para servicio médico Plaza Constitución. Apertura el 2 de octubre de 1951, a las 16 hs.

Licitación G. 1.602. Llámase a licitación pública para la provisión de aceite lubricante. Apertura el 3 de octubre de 1951 a las 14 hs.

Pliegos de condiciones a retirarse en la oficina 121, 1er. piso, Plaza Constitución, de 11.30 a 18 horas.

e.10|9-Nº L-4.841-v.21|9|51

FERROCARRIL NACIONAL GENERAL BARTOLOME MITRE

Licitaciones Públicas Nos. 28, 29 y 30

Llámase a licitación pública hasta las 15 horas del día 27 de setiembre de 1951, para la provisión de: 12.000 bulones, 77.000 pernos, 8.100 soportes, 13.000 grampas, 85.000 aisladores de porcelana y 100.000 kilos de estopa común de color.

Los formularios pueden ser retirados en Oficina Nº 51, piso 1º, Bartolomé Mitre Nº 299, Capital Federal, de lunes a viernes de 15 a 18 horas. — Isidoro González, Gerente General.

e.17|9-Nº L-5.001-v.27|9|51

Licitaciones públicas:

Expediente Nº A.C.P.206

5 de octubre de 1951: 15 horas, barnices, masilla, lacas, etc., O.C.5|51, Ax. 10. — 5 de octubre de 1951: 16 horas, elementos para pilas, O.C.14|51, Ax. 11. — 8 de octubre de 1951: 15 horas, llaves, canillas, etc., O.C.12|51, Ax. 17. — 8 de octubre de 1951: 16 horas, estopas de algodón, O.C. 24|51 Ax. 7. — 9 de octubre de 1951: 15 horas, aisladores de porcelana, O.C. 8|51, Ax. 19. — 9 de octubre de 1951: 16 horas, precintos de hojalata, O.C. 33|51, Ax. 23. — 31 de octubre de 1951: 15 horas, elásticos p.locomotoras, O.C. 49|51, Ax. 1. — Consulta y retiro de pliegos, Avda. Maipú Nº 4, Capital. — La Gerencia.

e.3|9-Nº L-4.547-v-21|9|51

Ministerio de Justicia

DIRECCION GENERAL DE INSTITUTOS PENALES

Expediente A. 381|951

Llámase a Licitación Pública Nº 15, para el día 18 de Octubre de 1951, a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de cefir rayado para uniformes, lana para tejer a máquina, bramante, lanilla y toallas, destinados al Asilo de Corrección de Mujeres (U-3). — El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir. — Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada oficina todos los días de lunes a viernes, de 12,30 a 19 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales.

e.12|9-Nº L.-4.879-v.25|9|51

Expediente P. 6927|951

Llámase a Licitación Pública Nº 14, para el día 10 de Octubre de 1951 a las 16 horas, con el objeto de resolver la adquisición de elementos destinados a la elaboración de pan dulce, con motivo de las próximas fiestas de Navidad y Año Nuevo.

El acto se llevará a cabo en la Oficina de Compras de la Dirección General de Institutos Penales de la Nación, calle Paso 550, Cap., en presencia de los interesados que deseen concurrir.

Por más datos, planillas, pliegos de bases y condiciones, etc., dirigirse a la mencionada Oficina todos los días de lunes a viernes de 12.30 a 19 horas. — Roberto Pettinato, Director General de Institutos Penales de la Nación.

e.10|9. Nº L-4.854.-v.28|9|51.

Ministerio de Educación

FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS DE BUENOS AIRES

HOSPITAL DE CLINICAS

Expediente H-9.719|51

Llámase a licitación pública hasta el día nueve de octubre a las once horas, en la Dirección del Hospital de Clínicas, Córdoba 2149, para contratar la provisión de: algodón hidrófilo, artículos de bazar, artículos de almacén, lámparas eléctricas y artículos de electricidad, artículos de limpieza, carnes y derivados, frutas y verduras, gasa hidrófila, harina y fideos, huevos, lavado y planchado de ropas, leche y manteca, material de curaciones, pan, pescados, películas radiográficas, vendas de Cambric, tejidos, mer-

cería, con destino al consumo del Establecimiento e Institutos anexos, durante el primer semestre del próximo año 1952. Los respectivos pliegos de condiciones pueden retirarse en esta Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 18 horas (sábados de 9 a 11 horas).

Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Contador.

e.19|9-Nº L-5.045-v.9|10|51

Expediente B-75.550|951

Llámase a licitación pública hasta el día 28 del corriente mes de septiembre, a las 16 horas, para la provisión de revistas médicas extranjeras destinadas a la Biblioteca de la Facultad. Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — El Contador.

e.18|9-Nº L.5.023-v.28|9|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Expte. Nº 4.200-F-51
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1951, a las 17 horas, para la adquisición de instrumental científico con destino a la Facultad de Ingeniería y Ciencias Exactas, Físicas y Naturales de San Juan. Los pliegos de condiciones y demás datos, se encuentran a disposición de los interesados en Contaduría General, Oficina de Suministros, Rivadavia 190, Mendoza. — Miguel Marzo, Secretario General.

e.20|9-Nº L.5.031-v.28|9|51

CENTRO DE INVESTIGACIONES TISIOLOGICAS
Ley Nº 12.098
POLICLINICO TORNU

Fíjase para el día 21 de setiembre de 1951, a las 10 y 30 horas, la apertura para la licitación pública para la provisión de aparatos, instrumental científico y drogas, cuyo llamado fuera publicado erróneamente para el 13 del cte., a la misma hora. Pliego de condiciones e informes en la Administración del Centro de Investigaciones Tisiológicas, los días hábiles, de 7 a 12 horas.

e.17|9-Nº L-4.982-v.21|9|51

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

Llámase a licitación pública para el día 26 de setiembre de 1951, a las 11 horas, para proveer de aparatos e instrumental científico a diversas Cátedras de la Facultad de Ciencias Médicas. Los pliegos de bases y condiciones pueden retirarse de la Sección Adquisiciones de esta Universidad, Avenida General Paz 154, 2º piso, de 8 a 13 horas. — Córdoba 8 de setiembre de 1951. — Dr. Juan C. Zapiola, Secretario General.

e.13|9-Nº L.4.912-v.26|9|51

DIRECCION GENERAL DE PUBLICIDAD

Llámase a licitación pública para el día 26 de setiembre de 1951, a las 11 horas, para la adquisición de una máquina de componer linotipía, con tres depósitos y tres juegos de matrices, instalada en esta Universidad. Por pliegos de condiciones, dirigirse Dirección de Publicidad, Obispo Trejo 242 - Córdoba, de 8 a 18 horas. — Juan Carlos Zapiola, Secretario General de la Universidad.

e.13|9-Nº L.4.918-v.26|9|51

COMISION PERMANENTE DE CONSTRUCCIONES UNIVERSITARIAS

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1951, a las 11 horas para adjudicar la ejecución de las obras de Habilitación del Bloque de Enseñanza e Investigación del Edificio de la Facultad de Ciencias Agrarias (mampostería, pavimentos, revestimientos, carpintería metálica, herrería, cubierta, revoques, cielorrasos, pintura, instalación sanitaria y desagües pluviales y obras sanitarias, provisión de agua potable y de uso industrial, vidriería, calefacción y agua caliente, instalaciones eléctricas, carpintería de madera y locales complementarios en la azotea), sito en el distrito Chacras de Coria - Departamento Luján - Provincia de Mendoza. Sistema de "Ajuste alzado". Presupuesto oficial, m$n. 4.451.757. Precio de la documentación, m$n. 200,00. Retiro de la documentación e informes, en Buenos Aires: S. de Bustamante 1955 - T.E. 83-3072, y en Mendoza: Colón 391 - Tel. 17780. Apertura de las propuestas en el Departamento Cuyo, Colón 391 - Mendoza. — Arq. Arístides Cottini (h) - Director.

e.6|9-Sº L-4.697-v.26|9|51

COMISION NACIONAL DE APREDIZAJE Y ORIENTACION PROFESIONAL
Licitación Publica Nº 116
Expediente E. 28.540|51

"Se llama a Licitación Pública número 116, hasta las 14 horas del día 25 de Septiembre de 1951, para la provisión de Maquinarias, herramientas y varios elementos para Moldeo (equipos destinados a Escuelas-Fábricas de la especialidad "fundición"). Apertura de las propuestas, informes y retiro de pliegos: En la División Adquisiciones, calle Bolívar 191, planta baja, Capital Federal. — El Director de Administración".

e.4|9-Nº L-4.595-v.24|9|51

Expediente Nº 249|951

Llámase a licitación pública para el día 27 de setiembre de 1951, a las diez y treinta horas, para el suministro de diversos tipos de maderas. — Los pliegos de condiciones pueden obtenerse en la Contaduría de la Facultad, Córdoba 2122, piso 1º, todos los días hábiles de 9 a 12 horas. — El Contador.

e.12|9-Nº L.-4.885-v.25|9|51

Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales
Expediente B-8.721|951

Llámase a licitación pública hasta el día 25 del corriente mes de setiembre, a las 16 horas, para la provisión de un microscopio de fases, destinado a la Cátedra de Parasitología, a cargo del señor profesor doctor Juan Bacigalupo.

Los respectivos pliegos de condiciones pueden obtenerse en la contaduría, Paraguay 2155, todos los días hábiles de 14 a 17 horas, sábados de 9 a 11 horas. — El Contador.

e.14|9-Nº L-4.959-v.25|9|51

Llámase a licitación pública para el día 21 del cte. mes a las 16 horas para la provisión de puentes de impedancia y oscilaciones de audio y radio frecuencias. Pliego de condiciones y demás datos en Oficina de Compras, Perú 272. — El Delegado Interventor.

e.10|9-Nº L-4.784-v.21|9|51

DIVISION SUMINISTROS
(Compras)

Llámase a Licitación Pública Nº 127, para el día 15 de octubre de 1951, a las 16, para la contratación del: servicio de alimentación, para las colonias de vacaciones de Mar del Plata, Tandil y Baradero (Buenos Aires) y Despeñaderos y Alta Gracia (Córdoba) dependientes de este Ministerio, entre diciembre de 1951 hasta marzo de 1952. Informes: División Suministros, Charcas 1670, 2º piso, Cap. Fed. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.956-v.4|10|51

Ministerio de Salud Pública

DIRECCION GENERAL DE SUMINISTROS
Expediente Nº 68.738|51

Llámase a Licitación Pública Nº 219, para el día 4 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección. Las necesidades se refieren a drogas. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Director General de Administración.

e.20|9-Nº L.5.064-v.3|10|51

Expediente Nº 75.080|51

Llámase a Licitación Pública Nº 17|52, para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 13,30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento. Las necesidades se refieren a estupefacientes. — Buenos Aires, setiembre 20 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.20|9-Nº L.5.071-v.3|10|51

Expediente Nº 75.401/51

Llámase a Licitación Pública Nº 219 para el día 4 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a servicios generales y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: antibióticos.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|9-Nº L-5.046-v.2|10|51

Expediente Nº 72.090|51

Llámase a Licitación Pública Nº 214, para el día 28 del mes de setiembre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe (Droguería Central) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección.

Las necesidades se refieren a: drogas y vendas.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.931-v.27|9|51

Expediente Nº 56.739 y 56.740|51

Llámase a Licitación Pública Nº 208, para el día 26 del mes de septiembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección del epígrafe y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento.

Las necesidades se refieren a: automotores, máquinas de oficina, artefactos eléctricos, muebles metálicos y de madera, etc. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.5|9-Nº L-4.610.-v.25|9|51.

CONSEJO NACIONAL DE CONSTRUCCIONES SANITARIAS
Licitación Pública Nº 229
Expediente Nº 35.149|51

Llámase a licitación pública hasta el día 3 de octubre de 1951 a las 15 horas, para la construcción de un Hospital Rural para 30 camas en Seguí, Prov. de Entre Ríos. Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos. Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Paraná, Prov. de Entre Ríos, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación. Presupuesto oficial: m$n. 1.635.206,10 c|l. — Roberto Vanetta, Jefe Departamento Licitaciones.

e.13|9-Nº L.4.899-v.3|10|51

Licitación Pública Nº 227
Expediente Nº 28-765|50

Llámase a licitación pública hasta el día 21 de setiembre de 1951 a las 15 horas, para los trabajos de reconstrucción de los techos en el Hospital Regional "4 de Junio" de Presidencia Roque Sáenz Peña, Prov. del Chaco.

Pliegos y consultas: En la Subsecretaría de Construcciones e Ingeniería Sanitaria, Dirección de Contabilidad (Oficina de Licitaciones) sito en la Avda. Corrientes 2763, 3º piso, de esta Capital y en el Juzgado Federal de la Prov. del Chaco.

Presentación de las propuestas: En la mencionada Dirección de Contabilidad sita en la Avda. Corrientes 2763, 3er piso, de esta Capital, hasta el día y hora indicada y en el Juzgado Federal de la Prov. del Chaco, hasta cinco días antes de la fecha de la licitación.

Presupuesto oficial m$n. 780.220,— c|l.

e.3|9-Nº L.4.561-v.21|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL CENTRO
Expediente Nº 59.561/51

Llámase a Licitación Pública Nº 216 para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia "Doctor Emilio Vidal Abal" y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Oliva (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: ropa.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|9-Nº L-5.026-v.2|10|51

Expediente Nº 25.348|51

Llámase a Licitación Pública Nº 6, para el día 24 del mes de septiembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Tisiológico en Punilla y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones - Sección Licitaciones Públicas - Paseo Colón 329 - séptimo piso - Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Santa María (Córdoba).

Las necesidades se refieren a: combustibles, forrajes, comestibles, limpieza de máquinas de escribir y programas cinematográficos. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.3|9.-Nº L-4.556.-v.21|9|51.

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORESTE
Expediente Nº 59.170|51

Llámase a Licitación Pública Nº 9, para el día 1º del mes de octubre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural del Puerto Eva Perón y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita Puerto Eva Perón (Misiones) o en la Administración Zonal de Misiones (Posadas).

Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de limpieza, de electricidad, combustibles, materiales, etc. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.17|9-Nº L-4.970-v.28|9|51

Expediente Nº 46.299|51

Llámase a Licitación Pública Nº 212, para el día 28 del mes de setiembre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Sanatorio-Colonia "Maximiliano Aberastury" y durante el año 1951. La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Isla del Cerrito (Chaco). Las necesidades se refieren a: comestibles, artículos de escritorio y reparación de camión. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1951. — El Dirección General de Administración.

e.13|9-Nº L.4.911-v.26|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL NORTE
Expediente Nº 48.354|51

Llámase a Licitación Pública Nº 8, para el día 1º del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Delegación Federal de Salud Pública y durante el año 1952. La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en Güemes 125, Salta. Las necesidades se refieren a: comestibles. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.17|9-Nº L-4.968-v.28|9|51

DIRECCION GENERAL DE SANIDAD DEL LITORAL-BUENOS AIRES
Expediente Nº 67.320/51

Llámase a Licitación Pública Nº 215, para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Centro Sanitario de

Paraná (Entre Ríos) y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en La Paz 74, Paraná (Entre Ríos).

Las necesidades se refieren a: combustibles, artículos de limpieza, de escritorio, comestibles, productos químicos y farmacéuticos, ropa, uniformes, conservación de vehículos, etc.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|9-Nº L-5.027-v.2|10|51

Expediente Nº 64.741/51

Llámase a Licitación Pública Nº 217, para el día 3 del mes de octubre de 1951, a las 16 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Dirección de Hemoterapia y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Viamonte 1191, Capital Federal.

Las necesidades se refieren a: artículos de limpieza, de escritorio, ropa y uniformes.

Buenos Aires, septiembre 19 de 1951. — El Director General de Administración.

e.19|9-Nº L-5.028-v.2|10|51

Expediente Nº 49.685|51

Llámase a Licitación Pública Nº 11, para el día 1º del mes de octubre de 1951, a las 15.30 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital Rural en San Vicente y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en el Departamento de Contrataciones, Sección Licitaciones Públicas, Paseo Colón 329, séptimo piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes al citado Departamento o a la antedicha dependencia, sita en San Vicente (Buenos Aires). Las necesidades se refieren a: comestibles. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — El Director Gral. de Administración.

e.17|9-Nº L-4.969-v.28|9|51

Expediente Nº 52.996|51

Llámase a Licitación Pública Nº 10, para el día 5 del mes de octubre de 1951, a las 14 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino a la Colonia Cabred y durante el año 1952.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Open Door (Buenos Aires).

Las necesidades se refieren a: combustibles, comestibles, forrajes, materiales, maderas y artículos de ferretería.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L-4.927-v.4|10|51

Expediente Nº 40.379|51

Llámase a Licitación Pública Nº 213, para el día 28 del mes de septiembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Hospital local "Mayor Arrieta" y durante el año 1951.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Junín (Bs. Aires).

Las necesidades se refieren a: Combustibles, comestibles, artefactos eléctricos artículos de limpieza, de escritorio, forrajes, etc.

Buenos Aires, septiembre 14 de 1951. — El Director General de Administración.

e.14|9-Nº L. 4.932-v.27|9|51

Expediente Nº 48.010|51

Llámase a Licitación Pública Nº 7, para el día 26 del mes de septiembre de 1951, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan con destino a la Dirección de Cardiología y durante el año 1952. — La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección General de Administración, en la Sección Lic. Públicas, Paseo Colón 329, 7º piso, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos e informes a la citada dirección o a la antedicha dependencia, sita en Carlos Pellegrini 1432, Capital. — Las necesidades se refieren a: comestibles y lavado de ropa. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1951. — El Director General de Administración.

e.12|9-Nº L.-4.887-v.25|9|51

Ministerio de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7

Llámase a licitación pública para el día 27 de septiembre de 1951 a las 17 horas, para la provisión de "Pistolas ametralladoras y cargadores para las mismas".

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día y hora indicados en el local 601, 6º piso del Palacio Central de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones y demás informes ocurrir a la oficina de Licitaciones, 6º piso (local 601), todos los días hábiles de 10 a 19 horas. — Aldo N. C. Pecchini, Director General de Administración.

e.14|9-Nº L. 4.926-v.27|9|51

CORREOS Y TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 95

Llámase a licitación pública por el término de diez (10) días para adquirir: "Artículos de limpieza, productos de jabonería y químicos" (año 1952). Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 1º de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones. Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951 — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones.

e.18|9-Nº L.5.003-v.1º|10|51

Expte. 4.345-SG 50

Llámase a licitación segunda pública que tendrá lugar el día 21 de septiembre de 1951, para contratar la ejecución del servicio de distribución de encomiendas a domicilio en Gualeguaychú (Dto. 12º). — Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir a la Cabecera del Distrito 12º (Paraná) o a la Oficina de Licitaciones, Correo Central (Bs. As.). — Marco A. Andrada, Secretario General.

e.17|9-Nº L.-4.966-v.21|9|51

Licitación Pública Nº 97

Llámase a licitación pública por el término de veinte (20) días para adquirir: "Calzado para personal uniformado" (Año 1952).

Las propuestas serán recibidas y abiertas públicamente el día 11 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local Nº 639, 6º piso del Palacio de Correos y Telecomunicaciones.

Por el pliego de condiciones ocurrir a la Oficina de Licitaciones (Mesa de Entradas), local Nº 645, 6º piso, cualquier día hábil de 11 a 17.30 horas.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — Marco Aurelio Andrada, Secretario General de Correos y Telecomunicaciones

e.14|9-Nº L. 4.924-v.4|10|51

TELEFONOS DEL ESTADO
Licitaciones Públicas
Licitación Pública Nº 106-P 51

Nº 106-P-51 — Día 27|9|51 a las 9.30. Por contratación de 50 camiones para transporte de materiales. Pliego de condiciones, informes y entrega de propuestas en Sección Compras - Independencia 637 - piso 1º - Capital.

e.18|9-Nº L.5.005-v.24|9|51

Ministerio de Asuntos Técnicos

DIRECCION GENERAL DEL SERVICIO METEOROLOGICO NACIONAL
Expte. Nº 42.127|50

Llámase a licitación pública para el día 10 de octubre de 1951, a la hora que se indica a continuación: L. P. Nº 3|51: a las 15.30 horas. Demolición y venta de los materiales del edificio fiscal emplazado en el terreno en que funciona la estación agrometeorológica de Cipolletti (Río Negro). Consultas y retiro de pliegos, en la estación agrometeorológica Cipolletti (Río Negro), todos los días hábiles de 10 a 18 horas. —

e.18|9-Nº L.5.026-v.1º|10|51

EDICTOS ANTERIORES

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Junín 1060

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación: ALANIZ LIBORIO; ANGELOTTI LUIS ROQUE; AIUTO CARMELO; ALMADA JOSE; ANISCHLINGER MATIAS; ASARO ANTONINO; BARROS CRESCENCIO DEL CARMEN; BULACIO PIO LEOPOLDO; BARREIRO MANUEL; BORICLO MARIO; BRUNETTI NELIDA ALCIRA; CAGNOTTI SANTIAGO; CARDOZO ELEUTERIO; COLLARO CELESTINO ANGEL; ESCOVONE GERARDO; FELEOGA CARLOS; FUENTES DOMINGO DEL CARMEN; GILETTA CONRADO SALVADOR; GONZALEZ MANUEL BENEDICTO; GUZMAN JULIO; GAIDO MIGUEL; HEIMBERG JULIO; IGLESIAS FONSECA CELESTINO; JARA JOSE RODOLFO; KISCZUK BASILIO; LA BELLA ROSARIO; LUNA HECTOR M.; LEMOS NOEL AMERICO; LOPEZ SIGIFREDO; LUNA ROMUALDO; MARTINEZ CRISPIN MARIA; MONTENEGRO JUAN MANUEL; MARTINEZ JUAN IRENEO; MATUS LUIS ALBERTO; MARCUCCI ALEJANDRO; MASSIERO LUIS; NAZARCO FEDRO CRISTOFALO; ORUE RODOLFO JOSE; RITO BAUTISTA; PIANEZZA DANIEL; POSADA SILVERIO FLORENTINO; PEREZ PEREZ FRANCISCO; PACELLI TOMAS; RUIZ CANDIA EDUARDO; RONDEAU JUAN P.; SERAFINI ENRIQUE; SOTELO EUSTAQUIO; SANCHEZ SOTELO; TARABU PEDRO; TRAMOLAO MARIQUEO MARTIN; TELLO AMADEO; VIDELA JUAN CARLOS

e.29|8 Nº 4.466-v.9|10|51

Ministerio de Justicia

JUZGADO EN LO PENAL CORRECCIONAL

Letra "I"

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal Correccional, a cargo del Juzgado letra "I" Dr. Eduardo F. Malbrán se cita y emplaza a CARLOS LAMBRUSCHINI para que dentro de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tráfico de alcaloides (art. 204 del C. Penal), bajo apercibimiento si no lo hiciera de ser declarado rebelde — Local del Juzgado: Lavalle 1638, piso primero. — Buenos Aires, 30 de julio de 1951. — Luis María Ragucci, secretario.

e.13|8-Nº 7.707 s|p p.-v.28|9|51

Letra "J"

Por orden del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal doctor Arturo C. Lloza, a cargo del Juzgado letra "J" se cita y emplaza a NORMA VIOLETA LANDEK, para que en el término de treinta días, contados desde la primera publicación, se presente a estar a derecho en el proceso que se le sigue ante dicho Juzgado y Secretaría actuaria, por el delito de resistencia a la autoridad y lesiones —art. 89 C. Penal—, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si no lo hiciere. — Buenos Aires, julio 26 de 1951. — Tribunal de Menores, Secretaría número 101, Charcas 1490. — José F. [illegible], secretario.

e.13|8-Nº 7.708 s|p|p.-v.25|9|51

LETRA L

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Correccional, Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por ante la Secretaría del Escribano don Juan Bernardo Danuzzo, cita y emplaza al prófugo MARCOS PASCUAL, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa Nº 8879, que por el delito de lesiones —art. 89 Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, agosto 18 de 1951. — J. B. Danuzzo, secretario.

e.14|9 Nº 7.814 s|p.p. - v.26|10|51.

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional Dr. Rodolfo Guillermo Pessagno, a cargo del Juzgado letra "L", por la secretaría del escribano Jacinto A. Sicardi Astoul, cita y emplaza al prófugo MARTIN MEDEIRO, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la causa número 8.990, que por el delito de lesiones, del art. 89 del Código Penal, se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — Jacinto A. Sicardi, secretario.

e.3|9-Nº 7.762 s|p.p.-v.12|10|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Núm. 1

El Dr Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. MALA CELNIKER. — Buenos Aires, Julio de 1951. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.14|8-Nº 7.731 s|p|p.-v.27|9|51

El Dr. Pedro R. Speroni, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de Dña. SARA BARBEITO o SARA BARBEITO DE LOREIRO GOMEZ. — Buenos Aires, 23 de Julio de 1951. — J. A. Petrocchi, secretario.

e.14|8-Nº 7.732 s|p|p.-v.27|9|51

Núm. 2

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Raúl Lozada Echenique, interinamente a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MAXIMILIANO BÜCHLER.

Buenos Aires, siete de agosto de 1951. — Jorge A. Carriga, secretario.

e.3|9-Nº 7.758 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 3

El Juez Civil doctor Federico Luis Trujillo, secretaría 7, cita por treinta días a herederos y acreedores de JAIME BUSTAMANTE.

Buenos Aires, junio 15 de 1948. — Rodolfo Virasoro, secretario.

$ 120.— e.31|8-Nº 19.662-v.11|10.51

Núm. 5

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Raúl Lozada Echenique, a cargo del Juzgado Nº 5, Secr. 13, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de ELVIRA GROSSI.

Buenos Aires, 19 de julio de 1951. — Juan Raúl Pichetto, secretario.

e.3|9-Nº 7.759 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 6

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Félix G. Bordelois, interinamente a cargo del Juzgado Nº 6, Secretaría Nº 18, cita por treinta días a herederos y acreedores de HAROLDO GAGLIARDI.

Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — A. J. Vigliano Otamendi, secretario.

$ 120.— e.27|8-Nº 19.101-v.5|10|51

Núm. 9

El Juez Nacional Dr. Esteban O. Domínguez, cita y emplaza por el término de 30 días, a herederos y acreedores de SIMON SENTIALEZ.

Buenos Aires, 11 de julio de 1951. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.3|9-Nº 7.760 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 17

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Diógenes Santillán Villar, a cargo del Juzgado Nº 17, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS FRANCISCO ADOLFO JOUBERT.

Buenos Aires, 27 de julio de 1951. — Noé Quiroga Olmos, secretario.

e.3|9-Nº 7.761 s|p.p.-v.12|10|51

JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

Núm. 6

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don AMILCARE MASSARDI, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14|9-Nº 7.806 s|p.p.-v.4|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr. José C. Sartorio, Secretaría del suscripto, se hace saber a don GINO PIACENTI, que en el juicio que le sigue el Fisco Nacional por cobro de pesos, el señor Juez ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva se transcribe: "Buenos Aires, junio 23 de 1948. "... Fallo: Haciendo lugar a la demanda interpuesta por el Fisco Nacional contra Gino Piacenti sobre cobro de pesos, condenando al demandado a pagar la suma de un mil cuatrocientos pesos ($ 1.400.— m|n.) moneda nacional, en el término de diez días. Con costas, a cuyo efecto regulo los honorarios del señor Procurador Fiscal en la suma de ciento ochenta pesos moneda nacional. Notifíquese, regístrese, devuélvase el expediente administrativo y archívese, previa reposición de fs. — E. A. Ortiz Basualdo".

Buenos Aires, agosto 24 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14|9-Nº 7.807 s|p.p.-v.4|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial Dr José C. Sartorio, se cita, llama y emplaza por el término de quince días, a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EDUARDO MUÑOZ para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio que por cobro de pesos le sigue el Fisco Nacional ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al señor Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, agosto 27 de 1951. — F. Cortés Funes, secretario.

e.14|9-Nº 7.809 s|p.p.-v.4|10|51

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO PENAL

Núm. 1

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a ORANGEL DIEZ, procesado por violación de domicilio, bajo apercibimiento de rebeldía. Secretaría: José A. Whittingslow.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1951. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.14|9-Nº 7.815 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia de Instrucción en lo Penal, Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a JOSE FRANCISCO LAICE, procesado por agresión, lesiones y robo, bajo apercibimiento de rebeldía.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — C. Gilberto Torres Brizuela, secretario.

e.14|9-Nº 7.821 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de la. Instancia en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a AMADO DEL BAR, procesado por robo y hurtos, bajo apercibimiento de rebeldía. — Secretaría: Whittigslow.

Buenos Aires, Julio 30 de 1951. — José Raúl Whittigslow, secretario.

e.13|8-Nº 7.715 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 1 del Dr. Enrique Martínez Pena, cítese por treinta días a BRIGIDA OLGUIN, procesada por hurto y substracción de menor, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — G. Gilberto Torres Brizuela, secretario. e.3|9-Nº 7.776 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a RICARDO MOLINARI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.816 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a GIMENEZ a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.817 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a MARIO GARIBALDI a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la Ley Nº 11.210 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.818 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUSTO BARTOLO FERREYRA para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|9-Nº 7.819 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a FRANCISCO JOSE LARCO a comparecer en la causa que se le sigue por inf. a la ley Nº 11.210 bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 44. — Enrique I. Cáceres (h), secretario.

e.14|9-Nº 7.820 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a DIONISIO MATTOS a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 44. — Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — E. I. Cáceres (H), secretario.

e.3|9-Nº 7.777 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Ernesto N. Black se emplaza por treinta días a HECTOR CALVES a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. — Enrique I. Cáceres (h.), secretario.

e.3|9-Nº 7.778 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 3

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MIGUEL ANGEL ALBIOL, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|9-Nº 7.822 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RICARDO NICOLAS MENENDEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|9-Nº 7.823 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, a MARIA PAZ MILLARES FERNANDEZ, por el delito de hurto, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito ya mencionado, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere.

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.14|9-Nº 7.824 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO JOSE PUEZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|9-Nº 7.826 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE GIL CESPEDES, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, agosto 29 de 1951. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.14|9-Nº 7.825 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 16.252), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.14|9-Nº 7.827 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS LUJAN, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto (causa Nº 16.252), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.14.9-Nº 7.828 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a HIPOLITO DASSO, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Miguel F. Del Castillo, secretario.

e.3|9-Nº 7.779 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO DIAZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.3 9 Nº 7.780 s|p.p.-v.12|10|51

Por orden señor Juez Dr. Ernesto N. Black, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 3, se cita por treinta días a JOSE PACHECO PADILLA, para que comparezca a estar a derecho en el proceso que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de rebeldía.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|9 Nº 7.781 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita llama y emplaza por el término de treinta días a contar de la primera publicación del presente a IRMA BERTA TORRES, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, 20 de julio de 1951. — Horacio Calvo, secretario.

e.3|9Nº 7.782 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi C. Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO GRAVIOTO para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere

Local del Juzgado - Palacio de Justicia - Tercer piso.

Buenos Aires 7 de agosto de 1951. — Horacio Calvo secretario.

e.3|9-Nº 7.783 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta a CARLOS ORIANI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (sumario Nº 26.419) bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|9-Nº 7.829 s|p.p.-v26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a CLEMENTE WILSON GREEN, (Causa Nº 26.405, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.14|9-Nº 7.830 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo JOSE FUKS, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Julio S. Soto, secretario.

e.14|9-Nº 7.831 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días al prófugo EGNAR PEDRO MENDOZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51.

e.14|9-Nº 7.832 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu, se emplaza por treinta días a ROBERTO ROMANO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires, agosto 29 de 1951. —

e.14|9-Nº 7.833 s|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a HUGO LAFUENTE, a comparecer en la causa que se le sigue por encubrimiento - sumario número 26.277, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50.

Buenos Aires. 8 de agosto de 1951. — Carlos M. Ure. secretario.

e.3|9-Nº 7.784 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu. se emplaza por treinta días a MEYER SCHAPIRO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario.

e.13|8-Nº 7.716 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Roberto A. Durrieu. se emplaza por treinta días a JULIA RODRIGUEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 56. — Buenos Aires, 26 de julio de 1951. — Carlos M. Ure, secretario

e.13|8-Nº 7.717 s|p|p.-v.26|9|51

Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Raúl Pizarro Miguens, a CARLOS VERA, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires. 14 de agosto de 1951. — Jorge A. del Campo. secretario.

e.14|9-Nº 7.834 s|p.p.-v.26|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a MANUEL DE JESUS CONCHA. procesado por homicidio en la causa número 20.543, por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens. Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada. bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 31 de julio de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.

e.3|9-Nº 7.785 s|p.p.-v.12|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a ERLANDO E. BALBUENA. procesado por estafa, en la causa Nº 20.574. instruída por ante el Juzgado de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens. Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezca a estar a derecho en la causa mencionada bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires. 27 de julio de 1951. — Raúl de los Santos, secretario.

e.3|9-Nº 7.786 s|p.p.-v.12|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a FAUSTO ANTONIO GARCIA DIAZ, LUIS PAZ y ANA MACK, procesados por estafa, malversación de caudales públicos y estafa respectivamente. para que comparezcan a estar a derecho en las causas que se les siguen bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.

e.3|9-Nº 7.787 s|p.p.-v.12|10|51

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Raúl Pizarro Miguens a JULIO OSCAR DELUCA, procesado por hurto en la causa 15.254, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — Jorge A. del Campo. secretario.

e.3|9-Nº 7.788 s|p.p.-v.12|10|51

Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAVERIO SPINELLI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, Agosto 27 de 1951. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.

e.14|9-Nº 7.835-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo. se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALFREDO CESAR SANCHEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría, 26 de Julio de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.

e.13|8-Nº 7.718 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Bernabé Ferrer Pirán Basualdo. se cita llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a QUITERIO ALBARRACIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a la ley 13.944. bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia. piso 3º sobre Lavalle. — Secretaría. 30 de Julio de 1951. — Godofredo H. Lozano Baudón. secretario.

e.13|8-Nº 7.719 s|p|p.-v.26|9|51

Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, doctor Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALCOCER FIGUEROA JOB, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.14|9-Nº 7.836-s.|p.p.-v.26|10|51

Por orden del Sr. Juez de Instrucción a|c. del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita a MARIO PASCULLI, a comparecer a estar a derecho a este Tribunal, dentro de los 30 días, acusado de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera. — Palacio de los Tribunales, Talcahuano y Tucumán. 3er. piso. — Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.14|9 Nº 7.837-s.|p.p.-v.26|10|51

Por orden del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a SALVADOR PARRA GARCIA, acusado de falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán, 3er. piso. — Buenos Aires. 2 de agosto de 1951. — Raúl Barceló, secretario.

e.3|9-Nº 7.789 s|p.p. - v.12|10|51.

Por orden del señor Juez de Instrucción titular del Juzgado de Instrucción Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, se cita por treinta días a comparecer a derecho a FRANCISCO VARGAS. acusado de hurto y defraudaciones reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciera.

Secretaría Nº 59 del Dr. Raúl Barceló. Palacio de Justicia, Talcahuano y Tucumán. 3er. piso. — Mario H. Pena, Raúl Barceló, secretarios.

e.3|9-Nº 7.790 s|p.p. - v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Instrucción en lo Penal Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza por el termino de treinta días a contar desde la primera publicación del presente a RUBEN HANSEN, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurtos reiterados. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso. Buenos Aires. 26 de julio de 1951. — Mario H. Pena, secretario.

e.13|8-Nº 7.720 s|p|p. v.26|9|51

Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a ALFREDO MIGUEL RAÑO, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 14 de junio de 1951. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.14|9-Nº 7.838-s.|pp.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ALBERTO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por tentativa de robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Secretaría Nº 62. — Raúl M. Gamboa. secretario.

e.3|9-Nº 7.791 s|p p. - v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a RAFAEL FAVALE a comparecer en la causa que se le sigue por matrimonio ilegal bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, julio 27 de 1951. — Secretaría Nº 63. — Carlos María Caride Ceballos, secretario.

e.3|9-Nº 7.792 s|p.p. - v.12|10|51.

Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JUAN CARLOS NIETO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.850, por defraudaciones, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de Agosto de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.14|9-Nº 7.839-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a OSCAR HIDALGO FAJARDO para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.852, por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|9-Nº 7.840-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a ADELIA GODINO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.207, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.841-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a JOSE ANTONIO LUCIONI ción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y estar a derecho en causa Nº 18.209, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo secretario

e.14|9-Nº 7.842-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a GERONIMO ROJAS, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.196, por hurto. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.843 s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se dicta y emplaza a LUCIA E. VILLAREAL, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.200, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde. — Buenos Aires, 14 de Agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|9-Nº 7.849-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MAXIMINO CASTILLO, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 17.857, por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1951. — Jorge Aguilar, secretario.

e.14|9-Nº 7.844-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a SAVINO CARBALLAL para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.934, por el delito de hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.3|9-Nº 7.793 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MANUEL BERENGUER GOMEZ para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.146 por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 6 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.794 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIO MIGUEL LANDABURU para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.160 por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.795 s|p.p. - v 12|10 51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos, se cita y emplaza a MARIA DEL CARMEN SCHOL ALCAIDE para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.160 por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.3|9-Nº 7.796 s|p.p. - v.12|10 51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Jorge Luis Gallegos se dicta y emplaza a FRANCISCO GOTTE. para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 18.941. por el delito de defraudación, bajo apercibimien-

to de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 25 de Julio de 1951. — César A. Orozco, secretario.

e.13|8-Nº 7.721 s|p|p.-v.26|9|51

Núm. 10

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Nº 10 de la Capital Federal, Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN FERMIN YRAIZOZ, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, agosto 10 de 1951. — Julio Barberis, secretario.

e.14|9-Nº 7.845-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófuga LUCRECIA IMMERGLUK DE GOLDFABER, procesada por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Buenos Aires, agosto 28 de 1951. — Osvaldo Raúl Padovani, secretario.

e.14|9-Nº 7.846-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JOSE GOMEZ a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|9 Nº 7.797 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JUAN RAGGIO a comparecer en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.

Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Secretaría Nº 68. — Justo E. Rojo, secretario.

e.3|9-Nº 7.798 s|p.p. - v.12|10|51.

Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS ANGEL SOLARI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Carlos J. Rubianes, secretario.

e14|9-Nº 7.847-s.|p.p.-v.26|10|51

Núm. 12

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción Nº 12, Dr. Jorge L. Gallegos, se cita y emplaza a MEYER SCHAPIRO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento si no lo hiciera, de ser declarado rebelde.

Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso.

Capital Federal, 7 de junio de 1951. — Héctor Orozco, secretario.

e.18|9-Nº 7.519 s|p.p.-v.30|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, interinamente a cargo del Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza a JOSE OSVALDO LARRAIN, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 16 de agosto de 1951. — Ricardo José Brea, secretario.

e.14|9-Nº 7.848-s.|p.p.-v.26|10|51

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado de Inst. en lo Penal Nº 12, se cita y emplaza a JUAN VELAZQUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Robo y Asociación Ilícita, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9 Nº 7.799 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a MANUEL LIBERTO para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca, a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y asociación ilícita bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Secretario.

e.3|9-Nº 7.801 s|p.p. - v.12|10|51.

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, interinamente a cargo del Juzgado número 12, se cita y emplaza a CARLOS OSCAR RIETTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de robo y asociación ilícita bajo apercibimiento si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.

Capital Federal, 2 de agosto de 1951. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle. 5º piso. — Secretario.

e.3|9-Nº 7.800 s|p.p. - v.12|10|51

JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADOS

Núm. 7

El Dr. Juan Carlos de Abelleyra, Juez Nacional de Paz de la Capital Federal a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de RAQUEL GULLNER de FERNANDEZ RETANA.

Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.14|9-Nº 7.810 s|p.p.-v.27|9|51

Núm. 19

El Señor Juez Nacional de Paz, Doctor César C. San Miguel, interinamente a cargo del Juzgado número 19, cita y emplaza por diez días a herederos y acreedores de JOSE TROPEA. — Buenos Aires, Julio veinte de 1951. — Juan Tomás Battini, secretario.

$ 40. — e.13|9-Nº 625-v.26|9|51

Núm. 39

El Dr. Manuel A. Zuloaga, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 39, cita por diez días a herederos y acreedores de don JUAN PICALLO. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Julio R. Ferro, secretario.

$ 50. — e.14|9 Nº 694-v.27|9|51

JUZGADOS NACIONALES EN LO PENAL ESPECIAL

Núm. 1

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MANUEL ARES, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por deserción, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 24 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14 9-Nº 7.811 s|p.p.-26|10|51

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PABLO HUGO EITNER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción a los arts. 44 y 45 inc. C Ley 12.962, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 14 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.14|9-Nº 7.812 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALVAREZ ANTONIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|9-Nº 7.763 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANDERSEN TORKILD y BACH HUGO, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3|9-Nº 7.764 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO MARIO CASUCCIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 de la Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de al ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.3 9-Nº 7.765 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a ARMAS EMIL BLOMBERG, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). — Buenos Aires, Julio 26 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|8-Nº 7.722 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, Dr. Miguel Vignola, se cita llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a MANUEL GONZALEZ BUSTOS para que dentro de dicho término a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 29 Ley 13.482, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 2º (Centro). Buenos Aires, Julio 26 de 1951. — Rodolfo F. Salinas, secretario.

e.13|8-Nº 7.723 s|p.p.-v.26|9|51

Núm. 2

Por disposición de S. S. el Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 2 de la Capital Doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente a MANUEL FERREIRA y JOSE AIRES, para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por inf. art. 11 Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárseles rebeldes (art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). Secretaría, agosto 27 de 1951. — Juan Carlos Liporace, secretario.

e.14|9-Nº 7.813 s|p.p. - v.26|10|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a NIEVO VANNI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por contrabando, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de conformidad con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Tucumán y Uruguay, 3er. piso. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.3 9-Nº 7.766 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, a cargo del Juzgado Nº 2, de la Capital Federal, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LORENZO ASTORECA FRADUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al art. 11 del Decreto 536|45, bajo apercibimiento de declarárselo rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, agosto 2 de 1951. — Guillermo Ignacio Hunter, secretario.

e.3 9-Nº 7.767 s|p.p.-v.12|10|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE DOMINGO LOPEZ y a ANTONIO MARTES CHAMORRO, a fin de que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, teniéndoseles por rebeldes si así no lo hicieren.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 24 de 1951. — Teófilo Lafuente. Secretario.

e.13|8-Nº 7.724 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición de S. S., el Sr. Juez Nacional Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a MAJGAARD, HANSEN ULLRICH a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción al Art. 11 del Decreto Nº 536|45, teniéndo-

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, Julio 20 de 1951. — Teófilo Lafuente. Secretario.

e.13|8-Nº 7.725 s|p.p.-v.26|9|51

Por disposición del Sr. Juez Nacional, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, a cargo del Juzgado Nº 2, en lo Penal Especial de la Capital, se cita y emplaza por el término de treinta días a BRANA CANDIDO, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por Infr. al Art. 11 del Decr. Nº 536|45, teniéndosele por rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Talcahuano y Lavalle, 3º piso. Secretaría del Dr. Teófilo Lafuente. — Buenos Aires, julio 24 de 1951. — Teófilo Lafuente. Secretario.

e.13|8-Nº 7.726 s|p.p.-v.26|9|51

JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

LA PLATA

Por mandato del señor Juez Nacional de Primera Instancia en la Provincia de Buenos Aires, Sección La Plata, a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Francisco Luis Menegazzi, se cita, llama y emplaza a RAUL NORBERTO COSTANTINO, para que dentro de treinta días, que serán contados desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. Los autos tramitan por la Secretaría Nº 4, a cargo del infrascripto, Oscar C. Blarduni.

La Plata, junio doce de mil novecientos cincuenta y uno. — Oscar C. Blarduni, secretario.

e.18|9-Nº 7.523 s|p.p.-v.30|10|51

CORDOBA

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JESUS AGUILERA, c 1891, procesado por infracción al art. 2º de la Ley 11.386, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Río Cuarto, 1º de agosto de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.3|9-Nº 7.755 s|p.p.-v.12|10|51

LA PAMPA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia con asiento en la ciudad de General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS VICTORINO GALEANO, nacido en Pinto (Santiago del Estero), de treinta y un años de edad, soltero, jornalero, analfabeto, M. I. Nº 3.726.866, D. Militar 59, clase 1919, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 100, año 1949, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante por los delitos de agresión y lesiones, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — Local del Juzgado: Calle 15 Nº 855 de General Pico, La Pampa. — General Pico, 20 de julio de 1951. — Román Enrique Mugarza, secretario.

e.13|8-Nº 7.710 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, con asiento en General Pico, Territorio Nacional de La Pampa, doctor José Víctor Manuel Zabala, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, a JOSE MEYER, hijo de Juan y de Elisa Roldán, argentino, nacido en Rivadavia, Provincia de Buenos Aires el 27 de febrero de 1917, soltero, jornalero, firma solamente, M. Individual 1.574.975, Distrito Militar número 65, Reg. 2º, domiciliado en Quemú Quemú, del Territorio, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa Nº 414, año 1950, que se le sigue por ante la Secretaría del autorizante por el delito de supuesta agresión, bajo apercibimiento de que si no lo hiciere, será declarado rebelde. — General Pico, 20 de julio de 1951. — Local del Juzgado: calle 15 Nº 855, General Pico, La Pampa. — Román Enrique Mugarza, secretario.

e.13|8-Nº 7.711 s|p|p.-v.26|9|51

RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano JUAN DESMOND HOWIE, clase 1930, matrícula número 6.626.767, D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de julio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.13|8-Nº 7.712 s|p|p.-v.26|9|51

Por disposición del señor Juez Federal de sección en la ciudad de Río Cuarto (Córdoba), doctor Arturo Oscar Culasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano MARTIN ANTONIO CABRAL, clase 1930, matrícula número 6.626.805, D. M. Nº 46, procesado por infracción al art. 51 de la Ley 12.913, para que dentro del término de treinta días, a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el juzgado, secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 26 de julio de 1951. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.13|8-Nº 7.713 s|p|p.-v.26|9|51

JUZGADOS DE LOS TERRITORIOS

CHACO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulados "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Santamarina", Exp. Nº 892, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN SANTAMARINA, propietario del lote Partida: 550.968, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405|44, ratificado por Ley 12.922. Cobrador Fiscal: Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario

e.12|7-Nº 7.524 s|p.p.-v.18|7|51
e.18|9-Nº 7.524 s|p.p.-v.24|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran. Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulados "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra José Paiva". Exp. Nº 889, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JOSE PAIVA, propietario del lote Partida: 550.967, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes, Art. 62 del Decreto Ley número 34.405|44, ratificado por Ley 12.922. Cobrador Fiscal: Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951. — Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.525 s|p.p.-v.18|7|51
e.18|9-Nº 7.525 s|p.p.-v.24|9|51

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra H. Alzogaray", Exp. Nº 888, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor H. ALZOGARAY, propietario del lote Partida: 550.965, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausente (Art. 62 del Decreto Ley número 34.405/44, ratificado por Ley 12.922. Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951.

Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.526 s|p.p. - v.18|7|51.
e.18|9-Nº 7.526 s|p.p. - v.24|9|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Matilde Lavarello" Exp. Nº 887, año 1935, por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes a la señora MATILDE LAVARELLO, propietaria del lote Partida: 550.964, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922. Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951.

Rodolfo J. Chabrillón secretario.

e.12|7-Nº 7.527 s|p.p. - v.18|7|51.
e.18|9-Nº 7.527 s|p.p. - v.24|9|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra L. Causa" por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor L. CAUSA, propietario del lote Partida: 550.963, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley número 34 405|44, ratificado por Ley 12.922). Cobrador Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951.

Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.528 s|p.p. - v.18|7|51.
e.18|9-Nº 7.528 s|p.p. - v.24|9|51.

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia del Territorio del Chaco Dr. José María Monferran, Secretaría Rodolfo J. Chabrillón, en los autos caratulado "Fisco Nacional (Contribución Inmobiliaria) contra Juan Díaz" por cobro de contribución y multa, se cita por dos veces durante cinco días y con intervalo de un mes al señor JUAN DIAZ, propietario del lote Partida: 550.959, para que comparezca a estar a derecho en el juicio que se le sigue, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere se sustanciará el mismo con el Defensor de Ausentes (Art. 62 del Decreto Ley Nº 34.405/44, ratificado por Ley 12.922. Cobrados Fiscal Víctor L. Tomassone de Resistencia, Junio 13 de 1951.

Rodolfo J. Chabrillón, secretario.

e.12|7-Nº 7.529 s|p.p. - v.18|7|51.
e.18|9-Nº 7.529 s|p.p. - v.24|9|51.

Ministerio de Industria y Comercio

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

Solicitud de permiso de cateo para substancia de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín Territorio Nacional del Neuquén, del señor Eduardo Guevara, Expediente Nº 61.038-51.

Territorio del Neuquén Loncopué, diciembre de 1950. Año del Libertador General San Martín. — Señor Director General a cargo de la Dirección Nacional de Minería. — Eduardo Guevara, mayor de edad, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Loncopué Territorio del Neuquén, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados labrados ni cercados, vengo a solicitar el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas que deberá ubicarse en el lote 15, de la Fracción B, de la Sección XXXIV, del Territorio Nacional del Neuquén, entre los siguientes límites: al Sud, una recta paralela al límite Sud del citado lote y distante 800-m, (ochocientos m.) al Norte del mismo; al Oeste, la margen izquierda del Río Agrio; al Este, el límite Este del mismo lote 15 y al Norte, una recta paralela al límite Sud del cateo y que, con los tres otros límites, precedentemente definidos, encierre una superficie de 2.000 hectáreas. De esas 2.000 hectáreas, 1.875 hectáreas son de propiedad de "El Pino Andino S. A." y las 125 hectáreas restantes, situadas en la parte Norte del cateo, son de propiedad desconocida. — Hago constar que soy accionista y síndico de la Sociedad propietaria de la mayor parte del terreno sobre el cual solicito este permiso de cateo y que tengo, además autorización del Directorio para efectuar los trabajos de cateo. Otorgo amplio poder a los Doctores Armando Ossola y Oscar G. Nasjleti y al señor Roberto Martinoli, domiciliados en la Ciudad de Buenos Aires, calle Sarmiento 559, Esc. 170|173 9º piso, para que, conjunta, separada y|o alternativamente, me representen en la tramitación del presente permiso de cateo. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será Justicia. — Fdo.: Eduardo Guevara. Recibido en mi Oficina hoy diez y seis de Enero de mil novecientos cincuenta y uno y siendo las diez horas quince minutos. Acompaña duplicado. Conste Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 852-51. Buenos Aires julio 20 de 1951. — La solicitud del permiso de cateo de aproximadamente 1.350-Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Eduardo Guevara, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 15, fracción B, Sección XXXIV, Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: al Norte resta en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 4.000-m. al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado; al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen de la siguiente manera: el primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por el esquinero precedentemente definido; el segundo lado recta de 1.000-m. de longitud en dirección Este-Oeste pasa por un punto que se halla a 7.000-m al Norte de la intersección del Arroyo Mulichinco con la divisoria común del lote 16, de la Fracción B, Sección XXXIV y lote 20 de la Fracción A, Sección XXXI; el tercer lado recta en dirección Norte-Sud pasa por el extremo Oeste del segundo lado. — Al Sud recta en dirección Este-Oeste de 3.283-m de longitud en dirección Este-Oeste cuya prolongación pasa a 800-m al Norte del esquinero Sudeste del lote 15 mencionado y finalmente; al Oeste una poligonal que del Norte a Sud se determina del siguiente modo: primero una poligonal que bordea la margen izquierda del Río Agrio; continúa una recta de 2.000-m de longitud en dirección Este-Oeste que pasa por un punto que se halla a 3.600-m al Norte de otro punto A', que se encuentra a 4.283-m al Oeste del esquinero Sudeste del lote 15, siguiendo luego una recta de 2.800-m de longitud en dirección Norte-Sud que pasa por el punto A citado. Los terrenos afectados según consta en autos, son de propiedad de la Sociedad Anónima "El Pino Andino" S. A. Ganadera e Industrial, con domicilio en Rawson Nº 3860 Olivos F. C. N. G. B. M. y de Don Daniel David Lafontaine y Arlandino, sin domicilio conocido. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Artº 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, Julio 23 de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad

Minera Nacional. — Buenos Aires, julio 30 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.513 folio 413 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor Eduardo Guevara. — Fdo.: Julio César Cataldi El Escribano de Minas.

e.6|9-Nº 44-v.10|9|51
e.21|9-Nº 44-v.24|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicada en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, de la señorita Emma Muñoz y el Señor Francisco Javier Porro, Expediente Nº 61.266-51.

Territorio Nacional del Neuquén. Taquimilan, Abril de 1951. Al señor Director de Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires. Los que suscriben, Emma Muñoz, soltera, de treinta y siete años, de profesión comerciante de nacionalidad argentina, documento de identidad número 9.745.715 y Francisco Javier Porro, casado de sesenta y siete años, profesión agricultor de nacionalidad argentina, C. de Identidad Nº 10.932, ambos domiciliados en Taquimilan, Departamento Ñorquin, del Territorio Nacional del Neuquén, ante el señor Director se presentan y exponen que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría en terreno no cultivado y cuya propiedad es fiscal con titulo provisorio del solicitante Señor Francisco Javier Porro, solicitan el correspondiente permiso de cateo en la zona de mil seiscientas hectáreas situada en el Territorio Nacional de Neuquén, Departamento Ñorquin, la cual deberá ubicarse en la siguiente forma: Desde el Cerro "El Molino" al Oeste mil metros y del mismo cerro al Este tres mil metros desde la margen derecho del Arroyo Taquimilan cuatro mil metros al Sur, encontrándose en la cercanía de este cateo los puestos de Porro, Ernesto López y Carmelo Juárez. Todos dentro del lote 22, Frac. D, Sec. XXX, pasando la línea telegráfica a la margen derecha de lo solicitado. En los trabajos de exploración se emplearán herramientas necesarias y dos peones para el cateo. Designamos apoderado para tramitar este expediente al señor Germán A. Frese, domicilado en Avda. Roque Sáenz Peña 885, Buenos Aires, con la facultad de sustituir. Fdos.: Emma Muñoz. Francisco Javier Porro. — Recibido en mi oficina, hoy veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las diecisiete horas diecinueve minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 855-51. Buenos Aires, julio 20 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 1.600 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señorita Emma Muñoz y por el señor Francisco Javier Porro, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de cuadrado de 4.000 m. de lado, orientado de Norte a Sud, de modo que su esquinero Noreste se halla a 700 m. al Sud y 2.000 m. al Oeste del vértice Noreste del lote 22 mencionado. Los terrenos afectados, según manifestación de los interesados, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registre Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 23 de Julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 27 de julio de 1951. Registrado bajo el Nº 4.512, folio 412 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo XII del Territorio Nacional del Neuquén a favor de la señorita Emma Muñoz y Francisco Javier Porro. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300. — e.20|9-Nº 1.249-v.3|10|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, del señor José Viguria. — Expediente Nº 61.193-51.

Zapala, 29 de marzo de 1951. Señor Director del Servicio de Autoridad Minera, S/Despacho. José Viguria, minero, domiciliado en Zapala (Neuquén), solicita permiso de cateo de 2.000 (dos mil) hectáreas en el Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, dentro de los lotes 22 y 23 de la Sección Treinta del mismo Departamento de 8.000 (ocho mil) metros de Norte a Sur por 2.500 (dos mil quinientos) metros de este a oeste, cuyo lado Norte coinciden los lotes 18 y 19 con el 22 y 23, 500 metros del lote 23 de este a oeste en el límite del 22 y 23 y 8.000 metros de Norte a Sur en el límite 18 con el 23 y 2.000 metros de este a oeste con el lote 22 límite con el 19 y 8.000 metros de norte a sur del lote 22 límite con el 19 como lo indica el plano adjunto. La Fracción del lote 23 es propiedad y el lote 22 es fiscal. Ninguno de estos terrenos está alambrado, cercado, ni labrado. Sírvase Señor Director tener presente lo expuesto. Será Justicia. Fdo.: José Viguria. Recibido en mi Oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno, siendo las catorce horas cuarenta y seis minutos. Acompaña croquis. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Informe Nº 774-51. Buenos Aires, junio 28 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.710 hectáreas, para las sustancias de primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor José Viguria, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 22 y 23, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente forma: partiendo del esquinero Noreste del lote 22, se medirán sucesivamente 300 m. al Este, 1.800 m. al Sud, 325 m. al Sud 37º Este, 5.150 m. al Sud, 2.500 metros al Oeste, 7.000 m. al Norte y 2.000 m. al Este. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería). Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, julio 16 de 1951. Registrado bajo el Nº 4.502, folio 401 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor José Viguria. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 260.— e.19|9-Nº 1.160-v.2|10|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicado en el Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Jorge Christian Olsen, Expediente Nº 104.440|50.

Buenos Aires, 18 de julio de 1950. — Año del Libertador General San Martín. Señor Director General de Industrias Mineras del Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. S.D. — El que suscribe, Jorge Christian Olsen, mayor de edad, argentino, casado, empleado, con domicilio legal en Avda. Belgrano 1337, Departamento B, piso 1º, ante el señor Director se presenta y expone que: Deseando efectuar exploraciones en busca de sustancias de primera y segunda categoría con exclusión de petróleo, combustibles sólidos y demás minerales en reserva del Estado, en terrenos sin cultivo, ni labrados, ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas situadas en el Terr. Nacional del Neuquén, Departamento de Pehuenches, Secc. XXX, Fracción C, que deberá ubicarse en la siguiente forma: del esquinero Sudoeste del lote 20 trazamos en dirección este una recta de 2.000 metros para llegar al punto A, desde este punto trazamos una recta en dirección Norte de 5.000 metros para determinar el punto B esquinero Sudoeste de un paralelogramo cuyo lado oeste mide 5.000 metros y cuyo lado Sur mide 4.000 metros y que limita los 2.000 Hás. solicitada. En los trabajos de exploración se emplearán 4 obreros y los implementos necesarios. Será Justicia. Fdo.: C. Olsen. — Recibido en mi Oficina hoy diez y ocho de julio de mil novecientos cincuenta siendo las trece horas veintiséis minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 58|51. — Buenos Aires, enero 17 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Jorge Christian Olsen, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 20, Fracción C, Sección XXX, Departamento Pehuenches, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Noroeste del mencionado lote 20, en terrenos que según manifestación del interesado son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina "Los Ranqueles" Expediente Nº 331.509|44. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Artº 25 del C. de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 18 de enero de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. E. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, enero 29 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.435, folio 313 del Registro de Cateos y Explotaciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII a favor del señor Jorge Christian Olsen. — Fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

$ 300.— e.13|9-Nº 602-v.26|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, en el Departamento Ñorquín, Territorio Nacional del Neuquén, de la señora Alicia Panten de Gessler, Expediente número 61.191|51.

Zapala 29 de marzo de 1951. — Señor Director General de Industria Minera S.D. La que suscribe Alicia Panten de Gessler, mayor de edad, casada, sin profesión, domiciliada en Zapala F.C.N.G.R. Terr. del Neuquén, al Señor Director General se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría en terrenos no cultivados ni labrados ni cercados y cuya propiedad es fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 hectáreas, dentro del Lote Nº 22 de la fracción D. Sección XXX. Departamento Ñorquin, en forma de un rectángulo de 10.000 (diez mil metros) en dirección Este-Oeste por 2.000 (dos mil metros) Norte-Sud, de modo que su esquinero S.E. coincide con el esquinero homónimo del lote citado. — Será Justicia (fdo.) Alicia Panten de Gessler. — Recibido en mi Oficina hoy dos de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las catorce horas cuarenta y dos minutos. Conste. — (fdo.) — Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. Señor Director de Autoridad Minera Nacional. — S|D. — Germán A. Frese, en representación de doña Alicia Panten de Gessler en el Expediente Nº 61.191|51, al Señor Director Digo: Que a los efectos de obtener las 2.000 hectáreas pedidas, vengo a solicitar en nombre de mi mandante un cambio de ubicación en este cateo. — La nueva ubicación queda así: Del esquinero Sud-Oeste del lote 22, 4.000 metros de Oeste a Este y 5.000 metros de Sud a Norte y de sus puntos terminales 5.000 metros al Norte y 4.000 metros al Este forman los lados Sud, Oeste, Este y Norte respectivamente, tal como lo indica el plano adjunto. — Mi mandante es de nacionalidad alemana. — Va a emplear en el cateo 3 hombres y sus correspondientes útiles, herramientas y explosivos. — No va a explorar las sustancias comprendidas en el art. 4º Inc. 1º del Código de Minería. — Acompaño la planilla de antecedentes de mi mandante. — Sírvase tener presente lo expuesto y Será Justicia. — (fdo.) Germán A. Frese. — Recibido en mi Oficina hoy veintitrés de mayo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciséis horas cincuenta y ocho minutos. Acompaña croquis. — Conste. — (fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Informe Nº 865|51. — Buenos Aires, julio 25 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Hás., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por la señora Alicia Panten de Gessler, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 22, Fracción D, Sección XXX, Departamento Ñorquin, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m., de modo que su esquinero Sudoeste coincide con el vértice Sudoeste del mencionado lote 22. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Se respetará los derechos emergentes de la manifestación de descubrimiento "Graciela" Expediente 61.164|41. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — (fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — (fdo.) Dr. Agustín L. Drago - Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, agosto 3 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.517 folio 419 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor de la Señora Alicia Panten de Gessler. — (Fdo.) Julio César Cataldi - El Escribano de Minas.

$ 350.— e.13|9-Nº 677-v.26|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, del señor Preston Ames, Expediente Nº 61.285/51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional S/D. Preston Ames, mayor de edad, casado, domiciliado en la calle Garibaldi 452 San Isidro, al Señor Director Expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar minerales de primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz, en una extensión de 2.000 Hectáreas, ubicadas así: A 3.500 metros al Sud de un punto situado a 3.500 metros al Este del esquinero N. O. de la estancia "8 de Julio" que se encuentra enclavado en el Lote 6 de la Sección III A, próximo al Cerro del Paso queda el esquinero N. O. de la zona de cateo solicitada. Del esquinero 5.000 metros hacia el Este es el límite Norte del cateo y 4.000 metros al Sud el límite Oeste, de los extremos de estos límites 4.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este son los límites Este y Sud. Acompaño un plano explicativo, extraído del plano catastral de la Dirección General de Tierras. Los propietarios de los terrenos son los señores Mauricio Braum y Emilio de Anchorena que se domicilia en la calle Castex Nº 3211 de esta Capital. Designo apoderado para atender este expediente al Señor Germán A. Frese, domiciliado en la Av. Roque Sáenz Peña 885 de esta Capital. Saludo al señor Director muy atentamente. fdo: J. P. Ames. Recibido en mi Oficina hoy treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos. Acompaño croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 876/51. Buenos

Aires, julio 25 de 1951. La solicitud de per..iso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Preston Ames, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 6 y 15 de la Fracción A y 10 y 11 de la Fracción B, Sección III, Departamento Deseado del Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m., de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.500 m. al Este y 3.500 m. al Sud del esquinero Noroeste de la propiedad de Emilio de Anchorena y Mauricio Braum. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de los señores Mauricio Braum y Emilio de Anchorena, con domicilio en la calle Castex Nº 3211, Capital. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. Buenos Aires, 25 de Julio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. fdo: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, julio 31 de 1951. Registrado bajo el Nº 700 folio 63 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz, Tomo VII a favor del Sr. Preston Ames. fdo: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 290. —e.13|9-Nº 678 - v.26|9|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Enrique Germán Broquen, en el Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, Expediente Nº 61.286/51.

Señor Director de Autoridad Minera Nacional. S/D. Enrique Germán Broquen, argentino, casado, mayor de edad, abogado, domiciliado en la calle Lavalle 1454 P. 5º esc. 9/10, al señor Director Expongo: Que solicito permiso de cateo para explorar minerales de primera y segunda categoría en el Territorio Nacional de Santa Cruz en una extensión de 2.000 Héctáreas, ubicadas así: A 3.500 metros al Sud de un punto situado a 8.500 metros al Este del esquinero N. O. de la estancia "8 de Julio" que se encuentra enclavado en el Lote 6 de la Sección III A, próximo al Cerro del Paso queda el esquinero N. O. de la zona de cateo solicitada. Del esquinero 5.000 metros hacia el Este es el límite Norte del cateo y 4.000 metros al Sud el límite Oeste. De los extremos de estos límites 4.000 metros al Sud y 4.000 metros al Este son los límites Este y Sud. Acompaño un plano explicativo, extraído del plano catastral de la Dirección General de Tierras. Los propietarios de los terrenos son los señores Mauricio Braum y Emilio de Anchorena que se domicilia en la calle Castex Nº 3211 de esta Capital. Designo apoderado para atender este expediente al señor Germán A. Frese, domiciliado en la Avda. Roque Sáenz Peña 885 de esta Capital. Saludo al Señor Director muy atte. Fdo.: Enrique Germán Broquen. Recibido en mi Oficina hoy treinta de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las dieciséis horas cincuenta y cinco minutos. Acompaña croquis y duplicado sin croquis que retira en el acto. Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Informe Nº 866/51. Buenos Aires, julio 25 de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 2.000 Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Enrique Germán Broquen, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de los lotes 10 y 11 de la Fracción B, Sección III, Departamento Deseado, Territorio Nacional de Santa Cruz, en forma de rectángulo de 5.000 m. en dirección Este-Oeste por 4.000 m. de modo que su vértice Noroeste se halla a 3.500 m. al Sud y 8.500 m. al Este del esquinero Noroeste de la propiedad de Emilio de Anchorena y Mauricio Braum. El terreno afectado, según manifestación del interesado, es de propiedad de los señores Mauricio Braum y Emilio Anchorena, con domicilio en la calle Castex Nº 3211 Capital. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del C. de Minería. Registro Protocolar. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, 31 de Julio de 1951. Registrado bajo el Nº 701 folio 64 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional de Santa Cruz Tomo VII, a favor del señor Enrique Germán Broquen. Fdo: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 290.— e.13|9-Nº 679 - v.26|9|51.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, del señor Aurelio Leonardi, Expediente número 61.236|51.

Buenos Aires, abril de 1951. — Señor Director Nacional de Industria Minera. — Ministerio de Industria y Comercio. S|D. — Aurelio Leonardi, mayor de edad, argentino naturalizado, industrial minero, domiciliado en la Capital Federal, calle Bolívar 218 ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las reservadas por el estado, pero incluyendo las de aprovechamiento común, en terreno no alambrado ni cercado y sin cultivar ni labrar, cuyo propietario es el señor Eusebio Rivon, domiciliado en Chos-Malal (Neuquén), Solicita el correspondiente permiso de Cateo en una zona de dos mil hectáreas, situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, sección 33, de la fracción C, dentro del lote 5, en forma de un rectángulo de 5.000 metros en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halle a 5.400 m. al Este de la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla-Michicó. — En los trabajos de exploración se emplearán los obreros y las herramientas necesarias. — Será Justicia. (Fdo.) Aurelio Leonardi. — Otro sí: El Doctor José Luis Gatti, domiciliado en Lima 29, prosigue siendo mi representante ante esa Dirección. — Vale. (Fdo.) — Aurelio Leonardi — Recibido en mi Oficina hoy trece de abril de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diecisiete horas diecinueve minutos. Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. (Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Informe Nº 870|51. — La solicitud de permiso de cateo de 2.000 há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Aurelio Leonardi, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 5, Fracción C, Sección XXXIII, Departamento Minas del Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un rectángulo de 5.000 m. en dirección Norte-Sud por 4.000 m. de modo que su esquinero Sudoeste se halla a 5.400 m. al Este de la desebocadura del Arroyo El Chacay en el Arroyo Milla Michicó. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, pertenecen al señor Eusebio Rivon, domiciliado en Chos-Malal (Neuquén). — Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. (Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 25 de julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. (Fdo.) Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1951. — Registrado bajo el Nº 4515, folio 416 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén, Tomo XII, a favor del señor Aurelio Leonardi. — (Fdo.) Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 300.— e.12|9-Nº 566-v.25|9|51

Solicitud de Permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón asfaltitas y demás combustibles sólidos, ubicada en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, presentada por el señor Roberto Paolucci, Expediente Nº 61.133-51.

Buenos Aires, marzo 9 de 1951. Ministerio de Industria y Comercio de la Nación. Señor Director Nacional de Industria Minera. S|D. — El suscripto Roberto Paolucci, argentino, casado, de 41 años de edad, empleado, con domicilio en esta Capital calle Francisco Acuña de Figueroa Nº 578, ante el señor Director se presenta y respetuosamente expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de carbón, asfaltita y demás sustancias incluidas entre las reservas del Estado, en terreno no alambrado ni cercado, sin labrar ni cultivar, de propiedad Fiscal, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, Sección XXXIII, lote 25 de la Fracción B y parte en el lote 5 de la Fracción C. La superficie solicitada deberá ubicarse considerando un rectángulo cuyo lado Sud será una recta de 4.000 mts. medidos de oeste a este a partir de un punto "A" que luego se ubicará; y su lado o costado Oeste estará dado por una recta de 5.000 mts. perpendicular a la anterior y que se tenderá de Sud a Norte partiendo del mismo punto "A". — Los otros dos lados serán paralelos a los anteriores. — En cuanto al punto "A", se ubicará midiendo 500 mts. hacia el Este del esquinero Sudoeste del lote 25 y desde dicho punto unos 500 mts. al Sud. — Para más facilidad de su ubicación, diremos que se trata de cubrir con este pedimento el espacio libre comprendido entre los cateos que corresponden a los expedientes Nros.: 135.772-49 y 104.677-50. — En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres y las herramientas necesarias. — Ha_o presente que en todo lo referente a la tramitación de este pedido seré representado por el Doctor José Luis Gatti, con domicilio en Lima 29, 4º piso dep. O. quien se ha inscripto en el Registro de Apoderados de esa Dirección, con lo que está habilitado para actuar como mi mandatario, en prueba de conformidad el mismo firma al pie de este escrito. — Hacer lugar a lo solicitado Será Justicia. — Fdo: Roberto Paolucci. — José Luis Gatti. — Recibido en mi Oficina hoy nueve de marzo de mil novecientos cincuenta y uno siendo las diez horas cincuenta y seis minutos. — Acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Informe Nº 877-51. — Buenos Aires, julio 25 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de 1.580-Há.. para las sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltitas y demás combustibles sólidos, presentada por el señor Roberto Paolucci, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro del lote 25 de la Fracción B y lote 5 de la Fracción C. Sección XXXIII, Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, en forma de un polígono irregular determinado en la siguiente forma: partiendo del esquinero Sudoeste del presente cateo que se halla a 500-m. al Norte y 500-m. al Este del vértice Sudoeste del lote 25, se medirán sucesivamente 4.100-m. al Norte, 1.000-m. al Este, 500-m. al Sud, 3.000-m. al Este, 4.500-m. al Sud, 1.000-m. al Oeste. 900-m. al Norte y 3.000-m. al Oeste. — Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Consta en autos que se respetarán los derechos emergentes de la mina registrada "El Peludo" expediente 203.087-41 y de los pedimentos de trabajos formal concedidos por expedientes 140.637-49 "Paso Huaraco"; 104.016 50 "El Cerrillo" y 140.636-49 "Piedra Blanda". — Corresponde ordenar el registro y pubicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Buenos Aires 25 de Julio de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Artº 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires agosto 2 de 1951. — Registrado bajo el Nº 4.516, folio 417 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Neuquén (Tomo XII) a favor del señor Roberto Paolucci. — Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas.

$ 420.— e.12|9-Nº 567-v.25|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Alfredo Félix Casemajor, en el Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. Expediente número 104.164-50.

Pilcaniyeu, (Río Negro), Marzo 13 de 1950. Año del Libertador General San Martín. Señor Director de Minas y Geología de la Nación. El que suscribe Alfredo Félix Casemajor estado soltero, de profesión ganadero, argentino, clase 1906, matrícula 345.053 con domicilio legal en Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro. Ante el señor Director se presenta y expone: deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera, segunda y tercera categoría, en terreno alambrado, explotado con ganadería y cuya propiedad es fiscal, ocupado por el Ing. Julio César Canessa, en el lugar denominado Rayhuao, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de dos mil hectáreas en el lote veintiocho de la legua "B" de la Sección Novena del Territorio Nacional del Río Negro. deseando iniciar las exploraciones y cateo del mojón seis mil diecinueve sobre el total del radio que cubre el Noreste del citado mojón - Guiado por el mapa oficial de la Dirección de Tierras de la Nación. En los trabajos de exploraciones y cateos se emplearán cinco personas con palas, picos y barrenos de mano. Y como constancia labré un acta número veinticuatro en la Oficina de Correos de Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, con fecha hoy trece de marzo a horas ocho del año mil novecientos cincuenta. Es Justicia (Fdo.) Alfredo F. Casemajor. Recibido en mi Oficina hoy diecinueve de Marzo de mil novecientos cincuenta, siendo las diez horas siete minutos. Conste. (Fdo.) Francisco B. Urtubey El Escribano de Minas. Informe Nº 451-51. Buenos Aires. 30 marzo de 1951. La solicitud de permiso de cateo de 484-Há., para las sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Alfredo Félix Casemajor, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico, dentro de las leguas c y d del lote 13 y leguas a y b del lote 28. Sección IX, Departamento Pilcaniyeu, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Noreste, recta de 2.506 m. en dirección Sud 45º Este de modo que su extremo Norte coincide con un punto A, que es el vértice Este de la propiedad del señor Salvador Ocares y Arias; Al Sudeste, recta de 2.000 m. en dirección Sud 45º Oeste; Al Sudoeste. una poligonal de dos lados que del Sud al Norte se definen de este modo: el primer lado recta en dirección Norte 45º Oeste; el segundo lado recta en dirección Norte-Sud pasa a 4.168 m. al Este del vértice Noroeste de la legua a del lote 28 mencionado y al Noroeste recta en dirección Sud 45º Oeste pasa por el punto A. Los terrenos afectados, según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. Corresponde ordenar el registro y publicaciones, conforme al Art. 25 del Código de Minería. Registro Protocolar. Fdo.: Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. Buenos Aires, 2 abril 1951. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repóngase los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su

oportunidad. Fdo.: Dr. Agustín L. Drago. Director Autoridad Minera Nacional. Buenos Aires, abril 11 de 1951. Registrado bajo el Nº 651. folio 321 del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Río Negro, Tomo II. a favor del señor Alfredo Félix Casemajor. Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 310.— e.12|9-Nº 474-v.25|9|51

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, del señor Enrique Norberto Carbone, en el Departamento Gaiman. Territorio Nacional del Chubut, Expediente Nº 104.874-1950.

Solicitud de Permiso de Cateo. Buenos Aires, diciembre de 1950, Año del Libertador General San Martín. Sr. Jefe del Servicio de Autoridad Minera. — Enrique Norberto Carbone, casado, mayor de edad, minero, argentino, domiciliado en Arenales 2481 3º piso Dpto. "G", Capital Federal, se presenta ante el señor Jefe y respetuosamente manifiesta. — Que desea realizar exploraciones para buscar Caolín en terrenos de propiedad fiscal. — A sus efectos solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de Dos mil hectáreas situada en el Territorio Nacional del Chubut, la que deberá ubicarse en la siguiente forma: A partir del mojón indicador del Km. 1.555, de la ruta nacional Nº 25, (Trelew-Esquél), ubicado en la Sección "BII". Fracción "C", cinco mil metros al Norte del citado mojón y con una desviación de 5 grados al Oeste del Norte magnético, y de acuerdo al plano adjunto (colocando la brújula en el mojón indicado). — Perpendicularmente a la línea resultante se tomarán 4.000 metros al Este. — En los trabajos de exploración se utilizarán cuatro peones, un práctico y los elementos usuales para estos casos. — Dígnese acordar el permiso solicitado que es justicia. — Fdo.: Enrique Roberto Carbone. — Recibido en mi Oficina hoy veintiuno de diciembre de mil novecientos cincuenta, siendo las siete horas treinta minutos. Acompaña croquis y duplicado que retira en el acto. Conste. Fdo.: Francisco B. Urtubey. Escribano de Minas Adsto. — Informe Nº 930 51. — Buenos Aires agosto 3 de 1951. — La solicitud de permiso de cateo de aproximadamente 1.120 há., para las sustancias de la segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, presentada por el señor Enrique Norberto Carbone, ha quedado ubicada en los planos de Registro Gráfico. dentro de los lotes 7 y 14, Fracción C, Sección BII. Departamento Gaimán, Territorio Nacional del Chubut en forma de un polígono irregular determinado por los siguientes límites: Al Norte recta en dirección Norte 85º Este pasa por un punto que se halla a 5.000 m. al Norte 5º Oeste del Km. 1.555 sobre la Ruta Nacional Nº 25 que va de Trelew a Las Plumas. — Al Sud recta paralela al límite anteriormente definido que pasa por el Km. 1.555 citado. — Al Este una poligonal de tres lados que de Norte a Sud se definen del siguiente modo: El primer lado recta en dirección Norte-Sud pasa en su prolongación a 5.000 m. al Este del esquinero Sudoeste del lote 7 mencionado; el segundo lado recta en dirección Este-Oeste pasa a 1.000 m. al Norte del esquinero Sudoeste del lote 7 y el tercer lado recta en dirección Sud 5º Este pasa a 4.000 m. al Norte 85º Este del Km. 1 555. — Al Oeste recta en dirección Norte 5º Oeste pasa por un punto que se halla a 4.000 m. al Norte 85º Este del esquinero Sud oeste del lote 7. — Los terrenos afectados según manifestación del interesado, son de propiedad fiscal. — Corresponde ordenar el registro y publicaciones conforme al Art. 25 del Código de Minería. — Registro Protocolar. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. — Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección Nacional, de conformidad con lo establecido por el Art. 25 del Código de Minería. — Comuníquese, notifíquese, repóngan se los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Dr. Agustín L. Drago, Director Autoridad Minera Nacional. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1951. — Registrado bajo el Nº 1.428, folio 311, del Registro de Cateos y Exploraciones del Territorio Nacional del Chubut. — Tomo VIII a favor del señor Enrique Norberto Carbone. — Fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas.

$ 340. — e.11|9-Nº 454-v.24|9|51

Ministerio de Justicia

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Ley No. 11.723 *Obras Depositadas*

21 DE AGOSTO DE 1951

360.858. — Previsión Patronal. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Manuel Moyano. Buenos Aires. julio de 1951. 500 ejemplares. S|precio. (Argentina).

360.859. — Asociación de Jefes de Propaganda. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de Jefes de Propaganda. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

360 860. — Revista Agropecuaria. Mensual. (Id. Español). Prop.: Luis F. Balbiani. Buenos Aires, julio, agosto de 1951. 2.600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.861. — Addya. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Distribuidores Dulces y Afines. Buenos Aires. agosto de 1951. 350 ejemplares. S|precio. (Argentina).

360.862. — La Verdad. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Juan Manuel Arce. Villa Ballester, (Buenos Aires), agosto de 1951. 1.525 ejemplares. Precio $ 0,75. (Argentina).

360.863. — Ideales. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Casa Parroquial. Victoria, (Entre Ríos), agosto de 1951. 530 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.864. — Suplemento del Boletín Salesiano. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Institución Salesiana. Buenos Aires, agosto de 1951. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

360.865. — Construcciones. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Cámara Argentina de la Construcción. Buenos Aires, junio. julio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 3. (Argentina).

360.866. — Giornale D'Italia. (Diario de Italia). Diario. (Id. Español-Italiano). Prop.: S. Eduardo Castella. Buenos Aires, julio de 1951. 162.500 ejemplares. S precio. (Argentina).

360.867. — América. Edición Internacional. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Carlos Raúl Acuña. Buenos Aires, agosto de 1951. 5.200 ejemplares. S|precio. (Argentina).

360.868. — El Auto Argentino. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Protección Recíproca de Chóferes. Buenos Aires, julio de 1951. 14.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

360.869. — Diario Pregón. Diario. (Id. Español). Prop.: Santiago Villegas. Lanús, Avellaneda, (Buenos Aires), junio, julio de 1951. 180.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.870. — Guía Parroquial. Revista Semanal. (Id. Español). Prop.: Sergio Loidi. General Cabrera, (Córdoba), julio de 1951. 750 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.871. — Acción Mercantil e Industrial. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Felipe Luis Piazza. Bahía Blanca, (Prov. Buenos Aires), agosto de 1951. 400 ejemplares. S|precio. (Argentina).

360.872 — La Autonomía. Periódico mensual (Id. español). Prop.: Carlos Rodríguez. Lanús (Bs. Aires), mayo, junio, julio, agosto 1951. 4.000 ejemplares. Sin precio (Argentina).

360.873. — El Eco. Periódico semanal (Id. español). Prop.: Víctor de Benedictis (h). Almirante Brown (Buenos Aires), julio de 1951. 900 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.884 — Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellanos. Mensual (Id. español). Prop.: Centro Comercial e Industrial del Dpto. Castellanos. Rafaela (Santa Fe), agosto 1951. 1.100 ejemplares. Gratis (Argentina).

360.875 — Letras. Revista quincenal (Id. español). Prop.: Jesús Antonio Garzón. Córdoba. julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1.20 mensual (Argentina).

360.876 — Revista de la Sociedad Rural Venado Tuerto. Mensual (Id. español). Prop.: Soc. Rural Venado Tuerto. Bs. Aires. julio-agosto 1951. 1.200 ejemplares. Gratis (Argentina).

360.877 — Estrella de Italia (Stella D'Italia). Periódico mensual (Id. español-italiano). Prop.: Maximiliano Rovere. Bs. Aires. agosto 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 1.50 (Argentina).

360.878 — La Nota. Periódico quincenal (Id. español). Prop.: Gregorio C. Díaz Cutiño e hijos. Verónica F. C. S., julio 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.40 (Argentina).

360.879 — El Obrero Gráfico. Periódico mensual (Id. español). Prop.: Federación Gráfica Argentina. Buenos Aires julio de 1951. 30.000—. ejemplares Sin precio (Argentina).

360.880 — Nueva Argentina. Periódico quincenal (Id. español). Prop.: Buró de Difusión de la Intervención del Partido Peronista en el Distrito Mendoza Mendoza (Prov.), julio de 1951. 5.000 ejemplares (Argentina).

360.881 — Impromptus. Op. 90 y 142. Para piano. Música. 75 págs. Autor: F. Schubert. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 510 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

360.882 — Mazurcas. Para piano, música. 159 págs. Autor: F. Chopin. Revisión: Claude Debussy. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.005 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 18.— (Argentina).

360.883 — La Escuela del Concertista. 60 Estudios de Bravura y Ejecución. Op. 365. Música. 137 págs. Autor: C. Czerny. Revisión: Giuseppe Buonamici. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.005 ejemplares. Buenos Aires, 25 de julio de 1951. Precio $ 15.— (Argentina).

360.884 — Carnaval. Pequeñas escenas Op. 9. Para piano, música. 32 páginas. Autor: R. Schumann. Revisión de: Giuseppe Buonamici. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 1.043 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio $ 4.50 (Argentina).

360.885 — La Revista Armenia. Revista mensual (Id. español). Prop. y director: Juan Bautista Kazezián. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 250 ejemplares. Precio $ 20.— anuales (Argentina).

360.887. — Sin norte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Antonio Radicci y Francisco Laino. Editor: Los Autores Impresor: Editorial Pipo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1941. Precio $ 0.50. (Argentina).

360.888. — Sin norte. Tango, música. 2 págs. Autores: Antonio Radicci y Francisco Laino. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Pipo. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de setiembre de 1941. Precio $ 0,50. (Argentina).

360.894. — El plan de los grupos de estudio. 139 págs. Autor: Edward Randall Maguire. Traducción del inglés al castellano por: Carlos Luzuriaga. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Tall. Gráf. Fanetti. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de junio de 1951. Precio $ 9.— (Argentina).

360.895. — Residencia en la tierra. 185 págs. Autor: Pablo Neruda. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 25 de junio de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

360.896. — La forja de un rebelde 1º La Forja. 285 págs. Autor: Arturo Barea. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1951. Precio $ 22.— (Argentina)

360.897 — La forja de un rebelde IIº La Ruta 265 págs. Autor: Arturo Barea. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: B. U. Chiesino 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 3 de junio de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).

360.896. — Penumbra. Libro de Marcela. 177 págs. Autor: Fernández Moreno. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1951. Precio $ 16.— (Argentina).

360.899. — Eurindia. Ensayo de estética sobre las culturas americanas. 278 págs. Autor: Ricardo Rojas. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 4.000 ejemplares. Buenos Aires, 1º de julio de 1951. Precio $ 26.— (Argentina).

360.901. — Rotary. Periódico bimensual. (Id. Español). Prop.: Rotary Club de Pehuajó Director: Francisco Ignacio López. Pehuajó (Bs. Aires), julio de 1951. 500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.904. — El Disco. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Marino Félix Donato y Gustavo Baretti. Director: Marino Félix Donato. Buenos Aires, agosto de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.907. — Cuando Mario toca el clarinete. Choro. música. 2 págs. Autor: José Falcone. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.908. — La Espiga. Hoja Boletín. (Id. Español). Prop.: y Director: José Luis Méndez. Comodoro Rivadavia, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.913. — Anatomía y fisiología. Tomo 1ro. 265 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique L. Frigerio e hijo. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

360.914. — Modern Life. 149 págs. Autor: Raúl Toriasco, Carlos V. Frías. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Enrique Frigerio e hijo. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio $ 10.— (Argentina).

360.915. — Síntesis de Historia Antigua. 297 págs. José Carlos Astolfi. Editor: Editorial Kapeluz. impresor: Artes Gráficas Doce. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, mayo de 1951. Precio pesos 6.— (Argentina).

360.916. — Síntesis de Historia Media, Moderna y Contemporánea. 420 págs. Autor: José Carlos Astolfi. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Tall. Gráficos S. Kalifon. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, enero 951. Precio pesos 9,50. (Argentina).

360.917. — El Porque Soy Peronista. 20 págs. Autor: Manuel Molina A varez. Editor: El Autor. Impresor: Apolo. 1.000 ejemplares. Córdoba (Prov.). 25 de junio de 1951. Precio $ 1.— (Arg.).

360.919. — La Propiedad Raíz. Revista (Id. Español). Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces de Mendoza. Director: Jorge I. Segura. Mendoza. julio - noviembre 950. 900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.920. — No Quiero Ser Besada (A Menos Que Seas Tú). F. T. Faz A. Letra: Harold Pina. Música: Jack Eliott. Faz B. El Tema Del Tercer Hombre. F. T. Letra: A. Karas. Música: A. Karas. Arreglo de Dean Kinkaide. Intérprete: Ray Mckinley y su Orquesta. Disco Victor Nº 20 - 3709. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. Precio $ 5.75. (Arg.).

360.921. — Dicen Que Dicen. Tango. Faz A. Letra: A. Ballesteros. Música: E P. Delfino. Faz B. Música: Enrique Francini. Intérprete: E. Francini - A. Pontier y su Orquesta Típica. Disco Victor Nº 60 - 2073. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).

360.922. — Bolero. Faz A. Letra: Pedro Vargas. Música: Paúl Durand. Faz B. Fúlgida Luna. Canción Venezolana. Letra y música: Anónimo. Intérprete: Pedro Vargas. Disco Victor Nº 68 0121. 10.000 ejemplares. Buenos Aires. 18 de mayo de 1951. Precio $ 6.20. (Arg.).

360.923. — Humoresca. Fox-trot. Faz A. Música: José S. Rossino. Faz B. El Que Quiere Perdona. Bolero. Letra: Roberto Lambertucci. Música: Domingo Ventrice. Intérprete: Castrito y su Orquesta Argentina de Jazz. Disco Victor Nº 60 - 2067. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).

360.924. — No Me Dejes Corazón. Vals. Faz A. Letra: Luisa Rosa González. Música: Severo Vietri. Faz B. La Chica Del Merengue. Fox-trot. Letra y música: Juan Caldarella - Alfredo Zappetini. Intérprete: Orquesta Característica de Juan Caldarella. Disco Victor Nº 60 - 2052. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).

360.925. — Canción De Paz. Del Poema: "Finlandia". Faz A. Letra y música:

Jean Sibelius. Faz B. Cerca De Tí, Señor. Letra y música: C. B. Meafee. Intérprete: Coro A. Capella del Colegio Adventista del Plata. Disco Victor Nº P-1376. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. Precio pesos 5,45. (Argentina).

360.926. — Panamá. Rumba Fox. Faz A. Música: William N. Tyers. Faz B. El Rag Casero. Música: Wilbur Sweat Man. Intérprete: Tommy Dorsey y su Orquesta. Disco Victor Nº 62-0105 3.000 ejemplares. Bs. Aires, 22 de mayo 951. Precio $ 5.95. (Argentina).

360.935. — Nuestra Provincia. Diario. (Id. español). Prop. y director: Nain Aón. La Plata (Bs. As.), 7 de agosto de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.944. — Tribuna Popular. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Enrique de Eboli. Director: Enrique de Eboli y Rodolfo Y. Yanzón. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.948. — Patria y amor. Vals. Música. 2 págs. Autores: Carlos Martínez - Delyner y José Celano. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Musical Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.949. — Patria y amor. Vals. Letra. 2 págs. Autores: Carlos Martínez - Delyner y José Celano. Editor: Los autores. Impresor: Edit. Musical Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.950. — Revista de Informaciones Municipales. Mensual. (Id. español). Prop. y director: Pedro Alberto Gambartes. Rosario (Sta. Fe), agosto de 1951. 500 ejemplares. Sin precio (Argentina).

360.951. — La Obra. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Antonio Acerbi Costas. Ingeniero White, 18 de agosto de 1951. 1.850 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.953. — María Antonia de la Paz y Figueroa. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Congregación Hijas del Divino Salvador. Director: Raúl Castellá. Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

360.954. — Cuando te fuiste... Tango canción. Música. 2 págs. Autor: Benjamín Garzilazo. Editor: Editorial Musical Record. Impresor: A. Perrotti. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.956. — Clara Oscuridad. 72 págs. Autor: María Luisa Villafañe. Editor: Enrique Sinay. Impresor: Imprenta Optimus. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

360.957. — Lámpara Pura. 133 págs. Autor: María Luisa Hernando de Madrid. Editor: El autor. Impresor: Tall. Gráf. Biffignandi. 300 ejemplares. Córdoba, 17 de julio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).

360.960. — San Martín y Artigas. ¿Adversarios o colaboradores? 502 págs. Autor: Daniel Hammerly Dupuy. Prefacio del Dr. Emilio Ravignani. Editor: Editorial Noel. Impresor: Tall. Gráf. de la Editorial Noel. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Precio $ 45.—. (Argentina).

360.961. — Celeste y Blanca. Mensaje e historia de la bandera argentina dedicado a la juventud. 40 págs. Autor: Ernesto Lapuente. Editor: Editorial Activos. Impresor: Antonio Torralba. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de julio de 1951. Precio $ 3,80. (Argentina).

360.962. — El Orden. Periódico. (Id. español). Prop.: María Rita R. de Cejas. Director: Raúl Héctor Cejas. Coronel Pringles (Bs. As.), 13 de agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

360.967. — La Voz. Trisemanario. (Id. español). Prop.: María Rita R. de Cejas. Director: Raúl H. Cejas Coronel Dorrego (Bs. Aires), 10 de agosto de 1951. 700 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.980. — Tú eres buena. Beguine, letra. 16 págs. Autor: Vicente A. Frutos. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio: $ 2.50. (Argentina).

360.981. — Tú eres buena, Beguine, música. 16 págs. Autor: Gaby Griems. Editor: El Autor. Impresor: Ferrer. 400 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio: $ 2.50. (Argentina).

360.986. — Tierra y Libertad. 197 págs. Autor: Luis R. Mac'kay. Editor: Editorial Raigal. Impresor: Buenos Aires Herald. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 16 de agosto de 1951. Precio: $ 16.—. (Argentina).

360.987. — Citas de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Lagos, 250 ejemplares. Buenos Aires. 6 de mayo de 1951. Precio: $ 2.50. (Argentina).

360.988. — Citas de amor. Bolero, letra. 2 págs. Autor: Francisco Flores. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires. 6 de mayo de 1951. Precio: $ 2.50. (Argentina).

360.989. — Imágenes. Tango, música. 2 págs. Autor: Argentino Galvan. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires. 5 de diciembre de 1951. Precio: $ 2.50. (Argentina).

360.992. — Tucumán. Guía de turismo. 36 págs. dobles. Autor: Jaime Navarro Salinas. Editor: Jaime Navarro Salinas. Impresor: Miguel Violetto S. R. L. 2.500 ejemplares. Tucumán. (Prov.). 10 de octubre de 1950. S/precio. (Argentina).

e. 10|9-Nº 4.794-v.21|9|51

---

16 DE AGOSTO DE 1951

360.610 — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. español). Prop.: Emilio Constantino. Buenos Aires, febrero de 1951. 110.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

360.611 — El Diario Sirio Libanés. Diario. (Id. español). Prop.: Emilio Constantino. Buenos Aires, marzo de 1951. 110.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.612 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. Mensual. (Id. español). Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. Buenos Aires, julio de 1951. 10.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.613 — Revista de la Asociación de Farmacias. Mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de Farmacias. Buenos Aires, mayo de 1951. 920 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.614 — Alferez Gaona. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asociación de Fomento Alférez Eduardo Gaona. Buenos Aires, julio de 1951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.615 — El Constructor. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Ernesto Sureda. Buenos Aires, julio de 1951. 8.850 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.616 — Palermo. Revista de Turf. Semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Buenos Aires, mayo a julio de 1951 1.170.000 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

360.617 — Asociación Cultural y Folklórica "Martín Fierro". Mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Cultural y Folklórica Martín Fierro. Avellaneda (Buenos Aires), junio de 1951 545 ejemplares Sin precio. (Argentina).

360.618 — El Caballo. Revista mensual (Id. español). Prop.: Ministerio de Ejército (Direc. Gral. de Remonta y Veterinaria). Buenos Aires, agosto de 1951. 3.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.619 — Impuestos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Alfonso Lago. Buenos Aires, agosto de 1951. 2.800 ejemplares. Precio $ 7,50. (Argentina).

360.620 — El Golfer Argentino. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, agosto de 1951. 2.600 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.621 — El Gráfico. Periódico semanal (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires, julio de 1951. 770.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.622 — La Chacra. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires. agosto de 1951. 53.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.623 — Atlántida. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires. agosto de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

360.624 — Para Ti. Revista semanal (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida. Buenos Aires. julio de 1951. 1.000.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.625 — Billiken. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Atlántida Buenos Aires, julio de 1951. 1.470.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.626 — El Saber. Periódico semanal. (Id. Ucraniano). Prop.: S. R. L. El Saber. Lomas de Zamora (Buenos Aires), marzo-abril de 1951. 36.300 ejemplares. $ 0.50. (Argentina).

360.627 — El Cronista Comercial. Diario (Id. español). Prop.: El Cronista Comercial S. A. Ltda. Buenos Aires, julio de 1951. 240.405 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.628 — Boletín Informativo Diario del Mercado Nacional de Papas. Diario. (Id. español). Prop.: Mercado Nacional de Papas - Minist. de Ind. y Comercio. Buenos Aires, julio de 1951. 17.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.629 — Los Edictos. Diario. (Id. español). Prop.: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, julio de 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.630 — Foro Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Joaquín F. Vilella. Buenos Aires, julio de 1951. 20.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.631 — El Tribunal de Comercio. Diario (Id. español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario (Sta. Fe), junio de 1951. 25.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.632 — El Tribunal de Comercio. Diario. (Id. español). Prop.: Guillermo A. Blanco. Rosario (Sta. Fe), julio de 1951. 25.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.633 — El Zonda. Bisemanal. (Id. español). Prop.: Juan Fabián Díaz. La Rioja, julio de 1951. 6.400 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.634 — La Campaña. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Buenaventura Cirilo Torres - Lucas González. Nogoyá (Entre Ríos), junio - julio - de 1951. 1.400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.635 — Campo Argentino. Periódico. (Id. español). Prop. y Director: José M. Rosenzuaig. Carlos Casares (Buenos Aires), agosto de 1951. 200 ejemplares Gratis. (Argentina).

360.636 — Boletín Parroquial Patrocinio de San José. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Manuel Menéndez. Buenos Aires. 24 de junio de 1951. 1.200 ejemplares. Gratis. (Argentina)

360.637 — Jazz Magazine. Revista mensual. (Id. español). Prop. y Director: Carlos Leandro Tealdo Alizieri. Buenos Aires. julio de 1951. 1.300 ejemplares Precio $ 1,50. (Argentina).

360.639 — Raros Destellos. Vals, letra 2 páginas. Autor: José Dell'Osa. Editor: Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50 (Argentina).

360.640 — Raros Destellos. Vals, música. 2 págs. Autor: José Dell'Osa. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.641 — No Se Asombren. Tango. letra. 2 págs. Autor: José Dell'Osa. Editor: El Autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951.

360.642 — No Se Asombren. Tango, música 2 págs. Autor: José Dell'Osa. Editor El Autor. Impresor: Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 14 de agosto de 1951. $ 1,50. (Argentina).

360.649 — Fichero X. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Comité Anticomunista. Director Oscar Américo Vara. Santa Fe, enero - febrero de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

360.658 — La Psicología En Mi Pintura. A manera de autobiografía adornado con dibujos del Autor. Bodas de Oro Con La Pintura. 122 págs. Autor: Angel Rodrigo Mateo. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. D'Accurzio S. R. L. 1.000 ejemplares. San Juan, 8 de mayo de 1951. Precio $ 15.— (Argentina).

360.659 — Melodía De Mi Violín. (Melodía en tiempo de vals). Música. 2 páginas Autor: Miguel A. Wisgikl (Mike). Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bell Ville (Prov. de Córdoba), 3 de agosto de 1951. $ 1,50. (Argentina).

360.661 — Boletín Radical. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: y Director: Arturo José Fino. Carlos tejedor (Buenos Aires), 30 de julio de 1951. 350 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina)

360.662 — Foro Salteño. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Eduardo Velardo. Salta (Prov.), 8 de agosto de 1951. 200 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

360.663 — Palmita. Corridón, letra 3 páginas. Autor: J. Fernández. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

369.664 — Palmita. Corridón, música 3 págs. Autor: J. Vilaciara. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.666 — Así Son Las Mujeres. (A Date With Judy). Película cinematográfica. Extranjera. Productor: Metro Goldwyn Mayer. Argumento: Aleen Leslie. Principales intérpretes: Wallace Beery - Jane Powell - Elizabeth Taylor y otros. Compuesta de 11 rollos con 3.101 metros. New York - Estados Unidos de Norte América, enero de 1949. (Extranjera).

360.675 — Si. (IF). Letra. 2 págs. Autor: Robert Hargreaves - Stanley J. Demerell. Versión castellana por: C. R. Lambertucci. Editor: Melodías Populares. Impresor: C. Garrot. 250 ejemplares. Buenos Aires. 8 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina)

360.680 — Círculo de Periodistas Deportivos. Revista Bimestral. (Id. español). Prop.: Círculo de Periodistas Deportivos. Director: José Rudecindo Pájaro. Buenos Aires. mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.681 — Chacarera de los Coyas. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

350.682 — Chacarera de los Coyas. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Gerónimo Gauna. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 500 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.686 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Bimensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Director Dr. Abraham Scheps Buenos Aires. agosto de 1951. 3.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.687 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Bimensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino-Israelí. Director Dr. Abraham Scheps. Buenos Aires julio de 1951. 3.000 ejemplares. Sin precio.

360.688 — Vivan Los Héroes. Marcha - canción, música. 2 págs. Autor: Isidoro Stolier. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 400 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.689 — Vivan Los Héroes. Marcha - canción, letra. 2 págs. Autor: Isidoro Stolier. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 400 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.698 — A Nuestra Señora de Fátima. 1 postal. Autor: Isabel Fernández. Editor e impresor: Fernando R. M. López Calvo. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de setiembre de 1950 Sin precio. (Argentina).

360.703 — La Fiesta de Doña Luisa. Ranchera, letra. 2 págs. Autor: Isidoro Juan Dávila. Editor El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.704 — La Fiesta de Doña Luisa. Ranchera, música. 2 págs. Autor Adrián Freire. Editor: El Autor Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.705 — No Es Para Todos La Bota 'e Potro. Gato, música. 2 págs. Autor: Adrián Freyre. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. Precio $ 1,50 (Argentina).

360.706 — No Es Para Todos La bota 'e Potro. Gato, letra. 2 págs. Autor: Isidoro Juan Dávila. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemplares. Buenos Aires 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.707 — Colosal Mujer! Tango, música. 2 págs. Autor: María Isolina Godard. Editor e Impresor: Editorial Musical Crisantemo. 250 ejemplares. Buenos Aires 12 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.708 — Bien Milonga. Tango, música. 2 págs. Autor: Ismael Spitalnik. Editor e Impresor: Editorial Musical Crisantemo. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
360.714 — Música Intima. Poesías. 137 págs. Autor: Enrique Boero. Editor: El Autor. Impresor: Araujo Hnos. 1 000 ejemplares. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 5.— (Argentina).

e.11|9-Nº 4.795-v.24|9|51

13 DE AGOSTO DE 1951

360 326 — Pregón Radical. Periódico quincenal. (Id. Español). Prop.: Pedro P. Zanoni. La Banda (Stgo. del Estero), julio 1951. 3 000 ejemplares. Precio $ 0 50. (Argentina).
360.327 — Autotécnica. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Unión Prop. de Tall. Mecánicos de Automóviles. Bs. Aires, junio de 1951. 1.550 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).
360.328 — El Horticultor. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: A. Alsamora. Bs. Aires, enero, febrero, marzo 1951. 1 200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
360.329 — Voz Viva. Revista bimestral. (Id. Español). Prop.: Amilcar Uralde. Bs. Aires, junio, julio 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
360.330 — Metálica. Mensual. (Id. Español). Prop.: Confederación de Industrias Met. Livianas. Bs. Aires, julio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
360.331 — Goles. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. Bs. Aires, julio de 1951. 455.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).
360.332 — Labores. Revista mensual. (Id. Español). Prop: Edit. Vosotras S. R. L. Bs. Aires, julio de 1951. 191.000 ejemplares. Precio pesos 1 —. (Argentina).
360.333 — Vosotras. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Vosotras. Buenos Aires, julio de 1951. 624.000 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).
360.334 — Radiolandia. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Julio Korn. Buenos Aires, julio de 1951. 1.088.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).
360.335 — Delamerikai Magyarsag. (Húngaros de Sudamérica). Bisemanal. (Id. Húngaro). Prop.: Rodolfo Faragó. Bs. Aires julio de 1951. 16.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
360.336 — El Día. Diario. (Id. Español). Prop.: H. Stunz & Cía. La Plata (Prov. de Bs. Aires), julio de 1951. 1.999 500 ejemplares. Precio 0,30. (Argentina).
360.337 — Continente. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Los Dos. Bs. Aires, julio 1951. 10.000 ejemplares Precio $ 3,—. (Argentina).
360.338 — Medicina del Deporte y del Trabajo. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: José P. Reggi. Bs. Aires, julio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio $ 2,50. (Argentina).
360.339 — Crítica. Diario. (Id. Español). Prop.. Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad. Bs. Aires, julio de 1951. 6.820.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
360.340 — Mundo Maderero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Antonio Aníbal Lima. Bs. Aires, julio de 1951. 2.150 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
360.341 — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. Alemán). Prop.: Alemann y Cía. Bs. Aires, junio 1951. 435.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).
360.342 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. Alemán). Prop.: Alemann y Cía. Bs. Aires, junio 1951. 20.000. ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).
360.343 — Esso. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Esso Productora de Petróleos S. A. y otros. Bs. Aires, mayo de 1951. 5.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
360.344 — Stea. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. de Talleres de la Electricidad del Automóvil. Bs. Aires, julio de 1951. 3.000 ej. Sin precio. (Argentina).
360.345 — Ahora. Revista bisemanal. (Id. Español). Prop.: Periódico Ahora S. A. Bs. Aires, julio de 1951. 450.000 ejemplares. Precio $ 1,—. (Argentina).
360.346 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop.: B. N. Estarli. Bs. Aires, mayo a julio 1951. 91.000 ejemplares. Precio pesos 0,30. (Argentina).
360.347 — Finanzas. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Raúl Montmorency Fernández. Bs. Aires, junio de 1951. 400 ejemplares. Precio pesos 1.—. (Argentina).
360.348 — El Colono. Periódico trisemanal. (Id. Español). Prop.: Gaspar Fco. Heer. Esperanza (Sta. Fe). julio 1951. 12.000 ejemplares Precio $ 0,30. (Argentina).
360.349 — El Heraldo. Diario. (Id. Español). Prop.: Domiciano Cepeda. González Chaves (Bs. Aires). julio 1951. 11.500 ej. Precio $ 0,20. (Argentina).
360.350 — La Voz. Diario. (Id. Español). Prop.: Cejas Hnos. Coronel Dorrego (Bs. Aires). julio de 1951. 11.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).
360.351 — Surge Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Antonio Stolfi. La Plata (Bs. Aires), julio de 1951. 2 000 ejemp. Precio $ 0,30. (Argentina).
360.352 — La Prensita. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Bussmann Hnos. Tres Lomas, junio de 1951. 4.500 ejemplares. Precio pesos 0,20. (Argentina).
360.353 — Noticiario. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Pía Unión María Mazzarello. Buenos Aires, junio, julio, agosto 1951. 1.000 ejemplares. Gratis. (Argent.).
360.354 — Boletín Oficial. Diario. (Id. Español). Prop.: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos. E. Ríos. julio de 1951. 16.800 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).
360.355 — Casita Pequeñita. (Casinha Pequenina). Baión. Faz A. Música: Arr.: Gennari Filho. Faz B. Río de Janeiro — Acuarela del Brasil. Sambas. Música: Barroso. Intérprete: Mario Gennari Filho, Acordeón con acomp. Regional. Disco Odeón número 196.388. 7.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 julio de 1951. Precio pesos 7.20. (Argentina).
360.356 — Mambo en Piano. Mambo. Faz A. Música: Julio Gutiérrez. Faz B. Muñoña Pulu Lú. Mambo. Música: Julio Gutiérrez. Disco Odeón Nº 301.017. 5 000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7.20. (Argentina).
360.357 — Las Hojas Muertas. (Les Feuilles mortes). Melodía. Faz A. Letra y música: Kosma. Arr: Bua, Prévet. Faz B. Muy Junto a Tí. (Embrasse-moi). Vals. Letra y música. Barelli, Larue. Intérprete: Lucienne Delyle con acomp. de Orquestas. Disco Odón Nº 297.042. 5.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7.80. (Argentina).
360.358 — Mambo y más Mambo. (More More Mambo). Mambo. Faz A. Música: Pérez Prado. Faz B. Mambo Jambo. Mambo. Música: Pérez Prado. Intérprete: Sonny Burke y su Orquesta. Disco Odeón número 299.015. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7.80. (Argentina).
360.359 — Con Maracas. Rumba-Guaracha. Faz A. Música: Cugat, Dimanlig. Faz B. Mi Chal. (Ombo). (My Shawl). Rumba. Música: Adams, Cugat. Intérprete: Xavier Cugat y su Orquesta. 12.000 ejemplares. Bs. Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 7,80. (Argentina).
360.367 — Revista del Notariado. Bimestral. (Id. Español). Prop.: Colegio de Escribanos de la Capital Federal y Territorios Nacionales. Director: Carlos Alfredo Petracchi. Buenos Aires, enero y febrero de 1951. 2.100 jemplares. Precio $ 4. (Argentina).
360.372 — Siluetas Nº 41. Revista de modas femeninas. 44 págs. Autor: Anónimo. Editor: Editorial Siluetas. Reviglione y Cía. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 115.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 7.— (Argentina).
360.373 — Reforma Ilustrada. Periódico mensual. (Id. Español). Prop. y Director: Segundo V. Núñez. Bs. Aires, 10 de julio de 1951. 2.000 ejemp. Precio $ 0,10. (Argentina).
360.374 — El Angel de la Noche. Novela. 202 págs. Autor: Julio Luque. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Pagani Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 15 de agosto de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).
360.388 — Principios Universales de Razón. 227 págs. Autor: José Cerato. Editor: El Autor. Impresor: Cabrera Hnos. 500 ejemplares. Córdoba, 15 de junio de 1951. Precio $ 10.—. (Argentina).
360 390 — Por Unos Celos. Tango, letra. 2 ps. Autores: Bartolomé Gallo y José L. Biancotti. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ej. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).
360.391 — Por Unos Celos. Tango, música. 2 págs. Autores: Bartolomé Gallo y José L. Biancotti. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejempl. Buenos Aires, 7 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
360.392 — Saludos. Gato. letra. 2 páginas. Autor: Ernesto Pereyra. Editor: Edit. Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).
360.393 — Saludos. Gato. música. 2 págs. Autor: Ernesto Pereyra. Editor: Edit. Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).
360.394 — El Libro. Vals. letra. 2 págs. Autor: Félix Basanta. Editor: Edit. Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).
360 395 — El Libro. Vals. Música. 2 págs. Autor: Ernesto Pereyra. Editor: Edit. Música Popular. Impresor: A. Boccazzi. 300 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).
360.396 — Santa Devoción. Vals, letra. 2 págs. Autor: Francisco A. Lío. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).
360.397 — Santa Devoción. Vals, música. 2 págs. Autor: Hortencio C. Gómez. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio 1951. (Argent.).
360 399 — Artesano Argentino. Periódico bimestral. (Id. Español). Prop. y Director: Angel Della Gatta y Emilio Saad. Buenos Aires, 9 de febrero de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.15. (Argentina).
360.402 — El Contrato de Empleo Público. Una sentencia y una conferencia. 46 págs. Autor: Max Consoli. Editor: Editorial Viracocha. Impresor: Pellegrini. 300 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio $ 15.—. (Argentina).
360.408 — Mi Triste Soñar. Vals, letra. 2 ps. Autores: Rogelio Maggiolini y Francisco G. Orciuoli. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Bs. Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.—. (Argent.).
360 409 — Mi Triste Soñar. Vals, música. 2 págs. Autor: Rogelio Maggiolini y Francisco G. Orciuoli. Editor: Los Autores. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).
360.423 — Fiul. Revista bimensual. (Id. Italiano-Español). Prop.: Sociedad Friulana. Director: Bruno Comisso. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).
360.424 — Hipotecas y Privilegios en la Ley 13.512. Propiedad Horizontal. 220 págs. Autor: Juan F. Corchon. Editor: Ediciones Calacor. Impresor: Frigerio e hijo. 1.000 ejempl. Buenos Aires, 31 de julio de 1951. Precio $ 30.— (Argentina)
360.425 — Audi Filia. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Teresa Carrillo. Director: Amparo Duró. Buenos Aires, abril, mayo, junio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).
360.427 — Drama Campero. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis Venosa. Editor: Editorial Cumbre. Impresor: Edit. Cumbre. 50 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).
360.428 — Drama Campero. Tango, música. 2 págs. Autor: Osvaldo J. Sasso. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).
360.429 — A Una Ñata. Milonga, letra. 2 págs. Autor: Luis Venosa. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Bs. Aires, 9 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Arg.).
360.430 — A Una Ñata. Milonga, música. 2 págs. Autor: Enrique Spalvieri. Editor e impresor: Editorial Cumbre. 50 ejemplares. Bs. Aires, 9 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).
360.434 — Al Sagrado Corazón. Poesía. 1 estampa. Autor: Isabel Fernández. Editor: Fernando Ramón María López. Impresor: F. R. M. López. 1.800 ejempl. Haedo (Provincia de Bs. Aires). 1º de junio de 1951. Sin precio. (Argentina).
360.436 — Prevención y Tratamiento de las Enfermedades Crónicas. Mecanismos Orgánicos en la Salud y Enfermedad. 284. págs. Autores: J. E. Goldthwait, Ll. T. Brown, L. T. Swaim, J. G. Kuhns, W. J. Kerr. Traducción del inglés al castellano por: Dr. Isidoro J. Blumenfeld. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 2.000 ejempl. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 60.— (Argentina).
360.437 — Patología y Clínica Buco-Dental. 176. ps. Autores: Dr. Angel P. Alvarez, Dr. Luis A. Moreyra Bernan, Dr. Edgardo Casella, Dr. León Tenenbaum. Editor: Librería y Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de junio de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).
360.438 — Cirugía Dento Maxilo-Facial. (Progresos en la Práctica Odontológica) 182 págs. Autores: Dres. Angel P. Alvarez, Luis A. Moreyra Bernan, Edgardo Casella, León Tenenbaum. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ejempl. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 30.—. (Argentina).
360.439 — Terapéutica — Farmacología — Odontología Infantil, Ortodoncia. Progresos en la Práctica Odontológica. 176 págs. Autores: Dres. Angel P. Alvarez, Luis A. Moreyra Bernan, Edgardo Casella. León Tenenbaum. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ejempl. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 30.—. (Argentina).
360.440 — Prótesis. Progresos en la Práctica Odontológica. 176 págs. Autores: Dres. Angel P. Alvarez, Luis A. Moreyra Bernan, Edgardo Casella, León Tenenbaum. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 30.—. (Argentina).
360.441 — Dentistería Conservadora — Operatoria Dental. Progresos en la Práctica Odontológica. 176 págs. Autores: Dres. Angel P. Alvarez, Luis A. Moreyra Bernan. Edgardo Casella. León Tenenbaum. Editor: Editorial Mundi. Impresor: Macagno, Landa y Cía. 1 500 ejemplares. Bs. Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 30.— (Argentina).
360.442 — Madurez y Vejez del Hombre y de la Mujer Modernos. (Aspectos médicos psicológicos y sociales del envejecer). 176 págs. Autor: Dr. José Guelman. Editor: Librería y Editorial Mundi. 2.000 ejemplares. Impresor: Macagno, Landa y Cía. Buenos Aires, 21 de mayo de 1951. Precio $ 20.— (Argentina).
360.443 — Jurisprudencia del Trabajo. Diario. (Id. Español). Prop. y Director: Blanca Nélida Estarli. Bs. Aires, 9 de agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Arg.).
360.445 — Diós si lo Querrá. Canción de navidad, música. 2 págs. Autor: Jorge Larrambebere. Editor: El Autor Impresor: C. Garrot. 300 ej. Buenos Aires, 22 de diciembre de 1948. Precio $ 1 50. (Argentina).

e.12|9-Nº 4.797 - v.25|9|51.

10 DE AGOSTO DE 1951

360.196 — Asesor de Trabajo e Higiene. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro José Fasce. Buenos Aires, julio de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

360.197 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Bs. Aires, julio de 1951. 26.350 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

360.198 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Semanal. (Id. español). Prop.: Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Buenos Aires. julio de 1951. 11.500 ejemplares. Precio $ 5.—. (Argentina).

360.199 — Ciencia e Investigación. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Ciencia e Investigación. Bs. Aires, agosto de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 4.—. (Argentina).

360.200 — Estampa Revista semanal (Id español). Prop.: Edit. Estampa. S. A. Buenos Aires, junio - julio|951. 540.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina).

360.201 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. Mensual. (Id. español) Prop.: Adm. Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Bs. Aires. abril - junio de 1951. 4.500 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

360.202 — Revista del Mercado Gral. de Hacienda de Avellaneda. Mensual. (Id. español). Prop.: Mercado Gral. de Hacienda de Avellaneda. Buenos Aires abril-mayo de 1951. 10.000 ejemplares Gratis. (Argentina).

360.203 — El Accionista. Diario jurídico (Id español). Prop.: R. Garibaldi y C. S. Vela. Bs. Aires, setiembre|950 a julio 951. 798.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.204 — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso. Pagano & Cía. Olavarría (Bs. Aires), junio 951. 111.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.205 — El Popular. Diario. (Id. español). Prop.: Amoroso, Pagano & Cía Olavarría (Bs. Aires). julio de 1951 103.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.206 — Café. Revista mensual. (Id español). Prop.: Cámara Argentina de Café. Buenos Aires, marzo, abril y mayo de 1951. 2.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.207 — Boletín del Centro Naval. Bimensual. (Id. español). Prop.: Centro Naval. Bs. Aires, mayo junio de 1951. 2 630 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.208 — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial La Libertad o J E.A. Frassinelli Mendoza. San Juan y San Luis, julio|951. 775.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

360.209 — Freie Presse. (Prensa Libre). Diario. (Id. español). Prop.: Federico Muller. Buenos Aires. julio de 1951. 713.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

360.210 — Boletín del Centro Naval. Bimensual. (Id. español). Prop.: Centro Naval. Buenos Aires, marzo abril 951. 2.620 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.211 — La Vía más Excelente. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. Bs. Aires. agosto de 1951. 900 ej. Sin precio. (Argentina).

360.212 — Edición Rural. Diario. (Id. español). Prop.: C.E.D.A R. (Compañía Editorial de Asuntos Rurales. S. A.). Buenos Aires, julio de 1951. 402.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.213 — Dinámica Social. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Carlo Scorza. Buenos Aires. julio de 1951 3.000 ejemplares. Precio $ 3,—. (Argentina).

360.214 — Ecos de Mar de Ajó. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Francisco L. Rivolta. Buenos Aires, agosto de 1951. 2.250 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.215 — El Apóstol del Smo. Sacramento. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Julián Barré. Buenos Aires. julio de 1951. 2.200 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

360.216 — Azzaman. (La Epoca). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Samra Hnos. Buenos Aires. julio de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.217 — Glaube Heimat. (Fe - Tradición). Mensual. (Id. español). Prop.: Comunidad de Católicos de Habla Alemana. Buenos Aires. julio de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

360.218 — Der Weg. (El Sendero). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Eberhard L. C. Fritsch. Buenos Aires, agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 8,—. (Argentina).

360.219 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id español). Prop.: Rafael Antonio Rosa Macias. La Plata (Bs. As.), julio de 1951. 12.500 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.220 — Ventas. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. Buenos Aires, julio de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 2 (Argentina).

360.221 — La Voz del Cigarrero. Revista mensual. (Id español). Prop: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. Buenos Aires. julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.222 — The Review of River Plate (Revista del Río de la Plata). Semanal. (Id. español-inglés). Prop.: Sociedad Anónima The Review Of The River Plate. Buenos Aires. julio de 1951 4.200 ejemplares. Precio $ 4,—. (Argentina).

360.223 — Para la Juventud. Revista mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No-Videntes. Buenos Aires. agosto de 1951. 595 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.224 — Revista General. Mensual. Prop.: Dirección de Prevención de la Ceguera y Asistencia de No Videntes. Buenos Aires. agosto de 1951. 530 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.225 — L'Italia Republicana. (Italia Republicana). Periódico mensual. (Id español). Prop.: Luis Ginotti. Bs. Aires. julio de 1951. 2.700 ejemplares Precio $ 0,80. (Argentina).

360.226 — La Reforma Comercial. Revista mensual (Id. español). Prop.: Isabel Azqueta de Villate. Buenos Aires, mayo a julio de 1951. 7.800 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

360.227 — El Condor. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ricardo Obdulio Neto. Buenos Aires. julio de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0.25. (Argentina).

360.228 — El Progreso. Diario. (Id. español). Prop.: Rómulo Elena. San Nicolás (Buenos Aires). julio de 1951 1.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.229 — Hoja Parroquial. Mensual. (Id español). Prop.: Pbro. Agustín Mario Jambrovich. Justo Daract (San Luis), julio de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

360.230 — El Correo de Ipasa. Periódico mensual. (Id español). Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación. S. A. Rosario (Santa Fe). julio de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 6.—. anual. (Argentina).

360.231 — La Confraternidad Mutual Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confraternidad Mutual. Remedios de Escalada (Buenos Aires). julio agosto de 1951. 3.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.232 — Volante. Revista mensual. (Id español). Prop.: Francisco Manes. Buenos Aires, julio de 1951. 15.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.233 — Hermes. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas y Anexos de Paraná Paraná (Entre Ríos). julio de 1951 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.234 — El Negrito Revista mensual (Id. español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires. agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.235 — El Eco de Africa. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Sodalicio de San Pedro Claver. Buenos Aires agosto de 1951. 6.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.236 — La Revista. Semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Tandil. Tandil (Prov. de Buenos Aires, julio de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

360.237 — El Pregonero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Carlos Nova. Buenos Aires. agosto de 1951. 38.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.238 — Batkyxchyna. (La Patria). Revista Bimensual. (Id. español). Prop.: S. R. L. El Saber. Buenos Aires. marzo abril de 1951. 2.200 ejemplares. Precio $ 3,—. (Argentina).

360.243 — El Apóstol del Smo. Sacramento. Revista mensual. (Id. español) Prop.: Julián Barré. Director: Julián Barré. Buenos Aires. agosto de 1951 2.200 ejemplares. Precio $ 0,50. Argentina)

360.253 — Porque te Quiero. Bolero. Letra. 2 págs. Autor: Betty Darze. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires, 15 de junio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.254. — Porque que te quiero. Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Betty Darze. Editor: El Autor. Impresor: Editorial Musical Julio Korn. 200 ejemplares. Buenos Aires. 15 de junio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

360.255. — Tratado de las Enfermedades Infecciosas. 1.718 páginas. Tres tomos. Autores: Dr. Hernán D. González y Dr. Carlos Floriani. Prólogo del Dr. Mariano R. Castex. Editor: Editorial Bibliográfica Argentina. Impresor: Editorial Sophos. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. junio de 1951. Precio $ 340. (Argentina).

360.279. — El pibe garlopa. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: Arturo Rodriguez. Editor: El Autor. Impresor: Casa Fojo. 500 ejemplares. Buenos Aires 10 de abril de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.286 — Lealtad. Diario. (Id. Español). Prop.: Apeles Bernardo Dumec y Anselmo Néstor Lanlajuela. Carmen de Areco (Prov. de Bs. Aires). 3 de agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

360.287. — ¿Y... me abandonas así...? Vals. Música 2 páginas. Autor: Saverio Cucci. Editor: El Autor. Impresor: Germán Ferrer. 100 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.290. — Magyarok Utja (La Senda de los Húngaros). Periódico quincenal (Id. Húngaro). Prop.: Esteban Vorosvary y Martín Kiss. Director: Esteban Vorosvary. Buenos Aires 15 de junio de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 60.— anual. (Argentina).

360.291. — La Plata. Marcha militar Música. 2 páginas. Autor: Julian Giambelluca. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 6 de abril de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.296. — Donde estarás. Bote-son. Música. 2 páginas. Autor: Anselmo Aieta (hijo). Editor: Editorial América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3 000 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.295. — Donde estarás. Bote-son. Letra. 2 páginas. Autor: L. R. González. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires julio de 1951 Precio $ 2.— (Argentina)

360.297. — Clara Hilda. Vals. Letra 2 páginas. Autores: Juan Caldarella y Alfredo Zappettini. Editor: Editorial Musical América Impresor: R De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.298 — Clara Hilda Vals. Música. 2 páginas. Autores Juan Caldarella y Alfredo Zappettini. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. agosto de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

360.299. — A tiro e' lazo Ranchera. Música. 2 páginas. Autores: J. Caldarella y L. R. González. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires. agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.300. — A tiro e' lazo. Ranchera Letra. 2 páginas Autor: J. Caldarella y L. R. González. Editor: Editorial Musical América. Impresor: R. De Stefano & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 2,50 (Argentina).

360.256. — Gamk. (Voluntad). Periódico bimensual. (Id. Armenio-Español). Prop. y Director: José Oghoulian. Buenos Aires, enero febrero de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 15.— anuales. (Argentina).

360.258. — Boletín de la Administración General de Obras Sanitarias. (Id. Español). Prop.: Administración Gral. de Obras Sanitarias de la Nación. Director: Federico F. Weiss. Buenos Aires, 3 de agosto de 1951. 3.100 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.263. — Prácticas de Química General. 118 páginas. Autor: Ana E. Laura de Aguirre. Editor: El Autor. Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional del Litoral. 500 ejemplares. Santa Fe, 14 de junio de 1951. Precio $ 15.— (Argentina)

360.264. — He soñado contigo. Fox-trot. Letra. 2 páginas. Autor: Luis A. Barberia y Silvio Previale. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.266. — He soñado contigo Fox-trot. Música. 2 páginas. Autor: Luis A Barberia y Silvio Previale. Editor e impresor: Editorial Musical ICA. 250 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

360.267. — Leyendas Poéticas. 60 páginas. Autor: Saúl Angel Festorazzi. Editor e impresor: Editorial y Librería Castellví. 1.000 ejemplares. Santa Fe, marzo|951. Precio $ 12.80. (Argentina).

360.268. — Selección Contable. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Selección de Revistas Modernas S. A. de Publicaciones (En formación). Director: Juan Chiovenda. Buenos Aires, agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 8.— (Argentina).

360.274. — Coracao. Samba. Música 2 páginas. Autor: Milton Rafael M. Editor: Ediciones Mus. La Canción. Impresor: Impresiones Musicales E. M. Y. C. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

360.275. — Coracao. Samba. Letra 2 páginas. Autor: Luis A. Rizzo. Editor: Ediciones Musicales La Canción 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de junio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

360.276. — Nuestra Tierra (Nasa Zem). Periódico Mensual. (Id. Eslovaco). Prop.: y Director: Pablo Krchnak Buenos Aires. 1º de agosto de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.277. — Pasó una Estrella. 418 páginas. Autor: Neil Paterson. Traducción del inglés al castellano por: Natal A. Rufino Editor e impresor: Editorial Jackson de Ediciones Selectas 5.000 ejemplares. Buenos Aires. agosto de 1951. Precio $ 19.50. (Argentina).

360.303. — Contabilidad Moderna Simplificada. 72 páginas. Autor: Patricio Cristóforo Ryan Editor e impresor: El Autor. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 17 de marzo de 1949. Sin precio. (Argentina).

360.306. — Argentina Austral. Revista Mensual. (Id Español) Prop. Soc. Anón Importadora y Exportadora de la Patagonia. Director: Dr. Carlos A. Menéndez Behety. Buenos Aires. abril de 1951. 4.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

360.309 — Biología General. Edición 10ª 403 págs. Autor: Angel Bianchi Lischetti. Editor: Librería y Editorial. El Ateneo. Impresor: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 8 de agosto de 1951. Precio $ 36.— (Argentina).

360.310 — Accidentes Oculares del Trabajo. Estudio Médicolegal. 133 págs. Autor: José A. Sená. Editor: El Ateneo. Impresor: Alfredo Frascoli. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. Precio $ 25.— (Argentina).

360.311 — Diabetes - Obesidad - Gota. Clínica y tratamiento. 482 págs. Autores: Félix Puchulú y José A. Pángaro. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires 24 de julio de 1951. Precio $ 50.— (Argentina).

360.312 — Por las Huellas. Zamba, música. 2 págs. Autor: Miguel Sorini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires. 1º de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.313 — Sistema Nervioso. 502 págs. Autor: Rodolfo Dassen y Osvaldo Fustinoni. Editor: El Ateneo. Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 8 de junio de 1951. Precio $ 70. (Argentina).

360.314 — Litiasis Renoureteral. Estudio Radiológico - Valor Diagnóstico y Orientación Quirúrgica 444 págs. Autor: Guillermo Iacapraro. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta López. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 160.— (Argentina).

360.315. — Patología Médica II. (Primera Parte). Tubo Digestivo. Edición 2ª 768 págs. Autor: Ricardo H. Bisi - Jorge A. Bisi - Mario Brea - Mariano Celaya - José M. A. Delrío - Jorge R. Ferradas - Roberto Ferrari y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall Graf. Didot. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 6 de julio de 1951. Precio $ 95.— (Argentina

360.316 — Anales de la Cátedra de Clínica Médica del Dr. E. S. Mazzei. Tomo IV. (1951). 259 págs. Autor: Dr. Egidio S. Mazzei - Dr. Felipe Morán Miranda - Dr Mario Balla - Mauricio Manguel,, Fidel Schaposnik - S. Zabludovich y otros. — Editor: El Ateneo. — Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 28 de mayo de 1951. Precio $ 25.— (Argentina).

360.317 — Frente a la Estufa. (Reflexiones de un Médico). 46 págs. Autor: Manuel Del Sel. Editor: El Autor. Impresor: La Prensa Médica Argentina. 1.500 ejemplares, Buenos Aires, 3 de julio de 1951. Precio $ 3.— (Argentina)

e.13 9-Nº 4.796-v.26.9|51

27 DE AGOSTO DE 1951

361.110. — Nocturno. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Buenos Aires, mayo a julio de 1951. 321.000 ej. Pr. $ 1.50. (Arg.).

361.111. — Idilio Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S.R.L. Buenos Aires. mayo a julio de 1951. 2.104.000 ejemplares. Precio $ 0,80. (Argentina)

361.112. — El Pato Donald. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S. R. L. Buenos Aires. mayo a julio de 1951. 3.010.000 ejemplares. Precio $ 0.60 (Arg.).

361.113. — Cinemisterio. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Abril S.R.L. Bs. Aires. mayo a julio de 1951. 1.125.800 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.114 — Haint. (Hoy). Diario. (Id. español). Prop.: La Senda, S. R. L. Buenos Aires, mayo de 1951. 87.750 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

361.115 — Haint (Hoy). Diario. (Id. español). Prop.: La Senda, S. R. L. Buenos Aires, julio de 1951. 84.500 ejemplares. Precio $ 0,25. (Argentina).

361.116 — España. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Sociedad Española de Beneficencia. Buenos Aires, julio-agosto|951. 33.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.117 — Diario de Licitaciones. Diario. (Id. español). Prop.: Federico Pla. Buenos Aires, julio 951. 18.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.118 — Revista Argentina de Reumatología. Mensual. (Id. español). Prop.: Dr. Guido Costa Bertani. Bs. Aires agosto|951. 700 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.119 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos. Mensual. (Id. español). Prop.: Asoc. Arg. Criadores de Cerdos. Bs. Aires, agosto|951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.120 — La Voz de Montes. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Micaela Z. de Girado. Monte (Bs. Aires), julio|951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.121 — Paz y Bien (Ut Ametur). Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Samuel Vilacián. Buenos Aires, junio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.122. — El Obrero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Sebastián Raggi. Córdoba (Prov.), setiembre 951. 900 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.123 — Presente. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Gerardo A. Amado - Roque V. Caputo. Luján (Bs. As.), julio de 1951. 400 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.124 — El Panadero del Oeste. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: José Campos. Bs. Aires, mayo - junio-julio'951. 4.900 ejempl. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.125 — Nupcias. Periódico semestral. (Id. español). Prop.: Editorial Lucha. S. R. L. Buenos Aires, julio-noviembre|951. 1.600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.126 — El Mensaje del Disco. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Casa América. Buenos Aires, junio-julio|951. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.127 — Motociclismo. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Buenos Aires Moto Club. Bs. Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio: $ 1,50 (Argentina).

361.128 — Boletín Parroquial. Semanal. (Id. español). Prop.: Pbro. Juan Garzia Savio. Caseros (Prov. de Bs. Aires). julio-agosto 951. 5.600 ejemplares. Precio: $ 0,35 (Argentina).

361.129 — Schriftn (Escritos). Revista mensual. (Id. español). Prop.: Leia Fanaberia de Szwarc. Buenos Aires, agosto-setiembre|951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 6.— (Argentina).

361.130 — Lucha. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Juan Carlos Elizate. Buenos Aires julio de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.131 — Voz Cuyana. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: E. Marengo - F. Boggero. Mendoza, San Juan y San Luis, agosto|951. 8.000 ejemplares. Precio: $ 0.20 (Argentina).

361.132 — Boletín. Quincenal. (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Bs. Aires, agosto de 1951. 400 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.133 — Delta. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Sandor Mik er. Delta del Paraná. agosto de 1951. 6.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.134 — Prótesis. Revista cuatrimestral. (Id español). Prop.: Sociedad Odontológica Argentina de Prótesis. Buenos Aires, abril de 1951. 1.100 ejemplares. Precio: $ 6.— (Argentina).

361.135 — Letras. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Roberto Oscar Becherini. Quilmes (Bs. Aires). julio de 1951. 450 ejemplares. Sin precio. (Argentina)

361.136 — El Pueblo. Diario. (Id. español). Prop : Miguel, Carlos y Roque Di Paolo y otro. Zárate (Bs. As.), junio|951. 33.000 ejemplares. Precio: pesos 0.30 (Argentina).

361.137 — La Gaceta. Diario. (Id. español). Prop.: Oscar N. Noriega. Bahía Blanca (Bs. As.), julio de 1951. 87 500 ejemplares. Precio: $ 0,10 (Argentina).

361.138 — Revista Bíblica. Trimestral. (Id. español). Prop.: Mons. Dr. Juan Straubinger. La Plata (Bs. As.), julio-setiembre 951. 1.600 ejemplares. - Precio: $ 3,75 (Argentina).

361.139 — Vocaciones Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Seminario Conciliar. Tucumán. (Rep. Argentina), agosto|951. 6.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.140 — Crédito del Comercio. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Bs. Aires agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.141 — Para Todos. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica. - Trenque Lauquen (Bs. Aires). julio|51. 2.120 — ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

361.148 — Víspera. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Eduardo Antonio Azcuy Elmi Manuel Martínez. Director: Eduardo Antonio Azcuy. Buenos Aires, agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio: $ 1.— (Argentina).

361.155 — Una Chica Bonita es como una Melodía (A Pretty Girl Is Like a Melody). Fox-trot. Faz A. Música: Irving Berlin. Faz B. Como Luces esta Noche. (The Wal You Look To-Night). Fox-trot. Música: J. Kern - D. Fields. Intérprete: Myrian Stewart y su Cuarteto. Disco T. K. Nº S-5034. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de agosto de 1951. Precio: $ 8.— (Argentina).

361.156 — Zamba de un Triste. Zamba. Faz A. Letra: J. Dávalos. Música: E. Falú. Faz B. Preludio y Danza. Música: E. Falú. Intérprete: Eduardo Falú. Solo de guitarras. Disco T. K. Nº S-5044. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de agosto de 1951. Precio: $ 8. —(Argentina).

361.157 — Ventanita de Arrabal. Tango. Faz A. Letra: P. Contursi. Música: A. Scatasso. Faz B. Argañaraz. Tango. Letra: E. Cadícamo. Música: R. Firpo. Intérprete: Joaquín Do Reyes y su Orquesta. Canta: Enrique Lucero. Disco T. K. Nº S-5019. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 10 de agosto de 1951. Precio: $ 8.— (Argentina).

361.158 — Así... Así. (I See, I See). Rumba. Faz A. Letra: Ray Gilbert. Música: Eddie Gómez. Faz B. Una Mala Noche. Bolero. Letra y música: Oscar Kinleiner. Intérprete: Hawaian Serenaders. Canta: Osvaldo Novarro. Disco T. K. Nº S-5016. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio: $ 8.— (Argentina).

361.159 — Di Emese Scher. (Esta es la Verdadera Tijera). Faz A. Letra y música: Anónimo. — Faz B. Asoi Schpilt Sam (A la Manera de Sam). Letra y música: Anónimo. Intérprete: Sam Liberman. Disco Víctor número P-1368 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Precio: $ 5,45 (Argentina).

361.160 — Mala Junta. Tango. Faz A. Música: Julio De Caro y Pedro Laurenz. Faz B. Motivo de Vals. Vals. Letra: Carlos Babr. Música: Horacio Salgán. Intérprete: Horacio Salgán y su Gran Orq. Típica. Disco Víctor número 60-2060. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de mayo de 1951. Precio: 5,75 (Argentina).

361.161 — El Príncipe Sabandy. (Nace la Primavera). Cuento Infantil. Faz A. Letra: Alberto Blotta. Faz B. El Príncipe Sabandy y la Bruja Centella. Letra: Alberto Blotta. Intérprete: Alberto Blotta. Disco Victor Nº P-1395. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Precio: $ 5,45 (Argentina).

361.164 — Los Isleros. Novela. 234 págs. Edición 4ta. Autor: Ernesto L. Castro. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Avellaneda (Bs. Aires), 11 de julio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.163 — Gaceta del Trabajo. Boletín quincenal. (Id. Español). Prop.: Editorial Bibliográfica Argentina. Director: Dr. Diego Lamas y Dr. Alfredo J. Ruprecht. Buenos Aires, 1ra. quincena de julio de 1951. 2.000 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

361.165 — Una Pequeña Familia. Novela. 397 págs. Autor: Bernardo Verbitsky. Editor: Editorial Losada. Impresor: Macagno, Landa & Cía. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 30 de junio de 1951. Precio: $ 20.— (Argentina).

361.166 — Romances de ¿Quien vive? ¡La Patria! Leyendas Tradicionales. 172 páginas. Autor: Arturo Capdevila. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 29 de julio de 1951. Precio: pesos 12..— (Argentina).

361.167 — El actual pensamiento jurídico norteamericano. 333 págs. Autor: Cairns Hall - Cowan - Pekelis - Frank - Patterson - Kelsen - Chroust. Traducción del inglés al castellano por: Raquel Lozada de Ayala Torales. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de junio de 1951. Precio: $ 28.— (Argentina).

361.168 — Isla del Atlántico. Novela. 547 págs. Autor: Waldo Frank. Traducción del inglés al castellano por: León Felipe. Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1951. Precio: $ 40.— (Argentina).

361.169 — La educación de hoy. 193 págs. Autor: John Dewey. Traducción del inglés al castellano por: Carlos Luzuriaga, Editor: Editorial Losada. Impresor: B. U. Chiesino. 5.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio: pesos 18.— (Argentina).

361.171 — Atomos, estrellas y nebulosas. 337 págs. Autor: Leo Goldberg - Lawrence H. Aller. Traducción del inglés al castellano por: Werner Schiller y supervisada por: Carlos L. M. Segers. Editor: Editorial Losada. Impresor: Imprenta López. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de junio de 1951. Precio: pesos 22.— (Argentina).

361.172 — Olvido. Tango, letra. 2 págs. Autor: J. M. Masi. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Bs. Aires, 20 de julio de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

361.173 — Tu suerte. Tango, música. 2 págs. Autor: A. Sixto Moreno. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires, 25 de junio de 1951. Precio: pesos 2,50 (Argentina).

361.174 — De rompe y rasga. Schottis, letra. 2 págs. Autor: Salvador Valverde. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

361.175 — De rompe y rasga. Schottis, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Editorial Crismer. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 12 de abril de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

361.176 — Zurra que zurra. Canción farruca, música. 2 págs. Autor: Ramón Zarzoso. Editor: Edit. Crismer. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Precio: $ 3.— (Argentina).

361.177 — Zurra que zurra. Canción farruca, letra. 2 págs. Autor: Gerardo González. Editor: Edit. Crismar. Impresor: D. M. Vilaltella. 250 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951 Precio: $ 3.— (Argentina).

361.181 — Barrio del ayer. Tango, letra. 2 págs. Autor: Osvaldo Mario Sallago. Editor: El autor. Impresor: Edit. Argentina, 300 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.182 — La Libertad. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y director: Pablo Julián Buzetti. San Andrés (Bs. Aires), 16 de agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio (Argentina).

361.183 — Serranita. Tango, música. 2 págs. Autor: Lorenzo Barbero. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. Precio: $ 1,50 (Argentina).

361.184 — Serranita. Tango, letra. 2 páginas Autor: Juan Carlos Mesa. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 25 de octubre de 1949. Precio: $ 1,50 (Argentina).

361.185 — Los Edictos. Diario. (Id. español). Prop. y director: Joaquín Francisco Vilella. Buenos Aires, 21 de agostode 1951. 500 ejemplares. Precio: pesos 0,10 (Argentina).

361.202 — Creaciones de energía. 8 págs. Autor: Pio Niro. Editor: Héctor Gatti. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 530 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. Sin precio (Argentina).

361.213 — Historia de la literatura española. 763 págs. Autor: Fermín Estrella Gutiérrez. Editor: Editorial Kapelusz. Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, enero de 1951. Precio: $ 25.— (Argentina).

361.215 — Sin tus caricias. Vals, letra. 2 págs. Autor: Blanca Rolón. Editor: El autor. Impresor: La Cumbre. 100 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

361.221 — La defensa del occidente. Algunos enigmas de la guerra y de la paz. 463 págs. Autor: B. H. Liddell Hart. Traducción: Anónima. Editor: Círculo Militar. Impresor: Domingo Cersosimo. 6.150 ejemplares. Buenos Aires, 31 de mayo de 1951. Sin precio (Argentina).

361.222 — Quimera (A star). Slow-Fox, música. 2 págs. Autor: Isidro Alperte (hijo). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1948. Precio: $ 1.— (Argentina).

361.223 — Quimera (A star). Slow-Fox, letra. 2 págs. Autor: Isidro Alperte (hijo). Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de agosto de 1948. Precio: $ 1.— (Argentina).

361.234 — El petiso Badaracco. Tango, música. 2 págs. Autor: José Tomás. Editor: El autor. Impresor: Edit Argentina. 50 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.235 — El petiso Badaracco. Tango, letra. 2 págs. Autor: Luis A. Reilly (Billy Kerosene) y Pedro Schemper. Editor: Los autores. Impresor: Editorial Argentina. 50 ejemplares. Buenos Aires, marzo de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

361.236 — 17 de Octubre. Periódico quincenal. (Id. español). Prop .y director: Enrique Tomás Morales. Morón (Bs. Aires), 18 de agosto de 1951. 2.500 ejemplares. Precio: $ 0,20 (Argentina).

359.951 — "Príncipe Aztro" Seudónimo.

e 13|9-Nº 4.907-v.26|9,51

28 DE AGOSTO DE 1951

361.243. — Cemento Portland. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Instituto del Cemento Portland Argentino. Buenos Aires, junio de 1951. 25.000 ej. Sin precio. (Argentina).

361.244. — Ovina. Revista mensual (Id. español). Prop.: Néstor Ginés Coll. Buenos Aires, junio de 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 4.—. (Argentina).

361.245. — Gaceta del Trabajo. Boletín quincenal. (Id. español). Prop.: Editorial Bibliográfica Argentina. Bs. Aires, Julio|951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.246. — El Magazine Argentino. (Der Argentiner Magazin). Periódico mensual. (Id. alemán). Prop.: Valetín Chernovetzky. Bs. Aires, julio-agosto 951. 3.300 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

361.247. — Asesor de Trabajo e Higiene. Mensual. (Id. español). Prop.: Pedro José Fasce. Bs. Aires, agosto 951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.248. — Impetu. Revista mensual (Id. español). Prop.: Manuel Marcelino Mórtola. Buenos Aires, junio|951. 730 ejemplares. Precio $ 2.—. (Argentina).

361.249. — Obstetricia y Ginecología Latino-Americanas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Manuel Luis Pérez. Bs. Aires, julio de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 10.—. (Argentina).

361.250. — El Puanense. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Tomás

Aviñón. Puan. (Bs. Aires), agosto|951 2.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.251. — El Heraldo de Paz. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Asociación Evangélica "Asamblea de Dios". Buenos Aires, setiembre de 1951. 3.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.252. — El Eco de Liniers. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: María Soledad G. de Acosta Cardoso. Bs. Aires, julio|951. 500 ej. Sin precio. (Argentina).

361.253. — San Pablo, Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Padres Pallottinos. Villa Turdera. (Bs. Aires), julio 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.254. — El Cruzado. Revista quincenal. (Id. español). Prop.: P. Angel Ortola. Mercedes (San Luis). agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

361.255. — La Voz del Pueblo. Periódico decenal. (Id. español). Prop.: Roque Florentino. Junín (Prov. Bs. Aires), agosto de 1951. 7.500 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

361.256. — Juventud. Semanario. (Id. español). Prop.: Miguel T. Fortez. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.257. — El Cooperador. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Jorge Weinzettel. Buenos Aires, agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.258. — Cronista Informativo. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ernesto A. R. y Carlos R. Affatato. Bs. As., agosto|951. 700 ej. Precio gratis (Argentina).

361.259. — Essograma. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Esso S. A Petrolera Argentina. Bs. Aires, junio de 1951. 2.900 ej. Sin precio. (Argentina)

361.260. — Tamet. Periódico bimensual (Id. español). Prop.: S. A. Talleres M San Martín "Tamet". Bs. Aires, mayo-junio|951. 2.600 ejemplares. Precio gratis. (Argentina).

361.261. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Obra de Don Bosco. Córdoba. (Prov.), agosto de 1951 35.000 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

361.262. — La Colmena. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Pedro José Tourrillón. Bs. Aires, julio de 1951 2.400 ejemplares. Precio $ 1.—. (Argentina).

361.263. — La Tribuna. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Marcelino Pérez Monteserin. Morón. (Bs. As.), julio 951. 1.500 ejemplares. Precio $ 3.—. (Argentina).

361.264. — Hoy. Diario. (Id. español). Prop.: Diario Hoy. Gualeguaychú (E Ríos), junio de 1951. 75.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

361.265. — Hoy. Diario. (Id. español). Prop.: Diario Hoy. Gualeguaychú (E. Ríos), julio de 1951. 75.000 ejemplares. Precio $ 0.10. (Argentina).

361.272. — Tu Suerte. Tango, letra. 2 págs. Autor: Santiago Adamini. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E.M.O.R. 300 ejemplares. Bs. Aires, 25 de junio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.273. — Olvido. Tango, música. 2 págs. Autor: Alberto B. Cima. Editor: Editorial Musical Gardel. Impresor: E. M.O.R. 300 ejemplares. Buenos Aires. 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50 (Argentina).

361.274. — Democracia. Diario. (Id. español). Prop.: Editorial Democracia S. A. Director: Martiniano Passo. Buenos Aires, 16 de agosto de 1951. 350.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.276. — Fortín del Monte. Periódico semanal. (Id. español). Prop. y Director: Julio Enrique Estévez. Monte (Bs. As.), 4 de agosto de 1951. 600 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

361.277. — El Mensajero de las Animas. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Abadía del Niño Dios. Director: Manuel Mujica. Victoria (Entre Ríos), julio de 1951. 9.000 ejemplares. Precio $ 0.40. (Argentina).

361.278. — Cabellos Grises. Tango, música. 2 págs. Autor: Adolfo Stibelman. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

361.279. — Amiga... Escucha Este Tango. Tango-canción, música. 2 págs. Autor: Esteban Tántera. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Santa Fe, 8 de setiembre de 1944 Precio $ 0.50. (Argentina).

361.280. — Cabellos Grises. Tango, letra. 2 págs. Autor: Gerónimo Metantoni. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.—. (Argentina).

361.281. — El Noticiero Evangélico. Boletín mensual. (Id. español). Prop. y Director: Alejandro R. Hay. Temperley. (Bs. Aires), julio de 1951. Precio $ 5.— anuales. (Argentina).

361.302 — El Orden. Periódico quincenal. (Id. español). Prop. y Director: Tomás Sacco. Vicente López (Bs. As.), 15 de agosto de 1951. 1.500 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.303 — Estampas de Buenos Aires. 88 págs. Autor: Ismo P. Aimi. Editor: Editorial Araujo Hnos. Impresor: Araujo Hnos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de agosto de 1951. Precio $ 12,—. (Argentina).

361.306 — Crédito del Comercio. Diario semanal. (Id. español). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. Director: Nelio Francisco Crivelli. Buenos Aires, julio de 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.309 — Idilio. Vals, Letra. 2 págs. Autor: Ramón Osvaldo Urizar. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19|julio|951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.310 — Idilio. Vals Peruano, Música. 2 págs. Autor. Ramón Osvaldo Urizar. Editor e impresor: Editorial Lagos. 250 ejemplares. Buenos Aires, 19 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.315 — La Póliza Argentina de Seguro Marítimo de Efectos. 246 págs. Autor: Alberto E. Dubois. Prólogo de: Juan Ricardo Laguinge. Editor: El Autor. Impresor: Peuser. 1.000 ejemplares. Córdoba (Prov.), 21 de agosto de 1951. Sin precio. (Argentina).

361.320 — Pregón. Diario. (Id. español). Prop. y Director: Leandro López Ibañez. Rosario (Sta. Fe), 18 de agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.322 — La Reina de las Siete Espadas (The Queen Of Seven Sword). 98 págs. Autor: G. K. Chesterton. Traducción del inglés al castellano por: Clara Petty de Saravia. Editor: Editorial Plantin, S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes. 2.500 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. Precio $ 38.—. (Argentina).

361.323 — Comentarios del Apocalipsis. 168 págs. Autor: Bernardo Siebers. Editor: Editorial Plantin S. R. L. Impresor: Imprenta Balmes. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 27 de agosto 951. Precio $ 20.— (Argentina).

361.325 — El Vanidoso. Tango, Música. 2 págs. Autores: José Celano, Juan Caruso y Javier Strangis. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. A. Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires. 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.326 — El Vanidoso. Tango, Letra. 2 págs. Autores: José Celano, Juan Caruso y Javier Strangis. Edtior: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. A. Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50 (Argentina).

361.327 — Pleitesía. Vals, Letra. 2 págs. Autores: Miguel Corsani, José Celano y Javier Strangis. Editor: Los Autores. Impresor: Editorial Mus. A. Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.928 — Pleitesía. Vals, Música. 2 págs. Autores: Miguel Corsani, José Celano y Javier Strangis. Editor: Los Autores. Impresor: Edit. Mus. A. Frontini. 500 ejemplares. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.333 — Carruzel. Tango, Música. 2 págs. Autor: René J. Rabellino. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.339 — Tortuga. Mambo, Letra. 2 págs. Autor: Gonzalo Barr. Editor: Editorial Lagos. Impresor: Editorial Lagos. 500 ejemplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.340 — El Oro de las Tardes. 135 págs. Autor: Rodolfo Oyhanarte. Editor: Edición Moreno. Impresor: Imprenta Moreno. 1.000 ejemplares. La Plata (Bs. Aires), 19 de noviembre de 1950. Precio $ 8,—. (Argentina).

360.821 — "Renault". Seudónimo.

e.13|9-Nº 4.908-v.26|9|51

20 DE AGOSTO DE 1951

360.715. — Libros de Hoy. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Justa P. de la Cámara. Buenos Aires, julio|951. 2.000 ejemplares. Precio $ 5.— (Argentina).

360.716. — Signo. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación de las Jóvenes de la A. J. A. C. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 1,20. (Argentina).

360.717. — Eretz Israel. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Dr. A. Mibashan. Buenos Aires, agosto de 1951. 14.500 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.718. — A. D. A. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Agremiación del Docente Argentino. Bs. Aires, agosto de 1951. 30.000 ej. Precio $ 3.— (Argentina).

360.719. — La Pléyade. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Rafael Alberto Vásquez. Buenos Aires, agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.720. — Patoruzito. Revista Semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Dante Quinterno S. A. Buenos Aires, julio de 1951. 688.500 ejemplares. Precio pesos 0,70. (Argentina).

360.721. — Cuéntame. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editoiral Dante Quinterno. Buenos Aires, julio de 1951. 358.800 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.722. — Patoruzú. Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Dante Quinterno. Buenos Aires, julio de 1951. 787.000 ejemplares. Precio $ 0,80 (Argentina).

360.723. — La Conciencia. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Genaro Pucci. Buenos Aires, julio de 1951. 2.700 ejemplares. S|precio. (Arg.).

360.724. — Tevyne. (La Patria). Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Francisco Lihinskis. Bs. Aires, julio-agosto|951. 3.600 ej. Precio $ 0,50. (Argentina).

360.725. — Acomac. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. de Comerciantes en Mat. para Construcción. Bs. Aires, julio|951. 1.000 ej. S|precio. (Argentina).

360.726. — El Eslabón. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. y Com. Fábrica Argentina de Alpargatas. Buenos Aires, julio|951. 220 ej. S precio. (Argentina).

360.727. — Pancho. Periódico Mensual. (Id. Español). Prop.: Daniel Albores. Buenos Aires, Junio - Julio - agosto de 1951. 4.800 ej. Precio $ 0,10. (Argentina).

360.728. — Gaceta Algodonera. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Setembrina Ollea. Buenos Aires, junio de 1951. 2.500 ejemplares. Precio pesos 3.— (Argentina).

360.729. — Argentina Austral. Revista Mensual. (Id. Español). Prop.: Soc. Anón. Imp. y Exp. de la Patagonia. Patagonia, mayo - junio - julio|951. 13.500 ej. S|precio. (Argentina).

360.730. — Radio Técnica Revista semanal. (Id. Español). Prop.: Editorial Hispano Americana S. A. (H. A. S. A.). Bs. Aires, junio - julio|951. 136.000 ej. Precio $ 0,50 (Argentina).

360.732 — El Día. Diario (Id. español). Prop.: Miguel Marchese. Buenos Aires, julio de 1951. 84.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.733 — La Opinión. Diario (Id. español). Prop.: Hugo H. Díez. Laprida (Bs. As.), julio 1951. 16.800 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.734 — El Diario Sirio Libanés. Diario (Id. Sirio Libanés). Prop.: Emilio Constantino. Buenos Aires, abril a junio 1951. 295.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.735 — Boletín Oficial. Diario (Id español). Prop.: Provincia de Santa Fe. Santa Fe, mayo-junio 1951. 51.700 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina).

360.736 — La Gaceta. Diario (Id. español). Prop.: Suc. Alberto García Hamilton. Tucumán, julio de 1951. 3.100.000 ejemplares. Precio $ 0,20 (Argentina)

360.738 — Argentina Industrial. Revista anuario (Id. español). Prop. y director: Mauricio Maci. Buenos Aires, julio de 1951. 10.000 ejemplares. sin precio (Argentina).

360.745 — Elixir de amor. "Udite, udite o rustici". 1ra. parte. Faz A. Letra y música: Donizetti. Faz B. Elixir de amor. "Udite, udite o rustici" 2da. parte. Letra y música: Donizetti. Intérprete: Salvatore Baccaloni, bajo. Bufo con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 266.578. 4.500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: pesos 10,15 (Argentina).

360.746. — Katiusca. "La mujer rusa". Faz A. Letra y música: Sorozábal - Martí Alonso del Castillo. Faz B. La alegría del batallón. "Por el mismo rey del moro". Letra y música: Serrano - Arniches - Quintana. Intérprete: Marcos Redondo con acomp. de orquesta. Disco Odeón Nº 298.006. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,80 (Argentina).

360.747 — Frente a frente. Bugui flamenco. Faz A. Letra y música: Quintero - León - Quiroga. Faz B. El garrotín, tin, tin. Garrotín. Letra y música: Quintero - León - Quiroga. Intérprete: Pepe Blanco con acomp. de guitarras. Disco Odeón Nº 196.389. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,20 (Argentina).

360.748 — Visión americana. Fantasía. Faz A. Música: Boulanger. Faz B. Serenata africana. Fantasía. Música: Boulanger. Intérprete: Georges Boulanger, violín. Al piano: Oscar Jeroghnik. Disco Odeón Nº 196.390. 6.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,20 (Argentina).

360.749 — Margarita. Polca. Faz A. Música: Luis Riccardi. Faz B. La maleva. Música: Antonio Buglione. Intérprete: Quinteto Pirincho. Disco Odeón Nº 301.016. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,20 (Argentina).

360.750 — El cornetín de Benny. (Benny's Bugle). Fox-trot. Faz A. Música: Goodman - Basie. Faz B. Paso del tigre. (Tiger Rag). Fox-trot. Música: La Rocca. Intérprete: Sexteto Benny Goodman. Disco Odeón Nº 297.040. 12.000 ejemplares. Buenos Aires, 2 de julio de 1951. Precio: $ 7,80 (Arg.).

360.751 — Nostalgia de amor. Bolero, letra. 2 págs. Autores: Luis A. Barberia y Mario M. Renzulli. Editor: Los autores. Impresor: Scholz - Barberia y Lescano. 1.000 ej. Santa Fe, 15 de agosto 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

360.752. — Nostalgia de amor. Bolero, música. 2 págs. Autor: Luis A. Barberia y Mario M. Renzulli. Editor: Los autores. Impresor: Sholz, Barberia, Lescano. 1.000 ejemplares. Santa Fe, 15 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

360.771. — El Interior. Periódico (Id. Español). Prop.: Llanos y Bernal. Director: Eduardo Nicolás Bernal. Las Heras (Gob. Militar C. Rivadavia), 4 de marzo de 1951. 550 ejemplares Precio $ 0.30. (Argentina).

360.772 — Ay! que dicha contigo soñar. Bolero, mambo, música. 2 págs. Autor: George Andreani. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

360.773 — Ay! que dicha contigo soñar. Bolero mambo, letra. 2 págs. Autor: Mauri Ocampo. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio: $ 2.— (Argentina).

360.774 — De que te puedes quejar. Mambo, letra. 2 págs. Autor: Rudy Lagury. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

360.775 — Canta corazon canta. Pasodoble, letra. 2 págs. Autor: Isusi. Editor: Ediciones Musicales Bs. Aires. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: pesos 2,50 (Argentina).

360.776 — Canta corazón canta. Pasodoble, música. 2 págs. Autor: Farías Cabanillas. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Imprenta Mus. Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 agosto de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

360.777 — De que te puedes quejar. Mambo, música. 2 págs. Autor: Atilio Bruni. Editor: Ediciones Musicales Buenos Aires. Impresor: Imprenta Musical Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio: $ 2,50 (Argentina).

360.784 — A San Martín y Belgrano. Zamba, letra. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Bs. Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

360.785 — A San Martín y Belgrano. Zamba, música. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

360.798 — Phyton. Revista semestral. (Id. español). Prop. y director: Miguel

Mario Raggio. Buenos Aires, julio de 1951. 750 ejemplares. Precio: $ 10.— (Argentina).

360.810 — Mi perdón. Vals serenata, música. 2 págs. Autor: Teodoro Gallacci. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 250 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: $ 1,50 (Argentina).

360.815 — La producción agropecuaria en el decenio 1940-49. 64 págs. Autor: Horacio C. E. Giberti. Editor: El autor. Impresor: Gurfinkel Hijos. 500 ejemplares. Buenos Aires, año 1951. S|precio. (Argentina).

360.823 — Mi nueva argentina. Tango-canción, música. 2 págs. Autor: Elías Guini. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio: pesos 1,50 (Argentina).

360.824 — Mi Nueva Argentina. Tango canción. Letra. 2 págs. Autor: Elías Guini. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.825 — Carpeta de Desenvolvimiento para Primer Grado Inferior. 228 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.826 — Carpeta de Desenvolvimiento para Primer Grado Superior. 240 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.827 — Carpeta de Desenvolvimiento para Segundo Grado. 276 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editroial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.828 — Carpeta de Desenvolvimiento para Tercer Grado. 270 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 60,—. (Argentina).

360.829 — Carpeta de Desenvolvimiento para Cuarto Grado. 306 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires. 30 de marzo de 1951. Precio $ 70,—. (Argentina).

360.830 — Carpeta de Desenvolvimiento para Quinto Grado. 342 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires, 30 de marzo de 1951. Precio $ 80,—. (Argentina).

360.831 — Carpeta de Desenvolvimiento para Sexto Grado. 362 págs. Autor: Horacio Enrique Guillen y Antonio Cabrera. Editor e impresor: Editorial Letras. 80 ejemplares. Buenos Aires. 30 de marzo de 1951. Precio $ 80,—. (Argentina).

360.843 — Juntando las Caras. Bolero. Música. 2 págs. Autor: Aldo José Casuscelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.844 — Juntando las Caras. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: Aldo José Casuscelli. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

360.845 — Te Juro Viejecita. Vals. Música. 2 págs. Autor: Héctor P. Artigo. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.846 — Te Juro Viejecita. Vals. Letra. 2 págs. Autor: Orlando J. C. Palmieri. Editor: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 100 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

360.847 — Himno a la Primavera. Letra. 2 págs. Autor: Esther Sáenz Samaniego de Barbieri. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.848 — Himno a la Primavera. Música. 2 págs. Autor: Adolfo E. Pintos. Editor: El Autor. Impresor: Garrot. 500 ejemplares. Buenos Aires, 8|agosto|951. Precio $ 2,50. (Argentina).

360.853 — Terceras Jornadas Argentinas de Cirugía Torácica. 285 págs. Autor: Rafael Z. Alascio, Alfonso B. Albanese, Victorio A. Aracama Zorraquín y otros. Editor: Librería y Editorial El Ateneo. Impresor: Establec. Gráf. E. G. L. H. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 10 de julio de 1951. Precio $ 90,—. (Argentina).

360.854 — Patología Médica 1: Enfermedades del Aparato Respiratorio. 358 págs. Edición 3ra. Autor: Ricardo H. Bisi, Mariano Celaya, Francisco Martínez, Augusto Casanegra y otros. Editor: El Ateneo. Impresor: Imprenta Mercatali. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de agosto de 1951. Precio $ 95. (Argentina).

360.855 — Lesiones Producidas por la Electricidad y las Radiaciones. En su Aspecto Médico, Preventivo, Terapéutico y Jurídico. 352 págs. Autor: Domingo Pescuma. Editor: El Ateneo. Impresor: Tall. Gráf. Lumen. 1.500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de agosto de 1951. Precio $ 50.—. (Argentina).

360.857 — Personal Salud Pública. Periódico mensual. (Id. español). Propietario: Rafael Pérez Medina. Director: Rafael Pérez Medina. Buenos Aires. 17 de agosto de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

e.14|9-Nº 4.798 v.27|9|51

24 DE AGOSTO DE 1951

360.993. — La Espera. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Ricardo David Jacinto Venturino. Avellaneda (Bs. Aires), julio 1951. 5.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

360.994. — El Tiempo. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Eduardo B. Sturla y Genaro Aversa. Avellaneda (Bs. Aires), julio 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1.— (Argentina).

360.995. — Navitecnia y Motores Marinos. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Néstor Jaime Rodríguez. Buenos Aires, julio de 1951. 1.300 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

360.996. — El Plata Seráfico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Tercera Orden Franciscana. Bs. Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

360.997. — Viator. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Centro Unión Viajantes. Buenos Aires, junio 1951. 3.100 ejemplares. Gratis. (Argentina).

360.998. — Secretos. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Trébol S.R.L. Buenos Aires, julio de 1951. 801.600 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

360.999. — Aventuras. Revista semanal. (Id. español). Prop.: Editorial Aventuras. Bs. Aires, julio de 1951. 1.780.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.000. — Club Atlético Chacarita Juniors. Boletín mensual. (Id. español). Prop.: Club Atlético Chacarita Juniors. Buenos Aires, agosto 1951. 4.000 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.001. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Buenos Aires, junio de 1951. 1.100 ejemplares. Precio pesos 0,60. (Argentina).

361.002. — Boletín de la Cámara Mercantil. Quincenal. (Id. español). Prop.: Cámara Mercantil. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.112 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.003. — El Mensajero Evangélico. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Pedro David Chevalley. Buenos Aires, agosto de 1951. 350 ejemplares. Precio $ 0,17. (Argentina).

361.004. — Argentina Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Ezequiel L. Cárdenas. Buenos Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Precio pesos 5.— (Argentina).

361.005. — La Idea. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Confederación Espiritista Argentina. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1.— (Argentina).

361.006. — Educación Cristiana. Revista trimestral. (Id. español). Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. Buenos Aires, julio - agosto - setiembre 1951. 1.500 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.007. — El Orden. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Blanco y Barnetson. Puerto Deseado, julio de 1951. 3.400 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.008. — Lirio Seráfico. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Instituto de Hermanas Terciarias Misioneras Franciscanas. Salta, mayo - junio 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.— (Argentina).

361.009. — Cadi - Cámara Argentina de Informes. Periódico mensual. (Id. español). Buenos Aires, agosto de 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.010. — Boletín del Centro de Comerciantes Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Mensual. (Id. español). Prop.: Centro de C. Industriales y Propietarios de Remedios de Escalada. Remedios de Escalada (Bs. Aires), julio de 1951. 1.500 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.011. — El Norte. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Roberto Zamora. Buenos Aires, junio - julio 1951. 1.800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.012. — Sport Italia (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. italiano). Propietario: Marcelo Carutti de Cantogno. Buenos Aires, julio 1951. 37.500 ejemplares. Precio $ 0,50. (Argentina).

361.013. — Yurú Peté. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Casa de Corrientes en Buenos Aires — Ministerio de Gobierno y Justicia de la Prov. de Corrientes. Buenos Aires. Corrientes, julio de 1951. 5.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.014. — El Administrador Rural. Periódico trimestral. (Id. español). Propietario: Centro de Administradores y Mayordomos Rurales. Buenos Aires, abril - junio 1951. 2.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.015. — La Voz de Corpus. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Corpus. Corpus - Misiones, julio 1951. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0,25. (Argentina).

361.016. — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino - Brasileña. Buenos Aires, junio de 1951. 700 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.017. — Crónica. Diario semanal. (Id. español). Prop.: J. Reynaldo Aon Rossi. Miramar (Bs. As.), enero a marzo 1951. 19.760 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.018. — El Argentino. Diario. (Id. español). Prop.: Diario El Argentino S. R. L. Gualeguaychú (E. Ríos), julio 1951. 201.500 ejemplares. Precio pesos 0,11. (Argentina).

361.022. — Me mata o lo mato yo. Guaracha, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.023. — Me mata o la mato yo. Guaracha, música. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Edit. Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.024. — Rayero. Tango, música. 2 páginas. Autores: Francisco Canaro y Luis Ricciardi. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 323 ejemplares. Bs. Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.025. — Amargao. Tango, música. 2 páginas. Autor: Carlos Croccia. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 290 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.026. — Amargo. Tango, letra. 2 páginas. Autor: Antonio Casciani. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 290 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.027. — Sos bueno vos también. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 305 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio pesos 2.— (Argentina).

361.028. — La belicha. Chacarera, letra. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 260 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.029. — La belicha. Chacarera, música. 2 págs. Autor: Ricardo S. Roberts. Editor: El autor. Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.030. — Sos bueno vos también. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 305 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.031. — Ganzúa. Milonga, letra. 2 páginas. Autores: Juan D'Arienzo - F. Salamanca - C. Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 300 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.032. — Ganzúa. Milonga, música. 2 páginas. Autores: Juan D'Arienzo - F. Salamanca - C. Bahr. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 300 ej. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.033. — Tesoro. Canción blue, letra. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.034. — Tesoro. Canción blue, música. 2 págs. Autor: Bobby Capó. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 4 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.035. — Sufra. Tango, letra. 2 págs. Autor: Juan A. Caruso. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.036. — Sufra. Tango, música. 2 págs. Autor: Francisco Canaro. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 306 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.037. — El amor hace llorar. Vals, música. 2 págs. Autor: Bola de Nieve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.038. — El amor hace llorar. Vals, letra. 2 págs. Autor: Bola de Nieve. Editor e impresor: Editorial Julio Korn. 309 ejemplares. Buenos Aires, 30 de julio de 1951. Precio $ 2.— (Argentina).

361.039. — Hasza Gaceta (Nuestro Diario). Periódico semanal. (Id. ruso). Prop.: Pablo Boiko - A. Mackiewicz. Director: Pablo Boiko. Buenos Aires, 18 de agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.042 — Ah Le Petit Vin Blanc. Faz A. Letra: Borel - Clerc. Música: Drejeac. Faz B. J'A! Deux Amours. Letra: Geo Koger - H. Varna. Música: Vincent Scotto. Intérprete: Jean Sablon. Disco Víctor Nº 68-0120. 5.000 ejemplares. Precio $ 7.50. (Argentina).

361.043 — Jalousie. (Celos). Faz A. Letra y Música: Jacob Gade - Vera Bloom. Faz B. Carioca. Música: Kahn - Eliscu - Youmans. Intérprete: Russ Case y su Orquesta. Disco Víctor Nº 20-2829. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.044 — El Arriero Va. Canción. Faz A. Música: Atahualpa Yapanqui. Faz B. Triste Pampeano Nº 3. Música: Ariel Ramírez. Intérprete: Ariel Ramírez. Disco Víctor Nº 60-2058. 3.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de mayo de 1951. Precio $ 6,95. (Argentina).

361.045 — A Loib Ler Arbet. (Alabanza al Trabajo). Faz A. Letra: K. Haissier. Música: Michl Gelbart. Faz B. Dos Kelbl. (El Ternero). Letra y música: Anónimo. Intérprete: Coro Infantil de la Escuela Dr. J. Zhitlovsky. Disco Víctor Nº P-1392. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 4,75. (Argentina).

361.046 — A Puño Limpio. Milonga. Faz A. Letra y música: Pintín Castellano. Faz B. La Bicoca. Tango. Música: J. A. Severino. Intérprete: Juan D'Arienzo y su Orquesta Típica. Disco Víctor número 63-0039. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 7,25. (Argentina).

361.047 — Felkinder. Faz A. Letra: I. Dobruschin. Música: I. Engel. Faz B. Vidalita. Motivo Popular Argentino. Letra y música: Anónimo. Intéprete: Coro Infantil Escuela Dr. Zhitlovsky. Disco Víctor Nº P-1393. 500 ejemplares. Buenos Aires, 7 de mayo de 1951. Precio $ 5,25. (Argentina).

361.048 — La Huella. Tango. Faz A. Letra: Enrique Cadícamo. Música: M. A. Villanueva. Faz B. La Cautiva. Tango. Letra: Carlos Frollo. Música: Carlos V. G. Flores. Intérprete: Osmar Maderna y su Orquesta Típica. Disco Víctor Nº 60-2059. 8.000 ejemplares. Buenos Aires, 8 de mayo de 1951. Precio $ 5,75. (Argentina).

361.052 — Garín. A escala 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 3.000 ejemplares. Bs. Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.053 — Don Cristobal. A escala 1:100.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.054 — Colonia Nueva Alemania. A escala 1:50.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 500 ejemplares. Buenos Aires. agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.055 — Morón. A escala. 1:25.000. 1 Mapa. Autor: Anónimo. Editor e impresor: Instituto Geográfico Militar. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.056 — Remendón. Cuadro al óleo. Fotografía. Autor: Fernando Luis. Buenos Aires. Galería Van Riel el día 12 de setiembre de 1949. (Argentina).

361.057 — Ansia de Cielo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Juan C. Fulchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Buenos Aires, 2 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.058 — Ansia de Cielo. Tango. Letra. 2 págs. Autor: Juan C. Fulchi. Editor e impresor: Ediciones Musicales Roma. 500 ejemplares. Capital Federal, 2 de agosto de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.059 — Guantes de Triunfo. Tango, Música. 2 págs. Autor: Jorge A. Molina. Editor e impresor: Editorial Musical Ica. 500 ejemplares. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.061 — Diosa Angelical. Bolero, Letra. 2 págs. Autor: F. Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Cancionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.069 — Diosa Angelical. Bolero. Música. 2 págs. Autor: F. Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Mus. Cancionero. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.063 — El Clínico. Gato, Música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2,—. (Argentina).

361.064 — La Negrita Susana. Zamba. Música. 2 págs. Autor: Francisco Escaño. Editor: El Autor. Impresor: Arco Iris. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.066 — Barrio del Ayer. Tango, Música. 2 págs. Autor: Osvaldo Mario Sallago. Editor: El Autor. Impresor: Edit. Argentina. 300 ejemplares. Buenos Aires, 24 de julio de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.074 — Decathlon. Periódico mensual. (Id. español). Prop. y Director: Index Camilo Garrone. Buenos Aires, mayo de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.80. (Argentina).

361.077 — Otoño. Tango, Letra. 2 págs. Autor: Alberto Natiello. Editor: El Autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 5 de diciembre de 1948. Precio $ 1,—. (Argentina).

361.081 — La Ciudad. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Juan Martín Domingorena. Director: Emilio José Giannoni. Cuatro de Junio (Bs. Aires), 15 de agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.084 — Avec Son Tra-la-la. Vals, letra. 2 págs. Autor: Andre Hornez. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.085 — Avec Son Tra-la-la. (Con el Son Tra-la-la). Vals, Letra. 2 págs. Autor: Rafaelmo. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires. 20 de julio de 1951. Precio $ 2,50. (Argentina).

361.086 — Avec Son Tra-la-la. (Con el Son Tra-la-la). Vals, Música. 2 págs. Autor: Francis López. Editor: Ediciones Internacionales Fermata. Impresor: Shule & Cía. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de julio de 1951. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.090 — Contabilidad Superior Financiera. 293 págs. Autor: George O. May. Traducción del inglés al castellano por: Arón Vaindraj. Editor: Editorial Argentina de Finanzas y Administración. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 2.000 ejemplares. Bs. Aires, 4|julio|951. Precio $ 25.—. (Argentina).

361.093 — Arriba el Telón. Película cinematográfica. Productor: Argentina Sono Film. Argumento: Manuel Romero. Principales intérpretes: Virginia Luque, Juan Carlos Mareco y otros. 9 rollos con 2.720 metros. Buenos Aires, 14 de agosto de 1951. Música de Silvio Vernazza. (Argentina).

361.095 — Tres Films. 324 págs. Autor: Enrique Larreta. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. 4.253 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio $ 20.—. (Argentina).

361.096 — Viaje a la Noche y Ocho Dramas. Teatro. 928 págs. Autor: Eugene O'Neill. Traducción del inglés al castellano por: León Mirlas. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Cía. Impresora Argentina. Buenos Aires. 15 de julio de 1951. Precio $ 40.— (Argentina). (Son 2 tmos con 928 págs.).

361.097 — Tiempo de Matar. 320 págs. Autor: Ennio Flaiano. Traducción del italiano al castellano por: R. Brughetti. Editor: Editorial Sudamericana. 4.315 ejemplares. Buenos Aires. 12 de agosto de 1951. Precio $ 15.—. (Argentina).

361.098 — El Comercio de las Naciones. 376 págs. Autor: Michael A. Heilperin. Traducción del inglés al castellano por: Víctor Aizabal. Editor: Editorial Sudamericana. Impresor: Tall. Gráf. J. Hays Bell. 3.057 ejemplares. Buenos Aires, 12 de agosto de 1951. Precio $ 20. (Argentina).

361.104 — Luz de Coplas. 108 págs. Autor: Juan Guijarro. Editor: El Autor. Impresor: Tall. J. Héctor Matera. 500 ejemplares. Buenos Aires, 13 de junio de 1951. Precio $ 12,—. (Argentina).

361.109 — Teseo Busca al Minotauro. Obra de teatro. 67 págs. Autor: Atilio T. Ramaglia. Editor: El Autor. Impresor: Tall. Gráf. Editorial Noya. 500 ejemplares. Ramos Mejía (Bs. Aires), 20 de agosto de 1951. Precio $ 6,—. (Argentina).

e.20|9-Nº 5.015-v.3|10|51

---

29 DE AGOSTO DE 1951

361.343. — Acrópolis. Periódico mensual. (Id. Español y Griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.344. — Patris (Patria). Periódico mensual. (Id. Griego). Prop.: Atanasio Bairaclioti Buenos Aires, agosto de 1951. 1.200 ejemplares. Precio pesos 0.20. (Argentina).

361.345. — Cátedra y Clínica. Revista bimensual. (Id. Español). Prop.: Laboratorios Millet, S. A. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 20.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

361.346. — Sport Italia. (Italia Deporte). Periódico semanal. (Id. Italiano). Prop.: Marcelo Carutti de Cantogno. Buenos Aires, agosto de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.347. — Esnea. (Leche). Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: R. F. González Marana. Buenos Aires, agosto de 1951. 8.800 ejemplares. S|precio.— (Argentina).

361.348. — Mi Valle. Revista quincenal. (Id. Español). Prop.: Santiago Zenarnuzabeitía. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argentina).

361.349. — El Taller. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Herenio R. Clérici. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 30.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.350. — En Marcha. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro Parroquial del Santísimo Sacramento de la Asoc. de los Jóvenes de la Acción Católica. Tandil (Buenos Aires), julio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.351. — C. A. P. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Club Atlético Provincial de Rosario. Rosario. agosto de 1951. 8.500 ejemplares. Precio pesos 0.10. (Argentina).

361.352. — Reina y Madre. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Alfonso Milagro. Buenos Aires, septiembre de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 1. — (Argentina).

361.353. — El Joven Misionero. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Asociación Cultural Esdeva. Villa Calzada. (Buenos Aires), septiembre de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.70. (Argentina).

361.354. — Tiempos Nuevos. Diario. (Id. Español). Prop.: Virgilio Nelbone y Felipe José (h.). Dolores (Buenos Aires). junio de 1951. 23.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.355. — La Voz del Jubilado. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Centro de Jubilados y Pensionados Ferroviarios de Santa Fe. agosto de 1951. 1.000 ejemplares. S|precio. (Argent.).

361.356. — La Acción. Diario. (Id. Español) Prop.: Dr. Francisco Scarabino. Rosario (Santa Fe), julio de 1951. — 930.000 ejemplares. Precio $ 0.30. (Argentina).

361.357. — Nueva Era. Diario. (Id. Español). Prop.: José A. Cabral. Tandil (Bs. Aires), julio de 1951. 175.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argent.).

361.358. — Ressorgiment. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Hipólito Nadal. Buenos Aires, agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.359. — Alborada. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Manuel M. Olguín. Villa Mercedes (San Luis), agosto de 1951. 4.000 ejemplares. Precio $ 0.50. (Argentina).

361.360. — El Diario. Diario. (Id. Español). Prop.: Jorge Rodríguez Pardo. Córdoba (Prov.), agosto de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.361. — San Pedro. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Arturo V. Celeste. San Pedro (Buenos Aires), junio-julio-agosto de 1951. 6.050 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

361.362. — La Acción. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Parroquia de Avellaneda (Buenos Aires), agosto de 1951. 2.000 ejemplares. Precio pesos 0.50. (Argentina).

361.363. — El Chubut. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial El Chubut, S. C. C., Comodoro Rivadavia, julio de 1951. 2.147.750 ejemplares. Precio pesos 0.18. (Argentina).

361.364. — Zona Norte. Periódico semanal. (Id. Español). Prop.: Leonor G. de Moreno. Deán Funes (Córdoba), agosto de 1951. 6.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.365. — La Juventud. Periódico trimestral. (Id. Español). Prop.: Inocencio Sango, Suc. Garoli. Entre Ríos, junio de 1951. 6.600 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.367. — La Arquitectura en el Paraguay. 137 páginas. Autor: Juan Giuria. Editor: Facultad de Arquitectura y Urbanismo - Instituto de Arte Americano o Investigaciones Estéticas. Impresor: Domingo E. Taladriz. 1.500 ejemplares. Buenos Aires. 30 de diciembre de 1950. Precio $ 17. (Arg.).

361.371. — No va más. Tango. Faz A. Letra: G. Adroher. Música: J. Caruzo. Faz B. Quisieran verme llorar. Tango. Letra: F. F. García. Música: J. Hache. P. Mosca. Intérprete: Juan D'Arienzo y su orquesta típica. Disco Víctor número 63-0040. 30.000 ejemplares. Buenos Aires, 7 de junio de 1951. Precio $ 7.25. (Argentina).

361.372. — Idyshe tango podpuri. Faz A. Letra y música: Anónimo. Faz B: Para qué quiero más (wus darfich hobn mer). Letra y música: Anónimo. Intérprete: Elvira Boczkovska - Simón Nussbaum - Max Neufeld. Disco Víctor Nº P-1.384. 500 ejemplares. Buenos Aires, 18 de junio de 1951. Precio pesos 5.75. (Argentina).

361.373. — Gethsemani. Faz A. Letra y música: Stewart Landon. Faz B: Cristo está conmigo. Letra y música: Iyman F. Brackett. Intérprete: Coro del Colegio Adventista del Plata. Disco Víctor Nº P-1372. 500 ejemplares. Buenos Aires, 9 de abril de 1951. Precio $ 5.45. (Argentina).

361.374. — Nova ilusao. Samba. Faz A. Letra: L. Bittencourt. Música: J. Menezes. Faz B. Marina. Samba. Autor letra: Dorival Caymmi. Música: Dorival Caymmi. Intérprete: Francisco Sergi y su orquesta. Disco T. K. Nº SC-501. 1.000 eejmplares. Buenos Aires ,10 de agosto de 1951. Precio $ 8.50. (Arg.).

361.375. — Folies Bergere. Fox-trot. Faz A. Letra: F López. Música: M. Chevalier. Faz B: En un barco lento a la China. Slow-fox. (On a slow boat to China). Cantado en inglés. Letra y música: F. Loesser. Intérprete: Maurice Chevalier con la orquesta de Reymond Legrand. Disco T. K. Nº SH-105. 1.003 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8.50. (Argentina).

361.376. — El llorón. Tango. Faz A. Letra: E. Cadícamo. Música: A. Radrizzani. Faz B. Canción celestial. Vals Letra J. Rótulo. Música: C. A. Figari. Intérprete: María de la Fuente con acompañamiento de orquesta. Disco T. K. Nº S-5014. 1.000 ejempares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8. (Argentina).

361.377. — Pájaro enjaulado. Baión (Sabiá na gaiola). Faz A. Letra: Hervé Cordovil. Música: Mario Vieira. Faz B. Súbete al cocotero. Balanceo (Trepa no coqueiro). Letra y música: Ari Kerner. Intérprete: Carmelia Alves con Orquesta Copacabana. Disco T. K. número SC-508. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 10 de agosto de 1951. Precio $ 8.50. (Argentina).

361.378. — Chic Nº 32. Revista de modas femeninas. 40 págs. Autor: Anónimo. Editor: Edition Roger. Impresor: Tall. Gráficos Didot. 95.000 ejemplares. — Buenos Aires, julio de 1951. Precio $ 6. (Argentina).

361.379. — Yunta brava. Tango criollo. Música. 2 páginas. Autor: Angel G. Villoldo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.380. — Yunta brava. Tango. Letra. 2 páginas. Autor: C. Pesce, A. Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.381. — El caprichoso. Tango. Música. 2 páginas Autor: Angel G. Villoldo. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucci. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.382. — El caprichoso. Tango. Letra. 2 páginas. Autores: C. Pesce y A. Polito. Editor: Ricordi Americana. Impresor: Bermejo & Fucchi. 500 ejemplares. Buenos Aires, 11 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.384. — Edición. Revista mensual. (Id. Español), Prop. y director: Wilfredo José Harrington. Buenos Aires, diciembre de 1950 2.000 ejemplares. Precio $ 2. (Argentina).

361.385. — El Domingo. Boletín semanal. (Id. Español). Prop.: Juan Alfredo Filgueira. — Director: Juan A. Filgueira. Emilio V. Bunge (Buenos Aires), 5 de agosto de 1951. 300 ejemplares. s|precio. (Argentina).

361.386. — La Voz del Padre Común. 1.950 documentos de su Santidad Pío XII. 320 páginas. Autor: Su Santidad Pío XII. Editor: Editorial Edición. Impresor: Francisco A. Colombo. 10.000 ejemplares. Buenos Aires, 23 de junio de 1951. Precio $ 15. (Argentina).

361.393. — Lo que yo vi ... (Impresiones de viajes). 346 páginas. Autor: Delia Uzal. Editor: Manuel López. Impresor: Manuel López. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 12 de julio de 1951. Precio $ 30. (Argentina).

361.399. — Mentir ... Bolero. Música. 2 páginas. Autor: Pascual Riveros. — Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 eejmplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.401 — Mentir ... Bolero. Letra. 2 páginas. Autor: Julio Argentino Vigliecca. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 1º de marzo de 1951. Precio pesos 1.50. (Argentina).

361.403. — Creations pour Madame Nº 7. Revista de modas femeninas. 40 páginas. Autor: Anónimo. Editor: Revigliono & Cía. Editorial Siluetas. Impresor: Cía. General Fabril Financiera, S. A. 70.000 ejemplares. Buenos Aires, septiembre de 1951. Precio $ 7. (Argentina).

361.404. — Martín Fierro. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Asoc. Cult. y Folk. "Martín Fierro". Director: Manuel Portas. Avellaneda (Buenos Aires), julio de 1951. 600 ejemplares. Gratis. (Argentina).

361.405. — Mies Divina. Revista mensual. (Id. Español). Prop.: Obra de Don Bosco. Director: Ignacio Minervini (Pbro.). Córdoba, agosto de 1951. — 35.000 ejemplares. Precio $ 0.35. (Argentina).

361.406. — Los Principios. Periódico. (Id. Español). Prop. y director: Mercedes Leovino Velárdez. Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), 10 de agosto de 1951. 500 eejmplares. Precio $ 1. (Argent.).

361.407. — Aquella camita. Tango. Música. 2 páginas. Autor: Antonio Morganti. Editor: El autor. Impresor: Julio Korn. 500 ejemplares. Buenos Aires, 20 de agosto de 1951. Precio $ 2. (Argentina).

361.412. — Noticias Gráficas. Diario. (Id. Español). Prop.: Editorial Demo-

cracia, S. A. Director: Emilio Solari Parravicini. Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. 200.000 eejmplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.424. — Iluminaciones. 113 páginas. Autor: J. Arthur Rimbaud. Traducción del francés al castellano y estudio de: Alfredo Terzaga. Editor: Ediciones Assandri. Impresor: Tall. Gráficos Assandri. 1.000 ejemplares. Córdoba, agosto de 1951. Precio $ 16. (Argentina).

361.415. — Símbolo. Revista trimestral. (Id. Español). Prop.: Masonería Argentina del Rito Escocés Antiguo y Aceptado, Gran Logia. Director: Fabián Onsari. Buenos Aires, junio de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2.50. (Argentina).

361.418. — San Martín, Rosas y la Falsificación de la Historia (Las inexactitudes de Ricardo Rojas). 128 páginas. Autor: Luis Soler Cañas. Editor: El Autor. Impresor: Alberto Contreras. 500 ejemplares. Buenos Aires, junio de 1951. Precio $ 10. (Argentina).

361.433. — Pergamino para Jubilados. 1 hoja. Autor: Hergott. Editor: Hervilan. Impresor: Cía. Gráfica Argentina. 2.000 ejemplares. Buenos Aires, 22 de agosto de 1951. S|precio. (Argent.).

361.435. — Tortuga. Mambo. Música. 2 páginas Autor: Adolfo Soto. Editor: El autor. Impresor: Edit. Mus. Lagos. 700 eejmplares. Buenos Aires, 16 de julio de 1951. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.459. — Páginas de Medicina Homeopática. 510 páginas. Autor: Dr. Armando J. Grosso. Editor: Asociación Médica Homeopática Argentina. Impresor: A. Baiocco & Cía. 1.000 ejemplares. Buenos Aires, 18 de julio de 1947. Precio $ 40. (Argentina).

361.461. — El ladrón canta boleros. Película cinematográfica. Productos: Estudios San Miguel. Autor: Ariel Cortazzo, sobre tema de Losio Maza y Daniel Palomero. Intérpretes: Pablo Palitos y otros. Buenos Aires, 2 de marzo de 1950. (Argentina).

361.463. — El hermoso Brummell. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. Argumento de Manuel M. Alba, Abel Santa Cruz. Principales intérpretes: Fidel Pintos, Delfy de Ortega. Amadeo Novoa y otros. Compuesta de 9 rollos con 2.632 metros. Buenos Aires, 26 de junio de 1951. (Argentina).

361.464. — Los Isleros. Película cinematográfica. Productor: Estudios San Miguel. Argumento: Ernesto L. Castro. Principales intérpretes: Tita Merello, Arturo García Buhr y otros. Compuesta de 11 rollos con 3.195 metros. Buenos Aires, 20 de marzo de 1951. (Argent.).

e.20|9-Nº 5.016-v.3|10|51

---

30 DE AGOSTO DE 1951

361.467 — La Libertad. Diario. (Id. español). Prop.: Carlos Campaguari. Buenos Aires, julio de 1951. 225.000 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.468 — Gaceta Textil. Revista mensual. (Id. español). Prop.: Raimundo San Juan Miguel. Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.469 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Austríaca. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Austríaca. Buenos Aires, agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2. —(Argentina).

361.470 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Húngara. Mensual. (Id. español). Prop.: Cámara de Comercio Argentino Húngara. Buenos Aires. agosto de 1951. 1.000 ejemplares. Precio $ 2 — (Argentina).

361.471 — Mundo Licorista. Revista, Mensual. (Id. español). Prop.: Héctor Roberto D'Anna. Buenos Aires, agosto de 1951. 8.000 ejemplares. Precio $ 3.— (Argentina).

361.472 — Emblema. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Héctor Delfor Mandrioni. Buenos Aires, agosto de 1951. 300 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.473 — S.U.T.I.A.G.A.. Periódico mensual. (Id. Español). Prop.: Sindicatos Unificados Trabajadores Industrias Gaseosas y Afines. Buenos Aires, agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.474 — P.A.L. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Pedro y Antonio Lanusse. Buenos Aires, junio-julio-agosto de 1951. 16.500 ejemplares. Gratis. (Argentina)

361.475 — Prensa Farmacéutica Argentina. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Raúl Giordano y otros. Buenos Aires, enero, febrero, marzo de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.476 — Prensa Farmacéutica Argentina. Periódico trimestral. (Id. español). Prop.: Raúl Giordano y otros. Buenos Aires, abril-mayo-junio de 1951. 600 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.477 — Mi Diario. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Antonio Sala. Villa Dominico - Wilde (Bs. As.), agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 1,50. (Argentina).

361.478 — Aeromodelismo. Revista mensual. (Id. español).. Prop.: M. Ochagavia y E. M. Tasco. Buenos Aires, agosto de 1951. 3.500 ejemplares. Precio $ 4. (Argentina).

361.479 — Cartel. Periódico semanal. (Id español). Prop.: Emilio Alfredo Cabanillas. Buenos Aires, marzo-abril-mayo-junio-julio de 1951. 40.000 ejemplares. Precio $ 0.20. (Argentina).

361.480 — Argentinisches Tageblatt. Diario. (Id. alemán-español). Prop.: Alemann y Cía. Buenos Aires, julio de 1951. 465.000 ejemplares. Precio $ 0,30. (Argentina).

361.481 — Argentinisches Wochenblatt. Periódico semanal. (Id. alemán). Prop.: Alemann & Cía. Buenos Aires, julio de 1951. 16.000 ejemplares. Precio $ 0,60. (Argentina).

361.482 — Heraldo del Cinematografista. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Israel Chas de Cruz. Buenos Aires, agosto de 1951. 10.000 ejemplares. Precio $ 4.— (Argentina).

361.483 — La Acción. Diario. (Id. español). Prop.: Juan José Albarracín. San Pedro (Bs. As.), junio de 1951. 6.900 ejemplares. Precio $ 0,20. (Argentina).

361.484 — Cronista Naviero. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Andrés García, Buenos Aires, julio de 1951. 1.000 ejemplares. Sin precio .(Argentina).

361.485 — El Noticiero Evangélico. Periódico mensual. (Id. español). Prop.: Alejandro R. Hay. Témperley (Bs. As.), agosto de 1951. 800 ejemplares. Sin precio. (Argentina).

361.486 — El Mensajero Cristiano. Periódico quincenal. (Id. español). Prop.: Juan Zalotarew (Asamblea de Dios). Valentín Alsina (Bs. As.), julio-agosto de 1951. 3.200 ejemplares. Precio $ 1.50. (Argentina).

361.487 — El Centinela. Periódico semanal. (Id. español). Prop.: Parroquia de Nuestra Señora de la Merced. Las Lomitas (Formosa), agosto de 1951. 1.800 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

361.488 — El Mensajero de la Sagrada Familia. Revista bimensual. (Id. español). Prop.: Los Misioneros de la Sgda. Familia. Director: R. P. Germán Lips. Buenos Aires, julio-agosto de 1951. 5.500 ejemplares. Precio $ 0,40. (Argentina).

361.490 — Nuevos Rumbos. Diario. (Id. español). Prop.: Julio Leal. Director: Julio Leal. Villa Dolores (Córdoba), 24 de agosto de 1951. 500 ejemplares. Precio $ 3.— por mes. (Argentina).

361.498 — Buenos Aires en Tinta China. 186 págs. Autor dibujos: Attilio Rossi. Prólogo de: Jorge Luis Borges. Poema de: Rafael Alberti. Editor: Editorial Losada S. A. Impresor: Artes Gráficas Amorrortu. 5.000 ejemplares. Buenos Aires. 15 de abril de 1951. Precio $ 12.— (Argentina).

361.500 — Mari - Carmen. 100 págs. Autor: George Will. Editor: Dr. J. J. Santa. Impresor: René Avila (Imprenta Selva). 250 ejemplares. Córdoba, 3 de Julio de 1951. Sin precio. (Argentina).

361.501. — El Sol de Castilla. 100 páginas. Autor: George Will. Editor: Doctor J. J. Santa. Impresor: René Avila (Imprenta Selva). 250 ejemplares. Córdoba, 23 de junio de 1951. S|precio. (Argentina).

361.516 — Manual del Acero su Tratamiento y Empleo. 509 págs. Autores: Ing. Otto Patermann y R. Weilharter. Editor: R. Weilhartes. Impresor: Imprenta Mercur. 1.800 ejemplares. Buenos Aires, 6 de junio de 1949. Precio $ 120.— (Argentina).

361.518 — Mesías su Naturaleza y Persona. 166 págs. Autor: David L. Cooper. Editor: David L. Cooper. Impresor: Imprenta Metodista. 1.000 ejemplares. Buenos Aires. 12 de enero de 1951. Sin precio. (Argentina).

e.20|9-Nº 5.020-v.3|10|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

"A"

ARGEL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a once días del mes de junio de 1951, entre los señores Joel Tandeter, polaco, casado, domiciliado en la calle Fragata Pte. Sarmiento Nº 1675, Salomón Resnik, argentino, casado, domiciliado en Av. de Mayo Nº 1365, piso 7º, Alberto Alpersohn, argentino, viudo, domiciliado en Av. de Mayo número 1365, 7º piso, Matías Goldwasser, argentino, casado, con domicilio en Quintino Bocayuva Nº 1659 y Ernesto Segal, argentino, casado, con domicilio en Vieytes Nº 1164, todos mayores de edad, hábiles para contratar, actuando los señores Matías Goldwasser y Ernesto Segal, por propio derecho: el señor Tandeter por "Joel Tandeter, S. R. L." y los señores Resnik y Alpershon, por "Osla S. A. Industrial y Comercial", han resuelto formalizar el presente contrato: Entre los firmantes y representados preindicados gira una sociedad comercial colectiva constituída por instrumento privado el 14 de Noviembre de 1950 bajo la razón social de "Osla, Goldwasser y Cía.", con domicilio en Av. de Mayo Nº 1365, 7º piso, de esta Capital, y con el objeto de explotar construcciones en general, comercio e industria que directa o indirectamente se vinculen con el citado objeto social, contrato que fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de noviembre de 1950, bajo el Nº 1257, Folio 332, Libro 54 de Contratos Privados. — Que de conformidad con lo dispuesto en dicho contrato en su artículo Tercero, que dice: Esta sociedad colectiva habrá de convertirse seguidamente en una sociedad de responsabilidad limitada", en la que figurarán como socios las partes que suscriben el presente, pudiendo además ingresar nuevos socios que habrán de ser admitidos por la unanimidad, como así por el monto que se determinará y girará bajo la razón social de "Argel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las partes declaran por el presente la conversión de dicha sociedad colectiva, en sociedad de responsabilidad limitada, cuyas cláusulas y condiciones se citan seguidamente. A los efectos de la ley de Transferencias de Fondos de Comercio Nº 11.867, se han efectuado las pertinentes publicaciones y como consecuencia, por el presente acto se declara transferida en favor de "Argel, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el activo y pasivo de "Osla, Goldwasser y Compañía", siendo los integrantes de una y otra sociedad las mismas personas mencionadas al comienzo del presente. — La sociedad "Argel, S. R. Ltda." se regirá mediante las siguientes cláusulas: Primero: Entre los señores "Joel Tandeter, S. R. L.", "Osla, S. A. Industrial y Comercial", Matías Goldwasser y Ernesto Segal, queda constituída en esta plaza y con facultad de instalar sucursales, agencias y filiales en todo el país, y en el extranjero, actualmente con administración y domicilio en la Capital Federal, Av. de Mayo 1265, 7º piso, la sociedad que girará bajo la razón social de ARGEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación de construcciones en general, comercio e industria, que directa o indirectamente se vinculen con el citado objeto social u otros rubros, que podrán anexarse en lo sucesivo. — Tercero: El capital de la sociedad es de Un Millón Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 1.600.000 m|n.), dividido en mil seiscientas cuotas de un mil pesos de c|l. cada una, y que los socios se comprometen a aportar en la siguiente forma: "Joel Tandeter, S. R. Ltda.", seiscientas cuotas, que representan seiscientos mil pesos; "Osla, S. A. Industrial y Comercial", seiscientas cuotas que representan seiscientos mil pesos; Matías Goldwasser, trescientas cuotas, que representan trescientos mil pesos m|n. — y Ernesto Segal cien cuotas, que representan cien mil pesos m|n. — Actualmente y de conformidad con el balance-inventario que se acompaña, la sociedad cuenta con un capital integrado de Novecientos mil pesos m|n., que representan novecientas cuotas y que corresponden a los siguientes titulares y aportes: "Joel Tandeter, S. R. L.", 420 cuotas; "Osla, Goldwasser y Cía.", 227 cuotas; Matías Goldwasser, 220 cuotas y Ernesto Segal, 33 cuotas. Queda establecido que el remanente a entregar por los socios para cubrir el aporte total expresado, deberá hacerse en el tiempo y forma que disponga la sociedad por decisión de mayoría de votos. — Cuarto: El Capital de $ 1.600.000 m|n. podrá ser aumentado por nueva suscripción de cuotas de los componentes de la sociedad y también por inclusión de socios, con previa decisión de una mayoría de dos tercios de cuotas sociales. — Quinto: La administración y uso de la firma estará a cargo de los socios gerentes que para este acto se designan y que son: "Joel Tandeter, S. R. L." Osla, S. A. Industrial y Comercial" y Matías Goldwasser, quienes designarán a tal efecto un representante cada uno. El socio gerente "Joel Tandeter, S. R. L.", designa por representante al Señor Joel Tandeter; "Osla S. A. Industrial y Comercial", designa a los señores Ingeniero Salomón Resnik y don Alberto Alpersohn, o cualquier miembro de su Directorio con facultad de actuar separada e indistintamente. Para obligar a la sociedad deberán suscribir dos de los socios gerentes, de los cuales uno será "Joel Tandeter, S.R.L.", por intermedio de uno de sus representantes legales. Son facultades de los socios gerentes atender la administración del objetivo social, sin limitación alguna y a mero título enunciativo, se deja constancia que podrán adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles de toda clase; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación por plazo que exceda o no de seis años y de locación de servicios, estar en juicio como actores o demandados, efectuar todo género de operaciones en o con los Bancos Oficiales, o particulares, nacionales o extranjeros, incluso el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial de la Nación, Central de la República Argentina y otros similares, conforme a sus cartas orgánicas o reglamentos, dar y tomar dinero con o sin garantía reales o personales, constituir, aceptar y ceder derechos reales, firmar cheques sobre fondos o créditos acordados. firmar, endosar o descontar letras o pagarés y otros documentos comerciales. Al obligar a la sociedad los socios gerentes firmarán con su nombre propio tras la leyenda "Argel, S. R. Ltda., Gerentes". — Sexto: El plazo de duración de la sociedad será de tres años a partir de la fecha, con la salvedad que se indica en el artículo Séptimo. Si los socios no manifestaren su deseo de retirarse sesenta días antes de expirar el término de duración del contrato, éste quedará automáticamente ampliado por un año más e idéntico procedimiento se seguirá anualmente hasta llegar a un plazo total de diez años. — Séptimo: Dentro del objetivo de la sociedad figura la construcción de una obra de departamentos, para la venta, en un terreno sito en Mar del Plata, sobre la Av. Colón, entre las de Corrientes y Entre Ríos, según boleto de compra firmado por los señores Joel Tandeter, "Osla, S. A. Industrial y Comercial", para esta Sociedad. La construcción la ejecutará por administración "Osla, S. A. Industrial y Comercial", en las condiciones que ilustra el respectivo contrato, suscripto por separado. Asimismo, queda establecido que para nuevas construcciones que disponga la sociedad, que motiva este contrato, se dará preferencia en igualdad de condiciones a "Osla, S. A. Industrial y Comercial". y para el caso de no ser de la conveniencia de esta última, ésta podrá optar por su retiro de la sociedad. Producida esta opción, se practicará un balance ad-hoc, debiéndose fijar los valores al día del retiro, y el pago del capital y

útilidades que corresponderá a "Osla, S. A. Industrial y Comercial", deberá hacerse efectivo en la forma que de mutuo acuerdo decidan las partes. — En su defecto lo fijará un Tribunal formado por dor árbitros amigables componedores, que serán designados por "Osla, S. A. Industrial y Comercial", y el otro, por los socios restantes de la sociedad. — Para el caso de no ponerse de acuerdo, estos árbitros nombrarán un tercero cuyo fallo, será inapelable. — La designación de los árbitros por las partes se hará dentro de quince días del pedido de formación del Tribunal. — Este deberá quedar constituído dentro de diez días de nombrado, y laudará en un plazo no mayor de quince días. — La designación del árbitro tercero hecha por los árbitros amigables componedores, también se hará en un plazo de diez días y el fallo de éste deberá hacerse en un plazo no mayor de diez días de designación. — Mientras se gestione el retiro de "Osla, S. A. Industrial y Comercial", la sociedad no podrá iniciar nuevos negocios e inversiones. — Octavo: Anualmente se practicará un balance al 31 de diciembre sin perjuicio de balances periódicos que establezcan los socios, o cuando lo pida uno de los socios — Del Monto del beneficio se separará el importe que represenfa la reserva legal más las sumas que la sociedad establezca para otros fondos de reserva. — El remanente de utilidades o pérdidas será distribuído entre los socios en proporción a sus aportes. — El balance anual deberá ser puesto de manifiesto dentro de los treinta días de cerrado el ejercicio. — Será tratado dentro de un plazo máximo de treinta días subsiguientes y aprobados por dos tercios de las cuotas sociales. — Si los socios no hicieren objeción al respecto, dentro del plazo señalado, quedará aprobado automaticamente. — Noveno: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá pues habrá de proseguir con un representante del socio incapaz o fallecido, que se designará por los interesados en un plazo máximo de sesenta días de producido el hecho del fallecimiento o incapacidad. — Décimo: Toda duda o divergencia entre los socios por la interpretación de este contrato o al tiempo de la disolución y liquidación de la sociedad se resolverá por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada socio y se fallará por mayoría de socios que representen mayoría de cuotas sociales. — Para el caso de empate los árbitros nombrarán uno único que resuelva el punto en cuestión. — Conformes se firma el presente en el lugar y fecha ut supra. — Joel Iandeter. — Salomón Resnik. — Alberto Alpersohn. — Matías Goldwasser. — Ernesto Segal. Buenos Aires, agosto 7 de 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 405.— e.21|9-Nº 1.380-v.27|9|51

"C"

COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES C. A. D. E. I.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Rafael Sirkin, argentino, domiciliado en Bolívar 813; Isaac Shulman, inglés, casado, domiciliado en J. F. Uriburu 4578; y Ricardo Shulman, argentino, soltero, domiciliado en J. F. Uriburu 4578, todos de esta Capital, como únicos integrantes de la sociedad que gira bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE EQUIPOS INDUSTRIALES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, (C. A. D. E. I., S. R. Ltda)", constituída por documento privado de fecha 12 de Noviembre de 1949, inscripto en el Registro Público de Comercio el 7 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2373, folio 157, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y el señor Jacobo Furman, argentino, casado, con domicilio en la calle Diaz Vélez 890, La Lucila, F. C. N. B. M., partido de San Isidro, han convenido lo siguiente: Primero: Don Jacobo Furman ingresa a formar parte de la sociedad nombrada, como cuotista, con todos los derechos y obligaciones de los demás socios, y en igualdad con los mismos en lo que respecta a lo convenido en la cláusula quinta— parte pertinente— y novena del contrato de constitución de sociedad. Se aclara, con respecto a la cláusula quinta, que el señor Jacobo Furman queda en idéntica situación que los demás integrantes en lo que se refiere a que, exclusivamente para toda operación que implique disposición de bienes y actuación bancaria en general, cualquiera de los socios, indistintamente, acompañará con su firma, como cuotista, al único gerente señor Rafael Sirkin cuya designación no queda afectada ni modificada por estas atribuciones que se conceden a Jacobo Furman exclusivamente en su carácter de socio. Segundo: Se aumenta el capital social en la suma de ciento cincuenta mil (150.000) pesos moneda nacional elevando el mismo a Trescientos Mil (300.000) Pesos Moneda Nacional. Esta elevación se logra en base del aporte que efectúan los señores Rafael Sirkin y Jacobo Furman, en la proporción de cincuenta mil (50.000) pesos y cien mil (100.000) pesos moneda nacional, respectivamente. La integración la realizan utilizando los créditos que tienen contra la sociedad, en un todo de acuerdo con el balance explicativo que se acompaña y que forma parte integrante de este documento. — Tercero: En consecuencia, se conviene que las estipulaciones que figuran en las cláusulas cuarta y séptima del contrato social precedentemente individualizado, en adelante quedarán modificadas, substituídas y reformadas en la forma que a continuación se establece, pactándose expresamente que las mismas tendrán efecto con retroactividad al primero de Octubre de 1950, y desde dicha fecha también queda incorporado a la sociedad el cuotista Jacobo Furman. Cláusula Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos (300.000) Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil (1.000) pesos cada una, integrado por los socios en las siguientes proporciones: Rafael Sirkin, cien (100) cuotas, que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional; Isaac Shulman, setenta (70) cuotas, que totalizan setenta mil (70.000) pesos moneda nacional; Jacobo Furman, cien (100) cuotas, que totalizan cien mil (100.000) pesos moneda nacional; y Ricardo Shulman, treinta (30) cuotas, que totalizan treinta mil (30.000) pesos moneda nacional. Cláusula Séptima: Anualmente, el 30 de Setiembre, se practicará un balance general e inventario, sin perjuicio de los parciales que se efectuarán a pedido de los socios. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, se destinará el cinco (5) por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta que alcance al diez (10) por ciento del capital social. Exclusivamente en los balances ordinarios anuales, se practicarán amortizaciones de acuerdo con las disposiciones impositivas en vigencia. Las utilidades serán distribuídas en las siguientes proporciones: Rafael Sirkin cuarenta (40) por ciento; Isaac Shulman, veinte (20) por ciento; Jacobo Furman treinta (30) por ciento; y Ricardo Shulman, diez (10) por ciento. En iguales proporciones que las fijadas para la distribución de las utilidades, serán soportadas las pérdidas. De absoluta conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Entre paréntesis "lo constituye" No Vale. — Firmado: Rafael Sirkin. — Isaac Shulman. — Ricardo Shulman y Jacobo Furman. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 215.— e.21|9-Nº 1.315-v-27|9|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS TRANSMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº. 155 vto. — Testimonio. Escritura Número Ochenta y Dos: En esta ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Autorizante y los testigos que al final nombro y firman, comparecen don Eduardo Alberto Gentile, casado en primeras nupcias con doña Selva Inés Goerling, marino, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle San Martín quinientos setenta y cinco, don José María Scaparra, casado en primeras nupcias con doña Sara Aida Lovato, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Larrea mil treinta y cinco; doña Alicia Susana Palamara de Cortines, casada en primeras nupcias con don Roberto Edmundo Cortines, argentina, de treinta y un años de edad, domiciliada en la calle Vértiz número ochocientos dos; y don Luis Jorge Gentile, argentino, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Federico Lacroze dos mil ochocientos ochenta y cuatro; todos los comparecientes vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe. Y los tres primeramente nombrados dicen: Que por escritura otorgada ante el Escribano don Julio César Busto el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete y el siete de Octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, constituyeron por el término de cuatro años contados desde el seis de mayo de mil novecientos cuarenta y siete una sociedad que gira en Buenos Aires, actualmente en la calle San Martín quinientos setenta y cinco bajo la razón social de "COMPAÑIA ARGENTINA DE TRANSPORTES MARITIMOS TRANSMAR". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, para dedicarse a la explotación de los ramos de transportes marítimos y fluviales de cargas y pasajeros, agencia marítima, comisiones, representaciones, importaciones, exportaciones y afines, con un capital de Un Millón Ochocientos Mil Pesos Moneda Nacional, todo lo cual resulta de los respectivos instrumentos Inscriptos En El Registro Público de Comercio el primero de agosto de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil ochenta y nueve folio trescientos ochenta y dos, libro doce y el dieciséis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número dos mil dieciocho, folio doscientos cincuenta y nueve, libro dieciséis, respectivamente. Que habiendo resuelto prorrogar el término de su duración con efecto retroactivo al día de su vencimiento e incorporar a la sociedad en calidad de socio a don Luis Jorge Gentile, mediante la cesión de cuotas de capital que a su favor efectúa don Eduardo Alberto Gentile, declaran lo siguiente: Primero: Prorrogan el plazo de duración de la sociedad por el término de cinco años a contar desde el seis de mayo último, a cuya fecha retrotraen los efectos legales aprobando y ratificando todos los actos y operaciones practicadas a su nombre. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento del primero, segundo, tercero o cuarto año de la prórroga, previo avisos a los otros socios con tres meses de anticipación. — Segundo: Don Eduardo Alberto Gentile cede y transfiere a don Luis Jorge Gentile ciento ochenta cuotas de capital de un valor nominal de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, que se encuentra totalmente integrado, por el precio de ciento ochenta mil pesos de igual moneda que declara haber recibido antes de ahora en dinero efectivo a su entera satisfacción y en consecuencia otorga al mismo carta de pago y lo subroga en todos los derechos y obligaciones emergentes de la presente cesión. Don Luis Jorge Gentile por su parte acepta esta cesión que lo incorpora a la referida sociedad en calidad de socio como así también acepta el contrato de constitución que declara conocer en todas sus partes; en tal virtud los actuales socios señores Eduardo Alberto Gentile, José María Scaparra, Alicia Susana Palamara de Cortines y don Luis Jorge Gentile resuelven, por efecto de la cesión expresada, modificar las cláusulas cuarta, quinta y sexta del contrato social sustituyéndolas por las siguientes: Artículo cuarto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo, indistintamente, de uno cualquiera de los tres socios Gerentes don Eduardo Alberto Gentile, don José María Scaparra y don Luis Jorge Gentile que usarán la firma social para todos los actos y contratos de la Sociedad determinados en el artículo tercero o cualesquiera otros va que la enunciación del mismo no es limitativa en sentido alguno. No podrán dar la firma en fianzas o garantías de terceros, ni comprometerla en negociaciones ajenas a los fines sociales. — Artículo Quinto: El capital de esta sociedad lo constituye la suma de un millón ochocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil ochocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios tienen suscriptas íntegramente en activo y pasivo social de acuerdo a balance general aprobado de fecha seis de mayo de mil novecientos cuarenta y ocho y en dinero efectivo, y a la presente cesión, en la siguiente proporción: El socio don Eduardo Alberto Gentile mil doscientos sesenta cuotas, o sea un millón doscientos sesenta mil pesos, don José María Scaparra trescientas quince cuotas, o sean trescientos quince mil pesos moneda nacional; don Luis Jorge Gentile ciento ochenta cuotas o sean ciento ochenta mil pesos; y doña Alicia Susana Palamara de Cortines cuarenta y cinco cuotas, o sean cuarenta y cinco mil pesos. Por unanimidad los socios fundadores podrán aceptar nuevos socios los que deberán someterse a todas las condiciones de este contrato, mediante el aumento del capital social o la cesión de cuotas, con expresa reserva para los susodichos socios fundadores de la dirección y administración de los negocios sociales. — Artículo sexto: Anualmente, durante el mes de mayo, se practicará un balance general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales, los que deberán ser firmados por todos los socios en prueba de conformidad, dentro de los quince días subsiguientes, considerándose debidamente aprobado si no fueren suscriptos por alguno de los socios dentro de dicho plazo. Sin perjuicio de estos balances podrán practicarse otros parciales o de comprobación, cuando los socios lo consideren necesarios o conveniente. De las utilidades que resulten de los balances generales anuales, deberá destinarse previo a todo otro retiro, un cinco por ciento para fondo de reserva legal; y el remanente, será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: Setenta por ciento para don Eduardo Alberto Gentile; quince por ciento para don José María Scaparra; diez por ciento para don Luis Jorge Gentile; y cinco por ciento para doña Alicia Susana Palamara de Cortines. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en igual proporción. — Quedan en vigor, en consecuencia, las demás cláusulas del mismo contrato sin más modificaciones que las consignadas precedentemente en las cláusulas cuarta, quinta y sexta que se consideran parte integrante de dicho contrato. — Previa lectura y ratificación, firman por ante mí y los testigos don René Marcelo Recondo y don Miguel Angel Saraví, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Sigue a la número ochenta y uno, otorgada el treinta de mayo último. — E. A. Gentile. — José María Scaparra. — Alicia S. P. de Cortines. — Luis J. Gentile. — Tgo.: R. M. Recondo. — Tgo.: M. A. Saraví. — Está mi sello. — Ante mí: Raúl M. Vila Sánchez. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda al folio ciento cincuenta y cinco vuelto del Registro número ciento sesenta y siete a mi cargo, doy fe. — Para la "Compañía Argentina de Transportes Marítimos Transmar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley números: tres millones trescientos trece mil quinientos setenta y ocho, tres millones trescientos trece mil quinientos setenta y nueve y el presente tres millones setecientos veintiún mil setecientos cincuenta y uno, que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a a veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay una firma: Raúl M. Vila Sánchez. — Hay un sello: Raúl Medardo Vila Sánchez. — Escribano Nacional. — Certifica que don Raúl M. Vila Sánchez es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en ésta Excma. Cámara constancia que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — La Plata, 14 Ago. 1951. — Hay una firma ilegible. — El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Eduardo Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata, 14 Ago. 1951. — Hay una firma ilegible. — Buenos Aires, 14 de Setiembre de 1951. — Sobrerraspado: Buenos Aires. Vale. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 470.— e.21|9-Nº 1.350-v.27|9|51

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis A. Palacio, secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, a los cinco días del mes de julio de 1951, reunidos los señores José Franchini, italiano, soltero, domiciliado en Alsina 873 y Eduardo Cammilli, de igual nacionalidad, casado y domiciliado en Bolivia 41, resuelven proceder a la reforma del contrato que rige "CAM-

MILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal el día diecinueve del mes de mayo de 1951, bajo el número 761 del libro 18 substituyendo, en la forma que se indica a continuación, los artículos que se mencionan: Artículo 2º: La sociedad tiene por objeto la fabricación y comercialización de artículos de cerámica, porcelana, bronce y afines, y la importación y exportación de tales artículos y de las materias primas y máquinas necesarias para la elaboración de los mismos. — Para la realización de sus fines la sociedad podrá participar en licitaciones y concursos, y otorgar todos los actos jurídicos, civiles y comerciales, que las leyes autorizan: a) comprar, vender, hipotecar, prendar, recibir en pago o garantía muebles e inmuebles, títulos de la deuda pública, nacionales o provinciales, acciones, debentures, fondos de comercio y toda clase de valores, derechos y acciones, fijando los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes; b) formalizar contratos de locación, aún por más de seis años, y de uso, habitación, usufructo, fletamento, transporte, acarreo, depósito de mercaderías o dinero, títulos y demás valores; c) liquidar sociedades, adquirir su activo y pasivo, tomar participación en ellas y constituirlas, por cuenta propia o de terceros; d) avalar documentos, solicitar y obtener créditos de cualquier naturaleza, de particulares, sociedades o bancos, aceptando desde ya, en caso de operar con el Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, las leyes y reglamentos que rijan a los mismos; e) inscribir, adquirir y transferir patentes de invención, marcas de fábrica o de comercio, modelos y dibujos industriales, quedando entendido que las facultades indicadas no son limitativas de capacidad, sino puramente enunciativas, desde que la sociedad podrá realizar cualquier otra operación comercial, industrial o financiera que considere conveniente para cumplir los fines de la misma. — Artículo 3º: La sociedad tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Chorroarín 177, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en la República o fuera de ella. — Artículo 4º: El capital social lo constituye la suma de doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos 200.000.— m|n.), el que, totalmente integrado y dividido en cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, corresponde a los socios, por partes exactamente iguales. — Artículo 5º: Todos los derechos que don Eduardo Cammilli hubiese adquirido o adquiriese en adelante, de conformidad con las leyes 111, 3.975, 11.723 y las que en lo futuro se sancionen, son de la absoluta pertenencia de la sociedad e integran el valor de "llave" de la misma. — Artículo 6º: La administración de la sociedad será ejercida por don José Franchini, a quien se designa gerente en este acto, con todas las facultades necesarias para el giro social, incluso las que enumeran los artículos 1881, Código Civil y 608 Código de Comercio. — Artículo 7º: Don Eduardo Cammilli tendrá a su cargo la dirección técnica y artística de la sociedad, no pudiendo, durante la vigencia de este contrato, dedicarse a otras actividades similares o distintas. — Artículo 8º: Sin perjuicio de los balances parciales que deberán practicarse en cualquier momento que alguno de los socios lo requiera, el 30 de abril de cada año se practicará un balance general e inventario de las existencias de la sociedad, y las utilidades, una vez deducido el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta el límite que prescribe el artículo 20 de la materia será distribuído entre los socios en proporción a los aportes integrados. — Si hubiera pérdidas, éstas serán soportadas por partes iguales. — Artículo 9º: Los socios, con la limitación que señala el artículo 21 de la ley, podrán retirar mensualmente las sumas que estimen convenientes. — Artículo 10º: Los socios se reunirán en Asamblea cada vez que uno de ellos lo resuelva, previa citación, con cinco días de anticipación, por telegrama simple al otro socio; y las decisiones serán tomadas por unanimidad de votos. — Artículo 11º: La duración de la sociedad será de diez años, contados desde la fecha, sin perjuicio del derecho de receso que cada uno de los socios se reservan, preavisando al otro socio, por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — En tal caso, lo mismo que al expirar el término de duración de la sociedad o cuando algún ejercicio económico arrojare pérdidas que excedieren el veinte por ciento del capital social integrado, la sociedad entrará en liquidación, la que será llevada a cabo por el socio gerente, quien previa colocación al rubro social del aditamento de "en liquidación", practicará un inventario especial y último a los efectos de la realización del activo y pasivo de la sociedad. — El producido de la liquidación, igual que el fondo de reserva, será repartido entre los socios en partes exactamente iguales. — Artículos 12º y 13º: Estos artículos quedan derogados. — Bajo tales conceptos, los socios don José Franchini y don Eduardo Cammilli, se obligan al fiel y estricto cumplimiento de las disposiciones que anteceden firmando el presente contrato que se obligan a inscribirlo en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha arriba indicado. — Firmado: José Franchini. — E. Cammilli. — Cláusula Aclaratoria: Se deja constancia que en virtud del contrato de fecha 3 de julio de 1951, los señores José Franchini y Eduardo Cammilli han quedado como únicos socios y poseedores de cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que representan la suma de cuarenta mil pesos de igual moneda. — La diferencia de ciento sesenta mil pesos con la que se aumenta el capital social ha sido aportada por los socios aquí mencionados por partes exactamente iguales. — Buenos Aires, julio cinco de 1951. — Firmado: José Franchini. — E. Cammilli.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 300.— e.21|9-Nº 1.339-v.27|9|51

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Francisco Guirado, casado, español, Elías Guirado, casado, español, Julio Romera, casado, argentino, domiciliados en La Calandria 2105 y Eduardo Cammilli, casado, italiano, domiciliado en Bolivia 41, en su carácter de únicos componentes de "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y don Jorge Bottazzi, soltero, italiano, domiciliado en Páez 2110 todos mayores de edad, se conviene: 1º) Los señores Francisco Guirado y Elías Guirado, suscriptores de cien cuotas de capital cada uno, ceden y transfieren dichas cuotas a favor del socio don Eduardo Cammilli, por el precio de Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos con Treinta y Tres Centavos m|n. ($ 13.333.33 m|n.) cada uno, cuyos precios reciben en este acto en valores equivalentes a su entera satisfacción, subrogando al cesionario en igualdad de grado y prelación. — 2º) El señor Julio Romera, suscriptor de cien cuotas de capital, cede y transfiere las mismas a favor de don Jorge Bottazzi, por el precio de Trece Mil Trescientos Treinta y Tres Pesos Treinta y Cuatro Centavos m|n. ($ 13.333.34 m|n.), cuyo precio recibe en este acto en valores equivalentes a su entera satisfacción, subrogando al cesionario en igualdad de grado y prelación. — 3º) El señor Jorge Bottazzi, queda incorporado como socio con efecto retroactivo al día 30 de junio de 1951. — 4º) Los socios cedentes señores Guirado y Remora, se declaran totalmente desinteresados de la Sociedad; y los señores Francisco Guirado y Julio Romera renuncian los cargos de gerentes que invisten conforme al contrato social. — La renuncia a la gerencia tendrá efectos a partir de la fecha de designación de nuevos gerentes e inscripción en el Registro Público de Comercio del respectivo nombramiento. — 5º) Los socios salientes señores Guirado y Romera, declaran totalmente extinguidas sus cuentas personas, créditos por concepto de capital, ganancias y préstamos a la sociedad, por haber recibido en valores equivalentes los importes cancelatorios a su entera satisfacción. — Al propio tiempo la Sociedad y los socios recíprocamente declaran liquidadas de conformidad las cuentas recíprocas hasta el rofmidad las cuentas recíprocas hasta el 30 de junio de 1951, y se otorgan amplia carta de pago y finiquito. — 6º) Los señores Guirado y Romera, se obligan a otorgar todos los actos e instrumentos necesarios para el cumplimiento de las cesiones e inscripción en el Registro Público de Comercio. — Hecho en los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a 30 de junio de 1951. — Firmado: F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — E. Cammilli. — Jorge Bottazzi. — Piden Inscripción de Contrato de Cesión de Cuotas. — Señor Juez de Comercio: Francisco Guirado, Elías Guirado, Julio Romera, Eduardo Cammilli, Jorge Bottazzi. por nuestro propio derecho, constituyendo domicilio en la calle Esmeralda 155, 7º piso "D", a V. S. como mejor proceda, decimos: Por instrumento privado de fecha 30 de junio del corriente año hemos celebrado el contrato de cesión de cuotas correspondiente a "Cammilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 19 de mayo 1951, folio 334 bajo el Nº 761 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En consecuencia, solicitamos a V. S., que previa las publicaciones de estilo en el Boletín Oficial. se sirva disponer su inscripción en el Registro Público de Comercio. Provea V. S. de conformidad. Será Justicia. — Firmado: F. Guirado. — Elías Guirado. — Julio Romera. — E. Cammilli. — Jorge Bottazzi. — Buenos Aires, septiembre 17 de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170. — e.21|9-Nº 1.341-v.27|9|51

CAMMILLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

"En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de julio de 1951, entre los señores Eduardo Cammilli, casado, italiano, domiciliado en Bolivia 41, Jorge Bottazzi, soltero, italiano, con domicilio en la calle Páez 2110 y José Franchini, soltero, italiano, domiciliado en Alsina 873, todos mayores de edad y hábiles, convienen celebrar el presente contrato de cesión de cuotas, subordinándolo a las siguientes estipulaciones: — Primera: Los señores Eduardo Cammilli y Jorge Bottazzi declaran ser los únicos integrantes de "CAMMILLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de mayo de 1950 al folio 334, bajo el Nº 761 del libro 18, como consecuencia del contrato de cesión que formalizaron con fecha 30 de junio del corriente año con los señores Francisco Guirado, Elías Guirado y Julio Romera, mediante el cual éstos les cedieron la totalidad de las cuotas de las que eran titulares. — Segunda: En virtud del contrato mencionado en la cláusula precedente el señor Eduardo Cammilli es poseedor de trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una y el señor Jorge Bottazzi, de cien cuotas también de cien pesos moneda nacional cada una. — Tercera: Se conviene, a tal efecto, que los señores Eduardo Cammilli y Jorge Bottazzi, ceden, venden y transfieren al señor José Franchini, cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada uno, o sea doscientas en total, abonando a cada uno de ellos. las sumas de Tres mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional y Trece mil trescientos treinta y tres pesos con treinta y tres centavos moneda nacional, respectivamente. — Cuarta: Con motivo de la cesión efectuada el señor Jorge Bottazzi, se desvincula de la sociedad de referencia, declarando que nada tiene que reclamarle por ningún concepto. — Quinta: Los señores Eduardo Cammilli y Jorge Bottazzi, colocan al cesionario señor José Franchini, en la situación, grado y privilegio que tenían y en toda su extensión como poseedores de las cuotas transferidas cuyo precio declaran haberlo recibido en este acto de manos del señor Franchini. — Sexta: En virtud de lo que antecede los dos únicos socios, integrantes de "Cammilli, Sociedad de Responsabilidad Limitada" son los señores José Franchini y Eduardo Cammilli. — Hecho en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: E. Cammilli. — José Franchini. — Jorge Bottazzi. — Buenos Aires, Septiembre trece de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 125. — e.21|9-Nº 1.340-v.27|9|51

"D"

DESTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: que don Bronislav Stasiak, polaco, domiciliado en la calle Esmeralda 1036. con fecha 18 de junio de 1951, cedió a don León Deligdisch y la Sociedad "Marchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", las diez y siete cuotas de un valor nominal de Un mil pesos nacionales, cada una, que tenía en la Sociedad "DESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital. — Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — E|l. con fecha 18 de junio de 1951. Vale. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 40. — e.21|9-Nº 1.316-v.27|9|51

"F"

FARMACIA RIOJA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

F. 544. — Primer Testimonio: Escritura Número Doscientos Treinta y Cuatro: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se expresan y firman, comparecen los señores don Saúl Schapira, que manifiesta ser de estado viudo, ruso, y don Isaac Lerner, que manifiesta ser de estado casado, farmacéutico, argentino, ambos domiciliados en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil dos, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y exponen: Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará el giro de la Farmacia Rioja, de cuyo Activo y Pasivo se hacen cargo y que con su misma denominación y asiento en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil dos de esta Capital, fuera de propiedad del señor Abraham Schapira y habiendo ocurrido el deceso de este último, su juicio sucesorio se tramita por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil número veinte de esta Capital, a cargo del Doctor Ismael Segovia y Secretaría desempeñada por el Doctor Ismael Ocampo, en él que previo los trámites de estilo a fojas ciento cincuenta y cuatro por auto del veintinueve de noviembre de mil novecientos cincuenta, se declara que por muerte del causante le sucede como heredero su señor padre, el compareciente don Saúl Schapira, a fojas ciento cincuenta y nueve se practicará la pericia por el contador don Javier Carbone, en la que asigna a la referida farmacia un capital líquido de Treinta y Cinco Mil Setecientos Cuarenta pesos con cinco centavos moneda nacional y practicada la liquidación por la Dirección General Impositiva del impuesto correspondiente, que asciende a mil setenta y nueve pesos con setenta centavos moneda nacional, el mismo es oblado según boleta de depósito agregado al expediente citado y en consecuencia dicha sociedad se regirá por el régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Entre los comparecientes don Saúl Schapira y don Isaac Lerner, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con el rubro de "FARMACIA RIOJA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo el domicilio legal en esta Capital, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen número tres mil dos, pudiendo extender sus operaciones comerciales a todo el Territorio de esta República o del Extranjero, conforme a los derechos y deberes que le acuerda el Código de Comercio y las demás disposiciones vigentes. — Segunda: La Sociedad tiene por principal objeto la explotación del negocio de farmacia y los demás fines a la misma. — Tercera: El término de duración de esta sociedad será de Diez Años, a contar del primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, confirmando y ratificando todos los actos, contratos, operaciones y demás realizados hasta hoy. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en setenta y

cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, aportado por los socios en mercaderías, muebles, útiles y demás que se detallan en el Balance e Inventario practicado al treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta "Año del Libertador General San Martín" que firmado por los socios, se agrega a la presente y forma parte integrante de este contrato y corresponde a los mismos en la proporción siguiente: El Señor Saúl Schapira, treinta y cinco cuotas de un mil pesos nacionales, cada una o sean treinta y cinco mil pesos moneda nacional, que comprende a parte del capital líquido heredado de su hijo, don Abraham Schapira, y que se ha referido precedentemente; y el señor Isaac Lerner, cuarenta cuotas de un mil pesos nacionales, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección técnica de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio señor Isaac Lerner, a quien se designa Gerente, con las más amplias atribuciones que le acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, para representar a la sociedad. — En consecuencia ejercerá la representación legal de la sociedad, haciendo uso de la firma social y realizando toda clase de negociaciones propias al objeto social, pudiendo efectuar operaciones bancarias con las Instituciones oficiales, como también con particulares, existentes o a crearse, dentro de la República o del Extranjero, incluso el Instituto Argentino de la Promoción del Intercambio (I.A.P.I.) Bancos: de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional u otros, sus agencias y sucursales, girar o firmar cheques contra los fondos sociales o en descubierto, hacer depósitos, volver a retirarlos, establecer cuentas corrientes, aceptar, endosar, descontar, avalar, protestar letras, vales, giros, cheques, pagarés y demás papeles de negocios y comercio, renovarlos a su vencimiento, hacer pagos que no sean los habituales de la administración, cobrar, percibir, hacer novaciones que extingan obligaciones, transigir, comprometer en árbitros o amigables componedores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelación, hacer remisión y quitas de deudas, prestar dinero con fines de la sociedad, celebrar contratos de prenda, establecer las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier fuero o jurisdicción, dado el caso de tener que hacer valer los derechos de la sociedad, ya sea por vía judicial o administrativa, pudiendo a ese efecto, otorgar los poderes especiales y generales que fuere menester y revocarlos y efectuar todos los demás actos y operaciones comprendidos en el objeto social, dejándose constancia que la enumeración que precede no es limitativa, sino meramente enunciativa. — Sexta: La Sociedad llevará su contabilidad en la forma prescripta por el Código de Comercio, como asimismo un libro de Actas, donde se asentarán todos los acuerdos y resoluciones adoptadas por los socios. — Séptima: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se procederá a practicar un balance general, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación que se realizarán cuando sea oportuno. — Octava: De los beneficios anuales se efectuará una retención del cinco por ciento para constituir un Fondo de Reserva, hasta cubrir el diez por ciento del capital y el saldo se distribuirá en proporción al capital aportado por cada socio. — En igual proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere. — Novena: Para el caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor Isaac Lerner, los herederos o sucesores de éste, unificando su representación, podrán en unión del socio sobreviviente o capaz, constituir con el haber de aquél, una sociedad con otro profesional o disolverla, a cuyas modalidades presta desde ya su conformidad el socio señor Schapira. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada del socio señor Saul Schapira, la sociedad continuará hasta el término de su duración y los herederos del mismo unificarán su representación en una sola persona para que ésta o el representante del incapaz, intervengan solamente para el control de la marcha de los negocios sociales. — Décima Primera: En caso de divergencia entre los socios, durante la vigencia de este contrato o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida sin forma de juicio por un tribunal arbitral, compuesto por dos personas, nombradas una por cada parte divergente, quienes antes de entrar a deliberar, designarán un tercero, para el caso de discordia cuyo fallo que será inapelable, deberá producirse dentro de los diez días de llamado a actuar. — Décima Segunda: El señor Isaac Lerner percibirá como sueldo mensual la suma de ochocientos cincuenta pesos moneda nacional, imputable a la cuenta de Gastos Generales. — Décima Tercera: Para todo lo demás se regirá por lo dispuesto en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, por el Código de Comercio, Código Civil y subsidiariamente por las leyes de la materia. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada esta sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y de acuerdo a derecho, consintiendo que de la presente se expida los testimonios que se solicitaren para su inscripción en el Registro Público de Comercio y a sus demás efectos. — Las partes dejan constancia que toman a su cargo solidariamente cualesquier deuda que resultare a favor del Instituto Nacional de Previsión Social. — Leída y Ratificada la firman como acostumbran a hacerlo por ante mí y testigos don José María García y don Jaime Schvartz, vecinos, hábiles, mayores de edad, y de mi conocimiento, doy fe. — Saul Schapira. — Isaac Lerner. — Tgo.: José M. García. — Tgo.: Jaime Schvartz. — Ray un sello. Ante mí: S. Weinschelbaum. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, y queda al folio quinientos cuarenta y cuatro, del Registro doscientos uno de mi adscripción doy fe. — Para los interesados, expido el presente primer testimonio números un millón setenta y dos mil cuarenta y dos, al un millón setenta y dos mil cuarenta y cuatro, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado — y — descubierto — vales — cuotas — dejar número, Todo vale. — Enmendado — Instituciones — imputable. Todo vale. — Simón Weinschelbaum. — Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 325. —e.21|9-Nº 1.365-v.27|9|51

FERKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez se hace saber durante cinco días el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Rogelio Alberto Camelli, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, con domicilio en la Avenida Santa Fe un mil trescientos treinta y nueve, séptimo piso, capital federal y el señor Juan Fernández Cid, español, soltero, de veintinueve años de edad, con domicilio en la calle Lavalle tres mil trescientos cincuenta y cinco, de Florida, Partido de Vicente López, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada con arreglo a lo siguiente: — Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "FERKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta ciudad y transitoriamente, en la Avda. Santa Fe un mil trescientos treinta y nueve, séptimo piso. La Sociedad se constituye por veinte años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Segundo: La Sociedad se dedicará a la fabricación, terminación, compra, importación, venta y exportación de hilados, tejidos y actividades afines y complementarias. El capital está constituído por la suma de Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos M|N. (Ciento setenta y cinco mil pesos m|l.), dividido en mil setecientos cincuenta cuotas de cien pesos m|n., cada una, aportando ochocientas setenta y cinco (ochocientas setenta y cinco) cuotas cada uno de los socios. El aporte de los socios es todo en bienes y corresponde a la sociedad de hecho que existía entre los socios, en el mismo domicilio e idénticas actividades, operándose la transformación con arreglo al artículo veintitrés de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Tercero: Desígnanse gerentes a ambos socios, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, la que podrán utilizar en todos los actos jurídicos que sean necesarios con las más amplias facultades para hacer los negocios ordinarios y extraordinarios en que se requiere poder especial, según los códigos civil y comercial. Sin perjuicio de lo expuesto, a título de ejemplo, se indica es facultad de cada uno de los socios: a) Adquirir toda clase de derechos reales sobre cosas muebles e inmuebles, títulos, acciones, créditos u otros valores por compra, permuta, dación en pago, o cualquier otro título oneroso o gratuito, como así transferir los mismos derechos, por venta, dación en pago o cualquier otro título oneroso; b) Podrán constituir derechos reales suscribiendo los contratos de hipotecas pertinentes; c) Celebrar contratos de locación, como locador o locatario; d) Hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; g) Dar o tomar dinero prestado gratis o a interés de establecimientos bancarios o comerciales, especialmente con los bancos del sistema bancario oficial de la Nación Argentina, oficiales de las provincias, mixtos y privados; f) Realizar toda clase de operaciones bancarias o comerciales, sin limitación de tiempo o cantidad, como ser; librar, descontar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, giros, pagarés, cheques u otras obligaciones o papeles de comercio con o sin garantías; g) Las operaciones bancarias podrán hacerse sin limitación, con respecto a los bancos de la República Argentina y del extranjero; h) Otorgar poderes generales y especiales, tanto administrativos como judiciales, con las más amplias facultades, incluso disposición. — Cuarto: El Balance se practicará el treinta y uno de mayo de cada año, conforme a las normas legales y reglamentarias. Las utilidades se distribuirán en partes iguales, sustentándose las pérdidas en la misma proporción. El balance no observado dentro de los treinta (Treinta) días de haber sido practicado, se presumirá aprobado. — Quinto: La Sociedad puede disolverse totalmente a opción de cualesquiera de los socios, si así lo hace saber al otro por escrito, teniendo efecto a los dos meses de la notificación. La liquidación y partición se realizará conforme al Código de Comercio. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, el sobreviviente tendrá derecho a continuar la sociedad con los herederos del causante, a disolver la sociedad. En el primero de los casos el sobreviviente será el único gerente, recibiendo el sesenta por ciento (sesenta por ciento) de los beneficios. — Sexto: Todas las cuestiones referentes a este contrato serán resueltas por los jueces de comercio de la Capital Federal, por el procedimiento sumario de las excepciones dilatorias. En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — R. A. Camelli. — J. Fernández Cid.

Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 225.— e.21|9-Nº 1.338-v.27|9|51

FARMACIA LA CONDAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Entre Don Rodolfo Alberto Paganini, de estado casado, de 36 años de edad y de nacionalidad argentino, domiciliado en la calle Gaona número Cuatro mil, de profesión Farmacéutico, por una parte y por la otra el Señor José Antonio Vicente Roig, de estado casado, de 48 años de edad, de nacionalidad española, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número setecientos ochenta y siete, ambos domicilios de esta Capital, convienen en celebrar una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Desde la fecha del presente contrato y por el término de cinco años con opción a otros cinco años más, queda constituida entre los abajo firmados, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA LA CONDAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; y tendrá su domicilio legal en la calle Gaona número Cuatro Mil (4.000), esquina a Emilio Lamarca, de esta Capital. Para el caso de que los socios optaren por hacer uso de la opción mencionada, deberán hacérselo conocer mutuamente, mediante telegrama colacionado, con sesenta días de anticipación a la fecha del vencimiento del término establecido. — Segunda: Su objeto será la compra - venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería teniendo como base la explotación del establecimiento de farmacia denominado "La Condal" situado en el domicilio indicado, de acuerdo con la Ley 4.687, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 su Reglamentación Complementaria Nº 8223, dictado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación. — Tercera: El capital social es de Cien Mil Pesos M|N. de C|L. ($ 100.000.— m|n.), dividido en Doscientas (200) cuotas de participación de Quinientos pesos m|n. ($ 500.— m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción del Cincuenta por ciento cada uno, aportados en dinero, créditos, instalaciones, mercaderías y todas las existencias del "activo" líquido de la Farmacia "La Condal", de acuerdo con las cifras arrojadas por el balance practicado a la fecha. — Cuarta: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios, indistintamente, que desempeñarán la Gerencia y podrán usar en la misma forma, es decir cualquiera de ellos, la firma social, con todas las facultades legales inherentes a su cargo, entre las que naturalmente se considera incluído el subscribir válidamente toda clase de documentos públicos. — Quinta: Anualmente, del uno al diez de Enero, se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que se realizarán cuando lo juzguen conveniente; y las utilidades que resulten, previa reserva legal, prescripta por la ley, se distribuirán en igual proporción al aporte de capital de cada socio, o sea el Cincuenta por ciento, soportándose las pérdidas, si las hubiere, en la misma proporción. — Sexta: Mensualmente, y para sus gastos personales, los socios podrán retirar la suma de ochocientos pesos m|n. ($ 800.—), cada uno, cuyos retiros se debitaran en la cuenta personal de cada socio, y como a cuenta de utilidades a corresponderle. — Séptima: A los efectos del cumplimiento del Decreto 33.890|47 y su reglamentación, se establece que correrá al exclusivo cargo del socio Señor Rodolfo Alberto Paganini, la Dirección Técnica del aludido establecimiento. — Octava: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que interesen a la sociedad, aprobación de balances, gerencias futuras, se tomarán de común acuerdo. — Novena: En caso de fallecimiento o de incapacidad legal de cualquiera de los socios, automáticamente se considerará disuelta la sociedad, debiendo realizarse un balance general dentro de los sesenta días, y al "haber" que resultara corresponderle a los herederos del fallecido o representantes del incapacitado, les será liquidado, el 50 % al contado, una vez conocidos los resultados del balance y el otro 50 % a los Ciento ochenta días del mismo. — Décima: Vencido el término del presente contrato, o de su prórroga, si hubiera hecho uso de ella, se procederá a la liquidación de la sociedad, efectuándose un balance general y conocidos sus resultados, se enajenará el establecimiento al mejor postor, distribuyéndose el haber resultante en igual proporción para ambos socios. Conformes las partes contratantes con todas y cada una de las diez cláusulas que integran el presente contrato de sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los veintinueve días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Los contratantes dejan establecido que el presente contrato ha sido aprobado por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, según certificación expedida en el Expediente Nº 51.561|50 y transcripta fielmente dice así: "Visto el contrato social formalizado entre los Sres. Rodolfo Alberto Paganini y José Antonio Vicente Roig, el Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. Expediente Nº 51.561|50. — Junio 1º de 1951. — Horacio R. Miles. Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias". Conste. R. A. Paganini. — José Antonio Vicente Roig. — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 230.— e.21|9-Nº 1.371-v.27|9|51

"G"

GACELA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores [illegible] Lpez González, español,

casado, domiciliado en la calle Chaco número doce, Capital Federal; Pablo Alvarez, español, casado, domiciliado en la calle Alvear número trescientos veintinueve, Martínez; Luis Augusto Carreira Payne, argentino, casado, domiciliado en la calle Cánning número dos mil veintitrés, Capital Federal; y Joaquín Vázquez, argentino, naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acoyte número noventa y uno, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo celebran el siguiente convenio: Primera: Que por contrato de fecha diez y siete de abril de mil novecientos cincuenta constituyeron una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "GACELA, S. R. L.", a objeto de explotar el ramo de lencería y anexos, y especialmente del portasenos marca "Gacela", que aportó el señor Carreira Payne, y en general todo negocio vinculado al ramo, fabricando y vendiendo en el país y en el extranjero, con un capital de Pesos Trescientos treinta mil moneda nacional ($ 330.000.— m|n.), dividido en trescientas treinta cuotas de $ 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional) cada una, aportadas por los socios en la siguiente forma: a) El señor Alfredo López González, $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), o sea cien cuotas; b) el señor Pablo Alvarez, $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), o sea cien cuotas; c) El señor Luis A. Carreira Payne aportó a la sociedad el sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela", registrado en el Registro Nacional de Patentes y Marcas bajo el número sesenta y un mil novecientos tres, y el título de marca de comercio "Gacela", concedido a su nombre por el precitado Registro bajo el número doscientos setenta y dos mil ciento cincuenta y uno, sistema de fabricación y título de marca que fueron, como consecuencia, anotados a nombre de la sociedad aludida, en el Registro antes indicado, y a los cuales, a los fines sociales, se les asignó un valor de $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional, o sea cien cuotas; y, d) El señor Joaquín Vázquez, $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional) o sea treinta cuotas. — El contrato fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha tres de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número ochocientos ochenta y seis, al folio cuatrocientos treinta y tres del libro diez y siete de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segunda: Que actualmente convienen en que el señor Luis A. Carreira Payne, de plena conformidad de todos los socios, según constancias al folio tres del libro de actas, correspondiente a la sesión de fecha diez y ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y uno, refrendada por todos los socios, se retire de la sociedad, cediendo sus cuotas aportadas a la misma y todos los derechos emergentes de aquel contrato, acciones, obligaciones, créditos y saldos de ganancias que como socio le pudieren corresponder hasta la fecha, por la suma total de $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional), al contado, que la sociedad abona en este acto al señor Carreira Payne y en efectivo, sirviendo el presente de suficiente recibo. — De tal manera, el señor Luis Augusto Carreira Payne queda desligado de la sociedad y los suscriptos se otorgan mutuamente la más perfecta carta de pago, dejando constancia de que nada más tienen que reclamarse entre sí por la sociedad y por ningún concepto. — Tercera: Del capital social que había sido fijado, según lo expresado en la cláusula primera de este convenio, en la suma de $ 330.000.— m|n. (Pesos Trescientos treinta mil moneda nacional), los señores López González, Alvarez y Vázquez, convienen en deducir la suma de $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), valor asignado al sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela" y patente de invención respectiva, de manera que queda reducido a la suma de $ 230.000.— m|n. (Pesos Doscientos treinta mil moneda nacional). — La suma de $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional), que la sociedad abona el señor Carreira Payne, será contabilizada en libros como valor asignado al sistema de fabricación del portasenos marca "Gacela" y patente de invención respectiva. — Simultáneamente, se resuelve aumentar dicho capital social de $ 230.000.— m|n. (Pesos Doscientos treinta mil moneda nacional) hasta la suma de $ 530.000.— m|n. (Pesos Quinientos treinta mil moneda nacional), dividido en quinientas treinta cuotas de $ 1.000.— m|n. (Pesos Un mil moneda nacional) cada una, que integran los contratantes en la siguiente proporción: a) Alfredo López González, $ 300.000.— m|n. (Pesos Trescientos mil moneda nacional), o sea trescientas cuotas; b) Pablo Alvarez, $ 200.000.— m|n. (Pesos Doscientos mil moneda nacional), o sea doscientas cuotas; y, c) Joaquín Vázquez, $ 30.000.— m|n. (Pesos Treinta mil moneda nacional), o sea treinta cuotas. — Para integrar su cuota de capital el señor López González aporta la suma de $ 200.000.— m|n. (Pesos Doscientos mil moneda nacional), con fondos de su cuenta particular correspondiente al balance general de la razón social "Gacela, S. R. L.", al día treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, conforme se suscribe por separado y a entera conformidad del citado y los socios señores Alvarez y Vázquez. — Y el señor Alvarez, para integrar su cuota de capital, aporta la suma de $ 100.000.— m|n. (Pesos Cien mil moneda nacional), cuyo 50 % (cincuenta por ciento) se deducirá de los fondos de su cuenta particular, correspondiente al premencionado balance general de la razón social "Gacela, S. R. L.", o sea la suma de $ 50.000.— m|n. (Pesos Cincuenta mil moneda nacional; y el 50 % (cincuenta por ciento) restante, o sea la suma de $ 50.000.— m|n. (Pesos Cincuenta mil moneda nacional), será aportado a la sociedad por el señor Alvarez cuando la marcha de los negocios lo requiera. — Se establece, asimismo, que en cualquier momento los socios señores Alvarez y Vázquez podrán aumentar sus respectivas cuotas sociales, hasta igualar el total aportado por el socio señor López González. — Para el caso de que así lo hicieren, los porcentajes sobre las utilidades se repartirán en partes iguales. Por tanto, queda modificada, en la forma precedente, la cláusula quinta del contrato social. — Cuarta: Modifícase la cláusula octava del contrato de sociedad, estableciéndose que el saldo sobrante de las utilidades, deducidas las reservas allí estipuladas, se repartirá en la siguiente forma: a) El señor López González, 54 % (cincuenta y cuatro por ciento); b) El señor Alvarez, 36 % (treinta y seis por ciento); y c) El señor Vázquez, 10 % (diez por ciento). — Quinta: Modifícase la cláusula novena del contrato social, estableciéndose que los tres socios, señores López González, Alvarez y Vázquez, tendrán derecho a retirar mensualmente un sueldo mensual de $ 1.500.— m|n. (Pesos Un mil quinientos moneda nacional). — Sexta: "Gacela, S. R. L." y sus componentes, individual y solidariamente, se hace cargo de todos los gastos, incluídos daños y perjuicios, intereses y costas, a cuyo pago pueda ser condenado el socio saliente señor Luis Augusto Carreira Payne, en los autos caratulados "Tagliero, Alberto Jacinto c| Carreira, Luis Augusto s| uso indebido de nombre comercial", que tramitan por ante el Juzgado Nacional en lo Civil y Comercial Especial de esta Capital Federal, a cargo del doctor José Sartorio, Secretaría Carlos E. González Bonorino. — Séptima: "Gacela, S. R. L." podrá continuar utilizando en su publicidad el nombre del Sr. Carreira Payne, única y exclusivamente, con la siguiente leyenda: "Los portasenos Gacela son una creación de Luis A. C. de Payne". — La utilización de esta leyenda queda supeditada, en el tiempo a la sentencia definitiva que recaiga en el juicio a que se refiere la cláusula precedente, que en caso de ser desfavorable al Sr. Carreira Payne dará derecho a éste, mediante telegrama colacionado a "Gacela, S. R. L.", comunicando tal novedad, a obligar de inmediato a la sociedad a cesar en el uso de la misma. — Por su parte, "Gacela, S. R. L.", se compromete a cesar automáticamente en la utilización de tal leyenda en su propaganda, dentro de las cuarenta y ocho horas de recibido el telegrama de referencia. — Asimismo, se conviene en que "Gacela, S. R. L.", podrá continuar utilizando, hasta su total terminación, todo el material como cajas, etc., ya impreso, que contiene alusiones al Sr. Carreira Payne. — Octava: Continúa en pleno vigor el contrato social, salvo las cláusulas modificadas expresamente por el presente. — En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha arriba indicados, extendido el original en cuatro sellos de pesos tres moneda nacional, cada uno, números ochocientos treinta y un mil doscientos treinta y cinco, ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y uno, ochocientos treinta y un mil doscientos cuarenta y tres y el presente, que serán habilitados con el correspondiento sellado de ley, para su presentación e inscripción en el Registro Público de Comercio; y un duplicado para el señor Luis Augusto Carreira Payne. — L. A. C. Payne. — J. Vázquez. — A. López. — Pablo Alvarez.

Buenos Aires, Septiembre doce de mil novecientos cincuenta y uno. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 330.— e.21|9-Nº 1.379-v.27|9|51

"I"

INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO DE ENFERMEDADES PULMONARES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días, que los señores Dora Sommariva de Alliney (sucesora del socio fallecido César Isidro Alliney), Alceo Guaglianone, Carlos Alberto Bancalari e Ignacio José del Villar, ceden las veintiuna cuotas que en conjunto poseen en la sociedad "INSTITUTO MEDICO QUIRURGICO DE ENFERMEDADES PULMONARES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los consocios señores Oscar Pedro Aguilar, Juan Queirel y Hernán Damián Aguilar, quienes las adquieren en la proporción de cuatro, nueve y ocho cuotas respectivamente.

Buenos Aires, Setiembre 17 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40.— e.21|9-Nº 1.390-v.27|9|51

"M"

"MAC - MOL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, interinamente a cargo del Juzgado número 3, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de Agosto de 1951, entre los Señores Eric Pond MacDonald, domiciliado en Juan de Garay 1245, Hurlingham F. C. N. G. S. M.; Ian Leslie Pond MacDonal, domiciliado en Juan de Garay 1245, Hurlingham F. C. N. G. S. M., y Aureo Jorge Möller, domiciliado en José Félix Uriburu 1081, Capital Federal, todos argentinos, mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el nombre de "MAC-MOL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle José Félix Uriburu 1081 pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres y cualquier otra representación dentro y|o fuera del país, asignándoles o no un capital determinado. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, las siguientes operaciones: a) Comerciales: Por adquisición y|o enajenación a cualquier título, fraccionamiento, envasamiento, importación, exportación, representación distribución y consignación de materias primas, materiales, productos y mercaderías en general; b) Financieras: Mediante aporte de capitales a sociedades constituídas o a constituirse y a personas, para negocios realizados o a realizarse, y compraventa y transacciones sobre títulos acciones y otros valores; c) Industriales: Mediante la producción, elaboración, y transformación de toda clase de materias primas, productos y materiales nacionales y|o extranjeros; d) Inmobiliaria: Por compra, venta, construcción, locación, sub-locación y explotación de inmuebles urbanos y|o rurales incluso todas las operaciones comprendidas en las leyes y reglamentaciones sobre propiedad horizontal; y e) Mandatos: Realizando toda clase de operaciones sobre representaciones, administraciones, comisiones, consignaciones y mandatos con toda amplitud y para cualquier fin lícito y en las condiciones que autoricen las leyes y reglamentaciones vigentes. Para el mejor cumplimiento de su objeto la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. La sociedad podrá realizar también toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina, y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales, particulares o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Septiembre de 1951. Este plazo se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años y por un plazo total de 50 años, siempre que no mediara oposición de algún socio expresada por telegrama colacionado dirigido al domicilio social con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional formado por 100 cuotas de $ 100.— cada una, que los socios suscriben totalmente en la proporción de 98 cuotas o sean $ 9.800.— el señor Eric Pond MacDonald, 1 cuota o sean $ 100.—; el señor Ian Leslie Pond MacDonald y 1 cuota o sean $ 100.— el señor Aureo Jorge Möller. De este capital los socios integran el 50 %, o sean $ 5.000.— en dinero efectivo, debiendo integrar el 50 % restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La Sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1881 y 2262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. Actuarán y harán uso de la firma social tal como se establezca en cada caso y en oportunidad de su designación. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso, en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que pueden celebrarse en cualquier época. Todas las resoluciones que se adopten sin excepción alguna serán válidas con el voto favorable de socios que representen por lo menos el 51 % del capital social, salvo los casos de los artículos 12, primer párrafo, y 18, primer párrafo, de la ley 11.645 en los cuales se requiere unanimidad. Cada cuota dará derecho a un voto. De lo tratado y de las resoluciones que se adopten se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente al 31 de Diciembre, se practicará el Inventario y Balance General de los negocios sociales, sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. Octava: Las ganancias líquidas, y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes, y previa la separación del 5% para formar el fondo de reserva legal en los términos de ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios por partes iguales. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción y hasta la concurrencia de sus aportes. Novena: En caso de que un socio desease transferir su cuotas, o retirarse de la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ª de este contrato, serán preferidos para la compra de dichas cuotas los socios restantes en la proporción de las que posean, las que deberán ser vendidas a un precio no mayor del que resulta de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formará parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio los socios restantes podrán aprobar la incorporación de los derechos-habientes del mismo, quienes en tal caso deberán designar un solo representante ante la sociedad, o bien, si lo prefieren, optar por comprar las cuotas del socio fallecido en cuyo caso las mismas serán pagadas a un precio no mayor del que resulte de un balance que se levantará a la fecha del deceso en las condiciones previstas en la cláusula anterior. — Décimo Primera:

El derecho de preferencia para comprar las cuotas del socio saliente y|o del fallecido deberá ser ejercitado dentro de los 60 días de haber sido manifestado el retiro o del fallecimiento según sea el caso. Los compradores de las cuotas del socio fallecido o del que desease retirarse, según lo dispuesto en las cláusulas Novena y Décima de este contrato, podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10 o|o anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. Décimo Segunda: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes, o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios hasta cubrir sus respectivos capitales. El saldo, si lo hubiere, será repartido entre los socios en la misma proporción que las ganancias. Décimo Tercera: Todas las divergencias y cuestiones que llegaren a suscitarse entre los socios, con motivo de la interpretación y cumplimiento de este contrato, o de la disolución, liquidación y partición de la sociedad, serán sometidas a la decisión de árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, los que en caso de no llegar a un acuerdo designarán un tercero. El fallo será inapelable y deberá ser emitido de conformidad con las disposiciones del contrato y, en lo que no se establezca, de acuerdo a las leyes de la materia. Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que los tres socios sean Gerentes quienes actuarán y harán uso de la firma social individualmeste quedando dispensados en cuanto a la prohibición del artículo 14 de la Ley 11.645. Firman para constancia en el lugar y fecha antes indicados. Eric Pond MacDonald. — Ian Leslie Pond MacDonald. — Aureo Jorge Möller. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 340.— e.21|9-Nº 1.323-v.27|9|51

MADERCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Federal, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del infrascripto, se hace saber por el término de cinco días que se ha solicitado la inscripción en el Registro Público de Comercio del contrato de cesión de 35 cuotas de capital de $ 1.000 m|n. cada una, totalmente integradas, de las cuales el señor Eugenio Guillermo Spellman era titular en la Sociedad "MADERCO, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 15 de Mayo de 1951, bajo el Nº 1.138, al folio 329 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, cuya cesión la ha efectuado el señor Eugenio Guillermo Spellman por la suma de $ 35.000 m|nacional, a favor de don Ricardo Vázquez. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 50. — e.21|9-Nº 1.313-v.27|9|51

MUEBLES ESPINOSA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de Septiembre de 1951, los señores Aarón Wainztein, Samuel Moisés Wainsztein y Najman Grynberg, domiciliados en Dorrego 680, Dto. 7, Tres Arroyos 2405 y San Blas 2364, respectivamente, los tres polacos, mayores de edad y hábiles para este acto, convienen la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "MUEBLES ESPINOSA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento principal en esta ciudad, actualmente en la calle Chorroarín 1263, pudiendo trasladarlo y|o establecer sucursales en cualquier punto del país y del exterior. — Segunda: Se constituye por el término de 10 (diez) años a contar del día 1º de Septiembre de 1951, fecha a la cual se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Con posterioridad a los dos primeros años, cualquier de los socios podrá disolver la sociedad, en oportunidad de practicarse cualquier balance anual, preavisando a los demás integrantes de la sociedad con una anticipación de 60 días a la fecha de cierre de cada ejercicio económico, mediante telegrama colacionado. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de muebles, maderas y afines. — Para llenar sus objetivos podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, incluyendo mercaderías, títulos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar o enajenar y en general efectuar toda clase de actos que se relacionen con los fines sociales. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Legal ($ 400.000.— m|n. c|l.) representados por cuatrocientas cuotas de $ 1.000.— cada una y que es la diferencia entre cuentas activas y pasivas de que se hace cargo la sociedad que se constituye, según Balance que se firma por separado y que forma parte integrante del presente contrato, aportados por los socios en la siguiente proporción: Aarón Wainztein $ 264.000.—, Samuel Moisés Wainztein $ 78.000.— y Najman Grynberg $ 58.000.—. — Quinta: La administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de los tres socios, teniendo el uso de la firma social el señor Najman Grynberg conjuntamente con cualquier de los otros dos socios, quienes estamparán sus firmas personales precedidas por el sello "Muebles Espinosa, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En tal carácter podrán negociar con los bancos oficiales y|o particulares, firmar cheques, documentos, girar sobre depósitos existentes o en descubierto, efectuar operaciones de crédito con las instituciones bancarias y suscribir toda clase de escrituras inherentes a la aplicación de la cláusula tercera. — La firma social no podrá ser utilizada en operaciones extrañas ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Los tres socios, en su carácter de gerentes percibirán un sueldo de $ 200.— mensuales cada uno, importes que se cargarán a Ganancias y Pérdidas. — Sexta: Los socios deberán dedicarse, única y exclusivamente a la atención de los negocios sociales, propendiendo al desarrollo progresivo de la sociedad. — Séptima: Anualmente, el 31 de Agosto, se practicará Balance e Inventario General. — Las ganancias o pérdidas resultantes serán distribuídas o soportadas por partes iguales entre los tres socios, previa deducción del 5% para formar el Fondo de Reserva Legal. — Octava: Los señores Samuel Moisés Wainztein y Najman Grynberg se obligan a capitalizar el 70% de las utilidades que les correspondieren hasta equiparar sus respectivos capitales con el del socio señor Aarón Wainztein. — Novena: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas por éstos a terceros sin el consentimiento y voto favorable de la totalidad de los integrantes de la firma. — Décima: En caso de disolución parcial o total de la sociedad al socio señor Aarón Wainztein se le reconoce el derecho absoluto de quedar frente al giro de la fábrica, constituyéndose en sucesor de la firma. — En el Balance que se practicará para tal efecto se computarán los rubros del Activo Fijo y Circulante con precios al día de disolución. — Al socio o socios salientes se les abonará su capital y utilidades mitad al contado y el saldo en pagarés escalonados hasta un año de plazo. — Décimo Primera: Se conviene que la cuenta "Llave" por $ 140.000.— que figura en el Activo de que se cargo la sociedad, será amortizado el 20% anual, hasta cancelarla totalmente. — En caso de disolución parcial o total de la sociedad, el saldo que acusara la referida cuenta se cancelará íntegramente con cargo a Ganancias y Pérdidas. — Décimo Segunda: Con excepción de lo especificado en la cláusula quinta, cualquiera de los socios ejercerá la representación legal de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Municipalidades de la Ciudad de Buenos Aires y Provinciales, Obras Sanitarias de la Nación, Ministerio de Trabajo y Previsión, Instituto Nacional de Previsión Social, reparticiones públicas y ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicción, poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones, formular protestos y protestas y firmar los documentos que fuera menester para ejecutar los actos enunciados precedentemente. — Décimo Tercera: Toda duda, divergencia o diferencia que pudiera suscitarse entre los socios durante la vigencia de la sociedad o con motivo de su liquidación o luego de extinguida la misma, pero por motivos que con ella se relacionan, serán sometidas, indefectiblemente a la resolución de amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a un "tercero" en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Décimo Cuarta: La presente sociedad será regida por la Ley Mercantil y en forma supletoria por las prescripciones que estatuye el Código Civil en todas las cuestiones no contempladas en el presente contrato. — Firman en prueba de conformidad en el lugar y fecha "ut supra". — Aarón Wainztein. — Najman Grynberg. — Samuel Wainztein.

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 290.— e.21|9-Nº 1.374-v.27|9|51

MAGNANI Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, Secretaría Nº 5 del Dr. Mario Lassaga, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En la Ciudad de Bs. As., a los ... días del mes de junio de 1951, entre el Sr. Niels E. Tvermoes, casado, dinamarqués, domiciliado en la calle Santa Fe 1246 y Doña Dolores Isabel Iriarte Gastrell, casada, argentina, domiciliada en Volta 1874, Capital Federal, de común acuerdo convienen: — Primero: El Sr. Niels E. Tvermoes, vende, cede y transfiere a la Sra. Dolores Isabel Iriarte Gastrell en los términos del art. 12 de la ley 11.645 todos sus derechos y acciones que como integrante de la firma MAGNANI Y CIA. S. R. L., le corresponde en un total de $ 80.000 pertenecientes a 80 cuotas de $ 1.000 c|u., y que integra el capital social oportunamente aportado según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1.356 folio 32 libro 16 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, año 1948. — Segundo: El Sr. Niels E. Tvermoes en el acto de suscribir la presente cesión recibe de manos de la cesionaria Sra. Dolores Isabel Iriarte Gastrell la suma de $ 80.000 (ochenta mil pesos) otorgado por este contrato de cesión la más absoluta y eficaz carta de pago subrogado a la cesionaria en todos los derechos y lo coloca en la misma situación que integrante en la sociedad, que gozaba el cedente, hasta el momento de la presente cesión. — Tercero: La Sra. Dolores Isabel Iriarte Gastrell acepta la cesión de los derechos y acciones efectuadas por el Sr. Niels E. Tvermoes subrogándose en este acto en todos los derechos con el alcance y declara conocer todas las cláusulas y condiciones del contrato constitutivo de la sociedad que entra a formar parte y acepta lisa y llanamente las mismas siendo así titular de 80 cuotas de $ 1.000 c|u. — Cuarto: El Sr. Luis Alberto Magnani toma conocimiento por este acto de la cesión efectuada por el socio Sr. Niels E. Tvermoes a Doña Dolores Isabel Iriarte Gastrell a quien acepta como tal. — De conformidad. las partes firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 17 de setiembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 125.— e.21|9-Nº 1.377-v.27|9|51

"P"

PANAMERIC

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad: Los suscriptos Lothar Klein y Antonio Abad Fedullo, ambos de nacionalidad argentina y domiciliados en la calle veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, ciudad, convienen por el presente a formar una sociedad bajo la denominación de "PANAMERIC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el término de diez años, a contar de la fecha, que tiene su domicilio en esta ciudad, calle veinticinco de Mayo número quinientos setenta y ocho, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se dedicará a representaciones y comisiones comerciales y la ejecución de mandatos en general que le fueran conferidas, pudiendo también adquirir por cualquier título toda clase de bienes y enajenarlos, aceptar o constituir hipotecas u otras garantías; Segundo: El capital social queda fijado en la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, representado por veinte cuotas de mil pesos cada una, suscriptos e integrados en la siguiente forma: Lothar Klein suscribe quince cuotas por valor de quince mil pesos y las integra en este acto en muebles y útiles cuya propiedad y posesión transfiere a la sociedad, y Antonio Abad Fedullo suscribe cinco cuotas por valor de cinco mil pesos, de las cuales integra en este acto tres cuotas por valor de tres mil pesos en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar las dos cuotas restantes en dinero efectivo dentro de los treinta días de la fecha. — Tercero: La sociedad será administrada por el socio Lothar Klein como gerente, quien tendrá el uso de la firma social para todas operaciones sociales y para constituir depósitos de dinero o valores en los bancos y extraerlos total o parcialmente; librar, aceptar, endosar, descontar y cobrar letras de cambio, pagarés, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, conferir poderes generales y especiales y revocarlos; otorgar y firmar instrumentos públicos y privados que resulten necesarios; representar la Sociedad en cualquier juicio y promover y contestar demandas. — Cuarto: Anualmente en el mes de agosto se practicará un balance general del giro social, y de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta llegar a un diez por ciento del capital social, y el saldo se distribuirá en proporción del capital aportado entre los socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Quinto: Al terminar la sociedad por cualquier causa será liquidada por el socio gerente. El saldo líquido será distribuído entre los socios en proporción del capital aportado. — En base a las cláusulas queda formalizado el contrato y facultado el socio gerente, don Lothar Klein, para realizar los trámites necesarios para su inscripción de acuerdo con la ley. En prueba de conformidad firman el presente ambos socios, en Buenos Aires, el tres de septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. (Sobre raspado: "librar", "sus". Vale).

Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. —Guillermo Mansilla, secretario.

$ 160.— e.21|9-Nº 1.370-v.27|9|51

"S"

SANDARO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que con fecha diecisiete de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno Emilio Jajan, Arón Samuel Jajan y David Rotman, únicos socios de "SANDARO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" acuerdan las siguientes modificaciones al acto constitutivo de la sociedad: I.— Elevar el capital social —actualmente de Cien Mil Pesos Moneda Nacional— a Un Millón de Pesos Moneda Nacional. — Este aumento de Novecientos Mil Pesos Moneda Nacional se divide en mil ochocientas cuotas, que los otorgantes suscriben así: a) Don Emilio Jajan suscribe Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ochocientas diez cuotas; b) Don David Rotman suscribe Cuatrocientos Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ochocientas cuotas; y c) Don Aron Samuel Jajan suscribe Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, o sean ciento ochenta cuotas. Los tres únicos socios nombrados integran en dinero efectivo sus precedentes suscripciones de este aumento de capital. — II.— Modificar la cláusula octava del contrato social, para que quede redactada así: "8. Anualmente se practicará un balance al treinta de noviembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para los muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos nego-

ciables figurarán por el valor corriente de plaza menos el correspondiente a los cupones desposeídos; el precio de compra de la "llave" de otros establecimientos que adquiere la sociedad, el de adquisición de las marcas, los gastos de primera instalación y los de las ampliaciones posteriores se amortizarán en quince años desde la fecha de la erogación. — Los balances deberán ser aprobados por los socios antes del quince de diciembre; el silencio de las partes se interpretará como tácita conformidad".

Buenos Aires, 17 de Septiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 105.— e.21|9-Nº 1.367-v.27|9|51

SUDOCEAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Acta número tres. — Folio seis, del Libro número uno rubricado con el Nº 44.664, con fecha 14 de Octubre, de 1947, por el Registro Público de Comercio de esta Capital Federal. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a ocho días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, reunidos en la sede social, calle Bartolomé Mitre Nº 367, escritorio 105, de la Capital Federal, los señores don Abelardo Martínez, casado, argentino; don Erlindo Coiradas, de igual estado y nacionalidad y doña Nicolasa María Lago de Amoretti, también casada y argentina, en asamblea de socios de la sociedad "SUDOCEAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato de fecha 18 de Junio de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha 5 de Agosto del mismo año, bajo el Nº 1128 y al folio 393, del Libro 12 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, comprobado que los mismos de conformidad con el artículo cuarto del contrato suman cuotas capital por un valor mayor al cincuenta por ciento del capital social encuadrándose en el quórum exigido por el artículo sexto del mismo contrato, resuelven: Ante la desgraciada circunstancia del fallecimiento del socio y "Gerente" don Gaspar Falcinelli, nombrar en su reemplazo en carácter de "Gerente" con todas y cada una de las facultades que por el contrato constitutivo de la sociedad se otorgaron al que lo precediera en el cargo, a don Bruno Juan Gabriel Falcinelli, argentino, de estado casado, mayor de edad y con domicilio en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número trescientos sesenta y siete, quien estando presente en la Asamblea manifiesta su conformidad y aceptación. No siendo para más el acto, previa redacción, lectura y aprobación de la presente acta, se levanta la asamblea. — A. Martínez. — Nicolasa M. L. de Amoretti. — Erlindo Coiradas. — B. Falcinelli. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Pedro R. Taranco, secretario.

$ 105.— e.21|9-Nº 1.296-v.27|9|51

SAMAT

Sociedad Argentina de Materiales para la Industria

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Carlos H. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los 10 días de Septiembre de 1951, los socios de Samart, Sociedad Argentina de Materiales para la Industria, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo contrato original inscripto en el Registro Público de Comercio el 14 de Diciembre de 1949, bajo el Nº 2.501, al folio 260 del libro 17, y posterior modificación inscripta con fecha 27 de mayo de 1950, bajo el Nº 840, al folio 426, del libro 17 han convenido con efecto retroactivo al 1º de julio de 1951 la modificación de su contrato social incorporando a la sociedad el siguiente nuevo socio; Nicolás Vattuone, argentino, casado, domiciliado en la calle Crámer Nº 733 Bernal, Provincia de Buenos Aires; Cambiar el Domicilio de la sociedad que en lo sucesivo será: Calle Brasil Nº 1796 Capital Federal; fijar el término de la duración de la Sociedad en 5 años y Aumentar el Capital Social de la suma de $ 100.000.— a $ 300.000.— moneda nacional. Por consiguiente se modifican las siguientes cláusulas como sigue. — Primera: La Sociedad se denominará "SAMAT, SOCIEDAD ARGENTINA DE MATERIALES PARA LA INDUSTRIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio legal será en la Capital Federal, calle Brasil Nº 1796, sin perjuicio de poder establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Su duración será de 5 años, sin embargo podrá disolverse anticipadamente por resolución de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales o a pedido de alguno de los socios cuando se compruebe en cualquier momento la pérdida del 25 o|o por lo menos del capital suscripto. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto: a) La compra, venta, importación y exportación de materiales y equipos para soldadura en general, herramientas, materiales férrosos (hierro, chapas, caños, etc.) y otros productos industriales; b) operaciones financieras de cualquier forma mediante aporte de capital a empresas o negocios constituídos o a constituirse; c) comerciales, mediante la compra-venta; elaboración y hacer elaborar por cuenta propia o de terceros artículos varios; d) inmobiliarias; e) importaciones y exportaciones de artículos no enunciados precedentemente; f) compra-venta de patentes de interés para la sociedad que sea aprobado por mayoría. — Tercera: El capital lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 300.000.—) dividido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado en la siguiente proporción: Ciento cuarenta y cinco cuotas o sea Ciento cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 145.000.—) por el señor Alejandro F. Paolucci; ciento cinco cuotas o sea Ciento cinco mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 105.000.—), por el señor Nicolás Vattuone y cincuenta cuotas o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 50.000.—) por el señor Raimundo Crawford, los cuales han sido ya aportado en efectivo. — Cuarta: La Gerencia de la sociedad estará a cargo de los señores Alejandro F. Paolucci y Raimundo Crawford, quienes podrán ejecutar y realizar todos los actos ya enunciados en la cláusula cuarta del contrato primitivo. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de la expiración del presente contrato previo consentimiento de los socios restantes. — En este caso las cuotas capital se distribuirán proporcionalmente entre los socios restantes de acuerdo a las cuotas de cada uno y tendrá un plazo mínimo de 180 días para reintegrarle su parte de capital. — Otros beneficios que pudieren corresponderle le serán liquidados dentro de los 60 días de aprobado el balance correspondiente al ejercicio. — En caso de pérdida, éstas se deducirán de la cuota capital. — Undécima: El fallecimiento o incapacidad de cada uno de los socios dará como consecuencia la disolución de la sociedad, pero los socios sobrevivientes podrán convenir la continuación de los negocios con los herederos del otro socio, los cuales unificarán su representación en una sola persona. — Si los herederos no desearan continuar los negocios sociales podrán retirarse definitivamente, liquidándose la sociedad, pero los socios sobrevivientes tendrán la opción de hacerse cargo del activo y pasivo reintegrando el capital correspondiente al socio fallecido en un plazo máximo de ciento ochenta días. — Duodécima: Todas las resoluciones referente a la marcha de la sociedad serán tomadas por simple mayoría de votos siempre que el quórum esté formado cuando menos por la mitad más uno de la representación de las cuotas sociales, tanto para la aprobación de balance como para el nombramiento y remoción de los gerentes. — Décima Cuarta: La Sociedad disuelta a su término será liquidada de conformidad por los socios, estableciéndose que previo pago de las obligaciones o deudas sociales, el remanente será repartido proporcionalmente al capital de cada uno. — En caso de pérdida serán soportadas en la misma forma. — De conformidad firman los componentes, dejándose constancia que las cláusulas Quinta, Sexta, Séptima, Octava, Novena, Décima Tercera, no sufren modificación alguna y se seguirán rigiendo por el mismo tenor como está expresado en el contrato original. — El nuevo socio incorporado a la firma declara expresamente que conoce y acepta los términos de las cláusulas subsistentes del contrato original, en Buenos Aires, fecha indicada. — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 260. — e.21|9-Nº 1.375-v.27|9-51

SUDAMCOMER

Sociedad Mercantil Sud-Americana

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. Número trescientos treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a seis de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen don Renzo Brunori, de cuarenta y tres años de edad, con domicilio en la calle Corrientes número mil dos de la localidad de Olivos, provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Juan Francisco Magrini, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Libertad número mil ciento sesenta y tres, vecino, ambos italianos, casados, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que se denominará "SUDAMCOMER, SOCIEDAD MERCANTIL SUD-AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta ciudad en la avenida Roque Sáenz Peña setecientos veinte, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia o de terceros, operaciones de importación, exportación y actividades comerciales e industriales y en especial en la rama textil. En consecuencia, podrá: a) Comprar o vender establecimientos industriales o empresas afines o no a la misma; b) Tomar participaciones en otras sociedades de responsabilidad limitada; c) Comprar o vender, permutar, ceder, hipotecar por cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos y acciones, constituir, adquirir o enajenar créditos o débitos hipotecarios, prendarios o cualquier otra clase de derechos reales, los que podrá dividir o modificar total o parcialmente, tomar y dar en arrendamiento locales por todo el tiempo necesario, comprar y vender títulos de rentas nacionales, provinciales, municipales y de cualquier otra especie y también debentures. d) Hacer negocios de comisiones, consignaciones y demás operaciones, directa o indirectamente, que se relacionen con los objetos sociales indicados. e) Comprar y vender mercaderías, herramientas y afines, productos y frutos del país y extranjeros y proceder al trueque de los mismos con países productores en la rama textil. Se deja constancia que la enumeración precedente no es limitativa o taxativa sino meramente explicativa o enunciativa pues la sociedad podrá realizar todos los actos y otorgar todos los contratos que se consideren necesarios o útiles para la realización de los objetos sociales. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contarse desde la fecha; no obstante podrá disolverse anticipadamente por resolución unánime de los socios. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cien mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una que los asociados aportan en partes iguales, o sea cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. Los socios integran en este acto, el cincuenta por ciento del capital suscripto por cada uno de ellos en dinero efectivo. — Quinta: Ambos socios tendrán el carácter de gerentes y la dirección, administración y representación de la sociedad será ejercida por los dos señores asociados a quienes corresponderá la representación jurídica y comercial de la sociedad, con uso de la firma social conjuntamente, la que no podrá ser usada para asuntos extraños a la misma ni en fianzas o garantías a terceros. — Sexta: Los gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio que la que se constituye, salvo autorización expresa y unánime de ambos socios. — Séptima: El uso de la firma social será ejercida por los gerentes en todos los casos en forma conjunta, pudiendo efectuar, además de los actos expresados, los siguientes: a) Constituir, reconocer y aceptar hipotecas con el Banco Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires o con otros Bancos oficiales o particulares y con personas o entidades, por las cantidades, formas de pago, intereses y demás cláusulas que crean convenientes, cancelarlas, subdividirlas y renovarlas, pudiendo recibir bienes en pago de las mismas. b) Tomar dinero prestado y a interés de establecimientos bancarios, comerciales y de particulares estipulando formas de pago y tipo de interés; solicitar préstamos y descuentos de los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y los demás Bancos oficiales y particulares y de terceros, en cualquier punto del país sin limitación de tiempo ni de cantidad. c) Hacer en los establecimientos bancarios mencionados en el párrafo anterior, depósitos de dinero en efectivo o de efectos y retirarlos, así como los que ya estuvieren depositados o se depositen en lo sucesivo por cualquier persona a su orden o nombre; abrir cuentas corrientes y a plazo fijo, girar en descubierto hasta la cantidad autorizada por los establecimientos de créditos, extraer total o parcialmente los depósitos firmando al efecto los cheques y recibos correspondientes; hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir, acordar habilitaciones y gratificaciones al personal; constituir, aceptar o transferir derechos reales cancelarlos total o parcialmente; formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. — d) Formular protestos y protestas. — e) Registrar marcas, patentes y designaciones comerciales e industriales y transferirlas. — f) Realizar operaciones de toda clase y bajo cualquier condición establecida, con Bancos oficiales, provinciales y extranjeros, inclusive con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; girar, endosar, aceptar letras, firmar cheques, avales, pagarés, vales y endosarlos, como también la renovación de los mismos, pudiendo, asimismo, realizar todos los actos previstos en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, inciso dos, tres, cuatro, quince y diecisiete, para todo lo cual podrán firmar y suscribir cuantas escrituras y documentos sean necesarios. — g) Representar a la sociedad en juicio como actora o demandada y ante terceros de cualquier clase que fueren, inclusive ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, pudiendo otorgar los poderes necesarios y revocarlos. — Octava: El treinta y uno de diciembre de cada año, y a partir del año próximo, se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales y arqueos de caja que cualquiera de los asociados crea conveniente practicar. — Novena: Las utilidades que resulten de los balances generales se repartirán entre los socios en partes iguales, previa la deducción del cinco por ciento a los fines del artículo veinte de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y hasta completar la reserva legal del diez por ciento del capital social. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. — Décima: de los libros legales se llevará un Libro de Actas rubricado, en el que constarán las deliberaciones y resoluciones de los socios, debiéndose igualmente, transcribirse en el mismo, los balances y sus respectivos cuadros de ganancias y pérdidas sociales. — Cada acta será firmada por los socios o sus representantes como constancia de haber acordado lo resuelto. — Undécima: Queda expresamente convenido que si alguno de los socios resolviera ceder o transferir total o parcialmente sus cuotas, el otro socio tendrá el derecho de preferencia para adquirirlas. — Duodécima: Los balances generales a que se refiere la cláusula octava se considerarán aprobados cuando no se observen dentro de los treinta días de su terminación. — Décimo tercera: En caso de que ocurriese el fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad continuará sus operaciones comerciales con los herederos del socio fallecido o sucesores del incapacitado quienes de-

berán unificar su representación. — Si los herederos del socio fallecido o los sucesores del incapacitado no quisieran formar parte de la sociedad, el socio sobreviviente podrá optar: a) en hacerse cargo de los negocios sociales abonando a los sucesores del fallecido o del incapacitado, que deberán unificar su representación, la parte que por capital y utilidades les correspondiere de acuerdo con el balance general que se practicará dentro de los quince días de ocurrido el deceso o de ser declarada judicialmente la incapacidad, en cuatro cuotas semestrales iguales y sucesivas, sin interés, debiéndose abonar la primera dentro de los treinta días de practicado el balance. — b) o de proceder a la liquidación de la sociedad de acuerdo con lo que establece el Código de Comercio y las leyes respectivas, en cuyo caso el socio sobreviviente obrará como liquidador, debiendo los herederos y sucesores unificar su representación. — Décima cuarta: Si se disolviera la sociedad por cualquier otra causa se practicará la correspondiente liquidación con la amplitud de facultades conferidas por el Código de Comercio y leyes afines. — En todos los casos las cuotas del capital social se cotizarán por su valor nominal. — Décima quinta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios y|o con sus herederos o representantes en la interpretación o liquidación de este contrato, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes, antes de conocer en el asunto, nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo que se pronuncie inapelable, pues surtirá para las partes, el efecto de cosa juzgada y renuncian desde ahora, a todo recurso o acción, siendo las costas a cargo de la parte vencida, o de acuerdo a la graduación de la culpa concurrente, si la hubiere. — Para todos los casos no previstos en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y concordantes del Código de Comercio. — De acuerdo con las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado el presente contrato. — Leída que les es ratifican su contenido y firman con los testigos don Juan A. Tauziet y don Daniel Ferrari, vecinos, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Renzo Brunori. — Juan Francisco Magrini. — Tgo.: Juan A. Tauziet. — Daniel Ferrari. — Hay un sello. — Ante mí: Rodolfo A. Cerri. — Concuerda con su matriz pasada ante mí en el registro sesenta y cinco a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad "Sudamcomer, Sociedad Mercantil Sud-Americana, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente en cuatro sellos de dos pesos nacionales cada uno números un millón cuatrocientos cincuenta y un mil cuatrocientos cuarenticinco al un millón cuatrocientos cincuentiún mil cuatrocientos cuarentiocho inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Testado: c — a — n — r — s — o — o — r — a — n — o — No vale. — Raspado: enunciativa — sociedad — firmar — ley — igual — surtirá — Vale. — Entre líneas: en partes iguales — Vale — Entre líneas: vecino — Vale. — Honorarios según Decreto Nº 30.440 $ 732, mon|n. — Hay un sello. — Rodolfo A. Cerri. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 615. — e.21|9-Nº 1.351-v.27|9|51

cientas acciones ordinarias correspondientes a la serie 17ª del capital autorizado, fijando para la suscripción el día 5 de Octubre de 1951. — El Directorio.

$ 50.— e.18|9-Nº 1.035-v.1º|10|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 15.950|51), máquinas, tornos y amoladoras; apertura 1º|10|51, a las 13 horas. (L.P.10.235|51), lámparas varias; apertura 2|10|51, a las 13 horas. — Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.17|9-Nº 920-v-21|9|51

AVISOS DIVERSOS

ACLARACION
"LA ESMERALDA CAPITALIZACION"
Sociedad Anónima Argentina

Por error de imprenta, en la publicación del sorteo Nº 657, publicado el día 13|9|51, en el título Nº 326.749 figura con las letras (H.R.D.), debiendo leerse: (H.B.D.). También en el mismo sorteo figuran los títulos Nº 479.115 y 84.183 con el apellido del suscriptor María Elena Iturriaga de Novello, cuando en realidad debe leerse: María Elena Iturriaga de Movello.

e.21|9-Nº 657-v.21|9|51

ACLARACION
"LA METROPOLITANA"
Compañía de Acumulación de Ahorro S. A.
Rivadavia 954 - Buenos Aires
ACTA Nº 243

Por error de imprenta, en la publicación del sorteo que gira bajo el rubro mencionado Nº 711, publicado el día 14|9|51, en su parte final, donde dice Benedicta González, Aguirre Silva 589, Goya, debe leerse: Benedicta González, Aguirre Silva 859, Goya.

e.21|9-Nº 711-v.21|9|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En Liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 10.253|51) resortes y elásticos. Apertura: 8|10|51, a las 13,00 horas (L|P.5231|51) campanas freno rueda delantera y trasera. Apertura: 9|10|51, a las 13,00 horas. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bmé. Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 25.— e.21|9-Nº 1.384-v.27|9|51

CASA ENRIQUE SCHUSTER SOCIEDAD ANONIMA
INDUSTRIAL Y COMERCIAL
Expediente Nº 5.124

Se hace saber por el término de 3 días a los señores accionistas de la Casa Enrique Schuster, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, que debe considerarse nulo el inciso 7º de las publicaciones efectuadas en este boletín los días 20, 21 y 24 de Agosto próximo pasado, referente al ofrecimiento de las acciones ordinarias "B" series 201 a 300 que los accionistas no suscriban en uso del derecho de preferencia que les acuerda el estatuto social. Buenos Aires, 18 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 18.— e.21|9-Nº 1.395-v.25|9|51

CONSTRUCCION EDIFICIO DE LA SEDE SOCIAL Y DEPORTIVA DEL CLUB SAN FERNANDO

Llámase a licitación para la realización de las siguientes obras: 1º) Pilotaje; 2º) Construcción del edificio.

La documentación podrá consultarse en el Club San Fernando, San Fernando, F. C. N. G. B. M., o en el estudio de los Arquitectos Directores, Sres. Bianchedi, Le Monnier, Bilis Regnier, Avda. de Mayo 1370, piso 10º Capital Federal.

Las propuestas se abrirán en el Club el día 15 de Octubre de 1951, a las siguientes horas: Pilotaje 15 horas. — Construcción del edificio 16 horas. — El Secretario.

$ 66.— e.21|9-Nº 1.388-v.5|10|51

CORPORACION DE TRANSPORTES DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
(En liquidación)

Llámase a licitación pública para la provisión del siguiente material: (L|P. 15.952|51) papel y cartulina. Apertura 26|9|51, a las 13 horas. (L|P. 5.277|51) placas positivas y negativas. Apertura 28|9|51, a las 13.10 hs. (L|P. 10.239|51) material aislante. Apertura 28|9|51, a las 13.20 hs. (L|P. 15.981|51) tornillos de hierro. Apertura 3|10|51, a las 13 hs. (L|P. 15.980|51) bulones de hierro. Apertura 4|10|51, a las 13 hs. (L|P. 10.225|51) ejes, llantas, engranajes y piñones para motor. Apertura 16|10|51, a las 13 hs. Consulta y retiro sin cargo del pliego de bases y condiciones en Oficina de Compras, Bartolomé Mitre 3345, Capital. — Dirección General de Administración.

$ 35.— e.20|9-Nº L-1.275.-v.26|9|51

CALMUR S. A.
Industrial y Comercial

A los efectos de lo establecido en el artículo 6º de los estatutos sociales, se comunica a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto la emisión de la tercera, cuarta y quinta serie de acciones, de doscientos mil pesos moneda nacional cada serie, o sea seis mil acciones de cien pesos moneda nacional cada una. — El Directorio.

$ 15.— e.20|9-Nº 1.209-v.24|9|51

NEILL MALCOLM ARGENTINA
Sociedad Anónima Comercial

Se hace saber que por resolución del Directorio se ha aumentado el capital autorizado de m$n. 500.000.— a pesos 1.000.000.— m|n.

$ 9.— e.20|9-Nº 1.193-v.24|9|51

Sociedad Anónima
GAUCHOS AGRICOLA GANADERA
(Avenida Corrientes Nº 378, Capital)

Se hace saber a los señores accionistas que el Directorio ha resuelto emitir tres-

LEY No. 11.867
REMATES

Juan A. Wegessy, martillero público, oficinas Venezuela 1835, Dpto. 2, T. E. 38-Mayo 0607, comunica que Rematará los días lunes 8, martes 9, miércoles 10 y jueves 11 de Octubre de 1951, a las 14 horas, todas las existencias del negocio de confitería, bar y cancha de bolos denominado "Bernina", establecido en la calle CARLOS PELLEGRINI Nº 549, propiedad de los señores Emilio Nabulon, Máximo Nabulon e Irma Nabulon, que giran en esta plaza bajo el rubro de "Emilio Nabulon e Hijos", domiciliados en el mismo. — Reclamaciones de Ley Nº 11.867 en mis oficinas.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.334.-v.27|9|51.

Avisan Rosario Scovotti y Cía., martilleros, oficinas Rivadavia 3204, que quedó sin efecto el remate de la despensa calle MELO 3000 (Capital), de Eloy Pousa.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.328.-v.27|9|51.

De Noia Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287, T. E. 35-1369, avisan que el día 17 de Septiembre de 1951 a las 14 hs., remataron las maquinarias de la fábrica menaje de aluminio calle CHICLANA 3940, por orden de José Carlos Bouzas, con domicilio allí. — Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 20.— e.21|9.-Nº 1.335.-v.27|9|51.

E. D. Gregorio rematará el día 28 de setiembre 1951, a las 15 horas, despensa, calle MORLOTE Nº 241, Capital Federal. Cortadora de fiambre, balanza abanico, aceites, vinos, instalaciones y todo lo que esté a la vista ese día, o|do su propietario Oscar Héctor Echazarreta. Reclamos de ley, oficina del martillero, calle Rivadavia Nº 7457, T. E. 67-7342.

$ 20.— e.20|9.-Nº 1.265.-v.26|9|51

Avisa: Antonio Martín y Cía., mart. púb., Moreno 1257, T. E. 38-4401, que rematará por cuenta y orden de sus dueños Sres. Marcelino Gurdiel, Felipe Gurdiel y Antonio Gurdiel, el negocio de almacén, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, calle TINOGASTA 5002, el día 27 del mes de septiembre del cte. año, a las 15 horas. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.187-v.26|9|51

Abelardo O. González & Cía., hacen saber que el día 27 de septiembre de 1951, rematarán las existencias de la carnicería sita en la calle CHARCAS 4102, por cuenta y orden de su dueño señor Luis Cuesta. Domicilio partes y reclamaciones, nuestras oficinas, Florida 229, escritorio 411, piso 4º.

$ 15.— e.18|9 Nº 936-v.24|9|51

Ungaro & Barbará S. R. L., Lavalle 649, comunica que el 27 de setiembre a las 14 horas, rematará las existencias de los laboratorios Lemaire, del señor Luis Gómez Alvarez, en su domicilio JOAQUIN V. GONZALEZ 2485|87. Reclamaciones ley 11.867 en nuestros escritorios.

$ 15.— e.19|9-Nº 1.126-v.25|9|51

Avisan: Rosario Scovotti y Cía., martilleros, oficinas Rivadavia 3204, T. E. 62-3017, que rematarán el 27 de septiembre, a las 14 horas, las existencias de la despensa calle MELO 3000 (Capital), propiedad de Eloy Pousa, allí domicilia do. Reclamos ley.

$ 15.— e.18|9-Nº 1.038-v.24|9|51

NUEVAS
TRANSFERENCIAS
LEY No. 11.867

"A"

"Marbesa", Martínez, Beyón y Sánchez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A", T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, Feliciano Larreteguy vende a Humberto Polacco, su negocio de casa de lunch, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en la calle ALSINA Nº 1888 de esta ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones ley en nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.349-v.27|9|51

González y Manos, martilleros y balanceadores públicos, oficinas Av. de Mayo 963, 2º piso, T. E. 37-3453 y 3827, avisan: que Adelmo Zuppiroli y Joaquín Villaverde, venden su negocio de bar restaurant, sito AV. CRUZ 900, Capital, al señor Claudio Gorina. Domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.21|9-Nº 1.322-v.27|9|51

Se comunica al comercio que el Sr. Francisco González vende al Sr Valentín Giménez su parte en el negocio de pizzería y despacho de bebidas sito en AVDA. DEL TEJAR Nº 3684. Reclamos de ley Bogotá 1000.

$ 10.— e.21|9-Nº 1.376-v.27|9|51

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: Queda sin efecto el boleto provisorio de compra-venta del hotel restaurant sito en la AV. DE MAYO Nº 1285, 1º, 2º y 3er. piso de esta capital, firmado con fecha 27 de junio del corriente año, entre los señores Ramón R. Abatte y Magencio Vilela como vendedores y el Sr. José Antonio Cueto como comprador.

$ 20.— e.21|9-Nº 1.394-v.27|9|51

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Ernesto Antonio Spelzini y Raimundo Martín Spelzini, venden a Carlos Pagliarino y Guillermo Pagliarino, café y bar, Avda. GRAL. MOSCONI 2502|10 Esq. GENERAL ARTIGAS, domicilio de las partes.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.307.-v.27|9|51.

Se comunica que el negocio de hotel, bar y despacho de bebidas, "Americano", sito en la calle Avenida JOSE DE SAN MARTIN y DOMINGO F. SARMIENTO sin número, de la localidad de Gobernador Costa, Territorio Nacional del Chubut, de los señores Ricardo Valente y Eduardo Caradoc Jones, será transferido a don Ricardo Valente, que bajo el mismo rubro continuará las operaciones. — Reclamaciones de Ley, ante el Juez Nacional de Paz con Registro de Contratos Públicos en Gobernador Costa, del mismo territorio, donde las partes constituyen domicilio legal. — Gobernador Costa, cuatro de Septiembre de 1951.

$ 30.— e.21|9.-Nº 1.345.-v.27|9|51.

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (T. E. 35-3746), avisan: que Armando Nicolás Celestino vende a Ernesto Jesús Neto, José Fernández Martínez y José Manuel Suárez, su negocio de restaurante bar sito en JUAN B. ALBERDI 2010|09, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de Ley n|oficinas.

$ 15.— e.21|9.-Nº 1.347.-v.27|9|51.

"B"

José Arias avisa que vende su negocio de fraccionamiento de vinos calle BOLIVIA 1181 a Jesús Arias, haciéndose cargo comprador activo y pasivo. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos ley en el mismo.
$ 10.— e.21|9-Nº 1.297-v.27|9|51

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Talcahuano 374, piso quinto, once, T. E. 37-8542, avisan: Manuel Menéndez y Cosme Tomás La Rosa, venden a Silvio Santiago Palacios, César Maculus y Atanacio Jovanovitch, su negocio de restaurant y bar, sito en esta ciudad, calle BRASIL Nº 1601 esquina VIRREY CEVALLOS. Domicilio de las partes. Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.373-v.27|9|51

"C"

Se hace saber por cinco días, que doña Alfreda Campos de Ortiz, vende el negocio de pensión, sito en esta Capital, calle CORRIENTES Nº 3187 libre de gravámenes a don Felipe Díaz. Reclamos de ley ante el escribano interviniente, Vicente Paludi, calle Viamonte 773, 1º.
$ 15.— e.21|9 Nº 1.298-v.27|9|51

José González con oficina en Cuenca 2228, avisa que Juan Antonio D'Amico vende libre de todo gravamen, su negocio de café y bar, sito en COSSIO 5920|24, a los señores Lindolfo Amado y José Fernández. — Reclamaciones de ley en mi oficina.
$15.— e.21|9-Nº 1.336-v-27|9|51

El señor Alvaro Castro Durán vende al señor Alfredo Rey el negocio de despacho de pan de la calle CAMPANA 2924, Capital Federal. — Reclamaciones de ley en Lavalle 1312, 5º "A", domicilio de las partes. — Buenos Aires, setiembre 13 de 1951.
$ 10.— e.21|9-Nº 1.333-v-27|9|51

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Guillermo Giménez vende a Luis Mazzarello y Antonio Bodrato, el comercio lechería, despacho de bebidas sito en esta Capital calle CORDOBA número 3105, domicilio este partes contratantes, reclamos ley.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.344-v-27|9|51

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Avenida de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan: que Antonio y Alberto Costa Martínez, venden a Demetrio Ninio y Alfredo Hevia. su negocio de bar billares, sito en la calle CORDOBA 5202, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.320-v.27|9|51

Pedro L. Pero, martillero público, con oficinas en la calle Esmeralda Nº 556, avisa: Que Héctor A. Pereyra, domiciliado en la calle Caseros Nº 1023, vende a los señores Armando Giménez, Antonio Castellano y Francisco Canelo, el negocio de bar y restaurante. sito en la calle CASEROS Nº 1023. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 15.— e.21|9.-Nº 1.304.-v.27|9|51.

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, establecido esta Capital, calle CACHIMAYO Números 1849|51. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedores, Manuel Navarro, Gabriel Sala y Luis Canevare, Cachimayo 1849. Comprador, José Manuel Bouso, Rojas 1285.
$ 20.— e.21|9.-Nº 1.309.-v.27|9|51.

Al comercio: Vizzi, Molina y Compañía, balanceadores y martilleros públicos, Talcahuano 374, piso quinto, oficina once, T. E. 37-8542, avisan: Manuel Llano y Emilio López, venden a Celestino Lage, Manuel Cajaraville y José Chan, su negocio de café y bar, sito en esta Ciudad, calle CALIFORNIA Nº 1799 esquina GENERAL HORNOS. — Domicilio de las partes. — Reclamaciones término ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.372-v.27|9|51

Comunícase que Antonio Ventrice, vende a Domingo Mazzitelli, la mitad del negocio de empresa de cloacas domiciliarias, plomería y albañilería denominada "La Lusitana", sito en la calle CARACAS 842. — Reclamos de ley, oficinas escribano Simón Weinschelbaum, calle Lavalle 1454, piso 4, de esta Capital, donde constituyen domicilio las partes.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.364-v.27|9|51

"D"

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Cía., martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital. calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica y repartos, establecido en esta Capital, calle DUPUY números 1151|53. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedor: Sindulfo Suárez, Dupuy 1151. Comprador: Pedro Clemente Machado, Rojas 1285.
$ 20.— e.21|9.-Nº 1.310.-v.27|9|51.

"E"

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que Ernesto Fernández y Nicanor Fernández, que giran "Fernández y Fernández", (Sociedad de hecho), venden a Esteban Villar, Patricio Fernández, Esteban García y Gumersindo Figueroa, el negocio de restaurant, despacho de bebidas alcohólicas y venta de helados, sito en esta Capital, calle ESMERALDA 543, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.21|9-Nº 1.392-v.27|9|51

Al Comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria", vendo mi negocio de panadería y venta de productos de Graham, de centeno y similares, sito en esta Capital calle ESTADOS UNIDOS Nº 3507 al 3511, al señor Eliseo José Locatelli. — Reclamaciones de Ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Avelino Marina. — Buenos Aires, Septiembre de 1951.
$ 25.— e.21|9.-Nº 1.314.-v.27|9|51.

"F"

Enzo Omar Dagoberto Porfilio vende a José Levy su negocio de venta de flores y artículos de adornos sito en el ANDEN SUD de la ESTACION FLORES del Ferrocarril Nacional Domingo Faustino Sarmiento. Reclamaciones de ley, escribanía Bruno, Av. Roque Sáenz Peña 651, piso 3º, donde constituyen domicilios las partes.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.295-v.27|9.51

"G"

José Antonio Degregorio, escribano público, con domicilio en la calle Sgo. del Estero 112, piso 2º, dep. 5º; comunica al comercio que el Sr. José Barros, vende al Sr. Jaime Marcos Fernández, el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Ciudad, calle GARAY Nº 801, domicilio de ambas partes. — Reclamos de ley, en la escribanía. — Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.363-v.27|9|51

Al Comercio: Con intervención de Rodríguez Amoedo & Compañía con martilleros públicos y corredores matriculados con oficinas esta Capital calle Rojas 1285, se vende el negocio de panadería mecánica, fábrica de masas y elaboración y venta de productos de Graham, centeno y similares, establecido esta Capital calle JUAN DE GARAY números 3749|51. — Reclamaciones términos de Ley oficinas intermediarios. Vendedor: Jesús Linares, Juan de Garay 3749. Compradores: Rafael Rodríguez Ronderos y Victorino Rodríguez Ronderos, Rojas 1285.
$ 25.— e.21|9.-Nº 1.311.-v.27|9|51.

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Daniel Rufino García vende a Alfredo Bagedelli, despacho de comestibles y despacho de bebidas, GUARDIA VIEJA 4402 Esq. PRINGLES 998, domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|9.-Nº 1.305.-v.27|9|51.

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Independencia 3191, T. E. 97-9224, avisan: que Elisa Castiglioni de Capozzo y Pascual Vicente Capozzo, venden a Luis Neiro y Domingo Pejito, su negocio de café y bar, establecido en la calle GAONA 3601. Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.326-v.27|9|51

"H"

Avisan G. Cavallero & Sarceda, martilleros oficinas Rivadavia 2342, T. E. 48-6151, que Serse Tardito, Hortele Tardito y José Gazzaniga, venden a Manuel de Brito, Manuel López de Brito y José López de Brito, que girarán en plaza de hecho "Manuel de Brito e Hijos", el comercio de restaurant, parrilla, despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle HUMBERTO 1º Nº 1896, domicilio este partes contratantes. Reclamos ley.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.343-v-27|9|51

"L"

Castro, Alvarez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Lavalle 774, 2º piso, avisan que "Johnny S. R. L.", vende a Simón Topich, Manuel Albores y Ernesto Uglesic, el negocio de restaurant y rotisería, denominado "Grandes Rotiserías Johnny", sito en esta Capital, calle LIBERTAD 463. — Domicilio partes en el mismo negocio. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.391-v.27|9|51

Avísase que la Sociedad Gubler y Goldberg, con negocio de joyería y anexos en LAVALLE 2784, se disuelve haciéndose cargo el socio Saúl Gubler del activo y pasivo social. Reclamos ley Estudio Dr. Ferder, Talcahuano 638, 8º piso E, domicilio constituído de las partes.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.393-v.27|9|51

Avisan Bernengo, Chinivasi & Cía., oficinas Mitre, corredores y martilleros, que la venta de la panadería mecánica sita LEIVA 4460|64, que los Sres. Antonio y Domingo Maggio, Orlando Velázquez y Luis Corengia vendían a Vytantas Rutkevicius y Osvaldo Villalón quedó sin efecto. — Domicilio de las partes, Bmé. Mitre 2117.
$ 20.— e.21|9.-Nº 1.353.-v.27|9|51

"N"

González y Manos, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, 2º piso izq., T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Claudio Gorina, vende a Bartolomé Fernández, su negocio de restaurant bar, sito NEUQUEN 1095, Capital. Domicilio de las partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.319-v.27-9|51

Aquiles Del Curto, vende a José Lusona el negocio de bar y restaurant que tiene establecido en la calle NAZCA Nº 5246. donde constituyen domicilio las partes. — Reclamos de Ley 11.867: José María Velasco, martillero público, Diag. Roque Sáenz Peña Nº 547, escrit. 207.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.366-v.27|9|51

"O"

Scabbiolo & Cía., balanceadores y martilleros, oficinas Humboldt 682, T. E. 54-2428, avisan: Juan Devoto vende a su condómino Juan Parmigiani, su parte mitad indivisa del negocio de fábrica y venta de pastas frescas y fiambrería, NICASIO OROÑO 1487, domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|9.-Nº 1.306.-v.27|9|51.

"P"

F. D'Onofrio y Cía., martilleros públicos, con oficinas en Independencia 3191, T. E. 97-9224, avisan: que Nelson Pedro Inda y Antonio Inda, venden a Roducindo y Alfredo Weigandt, su negocio de despensa, establecido en la calle PICHINCHA Nº 1364. Reclamaciones de ley, en n|oficinas, donde las partes constituyen domicilio. — Buenos Aires, setiembre 18 de 1951.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.325-v.27-9|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, avisan: Manuel Iglesias, vende su negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas por copas, sito PARAGUAY 3099, Capital, a Manuel Sánchez y Alfredo Roca, domicilio real de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.301-v.27|9|51

Ramos, Rodríguez y González, martilleros públicos, oficinas Uruguay 228, T.E. 37-6583 y 9427, avisan: Aquilino Fernández, Laudino Fernández, Manuel Conde, Juan Trillo y Luis González, venden su negocio de bar, lunch y venta de helados, sito PUEYRREDON Nº 81 Capital, a Faustino Fernández, César Fernández, Enrique Fernández, Laudino Fernández, Perfecto Caramés y Segundo Sangiao, domicilio real de las partes. Reclamos de ley, nuestras oficinas.
$ 25.— e.21|9-Nº 1.300-v.27|9|51

El Dr. Juan Carlos Ferraria, avisa: el señor Sabatino José Pantano que vende a Oton Bruno Kruger, su negocio de peluquería de damas, sita en PIEDRAS 1316 domicilio de las partes. — Reclamos de Ley Tucumán 1481, rectificando los anuncios aparecidos del 28 al 6|8 de 1951.
$ 15.— e.21|9.-Nº 1.308.-v.27|9|51.

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Fernando Benito Reyes y Jesús Paz, venden su negocio de restaurante sito en la calle PEDERNERA 66, a los señores Evaristo Rodríguez, Francisco Cuiñas y José Pereiro. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.382-v.27|9|51

Manuel Pérez Portillo, balanceador y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Pozos Nº 125, T. E. 48-2253, avisa: que ha quedado sin efecto la venta del negocio del ramo de hotel pensión, ubicado en la Capital Federal, calle PARAGUAY Nº 1009, piso 4º izquierda, propiedad de la señora Francisca Lorenzone de Graffione que vendía a la señora Isabel Frisoni de Martini.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.362-v.27|9|51

"R"

Los vendedores señores Fernando Meratti y Providencia Isolina Migelles, únicos integrantes de la razón social Maderna y Cía., avisan que venden libre de toda deuda, a "La Palma" Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación) su fábrica de caramelos "La Palma", sita en la calle RIO DE JANEIRO 777 y 779, Capital. Reclamos de ley y domicilio de las partes, Río de Janeiro 777.
$ 20.— e.21|9-Nº 1.317-v.27|9|51

Guillermo Enrique Nicholson vende a sociedad colectiva comercial a constituirse "Nicholson y Compañía", su comercio de radio y electricidad denominado "Departamento Técnico Radio Nicholson", sito en RIVADAVIA 517 de Comodoro Rivadavia, Zona Militar. — Reclamaciones ante escribano Salso. Oficina de Moreno 972, Comodoro Rivadavia, Zona Militar, domicilio especial de contratantes.
$ 20.— e.21|9.-Nº 1.359.-v.27|9|51.

Guaragna y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan: que Elisa López de Hidalgo vende a Toribio Reynaldo Núñez, Daniel Arellano, Juan Carlos Núñez, Luis Hidalgo, Rinaldo Eustaquio Hidalgo, su negocio de restaurante-bar, sito en RECONQUISTA 1156, Capital. — Reclamos de Ley n|oficinas.
$ 15.— e.21|9.-Nº 1.346.-v.27|9|51.

"S"

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Herminia Tavella vende a Mamerto Alarcón el negocio de despacho de pan y venta de helados, sito en esta Capital, calle SALTA Nº 616, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.342-v-27|9|51

Avelino Zavala, escribano, avisa al comercio que el negocio de despacho de pan, golosinas y venta de helados ubicado en la calle SAN BLAS Nº 3297 Esq. CAMPANA Nº 1801 de propiedad de doña María Dolores Parra de Torrente, se vende a doña Emiliana Juliana Lookur de Rull y Dora Esther Agustini. — Las partes constituyen domicilio legal para las reclamaciones por el término de ley en la escribanía, Av. de Mayo 560, 2º piso.
$ 20.— e.21|9.-Nº 1.361.-v.27|9|51.

"T"

"Organización Capriva", Prieto y Cía., Federico Lacroze 2342, T.E. 76|6271: Avisan que Osvaldo José Rómulo Picchetti vende a Antonio Babella, su negocio de artículos de limpieza y librería por mayor, ubicado en la calle TRIUNVIRATO Nº 5601, Capital, domicilio de las partes. — Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.355-v-27|9|51

González y Manos, martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en la Av. de Mayo 963, 2º piso izq. T. E. 37-3453 y 3827, avisan que Miguel Angel Suozzi, vende a José Pablo Solares, su negocio de hotel hospedaje, sito calle TACUARI 126, Capital. Reclamos ley, nuestras oficinas. Domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.321-v.27|9|51

Don David Monteverde vendió a don Pedo Caringi, el negocio de taller mecánico, sito en calle TAPALQUE 6665|69, intervienen los martilleros públicos Mazaira y Podestá, calle Coronel Cárdenas 2084. — Reclamos ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.
$ 10.— e.21|9.-Nº 1.356.-v.27|9|51.

"U"

Se hace saber por cinco días, que don Bernardo Chausovski en representación de "Chaus" Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende el negocio de radio, discos y música, sito en esta Capital calle URUGUAY Nº 552, libre de gravámenes a don Nicolás Garbarino y don Alberto Garbarino. Reclamos de ley ante el escribano interviniente, Vicente Paludi, calle Viamonte 773, 1er. piso.
$ 20.— e.21|9 Nº 1.299-v.27|9|51

"V"

Guillermo M. Vela, mart. púb., dom. San Martín 50, Cap. Federal. T.E. 30-2554, avisa que el Sr. Armindo Domínguez vende al Sr. Rafael Chapto, su negocio de tintorería, calle VIAMONTE Nº 383, Cap. Fed., dom. partes. Ley n|oficinas.
$ 15.— e.21|9 Nº 1.302-v.27|9|51

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención, el señor José Mayo, vende su negocio de restaurante sito en VENEZUELA 1101 al señor Luis Juan Cano. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.383-v.27|9|51

"Y"

Pais, Vázquez & Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Lima 369, avisan al comercio en general que con su intervención la señora Rosa Soto vende su negocio de hotel sito en la calle HIPOLITO YRIGOYEN 1910 piso 7º a la señora María Antonia González. — Reclamos de ley, interponerlos en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.21|9-Nº 1.381-v.27|9|51

TERRITORIOS NACIONALES

CHACO

El Dr. Mauricio Rueda, escribano de registro con asiento en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco) por el término y a los efectos de la Ley 11.867, informa: Que autorizará escritura pública de constitución de la Sociedad "Desmotadora Derka Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá su asiento en el Pueblo "LA CLOTILDE", Territorio, hoy Provincia del Chaco; sociedad a constituirse por transferencia del activo físico que la Sociedad Comercial Colectiva Derka Hermanos" con domicilio y administración en Prov. Roque Sáenz Peña (Chaco) efectuará a "Desmotadora Derka Hermanos", Sociedad de Responsabilidad Limitada", de su filial o sucursal que tiene establecida en el citado pueblo "La Clotilde" incluyendo los rubros "ramos generales" y la fábrica desmotadora de algodón. Los señores Teófilo Derka y Silva Derka únicos socios de la sociedad colectiva "Derka Hermanos" serán también socios de la nueva sociedad "Desmotadora Derka Hermanos". Sociedad de Responsabilidad Limitada. Domicilio de partes: escribanía del Dr. Mauricio Rueda, en Pcia. Roque Sáenz Peña (Chaco), calle 25 de Mayo 552.
$ 50.— e.21|9.-Nº 1.358.-v.27|9|51.

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención se realizará la disolución anticipada de la sociedad "Suárez, Costanzo y Cía.", integrada por los socios Nicolás Suárez, Duilio Costanzo y Luis Suárez y con negocio de almacén, carnicería y anexos, "Casa Urbano", sita en esta Capital calle SARMIENTO Nº 99. Compra su activo y pasivo la sociedad en formación "Costanzo y Martínez", integrada por los socios Duilio Costanzo y Víctor Martínez. Ambas sociedades y sus integrantes se domicilian en Sarmiento Nº 99, en esta Capital. — Las reclamaciones legales se efectuarán dentro de términos ante el escribano actuante.
$ 35.— e.21|9-Nº 1.332-v-27|9|51

SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, escribano a cargo del Registro Nº 2, con oficinas en la calle Alberdi Nº 252, Río Gallegos, territorio de Santa Cruz, avisa al comercio que, con su intervención, doña Juana Filomena Villalba de Van Eik, vende a don Huber Oscar Lofredo, su negocio de almacén al por menor, sito en esta Capital calle LIBERTAD Nº 280, donde se domicilian también ambos contratantes. El comprador se hace cargo del activo únicamente, quedando el pasivo a cargo de la vendedora. — Las reclamaciones pertinentes se efectuarán dentro de los términos legales ante el escribano actuante.
$ 25.— e.21|9-Nº 1.331-v-27|9|51

ANTERIORES

CAPITAL FEDERAL

"A"

Ferraro & Martinho, martilleros públicos, con oficina en Avda. Juan B. Alberdi 1880, Capital, avisan: Casimiro Vede por poder otorgado a José Vede, vende su negocio de fiambrería y quesería situado en la AVDA. RIVADAVIA número 9239, reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.20|9-Nº 1.202-v.26|9|51

Al comercio: Aclaran Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panaderil", ubicadas en Cangallo 2170, Capital, que el vendedor del negocio de pizzería y despacho de bebidas (ex Tuñín de la Boca), establecido en ALMIRANTE BROWN 1287, Capital, es el señor José María Paz y no como se publicara anteriormente.
$ 15. —e.20|9-Nº 1.295-v.26|9|51

Al comercio: Avisan Iglesias, Ceide y Cía., martilleros públicos con oficinas "La Unión Panaderil", ubicadas en Cangallo 2170, Capital; que con nuestra intervención Cayetano Maggio vende a Rogelio Parrondo, el negocio de panadería mecánica y repartos establecido en AUSTRALIA 2700 esquina SANTA ELENA, Capital Federal. Reclamos ley en nuestras oficinas, domicilio partes.
$ 20. — e.20|9-Nº 1.206-v.26|9|51

Se hace saber que ha sido disuelta la sociedad "Raúl Bos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que tenía por objeto la negociación, importación, fabricación y exportación de máquinas industriales en general, en especial las utilizadas en carpintería, motores en sus más diversos tipos y categorías, bombas, metales, afines y accesorios anexos vinculados a la industria en general y en especial a la maderera, con domicilio en la AVENIDA DE MAYO 847, constituída por Raúl Bos y Fernando Guillermo Martínez Torrent, haciéndose cargo del activo y pasivo los señores Bos y Martínez Torrent. Reclamos Avenida de Mayo 847, donde las partes constituyen domicilio.
$ 30. — e.20|9-Nº 1.246-v.26|9|51

Por 5 días. — Pascasio Sancio, corredor y martillero público, con oficinas en la Capital Federal, calle Craig 747, dto 1º, T. E. 43-3575, avisa al comercio: que por su intermedio los señores Gustavo Eleodori y Alfredo Manrique, venden al señor Anunciado Vitale, el negocio de carnicería y anexos, establecido en la calle ANDALGALA Nº 2062, Capital Federal, domicilio de las partes. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.20|9-Nº 1.266-v.26|9|51

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Alejandro García Prieto, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, vende a Luis Durán Fernández, Oscar Viturro Carou, Luis Fernández Méndez, Ramón Viturro Río y José Peregrino Rigateiro, domiciliados en Entre Ríos 977, Capital, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general, sito en esta Capital, AVENIDA ENTRE RIOS Nº 977. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.20|9-Nº 1.183-v.26|9|51

Se hace saber por cinco días, que el señor Moisés Kañevsky, con domicilio en la Avenida de Mayo 1365 de esta Capital, transfiere el fondo de comercio de su negocio "Oldiana", con efecto retroactivo al 31 de julio ppdo., a la sociedad de responsabilidad limitada en formación "Oldiana-Solifer", con domicilio en AVENIDA DE MAYO Nº 1172, de la que el señor Moisés Kañevsky forma parte. Reclamos de ley, estudio Hojman y Cía., Avenida de Mayo Nº 1365, 9º piso, Buenos Aires.
$ 20.— e.19|9-Nº 1.159-v.25|9|51

Se hace saber por cinco días, que la sociedad de responsabilidad limitada "Solifer, D. Baccaro y Cía.", con domicilio en la AVDA. DE MAYO Nº 1172 de esta Capital, vende su fondo de comercio con efecto retroactivo al 31 de julio ppdo., a los señores Moisés Kañevsky y Salvador Woscoff, domiciliados en Avda. de Mayo 1365. Reclamos de ley, estudio Hojman y Cía., Avda. de Mayo 1365, 9º p., Buenos Aires.
$ 15.— e.19|9-Nº 1.158-v.25|9|51

Ley 11.867. Se hace saber por el término de cinco días, que don Cayetano Ruscica, vende su negocio de despensa y venta de bebidas envasadas, ubicado en la Capital Federal, calle ALVAREZ JONTE 3402 a don Samuel Jaitt. Reclamos por ante el escribano León Rubellin, calle Av. de Mayo 622, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio legal.
$ 20.— e.19|9-Nº 1.129-v.25|9|51

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa que se vendió el negocio de bar y billares, sito en esta Capital Federal, calle AVENIDA CABILDO Nº 2911. Vendedor: Antonio Muchile, domiciliado en la calle Lavalle Nº 1919 de la localidad de Florida, Partido de Vicente López. Compradores: Augusto Antonio Brunaux y Fulgencio Fernández, domiciliados en el mismo negocio. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 30.— e.19|9-Nº 1.167-v.25|9|51

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital Federal, calle ALVAREZ THOMAS Nº 3302. Vendedor, Modesto Menoyo, domiciliado en el mismo negocio. Comprador, Eloy Velazco, domiciliado en la calle Paracas Nº 285, Capital Federal. Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 1.173-v.25|9|51

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, c|of. Junín Nº 621, Capital, avisan que ha quedado sin efecto la operación de compraventa entre los señores Jesús Rey, Salvador Nardone y Ernesto De Luca, por una parte y por la otra los señores Armindo Rodríguez y Janko Zirovnik, referente al negocio de bar y billares, sito en CONCEPCION ARENAL Nº 1895, Capital Federal.
$ 15.— e.19|9 Nº 1.112-v.25|9|51

Avisa: Esteban Coaloa, martillero, con oficina Av. Belgrano 2608, T. E. 46-3468, que Antonia Ariño de Vayá, domiciliada calle Moreno Nº 3228, Dto. 12, vende a Martín Unzué Leoz con domicilio legal Belgrano 2608, su negocio de hotel hospedaje, sito AVENIDA RIVADAVIA Nº 3322. Reclamo de ley, en mi oficina.
$ 15.— e.19|9-Nº 1.098-v.25|9|51

Feldman Hermanos y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, vende a Radartex, Sociedad de Responsabilidad Limitada, fábrica de tejidos, calle ALBARIÑOS Nº 2024, domicilio de las partes Reclamaciones: Escribano Federico Halpern, Corrientes 1955, p. 3, Dpto. E.
$ 10.— e.19|9-Nº 1.069-v.25|9|51

Avisan Canale, Iglesias y Cía., balanceadores y martilleros públicos, que José Emilio Speroni vende a Dionisio Gastón y Victorio Crespo, su tercera parte indivisa del negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en ALSINA 799 esq. PIEDRAS 196|200, que tenían en sociedad de hecho, haciéndose cargo del activo y pasivo los compradores. Reclamos ley, n|ofic. Ayacucho 467 piso 5º, domicilio partes.
$ 25.— e.19|9-Nº 1.061-v.25|9|51

José Synowiec: Martillero público, instalado con oficinas en la calle Lope de Vega Nº 3092, Capital, T. E. 50-9393, avisa al comercio en general que el señor José Grammático, vende por poder del señor Angel Di Grazia, el negocio de almacén de suelas y artículos para zapatos, libre de todo gravamen, sito en AVENIDA FRANCISCO BEIRO Nº 5387, de esta Capital, a los señores Camilo Verna y Elías Verna. — Domicilio de las partes, reclamos de ley y término legal, en mis oficinas.
$ 25.— e.19|9-Nº 1.092-v.25|9|51

Al Comercio: Manuel Figueiras Novas venderá libre de acreedores, negocio de panadería mecánica y venta de masas y emparedados establecido en la AVENIDA CRUZ número 873|75, domicilio vendedor. Compradores Manuel Moscoso y Eduardo Antonio Mosquera, domiciliados en Vieytes 1355. — Reclamaciones Ley a Pedro Pérez Martínez, en Vieytes 1355, Capital.
$ 15.— e.18|9-Nº 991-v.24|9|51

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Maximino Matilla y Francisco Rubio, venden a los señores Amaro Gonzalo, Manuel Piñera, Felipe Fernández y José Indalecio González, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, ubicado en esta Capital, en la AVENIDA CORONEL ROCA Nº 1329, donde las partes fijan su domicilio legal. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951.
$ 20.— e.18|9-Nº 1.020-v.24|9|51

Santiago Piépoli, corredor y martillero público, con oficinas en San Juan 3444, T. E. 97-2190-5417, avisa: que Francisco Peral de la razón social "Laborde y Peral S. R. L.", para reparaciones y repuestos de automóviles, AV. MONTES DE OCA 1615, Cap., vende a Pablo Perasso, la parte mitad que le corresponde del activo y pasivo de dicha sociedad, que, en lo sucesivo girará bajo el rubro "C. M. Laborde y Cía. S. R. L.". Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.
$ 20.— e.18|9-Nº 1.043-v.24|9|51

Avisan: Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Antonio Díaz vende libre de gravamen a los señores José León e Hilario Alfonso León el negocio de café, bar y billares, sito en esta ciudad, AVENIDA GENERAL E. MOSCONI, Nº 2946, domicilio éste de ambas partes. Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.17|9-Nº 813-v.21|9|51

M. Fernández martillero público, of. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: José Busso y Evangelina Rodríguez, venden a Bonifacio Cortiñas una tercera parte indivisa de su negocio de café, bar, despacho de comestibles, ARENGREEN 99. Sus domicilios. Reclamos ley domicilio partes y mis oficinas.

$ 115. — e.17|9-Nº 826-v.21|9|51

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: Italia Benavita vende a Salvador Marino y José Parapugna su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito AVDA. COBO 602. Sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.

$ 10. — e.17|9-Nº 829-v.21|9|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 774. Vendedor: Bernardo Legaspi, domiciliado en la calle Avenida Libertador General San Martín 1080, Capital. Comprador: Senen Martínez, domiciliado en el negocio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951.

$ 25. — e.17|9-Nº 835-v.21|9|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Lina Enriqueta Hartenfels de Iannicelli vende a Benjamín Patricio Bran y Delia Olga Martínez su negocio de mercería y perfumería, sito en AVDA. LA PLATA 1859|63, libre de toda deuda, gravamen o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 20. — e.17|9-Nº 922-v.21|9|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Emilio Fiore y Benjamín Bran venden a Julia Vidal y Virginia Vidal, su negocio de hotel, sito en la calle EDUARDO ACEVEDO 25, Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. Domicilio de las partes y reclamos de ley interpónganse en nuestras oficinas.

$ 20. — e.17|9-Nº 923-v.21|9|51

Rodolfo O. Requejo y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Uruguay 196, 38-4981, avisan que Antonio Alvarez y Paulino Manuel Mallo, venden su café, bar, sito en ALSINA 1199 esq. SALTA, a Francisco Groba, Eduardo González, Florencio Canto, José A. Requejo José Bargiela y Faustino Bargiela. — Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|9-Nº 956-v.24|9|31

Se hace saber que los señores don Manuel Teitelman y el ingeniero Manuel Kornitz, transferirán a los señores Alberto Gumersindo Granados y Héctor Oscar Reig, sus cuotas de capital en la sociedad "C.A.D.I.P.". Compañía Argentina de Industrias Plásticas Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a fabricación, importación y exportación de artículos de material plásticos, sita en la calle TRES ARROYOS 2244|46, domicilios de las partes. — Reclamos de Ley 11.867. Escribanía González Venzano - Punta, Florida 440.

$ 25.— e.18|9-Nº 982-v.24|9|81

"B"

Se hace saber que Domingo Salvador De Marco, vende su negocio de café, bar y restaurant, que posee en la calle BAHIA BLANCA Nº 1440, de la Capital Federal, a Rodrigo Caivo. — Reclamos de ley, escribano Juan Carlos Rogati. — San Martín Nº 365. Cap. Fed.

$ 10 — e.20|9-Nº 1.284-v.26|9|51

Torres, Seoane y Cía., martilleros públicos, oficinas Entre Ríos 337, T. E. 38-7463, avisan: Ana K. de Chulman, vende a Celina Caciagli Vda. de Crosti, libre de toda deuda o gravámenes, el negocio de mercería, establecido en la calle BILLINGHURST Nº 337, ciudad, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 15.— e.20|9-Nº 1.288-v.26|9|51

Al comercio: Jaime Roselló y Compañía (martilleros públicos matriculados), con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en esta Capital Federal, en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, al comercio en general avisan: que con su intervención el Sr. Antonio Llana vende libre de todo gravamen, al Sr. José Ortega y José Sierra, su negocio de fábrica de pastas frescas y fiambrería, sito en esta Capital, en la calle BOEDO Nº 849, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.261-v.26|9|51

Eduardo F. Vila, martillero público y balanceador, avisa que con su intervención, Urbano González, vende a Luis Roberto Vila, su negocio de despacho de pan sito en la calle BOLIVIA Nº 5516, Capital Federal. Reclamos, en mis oficinas, Nogoyá 3285, dom. de partes.

$ 15. — e.19|9-Nº 1.145-v.25|9|51

"Remates Palermo" de Zylberdrut y Zamler, balanceadores y martilleros públicos, Av. Santa Fe 4427, T. E. 72-2309, avisan que Luis Máximo Acevedo, vende a Estela Ramona Valeria Lugrin de Tron el negocio de peluquería y venta de golosinas, sito en BONPLAND 2388. Domicilio de las partes y reclamos de ley, en nuestra oficina.

$ 15.— e.18|9-Nº 1.046-v.24|9|51

Avisan: José Bermúdez y Hno., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas Rivadavia 9079, que José Villarino y Manuel Souto, venden a José Di Marco y Mario Arturo Munar, su negocio denominado "Casa Visout" de sastrería y confecciones; situado en esta ciudad, calle FRANCISCO BEIRO Nº 5233, domicilio de las partes, en el mismo negocio. Reclamos en n|oficinas.

$ 20.— e.18|9-N 1.042-v.24|9|51

López, Fernández y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Sarmiento 1411, 1er. piso, of. 2, T. E. 38-3717, avisan que Ricardo Lorenzo Petroni y Costanzo Carnevale venden a Antonio Musto y Juan Antonio Fernández, su negocio de elaboración y venta de pizza sito BELGRANO 2054|56, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

e.17|9-Nº 281-v.21|9|51

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del B. O. del 10 al 14|9|51.

La Banca, Avisa: Alvarez & Kosacoff, balanceadores, con oficinas Gral. César Díaz 3497, T. E. 69-0408, que por su intermedio, el señor Isacco Hazan, vende su negocio del ramo fiambrería y quesería, sito en esta ciudad calle BOEDO Nº 1771, al señor Arturo Vaccaro, domiciliado Nogoyá 6035. Constituyendo los contratantes sus domicilios, a los efectos de la Ley 11.867, en la oficina del intermediario.

$ 20. — e.17|9-Nº 929-v.21|9|51

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: Salvador García y Andrés Rodríguez venden y Enrique Feliciani y César Feliciani compran negocio de café, bar y billares, calle BAHIA BLANCA 1803, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 15.— e.17|9-Nº 891-v.21|9|51

Al comercio: Francisco D'Amorin Lima venderá libre de acreedores negocio de panadería mecánica y venta de masas y emparedados ubicado en la calle BUSTAMANTE número 2073 domicilio vendedor. Compradores Francisco Clemente Krstulovich y Mario Tommaseo domiciliados en Vieytes 1355. Reclamaciones ley a Pedro Pérez Martínez en Vieytes 1355, Capital.

$ 15.— e.17|9-Nº 875-v.21|9|51

Al comercio avisa Roque Santoruffo: vende su frutería, verdulería y carnicería a Amparo Zenen Leiva. Reclamos ley allí mismo BRAGADO 5011.

$ 10.— e.17|9-Nº 854-v.21|9|51

Comunica Medardo Alonso domiciliado calle Andrés Lamas 857, Dto. 1, componente de la sociedad de hecho Ramos y Compañía que vende a sus consocios Ramón Ramos y María Angélica Alonso, la parte indivisa de su negocio de despensa de comestibles ubicado calle BOGOTA 2401 haciéndose los compradores cargo activo y pasivo. Reclamos de ley en Bogotá 2401, domicilio compradores.

$ 20.— e.17|9-Nº 858-v.21|9|51

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Antonio Franco vende libre de gravamen a los señores José García, Vicente García y Evaristo García el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad, calle BELGRANO Nº 2502 Esq. ALBERTI Nº 409, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 20.— e.17|9.-Nº 807.-v.21|9|51.

"C"

Al comercio: Jaime Roselló y Compañía (martilleros públicos matriculados), con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en esta ciudad en la calle Lavalle 1928, piso 1º, al comercio en general, avisan que con su intervención el Sr. José Luis Díaz, vende libre de todo gravamen a los Sres. Antonio Llana y Mario Llana, su negocio de fiambrería y venta de bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad en la calle JOSE ANTONIO DE CABRERA 3901, domicilio partes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.259-v.26|9|51

Al comercio: Jaime Roselló y Compañía (martilleros públicos matriculados), con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en esta ciudad en la calle Lavalle 1928, piso 1º, T. E. 48-9201, al comercio en general, avisan: Que con su intervención los Sres. José Loureiro y Luis Domecq, venden libre de todo gravamen al Sr. Hershel Koff, su negocio de panadería mecánica, sito en esta Capital Federal, calle CAXARAVILLE 4601, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.260-v.26|9|51

M. Petruschansky, balanceador y mart. público, oficinas Sarmiento 4131, avisa: Rosa B. de Koren vende a José Sánchez León, su despensa, sita Mercado Municipal, Puesto 3, CORDOBA 2850, domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 10. — e.20|9 Nº 1.210-v.26|9|51

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de garage de alquiler y estación de servicio, sito Capital calle CENTENERA 3182. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Secundino Cendon, Manuel Amadeo Carballal y Anselmo Cortizo, Centenera 3182. Compradores: Alfonso Otero y Anselmo Cortizo, Bartolomé Mitre 2258.

$ 20. — e.20|9-Nº 1.235-v.26|9|51

Al comercio: Aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362, denominadas "La Intermediaria"; vendo mi negocio de panadería y anexo, sito en esta Capital calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT Nº 6624 y anexo calle CORONEL MARTINIANO CHILABERT Nº 6987, a los señores Antonio Lois Caamaño, Jesús Ferreiro Lois y Francisco Ferreiro Lois. Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Isidoro Luciano Alvarez.

$ 25. — e.20|9-Nº 1.242-v.26|9|51

Se hace saber por cinco días que José Budiño vende la totalidad de su interés social en la sociedad "Talleres Gráficos Editorial Mayo", dedicado al ramo de impresiones, con domicilio en CALLAO 335, domicilio de las partes, a los señores Domingo L. Cortizo y Adolfo Cortizo, quienes a su vez, ingresan en la sociedad, haciéndose cargo del activo y pasivo. — Reclamaciones de ley: Doctor Agustín A. Cuzzani, abogado, Lavalle 1334, 4º piso escr. 46.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.264-v.26|9|51

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisa que Baldomero Fuentes vende a Dolores Gómez y Adonis Somoza su neg. de café y bar sito CARLOS CALVO 900, domicilio partes. — Reclamos ley, a mi oficina.

$ 10.— e.20|9-Nº 1.271-v.26|9|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Héctor Virgilio Bertuzzi y Raúl Oscar Bertuzzi, venden a Florencio Salgueiro, Alberto H. Lasaponara Antonio Julio Dato, Eladio Garrido, Porfirio Castro y Emilio López, su negocio de casa de lunchs y despacho de bebidas alcohólicas, sito en calle CANGALLO 438|42, Capital, libre de todo gravamen, deuda o embargo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.283-v.26|9|51

Al comercio: Jaime Roselló y Compañía (martilleros públicos matriculados) con oficinas denominadas "La Estrella", sitas en la calle Lavalle 1928, piso 1º, Capital Federal, al comercio en general avisan: Que con su intervención, los Srs. Ricardo José Porretti y Oscar Héctor Porretti venden libre de todo gravamen al Sr. Rafael Storine su negocio de fábrica de pastas frescas sito en esta Capital Federal, en la calle CORDOBA Nº 4945, domicilio partes. — Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 30.— e.20|9-Nº 1.258-v.26|9|51

Teresio Vinesio, avisa al comercio que vende libre de todo gravamen y deudas su negocio de carnicería, sito en la calle CERVANTES 1585, Capital, al señor Francisco Ramundo, reclamos de ley en Cevallos 628, Capital, domicilios de las partes.

$ 15. — e.19|9-Nº 1.163-v.25|9|51

Se hace saber que el señor José Herrero, con negocio de fiambrería y quesería, instalado en la calle CUENCA Nº 4178 de esta Capital, lo vende a Abraham Goldstein. Domicilio de partes y reclamos de ley, escribano Horacio E. Locatelli, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 917, 5º piso J.

$ 15.— e.19|9-Nº 1.060-v.25|9|51

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que la razón social "Rodríguez y Cía.", vende libre de gravámenes su negocio de "garage de alquiler, engrase y lavado de automóviles", sito en la calle CANGALLO Nº 4069, Capital, a los señores Angel Luis Pérez y Raúl Oscar Paulero. Domicilios constituídos ambas partes: Cangallo Nº 4069. Reclamos de ley en mis oficinas, Tucumán Nº 1638, piso 4º "N". T.E. 35-8522.

$ 25.— e.19|9-Nº 1.056-v.25|9|51

Se avisa al comercio que: Juan Taverna vende a Acosta y Cía. su negocio de mercería - mercería, sito en la calle CORDOBA 4625 de esta Capital. Domicilio de partes y reclamos de ley en Bolivia 1137 Capital. M. Cabado, balanceador.

$ 10.— e.19|9-Nº 1.058-v.25|9|51

Julio P. Iriarr, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal: Avisa; que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital Federal, calle CRAMER Nº 3492. — Vendedoras: Bambina Fazio Vda. de Leto y Manuela Cabo Vda. de Rodríguez, domiciliadas en el mismo negocio. — Compradores: Eduardo José Maizares y Alejandro del Percio, domiciliados en la calle Avenida Olivera Nº 235, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 25.— e.19|9-Nº 1.170-v.25|9|51

José Travadelo, domiciliado Zapiola 1070, comunica vender libre de pasivo el negocio sito en el andén de la estación COLEGIALES, del F.C.N. GRAL. B. MITRE, sobre FEDERICO LACROZE, del ramo de venta de golosinas, cigarrillos, revistas y artículos de librería, a Constantino Gikas y Jorge Ascenti, domiciliados Zabala 2836. — Reclamos escribanía B. Raúl Goyenecnea, Carlos Pellegrini 385, domicilio constituído. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951.

$ 20.— e.18|9.-Nº 998.-v.24|9|51.

Enrique Manuel Guillermo David, comunica que vende a Ricardo José David, su negocio de ortopedia y anexos denominado "Instituto Servet", sito CORDOBA Nº 1849, de esta Capital. — Domicilio de partes y reclamaciones en el mismo.

$ 10.— e.18|9-Nº 962-v.24|9|51

Al comercio, Candal. Espina y Domínguez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rincón 176, T. E. 48-6878, avisan que, José García Montero, vende libre de gravamen a los señores Juan Francisco Lorido y Juan Mackiewicz, negocio despensa de comestibles, calle CARACAS 1601 esq. 17 DE OCTUBRE, reclamos ley, domicilio partes, nuestras oficinas.

$ 20.— e.18|9-Nº 1.015-v.24|9|51

Se hace saber al comercio por cinco días, que Mario Chiesa y Vicente Riccio, transfieren a don Abraham Aschendorf

domiciliado en Lavalle 1924, el activo del fondo de comercio denominado cine "Lorraine", ubicado en CORRIENTES 1551|53. Oposiciones, al estudio del Doctor Remo F. Entelman, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 730, 2º piso, departamentos 24 27.
$ 15.— e.18|9 Nº 938-v.24|9|51

J. Itoiz, mart. púb., of. H. Yrigoyen 3661, avisa que Arturo Soto, vende a Juan Antonio Rendo y José Calvo, su negocio lechería y anexos, sito CASTRO BARROS, 325, domicilio de las partes. Reclamos a H. Yrigoyen 3661, término ley.
$ 10.— e.18|9-Nº 941-v.24|9|51

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Leopoldo González Antón vende libre de gravamen al señor Manuel Fernández Campelo, el negocio de despacho de comestibles al por menor y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta ciudad, calle JOSE ANTONIO CABRERA Nº 5801 Esq. ANGEL JUSTINIANO CARRANZA Nº 1506, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.17|9.-Nº 812.-v.21|9|51.

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención doña Leonor Carmen Paternoster de Franzoni, vende libre de gravamen al señor José Fiel, su negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas alcohólicas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Capital Federal, calle CONDE Nº 1496 al 1500 Esq. VIRREY AVILES. domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.17|9.-Nº 810.-v.21|9|51.

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: Vicente Falciglia vende y José Mellare compra negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle CORTINA 876, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|9-Nº 892-v.21|9|51

Bendicoff y Zebel Sociedad de Capital e Industria venden al señor David Rebruj, la farmacia "Cuenca" sita en la calle CUENCA Nº 3300. Reclamaciones de ley, escribanía Ungaro, Avenida de Mayo Nº 570, 2º piso, donde las partes constituyen domicilio.
$ 10.— e.17|9-Nº 844-v.21|9|51

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención los señores José Menéndez y Carlos Righetti venden libre de gravamen al señor Angel Otero el negocio de despacho de comestibles por menor, venta de bebidas en general envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Capital Federal, calle CASTILLO número 1000 esquina URIARTE Nº 997, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 25.— e.17|9-Nº 814-v-21|9|51

José De Leo y Cía. martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que: Ramón Daraio y Hugo Daraio venden a Martín Linos y Josefina Basterra de Linos negocio de hotel pensión sito en la calle CALLAO 86, tercer piso. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20.— e.17|9-Nº 898-v.21|9|51

"CH"

De acuerdo a lo dispuesto por la Ley Nº 11.867, se hace saber que la sociedad Barbosa & Crespo, con administración en la calle CHICLANA Nº 3381 y con fábrica industrial de sebo situada en Cuatro de Junio, calle Pampa 302 Provincia de Buenos Aires, ha quedado disuelta, haciéndose cargo de su activo y pasivo el socio Juan Barbosa y retirándose el socio Manuel Crespo.. Reclamos escribanía Juan Miguel Gutiérrez y Jorge Rodríguez, Cangallo 456.
$ 20. — e.20|9-Nº 1.224-v.26|9|51

Italo Argentino Sada, domiciliado en Avellaneda 3910, piso 1º, departamento "C", vende a Matilde Angela Saullo, domiciliada en General Venancio Flores 3677 departamento 2, las instalaciones del negocio de perfumería sito en CHIVILCOY Nº 390, por cesación de actividades. Interviene Dr. Raúl Riva, Achával 508.
$ 15.— e.20|9-Nº 1.286-v.26|9|51

Se avisa que Luis Luisi vende a Antonio Petagna, su negocio de instituto de belleza sito en CHARCAS 2257, domicilio de las partes. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Edgar B. O. Fontana, Charcas 2181.
$ 10.— e.19|9-Nº 1.068-v.25|9|51

Avisan: Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento número 1495, T. E. 37-3225, que los señores Emilio Molina, Ramón Valdés y Maximino Valdés, venden al señor Gumersindo González, el negocio de despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en general envasadas, ubicado en esta Capital, en la calle CHILE Nº 2394 al 2400 esquina a la de MATHEU, donde las partes constituyen su domicilio legal. Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951.
$ 20.— e.18|9-Nº 1.019-v.24|9|51

"D"

Severino R. Iglesias, martillero público, avisa que la razón social "López, González y Cía.", vende su negocio de garage de alquiler, sito en la calle DEAN FUNES Nº 429, Capital, a los señores Francisco y Valentín Montes. Domicilios constituídos por ambas partes. Deán Funez 429, Capital. Reclamos de ley en mis oficinas. Tucumán 1638, piso 4º "N". T.E. 35-8522.
$ 25.— e.19|9-Nº 1.055-v.25|9|51

"E"

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Vallina & Cía., se vende negocio de panadería mecánica y venta de leche, sito Capital, calle ESPINOSA 2053|55. — Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios. Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Raimundo Severino Martínez, Pedro José Cobian y Francisco Caraciolo Zalazar. Espinosa 2053|55. — Compradores: Héctor Díaz y Francisco Amodio, Bartolomé Mitre 2258.
$ 20.— e.20|9-Nº 1.236-v-26|9|51

José de Leo y Cía., martilleros públicos y balanceadores, oficinas Lavalle 1783, planta baja, avisan que: Gumersindo Gallegos, Alfredo Celli y Ofelio Gallardo, venden a Luciano Eufemio Agnolín, Atilio Moauro, Narciso López Prieto, Emilio Franco, Manuel Oscar Franco y Nicolás Yad, negocio de café, bar y billares "La Esmeralda", sito en la calle ESMERALDA 653. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.
$ 20. — e.19|9-Nº 1.127-v.25|9|51

Al comercio, aviso, con intervención de Bienvenido Rodríguez y Cía., martilleros, corredores y comisionistas públicos, con oficinas en esta Capital, calle Avenida de Mayo Nº 1464, T. E. 38-1730, que el señor Pedro Metz, vende a la señora Monteu de Aroca, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de tienda y mercería denominada "La Correntina" sita en esta Capital, calle ESTADOS UNIDOS Nº 3620. — Los reclamos de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.
$ 20.— e.18|9-Nº 987-v.24|9|51

Se hace saber que el señor Arturo Rizzo Corallo (hoy su sucesión), vende el negocio de venta de relojes y joyas en general establecido en la calle ENTRE RIOS 820, domicilio de las partes, a la sociedad "Malena Viuda de Rizzo Corallo e Hijo" a constituirse entre Ana Malena de Rizzo Corallo y Héctor Pablo Rizzo Corallo. Reclamos de ley escribanía doctor Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850, p. 3º.
$ 20. — e.17|9-Nº 902-v.21|9|51

"F"

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Raúl Adolfo Ares, domiciliado Campichuelo 1174, Dto. E, vende a Gino Ernesto Panighel y Ester Panighel, domiciliados Fraga 638, mercaderías y demás de su propiedad del buffet Club Social Los Andes, sito FRAGA 638. — Reclamos ley, nuestra oficina Sarmiento 1663 A.
$ 15.— e.18|9-Nº 966-v 24|9|51

Avísase por 5 días que don Luis Alfonso Viola, domiciliado Federico Lacroze 2233, vende a María Deco y Alberto Giaccomelli, domiciliados Freire 1202, el negocio de farmacia, sito en esta Ciudad calle FREIRE Nº 1202. — Reclamos de ley en escribanía Busto, Diagonal Roque S. Peña 628, 6º piso "N".
$ 15.— e.18|9-Nº 977-v.25|9|51

Basso y Cabral, martilleros y corredores públicos, con oficinas Avenida San Juan Nº 2619, Ciudad. Avisan que el señor Emilio Andrés Alvarez vende su taller de automotores sito en la calle FAMATINA Nº 3775, domicilio de las partes en el mismo, reclamos de ley n|oficinas, T. E. 46-4740.
$ 15. — e.17|9-Nº 917-v.21|9|51

"G"

Avisan Fermín Cabrera y Cía., corredores y martilleros, con oficinas en Av. de Mayo 962, piso 2º, T.E. 37-1447-5825 y 8041, que: Agustín Expósito vende a Dorinda Vázquez de Mouriño su negocio de hotel sito GARAY 1632. Domicilio contratantes y reclamos ley n|oficinas.
$ 15.— e.20|9-Nº 1.201-v-26|9|51

"Marbesa", Martínez, Benyen y Sánchez, oficinas Rodríguez Peña 232, segundo piso "A"; T. E. 37-7847, avisan al comercio que, con su intervención, José Robuste y Ana Ventura de Robuste, venden a Benito Segura, su negocio de fiambrería, quesería y venta de huevos, sito en la calle GARAY números 1532|34 de esta Ciudad; domicilio de las partes y reclamaciones de ley, en nuestras oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 1.141-v.25|9|51

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3.594, Capital Federal: Avisa, que se vendió el negocio de despensa, sito en esta Capital Federal, calle GUAYRA Nº 2999. — Vendedor: Gumersindo Barcala domiciliados en el mismo negocio. — Comprador: Modesto Menoyo, domiciliado en la calle Alvarez Thomas Nº 3302, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 1.172-v.25|9|51

Comunica Roberto J. Blancat, martillero público, con oficinas en Ramón L. Falcón 2207, T. E. 63-5855, que Miguel Stabile, vende a Angel Gabriel Blotta, su negocio de despensa, sita en esta Capital calle JUAN AGUSTIN GARCIA Nro. 2699. — Reclamos de Ley en mi oficina.
$ 15. — e.17|9. Nº 823.-v.21|9|51.

Maximiliano Hermant, Guanacache 2883|9, vende a cada uno de los señores Carlos Alberto Nannei y Adolfo Salomón, Virrey del Pino 2457|61, una cuarta parte de su taller de lámparas incandescentes en GUANACACHE 2883|9 y todos ellos aportan este taller a Hermant & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), con esta última dirección. — Reclamos de Ley: estudio Dres. Cohn, Dujovne y Lerner, Cangallo 1479, 3º "A".
$ 20.— e.17|9.-Nº 803.-v.21|9|51.

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 750, 38-7565-1474, avisa: José Alvarez vende a Emilio y Oscar Arena su café, bar y billares, sito GARAY 4091|99. Sus domicilios. Reclamos ley mis oficinas.
$ 10. — e.17|9-Nº 824-v.21|9|51

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Américo Mateo Domingo De Santi, vende libre de gravamen al señor Pablo Turiel, el negocio de despacho de comestibles al por menor y venta de bebidas alcohólicas envasadas, situado en la Capital Federal, calle PEDRO GOYENA Nº 1389 (Puesto Nº 12 del Mercado "Santa Julia"). — Domicilio constituído de las partes y reclamaciones en término de Ley, en nuestras oficinas.
$ 20.— e.17|9. Nº 809.-v.21|9|51.

"H"

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con mi intervención Manuel Alonso, vende a José María Alonso la parte mitad del negocio de "fiambrería y despacho de bebidas alcohólicas envasadas", establecido en calle HORTIGUERA 1981, de esta Capital. Domicilio contratantes, en el negocio. Recl. ley en mis oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 1.070-v.25|9|51

"I"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal: Avisa, que se vendió el negocio de fiambrería y despensa, sito en esta Capital Federal, calle IBERA Nº 5699 esquina BURELA Nº 3201. — Vendedor: Juan Margenats, domiciliado en el mismo negocio. Comprador: Juan Valentín Baez, domiciliado en la calle Pinto Nº 3265, Capital Federal. — Reclamos de ley, en mis oficinas.
$ 20.— e.19|9-Nº 1.168-v.25|9|51

C. González Guerra y José Requejo, balanceadores y martilleros públicos, oficinas Av. Del Trabajo 1927, 66-5653 avisan que Benito Souto, vende su despensa, sita en ITAQUI 6759, a Joaquín García. Reclamaciones ley, domicilio partes, nuestras oficinas.
$ 20.— e.18|9-Nº 957-v.24|9|51

M. Alvarez Magadan, martillero público, oficinas Ayacucho 656, T. E. 47-8036, avisa que Severiano González y Emilio Rodríguez, venden a Herminio Oscar López y Emilio Tedeschi, el negocio de hotel y restaurante, denominado "La Nena", sito en esta Capital, calle INDEPENDENCIA Nros. 1090|1100. — Reclamaciones término de ley, mis oficinas, domicilio de las partes.
$ 15.— e.18|9-Nº 948-v.24|9|51

"L"

Se avisa que la sociedad "Elías Chab y Hno.", dedicada a la explotación del comercio de camisería y ropería, al por menor, formada por don Elías Chab y por don Farage Chab, se disuelve, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Elías Chab. Domicilio social: FEDERICO LACROZE Nº 2419. — Reclamos de ley: Escribano Nicolás Hugo Piovano, Cabildo 1958, Capital Federal.
$ 15.— e.19|9-Nº 1.143-v.25|9|51

Al comercio Avisamos que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria"; vendemos nuestro negocio de panadería y fábrica de masas, sito en esta Capital calle EMILIO LAMARCA Nº 1669 al 1673, a los señores Miguel Llaneras, Miguel Antonio Gulizia y Luis Gagliardi. — Reclamaciones de ley a los intermediarios, donde constituyen domicilio las partes. — Vendedores: Saturnino Barreiro Alvarez, Juan Bautista Barreiro Alvarez y José Barreiro Barreiro. — Buenos Aires, Septiembre de 1951.
$ 25. — e.19|9-Nº 1.120-v.25|9|51

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que los señores Blas Colella y Ovidio Osvaldo Giovatto venden a los señores Juan Couto y Valentín Alvarez el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas ubicado en esta Capital, en la calle LINNEO Nº 1931, donde las partes fijan su domicilio legal. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1951.
$ 20.— e.18|9-Nº 1.018-v.24|9|51

Garnik Hossian y Vanik Hossian, transfieren a la Sociedad Colectiva "Hossian Hermanos" (en formación), compuesta por Garnik Hossian, Vanik Hossian y Alberto Hossian, su negocio de mercería de la calle LARREA 447, domicilio de las partes.
$ 10.— e.18|9-Nº 981-v.24|9|51

Anuncia "Ediciones Relieve S. R. L." EMILIO LAMARCA 2281, que por retiro de Enrique Luis Signoris y Atilio Malco Ronco, quedó disuelta, quedando activo y pasivo a cargo de Sergio y Alfredo Sebastián Alonso. — Ley 11.867, oposiciones, doctor Salustiano Pérez, Viamonte 454, T. E. 32-2697, dentro cinco días.
$ 15.— e.18|9-Nº 1.012.-v.24|9|51.

Avisan Mayor, González & Cía., balanceadores, oficinas Sarmiento Nº 1495, T. E. 37-3225, que el señor Castor Gómez vende a los señores Luis Pascual y Nicasio Núñez el negocio de fiambrería y quesería ubicado en esta Capital, en la calle LIMA Nº 1789, donde se domicilian ambas partes. — Reclamos de ley, a nuestras oficinas. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951.

$ 15.— e.18|9-Nº 1.017-v.24|9|51

Avisa Julio Farizano Borda, martillero público, oficinas en la calle San Martín 492, piso 3º, of. 19, T. E. 31-6349, que Germán V. Kuhn, Héctor R. Armesto y José Raúl Leza, venden a Kibrik, Mino & Cía., su negocio de taller mecánico, calle LIMA 873, Capital, dom. contratantes. — Recl. de Ley mis oficinas.

$ 15.— e.18|9.-Nº 1.003.-v.24|9|51.

Al comercio: aviso que por intermedio de los señores Naranjo y Trujillo Hermanos, corredores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en esta Capital calle Rivadavia Nº 2362 denominadas "La Intermediaria"; vendo la parte que me corresponde en el negocio de fiambrería y fábrica de emparedados, sito en esta Capital calle LAS CASAS Nº 3802, al señor Francisco Manso. Reclamaciones de ley a los intermediarios donde constituyen domicilio las partes. Vendedor: Gerardo Muñoz. Buenos Aires, setiembre de 1951.

$ 20.— e.17|9-Nº 855-v.21|9|51

"M"

José Lois e Hijo, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital Federal, calle Curapaligüe Nº 369, T. E. 66-2919, al comercio avisan: que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones que María Encarnación Margaride vende libre de toda deuda y gravamen a Armando Ignacio Airaldi y Valentín Angel Muñoz, su negocio de bazar y cigarrería al por menor, sita en esta ciudad calle MENDEZ DE ANDES Nº 2600 esquina a la de BOYACA Nº 599, donde las partes constituyen su domicilio. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.196-v.26|9|51

Silvestre Carmeci vende a Nicolás Sofera su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle MOZART 211 esta Capital, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley en el mismo lugar.

$ 10.— e.20|9-Nº 1.247-v.26|9|51

Avisan Leita, Ciurana y Cía., con domicilio en Rivadavia 775, 1º A, que venden su negocio de cartonería, sito en la calle A. MAGARIÑOS CERVANTES 5316, Capital, a Luis N. Iturralde, domiciliado en Asamblea 962, Capital. — Reclamos ley: Estudio Eduardo Schmilovich, Pasteur 267, 4º piso H, Capital.

$ 15.— e.20|9-Nº 1.276-v.26|9|51

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisa que Pascual Mazzitelli, vende a María Asunción Alvarez de Vicens, neg. hotel MATHEU 74|76, domicilio partes. Recl. ley, a mi ofic.

$ 10.— e.20|9-Nº 1.269-v.26|9|51

Eduardo Cerutti e Hijos, martilleros y corredores públicos, oficinas Cangallo 1642, 4º piso, T. E. 37-9307, avisan al comercio que Marcial Otero, José Codesido y Santiago Codesido, venden a Damián Britos, Hilario González, José Seoane, José Sánchez, Alberto Augusto Martins y Valentín Di Liscia su negocio de casa de lunchs, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas sito en calle MAIPU Nº 433, Capital, libre de toda deuda, gravamen o embargo. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, interpónganse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.282-v.26|9|51

Linari y Molinari, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Congreso 2441, avisan que Hugo Norberto Finoli, Rosa Peroni de Robasso y Antonia Salvatore de Zarza, venden su negocio de Instituto de Belleza denominado Muguet de la calle MEDRANO 275, a Amalia Leonard de Peso. Domicilio partes y reclamos nuestras oficinas.

$ 15. — e.19|9-Nº 1.164-v.25|9|51

José V. Creus, martillero público oficina Alsina 1844 avisa: Eladio Ballesteros, vendió a la señora Ventura Vázquez de Canosa, el hotel alojamiento, sito en la calle MONTES DE OCA 289. Reclamos de ley Alsina 1844 domicilio de ambos Montes de Oca 289.

$ 15. — e.19|9-Nº 1.116-v.25|9|51

Se hace saber al comercio, que Angel Favero, vende a Roberto Radovitzky y Luis Oliwer, su negocio lavadero eléctrico denominado "Lavadero Familiar Trebol", sito en esta Capital, calle MORENO Nº 2817. — Reclamaciones de ley ante el Escribano Miguel Pando, Avda. R. Sáenz Peña 636, 4º piso.

$ 10. — e. 19|9-Nº 1.079-v.25|9|51

Se hace saber por el término de ley que Enrique Meilerman, vende su negocio de cigarrería, librería y mercería de la calle ALEJANDRO MAGARIÑOS CERVANTES Nº 1985, a Gregorio Averbuj. — Reclamos, en el domicilio constituído por las partes en Alejandro Magariños Cervantes Nº 1985.

$ 15.— e.18|9-Nº 965-v.24|9|51

Se hace saber que "Fábrica Argentina de Calzado Moderno de B. Arzoumanián y Compañía Sociedad en Comandita Industrial" hoy en disolución, transferirá su activo y pasivo a la sociedad en formación "Fábrica Argentina de Calzado Moderno de B. Arzoumanián & Cía. Sociedad Industrial y Comercial", ambas entidades establecidas en la calle MOM Nº 2432 de esta Capital. Reclamos de ley: escribanía González Venzano-Punta, Florida 440.

$ 20.— e.17|9-Nº 878-v.21|9|51

Avisa Emilio Fernández Corujo, martillero público con oficina en la calle Paraná 190, Capital, que el señor José Ruppe vende a la señora Josefa Sanz su negocio hotel pensión familiar, situada en esta capital, calle BME. MITRE Nº 1192, 1º piso, Dto. B, libre de toda deuda y gravamen. — Reclamaciones de Ley 11.867 y domicilio de los contratantes en mismo negocio y en la escribanía Castilla y Carboni, calle Uruguay Nº 654, 2º piso, escritorio 205, Capital, para todo reclamo de ley.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error en las ediciones del Boletín Oficial del 11 al 17|9|51

e.18|9-Nº 424-v.24|9|51

"N"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164, T. E. 38-1766, que: Jesús Boan, Manuel Gómez y Pascual Carrizo, domiciliado en Bartolomé Mitre 1164, Capital, venden a Manuel Sierra y Manuel Valle, domiciliados en Nazca 2309, Capital, el negocio de elaboración y venta de pizza, helados, despacho y venta de bebidas alcohólicas y casa de lunch, sito en esta Capital, calle NAZCA Nº 2309. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.

$ 25.— e.20|9-Nº 1.184-v.26|9|51

Se hace saber por cinco días que los señores Enrique Carrasco, Jesús Leoz, Manuel Leoz y Felipe Leoz, venden a Tapicar S. R. L. (en formación) su negocio de tapicería sito en NEUQUEN 925. — Reclamos de ley: Dr. Edgardo J. Krauss, Viamonte 1470, piso 1º, donde las partes constituyen domicilio.

$ 15.— e.19|9-Nº 1.147-v25|9|51

Isaac Apelbaum, domiciliado Zamudio 2408, Dto. 2, vende a Juana Szafer de Tobolski y Dora Szafer, domiciliadas Terrada 2699, su negocio de tienda, sito en NAZCA Nº 1959. — Domicilio de las reclamaciones de ley, en el negocio indicado.

$ 10.— e.19|9-Nº 1.090-v.25|9|51

Se hace saber por cinco días que don Carlos De Antoni vende su negocio de litografía e imprenta a don Ricardo Carlos González, ubicado en NAVARRO 3078, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo.

$ 10. — e.17|9-Nº 924-v.21|9|51

José Rodríguez Balcinho, con domicilio en Hernandarías 328, Villa Rebassa, Partido Matanza, comunica al comercio que vendió su negocio de juguetería de la calle NAZCA 1821, Capital Federal, a Rosa Josefina Lori de Garanzini, domiciliada en Terrada 1913. Reclamos de ley a la compradora, en el mismo comercio.

$ 15. — e.19|9-Nº 1.144-v.25|9|51

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa: Que se vendió el negocio de camisería y artículos para hombres, sito en esta Capital Federal, calle NAZCA Nº 1127. — Vendedores: Raúl Castro y Carlos Vitelli, domiciliados en el mismo negocio. — Compradores: Cesareo F. López y Saúl Fredi Gil, domiciliados en la calle San Juan Nº 2350, Capital Federal. — Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 25. — e.19|9-Nº 1.171-v.25|9|51

La Banca, Avisa: Alvarez & Kosacoff, balanceadores, oficina General César Díaz Nº 3497, T. E. 69-0408, que por su intermedio, el señor Arturo Vaccaro, vende su negocio de despensa de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta ciudad calle NOGOYA Nº 6035'37, al señor José Knichnik, domiciliado calle Calderón Nº 1940. Constituyendo los contratantes sus domicilios, a los efectos de la Ley 11.867, en la oficina del intermediario.

$ 20. — e.17|9-Nº 930-v.21|9|51

"O"

Julio P. Iriani, balanceador y martillero público, con oficinas en la Avenida Cabildo Nº 3594, Capital Federal, avisa: que se vendió el negocio de café, bar, billares, sito en esta Capital Federal, calle 11 DE SEPTIEMBRE Nº 2699. Vendedores: José Cobas Dávila, Manuel Cobas Dávila y Eduardo Poggio, con domicilio en el mismo negocio. Compradores: Justo César Ginzo y Mafalda Simoes de Ginzo, con domicilio en la calle José Ingenieros Nº 1245, de la localidad de Olivos, Partido de Vicente López. — Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 25.— e.19|9-Nº 1.169-v.25|9|51

Avisan: Menéndez y Parga de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Jesús Rodríguez vende libre de gravamen a su ex-socio Sr. Antonio Rodríguez, la parte mitad que tiene y le corresponde en el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la Capital Federal, calle O'HIGGINS Nº 3302 al 3320 esquina MANUELA PEDRAZA Nº 2001, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.

$ 25.— e.17|9-N 815-v-21|9|51

Avisa Carlos S. Colombo, de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Moreno 1796, T. E. 38-1817, que Juan Bautista Otegui y Juan Pedro Suzanne domiciliados mis oficinas, venden a Manuel Arboleya, Maximiliano Diez Llaneza y Julio Diez Llaneza, que giraran en plaza Arboleya, D. Llaneza Hnos., negocio despacho comestibles y bebidas alcohólicas al copeo, calle OBLIGADO 4696|700 Esq. PICO 2308, domicilio éste compradores. — Reclamos Ley mis oficinas.

$ 20.— e.18|9.-Nº 993.-v.24|9|51.

"P"

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisa que Juan di Ludovico de Cassale, vende a José Antonio Mazzeo y María Rosa Saragó de Mazzeo su hotel, sito PLAZA 2555, domicilio partes. — Reclamos ley, a mi oficina.

$ 10.— e.20|9-Nº 1.270-v.26|9|51

Antonio Alvarez, Alfredo Manuel Otero, Generosa López de Pucci y Julia Marta Pucci, con domicilio en la calle Rivadavia Nº 2650, Capital Federal, venden a León Wacholder, con domicilio en la calle Pasteur Nº 547, Capital Federal, el negocio de cinematógrafo "Columbia" sito en la calle PUEYRREDON Nros. 330 y 336 Capital Federal, con todas las maquinarias, instalaciones, muebles y útiles y derecho al local y dependencias, sin hacerse cargo el comprador de pasivo, compras y|o compromisos pendientes de los vendedores. — Reclamos de ley: Escribano Benjamín Vitaver, calle Tucumán Nº 941, Capital Federal.

$ 25.— e.19|9-Nº 1.177-v.25|9|51

Avisa Santiago Fumberg, con oficinas en la calle Lavalle 3094, que Horvath Sandor vende a Agustín D'Apice su negocio de Nigth Club y American Bar denominado "Violín Bar" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 531. Reclamos de ley, al escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, piso 5º, Dto. 12 "Bis" donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.19|9-Nº 1.086-v.25|9|51

Avisa Santiago Fumberg, con oficinas en la calle Lavalle 3094, que Horvath Sandor vende a Agustín D'Apice su negocio de bar y confitería denominado "El Gitano" sito en la calle CARLOS PELLEGRINI 525. — Reclamos de ley, al Escribano Carlos Rafael Imatz, Sarmiento 1411, piso 5, Dto. 12 "Bis", donde las partes constituyen domicilio legal.

$ 15.— e.19|9-Nº 1.087-v.25|9|51

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficina Núñez 2573, T. E. 70-7967, avisan: Arsenio Celestino Cañones, Adolfo Felipe Cañones, Luis Vásquez y Angel Bengaray venden a los señores Luis Roberto Castro, José Fernández, Francisco García y Manuel García compran un negocio del ramo de despacho por copas de bebidas alcohólicas, casa de lunch y venta de helados, sito en la calle PERU 179, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 25.— e.17|9-Nº 893-v.21|9|51

Se avisa que la Sociedad Colectiva "Korinski & Cía.", integrada por los señores Luis Korinski y Simón Promoslovsky, que se dedican a la compra, venta de instrumentos musicales en la calle PALIQUE 671|73, ha quedado disuelta, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Luis Korinski. Reclamos de ley Sr. Ernesto Dilonardo, calle General Manuel A. Rodríguez Nº 2369, T. E. 58-1205.

$ 20. — e.17|9-Nº 837-v.21|9|51

"R"

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, T. E. 38-4401, que ha quedado sin efecto la venta del negocio de bufet, sito en esta Capital, calle RIVADAVIA 869, séptimo piso, que el Sr. Antonio González vendiera al Sr. Antonio Troitero. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.186-v.26|9|51

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, T. E. 38-4401, que el Sr. Antonio González vendió al S. Antonio Rodríguez, todas las existencias en muebles, útiles, instalaciones, maquinarias y mercaderías que componen el bufet RIVADAVIA 869, 7º piso. Domicilio partes mismo. Reclamos término ley nuestras oficinas.

$ 20.— e.20|9-Nº 1.189-v.26|9|51

Cayetano Pécora, balanceador, Rivadavia 2052, T. E. 48-7416, avisa que María Asunción Alvarez de Vicens, vende a Antonio Rey, Estrella Rey y Julia Rey, neg. hotel RIVADAVIA 2272, domicilio partes. Recl. ley, a mi oficina.

$ 10.— e.20|9-Nº 1.272-v.26|9|51

Avisan: José Martínez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas San José 143, T.E. 37-1225 y 38-1571 que: José Villares y Antonio Castro, domiciliados en la calle San Pedro Nº 3940, Capital, venden a José Fernández Iglesias y Manuel Rodríguez, el negocio de casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, sito en la calle RIVADAVIA Nº 7502 esquina QUIRNO de esta Capital. Domicilio compradores mismo negocio. Recl. ley n|oficinas.

$ 30.— e.19|9-Nº 1.067-v.25|9|51

Al comercio: El señor Ramón Somoza Vázquez y el señor Manuel Lorenzo comunican que de común acuerdo han resuelto disolver la sociedad de hecho que giraba en esta plaza bajo el rubro aceite comestibles "La Felisa"; con domicilio en la calle RONDEAU 4071, Capital. Al mismo tiempo comunican que el socio Ramón Somoza Vázquez vende su parte mitad que le corresponde en dicha sociedad a su consocio Manuel Lorenzo haciéndose este último cargo del activo y pasivo. Reclamos ley en el negocio vendido domicilio de las partes.

$ 30.— e.19|9-Nº 1.131-v.25|9|51

Avisa: R. D. Pereyra Brizuela y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo Nº 1539, T. E. 35-9221, que por su intermedio los señores Alonso Hnos. y Bianco, han vendido a Eduardo y Pedro Sampayo, Pablo Melitón Trías y

Rosendo Sánchez, el negocio de copetín al paso y bar, sito en la calle RIVADAVIA Nº 8422. Domicilio de las partes y reclamos de ley, el mismo negocio.
$ 15.— e.18|9-Nº 1.048-v.24|9|51

Se hace saber por cinco días que Casimiro Gutiérrez Saiz, vende a Farmacia Hudson, Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación), el negocio de farmacia sito en esta Capital calle RIVADAVIA Nº 8099, Esq. SAN NICOLAS, denominada Farmacia Hudson. — Reclamaciones por el término de ley escribanía A. Lanús-M. Vengerow-V. Caravelli, con oficinas en la calle Viamonte número 1519, 1er. piso A., donde las partes constituyen domicilio.
$ 20. — e.18|9-Nº 1.002-v.24.9|51

"S"

José Velazco, martillero público, oficina Moreno 1473, piso 4º, escritorio 408, avisa: Manuel López y César Diez, venden a Jesús Cebreiro y Antonio Lima libre de toda deuda la fábrica de lavandina, ubicada en la calle SOMELLERA 1931, Capital Federal. — Domicilio de partes y reclamos de ley en mis oficinas.
$ 15.— e.20|9-Nº 1.243-v.26|9|51

Al comercio avisa: Jaime Klipger que vende su negocio de tienda y mercería sito en la calle SANABRIA Nº 2699 al señor Clodomiro Sánchez. — Reclamos de ley en el domicilio legal constituído calle Avellaneda Nº 4268, Capital.
$ 10.— e.20|9-Nº 1.226-v.26|9|51

Ismael Moisés Balcala, domiciliado en Santa Fe 2215 vende a Cayetano Daniel Pirro domiciliado en Charcas 3180, el negocio de rotisería y fiambrería sito en SANTA FE 2215 libre de pasivo. Reclamaciones ante el Escribano Guillermo Capilla Reconquista 657.
$ 15.— e.19.9-Nº 1.135-v.25|9|51

La sociedad "Kunis y Zlotnik", con domicilio en Santa Fe 2341, constituída por Gregorio Kunis e Isaac Zlotnik, vende a la sociedad "Sigal, Gurovich y Cía.", constituída por David Sigal, Naum Gurovich, Juana Scheinfeld y Esther Aizen, todos domiciliados en Santa Fe 2341, su negocio de artículos para bebés denominado "Buby Bebés" sito en SANTA FE 2341. Reclamos: Estudio Dr. Chmielnicki, Lavalle 1474, P. B. Dep. A.
$ 20.— e.19|9-Nº 1.157-v.25|9|51

Roberto Viganó y Cía., mart. públicos, c|o. Junín 621, avisan que Benigno Espasandín y René Mahía, venden a Miguel Paparelli y Osvaldo Oscar Stalio, el negocio de "Restaurant y Bar", sito en la calle SERRANO Nº 194 de la Capital Federal, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley y domicilios de las partes en n|oficinas.
$ 15.— e.19|9-Nº 1.113 v.25|9|51

César Pini Achával, escribano público con domicilio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 628, piso tercero E. Capital, hace saber: que Elías Tenenbaum, domiciliado en la Capital calle San Juan 2511, vende a Esluda León Dimerman, domiciliado en Pedro Echagüe 1685, Capital, el negocio de mueblería, denominado "La Argentina" sito en esta Capital calle SAN JUAN Nº 2500. — Reclamos de Ley en mis oficinas.
$ 20.— e.18|9.-Nº 990.-v.24|9|51.

Juan Castro, martillero público, oficinas en la calle Santiago del Estero 1353, avisa: Bonifacio Vázquez, vende su negocio de panadería mecánica y repartos, situado en la calle SUAREZ Nros. 256|58, a Elisardo Vicites. Reclamos de ley en mis oficinas donde constituyen domicilio legal las partes contratantes.
$ 15. — e.17|9-Nº 916-v.21|9|51

A. Valdueza y Cía., balanceadores, oficinas Núñez 2573, avisan: José Mellare vende a Santiago Sánchez y la señora Carmen Juárez compran negocio de despacho por menor de comestibles y bebidas envasadas, calle MARCOS SASTRES 4905, domicilio de las partes. Reclamos de ley nuestras oficinas.
$ 15.— e.17|9-Nº 890-v.21|9|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173. T. E. 35-1158-2238, avisan que: David Slipchinski, vende a Hirsch Rochlin, una parte del negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle SAN BLAS Nº 2800 esquina TERRADA Nº 1995. Ambas partes se domicilian en el negocio. La nueva firma se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley en el negocio. Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951.
$ 25. — e.17|9-Nº 833-v.21|9|51

"T"

Avisa: Antonio Martín y Cía., bal., Moreno 1257, T. E. 38-4401, que el Sr. Cayetano Pierluca vendió a los Sres. Marcelino Gurdiel, Felipe Gurdiel y Antonio Gurdiel, giran Gurdiel Hnos., negocio de almacén, venta de bebidas envasadas y despacho de bebidas alcohólicas, sito esta Capital, calle TINOGASTA Nº 5002. Domicilio partes mismo negocio. Reclamos término ley n|oficinas.
$ 25.— e.20|9-Nº 1.188-v.26|9|51

Se hace saber por el término de cinco días que Doña Julia Vidal, Doña Virginia Vidal y Don Ramiro González con domicilio en esta Ciudad calle Eduardo Acevedo 25 vende a Don Juan Chiogna, Don Alfredo Rutsch y Don Guillermo Tutsch con domicilio en esta Ciudad calle Tellier 366 el negocio de despacho de vinos y cerveza de sus propiedad sito en la calle TUYUTI 6772 y 6774. Interviene el Escribano Juan R. Borzone con domicilio en la calle Salta 347. Reclamos por el término de ley en los domicilios indicados.
$ 20.— e.19|9-Nº 1.082-v.25|9|51

Se avisa por el término de cinco días que La Martona S. A., con domicilio en la calle Rondeau 1757, Capital, transfiere a Don José María Pardo, domiciliado en la calle Tagle 2519, Capital, su negocio para la venta de productos lácteos ubicado en la calle TAGLE 2519, Capital, (ex sucursal 125) que el citado comprador explotará en carácter de concesionario.
Reclamaciones de ley, Rondeau 1757, Capital, donde las partes constituyen domicilio.
$ 20.— e.19|9 Nº 1.109-v.25|9 51

Avísase que "Triviño Sociedad de Responsabilidad Limitada", con fabricación de artículos de cuero, tafiletes y cintas para sombreros, exportación, importación y representaciones, domiciliada en TRES DE FEBRERO Nº 760, se disuelve haciéndose cargo del activo y pasivo con efecto retroactivo al 30 de Junio ppdo., el socio José Triviño. Interviene Escribanía Ricardo E. España, calle Reconquista 281, domicilio de partes, donde deben formularse reclamos dentro término legal.
$ 20.— e.18|9-Nº 980-v.24|9|51

La Organización Villalba Castillo, por medio de su titular, Rodolfo Villalba Castillo, inscripto en el Registro de Mandatarios de la Suprema Corte bajo el número 4.265, avisa: Que Antonio Fernández, Juan González y Perfecto Villar, venden a José María Alvarez Linares, Manuel Alonso y Segundo Aja, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta ciudad, calle TUCUMAN 1701, esquina RODRIGUEZ PEÑA 606. Domicilio de las partes en el negocio. — Reclamos en la oficina del intermediario, Uruguay 435, piso 4º, T. E. 37-6727 y 38-3260.
$ 25.— e.17|9-Nº 816-v.21|9|51

Avisan: Bernengo, Chinivasi y Cía. "Oficinas Mitre", corredores y martilleros que Guido Cordoni y Francisca Barbarino de Cordoni venden a Consuelo Balsa de Castiñeira su despacho de pan, sito calle TINOGASTA 2999, domicilio vendedores. Compradora y reclamos Bmé. Mitre 2117.
$ 15.— e.17|9-Nº 879-v.21|9|51

Avisan Menéndez y Parga, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 658, teléfono 34-9058, que con su intervención el señor Benito González vende libre de gravamen a los señores Gregorio Silberman y Enrique Jesús Fernández el negocio de café y casa de lunch, situado en la Capital Federal, calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 2694 al 2700 Esq. AÑASCO, domicilio éste de ambas partes. — Las reclamaciones en término de Ley, deberán interponerse en nuestras oficinas.
$ 20.— e.17|9.-Nº 808.-v.21|9|51

"V"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Bartolomé Mitre 1164 T. E. 38-1766, que: Emilio Cuesta, domiciliado en esta Capital, calle Bmé. Mitre 1164, vende a Fernando Varela, Abelardo Palavecino, Joaquín Rodríguez, Andrés Amenedo, Antonio Rozados, Pedro Méndez, José Rivera y José Alvarez, domiciliados en 25 de Mayo 346, Capital, el negocio de restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital calle 25 DE MAYO Nº 346. Reclamaciones término de ley en nuestras oficinas.
$ 25.— e.20|9-Nº 1.182-v.26|9|51

Al comercio: Cerisola & Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Méjico 1220, T. E. 37-4529, avisan que con su intervención Alberto Soria transfiere en venta a Armando Arjomil y Francisco José Di Giorgio, la oficina de comisiones, sita en esta Capital, calle VEINTICINCO DE MAYO Nº 140, 2do. piso, oficina Nº 1, domicilio de las partes contratantes. — Reclamos término de ley, efectuarlos en nuestras oficinas.
$ 20.— e.20|9-Nº 1.267-v.26|9|51

M. Fernández, martillero público, ofic. E. Ríos 730, 38-7565-1474, avisa: José Filgueira vende a Emilio Sánchez, Antonio y Guillermo Rilo y José Pérez, su café, bar y lunch, sito VENEZUELA 701. Sus domicilios. Reclamos ley mis ofic.
$ 10. — e.17|9-Nº 828-v.21|9|51

Avisan al comercio Policarpo Artaza y Bartolomé Santamatoglia, sociedad colectiva, que venden a Carmen Elisa Messina de Virasoro, el negocio de reparaciones de automóviles denominado "Taller de Automóviles Velasco", sito en la calle JUAN RAMIREZ DE VELASCO Nº 1425, y que al mismo tiempo resuelven disolver dicha sociedad. Reclamos de ley: calle Juan Ramírez de Velasco Nº 1425, Capital.
$ 15.— e.17|9-Nº 889-v.21|9|51

Al comercio: Hijos de Aragón Valera y Cía., de la Asociación de Balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158-2238, avisan que: se vendió el negocio de restaurante y despacho de bebidas alcohólicas, sito en esta Capital, calle CORONEL NICETO VEGA Nº 5702|06 esquina BONPLAND Nº 1392. Vendedor: José Peirano, domiciliado en la calle Coronel Niceto Vega 5702, Capital. Comprador: Rafael Ferreiro, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951.
$ 25. — e.17|9-Nº 834-v.21|9|51

"Z"

Se hace constar por el término de cinco días que el señor Guido Gaudini domiciliado en la calle ZAÑARTU 1765 con fábrica de limas y artículos anexos, transfiere su activo y pasivo a la sociedad Guido Gaudini y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituída por Guido Gaudini, Enrique Carlos Chodera, Cleopatra Núñez de Gaudini y Magdalena Prix de Chodera. — Reclamaciones Salta 345, estudio del procurador Amador del Valle.
$ 20.— e.20|9-Nº 1.203-v.26|9|51

Se hace saber que Plácido Magno vende libre de gravamen y deudas a Emilio Carlos Liernur, Hugo Ovidio González y Juan Carlos Arroyo su taller mecánico de automóviles, ZAVALETA 661. Reclamaciones de ley. Uruguay 654, oficina 807, domicilio de las partes.
$ 15. — e.17|9-Nº 830-v.21|9|51

Territorios Nacionales

NEUQUEN

Sidrac Domingo Jadull, por la Sociedad "Arias y Jadull", comunica que ha transferido en venta a los señores Geber y Euclides Sánchez, su negocio existente en ZAPALA y que consiste en una planta fraccionadora de vinos con todas sus instalaciones libre de pasivo. — Reclamos dentro del término legal en Zapala, Gobernador Elordi s|n., Territorio Neuquén. — Zapala 26 Julio de 1951.
$ 20.— e.20|9-Nº 1.291-v.26|9|51

LA PAMPA

Se comunica, por el término de ley, que don Ricardo y don Santiago Linaza, venden a don Vicente De Lucca y a don Agustín Martínez Romariz, las existencias, muebles y útiles del comercio que gira en esta plaza, bajo la denominación de "Hotel Londres", calle GENERAL V. RODRIGUEZ 701; GENERAL ACHA (LA PAMPA). Reclamos, ante el Escribano interviniente: José J. L. Odasso. Gral. V. Rodríguez 869. General Acha. (La Pampa).
General Acha, 8 de septiembre de 1951.
$ 20.— e.19|9-Nº 1.094-v.25|9|51

CHACO

Edmundo Avalos, escribano público de Resistencia (Chaco), hace saber que la sociedad de hecho "Chacotex", constituída por los señores Ingenieros Ignacio Carranza Ferrán, Pablo Fraschina, Osvaldo Jacinto Pace Wells y Juan Bernardo Borfitz, Doctor Livio Mirbel Lataza Cassanello y señor Manuel Pérez Vasquez, conforme a lo resuelto por la asamblea constitutiva de "Chacotex Sociedad Anónima Textil" (en formación), transferirá a esta última el activo y pasivo de la fábrica de tejidos establecida en la MANZANA 45 DEL LOTE 212 DE LA COLONIA RESISTENCIA. Reclamos, al escribano actuante en sus oficinas, calle Brown 312, donde los interesados constituyen domicilio especial.
$ 30.— e.18|9 Nº 935-v.24|9|51

NUEVAS CONVOCATORIAS

"A"

ANTONIO MENDIZABAL E HIJOS S. A GANADERA E INDUSTRIAL

Avda. Roque Sáenz Peña Nº 615. Capital

Número de Registro (Nac. 1.843)

CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 24 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de octubre próximo, a las 16 horas en Avenida Roque Sáenz Peña Nº 615, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente por terminación de mandato.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — El Directorio.
$ 195. — e.21|9-Nº 1.318-v.11|10|51

"B"

BUENOS AIRES BUILDING SOCIETY LIMITADA

CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 36 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 12 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 615.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria y balance del ejercicio, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al 47º, ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico para el ejercicio al 31 de agosto de 1952.

3º Elección de 3 directores titulares por tres años; 3 directores suplentes y síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea, los accionistas deberán proveerse de una boleta de entrada, que se entregará en la Gerencia, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los tenedores de títulos al portador deberán depositarlos en la gerencia de la sociedad o presentar los recibos o constancias de tenerlos depositados en un banco u otro establecimiento financiero, hasta 24 horas antes de la reunión.

Los suscriptores de bonos podrán asistir de acuerdo con el artículo 41 de los estatutos. — C. A. Pueyrredón, presidente. — F. Genta, director-gerente.

$ 225. — e.21|9-Nº 1.337-v.11|10|51

"C"

CUARETA, SOCIEDAD ANONIMA VOLCAN
Industrial y Comercial
Número de Registro 4.695

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 16 de octubre de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local calle Avenida Cobo 1659, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 9º, 11º y 13º de los estatutos sociales.
2º Conferir las autorizaciones inherentes al acto.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 24 de los estatutos.

$ 120. — e.21|9-Nº 1.329-v.11|10|51

"D"

DIADEMA ARGENTINA S. A. DE PETROLEO
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos se convoca a los señores accionistas de la sociedad a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 788, 7º piso, el día 15 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.
2º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.21|9-Nº 1.233-v.11|10|51

"F"

FIDES
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

De conformidad a lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el lunes 15 de octubre de 1951, a las 15.30 horas, en el local social de la calle Baigorria 5598 esq. Víctor Hugo, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al trigésimo segundo ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Autorización al Directorio para distribución de reservas en la forma, época y cantidades que considere conveniente.
4º Elección de un director titular por tres años. Elección de un director suplente por un año. Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.
5º Designación de los señores accionistas para que firmen el acta de esta asamblea. — Buenos Aires, septiembre 18 de 1951. — El directorio.

Nota: De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado bancario de su depósito con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.

$ 225. — e.21|9-Nº 1.354-v.11|10|51

"L"

"LA NEGRA"
REY BASADRE S. A.
Compañía Frigorífica Argentina
CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las doce horas, en el domicilio de la sociedad, calle Agüero Nº 352, con el objeto de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de dos directores titulares y dos suplentes por tres años.
4º Elección de síndico titular y suplente para el nuevo ejercicio.
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Se recuerda a los Sres. accionistas, que de acuerdo con el artículo 29 de los estatutos sociales, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad por lo menos tres días antes del designado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.21|9-Nº 1.257-v.11|10|51

"T"

TIGRE SAILING CLUB
CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo establecido por los artículos 6º, 7º y 11º de los estatutos sociales, convócase a los señores socios para llevar a cabo la Asamblea General Ordinaria, el día 28 de Septiembre de 1951, a las 18.30 horas, en el local, calle San Martín Nº 201, 7º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, y el inventario general correspondiente al 54º ejercicio finalizado el 30 de Junio de 1951.
2º Elección de vicecomodoro por el término de dos años, en reemplazo del señor Alberto Da Milano, que termina su mandato.
3º Elección de dos vocales titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Carlos Leonardo Branch e Ing. Ricardo Pablo Eppenstein, que terminan su mandato.
4º Elección de tres vocales suplentes, por el término de un año.
5º Designación de dos consocios presentes, para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Carlos Leonardo Branch, secretario honorario.

$ 12.— e.21|9-Nº 1.369.-v.21|9|51.

TIGRE SAILING CLUB
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido por el artículo 12º del estatuto social, convócase a los señores socios para llevar a cabo Asamblea General Extraordinaria, el día 28 de Septiembre de 1951, una vez finalizada la asamblea general ordinaria, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Incorporar al estatuto social, un artículo transitorio, creando el cargo de comodoro honorario, sin voz ni voto en el seno de la comisión directiva, no teniendo por otra parte obligaciones de ninguna especie, para ser desempeñado única y exclusivamente por el socio honorario don Miles C. Mattinson, en reconocimiento por la obra realizada durante sus 25 años de comodoro del club.
2º Designación de dos consocios presentes para que, en representación de los demás, aprueben y firmen el acta de la asamblea, quedando autorizados para que, en caso de suscitarse alguna duda sobre la redacción del artículo proyectado, como las modificaciones que en el mismo pueda efectuar posteriormente la Inspección General de Justicia, puedan aprobarlas en nombre de la asamblea. — Carlos Leonardo Branch, secretario honorario.

$ 12.— e.21|9-Nº 1.368.-v.21|9|51.

"T. I. B. A. T."
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
15 de octubre de 1951
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 15 de octubre de 1951, a las 16 horas, en Alsina 786, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Consideración de las remuneraciones abonadas a los miembros del Directorio que desempeñan funciones administrativas en la sociedad.
3º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes por los accionistas de la categoría "A" y de dos directores titulares y dos directores suplentes por los accionistas de la categoría "B", por terminación del mandato del actual Directorio.
4º Nombramiento del síndico titular que deberá ser propuesto por los accionistas de la categoría "B" y del síndico suplente que deberá proponerse por los accionistas de la categoría "A".
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto en el artículo 20 (último párrafo) de los estatutos. A tal fin se reconocerán los certificados de depósitos de acciones efectuados en F. L. R. A., S. A., Alsina 786, Capital Federal.

$ 270.— e.21|9-Nº 1.352-v.11|10|51

"Z"

ZELENO, SOCIEDAD ANONIMA
Inmobiliaria, Financiera, Comercial e Industrial
Número de Registro 5045

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 15 de octubre de 1951 a las 15 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Fijar el número de directores titulares y elección de los mismos por un año.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 28º de los estatutos.

$ 135.— e.21|9-Nº 1.350-v.11|10|51

Convocatorias Anteriores

"A"

A. V. I. C.
ASOCIACION VIAJANTES DE INDUSTRIA Y COMERCIO
Protección Recíproca y Gremial
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Buenos Aires, setiembre de 1951.

Estimado consocio:

Nos es grato invitar a Ud. a la Asamblea General Extraordinaria que de acuerdo con las disposiciones del estatuto, se celebrará en la sede social de la institución, Pozos 134, Capital Federal, el día viernes 5 de octubre próximo, a las 18 horas en primera convocatoria y 19 horas en segunda, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos socios para firmar el acta.
2º Lectura del acta de la asamblea anterior.
3º Reformas al estatuto. — Enrique D'Abondio, presidente. — José Salas, secretario.

$ 3. — e.20|9-Nº 1.252.-v.24|9|51

ASOCIACION FRANCESA FILANTROPICA Y DE BENEFICENCIA
Número de Registro C. 567

Buenos Aires, 18 de setiembre de 1951.

Estimado asociado:

En nombre del Consejo de Administración, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de los estatutos, le rogamos quiera tener a bien concurrir a la Asamblea General Ordinaria de la asociación, que tendrá lugar en el Hospital Francés, Rioja 951, el viernes 28 del mes corriente, a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos asociados para firmar el acta de la asamblea.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de gastos y recursos, informe del tesorero y dictamen de la comisión revisora de cuentas, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
3º Inscripción del nombre del Sr. Próspero Guérin en el cuadro de benefactores.
4º Inscripción de los nombres de los Sres. Bernardo Espil y Bernardo Mendiondo en el cuadro de donantes.
5º Modificación de los artículos 14, 27, 28 y 30 de los estatutos
6º Elección de: 5 vocales titulares por 3 años; 1 vocal titular por 2 años; 1 vocal titular por 1 año; 7 vocales suplentes por 1 año y 5 miembros titulares y 2 suplentes de la comisión revisora de cuentas por 1 año.

En la espera que se servirá honrarnos con su presencia, saludamos a Ud. con nuestra consideración más distinguida. — A. Hennequin, presidente. — L. Haarscher, secretario.

$ 45.— e.20|9-Nº 1.191-v.24|9|51

A T L A N T A
Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 15 de Octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social, autorizado en el artículo tercero de los estatutos sociales.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.20|9-Nº 1.278-v.10|10|51

A G R I F I N A
Soc. An. Agrícola, Financiera y de Administración
Número de Registro en la Inspección General de Justicia, 3.489
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1951, a las 12 horas, en las oficinas de esta sociedad, calle Corrientes 456, piso 21º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio del 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores y síndicos.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 135.— e.19|9-Nº 1.071-v.9|10|51

ASOCIACION ARGENTINA CRIADORES DE SHORTHORN
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

No habiéndose realizado el 14 del corriente, por falta de número, la Asamblea General Ordinaria, para la que habían sido convocados los señores asociados, se hace saber que aquélla se realizará el día viernes 21 del presente mes, a las 18.30 horas, en su local social, Maipú 645, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria y del balance presentados.
2º Dar cuenta a la asamblea sobre la compra del local social.
3º Ratificar la obtención de préstamos bancarios obtenidos por la comisión directiva durante el transcurso ejercicio 1950-1951; y autorización para obtener préstamos bancarios para su desenvolvimiento financiero en el próximo ejercicio.
4º Elección de los miembros de la comisión directiva, por dos años, en reemplazo de los que terminan su mandato: Presidente, Sr. Francisco A. Bonadeo; vicepresidente 1º, Dr. Tomás Salas; secretario, Dr. Antonio M. Delfino (h.); tesorero, Sr. Juan A. Ghelfi; protesorero, que está vacante; vocales: Sres. Ing. Luis Duhau, Ing. Ignacio Goicoechea, Miguel Martínez de Hoz, Ing. Félix E. Mathet y Dr. Juan J. Spangenberg.
5º Designación de dos socios para firmar el acta.
6º Votación de la lista de jurados prescripta en el artículo 30.

Siendo ésta la segunda convocatoria, la asamblea se constituirá, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 20 de los estatutos, con el número de socios presentes. — Buenos Aires, septiembre 15 de 1951. — Francisco A. Bonadeo, presidente. — Julio A. García Victorica, secretario.

$ 45. — e.19|9-Nº 1.179-v.21|9|51

AUSONIA S. A.
Compañía de Construcciones Generales e Inmobiliaria
Montevideo Nº 1171 - Buenos Aires
Expte. 4.840
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 13 de octubre de 1951, a las 9 horas, en el local social, calle Montevideo Nº 1171, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la petición formulada por los señores accionistas que reúnen el porcentaje del Art. 348 del Código de Comercio, de remoción de sus cargos de directores de la sociedad, de los señores Dionisio Gandrus y Amadeo Tavoletti.

2º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta. — El Directorio.

Se recuerda a los señores accionistas que el Art. 16º del estatuto dispone: "Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas deberán depositar en la sociedad, hasta tres días antes al señalado para su realización, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un Banco regido por la Ley 12.962. Los depositantes retirarán el recibo correspondiente que les servirá de entrada a la asamblea, con la constancia de las acciones depositadas".

$ 195.— e.19|9-Nº 1.101-v.9|10|51

ARTES GRAFICAS REM
Sociedad Anónima
Nº de Registro 3797
CONVOCACION ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el Art. 9º de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle Chile Nº 301, el martes 9 de octubre próximo venidero, a las 11 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio social cerrado el 31 de julio ppdo.

2º Fijación del número de directores titulares y suplentes conforme al art. 5º del estatuto; y elección en su caso por dos años de los que se resuelva designar en razón de cesar en su mandato cinco titulares y dos suplentes y elección de un síndico titular y un suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar con las autoridades de la asamblea el acta respectiva. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1951. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 9º del estatuto social se previene a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la asamblea.

$ 225. — e.18|9 Nº 904-v.8|10|51

A C A C I A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 17 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951.

3º Considerar la propuesta de distribución de utilidades, para lo cual el Directorio propone pagar los dividendos en acciones liberadas, a su valor nominal con goce de dividendo a partir del 1º de agosto de 1951, o en efectivo, a elección de cada accionista.

4º Elección de directores titulares y síndicos. — El Directorio.

$ 150.— e.18|9-Nº 1.007-v.8|10|51

ASOCIACION MUTUAL Y DE PREVISION DEL PERSONAL DE LOS HIPODROMOS DEL JOCKEY CLUB DE BUENOS AIRES
(Con Personería Mutual 1.112)

Se lleva a conocimiento de los señores socios que el día 15 de octubre ppdo. a las 20.30 horas, en el salón La Argentina, Rodríguez Peña 361, Capital Federal, tendrá lugar la 7ª Asamblea General Ordinaria en la que se tratará la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la comisión revisora de cuentas, como así también el balance general de la caja de subsidio para enfermos

3º Nombramiento de los dos asociados que deberán firmar el acta y dar cumplimiento a lo dispuesto en el inc. a) del art. 20 del estatuto social.

4º Renovación de la Comisión Directiva y comisión revisora de cuentas en los siguientes cargos: vicepresidente en reemplazo del señor Fernando Galeano por terminación de mandato; secretario por acefalía para completar período; cinco vocales titulares por terminación de mandato de los señores Federico Castellucci, Guillermo Alais Agrelo, Rodolfo J. Crespo, Héctor Durand y Federico Olivera Napoleón; un revisor de cuentas por haber terminado su mandato el señor Ponciano Sarmiento. — Buenos Aires, setiembre de 1951. — Luis M. G. Fuentes Ortiz, prosecretario.

$ 80.— e.17|9-Nº 882-v.21|9|51

A C A C I A
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 17.30 horas, en Trelles 640|50, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Aumento del capital autorizado. — El Directorio.

$ 90.— e.18|9-Nº 1.006-v.8|10|51

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3806
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 9 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de Junio de 1951 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el Directorio.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9.-Nº 755.-v.4|10|51.

ACONCAGUA
Sociedad Anónima de Inversiones y Administraciones
Registro Nº 3806
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de Octubre de 1951, a las 10.30 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital a $ 12.000.000.— curso legal.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 90.— e.14|9.-Nº 756.-v.4|10|51

A. GRIMALDI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL "CASA GRIENSU"
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria Anual, para el 8 de octubre de 1951, a las 19.30 horas, en Florida 118, para deliberar sobre el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades y retribución a los señores directores y síndico.

3º Consideración de la resolución del Directorio de fecha 30 de noviembre de 1950 (Año del Libertador General San Martín). (Remuneración de funciones especializadas) Art. 18º de los estatutos.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Las acciones o certificados de depósito deberán ser depositadas en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación. — Buenos Aires, Septiembre 3 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.14|9.-Nº 730.-v.4|10|51.

ALSA
ALGODONERA SAN MARTIN S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 6 de Octubre de 1951, a las 12.15 horas en el local Salta 172 para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º Remuneración del Directorio, síndico y gerentes.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.12|9-Nº 393-v.2|10|51

ARGENVER
Sociedad Anónima Industrial, Comercial Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de os estatutos sociales convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 8 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Córdoba 890, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores, síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150. — e.13 9-Nº 665-v.3|10|51

A.C.E.C. ARGENTINA S. A. C. e I.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Octubre de 1951, a las 10.30 horas, en el local Avda. Belgrano 858, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Remuneración al director que desempeña tareas especiales.

5º Elección de cinco directores titulares y de tres directores suplentes. Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por un año. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para participar en la asamblea y de acuerdo al artículo 27 de los estatutos deberán depositar hasta tres días antes de la misma en la caja de la sociedad, sus acciones o el certificado de su depósito en un banco.

$ 225.— e.13|9-Nº 620-v.3|10|51

ATALAYA
Seguros en General, S. A.

El Directorio de "Atalaya", Seguros en General, S. A., convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 26 de septiembre de 1951, a las 17.30 horas, en el local de la calle San Martín 588, 3er. piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del Directorio y síndico.

4º Elección de un vicepresidente 1º.

5º Elección de un secretario.

6º Determinación del número de vocales que dirigirán la sociedad anónima en el ejercicio 1951 52 y elección por tres años de los directores que fueren necesarios para completar el número de vocales que se establecieren.

7º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

8º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sede de la sociedad, San Martín 588, 3er. piso, para obtener la tarjeta de entrada. 1 substitución de las acciones podrán depositar un certificado de depósito efectuado en un banco, comprendido en las prescripciones de la Ley de Bancos.

$ 192. — e.11 9-Nº 400-v.26.9|51

A J HOLLANDER ARGENTINA S A.
Industrial, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local social Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la reunión de accionistas del 17 de noviembre de 1950 y ratificación de las resoluciones aprobadas en dicha reunión.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1951.

3º Consideración de las remuneraciones del Directorio y síndico salientes.

4º Distribución de utilidades.

5º Determinación del número de miembros del Directorio para el nuevo ejercicio y elección de los mismos por un año.

6º Elección de síndico titular y suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 28 de setiembre de 1951, a las 11 y 30, en el local social Cangallo 466, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 225.— e.5,9-Nº 5-v.25|9,51

ANGEL ESTRADA & CIA.
Editorial, Comercial e Importadora, S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre próximo, a las 15 horas, en el local social, Bolívar Nº 462, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance, general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 12º ejercicio comercial, terminado el 30 de junio de 1951, informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años.

3º Elección del síndico titular y suplente para el ejercicio 1951|1952.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea (artículo 35 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, sobre depósito anticipado de acciones. Para tener derecho a participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios, en la caja de la sociedad hasta el día 19 de octubre próximo, inclusive. Cumplido este requisito se les expedirá la respectiva boleta de admisión, con las constancias del caso — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225. — e.11|9-Nº 411-v.1º 10.51

ASSA LIMITADA
SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Con arreglo a los Estatutos el Directorio convoca a los señores accionistas a la Vigésima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 29 de Septiembre de 1951 a las 11 horas, en el local social, Avda. Alcorta Nº 2601, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º — Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico suplente en ejercicio correspondiente al Ejercicio terminado al 31 de Mayo de 1951

2º — Elección de Directores Titulares y Suplentes.

3º — Nombramiento del Síndico Titular y Síndico Suplente conforme al artículo 340 del Código de Comercio.

4º — Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la Asamblea y firmar el Libro de Asistencia.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado de depósito de las mismas en un establecimiento bancario de esta ciudad de Buenos Aires, en la Secretaría de la Sociedad, Avda. Alcorta Nº 2601, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. (Artículo 16 de los Estatutos).

Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.5|9-Nº 19.862-v.25|9|51

ACONQUIJA

Sociedad Anónima Comercial Industrial y Agropecuaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1951, a las 17 y 30 horas, en Cangallo 439, esc. 301, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Resolver sobre las remuneraciones al Directorio y síndico.

3º Determinar el número de miembros para renovación del Directorio.

4º Elegir Directorio, síndico y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.10|9-Nº 358-v.28|9|51

ARGENTINA CITRUS S. A.

Industrial y Comercial

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 12 inc. g) de los Estatutos Sociales se convoca a los Señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Septiembre a las 10 horas en el local de la calle Virrey Liniers 635 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de Accionistas a los efectos determinados por el Art. 19.

2º Considerar la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1951.

3º Elección de siete Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente para el nuevo ejercicio.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que, de acuerdo al Art. 20 de los Estatutos, los Señores Accionistas que hayan de tomar parte en las deliberaciones de la Asamblea, deberán inscribir sus acciones con tres días de anticipación al fijado para la reunión, en la Secretaría del Directorio.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1951. — José Larocca, Presidente. — Dr. Jorge A. Melo, secretario.

$ 195.— e.4|9-Nº 19.793-v.24|9|51.

ATLANTA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 15 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social, calle Carlos Calvo Nº 1253, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la documentación que prescribe el artículo 347, inc. 1 del C. de C., correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Remuneración directores, gerentes (art. 8º estatuto).

3º Elección de tres directores titulares en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.20|9.-Nº 1.277.-v.10|10|51

"B"

BOREALUX

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de setiembre de 1951, a las 15 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorios 93|95, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido.

3º Elección del Directorio, síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea por lo menos (Art. 18).

Buenos Aires, 30 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9-Nº 19.902-v.24|9|51

BANCO COMERCIAL DE BUENOS AIRES

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 21º, inciso a) de los estatutos sociales, el Directorio del Banco Comercial de Buenos Aires, Sociedad Anónima convoca a sus accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día viernes 5 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social, Avenida Corrientes número 2037|39, de esta Capital, con el fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 5º, 6º, 12º, 28º, 32º, 34º, inc. j) y 42º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 22º de los estatutos sociales, la asamblea general se considerará legalmente constituída en primera convocatoria, con la asistencia de accionistas que representen las tres cuartas (3/4) partes del capital.

Otra: En caso de no obtener el quórum estatutario en primera convocatoria, el Directorio fija, para la realización de la Asamblea General Extraordinaria, en segunda convocatoria, el sábado 3 de noviembre de 1951, a las 10 horas. — Carlos Chervin, presidente. — David Zuker, secretario. $ 234.— e.11|9-Nº 306-v.4|10|51

BENVENUTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires

Registro Nº 3.143

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 10 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 4º y 6º de los estatutos sociales y designación de persona autorizada para la tramitación pertinente ante el Poder Ejecutivo Nacional.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 785-v.5|10|51

BENVENUTO

Sociedad Anónima Comercial e Industrial Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires

Registro Nº 3.143

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 10 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijar retribución al primero.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 786-v.5|10|51

BRIDGES & REYNOLDS

Soc. Anón. Ganadera y Financiera

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre de 1951, a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre Nº 427, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 31 de mayo de 1951.

2º Fijación de los honorarios del Directorio y síndico.

3º Distribución de las utilidades.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas el artículo 28 de los estatutos. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — E. B. Waldron, vicepresidente.

$ 150.— e.4|9-Nº 19.869-v.24|9|51

BARBOTEU, PICCININI & CIA. LTDA. S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución de nuestro Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de setiembre de 1951, a las quince horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 1302 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo segundo ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1951.

2º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para firmar el acta.

3º Designación por el señor presidente de dos accionistas de acuerdo con el artículo 30, para que practiquen el escrutinio de la elección.

4º Elección de un director titular por el término de tres años, en reemplazo del señor Pedro Léa que termina su mandato.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por el término de un año, en reemplazo de los señores César J. De Marzi y Doctor Erich A. C. Wezler respectivamente.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que con arreglo al artículo 26 del estatuto, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito en la secretaría de la sociedad, hasta tres días antes del designado para la misma. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 300.— e.4|9-Nº 19.868-v.24|9|51

BOLSARPIL

Sociedad Anónima Industrial, Comercial, Financiera, Inmobiliaria y Agropecuaria

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 14º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 4 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 673, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de julio último.

2º Nombramiento de directores por el término de un año (Art. 9º) y de Síndicos (Art. 13º).

3º Aumento del capital autorizado.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 337-v.1º|10|51

BOREALUX

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el Art. 17 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de setiembre de 1951, a las 15,30 horas en Uruguay 440, 9º piso, escritorios 93|95, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico.

2º Fijación de la remuneración del Directorio y síndico por el ejercicio fenecido.

3º Elección del Directorio, síndico titular y suplente

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado del depósito de las mismas en la entidad autorizada, en la secretaría de la sociedad, para obtener un recibo que servirá de entrada a la asamblea, con tres días de anticipación a la fecha fijada para celebrar la asamblea por lo menos (Art. 18).

Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9-Nº 19.900-v.24|9|51

BARON DE RIO NEGRO, S. A.

Comercial e Industrial

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en la calle Venezuela 170, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951, (Art. 24, inc. a).

2º Ratificar remuneraciones (Art. 14).

3º Elegir síndico titular y suplente. (Art. 24, inc. b).

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. (Art. 25).

NOTA: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con lo dispuesto en los estatutos, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 150.— e.5|9-Nº 19.945-v.25|9|51

"B.I.V.A.S.A."

Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, S. A. Hipólito Yrigoyen Nº 2576 - Buenos Aires

Registro Nº 5.462

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 11 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Septiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.17|9-Nº 782-v.5|10|51

"C"

CARLOS CASADO LIMITADA

Compañía de Tierras

Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Primera Convocatoria

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 19 del próximo mes de Octubre a las 15 horas, en el local social, 25 de Mayo 158, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Conversión y aumento del Capital social a pesos moneda nacional y reordenación de los fondos de reservas.

2º Reforma de los artículos 3º en adelante de los Estatutos Sociales.

3º Autorización al Sr. Presidente y a un miembro del Directorio para que conjunta, alternativa o indistintamente gestione su aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

4º Designación de dos accionistas para firmar el Acta.

Para la asistencia se recuerdan los artículos 32 y 34 de los Estatutos.

Buenos Aires, Setiembre de 1951. — José E. Magrane Casado, Vicepresidente.

$ 234.— e.20|9-Nº 1.293-v.15|10.51

C. I. R. T.

Comercio, Industrias, Representaciones de Tejidos

Sociedad Anónima

Nº 4.404

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1951 a las 10 horas, en el local social de la calle Moreno 1455, a efectos de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, proyecto de distribución

de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio pasado.

2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda lo dispuesto por el art. 21 de los estatutos respecto al depósito de acciones.

$ 195.— e.20|9-Nº 1.194-v.10|10|51

CAMARA DE INDUSTRIA Y COMERCIO PRODUCTOS VETERINARIOS

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores socios para la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día viernes 28 de septiembre de 1951, a las 18 horas, en el local de la Cámara, Hipólito Yrigoyen 850, escritorio 130, Buenos Aires, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance e inventario del ejercicio.

2º Elección de tres miembros titulares y un suplente de la comisión directiva por el término de dos años.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea juntamente con el presidente y el secretario. — Carlos E. Fernández Ramos, presidente; Carlos J. Moglia, secretario.

Art. 26. — Las Asambleas Ordinarias y Extraordinarias, inclusive la prevista en el Art. 39, se considerarán en quórum con la presencia de la mitad más uno de los socios activos. Si no se consiguiera tal quórum para la hora fijada en la convocatoria, se esperará media hora más, debiendo entonces celebrarse la sesión con cualquier número de asociados presentes. En las citaciones deberá transcribirse este artículo textualmente.

$ 36.— e.20|9-Nº 1.239 v.24|9|51

CENTRO BURGALES

De acuerdo al artículo 59 de sus estatutos, se convoca a sus asociados para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de septiembre a las 10 horas, en su local social calle Rivadavia Nº 5758|64, en primera y única citación para considerar,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la última asamblea ordinaria y extraordinaria.

2º Consideración de la memoria y balance.

3º Nombramiento de cuatro escrutadores.

4º Elección de vicepresidente por el término de dos años; secretario; protesorero y cuatro vocales por dos años: un vocal por un año; tres vocales suplentes; comisión de hacienda y suplentes por el término de un año.

5º Nombramiento de dos socios para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. — El Presidente. — El Prosecretario.

$ 80. — e.19|9-Nº 1.165-v.28|9|51

CLUB SOCIAL DE BRIDGE

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por el Art. 7 de los estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en los salones de la institución, Cerrito 979, el día 22 de setiembre de 1951, a las 18.30 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio económico vencido el 31 de agosto de 1951.

2º Fijación del día que se realizará el acto eleccionario para elegir un vicepresidente, tres vocales titulares por dos años y tres suplentes por un año, en reemplazo de los señores miembros de la comisión directiva que terminan su mandato.

3º Designación de la comisión receptora y escrutadora de votos que fiscalizará el acto electoral, realizará el escrutinio y pondrá en posesión de sus cargos a los electos. (Inciso A, Art. 10 de los estatutos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea. — Mario Y. Lugones, presidente. — Juan F. Dibar, secretario.

$ 45.— e.18|9-Nº 946-v.21|9|51

CLUB DE POLO "LOS INDIOS"

Rivadavia 882

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 6º, inc. C) y 8º de los estatutos, convócase a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 25 de septiembre de 1951, a las 18.30 horas, en la presidencia del club, Rivadavia 882, 1er. piso,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance, inventario y cuenta de gastos y recursos, correspondientes al ejercicio 1950-1951.

2º Elección de presidente por dos años en reemplazo del señor Nicolás Cazón que termina su mandato.

3º Elección de cuatro vocales titulares en reemplazo de los señores Juan José Blaquier, Manuel Livingston, Segundo Vilariño y Rodolfo H. Taylor que terminan su mandato.

4º Nombrar socios honorarios a los señores Dr. Ramón A. Cereijo y Nicolás M. Arana.

5º Designar dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva.

Señor asociado:

Nos es grato invitar a Ud. a concurrir a la Asamblea Extraordinaria que se realizará el día 25 de septiembre de 1951, a las 20.30 horas en la presidencia del club, Rivadavia 882, 1er. piso, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos números 4, 6, 9 de los estatutos y a consideración los nuevos artículos Nros. 15, 16 y transitorio.

2º Modificación de los artículos números 1, 2, 4, incisos A y B, 5, 6, incisos A y B y a consideración incisos C y D, 7, 12, 13, 15, 16 del reglamento general.

3º Designar dos socios para que en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta respectiva. — Manuel Livingston, secretario.

$ 90. — e.18|9-Nº 964-v.24|9|51

CADYA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 6 de octubre de 1951 a las 11 horas, en nuestro local social, calle Río Bamba Nº 1173, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cinco directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás, aprueben y firmen el acta.

Nota: Para tener representación en la asamblea, de acuerdo al artículo 26 de los estatutos, los señores accionistas deben depositar en las oficinas de la sociedad, Río Bamba 1173, hasta tres días hábiles antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.17|9-Nº 863-v.5|10|51

"CARFINA", COMPAÑIA ARGENTINA DE FINANCIACIONES, S. A.

Nº de Registro 4.911

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Alsina 1360, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario al 30 de Junio de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Fijación del número de miembros que formarán el Directorio y designación de los directores titulares que correspondan por terminación del mandato de dos de ellos.

5º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: El depósito de acciones exigido por el artículo 22 de los estatutos, debe hacerse en la Sociedad o en el Banco Société Générale. — El Directorio.

$ 150.— e.17|9.-Nº 888.-v.5|10|51.

COMPAÑIA ELDORADO, COLONIZACION Y EXPLOTACION DE BOSQUES LTDA.

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 30 de los estatutos, se convoca a los sres. accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de octubre próximo a las 11.30 horas, en el local calle Bartolomé Mitre Nº 559, (primer piso) para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga del término de duración de la sociedad.

2º Reforma de los estatutos.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.17|9-Nº 733-v-5|10|51

CALERA AVELLANEDA S. A.

De acuerdo a lo que establecen los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de octubre de 1951 a las 11,45 horas, en nuestra sede social, calle Bartolomé Mitre 226, 4º piso, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al 32º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes.

4º Elección de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para tener derecho y voto a la asamblea, deberán depositar los señores accionistas de acuerdo al Art. Nº 28 de los estatutos, sus acciones, o una nota de un Banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, por lo menos tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.14|9-Nº 685-v.4|10|51

COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES

Sociedad Anónima, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 9 de Octubre p. v., a las 13 horas, en el local social de la calle Tucumán Nº 1916, primer piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

2º) Consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Inventario e Informe del Síndico del primer ejercicio, terminado el 31 de Diciembre de 1950, en cumplimiento de las disposiciones del Artículo 36º de los Estatutos.

3º) Fijación del número de Directores titulares y nombramiento de Directores titulares.

4º) Nombramiento de Síndicos titular y suplente.

Según las disposiciones del Artículo 27º de los Estatutos, los Señores Accionistas deberán depositar en la Caja social sus acciones o certificados bancarios del depósito de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la fecha de la Asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.13|9-Nº 656-v.3|10|51

"COFINDUS", SOCIEDAD ANONIMA

Financiera, Industrial y Comercial

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de Octubre próximo a las 9 horas en el local de la sociedad, calle Canning 3334, Capital Federal, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al 2º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

3º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 6 Setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9.-Nº 738.-v.4|10|51.

COMPAÑIA CONTINENTAL DE GRANOS (ARGENTINA)

S. A. Comercial

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

SEGUNDA CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 26 de septiembre de 1951 a las 11 horas en el local social de la calle Reconquista 320 (2º piso) para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Disolución anticipada y liquidación de la sociedad.

2º Confirmación y ratificación de la gestión del Directorio.

3º Designación de comisión liquidadora, fijar sus atribuciones y remuneración.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 80.— e.12|9-Nº 408-v.25|9|51

CASIMIRO POLLEDO, S. A.

Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria

PRIMERA CONVOCATORIA

En cumplimiento del Art. 26 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre próximo, a las 19 horas en su local social, calle Alsina 2934, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo tercer ejercicio, terminado el 30 de Junio último.

2º Resolver sobre la aplicación que debe darse a las utilidades.

3º Elección de dos directores por dos años para completar período por fallecimiento y renuncia de los titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores accionistas que conforme al artículo 29 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar las acciones en la caja de la sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la misma. — Casimido Polledo, S. A. — Comercial, Ganadera, Industrial e Inmobiliaria. — El Directorio.

$ 195.— e.10|9.-Nº 285.-v.28|9|51.

COMERCIO ESPAÑOL Y ARGENTINO

Compañía de Seguros

Número de Registro (Nac. 1.551).

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el art. 26 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 28 de setiembre de 1951, a las 10 y 30 horas en el local de la Compañía, Avda. de Mayo 975, 2º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas escrutadores.

2º Consideración del inventario, memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al trigésimo segundo ejercicio social, terminado el 30 de junio de 1951.

3º Elección de tres directores titulares por tres años en reemplazo de los Sres. Ernesto Goya Ruiz, José María Goya Ruiz y Antonio del Castillo Zaldívar, que terminan su mandato y de un director titular por un año para completar período por fallecimiento del Sr. José Feliu.

4º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y dos síndicos suplentes, que terminan su mandato.

5º Designación de dos accionistas para que suscriban el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — Ing. César M. Polledo, presidente. — José A. Mouriño, secretario.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo que dispone el art. 31 de los estatutos sociales, según el cual deben depositar sus acciones en las oficinas de la compañía con anterioridad de tres días al señalado para la asamblea.

$ 300.— e.7|9-Nº 171-v.27|9|51

CINCO ESTRELLAS, S. A.
Comercial, Financiera de Inmuebles

Asamblea General Ordinaria anual de accionistas convocada para el día viernes 28 de setiembre de 1951, a las 11.30 horas en el local de la calle Corrientes Nº 1515, 7º piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al noveno ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y un director suplente por un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Retribución a los directores y síndico.

5º Designación de dos accionistas para redactar y firmar el acta de la asamblea, en unión del presidente, un director y del síndico.

Para tomar parte en las asambleas los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o certificados bancarios de dicho depósito, con tres días de anticipación. (Art. 8º de los estatutos).

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 200-v.27|9|51

CAPITAL
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de septiembre de 1951, a las 15 horas, en la calle Cangallo 537, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general-inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al período cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio y elección del número de miembros titulares que corresponda, elección de tres directores suplentes.

3º Elección del síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.4|9-Nº 19.779-v.24|9|51

COMPAÑIA ARGENTINA COMERCIAL Y DE NAVEGACION ANGEL GARDELLA LTDA., S. A.

CONVOCATORIA

En cumplimiento de lo que establece el Art. 23º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1951, a las once horas, en el local social Sarmiento 348, a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Información a la asamblea y consideración y resolución por parte de ésta sobre gestiones y actos de realización y venta de parte del activo.

2º Liquidación anticipada de la sociedad a decidirse cuando el Directorio lo juzgue conveniente.

3º Designación de liquidadores para el caso de que se resuelva afirmativamente el punto precedente.

4º Designación de dos señores accionistas para que en representación de la asamblea, firmen el acta de lo resuelto en la misma. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.4|9.-Nº 19.740. v.24|9|51.

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos de esta sociedad se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre, a las 15 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951.

2º Elección de síndico.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — El Secretario.

$ 150.— e.7|9-Nº 180-v.27|9|51

COMPAÑIA NAVIERA Y COMERCIAL PEREZ COMPANC, S. A.
Avda. de Mayo 560 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

De acuerdo a los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1951, a las 11, en su local social, Avenida de Mayo 560, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general al 30 de junio de 1951, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Renovación del Directorio.

4º Elección de síndicos, titular y suplente.

5º Designación de 2 accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, septiembre 3 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 146-v.26|9|51

COMPAÑIA DE TRANSBORDADORES SOBRE EL RIACHUELO
Sociedad Anónima
Número de Registro 1292

SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado acciones en cantidad suficiente para poder celebrar la Asamblea General Ordinaria, convocada para el 31 de agosto ppdo., se cita por segunda vez a los señores accionistas, conforme a lo dispuesto en el Art. 24 de los estatutos, para celebrar el día 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas en el domicilio de la Compañía, calle Rodríguez Peña 1224, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 36º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores y un suplente.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Art. 24: Si no concurriesen a la primera citación un número de accionistas que representen la mitad más una de las acciones suscriptas, se hará una segunda convocatoria y la asamblea se efectuará con el número de accionistas que concurran. La segunda asamblea se convocará para que tenga lugar dentro de los treinta días que debió efectuarse la primera previa citación durante trece días en dos periódicos, con transcripción de este artículo.

$ 195.— e.7|9-Nº 157-v.25|9|51

C O V A
Colocadora de Valores, S. A. Financiera y Comercial
Avda. Pte. Julio A. Roca 610
Capital
Nº Registro 4467

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 5 de octubre de 1951, a las 9,30 horas, en Av. Pte. Julio A. Roca 610, 9º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de miembros que compondrán el nuevo Directorio y su elección por un año.

3º Elección de síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.11|9-Nº 439-v.1º|10|51

CASA ANCHORENA
Importación de Curtidos Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el Art. 38 de los Estatutos, se cita a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 27 de septiembre de 1951, en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363/69, a las 18,30 horas.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Inventario e Informe del Síndico correspondientes al 27º Ejercicio.

2º Elección de tres Directores en reemplazo de los señores Pablo Barberena, Felipe L. Zabalza y Félix Villanueva, que terminan su mandato.

3º Elección de Síndico y Síndico Suplente.

4º Designación de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea, en unión del Presidente, Secretario y Síndico.

Para asistir a la Asamblea, los señores Accionistas deberán depositar sus certificados de Acciones en las oficinas de la Sociedad, calle Cangallo 1363/69, lo que podrán hacer hasta dos días antes del fijado para la reunión, de acuerdo con el Art. 39 de los Estatutos.

Buenos Aires, 23 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9-Nº 19.842 - v.24|9|51.

COMPAÑIA ENGRAW
Comercial e Industrial S. A.
(N. 4.670)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, San Martín 329, el 4 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.10|9-Nº 368-v.28|9|51

COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS "VICTORIA, S. A."

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el Art. 11º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de Septiembre de 1951, a la hora 17, en el local social, calle Florida 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 30º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Fijación del número de miembros titulares de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección en su caso, de los miembros que faltaren, teniendo presente que terminan su mandato los señores Tufik Sarquis, Próspero Pangaro y el Dr. Francisco Juan Fazio. Elección de cuatro directores suplentes, de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de Agosto de 1951. — Ernesto Jorge, presidente. — Andrés C. Scotto, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 15º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 240.— e.4|9. Nº 19.899.-v.24|9|51.

COMPAÑIA ARGENTINA DE TURISMO, S. A.

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de setiembre próximo, a las 21 horas, en La Rea Nº 132, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio, vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndico.

3º Remuneración del síndico.

4º Destino de las reservas. — El Directorio.

$ 120.— e.5|9-Nº 19.954-v.25|9|51

CORPORACION FINANCIERA RECONQUISTA
Sociedad Anónima
Expediente Nº 1687

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1951 e informe del síndico.

2º Elección de un director titular, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente y fijación de los honorarios para el síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.4|9-Nº 19.865-v.24|9|51

COMPAÑIA AZUCARERA CONCEPCION
Sociedad Anónima
San Martín 662 - Buenos Aires
Nº 718

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de septiembre a las 15,30 horas, en su local social, San Martín 662.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración informe del Directorio proponiendo emitir 5ta. serie de acciones.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — El Secretario.

$ 120.— e.7|9-Nº 181-v.27|9|51

COTECNICA
Compañía Técnica, Fabril e Importadora S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 23 y 24 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre Nº 559, piso 1º, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al vigésimo noveno ejercicio, vencido el 31 de mayo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Asignaciones al Directorio y síndico por el ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951.

4º Designación y remuneración de director delegado.

5º Elección de directores titulares y directores suplentes; elección de síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deben depositar en secretaría sus acciones hasta tres días antes del fijado para celebrar la asamblea. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.3|9-Nº 19.792-v.21|9|51

CIA. LA CAMONA
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
39-Maipú-43 Buenos Aires

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el jueves, 27 de septiembre de 1951, a las 16 horas, en el local Maipú 39, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos señores accionistas para verificar el quórum y para que en unión del Presidente del Directorio y el Secretario "ad hoc", firmen el acta de la asamblea. (Artículo 33 est.).

2º Lectura de la memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

3º Resolver respecto a la distribución de las utilidades que figuran en el Cuenta Ganancias y Pérdidas recomendadas por el Directorio.

4º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el nuevo ejercicio. (Art. 35, est.).

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de depósito de las mismas en la caja de la Compañía, en el domicilio citado, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — Buenos Aires, 21 de agosto de 1951. — El Secretario.

$ 195.— e.3|9-Nº 19.627-v.21|9|51

COMPAÑIA ASEGURADORA ARGENTINA
Sociedad Anónima de Seguros Generales

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 11º y 17º de los estatutos de la sociedad, se convocan a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1951 a las 11 horas, en las oficinas de la Compañía, Diagonal Pte. Roque Sáenz Peña 555 (2º piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

a) Lectura, consideración y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades, inventario e informe del síndico, correspondiente al 32º ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.

b) Fijar y nombrar el número de directores para el nuevo ejercicio.

c) Designar el síndico y el síndico suplente.

d) Designar dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a las asambleas los accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas hasta tres días antes del señalado para la asamblea y recibirán la boleta de entrada correspondiente. Los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder.

Los directores no podrán actuar en representación de otros accionistas (Art. 15º de los estatutos).

$ 195.— e.3|9-Nº 19.729-v.21|9|51

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local de nuestras oficinas en Avda. de Mayo 1370, escr. 326, el día 22 de setiembre de 1951, a las 16 horas para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, en reemplazo de los salientes.

3º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 29 de agosto de 1951.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas, el cumplimiento de lo que prescribe el art. 30º de los estatutos sociales.

$ 150.— e.3|9-Nº 19.830-v.21|9|51

COMPAÑIA TELEFONICA NEUQUEN Y RIO NEGRO
Sociedad Anónima

Aclaración:

La Asamblea General Ordinaria que erróneamente aparece convocada para el día 22 de setiembre de 1951, debrá realizarse el 27 de setiembre de 1951 a la misma hora y en el mismo lugar. — El Directorio.

$ 52.— e. 5|9-Nº 19.987-v.21|9|51

COMPAÑIA RURAL Y MERCANTIL NUEVA LUBECKA
Sociedad Anónima
(N. 1.401)

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1951, a las 16 horas en Reconquista 336 Dpto. X, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio 1950 - 1951, de acuerdo con la propuesta de Directorio.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, dos directores suplentes por un año, de síndico y síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.3|9-Nº 19.732-v.21|9|51

CAMARA DE COMERCIANTES MAYORISTAS

CONVOCATORIA

La D. Directiva de la Cámara de Comerciantes Mayoristas invita y convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 24 del corriente mes de setiembre a las 21 horas en la sede social de la entidad, calle Larrea 574, piso 1º, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario e informe de los revisores de cuentas, correspondiente al ejercicio que finalizó el día 31 de agosto de 1951.

2º Elección de un (1) tesorero por el término de un año para completar período; ocho (8) miembros directivos titulares por el término de dos años; un (1) miembro directivo titular por el término de un año para completar período; y (6) seis vocales suplentes y dos (2) revisores de cuentas por el término de un año.

3º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta de la asamblea, transcribiéndose asimismo la parte pertinente del Art. 32 de los estatutos sociales. — Abraham Averbuj, presidente. — Julio A. Pancaldo, secretario.

"Art. 32. — Si a la hora indicada para la realización de la asamblea no hubiese el quórum de la mitad más uno de los socios, ésta se llevará a cabo media hora más tarde con el número de socios presentes. Ningún participante a la asamblea podrá asumir más de una representación."

$ 45.— e.19|9-Nº 1.111-v.21|9|51

CORPORACION ARGENTINA DE IMPORTADORES Y EXPORTADORES DE SEMILLAS

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 38 convócase a los señores asociados para el día 28 de setiembre a las 18 horas en la sede social Sarmiento 2083, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta de la asamblea anterior.

2º Consideración de la memoria e inventario.

3º Elección de 5 titulares y 1 suplente, 1 revisor de cuentas titular y 1 suplente.

4º Designación de dos socios para firmar el acta. — El Secretario.

$ 64.— e.18|9-Nº 994-v.27|9|51

COMERFINA, S. A.
Financiera, Comercial e Inmobiliaria

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 6 de octubre de 1951, a las 11.30 horas en el local de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 760, 5º piso, oficina 130, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Designación de directores y elección de síndico titular y suplente por el término de un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Buenos Aires, 12 de Setiembre de 1951.

$ 110.— e.18|9-Nº 1.051-v.2|10|51

CARGILL, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Nº 5.235)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de setiembre de 1951, a las 11 y 30 horas, que tendrá lugar en el local social, Sarmiento 246 para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.3|9-Nº 19.851-v.21|9|51

"D"

DANIEL BASSI & CIA.
Sociedad Anónima Comercial e Industrial

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre próximo, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad calle Bartolomé Mitre 2538, con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico y distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, y dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de su retribución.

4º Ratificación de las remuneraciones y atribuciones fijadas a los directores gerente y subgerentes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados de depósito de las mismas, hasta tres días antes del fijado para su celebración, según lo dispone el artículo 17º de los estatutos. — El Directorio.

$ 195. — e.17|9-Nº 8|9-v.5|10|51

"DUCILO"
Sociedad Anónima Productora de Rayón
Paseo Colón 285 - Capital

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de seis directores.

5º Elección de síndico titular y síndico suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.4|9.-Nº 19.917.-v.24|9|51

DROGACO
Industria Química, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de septiembre de 1951, a las 16 horas, la que tendrá lugar en el local Agüero 1551, A. para tratar los asuntos especificados en el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio comercial de la sociedad, cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Ratificación de los honorarios de director-gerente y director asesor técnico.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y suscriban el acta. — El Directorio.

$ 140. — e.10|9-Nº 374-v.27|9|51

DAVID HOGG & CIA.
Soc. Anón. Comercial
Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, en el City Hotel calle Bolívar Nº 160 Buenos Aires, el día 27 de setiembre de 1951 a las 17.15 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas del décimo sexto ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951 e informe del síndico.

2º Resolver sobre la distribución y destino a dar a las utilidades (Arts. 20 26, 32 y 33 del estatuto).

3º Remuneración del Directorio y síndico (Art. 26).

4º Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes para llenar las vacantes.

5º Elección de síndicos titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de la sociedad (calle Moreno 968 Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 225.— e.3|9-Nº 19.751-v.21|9|51

D O R A M A R I A
S. A. Ganadera y Comercial
Nº 3.046

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 11 de octubre de 1951, a las 18 horas, en Reconquista 336, piso 11 Dpto. X, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y proyecto de aplicación de utilidades por el ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 105.— e.17|9-Nº 802-v.5|10|51

DUREX, S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL
(Nº 4.980)

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el 28 de setiembre de 1951, a las 15 y 15 horas en la Avda. Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 30 de junio de 1951.

2º Destino del resultado económico del ejercicio.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de directores y síndicos.

5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 135.— e.3|9-Nº 19.851-v.21|9|51

DELLAZOPPA
Sociedad Anónima Comercial
Chacabuco Nº 175

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el viernes 28 de septiembre de 1951 a las 15 horas en la sede de la sociedad, calle Chacabuco Nº 175, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para verificar el quórum, practicar los escrutinios y firmar el acta de la asamblea, de acuerdo con el artículo 31 de los estatutos.

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 30º ejercicio de la sociedad, cerrado al 30 de junio de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de directores y elección por el término de tres años.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, Chacabuco 175 tres días antes de la celebración de la asamblea, de acuerdo con el art. 28 de los estatutos — Buenos Aires, 24 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 234 — e.30|8-Nº 19.458-v.24|9|51

DUREX S. A.
Comercial e Industrial
(Nº 4980)

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 28 de septiembre de 1951, a las 15 horas en la Avenida Leandro N. Alem 651, 5º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reformas al estatuto

2º Designar las personas que en representación de la sociedad gestionarán del Poder Ejecutivo de la Nación la aceptación de las reformas, si las mismas fueran aprobadas por los accionistas, confiriéndoles a tal efecto las facultades necesarias.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 120.— e.3|9-Nº 19.858-v.21|9|51

DAVID HOGG & CIA.
Soc. Anón. Comercial
Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria en el City Hotel, calle Bolívar Nº 160, el día 27 de setiembre de 1951 a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento de capital, hasta m$n. 10.000.000.—.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta. — El Directorio

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en las cajas de

la sociedad (calle Moreno 968, Buenos Aires) sus acciones o el recibo de depósito bancario hasta 48 horas antes de la señalada para la asamblea.

$ 150.— e.3|9-Nº 19.750-v.21|9|51

"E"

"EL INDIO"
S. A. Agrícola y Ganadera

CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos se convoca a los señores accionistas de "El Indio" Sociedad Anónima Agrícola Ganadera, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las 17 horas, en su local social calle Cangallo 444, 5º piso, a los efectos de tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al 14º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes que terminan su mandato.

4º Elección de dos síndicos, titular y suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al artículo 20 del estatuto, los accionistas deberán depositar las acciones o certificados bancarios con tres días de anticipación a la reunión.

$ 195.— e.20|9-Nº 1.208-v.10|10|51

ELECTROMAC
SEGUNDA CONVOCATORIA

Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.

Se convoca por 10 días a los señores accionistas de Electromac, Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A., a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse la segunda convocatoria el día cuatro de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, a las nueve horas en la calle Santiago del Estero Nº 286, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de operaciones efectuadas por el Directorio.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico correspondiente al 5º ejercicio social cerrado el 31 de mayo de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de los miembros del mismo, síndico y síndico suplente por terminar sus mandatos el presidente, cuatro directores, el síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea sus acciones o certificados que acrediten su depósito en un Banco o institución del país o del extranjero.

$ 150.— e.17|9-Nº 913-v.28|9|51

EL CABILDO
Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

(Nº de Reg. Inspección de Justicia 4885)

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951 a las 2 horas, en su local, calle 25 de Mayo Nº 244 (3er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario ad hoc y de dos accionistas para firmar el Acta (Art. 21 de los estatutos).

2º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del octavo ejercicio, Informe del síndico y distribución de las utilidades.

3º Fijación del número y elección por un año de nuevos directores en reemplazo de los señores Miguel Martínez de Hoz, Rafael de la Vega, César A. Danese, Eugenio Lequarré, Oscar C. Danese, Julio A. García Victorica y José D. Ray, que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año en reemplazo de los señores Alejandro M. Drysdale y Arturo H. Beckett, que terminan su mandato.

(Los señores directores y síndicos salientes son reelegibles. (Art. 27 de los estatutos).

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la Caja de la Compañía, hasta tres días antes del día señalado para la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.12|9-Nº 513-v.28|9|51

ESTABLECIMIENTOS VITI-VINICOLOS FRANCISCO P. CALISE
Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10º, capítulo 3º de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que realizará esta sociedad el día 3 de octubre de 1951, a las 11 horas, en su local social de la calle Uriarte 1656, de esta Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 27º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el registro de asistencia y el acta de la asamblea. — Iris Luis Calise, presidente.

Nota: De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, para formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar hasta un día antes del fijado para la asamblea, sus acciones o documentos certificados del depósito de las mismas en Oficina Pública, Institución Bancaria o a orden Judicial.

$ 225.— e.12|9-Nº 474-v.2|10|51

E. P. E.
Sociedad Anónima Industrial Inmobiliaria y Comercial

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de la calle Reconquista Nº 336, 2º piso, ofic. 26, el día 27 de setiembre de 1951, a las 16 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951.

2º Retribución al director gerente.

3º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio para el ejercicio 1951|1952 y elección de los mismos.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el art. 16 de los estatutos, los señores accionistas, para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar certificado que acredite su depósito, en alguna institución bancaria.

Buenos Aires, agosto 29 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.3|9-Nº 19.741-v.21|9|51

EMPERADOR SOCIEDAD ANONIMA
Comercial e Industrial

Nº 4.596

Asamblea General Ordinaria, día 29 de setiembre de 1951

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el art. 8º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la séptima Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día sábado 29 de setiembre de 1951, a las 12 horas en su sede de la Av. Pte. Roque Sáenz Peña 995, 3ro. D., para tratar el siguiente ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance, inventario, memoria, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951. Considerar el informe del síndico.

2º Fijar la remuneración del Directorio y del síndico.

3º Ratificar la gratificación acordada por el Directorio al personal de la sociedad.

4º Determinar el destino y aplicación de las utilidades obtenidas en el ejercicio.

5º Elección de dos directores titulares en reemplazo de los señores Miguel J. Sarquis y Nallib T. Sarquis.

6º Elección de tres directores suplentes y de síndico titular y suplente.

7º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.10|9-Nº 352-v.28|9|51

"EZAR"
S. A. Ind. y Com.

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951 a las 10 hs. en el local de Sarmiento 309, 7º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Elección de un director.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Aumento del capital (art. 6º estatuto social).

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9-Nº 759-v.4|10|51

EL MUNDO
Compañía de Seguros Generales, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la sambiea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de septiembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 555, primer piso, con el fin de considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 5º ejercicio, finalizado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de directores que integrarán el Directorio en el próximo período.

3º Elección de presidente, vicepresidente, directores titulares, directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, todos por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos sociales, para poder concurrir a las asambleas, todo accionista deberá solicitar, con tres días de anticipación, por lo menos al fijado para la reunión, la boleta de entrada, que le será entregada previo depósito en la sociedad, de los títulos de sus acciones. En defecto de éstos, serán admitidos recibos de custodia de acciones o certificados, emitidos por bancos sujetos a la fiscalización del Banco Central de la República Argentina. — El Directorio.

$ 270. — e.7|9-Nº 259-v.27|9|51

ESTANCIAS Y COLONIAS WALKER
Sociedad Anónima

456 — Cangallo — 456

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 19 de los estatutos sociales, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 29 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo Nº 456 (4º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y remuneración del Directorio, correspondientes al cuadragésimo segundo ejercicio vencido el 31 de mayo próximo pasado.

2 Distribución de utilidades.

3º Elección de dos directores titulares y un suplente para integrar el Directorio.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta en representación de la asamblea.

Para concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la oficina de la sociedad, Cangallo 456, hasta tres días antes del fijado para la reunión, sus acciones o los certificados que acrediten el depósito de las mismas en algún banco. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195. — e.6|9-Nº 118-v.26|9|51

EL PLATA
Sociedad Anónima Argentina de Seguros

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 16 de octubre de 1951, a las 10 y 30 horas en Cangallo 315, para tratar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio.

2º Destino a dar a las utilidades y al fondo de previsión.

3º Fijar número de directores titulares.

4º Elección de directores titulares y suplentes, síndico titular y síndico suplente.

5º Designar dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 4 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario en la secretaría de la sociedad hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 200.— e.7|9-Nº 148-v.4|10|51

ESTANCIAS DEL LITORAL CAMBA S. A. AGRICOLA GANADERA
San Martín 66 — Buenos Aires

CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 7º de los Estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local de la sociedad, calle San Martín 66, el día 28 de septiembre de 1951, a las 11 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta respectiva en representación de la Asamblea.

2º Consideración del Inventario. Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias, Informe del Síndico y distribución de utilidades correspondientes al 8º Ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

3º Elección de dos Directores por tres años y Síndico por un año, cuyos mandatos cesan.

Nota: Para tener derecho a la asistencia a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con una anticipación no menor de tres (3) días del establecido para la Asamblea, de acuerdo con el artículo 9º de los Estatutos.

El Directorio.

$ 195.— e.4|9-Nº 19.831-v.24|9|51.

ELTRA
Elaboración de Trafilados y Afines, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25 de los estatutos se cita a los señores accionistas a la segunda Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en la sala de reuniones, Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el artículo 347, inciso 1 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Elección de directores titulares.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Chacabuco 132, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. En reemplazo de las acciones podrá presentarse un certificado que pruebe haberse depositado las acciones en un establecimiento bancario de la Capital Federal, con carácter intransferible hasta después de la asamblea. — El Directorio.

$ 270.— e.5|9-Nº 19.942-v.25|9|51

EL PUERTO
Sociedad Anónima Financiera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 15 de octubre próximo, a las 11 horas, en el domicilio legal de la sociedad, calle Cangallo 439, 2º piso, oficina 200, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 1, 3, 4, 5, 6, 10, 12, 15, 16 y 17 de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 11 de septiembre de 1951. El Directorio.

$ 344. — e.18|9-Nº 962-v.11|10|51

E C O F I S A
Empresa Constructora Financiera Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 6 de octubre de 1951, a las 9 horas, en el local social, calle San José 1135, piso 5 "B", a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la documentación que prescribe el Art. 347 inc. 1) del Código de Comercio, correspondiente al primer ejercicio social, cerrado el 31 de mayo de 1951.
2º Distribución de utilidades y fondo de reserva especial.
3º Retribución al Directorio y síndico.
4º Elección de tres directores titulares y un síndico titular y uno suplente en la forma determinada por los Arts. 7 y 19 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas la disposición del Art. 15 de los estatutos sobre depósito de acciones para la asistencia a la asamblea.

$ 225.— e.11|9-Nº 386-v.1º|10|51

EQUIMAC S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en el local de la calle Corrientes 545, 4º piso, el día 29 de setiembre de 1951, a las 10.30 horas, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de mayo de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los directores y síndico.
4º Ratificación de la aprobación del balance y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de mayo de 1950.
5º Fijación del número de miembros que compondrán el Directorio, y elección de los mismos.
6º Nombramiento de síndico y síndico suplente.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para participar en la asamblea, los señores accionistas de acuerdo con el artículo 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, tres días antes de la asamblea, o bien entregar un certificado que acredite su depósito en alguna institución bancaria.

Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.5|9-Nº 19.976-v.25|9|51

"EL PINO ANDINO"
S. A. Ganadera e Industrial
Ñorquín, Neuquén, F.C.N.G.R.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a efectuarse el día 30 de setiembre de 1951, a las 15 horas, en el local de la sociedad, de esta localidad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondiente al ejercicio número 22, terminado el 31 de mayo de 1951.
2º Aplicación de utilidades.
3º Elección de síndico y síndico suplente en reemplazo de los actuales que terminan su mandato.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Ñorquín (Neuquén), setiembre 10 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el Art. 19º del estatuto para tener representación en la asamblea.

$ 120.— e.13|9 Nº 610-v.28|9|51

ESTANCIA "SAN PATRICIO"
Sociedad Anónima Agrícola Ganadera

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1951, a las 11.30 horas, en el local de la calle Sarmiento 760, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares y dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico y síndico suplente y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — Presidente.

$ 150.— e.3|9-Nº 19.764-v.21|9|51

ESTABLECIMIENTOS FABRILES GUEREÑO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo estipulado en nuestro estatuto social, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se ha de realizar el día 6 de octubre de 1951, a la hora 12, en nuestro local social, calle Cafayate número 626, Capital Federal, con el fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas, de conformidad con lo establecido en el artículo 8º del estatuto.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 12º ejercicio económico finalizado el día 30 de junio de 1951.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de cinco directores titulares por dos años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año. — Establecimientos Fabriles Guereño S. A. — El Presidente.

$ 195.— e.12|9-Nº 403-v.2|10|51

EL SOL ARGENTINO
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 27º de los estatutos de la compañía, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de septiembre de 1951, a la hora 17, en el local social, calle Florida Nº 229, en la que se tratará el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 28º ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Fijación del número de miembros de que se compondrá el Directorio en el próximo ejercicio y elección, como mínimo, de cuatro directores por tres años, por terminación de mandatos y de un director por un año para completar el período del señor Carlos Gontaretti, que renunció. — Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — Manuel A. Portela Ramírez, vicepresidente 1º — Héctor F. Maglione, secretario.

Nota: Recuérdase a los señores accionistas que, según lo prescribe el art. 31º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito de las mismas, en las oficinas de la compañía, hasta tres días antes de la fecha señalada para la reunión, retirando al mismo tiempo la entrada correspondiente.

$ 195. — e.31|8 Nº 19.692-v.20|9|51
e.21|9-Nº 19.898-v.21|9|51

"F"

FRIGORIFICO LA PAMPA S. A.
(4605)
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 30 de nuestros estatutos, tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse en nuestro local social, calle Pedro de Mendoza 347, el día 25 de octubre de 1951, a las 15 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio de nuestra sociedad, que comprende desde el 1º de julio de 1950 al 30 de junio de 1951. Aprobar u observar esos documentos y resolver la distribución de las utilidades y fecha de pago del dividendo que se acuerde.
2º Remuneración del director gerente (artículo 22 de los estatutos).
3º Remuneración del síndico (artículo 29 de los estatutos).
4º Remuneración del director tesorero (artículo 33 de los estatutos).
5º Designación por el presidente de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para suscribir el acta de la asamblea (artículo 39 de los estatutos).
6º Elección de tres titulares y cinco suplentes para el Directorio, como asimismo del síndico y su suplente. — Saturnino Fernández, presidente; Aurelio González Espinosa, secretario.

$ 225.— e.20|9 Nº 1.230-v.10|10|51

FIDELSUR S. A.
Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a efectuarse el 15 de octubre de 1951, a las 15 horas, en el local social, calle Malabia 666, a fin de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de un síndico ad-hoc para firmar el balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas y producir el respectivo informe, por renuncia de los titulares.
2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades del ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Consideración de la renuncia de los directores titulares y ratificación de los elegidos en su reemplazo.
4º Elección del Directorio y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De conformidad con el art. 13 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, como mínimo, al señalado para el acto. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.20|9-Nº 1.229-v.10|10|51

FONOBAND, SOCIEDAD ANONIMA
Fono Impresiones Sobre Bandas de Papel
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el art. 10º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local sito en calle Lavalle 1171, 9º piso, el 28 de septiembre en curso, a las 16 horas, a fin de tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al noveno ejercicio social vencido el 30 de junio de 1951.
2º Resolución sobre el número de directores titulares conforme al art. 5º de los estatutos y elección por un año de un síndico titular y un síndico suplente por terminación de mandato.
3º Designación de dos accionistas para firmar, junto con las autoridades sociales, el acta de la asamblea. — Buenos Aires, septiembre 5 de 1951. — El Directorio.

Nota: De acuerdo al art. 10º de los estatutos, se previene a los señores accionistas que para poder asistir a la Asamblea, tendrán que depositar sus acciones en la sede de la sociedad con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la asamblea. — El Presidente.

$ 130. — e.12|9-Nº 541-v.28|9|51

FIPLASTO, S. A. C. I.
Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria de accionistas para el día 9 de octubre de 1951, a las 10.30 horas, en Viamonte 759, 5º piso, Capital Federal.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico del 6º ejercicio, distribución de las ganancias del mismo, fijando forma y plazo del pago del dividendo a distribuirse.
2º De conformidad con el artículo 8º de los estatutos sociales, determinar el número de personas que han de integrar el Directorio.
3º De acuerdo con lo que se resuelva en el punto anterior elegir la persona que ha de ocupar el puesto de director titular, vacante por la renuncia del Sr. Uno Wahren por el término de 1 año.
4º Considerar la modificación del artículo 9º de los estatutos sociales, reduciendo la duración del mandato de los directores de 3 a 1 año.
5º Nombramiento de síndico titular y síndico suplente.
6º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 195.— e.13|9-Nº 586-v.3|10|51

FIGUEROA ARGENTINA
Importadora, Exportadora y Comercial S. A.
(Registro Nº 4866)
(Inspección General de Justicia)
CONVOCATORIA

El Directorio cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 27 de septiembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la sociedad, calle 25 de Mayo Nº 460, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, estado de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.
2º Fijación de las retribuciones a los directores y síndico titular y distribución de utilidades.
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Nota: De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas que quieran concurrir a la asamblea, deberán depositar en el domicilio de la sociedad, sus acciones o el equivalente recibo bancario de depósito, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, agosto 30 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9-Nº 19.857-v.24|9|51

F.A.D.E.M.
Fábrica Argentina de Envases Medicinales, S. A.
Registro Nº 4.769
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día nueve de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local social calle Vicente López 2280, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al sexto ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes y síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
3º Consideración de la remuneración fijada por el Directorio a los gerentes de la sociedad.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 195. — e.12|9 Nº 573-v.2|10|51

F I N A R O S A
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Finarosa, S. A. Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en el local social, calle Bartolomé Mitre 311, 6º piso, el día 28 de septiembre a las 11 horas, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Informar a los señores accionistas que el Poder Ejecutivo Nacional aprobó los estatutos por Decreto Nº 24.111 del 13 de noviembre de 1950; que se otorgó la escritura de constitución definitiva la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio.
2º Determinación del número de miembros que compondrá el Directorio, elección de los mismos y determinación del término de su mandato.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para que firmen y aprueben el acta en representación de la asamblea.

Nota: Con anticipación al menos de tres días a la fecha de la asamblea, los tenedores de certificados depositarán los mismos en la secretaría de la sociedad o en su defecto entregarán certificados de depósitos de algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156

Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 195-v.27|9|51

"FIMANSA"
Finanzas y Mandatos, S. A.
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo a las 18 horas, en el local social Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;
2º Consideración de las cuentas de la liquidación;
3º Instrucciones para los liquidadores;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.
$ 150.— e.14|9-Nº 519-v.4|10|51

FABRICA DE LEVADURA "FERMOLAC"
S. A. "En Liquidación"
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local de la calle Hidalgo Nº 687 el día 6 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Venta del establecimiento y reconsideración de lo resuelto en la última asamblea.
2º Actos finales de liquidación de la sociedad.
3º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones, o bien un certificado bancario que acredite su depósito, por lo menos con tres días de anticipación en la caja de la sociedad. En cambio se les entregará un certificado de depósito que les servirá de entrada a la reunión.
Buenos Aires, 7 de septiembre de 1951. — La comisión liquidadora.
$ 195.— e.12|9-Nº 571-v.2|10|51

"G"

GUGLIELMONI, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la cuarta Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 13 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 634, piso 1º, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.
2º Distribución de utilidades y remuneración de Directores y síndicos.
3º Distribución de la reserva.
4º Designación de síndicos, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.19|9.-Nº 1.084.-v.9|10|51.

GUGLIELMONI S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que se realizará el día 13 de octubre de 1951, a las 10,30 horas, en el local social, Avda. de Mayo 634, piso 1º para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 6º y 34º de los estatutos de la sociedad.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
De acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario de las mismas en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.19|9-Nº 1.083-v.9|10|51

GANADERA LAS MESETAS
Sociedad Anónima
Nº de Registro: 3.599
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 5 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al décimo tercer ejercicio social cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Revaluación de diversos rubros del activo fijo y creación de la correspondiente reserva.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.
Nota: De conformidad al artículo 13 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, 5 de septimbre de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.11|9-Nº 455-v.1º|10'51

"GALICIA Y RIO DE LA PLATA"
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de setiembre del corriente año a las 17 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).
2º Aprobación de la nueva redacción del art. 4º de nuestros estatutos.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía, sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el directorio que acrediten su depósito de las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 120.— e.6|9-Nº 82-v-26|9|51

GALICIA Y RIO DE LA PLATA
Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de septiembre del corriente año, a las 17 y 15 horas, la que se celebrará en el local de la compañía, Esmeralda 70, con el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos escrutadores (art. 19 de los estatutos).
2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario del ejercicio 41º, distribución de la utilidad e informe del síndico.
3º Elección de dos directores por tres años, en reemplazo de los señores Juan V. Sangiácomo e ingeniero Arístides L. Grisetti que terminan su mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año.
Los accionistas deberán depositar en las cajas de la compañía sus acciones o resguardos de instituciones bancarias o de firmas aceptadas por el Directorio, que acrediten su depósito en las mismas, cuando menos, tres días antes del señalado para la asamblea. — El Directorio.
$ 150. — e.6|9-Nº 83-v.26|9|51

"H"

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 25 de septiembre de 1951, a las 19 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 347, oficina 312, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Prórroga de duración social.
2º Designación de dos personas para gestionar la aprobación de la reforma que se sancione.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 29 de los estatutos con respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 150.— e.3|9-Nº 19.772-v.21|9|51

HEFIVA S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 14 de los Estatutos Sociales se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 4 de Octubre de 1951, a las 9 horas, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 348, 7º Piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Reforma de los artículos 2º, 3º, 7º, 9º, 11º, 15º y 18º de los Estatutos y supresión del artículo 4º de los mismos.
2º — Autorización al Presidente para que designe una o más personas para que realicen los trámites para la aprobación de la reforma de Estatutos, con facultades para aceptar cualquier modificación que sugiera la Inspección General de Justicia, hacer publicaciones, firmar escrituras y demás recaudos y practicar cuantas gestiones fueren necesarias para este objeto.
3º — Designación de los accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.14|9-Nº 729-v.4|10|51

H A R V E Y
Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social, calle Cangallo Nº 1642, planta baja, oficina Nº 1, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Designación de presidente del Directorio y de dos directores titulares y un director suplente, por un año (Art. 7 de los estatutos).
3º Designación de síndico y síndico suplente, por un año (Art. 10 de los estatutos).
4º Consideración de las retribuciones a directores y síndico (Arts. 7 y 10 de los estatutos).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 11 de los estatutos sociales, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado de depósito otorgado por un banco del país o del extranjero con una anticipación de tres días a la fecha señalada para la asamblea.
Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e.11|9-Nº 466-v.1º|10|51

HIBERNIA
Sociedad Anónima Comercial y Financiera
N. 3.630

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 28 de setiembre de 1951, a las 11 horas, en la calle Bartolomé Mitre Nº 311 (5º piso).

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, del ejercicio al 31 de mayo de 1951.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.4|9-Nº 19.872-v.24|9|51

HUFNAGEL, PLOTTIER & CIA. LTDA.
Soc. Anón., Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 25 de septiembre de 1951, a las 18 horas, en su sede social, calle 25 de Mayo 347, oficina 312, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951
2º Elección de dos directores titulares y dos directores suplentes.
3º Elección de síndico titular, su remuneración, y síndico suplente.
4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto por el artículo 29 de los estatutos respecto al depósito anticipado de acciones.
$ 195.— e.3|9-Nº 19.773-v.21|9|51

"I"

INSTITUTO AMERICANO DEL SUERO
Sociedad Anónima Bioquímica y Seroterápica
Registro Nº 4.159
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21 de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día sábado 13 de octubre próximo, a las 10 horas, en su local, Avda. Cabildo 492, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, informe del síndico, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, y distribución de utilidades, correspondientes al noveno ejercicio que finalizó el 30 de junio de 1951.
2º Elección de directores titulares en reemplazo de los salientes.
3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente.
4º Fijación de remuneraciones, previstas en artículos 11 y 20.
5º Designación de dos accionistas para que, conjuntamente con el señor presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 195. — e.19|9-Nº 1.133-v.9|10|51

INQUIMAR
Sociedad Anónima de Industrias Químicas Argentinas
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos de la sociedad, art. 11º, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 15 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951, remuneración del Directorio y síndico correspondiente al mismo ejercicio.
2º Elección de síndico titular y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que el art. 13 de los estatutos establece que deberán depositarse las acciones o el recibo bancario del depósito de las mismas, en la caja social, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, para tener derecho a asistir a ella. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.18|9-Nº 944-v-8|10|51

I G A F I
Inmobiliaria, Ganadera, Agrícola, Financiera e Industrial, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 4 de Octubre de 1951, a las 19 horas, en el local de la sociedad, calle Corrientes 447, escr. 801, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuetna de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de Junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares y de dos directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
—De conformidad con el artículo 25 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho a concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el correspondiente recibo del depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para el acto. — Buenos Aires, Setiembre 5 de 1951. — El Directorio.
$ 195.— e.10|9.-Nº 287.-v.28|9|51.

INDULAN
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
Registro 4.699
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 10 y 15 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Monroe 3632/36, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Consideración de lo resuelto por el Directorio en su reunión del 23 de junio de 1951.
4º Ampliación del objeto social y reforma de los estatutos.
5º Elección de directores y síndicos titulares y suplentes.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo prescripto por el artículo 16 de los estatutos. — El presidente.
$ 195.— e.5|9-Nº 19.965-v.25|9|51

INDIA
Compañía de Seguros Generales, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 27 de setiembre de 1951, a las 17 y 30 horas, en el local social de la entidad, Bolívar 177, primer piso, con el fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Determinación del número de miembros que ha de tener el próximo directorio de la sociedad, (Art. 10, estatutos sociales).
3º Elección del nuevo directorio, (de acuerdo con lo determinado en el punto anterior) y de un síndico titular y suplente, por terminación del mandato de las actuales autoridades.
4º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Nota: Se previene que para poder asistir a la asamblea los accionistas deberán depositar las acciones o un recibo del depósito bancario de las mismas, hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad. — Buenos Aires, agosto 20 de 1951. — El Directorio.
$ 225.— e 6|9-Nº 71-v.26 9|51

I P A S A
Industrial Papelera Americana
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en Estados Unidos 1818, primer piso, Dpto. D, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos del artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 1951.
2º Elegir síndico y accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 120.— e.5|9-Nº 13-v.25|9|51

INSTITUTO QUIMIOTERAPICO ARGENTINO
Sociedad Anónima Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local calle Sarmiento 4130, segundo piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — El Directorio.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15, inc. f, de los estatutos, para que los accionistas puedan tomar parte en la asamblea, deberán previamente depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo bancario de las mismas, hecho con tres días de anticipación, por lo menos, al señalado para la reunión.
$ 195.— e.7|9-Nº 215-v.27|9|51

I G U A Z U
Compañía de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1951, a las 10 horas, en el local de la Sociedad, calle San Martín 442, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.
2º Distribución de las utilidades. Remuneración del Directorio y síndico.
3º Asignación a directores con funciones administrativas.
4º Elección de dos directores titulares por tres años, y elección, con mandato por un año, de dos directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: De acuerdo con el Artículo 22 de los estatutos, los señores accionistas para poder asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la sociedad o entregar un recibo de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea.
$ 225.— e.4|9.-Nº 19.893.-v.24|9|51

I R O M A C
SOC. ANON. COMERCIAL
Importación - Exportación - Representaciones
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 29 de setiembre de 1951, a las 11 horas en el local social, Reconquista 379, piso 5º, oficina 510, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Distribución de los dividendos correspondientes al ejercicio anterior.
2º Lectura y consideración de la memoria inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951.
3º Elección de directores y de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se comunica a los señores accionistas que para poder tomar parte en la asamblea, deben depositar sus acciones o un certificado de depósito de ellas, en la secretaría de la sociedad, tres días antes del fijado para la reunión, según lo establece el Art. 13 de los estatutos.
— Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — El Directorio.
$ 165.— e.5|9-Nº 19-v.25|9 51

INMOBILIARIA Y FINANCIERA "LA JOSEFINA" S. A.
Número de Registro N. 4.009
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 10 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 28 de setiembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de un director por un nuevo período de tres años, en reemplazo del Sr. Mauricio Braun que termina su mandato.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.4|9-Nº 19.875-v.24|9|51

"J"
JOSE CARMELO S. A.
Comercial e Industrial
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de Octubre próximo a las 11 horas en el local sito en la calle San Martín Nº 579, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario conforme a lo establecido por el artículo 7º de los estatutos.
2º Consideración de la memoria y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al Ejercicio terminado el 30 de junio ppdo.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Elección de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones, o el recibo del depósito bancario de las mismas, en la Caja de la Sociedad hasta 3 días antes del señalado para la asamblea.
Exp. 4.406.
Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951.
$ 225.— e.12|9-Nº 534-v.2|10|51

"L"
"LOS TORDOS"
S. A. Ganadera y Agrícola
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que dispone el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de octubre del año corriente, a las 16 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín 150 (edificio Supervielle), para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Fijación de la remuneración del síndico por el ejercicio al 30 de junio de 1951.
3º Elección de síndicos titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150.— e.14 9-Nº 778-v.4|10|51

LYRA
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de Octubre de 1951, a las trece horas en el local social, Tucumán 1916, 1º piso, derecha, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación del secretario de la asamblea y de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.
2º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general e informe del síndico, correspondiente al 1º ejercicio vencido el 30 de junio de 1951 y retribución del Directorio y síndico.
3º Determinación del número de directores titulares y elección de directores titulares y síndico titular y suplente.

De acuerdo con los estatutos, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o certificado de la sociedad o certificado bancario de su depósito, con una anticipación de por lo menos tres días a la fecha de la reunión.
— Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951.— El Directorio.
$ 150.— e.14|9.-Nº 690.-v.4|10.51.

LEZAMA S. A.
Comercial y Financiera
Nº 4.175
CONVOCATORIA

Se convoca por 15 días a los señores accionistas de Lezama, Sociedad Anónima, Comercial y Financiera a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local de la calle Virrey Cevallos 289, el día 5 de octubre a las 15 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deben depositar sus acciones en la sede social, Cevallos 291, Capital Federal, o en su defecto, el correspondiente recibo de depósito bancario, con una anticipación de 3 (tres) días de la fecha fijada para la asamblea.
Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — El Directorio.
$ 150.— e.11 9-Nº 453-v.1º|10|51

"LA ENERGIA"
Sociedad Anónima
Negocios Rurales, Inmobiliarios y Mineros, Comisiones, Mandatos
Registro Nº 4415
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 11 de octubre del corriente año, a las diez y treinta horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen número 864, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de secretario para actuar en la asamblea y suscribir el acta de la misma (art. 27).
2º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al octavo ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.
3º Elección de síndico titular y suplente (art. 22).
4º Elección de dos directores en reemplazo de los señores don Carlos Santamarina y don Eduardo Santamarina, que terminan su mandato (art. 10) y
5º Designación de dos señores accionistas para autorizar y firmar el acta de la asamblea (art. 27).

Para poder concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificado bancario de depósito, en la caja de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la reunión. — El Directorio.
$ 225.— e.17 9-Nº 873-v.5|10|51

LABORATORIOS LEG
(S. A. en formación)
Sarandí 41
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria que tendrá lugar el 11 de octubre de 1951 a las 22, en el local social calle Sarandí 41, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio de 1º|11|1948 hasta el 31|10|1950.
2º Información a la asamblea de la renuncia de miembros del Directorio, de la venta del inmueble de la sociedad y venta material sección perfumería.
3º Atento a las renuncias de directores producidas, elección de tres directores titulares por 3 años y dos suplentes y síndico por 1 año.
4º Ratificación y aprobación de los actos del Directorio realizados a partir de la última reunión de la asamblea general ordinaria hasta la fecha.
5º Modificación de la fecha del cierre del primer ejercicio económico de la sociedad (artículo 18 de los estatutos).
6º Reforma del artículo 5º del estatuto social sobre supresión del voto múltiple de las acciones de la categoría A y ajustar el mismo a la reforma que se disponga.
7º Modificación del artículo 10º del estatuto, ampliando el número de directores titulares de 3 a 7 miembros.
8º Modificación del artículo 11º del estatuto, ampliando el número de directores suplentes de 2 a 3 y creación del cargo de síndico suplente.
9º Modificación del artículo 14º del estatuto, en el sentido de que el quórum del Directorio será la mitad más uno de sus miembros.
10º Para el caso de aceptación de la modificación de los artículos 10º y 11º del estatuto, elección de las personas que ocuparán dichos cargos.
11º Designación de dos accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas el cumplimiento del artículo 16 de los estatutos.
$ 330.— e.18|9-Nº 1.014-v.8|10|51

"LA MASIA"
Sociedad Anónima Inmobiliaria, Comercial y Financiera
(En liquidación)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo, a las 19 horas, en el local de la Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;
2º Consideración de las cuentas de la liquidación;
3º Instrucciones para los liquidadores;
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.
$ 150.— e.14|9-Nº 521-v.4|10|51

LA REPUBLICA
Compañía Argentina de Seguros Generales S. A.
Nº de Registro 2.518
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1951, a las 9.30 horas, en Reconquista 336 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación por el presidente de la asamblea de dos accionistas para actuar como escrutadores y de un secretario ad-hoc.
2º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al vigésimo cuarto ejercicio.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 150. — e.17|9-Nº 850-v.5|10|51

LA ECONOMIA COMERCIAL
Sociedad Anónima de Seguros Generales
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas (1) a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 28 de septiembre a las 11 horas, en las oficinas de la sociedad, Avenida Corrientes Nº 550, para tratar y resolver el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951, informe del síndico y aplicación eventual de utilidades.
2º Resolver sobre el número de directores que administrarán a la sociedad hasta la próxima Asamblea General Ordinaria y elección de los mismos, de acuerdo con los artículos 22º y 2?º de los estatutos sociales.
3º Elección por mismo tiempo, de un síndico titular y de u síndico suplente.
4º Remuneración del Directorio y síndico para el próximo ejercicio.
5º Aprobación de la remuneración fijada al director delegado (art. 29º, inc. ñ de los estatutos sociales).
6º Designación de dos señores accionistas para que conjuntamente con el presidente y el secretario del Directorio firmen el acta.

Artículo 14º de los estatutos: Los accionistas depositarán sus acciones o certificados de depósitos bancarios en la caja social con no menor de tres días de anticipación a la asamblea y recibirán una boleta firmada por un funcionario autorizado que acredite el depósito, en la cual se consignará el número de votos que le acuerda el artículo 18º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — El Directorio.

(1) Esta convocatoria comprende también a los señores accionistas de "La Italia", Compañía de Seguros Generales, sociedad que en asamblea general extraordinaria de accionistas del 3 de agosto de 1940, resolvió la transferencia del activo y pasivo a "La Economía Comercial" y el canje de sus acciones a razón de $ 100.— m|n., valor nominal de acciones de "La Italia" por pesos 37.68168 valor nominal de acciones de "La Economía Comercial".
$ 300. — e.10|9-Nº 371-v.28|9|51

I.A.M.S.A. LA AGRARIA MERCANTIL, S. A. COM. FIN. E INMOB.

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 10 de octubre de 1951, a las 17 y 30 horas, en la sede social, Bolívar 177, 7º piso, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, informe del síndico y aprobación del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades correspondientes al quinto ejercicio finalizado el 30 de junio de 1951.
2º Designación de cinco directores por el término de dos años.
3º Designación de síndico por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 144.— e.14|9-Nº 700-v.9|10|51

LA FRANCO ARGENTINA, CAPITALIZACION, S. A.
Hipólito Yrigoyen Nº 476 — Buenos Aires.
CONVOCATORIA:

Por resolución del directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, las que tendrán lugar el día 10 de octubre de 1951, a las 10 y a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen Nº 476.

ORDEN DEL DIA:
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.
2º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951. — Lectura del dictamen del síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de directores que actuarán durante el ejercicio en condiciones previstas en los artículos 30 y 33 del estatuto.
5º Elección de directores, elección del síndico y de los síndicos suplentes 1º y 2º.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

1º Designación de dos accionistas escrutadores y de dos accionistas para que firmen el acta.
2º Reforma de los artículos 6º, 7º y 25º, 39º, inc. 18), 43º y 40º de los estatutos.
3º — Aumento de capital mediante la capitalización de la reserva facultativa de previsión.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones, hasta tres días antes del fijado para su celebración, en las cajas de la sociedad, Hipólito Yrigoyen Nº 476, o un certificado del depósito de las mismas en un Banco, de acuerdo con el artículo 15º de los estatutos.
$ 270.— e.14|9-Nº 796-v.4|10|51

"LA ARGENTINA SUECA"
Compañía de Seguros Sociedad Anónima
Sarmiento 246 - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de setiembre, a las 16 horas, en la sede social, Sarmiento 246, Capital Federal, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de las utilidades.
3º Fijación del número de directores titulares.
4º Elección de directores titulares en reemplazo de los señores Ing. A. Stellan Goldkuhl y Dr. Angel Montes de Oca, dos directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por terminación de su mandato.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Nota: De conformidad con lo dispuesto en el art. 22º de los estatutos, los señores accionistas, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la compañía sus acciones o un recibo de depósito bancario de las mismas, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la convocatoria. — El Directorio.
$ 225.— e.4|9-Nº 19.764-v.24|9|51

LA CONCORDIA
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
24ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 22º y 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que ha de efectuarse en nuestra sede social, calle Sarmiento Nº 355 el 28 de septiembre de 1951, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al 24º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.
2º Aprobación del nombramiento de director delegado y su remuneración.
3º Elección de un director para completar el período de un año.
4º Elección de síndico titular y suplente para el ejercicio 1951|52 y fijar su remuneración.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para poder asistir a la asamblea, los accionistas deberán solicitar, por lo menos tres días antes del señalado para la reunión, la tarjeta de entrada, que les será entregada previo depósito en la Caja de la Sociedad, de los títulos de sus acciones o correspondiente certificado bancario. (Artículo 27º de los estatutos). — Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — El Directorio.
$ 225. — e.10|9-Nº 326-v.28|9|51

LA RURAL
SOCIEDAD ANONIMA DE SEGUROS
Registro 649
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los Estatutos, se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 28 de Septiembre de 1951, a las 12 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del Síndico correspondientes al 57º Ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres Directores Titulares por tres años, en reemplazo de los Señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Jorge Born y Colin A. Macleod, que terminan su mandato, cuatro Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente por un año.
4º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la Asamblea, los Señores Accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo de depósito bancario comprendido en la legislación vigente sobre bancos, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea y recibirán la boleta de entrada para la misma. (Art. 28 de los Estatutos).

Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. — Dudley V. Joyce, Gerente General.
$ 195. — e.5|9-Nº 19.886-v.25|9|51

LA RURAL DE BUENOS AIRES
Sociedad Anónima de Seguros Generales
Registro Nº 1.234
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 28 de Septiembre de 1951, a las 11 y 30 horas, en el local de la Sociedad, calle Cangallo 350, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 38º ejercicio.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores por tres años en reemplazo de los señores Dr. Carlos A. Pueyrredón, Bartolomé L. Ginocchio y Antonio J. Riera, que terminan su mandato, cinco suplentes, síndico y síndico suplente, por un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que será entregada por la gerencia, previa anotación de las acciones (Art. 34 de los estatutos).

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1951. — El Gerente.
$ 195.— e.5|9-Nº 19.884-v.25|9|51

"LA PERSEVERANCIA" S. A.
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1951, a las 17 horas en el local social, calle Montevideo 513, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuentas de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio económico cerrado el 30 de junio de 1951.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de tres directores titulares por un año de acuerdo al estatuto social.
4º Nombramiento de un síndico titular y síndico suplente por un año.
5º Designación de dos señores accionistas presentes para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 150.— e.5|9-Nº 19.971-v.25|9|51

"LA UNION MERCANTIL"
Compañía de Seguros (Nac. 898)
CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el Art. 18 de los Estatutos, convócase a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la Compañía, calle San Martín 442, primer piso, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos escrutadores (Art. 22 de los Estatutos).
2º Lectura y consideración de la Memoria del Directorio, Balance General, Inventario, Cuenta de Ganancias y Pérdidas, Distribución de Utilidades e Informe del Síndico, correspondientes al 50º Ejercicio.
3º Elección de cuatro Directores Titulares por dos años, en reemplazo de los señores Guillermo F. Leloir, Julio López Naguil y José Domingo Ray, por terminación de mandato, y de tres Directores Suplentes y de Síndico Titular y Síndico Suplente por el término de un año (Art. 30 y 39 de los Estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el Art. 17 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Compañía, tres días antes, por lo menos, del fijado para la reunión.

El Directorio.
$ 270.— e.4|9-Nº 19.800 - v.24|9|51.

"LA PAPELERA ARGENTINA"
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de Septiembre de 1951, en el local de la Sociedad, Avda. Presidente Roque Sáenz Peña 938 (9º piso), a las 10 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico vencido el 30 de junio de 1951 y distribución de utilidades.
2º Fijar la suma mensual que ha de ser distribuída entre los directores para el ejercicio 1951-1952 (Art. 10 de los estatutos) y la remuneración del síndico titular correspondiente al mismo período. (Art. 22 de los estatutos).
3º Elección de cuatro directores por dos años (Art. 10 de los estatutos), así como de un síndico titular y su suplente para el ejercicio 1951-1952. (Art. 22 de los estatutos).
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. (Art. 34 de los estatutos).

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar sus acciones o los certificados de los bancos depositarios en la caja de la sociedad, hasta el día 21 de septiembre próximo inclusive, tal como lo determina el artículo 30 de los estatutos. Cumplido este requisito, se les expedirá la respectiva boleta de admisión con las constancias del caso. — Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — Víctor Valdani, presidente.
$ 270.— e.3|9-Nº 19.667-v.21|9|51

"LA CECILIA"
Sociedad Anónima de Inversiones
Nº 3.825
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en su local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 11º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1951, y distribución de utilidades.

2º Elección de síndico titular y suplente, por un año.

3º Fijación de honorarios al síndico por el ejercicio vencido.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta — Buenos Aires, septiembre 4 de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.7|9-Nº 208-v.27|9|51

LA GANADERA ARGENTINA LIMITADA
Sociedad Anónima
Nº de Registro (Nac. 1.575)
CONVOCATORIA

Cumpliendo con lo dispuesto por el artículo 31 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día viernes 28 de setiembre de 1951, a las 16 horas, en el local de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 547, 2º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Revaluación de diversos rubros del activo.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 28 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9 Nº 19.874-v.24|9|51

"LA CONSTRUCCION", S. A.
Compañía Argentina de Seguros
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 30 y 31 del estatuto de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria, que tendrá lugar el día 26 de septiembre de 1951, a las 17 horas, en las oficinas de la compañía, Venezuela 770, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años, en reemplazo de los señores Ing. Guillermo Buzón, Ing. José M. Rezzani y Arq. Héctor M. Roggio, por terminación de mandatos e Ing. Adolfo Guerrico por fallecimiento y terminación de mandato.

3º Elección de dos directores suplentes por dos años en reemplazo de los señores Ing. Pedro J. Cristiá por haber pasado a ser director titular, e Ing. Guillermo A. Peña, por renuncia.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, en reemplazo de los señores Ing. Roberto Gorostiaga e Ing. Edmundo Parodi, respectivamente, por terminación de mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 8 de agosto de 1951. — El Directorio.

Nota: "El accionista que desee tomar parte en la asamblea no podrá estar en mora en la integración de las cuotas de pago de las acciones y deberá depositar en la caja de la sociedad sus acciones o el certificado de depósito si las tuviera depositadas en un banco, a más tardar el día anterior al fijado para la reunión. La sociedad le entregará una boleta dejando constancia en ella del número de votos que le corresponda y podrá ejercer sus derechos de asistencia a la reunión personalmente o por representante mediante carta poder, siempre que tenga su firma registrada en la Sociedad. No podrán ser mandatarios los directores, ni el síndico" (Art. 29 del estatuto).

$ 330.— e.3|9 Nº 19.808-v.21|9|51

L A B O R
Sociedad Anónima
Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 11.30 horas, en Paseo Colón 717, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres directores titulares y dos suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.5|9-Nº 19.980-v.25|9|51

"LA ANGLO ARGENTINA"
S. A. Compañía de Seguros
CONVOCATORIA

En virtud de lo dispuesto por el artículo 16 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle San Martín Nº 483.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas como escrutadores y para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación del inventario, la memoria, el balance, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del síndico, correspondientes al trigésimo noveno ejercicio que terminó el 30 de junio de 1951.

3º Elección de cinco directores y un suplente por dos años por terminación de mandato y de síndico titular y síndico suplente por un año por terminación de mandato.

4º Distribución de utilidades. — Pedro M. Ledesma, presidente.

$ 150.— e.7|9-Nº 194-v.27|9|51

"LA RECTORA"
Compañía Argentina de Seguros, S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1951, a las 11 horas en la sede social Avenida Julio A. Roca Nº 672, 9º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario e informe del síndico, correspondiente al segundo ejercicio social, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Designación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos por el período de un año.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.6|9-Nº 76-v-26|9|51

LA CONTINENTAL
Sociedad Anónima Argentina de Capitalización
CONVOCATORIA

De acuerdo con las prescripciones legales y estatutarias, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de Setiembre de 1951, a las 16 horas, en las oficinas de la sociedad, Avda. Corrientes Nº 645, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un secretario y dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, fijar el número de directores titulares que constituirá el Directorio y proceder a la elección de los que corresponda.

5º Elección de cuatro directores suplentes, un síndico titular y un síndico suplente.

—Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o certificados de depósito bancario de las mismas, por lo menos con tres días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 29 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.3|9. Nº 19.844. v 21|9|51

"M"

METALURGICA SMELTING S. A.
Ind. y Com.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Metalúrgica Smelting S. A. Industrial y Comercial a Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social Reconquista 336, Buenos Aires, el 16 de octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la liquidación anticipada de la sociedad.

2º Designar en su caso el o los liquidadores de la misma y fijar sus facultades y remuneración.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Director.

$ 120. — e.20|9-Nº 1.232-v.10|10|51

MERCADO PROVEEDOR DE "VELEZ SARSFIELD"
Sociedad Anónima, Comercial e Industrial
Rivadavia 8345 — Buenos Aires
Nº de Registro 3.563
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 21 de los estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 15 de Octubre de 1951, a las 11 horas, en el local de la calle Rivadavia 2846.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de agosto de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la asamblea o hacerse representar en ella, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la celebración de la misma, en la sede de la sociedad o un certificado del depósito de las mismas en un Banco de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos.

$ 225.— e.19|9.-Nº 1.119.-v.9|10|51.

"M E T E O R"
Establecimientos Metalúrgicos
S. A. I. y C.
Nº 4.035
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de octubre de 1951, a las 17 horas, en el local social Reconquista 336, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Fijar honorarios a directores y síndico.

3º Distribuir utilidades.

4º Elegir presidente, vicepresidente y cinco directores por tres años por el período 1951|54 y fijar sus remuneraciones.

5º Elegir síndico titular y suplente.

6º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 195.— e.14|9-Nº 683-v.4|10|51

MONTALEGRE LTDA.
Soc. Anón. Financiera, Comercial, Inmobiliaria e Industrial
CONVOCATORIA

Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951.

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el 10 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local Av. Pte. Roque Sáenz Peña 811, 1er. piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de un director por dos años y síndico y síndico suplente por un año y fijar remuneraciones.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 144.— e.13|9-Nº 631-v.8|10|51

MERCADO CENTRAL DE FRUTOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose depositado el número necesario de acciones para celebrar asamblea en primera convocatoria, se cita a los señores accionistas, por segunda vez para el 27 de setiembre, a las 15 horas, en Avenida de Mayo 981, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Lectura y aprobación de la memoria. Balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de junio de 1951. Fijar la remuneración del síndico. Acordar la distribución de beneficios. Elegir dos directores titulares por tres años en reemplazo de los señores Dr. Celedonio V. Pereda y don Diego Darbyshire que terminan su mandato; cuatro directores suplentes por un año en reemplazo de los señores Dr. Ernesto Hueyo, don Carlos T. Watson, don Archibald Ennis y don Juan F. Legeren, que también concluyen su período. Elegir síndico y dos suplentes de síndico en reemplazo, respectivamente, de los señores Henry G. Martin, Ricardo V. Bosch, que renunció, y Eduardo Ambrosetti. Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Para tomar parte en la asamblea, deben depositarse las acciones o recibos de los bancos, en el escritorio central, Avenida de Mayo 981, el 19, 20 y 21 del corriente, de las 15 a las 16 y 30 horas. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. Nº de Registro N. 517. — El Gerente.

$ 170. — e.10|9-Nº 206-v.21|9|51

"MENDEZCA"
Comercial y Financiera, S. A.
ASAMBLEA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 29 de setiembre de 1951, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 378, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al 18º ejercicio, cerrado el treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, e informe del síndico.

2º Autorización al Directorio para dar destino al fondo de reserva para activo exigible.

3º a) Aprobación de la venta de la casa en Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, calle O'Higgins 525.

b) Autorización al Directorio para vender la casa en Urdampilleta, Provincia de Buenos Aires.

4º Elección de síndico y síndico suplente, por 1 año, por terminación de mandato y designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.10|9-Nº 369-v.28|9|51

"M A R I"
Industrial Comercial Sociedad Anónima
Pte. Luis Sáenz Peña 1839 Bs. As.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En primera convocatoria)

Convócase a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de septiembre del corriente año, a las 11 horas en el local sito en esta Capital calle Presidente Luis Sáenz Peña 1839, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, remuneración incluso las de carácter administrativo, a los directores y síndicos, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de Junio del corriente año de conformidad con los preceptos estatutarios.

2º Elección, por cesación del mandato de los actuales, de un síndico titular y de un director y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de todos los presentes.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1951 — Carlos Mari, presidente. — Inés Rosa Mari, secretaria.

$ 225.— e.4|9-Nº 19.928-v.24|9|51

MATCO

Soc. An. Fin. Inmob. e Indust.

San Martín 987 - 1er. piso C

CONVOCATORIA PARA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el Art. 13 de los estatutos, el Directorio convoca para el día 21 de setiembre de 1951 a las 10 horas en el local de la sede social, San Martín 987 1º C. a Asamblea General Ordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance y cuenta de ganancias y pérdidas al 30 de abril de 1951 e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Aprobación de las remuneraciones de la gerencia.

4º Fijar honorarios para el Directorio y síndico.

5º Elección del nuevo Directorio y designación del presidente del mismo. Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de 2 accionistas para firmar el acta. — El presidente.

$ 143.— e.5|9-Nº 33-v.21|9|51

MERCADO GENERAL DE PRODUCTOS NACIONALES DEL ROSARIO DE SANTA FE, SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con las disposiciones de los artículos 42, 43 y 44 de los estatutos de la sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en uno de los salones de la Bolsa de Comercio de Rosario, el día 27 de Septiembre de 1951, a las 16 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de julio de 1951, y aprobación de la distribución de utilidades.

2º Elección de cuatro directores titulares, por el término de dos años, en reemplazo de los señores Eduardo A. Domínguez, Francisco Abramovich, Federico G. Wagener y Adolfo Linaro, por terminación de mandato y, elección de cuatro directores suplentes por el término de un año.

3º Elección de síndico y síndico suplente. — El Directorio.

$ 225.— e.4|9.-Nº 19.903.-v.24|9|51.

"O"

O'NEILL

S. A., Industrial y Comercial

N. 3.640

Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el 10 de octubre de 1951, a las 15 y 30 horas, en el local social, Córdoba 2038, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el Directorio y nombramiento en su caso de nuevo Directorio.

2º Emisión de acciones. Designar las personas para efectuar los trámites de inscripción y protocolización en caso de ser aprobada.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.18|9-Nº 937-v-8|10|51

"OCEANO"

Compañía Argentina de Seguros S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo a lo prescripto por los artículos 18º y 19º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de setiembre de 1951, a las 10,30 horas en nuestro local social, calle Lavalle 452|62 (primer piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al cuarto ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Determinación del número de directores titulares que han de componer el Directorio en el próximo período.

3º Elección de los directores titulares y de dos directores suplentes para el nuevo período, en reemplazo de la totalidad de los directores titulares y suplentes actuales, los que cesan en sus funciones por terminación de sus respectivos mandatos.

4º Elección del síndico titular y del síndico suplente para el próximo ejercicio, en reemplazo de los actuales, los que cesan por terminación de sus mandatos.

5º Designación de dos asambleístas para firmar el acta. — El Directorio.

De los estatutos sociales:

Art. 10º — "La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de cinco miembros como mínimo y siete como máximo, según lo resuelva en cada caso la asamblea de accionistas y se nombrarán en cualquier caso dos directores suplentes... La elección, renovación e integración del Directorio, se hará observando la proporción que exijan las disposiciones legales vigentes, en lo referente a la nacionalidad de los directores, para ser considerada la entidad como "Compañía Argentina de Seguros".

Art. 12º — "...Los directores durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelectos".

Art. 24º — "Para poder asistir a las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o el recibo del depósito bancario, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder...".

$ 330.— e.5|9-Nº 19.976-v.25|9|51

OLIVETTI ARGENTINA, S. A.

Comercial e Industrial

Nº de Registro 2.930

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Septiembre de 1951, a las 17 horas, en San Martín 550, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de dos directores titulares, dos directores suplentes, del síndico y del síndico suplente, que han terminado sus respectivos mandatos.

3º Aumento a cinco del número de miembros del Directorio y designación de dos directores titulares para que lo integren.

4º Remuneración del Directorio y del síndico.

5º Nombramiento de un accionista para aprobar y firmar el acta de esta asamblea, conjuntamente con el presidente, de acuerdo con el artículo 33º de los estatutos. — Buenos Aires, 28 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.4|9.-Nº 19.727.-v.24|9|51.

"P"

PERFUMES DANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

5ta. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Perfumes Dana", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el día 11 de octubre próximo, a las 16 y 30 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del sueldo mensual del director gerente y reforma del contrato respectivo con arreglo a lo resuelto por el Directorio.

2º Aumento del capital autorizado a m$n. 5.000.000.— c|l., y reforma de los Arts. 6º, 32º inc. 3º, 33º y 35º del estatuto, conforme al nuevo texto preparado por el Directorio, que está a disposición de los señores accionistas.

3º Autorización al presidente o síndico titular indistintamente, para gestionar la aprobación e inscripción de la reforma propuesta con facultad de aceptar las modificaciones que sugieran las autoridades intervinientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en representación de los demás.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16º de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 255.— e.19|9-Nº 1.073-v.9|10|51

PERFUMES DANA

Sociedad Anónima Industrial y Comercial

Santa Fe 802 - Buenos Aires

10ª ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, y de conformidad con el Art. 17 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de Perfumes Dana, Sociedad Anónima Industrial y Comercial, para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social, Santa Fe 802, el día 11 de octubre próximo, a las 16 horas, con el fin de considerar y resolver el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y resolución sobre la memoria, inventario, balance general, demostración de la cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al décimo ejercicio social, vencido el 30 de junio de 1951.

2º Elección de presidente por el término de dos años, por haber renunciado el titular, y de un síndico titular y un síndico suplente, ambos por un año, por haber terminado los actuales, que son reelegibles en su mandato.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de los demás, junto con las autoridades de la asamblea.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea deben dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 16 de los estatutos, depositando sus acciones o certificados en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea.

$ 225.— e.19|9-Nº 1.072-v.9|10|51

PATRONATO ITALIANO

Asociación de Protección a los Inmigrados

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA ORDINARIA

De conformidad con el artículo 9 del estatuto social, se convoca para el día 28 de setiembre de 1951, a las 18 horas, en la sala de reunión de los inmigrantes, calle Charcas 1149, la Asamblea General Ordinaria de socios, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la asamblea.

2º — Lectura y aprobación de la memoria, del balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio 1950-1951.

3º — Elección de nueve vocales efectivos por el período de dos años, de un vocal efectivo por el período de un año, de seis vocales suplentes y de dos revisores de cuentas en reemplazo de los cesantes.

Se advierte que la asamblea quedará constituída válidamente con cualquier número de socios presentes, pasada media hora de la establecida para la reunión.

Tendrán derecho a votar los socios efectivos y que se encuentren al corriente con el pago de sus cuotas, además de los socios beneméritos y honorarios. — La Gerencia.

$ 96. — e.18|9-Nº 821-v.27|9|51

"PHILA", PEINADURIA E HILANDERIA DE LANAS, SOCIEDAD ANONIMA

Industrial y Comercial

Exp. N. 4777

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos, convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre p.v. a las 16 horas, en el local Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 9º piso, Capital, a fin de tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Junio de 1951.

2º Elección de directores; elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 938, 8º piso, Capital, hasta el día 4 de Octubre p.v. inclusive como lo prescribe el artículo 19 de los estatutos. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.14|9.-Nº 688.-v.4|10|51.

PABLO MASPERO E HIJOS

Sociedad Anónima Metalúrgica Industrial y Comercial

Calle Uspallata 3172 - Buenos Aires

De acuerdo a los Artículos 30, 31 y 32 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Octubre de 1951, a las 10 horas, en el local social calle Uspallata Nº 3172 Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º) — Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951, y distribución de las utilidades;

2º) — Honorarios al directorio y síndico;

3º) — Aumento del capital autorizado;

4º) — Capitalización de reservas;

5º) — Elección de un director por vacante, por el término de un año;

6º) — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año;

7º) — Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 36 de los estatutos, deberán depositar en la caja social, hasta tres días de la fecha de la asamblea, sus acciones o documentos certificantes del depósito de las mismas en cualquier institución bancaria de la Capital Federal. — F. Martín Máspero, Presidente. — Buenos Aires, 10 de Setiembre de 1951.

$ 225. — e.14|9-Nº 639-v.4|10|51

PAPELERA SAN ISIDRO S. A.

Comercial e Industrial

N. 4.116

CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 14 de nuestros estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 5 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local social calle Avda. Corrientes número 456, piso 1, dep. 3, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al noveno ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3 Elección de dos directores titulares, por dos años; un director suplente, por dos años y un síndico titular y uno suplente, por un año.

4º Designación de dos señores accionistas para aceptar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.12|9-Nº 494-v.2|10|51

POLANAR S. A.

Nº 5.093

Textil, Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de setiembre de 1951 a las 15.30 horas en Alsina 1238, 6º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos en artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951 y resolver la distribución de las utilidades.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Honorarios de directores y síndico.

4º Emisión de las series 23 y 24 por un valor total de m$n. 1.000.000.— de acciones ordinarias.

5º Designación de dos accionistas para aprobación y firma del acta. — El Directorio.

$ 120.— e.4|9-Nº 19.877-v.24|9|51

"R"

RIVADAVIA S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que disponen los artículos 23º y 24º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de setiembre de 1951 a las 10 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Callao 220, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al tercer ejercicio social, cerrado al 30 de junio último.

2º Elección de dos directores titulares por un período completo de tres años

(1951|54), por término de mandatos; elección de un director titular para completar el período que vence el 30 de junio de 1953, por renuncia; elección de dos directores titulares para completar el período que vence el 30 de junio de 1952, por renuncias y elección de dos directores suplentes por un año.

3º Elección de síndicos, titular y suplente, por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 25º de los estatutos, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones o un certificado de las mismas, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. Podrá presentarse también un certificado expedido por un Banco en que conste que las tiene depositadas en él. — El Directorio.

$ 225.— e.6|9-Nº 53-v.26|9|51

RICORDI AMERICANA
Sociedad Anónima Editorial y Comercial
CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Por resolución del Directorio se convocan a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 9 de octubre de 1951 a las 17 horas, en el local social calle Cangallo 1570, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Capitalizar el fondo de reserva extraordinario.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario del depósito de las mismas con una antieipación no menor de 3 (tres) días. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.17|9-Nº 848-v.5|10|51

ROBERT, PUSTERLA & CIA., S. A.
Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera
Nº 4956
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para Octubre 8 de 1951, a las 18 horas, en Avenida Belgrano 634.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos por artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30|6-1951.

2º Elegir Directorio y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar acta. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9.-Nº 692.-v.4|10|51.

"REPUBLICA" S. A.
Comercial, Inmobiliaria y Financiera
CONVOCATORIA
PARA LA 7ª
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 7ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de setiembre de 1951, o el siguiente si éste fuera feriado, a las 15 horas, en la sede de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 530, escritorio 517, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al séptimo ejercicio financiero fenecido el 30 de abril de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Ratificación de todos los actos del Directorio.

4º Elección de un director por tres años.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 27 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 195.— e.6|9-Nº 62-v.26|9|51

"S"

S. A. DE INDUSTRIAS RURALES UNION PASTORIL
Nº de Registro 1853
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 16 de octubre de 1951, a las 15 horas, en Corrientes 447.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades en la forma propuesta en la memoria, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores, síndico y síndico suplente.

3º Fijar la remuneración del síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 180.— e.20|9 Nº 1.234-v.15|10|51

SOCIEDAD ANONIMA SEGISMUNDO WOLFF LIMITADA
De Importaciones en General
Nº 2.326
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 29 de Octubre del corriente año, a las 15 horas, en el local de la calle Moreno 411, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria y proyecto de distribución de utilidades al 30 de Junio de 1951, e informe del Sr. Síndico.

2º Elección de dos directores titulares, por dos años.

3º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la Asamblea.

Buenos Aires, Setiembre 15 de 1951. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo con el art. 22 de los estatutos, deberán depositar sus acciones o certificados de depósito bancario, en la Secretaría de esta Sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para esta Asamblea.

$ 300.— e.20|9-Nº 1.287-v.18|10|51

S. A. INMOBILIARIA SAN MIGUEL LTDA.
Maipú Nº 62 - Capital

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 11 de octubre de 1951 a la hora 10, en Maipú Nº 62, piso 2º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades y remuneración de directores y síndico;

3º Elegir síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.17|9-Nº 925-v.5|10|51

SAMIDER S. A.
Financiera, Mercantil, Inmobiliaria, Editorial y de Representaciones
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 15 de octubre de 1951 a las 10 horas, en la calle Independencia 1839, 1er. piso, Dto. 3, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos por el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, por el ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1950.

2º Remuneración a directores y síndicos.

3º Elección de directores.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — El Directorio.

$ 150.— e.19|9-Nº 1.142-v.9|10|51

Sociedad Anónima de Mandatos e Inversiones
"SAMAINVER"
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria en segunda convocatoria, para el día 5 de octubre de 1951, a las 15 horas en Sarmiento 329 (6º piso)

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al décimo ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades y fijación de remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de síndicos por terminación del mandato.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 14 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 100.— e.19|9-Nº 1.140-v.2|10|51

SOCIEDAD COMERCIAL E INDUSTRIAL ISRAELITA S. A.
Número de Registro: Nac. 1993
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
(1ª CONVOCATORIA)

De acuerdo a lo prescripto por el artículo 46 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria (1ª Convocatoria), que se verificará el jueves 11 de octubre de 1951, a las 20 horas, en nuestro local social Rivadavia 2254, a los efectos de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, septiembre de 1951. — El Directorio.

Nota: En caso de no realizarse la asamblea en la 1ª convocatoria, se realizará en 2ª convocatoria el día martes 30 de octubre de 1951, a las 21,30 horas, en nuestra sede social.

$ 150.— e.19|9-Nº 1.063-v.9|10|51

S.A.P.I.A., SOCIEDAD ANONIMA, PRODUCTOS ICTICOS ARGENTINOS
Comercial e Industrial
Hipólito Yrigoyen Nº 2576, Buenos Aires
Registro Nº 5.275

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 11 de octubre de 1951, a las 11 y 30 horas, en Cangallo Nº 466, piso 4º.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — El Directorio.

$ 135.— e.17|9-Nº 781-v-5|10|51

S. A. E. T. A. SOC. ANON.
Elaboración y Transformación de Alambre
Av. Avellaneda 1329
Registro Nº 3176
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 4 de octubre de 1951; a las 16 horas, en nuestra sede Avenida Avellaneda Nº 1329; para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, al 30 de junio de 1951.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Para asistir a la asamblea, hay que depositar las acciones con tres días de anticipación, de acuerdo con el art. 23 de los estatutos. — El Directorio.

$ 165. — e.14|9-Nº 595-v.4|10|51

Sociedad Anónima
Papelería, Librería e Imprenta Argentina
CASA JACOBO PEUSER, LIMITADA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, calle San Martín 200, Capital Federal, el día 11 de Octubre de 1951, a las 17 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del señor síndico, correspondientes al 33 ejercicio social, vencido el 30 de junio último.

2º Distribución de utilidades.

3º Retribución al presidente y a los directores gerentes, de acuerdo con el artículo 12 de los estatutos.

4º Elección de presidente.

5º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

6º Designación de dos señores accionistas para que, conjuntamente con los directores y síndico presentes, firmen el acta de la asamblea.

Nota. — Se recuerda a los señores accionistas que, para poder asistir a la asamblea, deberán depositar en la secretaría de la sociedad sus acciones, o un certificado de las mismas expedido por un Banco, por lo menos tres días antes del fijado para la reunión. — Buenos Aires, 10 de septiembre de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.17|9.-Nº 843.-v.5|10|51

Sociedad Anónima de Explotaciones Frutícolas
"S A D E F"
Nº 5.643

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 8 de octubre de 1951 a las 16 horas en el local sito en Avda. de Mayo 981, 3er. piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital social en m$n. 1.500.000.—, conforme a lo dispuesto en el artículo 5º de los estatutos sociales.

2º Modificación de los artículos 1º, 3º, 5º, 6º, 8º y 19º de los estatutos sociales.

3º Consideración de las renuncias interpuestas por los señores directores y síndico de la sociedad.

4º Fijación del número de directores y elección de los mismos con mandato por dos (2) años.

5º Elección de síndico titular con mandato anual.

6º Designación de una o más personas para la tramitación de las modificaciones, de aprobarse éstas, por ante la Inspección de Justicia y Poder Ejecutivo Nacional.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta con facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia y voto, deberán depositar sus acciones y|o certificados nominativos en la administración de la sociedad, antes del día 5 de octubre próximo como lo prescribe el artículo 12 de los estatutos sociales.

$ 225.— e.14|9-Nº 758-v.4|10|51

S. A. INMOBILIARIA, COMERCIAL Y FINANCIERA
(En liquidación)
CONVOCATORIA:

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 8 de octubre próximo a las 18.30 horas en el local social, Avda. Roque Sáenz Peña 832, 2º piso, con el objeto de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un co-liquidador para integrar vacante;

2º Consideración de las cuentas de la liquidación;

3º Instrucciones para los liquidadores;

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios que acrediten su depósito, en la secretaría de la sociedad, con tres días de anticipación, por lo menos, a la fecha fijada para la asamblea.

Buenos Aires, 4 de septiembre de 1951. — El Síndico.

$ 150.— e.14|9-Nº 520-v.4|10|51

S. A. D. E. P. O.
Sociedad Anónima de Estancias y Propiedades
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 21 y 25 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 3 de octubre del corriente año, a las 18 horas, en el local de la calle Sarmiento 528, 2º piso, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º — Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º — Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

3º — Distribución de utilidades.

4º — Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos los accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, con tres días hábiles de anticipación al fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — El Directorio.

$ 100. — e.14|9-Nº 585-v.27|9|51

S. A. T. A.

Buenos Aires, 10 de setiembre de 1951. Señores accionistas de S. A. T. A.

Se convoca a los accionistas de S. A. T. A., para la Asamblea Ordinaria (segunda convocatoria) que se realizará el día 1º de octubre a las 16 horas en el local Av. de Mayo 665, piso 2º, para el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente a los ejercicios 1949|1950 y 1950|1951.

2º Aclaración sobre los balances de los ejercicios 1948 49.

3º Elección de nuevo Directorio y síndicos. — El Directorio.

$ 80.— e.13|9-Nº 628-v.26|9|51

SOCIEDAD GENERAL DE CONSERVAS ALIMENTICIAS

Sociedad Anónima

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

Por resolución del Directorio y de acuerdo con los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de octubre de 1951 a las 9 horas en el local social. Avenida de Mayo 560. 7º piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea — El Directorio.

$ 150.— e.13|9-Nº 637-v.3|10|51

S. A. Financiera, Comercial e Industrial ERNESTO TORNQUIST & CO., LIMITADA

Nº de Registro: Nac. 315

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 25º de los estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la cuadragésima quinta Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 8 de octubre de 1951, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 559, 1er. piso, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de los síndicos, correspondientes al cuadragésimo quinto ejercicio vencido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Resolver sobre la prescripción de los derechos de los tenedores de acciones preferidas no presentadas al canje dispuesto por la Asamblea General Extraordinaria del 28 de junio de 1939.

4º Elección de directores.

5º Elección de síndicos.

6º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Buenos Aires, 5 de setiembre de 1951 — El Directorio.

Se previene a los señores accionistas que, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la Tesorería de la Sociedad hasta tres días antes de la reunión de la asamblea, a fin de obtener el boleto de entrada, de acuerdo con lo que dispone el artículo 28º de los estatutos. — El Directorio.

$ 225.— e.13 9-Nº 608-v.3|10|51

SOLICAN

Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A.

(En formación)

CONVOCATORIA

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Solican, Compañía Interamericana de Industria y Comercio S. A., a la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, que tendrá lugar el día viernes, 5 de octubre de 1951, a las 18 horas, en el local de la calle Reconquista 165, 3er. piso, escr. 327, con el objeto de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución.

2º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 30 de abril de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Fijación del número de miembros del Directorio.

5º Elección de presidente, hasta ocho directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, dos directores titulares, tres directores suplentes, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Con anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, depositarán los accionistas en la caja de la sociedad sus acciones o un certificado expedido por un banco u otra entidad que haya sido autorizada por el Directorio, donde conste el depósito de las mismas, contra cuyo depósito la sociedad otorgará un recibo expresando el número de acciones depositadas, recibo que conjuntamente con el documento de identidad del accionista y su mandatario, servirá de entrada para la asamblea.

$ 255.— e.12|9-Nº 572-v.2|10 51

SOMALAR

Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial

CONVOCATORIA A ASAMBLEA ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, que se efectuará el día 6 de Octubre de 1951, a las 9 horas, en Sarmiento 412, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1951 y distribución de utilidades.

2º Remuneración del Directorio y del síndico.

3º Elección de dos directores titulares en reemplazo del Ing. Andrés Lastiri Ruiz y Sr. Antonio Far, que renunciaron; y dos directores suplentes.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea — Buenos Aires, setiembre 6 de 1951. — El Directorio.

$ 225.— e.12|9.-Nº 381.-v.2|10|51.

S. A., RURAL Y FINANCIERA "VICTORIA"

Registro Nº 4.072

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 3 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Bartolomé Mitre 427, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico por el ejercicio fenecido el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.7|9-Nº 199-v.27|9|51

S. A. D. O. P.

Sociedad Anónima de Obras Públicas Financiera, Inmobiliaria, Industrial y Comercial

Lavalle Nº 1454

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1951, a las 10 horas en el local social, calle Lavalle Nº 1454, 6º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de mayo de 1951 Destino de las utilidades e informe del síndico.

2º Elección de autoridades para el período 1951|53, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y suplente para el período 1951|52.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 6 de septiembre de 1951. — El Presidente.

$ 150.— e.7|9-Nº 186-v.27|9|51

Sociedad Anónima Comercial e Industrial L. D. MEYER & CIA. LTDA.

Número de Registro 1.954

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 23º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 3 de octubre de 1951, a las 10 horas, en el local calle Paseo Colón Nº 317, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Consideración de la distribución de utilidades.

3º Elección de síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta.

Nota: De acuerdo con el artículo 26º de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la oficina de la sociedad hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — Buenos Aires, 5 de septiembre de 1951. — El Vicepresidente.

$ 150. — e.10|9-Nº 309-v.28|9|51

Sociedad Anónima, Ganadera y Colonizadora "LA UNION"

(Registro Nº 2.045)

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día 1º de octubre de 1951, a las 15 horas, en la calle Hipólito Yrigoyen Nº 486 (1er. piso), para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347, inciso 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado al 30 de junio de 1951.

2º Remuneración al Directorio y síndico.

3º Elección de directores y síndico.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 96-v.26|9|51

SOCIEDAD ANONIMA MERCADO DE ABASTO PROVEEDOR

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en el artículo 18 del estatuto, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de octubre próximo, a las 17 horas, en el local de la gerencia de la sociedad, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, referente al ejercicio terminado el 30 de junio de 1951, e informe del síndico.

2º Presentación del balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio julio 1º de 1950 a junio 30 de 1951, y forma en que se realizará esa distribución.

3º Elección de cinco directores titulares por dos años y de un director titular por un año; de cuatro directores suplentes por un año y de síndico y síndico suplente, también por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea.

5º Autorizar al señor presidente del Directorio para realizar todas las gestiones y actos legales necesarios para el cumplimiento de lo resuelto en la asamblea.

Para participar en la asamblea, se recuerda a los señores accionistas lo prescripto en el art. 24 del estatuto, que dice así: "Con anticipación de tres días al fijado para la asamblea, cada accionista deberá depositar en la secretaría de la sociedad, sus acciones o títulos provisorios para obtener un recibo y una entrada con la especificación de los votos que le correspondan sobre las acciones depositadas. A los mismos efectos se admitirán los certificados de acciones o títulos provisorios expedidos por los Bancos de la C. Federal, con la indicación de la serie y número de cada título. Horario: de 10 a 12 y de 15 a 17.30. — El Directorio.

$ 360.— e.11|9-Nº 325-v.1º|10|51

SUDAMLUZ, S. A.

Industrial, Comercial, Financiera, Constructora e Inmobiliaria

Reg. Nº 3.999

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse el día 1º de octubre de 1951, a las 16 horas, en el local social calle Paso 256, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951. — El Directorio.

$ 120. — e.7|9-Nº 239-v.27|9|51

STEELCOTE

Fábrica Argentina de Pinturas S. A.

Nº Inscrip. Inspec. Gral. Justicia N. 3884

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de Septiembre 1951 a las 11 horas, en Florida 336, 1er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, inventario, cta. de ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Designación de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Bs. As., 21 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.5|9-Nº 19.921-v.25|9|51

SOCIEDAD COOPERATIVA "VILLA BALLESTER" DE CONSUMO LIMITADA

Villa Ballester, setiembre de 1951.

De acuerdo a lo establecido en el artículo Nº 30 de nuestros estatutos, el consejo de administración tiene el agrado de convocar a los señores asociados a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el domingo 30 de setiembre de 1951, a las 9 horas, en nsede social, calle Colón 294, Villa Ballester, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria y balance general e informe del síndico, correspondiente al 1er. ejercicio, cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de tres (3) miembros titulares por tres (3) años, en reemplazo de los Sres. Juan Pfeifer, Jacobo Welker y José Kaupert, que terminan en su mandato.

3º Elección de tres (3) miembros suplentes: un (1) síndico titular y un (1) síndico suplente por un (1) año.

4º Designación de dos señores asociados para firmar el acta en representación de la asamblea.

$ 33.— e.19|9-Nº 1.175-v.21|9|51

SURYNOR

Sociedad Anónima, Comercial, Financiera, Importadora, Exportadora y de Representaciones

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo duodécimo de los estatutos, el Directorio convoca, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1951, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Talcahuano 736, sexto piso, escritorio 62, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el artículo 347, inciso primero del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico.

2º Ratificación por parte de la asamblea del contrato de compra-venta, celebrado entre esta sociedad y la Compañía Industrial y Comercial, Cilssa, S. A., con fecha 17 de mayo de 1949, y de sus valores.

3º Conocimiento y ratificación por parte de la asamblea de las actuaciones habidas con referencia a la compra del obraje Toro Blanco, así como con referencia al contrato de locación de servicios de los señores Garlepp, Krug y Hahn.

4º Resolución por la asamblea de la retribución a los directores y síndicos que finalizan en sus mandatos.

5º Resolución por la asamblea del número de personas que integrarán el directorio de acuerdo al artículo sexto del estatuto social, y posterior elección para cubrir esos cargos por un año.

6º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.

7º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Bertoldo Baruc Hollander, presidente.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia a la asamblea y voto, deberán depositar sus acciones o certificados en los bancos depositarios de plaza, o en la caja de la sociedad antes del día 26 de setiembre de 1951, de acuerdo al artículo décimo quinto de los estatutos. — Cumplido ese requisito, y previa certificación de constancias bancarias, en el caso correspondiente, se expedirá la respectiva boleta de admisión, por esta sociedad. — Buenos Aires, 31 de agosto de 1951.

$ 300.— e.6|9-Nº 70-v-26|9|51

SAN TELMO S. A.
Inmobiliaria, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 29 de septiembre de 1951, a las 10 y 30 horas, en Avenida de Mayo 560, tercer piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el Art. 347º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

2º Determinación del número de miembros para el nuevo Directorio y elección de ellos y un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 112.— e.11|9-Nº 380-v.28|9|51

SUDAMETAL
Sociedad Anónima Sud-Americana de Metales y Minerales Importadora y Exportadora
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de Sudametal S. A. Sud-Americana de Metales y Minerales, Importadora y Exportadora, para una Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 29 de Setiembre de 1951, a las 11 horas, en el local social Corrientes 222, a fin de considerar y resolver sobre lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio concluído el día 31 de mayo de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración del directorio y síndico titular.

4º Elección del directorio, de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

De conformidad con el artículo 29 de los Estatutos, para obtener el boleto de entrada, los accionistas deberán presentar con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea sus acciones o certificados expedidos por un banco del país o del extranjero.

$ 195. — e.5|9-Nº 19.745-v.25|9|51

SOCIEDAD ANONIMA CLUB MAR DEL PLATA
Registro Nº 826.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 19 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de septiembre de 1951, a las 18 horas, en la sede social, Cerrito 388, 2º p., a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance General, Inventario, Cuadro Demostrativo de la Cuenta de Ganancias y Pérdidas e informe del síndico titular.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección por dos años, de un presidente en reemplazo del señor Hermenegildo Pini; de diez directores titulares en reemplazo de los señores: Dr. Juan Bonorino Cuenca, Dr. Félix Luna Valdés, Dr. Eugenio A. Blanco, Sr. Valentín F. Aráuz, Dr. David J. Spinetto, Sr. Carlos J. Badaracco, Sr. Domingo Capurro, Ing. Ricardo L. Dasso, Sr. Francisco Dellepiane y Sr. Roberto Llauró, por terminación de su mandato y de un director suplente en reemplazo del Sr. Santiago P. Begue por terminación de su mandato.

4º Elección por un año del síndico titular y del síndico suplente.

5º Designación de dos señores accionistas para firmar en acta en representación de la asamblea. — Dr. Eugenio A. Blanco, secretario.

RESOLUCION DEL DIRECTORIO

La presentación de los señores accionistas a la asamblea, deberá acreditarse con poder extendido por acto público o carta poder.

El representante deberá solicitar en la secretaría del club, calle Cerrito 388, 2º piso, la tarjeta de entrada al local de la asamblea, la que será exigida a todas las personas que concurran a la misma, en representación de accionistas. Cada accionista no podrá tener más de dos representaciones. Las tarjetas se expedirán hasta tres días antes, de quince a diecisiete horas. Las boletas de candidatos para ocupar los puestos en el Directorio tebe rán ser firmadas por los accionistas. — Buenos Aires, 1º de septiembre de 1951. — El Secretario.

$ 330. — e.5|9-Nº 19.986-v.25|9|51

S. A. C. S. A.
Sociedad Anónima, Cultivadores de Semillas Argentinas
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas para el día 30 de septiembre de 1951, a las 10 horas, en el local social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de mayo de 1951, e informe del síndico.

2º Elección de 3 directores titulares, para el período 1951-53, por terminación de mandatos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente, para el período 1951-52, por terminación de mandatos.

4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 3 de septiembre de 1951. — El Presidente.

$ 150.— e.6|9-Nº 127-v.26|9|51

S C H U C H A R D
Soc. Anón. Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto en los Arts. 11 y 13 de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el 27 de setiembre de 1951, a las once horas y cuarenta y cinco minutos en la sede social, Defensa 657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del Art. 4º de los estatutos sociales.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.3|9-Nº 19.564-v.21|9|51

S. A. F. I.
Sociedad Argentina de Finanzas e Industrias Sociedad Anónima
Nº de Registro 2880
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 28 de septiembre de 1951 a las 16 y 30 horas en el local social Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 6º piso, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos prescriptos en el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio.

2º Renovación de autoridades.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio. — Buenos Aires, agosto 29 de 1951.

$ 120.— e.4|9 Nº 19.802-v.24|9|51

STEELCOTE
Fábrica Argentina de Pinturas S. A.
Nº Inscrip. Inspec. Gral Justicia N. 3884
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el 29 de Septiembre 1951 a las 10.30 horas en Florida 336, 1er. piso para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de estatutos.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Bs. As., 21 de Agosto de 1951. — El Directorio.

$ 120.— e.5|9-Nº 19.920-v.25|9|51

S T O C K E R
Soc. Anón. Com. e Ind.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 10.30 horas, en la sede central de la sociedad Paseo Colón 717, 6º piso, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio anual cerrado el 30 de junio de 1951.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 7 directores titulares y 3 suplentes, de acuerdo con las disposiciones estatutarias del artículo 10º.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán —de acuerdo con el artículo 21 del estatuto social— depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en la sociedad con dos días de anticipación al de la fecha de su realización.

$ 195.— e.5|9-Nº 19.981-v.25|9|51

SOCIEDAD ANONIMA "LA RAZON"
(Diario de la Tarde)
Registro Nº 2.008
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 22 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 29 de setiembre de 1951, a las once horas en el local de la sociedad, Avenida de Mayo 729/41, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la resolución del Directorio en acta Nº 626.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea, deberán, conforme lo establece el Art. 27 de los estatutos, depositar en la administración de la sociedad los títulos de sus acciones o certificados hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea. — El Directorio.

$ 165.— e.5|9-Nº 9-v.25|9|51

Sociedad Anónima
RENTA INMOBILIARIA
Buenos Aires, Agosto 29 de 1951.
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 28 de Septiembre de 1951, a las 11.30 horas, en el local social, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña 547, 3er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al duodécimo ejercicio cerrado al 30|6|51.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores.

4º Designación de presidente, vicepresidente, prosecretario, protesorero y vocal.

5º Elección del síndico y síndico suplente.

6º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que el art. 34 de los estatutos establece que los tenedores de acciones al portador para poder participar en las asambleas deberán depositar sus acciones en la caja social o acompañar un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas, hasta un día antes del fijado para la celebración de la asamblea recibiendo un boleto de entrada a la asamblea expresando el número de acciones depositadas.

$ 225.— e.4|9. Nº 19.728. v.24|9|51

SOCIEDAD ANONIMA "EL GOLGOTA" AGRICOLA, GANADERA, COMERCIAL E INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de septiembre de 1951, a las 16 horas, en Cangallo 328, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos del artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio al 31 de mayo de 1951;

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año; y.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

$ 120.— e.4|9 Nº 19.845-v.24|9 51

SCHUCHARD
Soc. Anón.
Importadora de Máquinas Industriales
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 11 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la 17ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 27 de setiembre de 1951 a las once horas y quince minutos en la sede social, calle Defensa Nº 657, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico y aplicación de las utilidades correspondientes al 17º ejercicio, terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de un director por tres años, dos directores suplentes, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio

$ 120.— e.3|9-Nº 19.739-v.21|9|51

SOCIEDAD ANONIMA MATTALDI-SIMON LTDA.
Establecimientos Rurales y Destilería
(En Liquidación)

Se convoca a los señores accionistas de la S. A. Mattaldi Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 26 de septiembre de 1951 a las 17 horas en el local de la sociedad, calle Cangallo 350, con el fin de considerar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance realizado al 30 de junio de 1951

2º Remuneración a la comisión liquidadora y síndico

3º Elección de síndico.

4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 150. — e.5|9-Nº 19.997-v.25|9|51

SALCES & TELLECHEA S. A
Inmobiliaria y Comercial
Cangallo 444 — Capital
Nº I 4.643
CONVOCATORIA

Se llama a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de Septiembre de 1951 a las 16 y 30 horas, la que tendrá lugar en el local social, calle Cangallo Nº 444 (5º piso), para tratar los asuntos especificados en el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance, inventario general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 7º ejercicio terminado el 30 de junio de 1951.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente para un nuevo ejercicio.

3º Distribución de las utilidades.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en la sociedad hasta tres días antes de la fecha de la asamblea para poder asistir a la misma. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1951.

$ 195. — e.3 9-Nº 19.785-v.21|9|51

"T"

TRANSPORTADORES UNIDOS
Cooperativa Ltda. de Seguros
Buenos Aires
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias vigentes (Título X, de las Asambleas), el Directorio de Transportadores Unidos", Cooperativa Limitada de Seguros, resuelve convocar a los socios, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 27 de setiembre, a las 17 horas, en el local social de la institución, Avenida de Mayo 665, 2º piso, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración del inventario, memoria y balance correspondiente al ejercicio 1º de julio 1950, 30 de junio 1951.

2º Elección de cinco directores titulares por dos años en reemplazo de los señores Federico Lajud, Mariano de Mier, Virgilio F. Chiari, Perfecto Salse y Américo Volpedo, que terminan sus mandatos (Art. 19) y seis directores suplentes, por un año.

3º Elección de un síndico titular en reemplazo del señor Hilario Domínguez, que termina su mandato y un síndico suplente (Art. 28), por un año.

4º Elección de tres miembros titulares y tres suplentes para la comisión de árbitros, por un año, en reemplazo de los señores Mario O. Barbagallo, Antonio Vázquez (h.), Pascual Schiariti, Pastor Brañas, Francisco J. J. Arenas y Manuel Machadinho.

5º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea (Art. 39, inciso d). — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1951. — Mariano de Mier, vicepresidente. — Virgilio F. Chiari, secretario.

$ 45.— e.19|9-Nº 1.126-v.21|9 51

"T A M A R I"
Talleres Mari Soc. Anón. Ind. y Comercial
Talcahuano 736 - Escr. 71 - Bs. As.
CONVOCATORIA A ASAMBLEA
(En 1ra. convocatoria)

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se efectuará el día 29 de Septiembre del corriente año, a las 9 horas en el local social calle Talcahuano 736, escritorio 71, de esta Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, Inventario y balance general, demostración de ganancias y pérdidas, informe del síndico, remuneraciones, incluso las de carácter administrativo, artículo 17 a los directores y síndicos y proyecto de distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio económico cerrado al 30 de unio último; todo de acuerdo a lo dispuesto por los estatutos sociales.

2º Elección, conforme a los estatutos sociales, por cesación del mandato de los actuales, de los directores titulares, de un síndico titular, un director y un síndico suplente.

3º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea, en representación de todos los presentes.

Se recuerda a todos los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de esta sociedad, por lo menos, tres días antes del fijado para la reunión.

Buenos Aires, 31 de Agosto de 1951. — Héctor Mari, presidente. — Hilda Mari, secretaria.

$ 270.— e.4|9-Nº 19.329-v.24|9|51

TIPHAINE & CIA., S. A.

Industrial, Comercial y Financiera

(Nº 5.417)

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 10 de octubre de 1951, a las 11 horas, en el local Avenida Chiclana Nº 3335, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar memoria, inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 30 de junio de 1951.

2º Distribuir utilidades.

3º Elegir directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 120.— e.17|9-Nº 766-v.5|10|51

"THE STANDARD"

Sociedad Anónima

Fábrica de Dulces y Conservas

Brandsen 1051 - Buenos Aires

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

En cumplimiento del artículo 20 de nuestros estatutos se llama a cuatrigésima segunda Asamblea General Ordinaria para el día 29 de setiembre del año 1951 a las 16 horas, en nuestro local Brandsen 1051, para considerar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio social terminado el 30 de junio de 1951 y el informe del señor síndico.

2º Renovación total del Directorio, elección de tres directores titulares y dos suplentes y un síndico titular y un suplente, y

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 195.— e.5|9-Nº 19.975-v.25|9|51

TINTORERIA INDUSTRIAL MÜLLER Y COMPAÑIA

Sociedad Anónima

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria y Ordinaria para el día 27 de setiembre de 1951, a que se realizará a las 18 horas en el local de la calle Reconquista número 480, 2º piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas durante el período de constitución de la sociedad.

2º Consideración de la memoria, balance general inventario, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al primer ejercicio cerrado el 31 de enero de 1951.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección del Directorio y síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 150.— e.6|9-Nº 58-v.26|9|51

"U"

"UNION CONTINENTAL" S. A.

Inmobiliaria y de Construcciones, Exportadora e Importadora, Industrial, Mercantil y Financiera

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de septiembre próximo a las 15 horas en el local social calle Maipú Nº 509 piso 1º, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas", memoria descriptiva e informe del señor síndico, correspondiente al sexto ejercicio financiero cerrado el 31 de marzo de 1950, Año del Libertador General San Martín.

2º Elección de cinco directores titulares y dos directores suplentes.

3º Elección de un síndico titular y otro suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para firmar y aprobar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 29 de 1951. — El Directorio.

$ 150. — e.3|9-Nº 19.761-v.21|9|51

"V"

VIGALIT, S. A.

Industrial, Comercial e Inmobiliaria

Convócase por quince días a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de setiembre de 1951, a las 12 horas, en la sede social, calle Carlos Pellegrini 651, 3er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de las operaciones efectuadas por el directorio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1951.

3º Fijación del número de miembros del directorio y elección de los mismos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Para poder concurrir los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite el depósito de las mismas.

$ 150.— e.5|9-Nº 19.948-v.25|9|51

VENTUNIDAS

Com. Imp. y Exp. S. A.

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a asamblea general ordinaria para el 28 de setiembre de 1951 a las 18 horas en el local social de la calle Moreno 210, 1º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la documentación prescripta por el art. 347 inciso 1º del Código de Comercio correspondientes al ejercicio terminado el 31 de mayo de 1951.

2º Fijación de las remuneraciones del Directorio y síndico.

3º Fijación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes.

4º Elección del presidente.

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea. — El Directorio.

$ 190.— e.4|9-Nº 19.914-v.28|9|51

"Z"

ZULEMA SOCIEDAD ANONIMA PARA LA EXPLOTACION Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES E INDUSTRIAS

Registro Nº 4.029

Tucumán 141 — Buenos Aires

CONVOCATORIA

Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Octubre de 1951 a las 11 horas, a nuestro local Tucumán 141, 6º piso "A", con la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º — Considerar documentos prescriptos por el artículo 347, inciso 1º, Código de Comercio, por el ejercicio terminado el 30 de Junio de 1951.

2º — Nombrar un Director, Síndico y Síndico Suplente.

3º — Designar dos accionistas, firma acta Asamblea. — El Directorio.

$ 120.— e.14|9-Nº 703-v.4|10|51

ZARATE - SULFURICO

S. A. Industrial y Comercial

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de septiembre de 1951, a las 17 horas, en el local de la calle Sarmiento 930, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Situación del director doctor Carlos Palma. Consideración de los antecedentes al respecto y en su caso designación de reemplazante.

2º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en las oficinas sociales sus acciones o certificados de su depósito bancario con tres días de anticipación por lo menos.

Buenos Aires, 28 de Agosto de 1951

$ 150.— e.3|9-Nº 19.762-v.21|9|51

LEY 11.645

EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

G. I. C. E.

COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital, Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.001. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen los señores don Sylia Ivrea Arduino, casado, argentino; don José Lizardo Murell, casado, argentino; don Julio Joly, francés, casado; don Hércules Natalio Molina, casado, argentino y don Emilio Alfaro, casado, argentino, y don Abraham Moisés Soifer, casado, argentino, todos son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe y dijeron: Que por escrituras del día veinticuatro de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco y cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí y en este Registro, son los únicos integrante sociales de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "G. I. C. E., COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en esta ciudad, calle Lima número doscientos sesenta y uno, sociedad que tiene por objeto explotar los negocios de Exhibición, Producción y Distribución de Películas Argentinas y Extranjeras; todo lo concerniente a la cinematografía, teatro, radiotelefonía y espectáculos públicos, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio y comercio lícito, como exportación e importación en general dentro de las normas vigentes del comercio, del país e internacional. Que por la cláusula tercera, el plazo de duración se había fijado en el término de cuatro años a contarse desde el día primero de Diciembre del año mil novecientos cuarenta y cinco. Que habiendo resuelto por común y pleno acuerdo, en Prorrogar las Actividades Sociales, por un período de Dos Años, a contarse desde la fecha de expiración del plazo originario, así vienen a establecerlo por este instrumento, y en consecuencia, a dar por no extinguidos las actividades sociales y por reproducidos todos y cada uno de los artículos que hacen a su Estatuto Social, solicitando del autorizante haga practicar las publicaciones y anotaciones que determina la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Yo el autorizante, hago constar que la Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio doscientos cincuenta y uno del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto don Eduardo Enrique Suñé y don Adolfo Mosques, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — Abraham M. Soifer. — Emilio Alfaro. — Julio Joly. — S. I. Arduino. — J. L. Murell — Hércules N. Molina. — Tgo.: E. E. Suñé. — Tgo.: Adolfo Mosques. — Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos dieciséis de mi adscripción. Para la Sociedad expido el presente en este único valor fiscal que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. E. S. Herrera.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 135.— e.18|9-Nº 969 v.24|9|51

GOLDSTEIN Y KLOCMAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 5 de la Capital Federal, Doctor Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el Señor Symcha Rubén Klocman, cede al Señor Adolfo Goldstein ciento noventa y dos cuotas de capital de quinientos pesos moneda nacional cada una, de la sociedad "GOLDSTEIN Y KLOCMAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con fecha 26 de marzo de 1951. — Buenos Aires, agosto 27 de 1951.

$ 30.— e.18|9-Nº 939 v.24|9|51

ASERRADERO AUSTRAL ARGENTINO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Raúl Rodríguez Quesada, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Contrato de Cesión de Cuotas. — Entre Wenceslao, español, casado y Horacio Julio Storni, argentino, casado, ambos mayores de edad, se resuelve lo siguiente: El señor Horacio Julio Storni cede al señor Wenceslao Alvarez la totalidad de las cuotas que posee en ASERRADERO AUSTRAL ARGENTINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando el señor Alvarez en la misma situación que el señor Storni tenía en el contrato. — El precio de la presente cesión es de diez mil pesos. — Se firman dos ejemplares iguales en Buenos Aires, a los diez días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Horacio Julio Storni. — Wenceslao Alvarez.

Buenos Aires, 14 de setiembre de 1951. — E. Mascardi, secretario.

$ 50.— e.20|9-Nº 1.220-v.26|9|51

BARSOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1a. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre las Señoras, Doña Antonieta Soligno de Barbaro de nacionalidad italiana, estado casada; doña Herminia Luisa Benvenuto de Soligno, de estado casada, nacionalidad argentina y el Señor don Raúl Alfredo Bértola de estado soltero, nacionalidad argentino, todos mayores de edad con domicilio legal en esta Capital Federal, calle Monroe 5282, se conviene en celebrar el presente contrato de sociedad. — Primero: Queda constituída entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en esta plaza bajo el rubro de BARSOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyo domicilio a los efectos del presente contrato se fija en la calle Monroe número 5282 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto principal, la confección de prendas de vestir, en lana, algodón o cualquier otra fibra, con talleres propios o por medio de terceros así como la venta por mayor o menos de cualquier otro artículo o ramo sea o no afín al referido objeto principal, previa conformidad de todos los socios y siempre que no se opongan las leyes vigentes. — Tercero: La sociedad se constituye por el término de diez años, estableciéndose como duración mínima la de un año a partir de la fecha del presente contrato. — Transcurrido este término, el o los socios que constituyan la mayoría del capital integrado podrán dar por terminado el contrato previo aviso por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al socio restante, en cuyo caso se procederá a la liquidación de la sociedad salvo el caso en que el socio notificado pu-

diera reintegrar el capital íntegro de los socios salientes pagadero al contado. — El socio que no constituya la mayoría del capital, podrá retirarse de la sociedad después de transcurrido el plazo de un año previo aviso a los socios restantes con tres meses de anticipación por lo menos, por telegrama colacionado. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos Diez Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas diez cuotas de Un mil pesos moneda nacional, aportado en la siguiente forma: Doscientas cuotas por la Señora Antonieta Soligno de Barbato; Doscientas cuotas por la Señora Herminia Luisa Benvenuto de Soligno y Diez cuotas por el señor Raúl Alfredo Bértola. — Dicho capital está representado por los valores de las mercaderías, instalaciones, muebles y útiles y demás rubros que figuran en el balance que se suscribe por separado. — Quinto: El Capital social podrá ser aumentado en la forma y proporción que se desee, por el voto de las tres cuartas partes del capital en cuotas integradas. — Sexto: La administración de la Sociedad estará a cargo del socio señor Raúl Alfredo Bértola en su carácter de gerente general haciéndose responsables de los actos de la firma en cuanto al cumplimiento de las disposiciones legales municipales etc. — Los socios Antonieta Soligno de Barbato y Herminia Luisa Benvenuto de Soligno, actuarán en calidad de gerentas. — La firma social estará a cargo de cualquiera de los socios indistintamente, quienes para obligar a la sociedad, depositar o extraer fondos de Bancos nacionales o particulares o cualquier otra operación, firmarán con sus firmas particulares debajo de la denominación de la razón social inserta en sello o manuscrita. — Para conferir poderes generales o especiales a personas ajenas a la sociedad será necesario por lo menos la firma de dos socios. — Séptimo: La sociedad realizará un balance general al treinta y uno de Diciembre de cada año para determinar su estado patrimonial y beneficios o pérdidas. — Las utilidades serán distribuídas en la siguiente forma: El Sesenta por ciento entre los socios en proporción al capital aportado e integrado; el veinte por ciento al socio gerente general y el veinte por ciento será distribuído entre el personal técnico y colaborador de la firma a juicio de los socios, por el voto de la mayoraí del capital integrado. — Octavo: Los balances serán aprobados por los socios dentro de los sesenta días de su realización. — Transcurridos ciento veinte días sin que ningún socio hubiera formulado objeción alguna, se tendrán por aprobados. — Noveno: La sociedad llevará un Libro de Actas rubricado en el que se dejará constancia de la aprobación de los balances, de los reparos que se hicieren y de las resoluciones tomadas por los socios. — Décimo: La liquidación de la sociedad será practicada de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio por la o las personas que los socios designen. — En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes, deberán unificar su representación para continuar perteneciendo a la sociedad. — En caso de que decidieran no continuar en la sociedad, los socios restantes deberán reintegrarle el capital en cinco cuotas semestrales del veinte por ciento cada una. — Undécimo: Cualquier divergencia que surgiera por interpretación del presente contrato será resuelta por el voto de los socios que representen la mayoría del capital. — Como prueba de conformidad se firma el presente contrato en Buenos Aires, a los Treinta y un días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Antonieta S. de Barbato. — Herminia L. B. de Soligno. — Raúl Alfredo Bértola. — Sobre raspado. — Carlos A. Espiro. — Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 270.— e.20|9-Nº 1.228-v.26|9|51

BELMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, Secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Hugo Oreste Maroglio y Francisco José Gabriel Belcastro, socios únicos de "BELMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número setecientos treinta y nueve al folio cuatrocientos setenta y seis del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha catorce de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, y bajo el número un mil trescientos cinco al folio diez del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta, se conviene en realizar el siguiente Contrato de modificación de Estatutos y aumento de Capital. — Primero: Se aumenta el Capital en más la suma de ciento sesenta mil pesos moneda legal, dividido en un mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda legal cada una, las que son integradas en efectivo y por partes iguales entre ambos socios. — Segundo: La Administración de la Sociedad estará a cargo del Señor Hugo Oreste Maroglio en calidad de Gerente. Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, uno para cada uno de los socios y dos ejemplares para el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: H. Maroglio. — F. Belcastro.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.20|9-Nº 1.200-v.26|9|51

CASA SIERRA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, internamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato para Constituir la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Casa Sierra". — En la ciudad de Bueno Aires, a los veintiún días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Roberto Sierra, argentino, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias con doña Felipa Antonia Sanmarco, Libreta de Enrolamiento número ochenta y ocho mil quinientos setenta y uno; Argentino Aureliano Sierra, argentino, de cuarenta años de edad, soltero, Libreta de Enrolamiento número noventa y siete mil trescientos cuarenta; Aurora Laura Sierra de Vignola, argentina, de cuarenta y dos años de edad, casada con don Francisco Hugo Vignola, Cédula de Identidad número ochocientos un mil novecientos treinta y uno; María Luisa Descalzo de Sierra, argentina, de cuarenta y seis años de edad, viuda de don Celestino Tirso Sierra, Cédula de Identidad número seiscientos catorce mil quinientos cuarenta y uno; Norberto Celestino Sierra, argentino, de diez y nueve años de edad, soltero, Libreta de Enrolamiento número cuatro millones ochenta y un mil ochocientos tres, representado legalmente por su señora madre, doña María Luisa Descalzo de Sierra; y Beatriz Concepción Sierra de Vázquez, argentina, de veinticinco años de edad, casada con don Pablo Matías Vázquez Escoda y actualmente separada de hecho, Cédula de Identidad número dos millones quinientos treinta y ocho mil seiscientos sesenta y tres, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada con efecto retroactivo al día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno, bajo las cláusulas siguientes: 1º) La Sociedad tiene por objeto la explotación del ramo de servicios fúnebres y anexos y puede ampliar sus actividades en el orden comercial, industrial, e inmobiliario. — 2º) El Capital Social queda fijado en la cantidad de Cuatrocientos Sesenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 462.000 m|n. c|l.), formado por los aportes en efectivo que se indican en la cláusula tercera del presente contrato, que totalizan la cantidad de Tres Mil Trescientos Cincuenta y Nueve Pesos con Cuarenta y Nueve Centavos Moneda Nacional ($ 3.359,49 m|n. c|l.) y la suma de Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Seiscientos Cuarenta Pesos con Cincuenta y Un Centavos Moneda Nacional ($ 458.640,51 m|n. c|l.) importe líquido que arroja el inventario y Balance General practicado al día treinta y uno del mes de diciembre del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, de los bienes de la Sociedad de hecho que todos los nombrados, con igual actividad y denominación de "Casa Sierra" explotan, ubicada en la Capital Federal calle Federico Lacroze número cuatro mil ciento sesenta y ocho y sucursales en las calles: Callao número doscientos cincuenta y cinco, Córdoba número cinco mil trescientos setenta y cinco y Avenida San Martín número mil novecientos sesenta y nueve, de cuyo Activo y Pasivo se hace cargo la sociedad que se constituye a partir del día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno. — 3º) El Capital Social se divide en sesenta cuotas iguales de siete mil setecientos pesos moneda nacional ($ 7.700,00 m|n.) cada una, de las que suscriben: a) El señor Roberto Sierra, veinte (20) cuotas que integra: con bienes según Balance $ 152.880,17. Aporte en efectivo $ 1.119,83. Total pesos 154.000,00. — b) El señor Argentino Aureliano Sierra, veinte (20) cuotas que integra: Con bienes según Balance pesos 152.880,17. Aporte en efectivo $ 1.119,83. Total $ 154:000,00. — c) La señora Aurora Laura Sierra de Vignola, diez (10) cuotas que integra: Con bienes según Balance $ 76.440,085. Aporte en efectivo $ 559,915. Total $ 77.000,00. — d) La señora María Luisa Descalzo de Sierra, cinco (5) cuotas, que integra: Con bienes según Balance $ 38.220,0425. Aporte en efectivo $ 279,9575. Total $ 38.500,00. — e) El señor Norberto Celestino Sierra, tres (3) cuotas, que integra: Con bienes según Balance $ 22.932,0255. Aporte en efectivo $ 167,9745. Total $ 23.100.—.

f) La señora Beatriz Concepción Sierra de Vázquez, dos (2) cuotas, que integra: Con bienes según Balance $ 15.288,017. Aporte en efectivo $ 111,983. Total pesos 15.400,00. — Suma total de las sesenta (60) cuotas $ 462.000,00. — 4º) El domicilio legal y real de la Sociedad que se constituye con el nombre de "CASA SIERRA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda fijado en la calle Federico Lacroze número cuatro mil ciento sesenta y ocho de esta Capital. — 5º) La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Roberto Sierra y Argentino Aureliano Sierra, con las más amplias facultades para el desempeño de su cometido, pudiendo contratar a nombre de la Sociedad en todas las casas, instituciones bancarias nacionales, provinciales y privadas; poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y judiciales en cualesquiera de los fueros, otorgando los poderes que fueren necesarios. — 6º) Para todo acto que obligue a la Sociedad, se requerirá la firma de los dos socios administradores; únicamente para los depósitos bancarios, bastará la firma de uno de ellos. — En el caso de que por impedimento comprobado, uno de los socios administradores no pudiera firmar, a su requerimiento o al del otro socio administrador, lo harán las socias Aurora Laura Sierra de Vignola o María Luisa Descalzo de Sierra, de las que su sola firma importará acreditar el impedimento aludido. — Los socios administradores no pueden comprometer a la Sociedad en asuntos ajenos al giro de la misma. — 7º) El sueldo mensual de cada uno de los socios administradores por su gestión, que se imputará a Gastos Generales, se fijará por acta y no podrá ser inferior al uno por ciento (1%) del Capital Social. — 8º) Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el Inventario y Balance General y las utilidades, si las hubiere, previa deducción del cinco por ciento (5%) para Reserva Legal, se distribuirá entre los socios, en proporción a sus respectivas cuotas de capital. — Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. Los balances anuales se considerarán aprobados, treinta días después de haber sido sometidos a la consideración de los socios, siempre que no hayan sido observados. En la confección de los balances, se estará atento a lo determinado por la Dirección General Impositiva. —

9) La duración de la Sociedad queda fijada por el término de diez (10) años a partir del día primero del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y uno y a su vencimiento, que se operará al día primero del mes de enero del año mil novecientos sesenta y uno, podrá ser prorrogada, previo acuerdo de todos los socios, por un período igual. — 10º) Ningún socio podrá transferir parte o la totalidad de sus cuotas de capital a un tercero, sin antes haberlas ofrecido a los otros socios, lo que probará en forma fehaciente. — 11º) El fallecimiento de cualquiera de los socios, no afectará la continuidad de la Sociedad, reservándose los demás socios el derecho de aceptar o no, como integrantes de la misma, a los derecho-habientes del socio fallecido. 12º) En el caso de resolverse la no aceptación como integrantes de la Sociedad, de los derecho - habientes de un socio fallecido, el capital social del mismo, con más los beneficios que le hubieran correspondido hasta el día del fallecimiento, serán entregados con arreglo a las leyes, a los herederos legales, en la forma, plazos y cuotas que se convengan de común acuerdo, pero nunca en menos de tres cuotas semestrales de igual importe, las que devengarán el interés bancario a la fecha de su pago. — 13º) La voluntad de los socios se expresará por mayoría de votos, a razón de un voto por cada cuota de capital. — 14º) En caso de disolución o liquidación, ésta estará a cargo de los socios administradores, quienes en plazo determinado para la confección de los balances, rendirán cuenta de su gestión. — 15º) En caso de divergencias acerca de la interpretación y aplicación de este contrato, las diferencias serán dirimidas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de dar principio a su cometido, nombrarán tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — 16º) Forma parte integrante del presente contrato, el Inventario y Balance General a que se refiere la cláusula segunda, firmado por el señor contador Público Nacional don Martín Carlos Juanche (Tomo 4, Folio 49-C-Ciencias Económicas y Libro 4, Folio 68 de la Cámara Civil), transcripto en los Sellos Nacionales valor

$ 0,10 cada uno, números: 1.353,296 J: 1,353,297 J: 1,353,298 J: 1,353,299 J; 1,353.300 J; 1,353,301 J; 1,353.302 J; 1,353,303 J; 1,353,304 J; 1,353,305 J; 1,353,306 J; 1,353,307 J; 1,353,308 J: 1,353,309 J; 1,353,310 J; 1,353,311 J; 1,353.312 J; 1,353,313 J; 1,353,314 J; 1,353,315 J; 1,353,316 J; 1,353,317 J;

De conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman en la ciudad de Buenos Aires, en la fecha "ut supra", seis ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en los Sellos Nacionales valor $ 0,10 cada uno, números 1,353,272 J; 1,353,273 J; 1,353,274 J y 1,353,275 J, en poder del señor Roberto Sierra; números 1,353,276 J; 1,353,277 J; 1,353,278 J; y 1,353,279 J en poder del señor Argentino Aureliano Sierra; números 1,353 280 J; 1,353,281 J; 1,353,282 J; y 1,353,283 J en poder de la señora Aurora Laura Sierra de Vignola; números 1,353,284 J; 1,353,285 J; 1,353,386 J, y 1,353,287 J en poder de la señora María Luisa Descalzo de Sierra; números 1,353,288 J; 1,353,289 J; 1,353,290 J; y 1,353,291 J, en poder de la señora María Luisa Descalzo de Sierra, en representación legal de su hijo Norberto Celestino Sierra; y números 1,353,292 J; 1,353,293 J; 1,353,294 J, y 1,353,295 J en poder de la señora Beatriz Concepción Sierra de Vázquez. — Firmado: Roberto Sierra. — Aurora L. S. de Vignola. — Beatriz S. de Vázquez. — Argentino A. Sierra, María L. D. Sierra. — Entre líneas -de- Vale. Entre líneas -interinamente a cargo del Juzgado Nº 3- Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 450.— e.20|9-Nº 1.253-v.26|9|51

"CATE - LANA"

ESTABLECIMIENTO TEXTIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Carlos Fischel, argentino, con domicilio en la calle Pampa número mil ochocientos treinta y nueve; doña Josefa Juliana Lamas de Tepedino, argentina, domiciliada en la calle Gaona número tres mil quinientos cuarenta y dos; y doña Luciana Fein-Lamm de Fischel, belga, domiciliada en la calle Pampa número mil ochocientos treinta y nueve, todos casados, mayores de edad, se conviene lo siguiente: — Primero: — Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con efecto retroactivo al Primero de Agosto del corriente año, bajo el Rubro de "CATE-LANA", ESTABLECIMIENTO TEXTIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el objeto de dedicarse a la fabricación, compra, venta, importación y exportación de artículos textiles y sus afines. — El domicilio legal será en esta Capital, calle Gaona número tres mil quinientos cuarenta y dos. — Segundo: — El capital social es de Doscientos Mil Pesos moneda nacional, dividido en cuotas de Un Mil Pesos cada una, correspondiendo al Señor Carlos Fischel ciento cuarenta cuotas que importan ciento cuarenta mil pesos; a la Señora Josefa Juliana Lamas de Tepedino, cincuenta cuotas, que importan cincuenta mil pesos; y a la Señora Luciana Fein-Lamm de Fischel, diez cuotas que importan diez mil pesos, que aportan en dinero efectivo, el cincuenta por ciento en este acto, y el otro cincuenta

por ciento se obligan a aportarlos al siguiente día de inscripto este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: — El plazo de duración de la Sociedad será de ocho años y se considerará prorrogado por ocho años más, si ninguno de los socios comunicara lo contrario por telegrama colacionado, con noventa días de anticipación al plazo establecido. — Cuarto: — La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo indistintamente de cualesquiera de los socios, quienes quedan designados Directores Gerentes, con las más amplias facultades y con las restricciones que se establecen en el presente, lo dispuesto en la Ley de Responsabilidad Limitada y en mandato del Código Civil. — Quinto: — La Sociedad además de las actividades mencionadas en la cláusula primera, podrá con la firma de su Director Gerente Carlos Fischel solamente o con las firmas de sus Directores Gerentes Josefa Juliana Lamas de Tepedino y Luciana Fein - Lamm de Fischel conjuntamente efectuar compras y contraer cualesquiera clase de obligaciones relacionadas con la Sociedad, y cobrar y percibir, otorgar recibos, pagar; conferir poderes de toda índole, operar con el Banco de la Nación Argentina, Industrial, de la Provincia de Buenos Aires y demás instituciones análogas o similares sean oficiales o privadas, creadas o a crearse o con personas visibles, hacer descuentos o contraer empréstitos, comprar o vender mercaderías al contado o a plazos; suscribir letras, pagarés, cupones, vales u otros documentos originarios o de renovación, como aceptante, girante o endosante, operaciones que harán a oro, papel y otros valores y títulos, a cualquier plazo, interés y con sujeción a cuanta renuncia, constitución de prendas, mandato o estipulación especial que impongan las leyes, Estatutos, Reglamentos, Contratos, voluntad de las Instituciones con quienes contrataren, suscribiendo las escrituras del caso o documentos privados del caso y percibiendo o pagando las sumas que resulten de cada operación, hacer y retirar depósitos bancarios y girar sobre los actuales, contratar locación de servicios y de cosas como locatarios por cualquier precio y condición — Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, de las que sean objeto de la Sociedad, ni asumir la presentación de otra persona o Sociedad que ejerzan el mismo comercio, sin autorización expresa. — Tampoco podrán comprometer la firma social para ningún negocio o asuntos ajenos a la Sociedad, siendo nulos todos los actos que se otorguen en violación de esta disposición. — El Director Gerente Señor Carlos Fischel se obliga a la dirección técnica y administrativa de la Sociedad. — Sexto: — Ninguno de los socios podrán emplear la firma social en garantías, negociaciones o asuntos de índole particular suyos o de terceros, fianzas, avales ni otras garantías. — Séptimo: — El día treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y dos en lo sucesivo cada año se practicará un inventario y balance general, pudiendo realizar balance trimestral a pedido de cualesquiera de los socios, para comprobar el estado y marcha de los negocios sociales. — En el inventario las maquinarias, muebles, y útiles se rebajarán en un diez por ciento y las mercaderías, materias primas con o sin elaborar por su costo y la no vendible o no elaborable, muestras etcétera a pérdidas. — Octavo: — Si los balances anuales o en que se efectuara a solicitud de cualquiera de los socios, en cualquier época después de seis meses del balance anual de la Sociedad arrojara una pérdida del veinte y cinco por ciento ésta se disolverá a pedido de cualquiera de los socios, encargándose de la misma los Directores Gerentes. — Noveno: — Toda disolución anticipada de la Sociedad, prórroga de duración, reducción o aumento de capital social, nuevo ingreso de socios y toda otra modificación del acto constitutivo se hará por unanimidad. — Décimo: — Las utilidades previas las reservas legales del cinco por ciento y las impuestas por decretos leyes, se distribuirán el setenta y dos y medio por ciento para el Socio Carlos Fischel; el veinte y cinco por ciento para el Socio Josefa Juliana Lamas de Tepedino y el dos y medio por ciento para el Socio Luciana Fein-Lamm de Fischel, quienes para el caso de pérdidas, la soportarán en la misma proporción. — Undécimo: — La muerte o incapacidad de uno de los socios no producirá la disolución de la Sociedad, siempre que el representante único del socio incapaz o fallecido desee continuar, de lo contrario se hará un balance general a la fecha de fallecimiento o incapacidad del socio, tomándose las mercaderías en general, muebles y útiles de valor de esa fecha con más las utilidades que le serán pagadas por los demás socios dentro de los sesenta días con garantía suficiente. — Pero si ninguno de los socios quisiera tomar las cuotas del socio incapaz o fallecido, la sociedad se disolverá y entrará en liquidación, encargándose de la misma los Directores Gerentes con el representante único del socio incapaz o fallecido. — Duodécimo: — Cualesquiera de los Directores Gerentes que efectúe cobranzas, se obliga a depositar de inmediato el importe en la cuenta de la Sociedad. — Décimo Tercero: — El socio que deseare separarse de la Sociedad, pasado un año de su constitución, podrá hacerlo, siempre que lo notificara a los demás socios con tres meses de anticipación y después de un año de su constitución y por telegrama colacionado, si los demás socios no aceptaran la cesión de la parte del socio que se retira la Sociedad se disuelve. — Décimo Cuarto: — El socio que se retire percibirá su parte dentro de los ciento ochenta días de la notificación, previo balance de las maquinarias, muebles y útiles por su costo, mercaderías y materias primas por su valor al día de la notificación más la parte del nombre de la Sociedad, que fijarán de común acuerdo. — De conformidad y para su inscripción en el Registro Público de Comercio, firman un ejemplar en tres sellos de tres pesos m|n. cada uno números 825982, 825983 y 855985, en el lugar y fecha arriba indicado. — Sobre raspado: — en — comprobar — cualesquiera. — Vale. — Carlos Fichel. — Josefa Juliana Lamas de Tepedino. — Lucienne Fischel.

Buenos Aires, 14 de Septiembre 1951. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 340.— e.20|9-Nº 1.262-v.26|9|51

CASA LORENZO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por escritura privada de fecha 13 de agosto ppdo., el señor Carlos Angel Valente, socio de la firma "CASA LORENZO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", vende, cede y transfiere a favor del señor Manuel Alen, las cuotas que tiene en la referida sociedad, por la suma de sesenta mil pesos m|n., continuando la sociedad con dicho señor Manuel Alen, estando la gerencia de la misma a cargo del señor Alen. — Buenos Aires, Septiembre 17 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40. — e.20|9-Nº 1.222-v.26|9|51

COVIAC
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Miguel P. C. Barbet, con fecha 30 de julio de 1951, el señor Antonio Gerardo Callens, cede, vende y transfiere a favor del señor Juan José Callens, todas las cuatrocientas cuotas de un valor nominal, de quinientos pesos moneda nacional cada cuota, que tiene suscriptas y le corresponden en el capital social de la sociedad "COVIAC, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Raspado—nominal—Vale. Entre líneas "del Juzgado Nº 3" Todo vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.20|9-Nº 1.221-v.26|9|51

CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Pablo César Cavallo, vende, cede y transfiere a favor de don Celestino Anzuola, treinta y siete (37) de la setenta y cinco cuotas de capital de quinientos (500) pesos moneda nacional cada una, que posee en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según surge de la escritura de fecha diez y seis de agosto del corriente año, pasada ante el escribano de esta Ciudad don Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Sobre raspado—Carlos A. Espiro—Vale. Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50. — e.20|9-Nº 1.212-v.26|9|51

CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos A. Espiro, Secretario del autorizante, se hace saber por cinco días, en el Boletín Oficial, que el señor Pablo César Cavallo, vende, cede y transfiere a favor del señor Celestino Anzuola, las treinta y ocho (38) cuotas de capital de quinientos pesos ($ 500) cada una, que le restan en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA según surge de la escritura de fecha catorce de agosto del corriente año pasada ante el escribano de esta Ciudad don Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Sobre raspado: Dr. Carlos A. Espiro. Vale. — Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 50. — e.20|9-Nº 1.213-v.26|9|51

COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA BOVINO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por el término de cinco días, que la COMPAÑIA CITRICOLA ARGENTINA BOVINO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta con fecha veintiocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cinco en el Registro Público de Comercio, bajo el número 343 al folio 96 del Libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, han resuelto modificar su contrato social en su artículo sexto en la siguiente forma: Artículo Sexto: La administración y dirección de los negocios sociales estarán indistintamente a cargo de los socios Próspero Bovino, Carmelo Bovino, y Juan Canzani, quienes actuaran conjunta separada o alternativamente como Gerentes y tendrán en tal carácter el uso de la firma social indistintamente que será la particular precedida de un sello con la denominación social y la cual no podrán emplear en asuntos ajenos a la sociedad y especialmente en fianzas o garantías a terceros..." e incorporado como socio al señor Jorge Alfredo Bovino, argentino soltero de 20 años de edad con un capital de cuatro mil cuotas de Cien pesos cada una lo que hace un total de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional cedidas por su señor padre don Carmelo Bovino del capital de acciones que tiene aportados a la Sociedad.

Buenos Aires, Septiembre 13 de mil novecientos cincuenta y uno. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 70. — e.20|9-Nº 1.280-v.26|9|51

CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de: CINEMATOGRAFICA HUGO DEL CARRIL Y ANZUOLA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha reducido el capital social y, modificado el objeto y la administración, quedando por tal concepto modificadas las cláusulas segunda, cuarta, quinta y octava, las que en lo sucesivo quedarán así redactadas: Segunda: El objeto de la sociedad será el inherente a la producción y distribución de películas cinematográficas. Para llenar sus fines la sociedad podrá realizar por intermedio de sus representantes todos los actos jurídicos autorizados por la ley, y, entre ellos, ceder o vender totalmente o parcialmente los derechos de explotar la exhibición de las películas que produzca, en cualquier parte del mundo, formar sociedades principales o subsidiarias, efectuar fusiones parciales, combinaciones u otra comunidad de intereses con otras sociedades, firmas o personas domiciliadas dentro o fuera de la República Argentina, incluso la de suscribir total o parcialmente, el capital social. La enumeración que antecede es simplemente explicativa y no limitativa. — Cuarta: El capital social, al primero de este mes lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas cuotas de un valor de quinientos pesos cada una, que se encuentra totalmente suscripto e integrado por los socios en la proporción de setenta y cinco mil pesos, o sean ciento cincuenta cuotas, por el socio señor Fontana y treinta y siete mil quinientos pesos, o sean setenta y cinco cuotas, por cada uno de los socios señores Cavallo y Anzuola. Dicho capital, resulta como se ha dicho anteriormente, del balance que de común acuerdo tienen realizado los socios al treinta y uno de Julio próximo pasado. — Quinta: La sociedad será administrada y dirigida conjuntamente por los socios señores Piero Bruno Hugo Fontana y Celestino Anzuola, los cuales desempeñarán el cargo de Gerentes administradores de la sociedad; quienes tendrán y usarán de la firma social adoptada, conjuntamente, para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de sus negocios o en prestaciones gratuitas a favor de terceros. En caso de ausencia de alguno de los socios, podrá el ausente delegar por mandato de una tercera persona, los derechos que este contrato y la ley le acuerdan como socio y Gerente de la sociedad. — Octava: Dejan los socios constancia de que cada uno de ellos ha intervenido e interviene directa o indirectamente en negocios de producción o exhibición, similares al objeto de esta sociedad, circunstancias éstas que reconocen y declaran que en nada impiden la intervención de los mismos en este contrato, pues quedan ampliamente facultados para la prosecución de tales o nuevas actividades y especialmente el señor Fontana, que podrá actuar independientemente de esta sociedad, como artista o director cinematográfico. Queda establecido que las demás cláusulas del contrato social quedan subsistentes en todas sus partes. Todo lo precedente surge de la Escritura de fecha once de agosto del corriente año, pasada ante el Escribano de esta ciudad Don Alvaro R. Leiguarda.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Sobre raspado: Carlos A. Espiro. Vale. Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 190.— e.20|9-Nº 1.214-v.26|9|51

CAMARONES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría Nº 9 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Entre los señores Gregorio Royffer, argentino, casado; Salomón Zimerman, polaco, casado; Jacobo Salomón Tabak, polaco, casado y Daniel Skubisz, polaco, casado; todos mayores de edad, domiciliados en esta Capital, calle Senillosa 567, se resuelve formalizar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a las siguientes cláusulas: 1º) Queda constituída entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto el proseguir los negocios de "Fábrica de muebles de Estilo Camarones, Sociedad de Responsabilidad Limitada", instalada en Senillosa 567, y cuyo contrato se halla vencido, dedicándose a la fabricación de muebles, la industrialización de maderas y su venta. — 2º) La Sociedad se constituye por un término de Dos Años. Su domicilio será esta Capital, calle Senillosa 567, pudiendo trasladarse donde conviniere a los intereses de la Sociedad e instalar sucursales en toda la República. — 3º) La sociedad girará bajo el rubro de "CAMARONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — 4º) El capital social lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil pesos moneda na-

cional, dividido en cuotas de Mil pesos cada una, que han suscripto e integrado los socios por partes iguales, o sea treinta cuotas cada uno; estando representado dicho capital, de acuerdo con inventario y avalúo que se firma por separado y se tiene por parte integral de este contrato. — 5º) La Sociedad será administrada por todos los socios, siendo sus socios gerentes los señores Salomón Zimerman y Gregorio Royffer. Dichos gerentes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta bajo el rubro de la razón social. Dicha firma social será adoptada para todas las operaciones comerciales o que interesen a la Sociedad, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro del comercio, ni en fianzas a terceros, ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la Sociedad, los siguientes: a) Adquirir por cualquier título, oneroso o gratuito, toda clase de bienes muebles e inmuebles, y enajenarlos a título oneroso y gravarlos con derecho real de prenda comercial, industrial, civil o agraria, hipoteca o cualquier otro derecho real, pactando en cada caso de adquisición o enajenación el precio de venta y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la Sociedad, antes, durante o después de la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado, a interés, de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, con sujeción a sus leyes y reglamentos, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y el tipo de interés; d) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal; e) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrogarlos o transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; g) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar de jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de prueba e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; h) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; i) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos; j) Formular protestos y protestas; k) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren menester para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social, sin otra limitación que la enunciada. Sin perjuicio de lo ante expuesto, las socios tendrán las siguientes obligaciones: Skubisz, la dirección técnica de la fábrica; Zimerman, encargado de la sección lustraje de muebles; Royffer, trabajo y armado de muebles y Tabak, todo trabajo general de la fábrica y atención exterior de la clientela estando a cargo de la venta y cobranza. Aparte de estas funciones los socios deberán prestarse mutua cooperación en sus tareas, debiendo desempeñarse en todas las actividades en que fuere necesaria su colaboración. El incumplimiento a dichas tareas como asimismo la incomparencia a la fábrica sin causa justificada y de fuerza mayor, dará motivo a su exclusión de la misma por mayoría de votos, según cuotas de capital, abonándose en tal caso al socio excluído su capital y beneficios al día según balance y en la forma que se expondrá más adelante. En tal caso se computarán en el balance los precios de las mercaderías existentes al precio de costo, aunque se hubiere producido una suba en plaza; en el caso de que se hubiere producido una baja se computarán al precio del día. Los socios percibirán por sus trabajos personales un sueldo mensual de quinientos pesos, importe que podrá aumentarse por posteriores resoluciones que se adopten por mayoría. — 6º) La voluntad de los asuntos concernientes a la Sociedad se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán una vez al año o en asambleas extraordinarias cuando a juicio de los gerentes, la índole del asunto así lo requiera. La Asamblea se declarará constituída cuando concurra un número de socios que representen mayoría de capital, y sus resoluciones serán válidas si se adoptan con el voto de mayoría de capital de socios presentes. — 7º) Dentro de los quince días de cada año social, los socios practicarán el balance general del estado de la Sociedad, sin perjuicio de los balances parciales que podrán hacerse en cualquier momento. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el 5 % para formar el fondo de Reserva Legal; el 5 % para formar un fondo de reserva a los efectos de las indemnizaciones de la Ley 11.729; y el excedente se distribuirá entre los socios por partes iguales. De dichos beneficios los socios podrán retirar un 50 % quedando el saldo restante a efectos de aumentar el capital social. Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma forma que los beneficios o sea por partes iguales. 8º) Los socios no podrán dedicarse a toda otra actividad aunque fuere distinta a la de esta Sociedad, debiendo dedicar toda actividad, capacidad y celo a la misma, la infracción a esta cláusula originará su exclusión de la Sociedad. — 9º) En caso de enfermedad de alguno de los socios, que le impida desempeñarse en sus tareas, gozará del sueldo y beneficios. Si dicha enfermedad o incapacidad pasara de un año, será separado de la Sociedad, abonándosele su capital y beneficios al precio del día y en la forma que se dirá más adelante. — 10.) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los demás integrantes podrán optar: a) a la liquidación de lo que le correspondía al socio fallecido al día del deceso, efectuando un balance a tal fecha, abonándosele al representante legal de los herederos, en la siguiente forma: 20% al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales; b) a ingresar al representante legal del socio fallecido en la Sociedad, sin derecho a percibir sueldo alguno ni de administración. Si el fallecido fuere alguno de los socios gerentes, deberá designarse entre los demás integrantes al nuevo socio gerente que lo reemplace. — 11.) Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a ajenos a la Sociedad, salvo conformidad total de los demás integrantes. Dicha cesión deberá efectuarse siempre al precio de costo de sus cuotas y utilidades al día, sin derecho a percibir importe alguno en concepto de llave, a favor de los demás integrante de la Sociedad. 12.) En caso de que alguno de los socios sea separado de la Sociedad, se abonará lo que le corresponde en las siguientes condiciones: el 20% al contado y el saldo en cuotas trimestrales del 20%. — 13.) En caso de liquidación o disolución de la Sociedad, se abonará todo el pasivo, distribuyéndose el remanente entre los socios por partes iguales. — 14.) Cualquier cuestión que se suscite entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal social o sea una consecuencia de la existencia de la Sociedad, será resuelta sin forma de juicio, por amigables componedores, designados por las partes en divergencia, que tendrán la cantidad de votos igual al capital que representen, y fallarán teniendo presente las cláusulas que anteceden, por simple mayoría, siendo sus resoluciones firmas y deberán ser acatadas por los socios. En caso de empate, los amigables componedores designarán a su vez, a un tercero, cuyo fallo será igualmente inapelable, hará cosa juzgada y obligará a las partes a su fiel cumplimiento. De conformidad se firma un único ejemplar en Buenos Aires, a los 4 días del mes de Septiembre de 1951. — G. Royffer. — S. Zimerman. — J. S. Tabak. — D. Skubisz.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 445.— e.20|9-Nº 1.240-v.26|9|51

DIMAQ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, hágase saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ramón Angel Iglesias, que firma "R. A. Iglesias Molli", argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Lambaré 958, 1er. piso, Dto. "A", Capital Federal; Aldo Miguel Druetta, que firma "Aldo M. Druetta", argentino, casado, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Condarco 955, Capital Federal; y Enrique Azzali, que firma "E. Azzali", argentino, casado, de veintisiete años de edad, con domicilio en la calle Avellaneda 2459, Capital Federal, se ha convenido lo siguiente: Primero: A partir del día 1º de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, los contratantes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá en general por las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en particular por las del presente contrato. — Segundo: El objeto de la sociedad será dedicarse a la compra, venta, distribución, representación, importación, exportación y construcción por cuenta propia o ajena de maquinarias y herramientas en general; elementos de transporte, cualquiera sea su índole o naturaleza, sus partes integrantes, accesorios y repuestos; estudios y asesoramientos técnicos para la industria, el comercio y la construcción; y, en general, toda otra actividad industrial, comercial o financiera de carácter lícito. — Tercero: La sociedad girará bajo el rubro de DIMAQ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio legal en la calle Montes de Oca Nº 619, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo en cualquier momento, como así también de establecer plantas industriales, agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del exterior. — Cuarto: El Capital de la sociedad lo constituye la suma de m$n. 60.000.— (Sesenta mil pesos moneda nacional), dividido en seiscientas cuotas de m$n. 100.— (Cien pesos moneda nacional) cada una, y es suscripto por los socios en partes iguales, correspondiendo, en consecuencia a cada uno de ellos, doscientas cuotas por un total de m$n. 20.000.— (Veinte mil pesos moneda nacional). Los socios Ramón Angel Iglesias y Enrique Azzali integran el 50 % de sus cuotas mediante la entrega por parte de cada uno de ellos de la suma de m$n. 10.000.— (Diez mil pesos moneda nacional) en efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo cuando las necesidades de los negocios sociales lo requieran. El socio Aldo Miguel Druetta integra totalmente el importe de sus cuotas con el valor de las maquinarias, muebles y útiles detallados en el inventario adjunto que firmado de conformidad por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. — Quinto: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar del día 1º de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexto: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si de alguno de los Balances surgiera una pérdida superior al 50 % del Capital y Reservas libres o si los Balances arrojaren pérdidas durante dos ejercicios consecutivos. Tal disolución deberá llevarse a cabo en un plazo máximo de tres meses, salvo resolución en contrario de la mayoría de socios reunidos en Asamblea, en cuyo caso la disolución podrá prorrogarse hasta seis meses. — Séptimo: Todos los socios tendrán carácter de Gerentes para lo cual ejercerán sus funciones con arreglo a las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. Los endosos de cheques, sin embargo, podrán realizarse con la firma de uno solo de los Gerentes. Los Gerentes podrán hacer uso de la firma social, en las condiciones indicadas, para celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos que hagan el objeto de la sociedad, actuando sin otras limitaciones que las que imponen las leyes y no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas a favor de terceros. — Octavo: Ninguno de los socios podrá retirar suma alguna a cuenta de utilidades, teniendo únicamente derecho a la participación que le correspondiere luego de cerrado cada ejercicio y firmados de conformidad los respectivos balances y cuadros de Ganancias y Pérdidas. De común acuerdo podrán asignarse con imputación a la cuenta de Gastos Generales las sumas que entre ellos se acuerden, dejando debida constancia en el libro de Actas. Independientemente de su actuación en la sociedad los socios podrán desarrollar otras actividades, siempre que las mismas no signifiquen perjuicio para los negocios sociales. — Noveno: Anualmente, el día 31 de julio, se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse en cualquier momento. Para la determinación de sus resultados serán de aplicación las disposiciones que rijan en cada caso para las leyes de Impuesto a los Réditos. Del resultado obtenido, y en caso de ser utilidades, se destinará un 5% para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta el límite establecido por el Art. 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco; las sumas que se reputen adecuadas para las Reservas de previsión; 40 % para la constitución de un Fondo de Reserva Especial hasta acumular una suma igual al Capital Social; el resto será distribuído entre los socios en partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Décimo: No habiendo sido observados los Balances dentro de los sesenta días hábiles de cerrado cada ejercicio, se considerarán automáticamente aprobados y sin derecho a reclamación alguna. Undécimo: Las Asambleas de socios tendrán lugar por lo menos una vez al año, dentro de los dos primeros meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio, a fin de considerar el Balance y la cuenta de Pérdidas y Ganancias. Asimismo, los socios se reunirán cada vez que sea preciso a fin de considerar asuntos sociales y resolver lo que fuere menester para la buena marcha de la sociedad. De las decisiones que se adopten se dejará constancia en el libro de actas, que firmado de conformidad por todos los socios probará acerca de lo tratado y resuelto en cada reunión. Todas las decisiones se adoptarán por mayoría de capital, representando cada cuota un voto. Se requerirá unanimidad de votos para cambiar el objeto de la sociedad o para introducir modificaciones en el texto del contrato social. Los socios podrán asistir personalmente a las reuniones o hacerse representar. Las convocatorias se harán personalmente y en caso de no ser ello posible mediante Edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, será facultativo de los restantes proseguir con el giro de la sociedad con los herederos o representantes legales del socio fallecido o declarado incapaz, lo que deberán resolver dentro de los Diez días de tener conocimiento del hecho, rigiendo al efecto la unanimidad de votos establecida para el cambio de objeto o modificación del texto del contrato social. En caso de admitirse su incorporación, los herederos o representantes legales deberán de inmediato unificar su personería ante la sociedad. En caso de resolverse su no admisión, se les deberá abonar, contra cesión de sus cuotas, la parte de Capital, Reservas y Utilidades que les correspondiere conforme con un Balance que se practicará dentro de los treinta días de tomada aquella resolución. Mediante dicho Balance se determinará la suma líquida a devolver siendo facultativo de los socios abonarla al contado o mediante cuotas escalonadas cada seis meses, documentadas en pagarés con un plazo máximo de dos años. La primera de dichas cuotas, sin embargo deberá abonarse dentro de los quince días de aprobada la suma líquida a reintegrar. Las cuotas documentadas ganarán un interés del 8 % anual que se hará efectivo con cada una de ellas. — Décimo Tercero: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando con seis meses de anticipación mediante telegrama colacionado dirigido a los otros socios al domicilio social. Estos tendrán privilegio en la adquisición de sus cuotas, siéndoles también facultativo proseguir o no con el giro social. Mediante un Balance que se practicará al efecto se determinará la parte Capital, Reservas y utilidades del socio saliente, y para su pago regirán la opción y condiciones indicadas en el artículo Duodécimo del presente contrato, salvo el interés de las cuotas documentadas que será el 4 % en lugar del 8 %. El socio saliente no podrá transferir sus cuotas a terceros extraños sin el expreso consentimiento de los demás socios. En caso de que éstos no tomaran sus cuotas, podrá proponer hasta tres personas para hacer transferencia de las mismas. Si tales personas no fueran aceptadas o si los restantes socios resolvieran no proseguir con el giro social, la sociedad será liquidada en las condiciones establecidas en el artícul-

Décimo Cuarto del presente. — Décimo Cuarto: En caso de liquidación, la misma será llevada a cabo por uno de los socios con la previa conformidad de los restantes, o, en su defecto, por un liquidador ajeno a la sociedad, designado por los socios por unanimidad en Asamblea. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación, el liquidador será nombrado por el Juez Nacional de Comercio en turno de esta Capital. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta, sea aun mismo amigablemente. Los primeros fondos serán empleados para pagar el Pasivo y las cargas. Luego se distribuirá el remanente entre los socios en proporción a sus aportes. — Décimoquinto: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituírlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar; dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos oficiales y privados; solicitar créditos y descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Podrá, asimismo, comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y|o Municipales, como también integrar o formar parte de otras sociedades. — Décimosexto: Todas las divergencias que pudieran producirse durante la vigencia de la sociedad y de la liquidación entre los socios con relación a los asuntos sociales, serán sometidas a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. Los casos que pudieran no estar previstos en el presente contrato se regirán por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Décimoséptimo: El socio señor Aldo Miguel Druetta, queda expresamente autorizado para efectuar todos los trámites relacionados con la publicación e inscripción del presente contrato. En las condiciones consignadas los comparecientes formalizan el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho. Sobre borrado "contratos". Vale. En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — R. A. Iglesias Molli. — Aldo M. Druetta. — E. Azzali. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 170.— e.20|9.-Nº 1.285.-v.26|9|51

ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 20 de julio de 1951, han sido modificados los artículos primero, quinto, octavo, décimo, décimo tercero, décimo séptimo y décimo noveno del contrato de la sociedad "ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente forma: — Primero: Entre los señores Abdón José Lizaso, Florencia Lizaso de Etchegaray, Abdón Lizaso Bilbao y Martín Lizaso Bilbao, continúa subsistiendo la sociedad que gira en esta plaza con el rubro de "Etchegaray, Lizaso y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su objeto como hasta ahora, explotar el ramo de consignaciones de frutos del país y comisiones en general. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por dos o más Gerentes, los que con su firma particular precedida del rubro social representarán a la sociedad, ya sea conjunta, separada o indistintamente en todos los contratos, negocios, asuntos y demás actos sociales, siéndoles prohibido comprometer a la sociedad en operaciones extrañas a sus fines y menos dar la firma social en fianzas o garantías a terceros ni afectarla en ninguna otra forma. Como excepción a lo precedentemente establecido solo podrán los Gerentes otorgar y firmar las fianzas que sea necesario dar a las empresas de ferrocarriles en garantía de las cuentas corrientes. — Octavo: El capital social consistente en créditos, dinero efectivo, muebles y demás valores asciende a la cantidad de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal, representado por tres mil cuotas de cien pesos de igual moneda cada una, suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: Don Abdón José Lizaso, mil veinte cuotas suscriptas, de las cuales ochocientas cincuenta integradas, doña Florencia Lizaso de Etchegaray, seiscientas cuotas suscriptas, de las cuales quinientas integradas, don Abdón Lizaso Bilbao, mil veinte cuotas suscriptas de las cuales ochocientas cincuenta integradas y Martín Lizaso Bilbao, trescientas sesenta cuotas suscriptas, de las cuales trescientas integradas. Las quinientas cuotas que en conjunto quedan por integrar se obligan desde ya los socios, a intergrarlas a medida que las necesidades de los negocios así lo requiera por resolución tomada por simple mayoría de votos. — Décimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balance anuales, se destinará por acuerdo de la mayoría de socios una suma no menor al cinco por ciento, para formar el fondo de reserva legal, sin perjuicio de las sumas que los socios destinen a reservas especiales, afectadas a los fines que estimen convenientes. El saldo que resulte se distribuirá entre los socios en la proporción que de común acuerdo establezcan anualmente, labrándose el acta respectiva, en cuya oportunidad se determinará también la forma y época en que podrán ser retirados esos beneficios. Previamente a dicha distribución, podrán acordarse gratificaciones, o habilitaciones al personal de la sociedad. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en proporción a los capitales aportados. — Décimo Tercero: Los Gerentes no gozarán de sueldo alguno en la sociedad. — Décimo Séptimo: El fondo de reserva legal, así como también las demás reservas que se hubieren creado solo se liquidarán al disolverse la sociedad entre quienes fueran asociados en esa oportunidad y los herederos o representantes de los socios fallecidos o incapacitados, de acuerdo, con el porcentaje que resulte, tomando como base el promedio de las proporciones establecidas para la distribución de las utilidades en los tres últimos ejercicios, efectuados. — Décimo Noveno: Son Gerentes de la sociedad hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco, los señores Abdón José Lizaso, y Abdón Lizaso Bilbao. — A partir de esa fecha los Gerentes serán designados por el voto de la mayoría de los socios, labrándose el acta respectiva. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — S|r. Septiembre: Vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 190. — e.20|9-Nº 1.218-v.26|9|51

ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto H. Wuille Bille con fecha 20 de Julio de 1951, la señora Sixta Dominga Mendiburu de Saharrea, vende, cede y transfiere a Don Abdon José Lizaso las ciento cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que Don Hilario Saharrea, hoy sucesión tenía y le correspondía en el capital de la sociedad ETCHEGARAY, LIZASO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — Sobre raspado "Setiembre". vale. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 45.— e.20|9-Nº 1.217-v.26|9|51

FABRO & CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Nº 4. Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a 31 días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres. Lino Leonardo Fabro, italiano, Natividad Coria, argentino, Juan Centofanti, italiano, Antonio Centofanti, italiano, Eduardo Juan Carballo, argentino, Antonio Da Costa, portugués, Héctor Duarte, argentino, Daniel Di Princio, italiano, Oscar Mansur, argentino, Juan Abraham Mansur, argentino, Pascual Antonio Martella, italiano, Benigno Otero, argentino, José Pulleiro Fraga, español, Manuel Antonio Rodríguez Jacinto, portugués, domiciliados en Cuba 4848, mayores de edad y hábiles para contratar resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: 1º) La Sociedad girará bajo la denominación de "FABRO & CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y constituye domicilio legal en esta Capital, calle Montevideo Nº 126, Piso 2º, sin perjuicio de poder extender el ramo y giro de sus operaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — 2º) El principal objeto de la sociedad es la fabricación de ladrillos. Para la realización de sus fines la sociedad podrá comprar, vender y en general adquirir o enajenar por cualquier título, bienes muebles, semovientes, marcas de fábrica, de comercio, patentes de invención, procedimientos industriales y cualquier clase de bienes o valores cotizables o no en la bolsa de comercio, instalaciones y maquinarias; adquirir y transferir derechos y acciones, activos y pasivos y fondos de comercio; celebrar contratos de sociedad con personas o empresas establecidas o a establecerse, ya sean sociedades civiles o comerciales, crearlas o participar en su creación y realizar toda otra comunidad de intereses lícita con firmas, compañías o personas jurídicas. Gestionar, obtener, explotar o transferir cualesquiera privilegios o concesiones de los gobiernos Nacional, Provinciales o Municipalidades, útiles a los fines sociales. Garantizar obligaciones de terceros. Dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes, muebles o inmuebles, por cualquier tiempo, así como constituir sobre ellos cualquier derecho real o gravamen, como ser hipotecas, anticresis, servidumbres, etc.; dar y tomar dinero prestado, con garantías reales o personales o sin ellas. Efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y otros Bancos oficiales o particulares nacionales o extranjeros, aceptando las condiciones que impongan las leyes y reglamentos orgánicos que los rijan. Realizar gestiones y celebrar contratos de transporte y fletamentos. Recibir depósitos con exclusión de los de carácter bancario. Efectuar operaciones de comisiones, representaciones y mandatos y, en general ejecutar todos los actos y negocios jurídicos necesarios y convenientes para los fines sociales. Estos objetos son simplemente enunciativos y no limitativos. — 3º) La sociedad tendrá una duración de tres años a partir de la fecha del presente contrato, salvo que los socios por mayoría de votos de capital, resolvieran prorrogarla. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad antes del término de un año, a partir de la fecha del presente contrato, pasado dicho término podrá hacerlo, previo aviso a la gerencia por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. Su cuota social podrá ser adquirida por los demás socios proporcionalmente, o bien por uno solo, y sólo podrá ser transferida a terceros extraños a la sociedad con el consentimiento de la mayoría de tres cuartas partes de votos de capital de los socios. El pago del capital correspondiente a la cuota social y ganancias al socio saliente se le hará en cuatro cuotas trimestrales que no devengarán interés alguno, tomándose como base para dicha devolución el último balance anual. — 4º) El capital social está representado por la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios a razón de diez cuotas cada uno. — 5º) Los socios han integrado totalmente el capital suscripto en la proporción indicada, en máquinas, muebles y útiles, mercaderías y créditos a cobrar de acuerdo con el inventario y balance que firman por separado y forma parte integrante del presente contrato. Cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas que le pertenecieren. — 6º) La Dirección y Administración será ejercida en forma conjunta por los socios Sres. Lino Leonardo Fabro y Antonio Da Costa, quienes tendrán el uso de la firma social. Podrán usarla válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo comprometerla en actos manifiestamente extraños a los fines sociales. Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la sociedad con aquellas facultades par las cuales se requiere poder especial, en particular las determinadas en los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis; ochocientos treinta y nueve y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio. Tendrán entre otras las siguientes facultades: a) Representar a la sociedad en todos los actos, trámites y diligencias en que Sea interesada o parte ante las Autoridades Administrativas o Judiciales de cualquier carácter, jurisdicción o fuero; b) Otorgar, aceptar y firmar toda clase de documentos e instrumentos públicos y privados, en que sea parte o tenga interés la sociedad, incluso las escrituras de compraventa, hipoteca, permuta, anticresis, servidumbre, usufructo y demás derechos reales de y sobre inmuebles a favor de cualquier persona, entidad o Banco, privado, oficial o mixto, pudiendo aceptar las condiciones que los acreedores impongan o sean consecuencia de sus reglamentos o cartas orgánicas, incluso constituir domicilio especial, renunciar trámites de juicios y dar poderes irrevocables; c) Celebrar toda clase de contratos tendientes a la formalización de los actos y negocios de la sociedad; cobrar y percibir toda suma de dinero que se le adeude, sea privada, judicial o administrativamente, otorgando los documentos y recibos correspondientes, denunciar, acusar y promover querellas; firmar y endosar cheques, vales, letras, pagarés y todo otro documento comercial o civil que exprese una obligación de la sociedad o extinga derechos de la misma; Nombrar y remover el personal de la sociedad, sea o no técnico o especializado, fijando sus funciones y asignaciones; e) Otorgar y revocar los poderes o autorizaciones especiales o generales, con facultad de sustituir o sin ella, que fueren necesarios para el mejor manejo de los intereses de la sociedad; f) Ejercer los poderes, representaciones otorgadas a favor de la sociedad por terceros, así como representarla en el seno de otras sociedades en que tenga interés. En resumen podrán realizar todo acto administrativo o de disposición, entendiéndose que las facultades precedentes son enunciativas y no limitativas. — 7º) El nombramiento y revocación de los gerentes se efectuará por mayoría absoluta de cuotas votos, pero la revocación sólo podrá hacerse por causas graves debidamente fundadas. — 8º) De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de actas. — 9º) Anualmente al día treinta de Diciembre de cada año, se practicará un balance o inventario general del giro social. — De las utilidades realizadas y líquidas se deducirán anualmente para Fondo de Reserva Legal el cinco por ciento hasta llegar al límite del art. 20 de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y el remanente se distribuirá entre los socios, según su capital. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Este balance si no fuere observado por los socios dentro de los veinte días de efectuado quedará automáticamente aprobado. — 10º) Los socios retirarán mensualmente la cantidad de trescientos pesos moneda nacional, para sus gastos particulares. — Dichas cantidades se contabilizarán en sus cuentas respectivas, para ser liquidadas al fin de cada ejercicio e imputadas a sus ganancias correspondientes. — 11º) Los socios deberán dedicar sus actividades exclusivamente al horno de ladrillos. — En el supuesto caso de que alguno de ellos faltase sin causa justificada, se le descontará la suma de cincuenta pesos moneda nacional diarios. — En caso de impedimento debidamente comprobado, colocará en su lugar un obrero, cuyo pago correrá por su exclusiva cuenta. — A ese efecto, la sociedad se hará cargo de las obligaciones emergentes de las distintas leyes de trabajo y sociales que amparan al obrero, pero el pago que las mismas demande, como así también el de sueldos y jornales, o indemnizaciones sobrevinientes será descontado del haber social (capital y ganancias), del socio a cargo de dicho obrero. — Los socios declaran no hallarse comprendidos

dentro de las prescripciones de las leyes once mil setecientos veintinueve, doce mil novecientos veintiuno, trece mil novecientos treinta y siete y nueve mil seiscientos ochenta y ocho. — El socio señor Antonio Da Costa se desempeñará como encargado y director técnico del horno y el señor Juan Centofanti, como ayudante administrativo. Ambos no percibirán sueldos por la labor mencionada en esta cláusula. Los señores Benigno Otero, Eduardo Juan Carballo, Manuel Antonio Rodríguez Jacinto y Antonio Centofanti, quedan expresamente exceptuados de realizar labor personal alguna en el horno, quedando su trabajo reemplazado por el de los obreros correspondientes. — 12º) La sociedad por mayoría absoluta de votos de capital, podrá excluir del seno de la misma al socio que considere remiso en el cumplimiento de sus obligaciones, u obstruya la labor de la sociedad, abonándole al efecto su cuota social en la forma establecida en la cláusula tercera, para el socio saliente. — 13º) En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos podrán ingresar en la sociedad, siempre que así se resuelva por mayoría de cuotas votos. — Si no se acepta la incorporación los socios que hayan votado por la exclusión quedarán obligados a adquirir las cuotas correspondientes en proporción a su capital, por un precio igual a su valor nominal, con más una vez el importe de utilidad del último ejercicio. — Los socios que hubieren votado a favor de la incorporación podrán si lo desean adquirir también dichas cuotas en proporción a su capital. — El importe de las cuotas de capital será abonado a los herederos en la forma establecida en la cláusula tercera, para el socio saliente. — 14º) Todas las divergencias que llegaren a suscitarse con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución o liquidación de la sociedad serán dirimidas por los Tribunales de la Capital Federal, quedando expresamente excluída la jurisdicción arbitral. — Las cuestiones no previstas en este contrato se resolverán por aplicación de las normas establecidas en la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las del Cód. de Comercio. — Hecho y firmado en Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, haciéndose constar que el contrato está extendido en cuatro sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, que llevan los números ciento veintinueve mil ciento setenta y seis, ciento veintinueve mil ciento ochenta y dos, ciento veintinueve mil ciento ochenta y cuatro y ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y tres todos de la serie K. — Firmado: Lino Leonardo Fabro. — Natívida Coria. — Juan Centofanti. — Antonio Centofanti. — Eduardo Juan Carballo. — Antonio Da Costa. — Héctor Duarte. — Daniel Di Princio. — Oscar Mansur. — Juan Abraham Mansur. — Pascual Antonio Martella. — Benigno Otero. — José Pulleiro Fraga. — Manuel Antonio Rodríguez Jacinto.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 450.— e.20|9-Nº 1.225-v.26|9|51

FABRACI, SINIBALDI Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Comercial, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los 5 días del mes de Septiembre de 1951, entre los Señores Italo Fabraci, de nacionalidad italiano, casado, domiciliado en la calle Montes 3166; Eduardo Sinibaldi, argentino, casado, domiciliado en la calle Muñiz 747; Juan Ramón Pereira, argentino, casado, domiciliado en la calle Muratore 4706, Pedro Orsi, argentino, soltero, domiciliado en la calle Alvarez Jonte 5686, todos mayores de edad y componentes de la razón social "FABRACI, SINIBALDI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 20 de Mayo de 1950, bajo el número 781 al folio 417, de libro 17 de contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, y el Señor José Fabraci, argentino, soltero, domiciliado en la calle Montes 3166, todos de común acuerdo convienen lo siguiente: — Primera: Los señores Eduardo Sinibaldi y Juan Ramón Pereira, en su carácter de socios de Fabraci, Sinibaldi y Cía. S. R. L., hacen por el presente renuncia a la misma y venden, ceden y transfieren por este todos los derechos y acciones que tienen en dicha Sociedad, a favor de los demás socios y del Señor José Fabraci. Es decir que el Señor Eduardo Sinibaldi, transfiere las cuarenta cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, y el señor Juan Ramón Pereira, las diez cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, que tienen suscriptas e integradas en dicha sociedad, cesión que realizan en la forma siguiente: quince cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, o sea Quince Mil Pesos M|N., a favor del señor José Fabraci, cinco cuotas de Un Mil Pesos M|N., cada una, o sea Cinco Mil Pesos M|N., a favor del socio señor Pedro Orsi, y las treinta cuotas restantes a favor del señor Italo Fabraci, o sea Treinta Mil Pesos M|N. — Segunda: Los señores Eduardo Sinibaldi y Juan Ramón Pereira, reciben en este acto de mano de los compradores y de acuerdo a la proporción de las cuotas cedidas: Cuarenta Mil Novecientos Quince Pesos con Ocho Centavos M|N., el señor Eduardo Sinibaldi y Once Mil Pesos M|N., el señor Juan Ramón Pereira, sumas que les corresponden por todo concepto, sirviendo el presente de suficiente recibo y carta de pago en forma, manifestando expresamente los señores Eduardo Sinibaldi y Juan Ramón Pereira, no tener que reclamar nada por ningún concepto a dicha sociedad. — Tercera: Los señores Italo Fabraci, Pedro Orsi y José Fabraci, adquieren por el presente todos los derechos y obligaciones que les correspondían a los socios Eduardo Sinibaldi y Juan Ramón Pereira, en la sociedad. — Cuarta: Los socios prestan expresamente por el presente su conformidad, para el ingreso a la sociedad, del señor José Fabraci. — Cuarta: La sociedad girará en lo sucesivo bajo la razón social de "Italo Fabraci y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en tal sentido modificada la primera parte de la cláusula segunda — Quinta: Asimismo, se resuelve modificar la cláusula sexta del contrato social, en su primer parte y de la siguiente forma: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de todos los socios teniendo el señor Italo Fabraci, el cargo de gerente, designación que se le hace por este acto, y los otros socios el de subgerentes. El uso de la firma social, estará a cargo de todos los socios y en la siguiente forma: El señor Italo Fabraci, podrá usarla en forma conjunta, separada y|o alternativamente sin limitación alguna y los otros dos socios deberán hacerlo, únicamente en forma conjunta, quienes para comprometer a la sociedad firmarán con sus firmas particulares acompañadas de un sello de la razón social. Quedándoles terminantemente prohibido comprometer a la sociedad mediante la firma en asuntos o negocios ajenos a la misma y en garantías o fianzas a favor de terceros ya sean bancos o particulares. — Sexta: También los socios de común acuerdo resuelven modificar la cláusula décima en cuanto a distribución de la ganancia y soportes de las pérdidas, quedando modificada la misma de la siguiente manera: anualmente los días 31 de Diciembre se practicará un balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se resuelven practicar en cualquier época del año, siempre que las circunstancias así lo aconsejen. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de los balances generales, previa deducción del cinco por ciento, que se destinará al fondo de reserva legal, hasta formar el diez por ciento del capital social, y de las demás reservas que aconsejan las prácticas comerciales y permitidas por las leyes, se distribuirán entre los socios de la siguiente proporción: el sesenta por ciento para el socio señor Italo Fabraci, y el cuarenta por ciento restante para los otros dos socios señores Pedro Orsi y José Fabraci es decir el veinte por ciento para cada uno. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. Los balances que no fueran observados por los socios dentro de los sesenta días de practicados se tendrán por aprobados. Para constancia en prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, constituyendo domicilio legal las partes en el arriba indicado. — S|R: treinta vale. — Juan R. Pereira. — José Fabraci. — Pedro Orsi. — Italo Fabraci. — Eduardo Sinibaldi.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 250.— e.20|9-Nº 1.237-v.26|9|51

GRINSCHPUN Y BENITEZ DE FRUTOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Samson Grinschpun, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle Mármol 1314, y doña Armida Benítez de Frutos, argentina, casada en primeras nupcias con don Hugo César Frutos, farmacéutica diplomada, con domicilio en la Avenida de Mayo 1375, ambos vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituír entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad en los términos de la Ley Nº 11.645, que girará bajo la razón social de "GRINSCHPUN y BENITEZ DE FRUTOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y con la denominación comercial de "Farmacia La Providencia", la que tendrá su asiento en la calle Mármol número mil trescientos catorce, de esta Capital. — Segunda: El único objeto de la sociedad será continuar la explotación de la Farmacia "La Providencia", instalada en el domicilio preindicado, haciéndose cargo, a tal efecto, del activo y pasivo de la sociedad comercial colectiva "Grinschpun y Benítez de Frutos", constituída entre las mismas partes, por escritura pública de fecha 11 de abril de 1949, pasada ante el Registro del Escribano don Carlos A. Pazo. — En consecuencia, se conviene en declarar disuelta la referida sociedad comercial colectiva, transformándola en la que por este acto se constituye. — Tercera: Esta sociedad se constituye por tiempo indeterminado, a contar desde el 11 de abril de 1949, a cuya fecha se retratraen los efectos legales del presente contrato, dándose por válidas y confirmando todas las operaciones realizadas desde dicha fecha. — Será facultativo de cualquiera de los socios pedir la disolución de la sociedad, mediante telegrama colacionado dirigido a su consocio, con noventa días de anticipación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que los socios han integrado totalmente, en la siguiente proporción: don Samson Grinschpun, treinta y dos cuotas, o sean $ 32.000 m|n.; y doña Armida Benítez de Frutos, ocho cuotas, o sean $ 8.000.— m|n. Los referidos aportes se hallan representados por mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás rubros provenientes de la diferencia en más entre el activo y el pasivo de la extinguida sociedad "Grinschpun y Benítez de Frutos", que se transfiere y toma a su cargo la sociedad que se constituye, de acuerdo al balance general practicado el 11 de abril de 1949. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios, en calidad de Gerentes, los que tendrán el uso de la firma social adoptada, en forma indistinta, consignando sus respectivas firmas particulares a continuación de la leyenda "p. Grinschpun y Benítez de Frutos, S. R. L.". — Sexta: La dirección técnica de la farmacia, estará exclusivamente a cargo de doña Armida Benítez de Frutos, con la obligación de permanecer en ella no menos de seis horas diarias, quedándole terminantemente prohibido realizar otras actividades afines. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá operar con todos los Bancos oficiales o particulares, y en especial con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República y de la Provincia de Buenos Aires; otorgar toda clase de poderes generales o especiales, revocarlos y celebrar todo acto o contrato que repute conveniente. — La sociedad no podrá en ningún caso constituirse en fiadora o garante del cumplimiento de obligaciones de terceros. — Octava: Para sus gastos personales, cada uno de los socios podrá retirar mensualmente la cantidad de cuatrocientos pesos, sumas que serán cargadas a la cuenta de gastos generales. — Novena: Anualmente, en la segunda quincena del mes de diciembre, se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales de comprobación, que podrán practicarse cuando los socios lo crean conveniente. — El ejercicio social comenzará el día 1º de enero de cada año y terminará el 31 de diciembre del mismo año. — Las utilidades o pérdidas de cada ejercicio serán distribuídas o soportadas por los socios en proporción a sus respectivos aportes de capital, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital social. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, se procederá a la liquidación de la sociedad, en la forma que determina el Código de Comercio, y de acuerdo a las normas establecidas en el S. D. Nº 33.890|47 y la Resolución número 8.223, reglamentaria del mismo. — Undécima: En caso de divergencia entre los socios o sus herederos durante la existencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación o disolución, se someterá la cuestión a árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de discordia designarán un tercero, cuyo fallo será inapelable e irrecurrible judicialmente. — Bajo las Once cláusulas que anteceden, ambas partes declaran constituída la razón social "Grinschpun y Benítez de Frutos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando en prueba de conformidad este ejemplar único, para su presentación ante el Ministerio de Salud Pública de la Nación y su posterior inscripción en el Registro Público de Comercio, todo en Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: "Benítez" — "31" — "mayo", todo vale. — Samson Grinschpun. — Armida B. de Frutos. — Cláusula Aclaratoria: La Señora Armida Benítez de Frutos, hace constar que su nombre y apellido en "Armida Benítez González de Frutos", que es de nacionalidad paraguaya, y que su actual domicilio real está situado en la calle Pintos y Pirovano, de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. — En fe de lo cual, firman ambos socios, en el mismo lugar y fecha arriba indicados. — Samson Grinschpun. — Armida B. de Frutos. — Visto el contrato social formalizado entre la Sra. Armida Benítez de Frutos y el Sr. Samson Grinschpun. El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las precsripciones del art. 9º de la S. R. 8223, reglamentaria del S. D. 33.890-47. — Expediente Nº 30.483|49. Junio 4 de 1951. — Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 250.— e.20|9-Nº 1.263-v.26|9|51

GUNTHER, AMARA Y SEVERINI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Emilio Demetrio Gunther que firma E. D. Gunther, argentino; José Amara, que firma J. Amara, italiano; y Nello Severini, que firma N. Severini, italiano, todos mayores de edad y domiciliados legalmente en la calle Paraná setecientos catorce de esta capital únicos integrantes de la Sociedad "GUNTHER, AMARA Y SEVERINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional se ha convenido y con efecto retroactivo al primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno la modificación del artículo cuarto del contrato privado de sociedad de fecha quince de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha doce de Febrero de mil novecientos cuarenta y ocho al folio doscientos trece del libro catorce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Por este acto se resuelve aumentar el capital social en la suma de seiscientos treinta mil pesos moneda nacional de curso legal, aportado por partes iguales por partes iguales por cada uno de los socios, lo que convienen capitalizar de sus respectivas cuentas particulares la cantidad de doscientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal cada uno (según Balance demostrativo que se agrega). — En consecuencia el referido Artículo queda redactado en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social está constituído por la suma de Setecientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal,

que se divide en siete mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo aportado por partes iguales, dos mil quinientas cuotas o sean doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal por cada uno de los socios — Se deja expresamente establecido que todos los demás artículos del contrato antes mencionado quedan vigentes con toda su fuerza, vigor y amplitud. — E. D. Guthet. — J. Amara. — N. Severini.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 135.— e.20|9-Nº 1.268-v.26|9|51

HUIRACOCHA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1.378. Primer Testimonio. Escritura Número: Ochocientos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos, comparecen los señores Juan Bautista Francisco Somaschini, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, casado, domiciliado en la calle Céspedes dos mil doscientos noventa y cuatro; Eduardo Lorenzo Castagnola, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado, domiciliado en la calle Guido mil ochocientos ochenta y ocho; Narciso Bruzzi, argentino, de cincuenta y cinco años de edad, casado, domiciliado en la calle Avenida Presidente Roque Sáenz Peña novecientos setenta y cuatro, piso tercero; Leónidas Benito Marioni, argentino, casado, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la Avenida de Mayo seiscientos veinte y dos; Alfredo Augusto Giussani, argentino, soltero, de veinte y siete años de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz mil ochocientos veinte y nueve; Carlos Raúl Tomás De la Vega, argentino, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Uruguay seiscientos treinta y cuatro; Dante De Barba, italiano, soltero, de cincuenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Amenedo mil cuatrocientos setenta de la localidad de Adrogué, Provincia de Buenos Aires; Vicente Sánchez Velasco, argentino naturalizado, de cuarenta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Alsina novecientos sesenta, piso tercero; Wenceslao Krepelka, checoeslovaco, de treinta y seis años de edad, casado, domiciliado en la calle Juan Bautista Alberdi quinientos veinte y nueve; todos son vecinos, excepto el señor De Barba que se halla de tránsito aquí, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe, como de que los comparecientes dicen: Que habiendo resuelto constituír entre ellos una sociedad del tipo que legisla la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, viene por medio de la presente a formalizar el respectivo contrato bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen todos los efectos del presente, queda constituída entre ellos una sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza con el rubro de HUIRACOCHA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, su sede social será la ciudad de Buenos Aires, pudiendo, empero, desarrollar sus actividades en cualquier punto del país o del extranjero, directamente o por medio de sucursales, agencias o representaciones. Su duración será de diez años, a partir del día antes citado, venciendo en consecuencia el día treinta y uno de Mayo de mil novecientos sesenta y uno. — Segunda: La sociedad se dedicará a toda actividad lícita, sea civil o comercial, pudiendo comprar y vender toda clase de bienes, ya sean mercaderías, créditos, títulos, acciones, derechos, semovientes, como así también inmuebles, los que podrá hipotecar; importar y exportar mercaderías por cuenta propia o ajena; instalar industrias, construir edificios por cuenta propia o ajena, formar parte de otras sociedades o participar en sus negocios, pudiendo asimismo realizar cualquier operación que los socios resuelvan, pues las actividades antes descriptas, sólo son enunciativas y no limitativas. — Tercera: El capital social se establece en la suma de Ciento Setenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento setenta cuotas de mil pesos cada una; suscribiendo los socios señores Somaschini, Castagnola, Bruzzi, Marioni, Giussani, De la Vega, De Barba y Krepelka veinte cuotas cada uno de ellos, o sean veinte mil pesos nacionales y el señor Sánchez Velasco, diez cuotas, o sean diez mil pesos nacionales, habiendo integrado todos los socios el cincuenta por ciento del capital suscripto, excepto el socio señor Giussani, que ha integrado el setenta y cinco por ciento; totalizando así el capital integrado la suma de noventa mil pesos nacionales, estando representado por mercaderías, materiales, créditos, muebles, útiles y derechos, de acuerdo con el inventario que suscripto por todos los socios se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: A los efectos de su desenvolvimiento, la sociedad podrá abrir cuentas corrientes en Bancos oficiales o particulares y casas de comercio, solicitar préstamos con o sin garantías reales o prendarias, tanto de particulares como de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, Provincia de Buenos Aires y de cualquier otro Banco oficial o particular. — Quinta: Todos los años el día treinta y uno de Mayo se practicará un balance general, sin perjuicio de los de comprobación que se practicarán cuando los socios lo crean conveniente y las utilidades que de él resulten, previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal que fija la ley, se distribuirán entre los socios proporcionalmente al capital integrado, al momento de practicarse el balance. Los socios que no tengan integrado su aporte de capital, no podrán retirar sus utilidades, hasta tanto hayan cumplido con la integración total. — Sexta: Ningún socio podrán transferir, ceder ni vender sus cuotas a personas extrañas a la sociedad; en caso de que algún socio deseare retirarse, sus cuotas de capital serán adquiridas por los demás socios restantes por el valor de suscripción de las mismas, o sean a razón de mil pesos moneda nacional cada una, sin ningún derecho del socio saliente o reclamo alguno por concepto de llave ni ninguna otra indemnización. El saldo de su cuenta personal así como las utilidades que puedan corresponderle en el ejercicio durante el cual se retire, serán establecidos y abonados en la forma especificada en la cláusula séptima in fine. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado, podrán continuar en la sociedad si lo desean, en cuyo caso deberán unificar su representación en la misma. Si optaren por retirarse los demás socios, adquirirán las cuotas del fallecido o incapacitado en las condiciones estipuladas en la cláusula sexta. Las utilidades que pudieran corresponder al fallecido o incapacitado, durante el ejercicio en el cual ha tenido lugar tal acontecimiento, se establecerán proporcionalmente al tiempo transcurrido desde el comienzo del ejercicio y el momento de la muerte o incapacidad, al realizarse el primer balance posterior a dicho acontecimiento, balance que se practicará de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula quinta y le serán abonadas a sus causahabientes juntamente con el saldo acreedor de la cuenta personal, si lo hubiere, y la parte proporcional del fondo de reserva que les correspondiera, a los treinta días de practicado el balance de referencia. — Octava: Toda duda o divergencia entre los socios o sus herederos, será dirimida por árbitros arbitradores, designados uno por cada parte en litigio dentro de los diez días de producida la cuestión, los que designarán un tercero antes de actuar dentro de los diez días subsiguientes al de su designación. En caso de no ponerse de acuerdo los árbitros sobre la persona del tercero, cada árbitro propondrá su candidato y entre ellos se sorteará el que deberá actuar. Los árbitros fallarán dentro de los cuarenta y cinco días hábiles de designados y el tercero si le tocara actuar, dentro de los veinte días hábiles subsiguientes. El fallo de los árbitros o el tercero en su caso, surtirá para las partes el efecto de cosa juzgada y como tal deberá ser acatada por las mismas. — Novena: En caso de disolución y liquidación de la sociedad se procederá de acuerdo con el artículo cuatrocientos treinta y cuatro y subsiguientes del Código de Comercio. — Décima: Serán gerentes de la sociedad los señores Leónidas Benito Marioni; Alfredo Augusto Giussani y Vicente Sánchez Velasco, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo en todo documento que obligue a la sociedad como ser cheques, letras, pagarés o documentos análogos y escrituras públicas o privadas, deberán firmar siempre dos de ellos en forma conjunta. Los gerentes usarán su firma personal, debajo del rubro social; estándoles únicamente prohibido usarla en garantías de terceros o en prestaciones gratuitas o en negocios ajenos a la sociedad. — Undécima: Todos los socios, incluso los gerentes, podrán dedicarse a sus actividades profesionales o personales como de costumbre. — Leída y ratificada así la otorgan, firmando con los testigos del acto señores: Juan Carlos Passaglia y Carlos Alberto Campana, vecinos, mayores, de mi conocimiento, doy fe. — Juan B. Somaschini. — Eduardo L. Castagnola. — N. Bruzzi. — Leónidas B. Marioni. — Alfredo A. Giussani. — Carlos R. T. De la Vega. — D. De Barba. — Vicente Sánchez. — Krepelka W. — Juan C. Passaglia. — Carlos A. Campana. — Hay un sello. — Ante mí. — S. O. Izquierdo Brown. — Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda en el Registro número cuarenta y ocho, de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada, expido el presente primer testimonio, en cuatro sellos de Ley numerados Correlativamente del número Un millón quinientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte y uno, al presente número Un millón quinientos cuarenta y ocho mil novecientos veinte y cuatro, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. —

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina, secretario.

$ 425.— e.20|9-Nº 1.241-v.26|9|51

INDUSTRIAS CANIBER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Escritura número novecientos ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y seis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí y testigos que suscriben: don Germán Serafín Calvo, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ayacucho número sesenta y cuatro; don Nemesio Jesús Nieto, casado, español, domiciliado en la calle Escalada número novecientos quince; y don Manuel Barber Coscolla, casado, español, domiciliado en la calle Escalada número novecientos quince, todos los comparecientes son mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que vienen por este acto a constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Los comparecientes constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "INDUSTRIAS CANIBER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en esta Capital, actualmente calle Escalada número novecientos quince, sin perjuicio de poder establecer sucursales o agencias en otros puntos del país o del extranjero. — Segunda: El objeto de la Sociedad será el de la fabricación y venta de jabones en general, sus derivados y afines, perfumería e industrias del aceite, exportación e importación en general. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a contar de la fecha, la que quedará prorrogada automáticamente por otro período igual si los socios no manifestaren noventa días antes de su vencimiento su deseo de retirarse de la misma. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en mil trescientos cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional, cada una, que los socios suscriben e integran en instalaciones, maquinarias, muebles, útiles, mercaderías y dinero efectivo de acuerdo al inventario que en copia se agrega a la presente: seiscientas ocho cuotas o sean sesenta mil ochocientos pesos moneda nacional, el señor Germán Serafín Calvo; cuatrocientas setenta y dos cuotas o sean cuarenta y siete mil doscientos pesos moneda legal, el señor Nemesio Jesús Nieto y doscientas setenta cuotas o sean veinte y siete mil pesos moneda nacional, el señor Manuel Barber Coscolla. — Quinta: La Sociedad será administrada por los tres socios con el cargo de Gerentes, quienes tendrán indistintamente el uso de la firma social, debiéndola suscribir por lo menos dos cualesquiera de ellos conjuntamente, posponiendo a la denominación social la firma individual de los socios, y la que será usada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías de terceros. El mandato para administrar comprende además de las facultades amplias con que pueden actuar los socios, en virtud de lo dispuesto por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, las siguientes: a) Constituir depósitos de dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los depósitos efectuados a nombre de la Sociedad. b) Tomar dinero prestado y operar con los establecimientos bancarios, oficiales o particulares, especialmente con el Banco Central, Banco Industrial de Crédito, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina y de la Provincia de Buenos Aires, y prestar dinero, estableciendo en uno y otro caso, la forma de pago, plazo y tipo de interés. c) Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier manera letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones y documentos de crédito, públicos o privados, con o sin garantía hipotecaria, prendaria o personal. d) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier jurisdicción y fuero, por sí o por medio de apoderado, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner y absolver posiciones y producir toda clase de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. f) Percibir y otorgar recibos y cartas de pago; g) Conferir poderes generales y especiales y revocarlos. h) Otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. i) Contratar y despedir empleados y obreros, fijando en todos los casos las obligaciones, cargos, y remuneraciones que crean convenientes. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance de las utilidades líquidas que resulten, después de deducir: a) Las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles de acuerdo a la tabla de la Dirección General Impositiva. b) El cinco por ciento como mínimo para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital; y c) El fondo especial que se forme para atender la Ley número once mil setecientos veinte y nueve y demás leyes sociales vigentes a la fecha, el excedente después de separar el cincuenta por ciento para aumento de capital, se distribuirá en la siguiente proporción: cuarenta y cinco por ciento al señor Germán Serafín Calvo; treinta y cinco por ciento al señor Nemesio Jesús Nieto y veinte por ciento al señor Manuel Barber Coscolla. Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. Estos balances debrán ser aprobados por los socios dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, entendiéndose que toda oposición a ello, deberá hacerse por telegrama colacionado u otra forma fehaciente. Transcurrido el término indicado, sin manifestación por parte de los socios, los balances se considerarán aprobados de hecho. — Séptima: En ningún caso los socios podrán ceder total o parcialmente sus cuotas a terceros sin el consentimiento de los otros socios. — Octava: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad con el consentimiento de los otros socios y avisando a los otros socios con una antelación de seis meses al vencimiento del ejercicio y los que queden tendrán derecho a comprarle al socio saliente la parte que a éste le corresponda en la sociedad cuyo precio será fijado de acuerdo al balance e inventario a practicarse en esa fecha, abonándole el cuarenta por ciento al contado y el resto en cuotas trimestrales del diez por ciento con más un interés del siete por ciento anual pagadero por adelantado. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de cualesquiera de los socios, los sobrevivientes tendrán de-

recho a adquirir la parte del haber social que le corresponda al socio fallecido o incapacitado, abonando a los causahabientes de éste, de acuerdo al balance, e inventario a practicarse a la fecha del deceso o incapacidad declarada, en las mismas condiciones, estipuladas en la cláusula anterior. — Décima: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, debiendo éstos a su vez nombrar un tercero para el caso de discordia, antes de entrar a conocer. — El fallo de los árbitros de conformidad o el del tercero en su caso, será inapelable, debiendo aquéllos expedirse dentro del término de treinta días posteriores a su nombramiento y el tercero en igual tiempo de haberse expedido los árbitros. — Bajo las Diez Cláusulas que anteceden dejan constituída "Industrias Caniber, Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyas estipulaciones se comprometen a respetar conforme a derecho. — Leída que les fué, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran hacerlo con los testigos del acto, señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — N. Jesús Nieto. — Germán Calvo. — M. Barber. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio dos mil treinta y tres del Registro doscientos veinte y cuatro, a mi cargo, doy fe. — Para Industrias Caniber, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio extendido en tres sellos, valor de dos pesos nacionales cada uno, numerados correlativamente del: un millón doscientos cincuenta y dos mil seiscientos setenta y cinco al presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a veintinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Mario F. Asconchilo. — Hay un sello. — Sobre raspado — las diez cláusulas — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 380.— e.20|9-Nº 1.216-v.26|9|51

IMEPI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial número 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Angel Nonell, argentino, casado, domiciliado en la calle Fonrouge sesenta y cinco; José Logaldo, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera mil ochocientos cincuenta y seis, departamento cuatro y Carlos Calvelo, argentino, soltero, domiciliado en la calle José María Moreno mil trescientos cuarenta y ocho, todas personas mayores de edad, convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Los nombrados constituyen una sociedad comercial que bajo el rubro social "IMEPI" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA constituye domicilio legal en la calle José María Moreno, mil trescientos cuarenta y ocho, o donde los socios lo determinen en lo sucesivo. Para el cumplimiento de sus fines esta sociedad podrá establecer sucursales, agencias o filiales, en cualquier punto de la República o en el extranjero. — Segunda: Esta sociedad se dedicará a industrias metalúrgicas de estampados plásticos, e inyección y afines, pudiendo además comprar o vender inmuebles, ya sea al contado, a plazos con o sin hipoteca. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional, equivalentes a trescientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios han suscripto e integrado en la siguiente proporción: don Angel Nonell, la cantidad de Cien Mil pesos moneda nacional, o sean cien cuotas; don José Logaldo, la cantidad de Veintidós Mil pesos moneda nacional, o sean veintidós cuotas, y don Carlos Calvelo, la cantidad de Veintidós Mil pesos moneda nacional, o sean veintidós cuotas, en mercaderías, muebles, máquinas, herramientas, instalaciones y demás valores, que se detallan en el inventario general practicado el día 30 de abril del corriente año, que firman por separado; y el resto de Ciento Cincuenta y Seis Mil pesos moneda nacional, será aportado por los socios José Logaldo y Carlos Calvelo dentro del término de los tres primeros años, a contar de la fecha de la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, y en la siguiente proporción: Don José Logaldo, setenta y ocho mil pesos moneda nacional y don Carlos Calvelo, setenta y ocho mil pesos moneda nacional. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de cinco años, a contar de la fecha del presente contrato. — Quinta: La administración de la Sociedad estará a cargo de don Angel Nonell, en su carácter de socio gerente comercial y ejercerá la representación legal de la sociedad en todo acto comercial, administrativo y judicial, actuando con estricta sujeción a lo determinado en la Ley 11.645; la gerencia técnica estará a cargo de los socios don José Logaldo y don Carlos Calvelo. — Sexta: Anualmente se practicará un balance e inventario general, y de los beneficios resultantes previa deducción del cinco por ciento para la reserva legal que determina la Ley y hasta completar el monto establecido o en la misma; del remanente también se deducirá otro cinco por ciento destinado para la formación del fondo para el cumplimiento de leyes y disposiciones vigentes de previsión social, incluso despido; el saldo remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — En caso de pérdidas éstas serán soportadas en igual proporción. — Séptima: La sociedad podrá gestionar préstamos en dinero efectivo de particulares o de instituciones bancarias de la plaza, incluso el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional, con garantía hipotecaria o sin ella; podrá obtener la apertura de cuentas bancarias, cuentas corrientes; endosar pagarés, letras de cambio, y todo otro documento bancario; incluso pólizas; constituir seguros, retirar y depositar sumas de dinero; otorgar poderes especiales o generales; aceptar documentos para su cobro; cesiones de derechos y acciones; aceptar pagos en dinero en efectivo; aceptar pagos en bienes muebles o inmuebles; adquirir por cesión, por compra o por cualquier otro título, bienes muebles o inmuebles; otorgar escrituras de hipoteca; prenda agraria, venta o compra de bienes inmuebles. — Octava Practicado el balance general, será sometido a la consideración de los socios en el plazo de diez días hábiles a contar de la fecha de la confección del mismo, en cuyo período los socios podrán formular impugnaciones que puedan corresponder. — Vencido dicho plazo sin que se hubieren formulado observaciones se considerará aprobado, sin recurso de ninguna especie. — La conformidad o disconformidad se manifestará por escrito en el libro de actas. — Novena: El uso de la firma social para toda clase de documento u obligación de carácter bancario, o documentos públicos o privados estará a cargo de los tres socios, debiendo para que se obligue al patrimonio social, ser usada por el Gerente Comercial, conjuntamente con cualquiera de uno de los gerentes Técnicos, indistintamente. — Décima: En caso de enfermedad prolongada, incapacidad o muerte de cualquiera de los socios, los restantes continuarán con los negocios de la sociedad, abonando al socio, curador o herederos legalmente autorizado, que deberán unificar personería, la parte que corresponda por capital y beneficios al cierre del ejercicio comercial en vigencia. — Undécima: La remoción de gerentes, aprobación de balances anuales, como asimismo cualquier resolución de importancia y todo aquello que no se hubiera previsto en este contrato, se resolverá por mayoría de votos y de acuerdo a las disposiciones de las leyes de la materia en vigencia y constará en el libro de actas, dejándose establecido que cada cuota representa un voto. — Mensualmente los socios celebrarán reuniones para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, consignándose en el libro de actas las resoluciones adoptadas, firmándose en el mismo con los socios asistentes a cada reunión. — Duodécima: La sociedad se considerará en estado de disolución a pedido de mayoría de votos o cuando se compruebe una pérdida superior a un treinta por ciento del capital social ya integrado a esa fecha, en cuyo caso se nombrará a los tres socios gerentes para que procedan a su liquidación, o se determinará la continuación de la sociedad, arbitrando los medios legales a tal fin. — Décima Tercera: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad, deberá comunicarlo por escrito con anticipación de noventa días al cierre del ejercicio comercial, a cuyo término los restantes, se harán cargo de su cuota social, y se le abonará la misma, más los beneficios que le corresponda, dentro de los ciento veinte días de la fecha del balance. — Décima Cuarta: Para el caso de suscitarse divergencias entre los componentes, con motivo de la interpretación del presente contrato, a la liquidación o disolución de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente, los que en caso de desacuerdo, designarán a un tercero en la persona del Presidente de la Bolsa de Comercio, cuyo fallo será inapelable. — Décima Quinta: La sociedad puede en cualquier época aumentar su negocios con el agregado de nuevos renglones; a la explotación de otros negocios o industrias afines a su ramo, y a la importación y exportación de mercaderías. — Décima Sexta: Los socios se comprometen a dedicar todo su tiempo a los negocios de la sociedad, y podrán retirar para sus gastos personales, hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional cada uno, mensualmente, que se imputará a la cuenta particular de cada socio y se cancelará a fin de cada ejercicio, con los beneficios que le correspondan. Los socios que no hubieren integrado totalmente sus cuotas de capital, deberán destinar por lo menos el cincuenta por ciento del saldo de sus beneficios anuales para completar la cancelación de las mismas. — Bajo estas diez y seis cláusulas, se deja formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan los socios, conforme a derecho; hecho en los sellos números ochocientos treinta y seis mil trescientos treinta y seis; ochocientos treinta y seis mil trescienos treinta y siete, y seiscientos treinta y cinco mil novecientos cuarenta y ocho de la Serie J, valor de tres pesos moneda nacional cada uno, los que se hallan repuestos con el sellado de ley correspondiente; firmándolo en la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — José Logaldo. — Angel Nonell. — C. Calvelo. — E| líneas— en lo Comercial nº 4. — vale. — Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 385.— e.20|9.-Nº 1.192.-v.26|9|51.

LUIS A SANGUINETTI Y COMPAÑIA IMPORTACION Y EXPORTACION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr, Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Trescientos Noventa y Tres. — En esta Ciudad de Buenos Aires a seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen Don Luis Alberto Sanguinetti, que firma "L. A. Sanguinetti", casado en primeras nupcias con Doña María Aurora Collada, argentino, comerciante, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Constitución número dos mil novecientos cuarenta y ocho y don Ernesto Collada, que firma "E. Collada", casado en primeras nupcias con Doña Amelia Virginia Kaeser, argentino, comerciante, de cuarenta y cuatro años de edad, con domicilio en la calle Constitución número dos mil novecientos cuarenta y ocho, ambos comparecientes son de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y exponen: Que han convenido formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que sujetan a las siguientes convenciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "LUIS A. SANGUINETTI Y COMPAÑIA, IMPORTACION Y EXPORTACION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actualmente en esta Ciudad, calle Defensa número trescientos setenta y cinco, y su plazo de duración será de Cinco Años a contar desde la fecha. — Segunda: El objeto de la sociedad es el de dedicarse a la importación, exportación, compra y venta de toda clase de artículos de electricidad y ferretería y en general a toda clase de importaciones y exportaciones. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, o sean doscientas cuotas, es decir, veinte mil pesos cada uno, aporte que se efectúa totalmente en dinero efectivo. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de ambos socios, quienes actuarán en el carácter de administradores y usarán de la firma social también en forma indistinta, debiendo firmar con su firma particular precedida de la razón social en sello o manuscrita, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en operaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios sociales, los siguientes: a) Representar a la sociedad ante todos los Ministerios Nacionales o Provinciales creados o a crearse, Aduana, Dirección General Impositiva, Dirección Nacional Inmobiliaria, Contaduría y Tesorería General de la Nación, Flota Mercante del Estado, Yacimientos Petrolíferos Fiscales, Dirección General de Gas del Estado, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires, y de las Provincias y ante cualquier otra autoridad Nacional, Provincial o Municipal, y ante las entidades autárquicas, incluso ante el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio. b) Realizar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás casas bancarias existentes en esta República Argentina, toda clase de operaciones bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto librar, descontar, negociar, aceptar, ceder, endosar, cobrar, enajenar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito público o privado, con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal, constituír depósitos de dinero o valores y extraer parcial o totalmente esos y otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad durante la vigencia de este contrato, librar cheques con provisión de fondos o en descubierto, y solicitar los correspondientes permisos previos de cambio que se necesiten para el desarrollo de las operaciones sociales, adquiriendo o enajenando según los casos, las divisas provenientes de los negocios que realice la sociedad. c) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas. d) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultades para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes, y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. e) Concurrir a licitaciones públicas o privadas. f) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar o protocolizar los actos y contratos sujetos a esa formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados anteriormente o que se relacionen con la administración social, siendo entendido que la enumeración precedente es simplemente enunciativa y no limitativa. — Quinta: La sociedad llevará un libro de actas, donde se asentarán todas las resoluciones que adopten los socios, y sean de interés para la misma. — Sexta: Anualmente el treinta y uno de Diciembre se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se efectuarán en cualquier momento. — Dichos balances deberán ser aprobados por unanimidad, dentro de los treinta días de efectuados y de ello se deberá dejar constancia en el libro de actas. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del cinco por ciento de las mismas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, y de las deducciones aceptadas por la Dirección General Impositiva, se repartirán entre los socios por partes iguales y en la misma proporción se soportarán las pérdidas si las hubiere.

— El primer balance se realizará el treinta y uno de Diciembre próximo. — Séptima: En caso de que alguno de los socios deseara retirarse de la sociedad, antes del vencimiento del plazo de duración de la misma, podrá hacerlo, debiendo dar aviso al otro socio, por medio de

telegrama colacionado, dirigido al domicilio social, con tres meses de anticipación a la fecha de su retiro y el haber que por todo concepto le correspondiera al socio saliente, previo balance que se practicará al efecto, le será abonado en la siguiente forma: cincuenta por ciento a los sesenta dias de practicado el balance y el cincuenta por ciento restante, en doce cuotas mensuales e iguales, comenzando a pagarse la primera de ellas, a los noventa días del citado balance. — El socio que quedare en la sociedad, podrá continuar el giro de los negocios o bien disolver la sociedad; en este último caso la liquidación estará a cargo de los dos socios conjuntamente. — Octava: En caso de muerte o incapacidad de cualquiera de los socios, el socio sobreviviente o capaz, podrá optar: a) por disolver la sociedad, en cuyo caso, a los herederos del fallecido o representantes del incapaz, se le abonará el haber que le correspondiera por todo concepto en la forma determinada en la cláusula anterior; o b) continuar las operaciones sociales, a cuyo efecto los herederos del fallecido o representantes del incapaz, deberán unificar la representación, quedando la firma social exclusivamente a cargo del socio sobreviviente o capaz, siendo la función del representante de los herederos del socio fallecido o incapacitado, de mera fiscalización. — Novena: Las diferencias que se suscitaren entre los socios, durante la vigencia de este contrato, su liquidación o disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte, y en caso de que éstos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero, cuyo fallo será acatado y cumplido por las partes. — Décima: En todo lo demás no previsto en este contrato se estará a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio, que le fuerar aplicables. — Los socios dejan constancia que esta sociedad es continuadora y se hace cargo del activo y pasivo de la firma "Luis A. Sanguinetti", Importación y Exportación'', de propiedad exclusiva del compareciente Señor Luis Alberto Sanguinetti, quien se halla inscripto en el Registro Público de Comercio, el diez de Abril de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos ochenta y nueve, al folio doscientos veinte y uno, del libro cuarenta y nueve, de Matrículas de Comerciantes, en el ramo de Importación y Exportación de mercaderías en general. -- Bajo las cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad, que se obligan a respetar y cumplir, conforme a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Juan B. Divito y Don José Ramírez, vecinos, hábiles, de que doy fe. -- L. A. Sanguinetti. — E. Collada. — Tgo.: Juan B. Divito. — Tgo.: José Ramírez. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro R. Leiguarda. — Concuerda con su escritura matriz que bajo el número trescientos noventa y tres pasó ante mí y queda en e. Registro número siete de mi adscripción, doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este primer testimonio, en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del un millón ciento sesenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno-K al presente, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Firmado: Alvaro R. Leiguarda. — Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Sobre raspado: Dr. Carlos A. Espiro. vale. — Entre líneas — interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 420. — e.20|9-Nº 1.215-v.26|9|51

LASPOUMADERES & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº -2, Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Adolfo Ferro de nacionalidad argentina, casado, de sesenta y tres años, domiciliado en la calle Perú número ciento cincuenta y nueve, Capital, Alberto Ferro de nacionalidad argentina, casado, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Robertson número novecientos sesenta y uno, capital, Mario Eduardo Ferro de nacionalidad argentina, casado, de cincuenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Cuenca número dos mil veintisiete, Capital, Alejandro García de nacionalidad argentina, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Medina número ciento treinta y ocho, Capital, Francisco Laspoumaderes de nacionalidad argentina, casado, de cuarenta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Bebedero número tres mil cuatrocientos cuarenta y siete, Capital y Raúl Gesteiro de nacionalidad argentina, soltero, de veintiséis años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número mil cuatrocientos setenta y cinco, Capital, se conviene el presente contrato de sociedad sujeto a las cláusulas que a continuación se consignan: Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la razón social de LASPOUMADERES & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — El término de duración de la sociedad será de cinco años, a partir de la fecha de constitución de la misma. — Siendo su principal objeto la explotación comercial del ramo de fabricación de instrumentos de cirugía y en particular de agujas hipodérmicas, sin que esta enunciación sea limitada, puesto que dentro de su ramo, la sociedad podrá también fabricar, vender, comprar y distribuir material quirúrgico y de cirugía en cualquier capacidad. — Segunda: El capital integrado de la Sociedad, estará constituído por seiscientas treinta y cinco acciones de cien pesos cada una, distribuidas entre los socios y aportadas en la siguiente forma: El señor Adolfo Ferro setenta y cuatro acciones, el señor Mario Eduardo Ferro setenta y cuatro acciones, el señor Alejandro García Doscientas catorce acciones, el señor Francisco Laspoumaderes ciento sesenta y cuatro acciones, el señor Raúl Gesteiro treinta y cinco acciones. — Tercera: La sociedad fija su domicilio legal y sede social, en la calle Perú Nº 159, Capital, pudiendo nombrar agentes y representantes e instalar sucursales en cualquier punto dentro y fuera del territorio de la República. — Cuarta: La dirección y administración de la Sociedad será ejercida por los socios Mario Eduardo Ferro y Francisco Laspoumaderes con carácter de Gerentes y en forma indistinta. — La firma social estará a cargo y será usada por los socios gerentes en forma conjunta en todos los actos en que intervengan en nombre de la Sociedad. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto social, no pudiendo ser comprometidas ni obligadas en actos manifiestamente extraños a sus fines y en ningún caso en fianzas o garantías para terceros. — Los Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia, semejantes a las que sean objeto de la sociedad, ni asumir representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria, sin autorización de la sociedad so pena de pérdida del empleo y daños y perjuicios. — El socio Raúl Gesteiro, tendrá su cargo el aspecto técnico de la fabricación de agujas hipodérmicas, siendo responsable ante la sociedad, so pena de daños y perjuicios, tanto por resultado cuantitativo como por el cualitativo de la producción, que deberá ser como o superior a lo mejor que se elabora y se venda en plaza. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de agosto, se practicará un inventario y balance general del giro social, sin perjuicio de los balances parciales de comprobación de libros que se resolviere realizar periódicamente. — Este balance se considerará automáticamente aprobado, si no fuere observado por los socios, dentro de los veinte días de realizado. — De las utilidades obtenidas, se reservará un cinco por ciento, para fondo de reserva legal, hasta cubrir el diez por ciento del capital. — Se aplicará el cinco por ciento para la amortización legal de muebles y útiles y el resto será distribuído entre los socios en forma proporcional al capital aportado. — Las pérdidas serán soportadas en partes iguales por los socios. — De todas las resoluciones que interesen a la sociedad, se dejará constancia en un libro de actas. — Todas las resoluciones serán tomadas por mayoría absoluta de cuotas-votos, con excepción de la que se refiera al nombramiento o revocación de los Gerentes de la Sociedad, que deberá hacerse por unanimidad de votos. — Los socios podrán asistir personalmente o ser representados en las reuniones que se realicen al efecto, por apoderados debidamente autorizados. — Sexto: En caso de que alguno de los socios decida retirarse o disolver la sociedad, antes del plazo fijado en la cláusula primera, deberá notificar a los otros con una anticipación de tres meses como mínimo, su decisión de hacerlo, procediéndose en la fecha de su retiro a efectuar un balance e inventario general de los bienes sociales y luego entregarle al socio saliente su parte de capital y utilidades sin interés. — Septima: Los Gerentes de acuerdo a lo estatuído en la cláusula cuarta del presente contrato, firmarán las escrituras y documentos públicos necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan, pudiendo solicitar préstamos en efectivo de los Bancos Nacionales o particulares, firmando en todos los casos, las letras o pagarés respectivos, así como avalarlos, endosarlos, además de poder transigir, renunciar, tachar, recusar, percibir y hacer uso de todos los recursos legales que las leyes conceden, conferir todas clases de poderes generales y revocarlos, hacer presentaciones y reclamos ante autoridades nacionales, provinciales o municipales, la mención de estas facultades es enunciativa y no restringe las conferidas para obrar en nombre de la sociedad, de acuerdo a su objeto y de conformidad al artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Octava: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de alguno de los socios sus herederos o derecho habientes, podrán solicitar su ingreso a la sociedad, unificando al efecto su representación, solicitud que será resuelta por esta última, por unanimidad de cuotas-votos. — Si tal pedido fuese denegado, les será devuelto el capital y utilidades devengadas en forma prescripta en la cláusula sexta. — Novena: Todas las divergencias que llegaren a suscitarse entre los socios con motivo de la interpretación y ejecución del presente contrato, como igualmente por disolución o liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, con exclusión absoluta de la vía judicial, siendo el laudo que se dicte de carácter definitivo e inapelable. — Bajo las nuevo cláusulas que anteceden queda formalizada la sociedad: Laspoumaderes & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes contratantes, de acuerdo a derecho y en prueba de ratificación de ello, firman a continuación, en un solo ejemplar que será inscripto en el Registro Público de Comercio. — Francisco Laspoumaderes. — Raúl Gesteiro. — Adolfo Ferro. — Alberto Ferro. — Mario Eduardo Ferro. — Alejandro García.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 325.— e.20|9-Nº 1.199-v.26|9|51

LUIS BAER
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 3, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre el señor Luis Baer, la señora María S. F. de Baer, el señor Enrique Frohmann y la señora Bella Frohmann, convienen en la fecha lo siguiente: Primero: Entre los nombrados existe una sociedad que gira bajo la razón social de ''LUIS BAER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', con domicilio en la calle Acoyte 1480, que se rige por el contrato de sociedad celebrado el 30 de diciembre de 1946 e inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 24 de febrero de 1947 bajo el número 155 al folio 102 del libro 12 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada con un capital establecido de cien mil pesos moneda nacional, de acuerdo a la cláusula quinta del mencionado contrato. — Segundo: Que habiendo vencido el plazo originariamente convenido resuelven por este acto prorrogar la vigencia de la referida sociedad por veinte años más a contar del día 1º de setiembre de un mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato, quedando subsistentes y sin cambio alguno las demás cláusulas que no sean expresamente modificadas por este contrato. — De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a seis de setiembre de un mil novecientos cincuenta y uno. — Luis Baer. — Enrique Frohmann. — María S. F. de Baer. — Bella Frohmann. — Entre líneas: Carlos A. Espiro, interinamente, vale. — Lo tachado, no vale.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 90.— e.20|9-Nº 1.198-v.26|9|51

MOTORCISA ARGENTINA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 20 de agosto de 1951, el señor Mario Gregori, cede, vende y transfiere a don Juan Meloni, las dos mil setecientas cuotas de su propiedad que tiene suscriptas e integradas en la sociedad ''MOTORCISA ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA''. — Entre líneas a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. Guillermo Mansilla, secretario.

$ 30. — e.20|9-Nº 1.254-v.26|9|51

MIGUEL VELLIDO
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a cuatro días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuentiuno, entre los señores: Miguel Vellido, José María Vellido y Carlos Eduardo Vellido, domiciliados en Thames 1420 de esta Capital, todos argentinos, hermanos, mayores de edad y hábiles para este acto, se ha resuelto de común acuerdo en celebrar el presente contrato de sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las cláusulas siguientes: — Primera: Esta sociedad girará bajo la razón social ''MIGUEL VELLIDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA'', y tendrá su domicilio en esta Capital calle Thames 1420, pudiendo fijarlo en el futuro en cualquier punto de la República. — Segunda: El objeto de esta sociedad será continuar con la elaboración de tapones de corcho y anexos, como lo venía haciendo el socio Miguel Vellido a su solo nombre en el mismo domicilio, cuyo activo y pasivo transfiere por este acto a la presente sociedad. — Tercera: Esta sociedad tendrá una duración de quince años, a contar desde el primero de agosto del año en curso, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. Pero, después de transcurridos los primeros dos años, cualquiera de los socios podrá retirarse de esta sociedad, para lo cual deberá preavisar a los otros socios por medio de telegrama colacionado con una anticipación de cuatro meses, a cuyo término se practicará un balance general a efectos de ese retiro; pudiendo retirar el socio saliente la parte que le corresponda en esta sociedad en dos cuotas iguales: la primera al término del mencionado balance, y la otra cuatro meses después de la primera. En el caso de decidir su retiro el socio Miguel Vellido, o en el caso de disolución por cualquier causa, el señor Miguel Vellido tendrá siempre derecho de hacerse cargo del activo y pasivo y de la continuación de los negocios de esta sociedad, en razón de su mayor aporte de capital, y por ser el fundador del establecimiento objeto de esta sociedad. — Cuarta: El capital social se compondrá de la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cuotas de un mil pesos cada una suscripto en la siguiente proporción: ciento noventicinco cuotas que suman ciento noventicinco mil pesos por el socio Don Miguel Vellido; sesenta cuotas que suman sesenta mil pesos por el socio Don José María Vellido; y las cuarenticinco cuotas restantes por el socio Don Carlos Eduardo Vellido. Estas cuotas de capital fueron integradas con los rubros que forman el inventario general practicado al primero de Agosto último, firmado de conformidad por los tres socios, y calculado todo al valor de costo. — Quinta: Anualmente se practicará un balance general, distribuyéndose las utilidades, previa reserva legal, o las pérdidas resultantes en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio Miguel Vellido, y veinticinco por ciento para cada uno de los socios restantes. — Sexta: La dirección y administración de la presente sociedad estará a cargo del socio Don Miguel Vellido. Los dos socios restantes tendrán a su cargo la atención de todo lo relativo a la fabricación. El uso de la firma social estará a cargo de los tres socios en forma indistinta, a cuyo efecto asumen el carácter de gerentes.

La firma social no podrá ser utilizada para fianzas o garantías de operaciones ajenas a los negocios de esta sociedad. — Séptima: En el caso de liquidación actuará como liquidador el socio Miguel Vellido. — Octava: Se rubricará un libro de actas en el cual tomarán los socios las resoluciones que interesen a sus relaciones entre sí, no regladas en el presente contrato. — Novena: En el caso de surgir cualquier dificultad entre los socios, durante la vigencia de esta sociedad, o en su liquidación o disolución, los socios se comprometen formal e indeclinablemente a no recurrir a la vía judicial, debiendo dirimirlas por medio de amigables componedores, designados uno por cada socio. Estando en un todo de acuerdo con lo que antecede, firman los contratantes en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Miguel Vellido. — José María Vellido. — Carlos Eduardo Vellido.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — Luis H. Díaz secretario.

$ 200.— e.20|9-Nº 1.250-v.26|9|51

METALURGICA GROOT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 16 de junio de 1951, el señor Jorge F. Requena, vende, cede y transfiere las cientos diez cuotas de mil pesos nominales cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "METALURGICA GROOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: Treinta cuotas al Dr. A. J. B. Cabaut, veinte cuotas al Ingeniero E. A. Cabaut, veinte cuotas a la señora D. C. de Grimoldi, veinte cuotas a la señora S. I. C. de Udabe, y veinte cuotas a la señorita M. B. Cabaut. — Entre líneas do Nº 3. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60. — e.20|9-Nº 1.255-v.26|9|51

METALURGICA GROOT
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante. se hace saber por cinco días. que por documento de fecha 16 de junio de 1951, el señor Jorge F. Requena, vende, cede y transfiere diez, cuotas de mil pesos nominales cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "METALURGICA GROOT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la siguiente proporción: Cinco cuotas al Ingeniero E. A. Cabaut y cinco cuotas al señor J. J. Udabe. — Entre líneas: Juzgado Nº 3, Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 60. — e.20-Nº 1.256-v.26|9|51

MOTOR - CAR
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Antonio Larocca Conte, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Miró 1444, ciudad, y don Severo Damis, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la calle Caseros 3490, ciudad, personas hábiles para contratar, reunidos en el carácter de únicos integrantes de la sociedad "MOTOR-CAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, establecida en la calle Caseros 3500, capital federal, cuyo contrato de sociedad está debidamente inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 744, al folio número 426, del Libro número 13 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha 14 de junio de 1948, resuelven de común acuerdo lo siguiente: Artículo Primero: Aumentar el capital de la sociedad a la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, por lo que la cláusula cuarta del actual contrato de sociedad quedará modificada en la siguiente forma: Cuarta: El Capital social queda establecido, y lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos ($ 300.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Trescientas Cuotas de Un Mil Pesos (pesos 1.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, cada una, totalmente suscripto e integrado por los señores socios por partes iguales. La integración del aumento de capital se hace en la siguiente forma: Por parte del señor Antonio Larocca Conte, mediante la capitalización de Setenta y Cinco Mil Pesos ($ 75.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, de su saldo acreedor que por mayor suma arroja a su favor el Balance General practicado el 31 de marzo de 1951, según da cuenta el ejemplar adjunto; y por parte del señor Severo Damis, mediante la entrega de Setenta y Cinco Mil Pesos ($ 75.000.—) Moneda Nacional de Curso Legal, en dinero efectivo. — Artículo Segundo: Los socios también resuelven modificar el contenido de la cláusula Quinta, que en lo sucesivo se leerá de la siguiente manera: Quinta: La sociedad llevará un Libro de Actas donde constarán las resoluciones de importancia que se adopten. Las decisiones se tomarán por unanimidad de votos de capital. A los efectos de las votaciones en los acuerdos de la sociedad, cada socio tendrá tantos votos como cuotas de capital. En consecuencia, el señor Antonio Larocca Conte contará con ciento cincuenta votos, y al señor Severo Damis le corresponden ciento cincuenta votos, siendo también de aplicación lo establecido en el artículo 412 del Código de Comercio. — Artículo Tercero: También resuelven los socios modificar la fecha de cierre del ejercicio anual, a cuyo efecto la cláusula décima quedará redactada de la siguiente forma: Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio económico anual y en esa fecha se practicará el inventario y balance general de los negocios y la cuenta de Ganancias y Pérdidas, debiendo tenerse en cuenta las disposiciones de la Dirección General Impositiva. En consecuencia el ejercicio del año mil novecientos cincuenta y uno será de nueve meses solamente. — Artículo Cuarto: Asimismo los socios resuelven modificar la cláusula undécima del contrato social, que en adelante estará expresada de la siguiente manera: Undécima: Antes de determinarse el resultado de cada Balance anual. se acreditará al socio señor Severo Damis el ocho por ciento (8%) sobre el monto de setenta y cinco (75) de sus cuotas de capital integradas con cargo a la cuenta Intereses y Descuentos. — Artículo Quinto: También resuelven los socios modificar el régimen de distribución de utilidades. a cuyo efecto la cláusula Décima Segunda quedará redactada en la siguiente forma: Décima Segunda: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual, se destinará un diez por ciento (10%) para el fondo de reserva y el saldo restante del noventa por ciento (90%) se distribuirá entre los socios en partes proporcionales, de acuerdo a las cuotas de capital integradas que cada uno posea. Las pérdidas que hubiere serán soportadas en la mismo proporción para cada uno de los socios. Los socios de común acuerdo. determinarán la forma de retirar las utilidades que les correspondieran, a fin de no perjudicar el desenvolvimiento financiero de la sociedad. Fuera del concepto expresado y de lo determinado en la cláusula Décima Sexta del Contrato Social, ningún socio podrá efectuar retiro alguno de fondos para su uso particular, a menos que medie autorización expresa en ese sentido con constancia en actas. En tal caso el socio que retire fondos deberá abonar el cinco por ciento (5%) de interés anual sobre la cantidad retirada, importe que irá a exclusivo beneficio del otro socio, debiendo calcularse el citado interés desde el momento de retirarse los fondos hasta la fecha de su reintegro. formulándose la liquidación correspondiente a la fecha del cierre del ejercicio. — Artículo Sexto: Los socios también resuelven modificar el contenido de la cláusula Décima Octava, que en lo sucesivo se leerá en la siguiente manera: Décimo Octava: Dado el inesperado caso de fallecimiento o de declaración judicial de incapacidad de alguno de los socios se procederá a practicar un inventario a la fecha de ocurrido el hecho, dentro de los diez (10) días posteriores al del fallecimiento o declaración de incapacidad, a efecto de determinar el capital del socio fallecido o declarado incapaz. Los herederos o representantes del socio fallecido o declarado incapaz podrán optar por continuar o no en la sociedad. En caso afirmativo deberán unificar su personería. En el supuesto caso de que opten por no continuar en la sociedad, el socio sobreviviente deberá abonar a los herederos o representantes declarados judicialmente, la parte de capital y utilidades que correspondieren, lo que podrá hacer en hasta cuatro (4) cuotas semestrales, garantizadas con crédito real, con el interés del seis por ciento (6%) anual, pagadero en cada cuota semestral, corriendo los gastos y honorarios por su exclusiva cuenta. La transferencia a favor de los herederos no podrá efectuarse hasta tanto no esté dictada la correspondiente declaratoria de herederos con la respectiva inscripción en el Registro. — Artículo Séptimo: Los socios resuelven dar a todas las modificaciones del contrato de sociedad precedente efecto legal retroactivo al día primero de abril del corriente año. — Leído que fué a las partes y en prueba de conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha ut supra, comprometiéndose el señor Antonio Larocca Conte a inscribor el presente contrato de modificaciones en el Registro Público de Comercio. — Severo Damis. — Antonio Larocca Conte. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.20|9.-Nº 1.207.-v.26|9|51.

POLIFARMA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha solicitado la inscripción del siguiente contrato:

Los señores Antonio Marxer, francés, casado, de 71 años de edad, domiciliado en la calle Prayones s|n., Monte Grande, Provincia de Buenos Aires, Carlos Alberto Quaglia, argentino, de 38 años, Capital Federal y Antonio Forti, italiano, casado, domiciliado en Directorio 375, de 43 años de edad, con domicilio en la calle Reconquista 533, Capital Federal, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo el régimen de la Ley 11.645 y disposiciones concordantes, conforme a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de POLIFARMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se establece en la Capital Federal, calle Directorio 375, sin perjuicio de establecer sucursales, agencias, locales de venta o depósitos y efectuar operaciones en toda la República y en el extranjero. — Segunda: La Sociedad se constituye por el término de diez años. a contar del 1º de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones; pero podrá disolverse al vencimiento de los primeros cinco años, si así lo resolviese cualquiera de los socios, mediante telegrama colacionado con seis meses de anticipación a dicho vencimiento. — Tercera: Su objeto principal será el de Comercialización, Importación y Exportación de productos medicinales, químicos, esencias y perfumes, pudiendo dedicarse a actividades subsidiarias o complementarias de esta clase de negocios. — Cuarta: El capital estará constituído por la suma de cientocincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas por partes iguales por cada uno y que integran en su totalidad en efectivo en este acto. — Quinta: Todas las resoluciones importantes deberán ser tomadas con el consentimiento de por lo menos dos de los socios, dejándose constancias de las mismas en el Libro de Actas que a tales efectos llevará la Sociedad. Estas deberán ser firmadas por los Socios. — Sexta: Cualquiera de los socios podrá pedir el aumento del capital, previa la conformidad de los demás, en la forma que se establece en la cláusula anterior; debiendo ser los aportes por partes iguales. Si alguno de los socios no estuviese de acuerdo podrá optar entre continuar con el capital inicial o retirarse en las condiciones que se anunciar en la cláusula décimosexta. — Quedando establecido que las utilidades o pérdidas serán siempre repartidas en proporción a los nuevos capitales aportados por los socios. — Séptima: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) Comprar, recibir en pago, vender, permutar, usufructuar, hipotecar, dar y tomar dinero en préstamo con garantía real o sin ella y gravar en cualquier forma y dar o tomar toda clase de bienes, inmuebles, muebles o semovientes, títulos, acciones o debentures, dentro o fuera de la República. b) Explotar, comprar, vender, permutar, usufructuar o arrendar inmuebles o negocios sea dentro o fuera de la República. c) Formar Sociedades Subsidiarias, efectuar fusiones, combinaciones o cualquiera otra comunidad de interés con otras firmas, sociedades o personas domiciliadas dentro o fuera de la república, y a esos efectos llevar a cabo cualquier arreglo con respecto a la armonía de intereses y cooperación de administración. d) Ejercer la representación de terceros ya sean particulares o cualquier otra clase de Sociedades, en calidad de representantes, fideicomisarios, administradores, gestores, consignatarios o mandatarios gozando de todas las facultades y derechos inherentes a tales actividades. e) Siendo la especificación precedente enunciativa y no limitada, queda entendido que la Sociedad podrá celebrar en general todos los actos y contratos que directa o indirectamente tiendan a favorecer el desarrollo y se relacionen con los fines sociales. — Octava: El señor Carlos Alberto Quaglia será gerente de la Sociedad, fijando al efecto una retribución mensual que comenzará a regir del 1º de diciembre de 1951 con cargo a Gastos Generales, de Cuatro Mil pesos moneda nacional, la que podrá ser aumentada en mil pesos después de transcurridos seis meses de la fecha indicada; previa conformidad de todos los socios. Quedando entendido que dicho sueldo luego de transcurrido el plazo indicado podrá ser modificado de común acuerdo entre los socios. El señor Carlos Alberto Quaglia deberá dedicar todo su tiempo a la sociedad. — Novena: El uso de la firma social estará a cargo del gerente, firmando individualmente su nombre a continuación de la denominación Polifarma, Soc de Resp. Ltda. — Décima: El 31 de agosto de cada año se practicará un balance general. Dicho balance será firmado por los integrantes de la sociedad y la falta de observaciones al mismo significará su aprobación. — Undécima: Para establecer las utilidades netas, se deducirán: los gastos y salidas normales y; a) Las retribuciones que fijan al gerente de conformidad a lo establecido en la cláusula octava; b) El 5 % para fondo de Reserva Legal, hasta totalizar el 10 % del capital; c) Las bonificaciones que los socios resuelvan acordar a los empleados; d) Las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. Las utilidades netas y realizadas que a sí resulte se distribuirán: Cuarenta por ciento para el Sr. Carlos Alberto Quaglia. Treinta por ciento para el Sr. Antonio Forti y Treinta por ciento para el Sr. Antonio Marxer. En igual forma se procederá con las pérdidas si hubiese. — Duodécima: Los socios, conforme a lo establecido en el artículo de la ley 11.645 no podrán ceder o vender las partes que les corresponden en la sociedad o parte de ella sin la conformidad de los demás socios; quienes tendrán derecho a adquirir para sí o para la persona a quien designen, por su valor de libros, mejorando en un 5 % las cuotas que el otro pretendiera vender. — Décima Tercera: El Socio Gerente podrá ser removido si así lo resolviesen los socios que representen, por lo menos, más de la mitad del Capital Social. — Décima Cuarta: La Sociedad no se disolverá por el fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios. En este caso los socios sobrevivientes o capaces, continuarán con los negocios sociales, con el representante de los herederos o derecho habientes del socio fallecido, que a tal efecto unificarán la representación. — Décima Quinta: En caso de que los herederos o derecho habientes no quisiesen continuar con la sociedad, deberán comunicarlo mediante telegrama colacionado dentro de los dos meses de producido el evento que se contempla en la cláusula anterior. — Décima Sexta: Para el caso de retiro de alguno de los socios que se contemplan en las cláusulas sexta y décima quinta se procederá en la siguiente forma: el socio saliente deberá comunicar su retiro con seis meses de anticipación debiendo la sociedad entregar en cuotas bimensuales en los seis meses subsiguientes el capital y ganancias acumuladas por el socio saliente, no pudiendo reclamar éste ninguna otra clase de indemnización ya sea por llave, lucro cesante, etc. — Decima Séptima: To-

das las divergencias que se susciten con motivo de la interpretación y ejecución de este contrato, como igualmente por la disolución de la sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores y amigables componedores, con exclusión de la vía judicial, siendo inapelable el laudo que se dicta. Los árbitros arbitradores serán designados uno por cada parte, y éstos desde ya deberán nombrar un tercero, para el caso de discordia; al aceptar el cargo. — Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, queda formalizado el presente contrato de sociedad, estando en un todo conformes las partes con dicho y establecido. Los socios indistintamente podrán solicitar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a siete días del mes de septiembre del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Carlos Alberto Quaglia, Antonio Forti y Antonio Marxer.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.20|9-Nº 1.281-v.26|9|51

PAPELERA ITALPOL
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Mario Bortot, italiano, casado, domiciliado en José P. Varela tres mil quinientos diecinueve de esta Ciudad y Fiezel (Félix) Blumenctweig, polaco, casado, domiciliado en la calle Avenida Parral mil setecientos treinta y seis, de esta Ciudad, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, únicos componentes de la firma "PAPELERA ITALPOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", formalizada por escritura privada del tres de junio de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, con un capital social de Doscientos mil pesos moneda legal, con el objeto de explotar el ramo de compra-venta de toda clase de papeles, cartulinas y cartones, inscripta en el Registro Público de Comercio en fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil ochenta y siete, al folio cuatrocientos sesenta y tres del libro diecisiete de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo en aumentar el capital social y modificar varios artículos del mencionado contrato social. Que, en consecuencia, se modifican los artículos cuarto, octavo, undécimo y décimo tercero, los que en adelante quedarán redactados del siguiente modo: Cuarto. El capital social asciende a la suma de Seiscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, según resulta del balance que se acompaña, celebrado el treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno y forma parte del presente representado por seiscientas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios de la siguiente manera: a) Mario Bortot trescientas setenta cuotas de un mil pesos cada una, que representan Trescientos setenta mil pesos moneda legal y b) Fiezel (Félix) Blumenctweig doscientas treinta cuotas de un mil pesos cada una, que representan Doscientos treinta mil pesos moneda legal. El capital social expresado de Seiscientos mil pesos moneda nacional, se encuentra totalmente integrado. — Octavo: Ambos socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Tres mil pesos moneda nacional de curso legal, con cargo a sus cuentas particulares. En caso de que los retiros sean superiores a las utilidades correspondientes a los socios, éstos deberán reintegrar las sumas retiradas de más. — Undécima: Si por cualquier causa se produjere la disolución de la Sociedad y ésta debiera entrar en liquidación, la misma será llevada a cabo por ambos socios o por sus representantes legales designados por escritura pública. — Décimo Tercero: En caso de que se produjere la incapacidad o el fallecimiento de alguno de los socios, sus derechos serán ejercidos en el primer caso por el representante legal y en el segundo caso pasarán a sus herederos en la proporción hereditaria, quienes deberán unificar su personería a los efectos de la representación de dichos socios en la Sociedad. A tal efecto, producida la incapacidad o muerte, se levantará un balance general con inventario dentro de los treinta días siguientes al fallecimiento o incapacidad del socio. En el supuesto en que los derecho habientes o los herederos del socio incapacitado o fallecido, decidieran no ingresar en la Sociedad su haber les será abonado en seis cuotas iguales, mensuales y consecutivas, sin interés. — Décimo Quinto: Esta modificación se realiza con efecto al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente. Para que conste se firma el presente en el lugar y fecha de su otorgamiento, obligándose los contratantes a respetar el mismo con arreglo a derecho. — Mario Bortot. — F. Blumenctweig. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 180.— e.20|9-Nº 1.204-v.26 9|51

PARRA, CALZON Y COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado N. 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Pedro Ansaldo con fecha 31 de Julio de 1951, ha sido aumentado el capital social y prorrogado el término de duración de la sociedad "PARRA, CALZON Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose por lo tanto las cláusulas tercera, cuarta y novena del contrato social, en la siguiente forma: Tercero. El término de duración de la presente es de dos años, contados desde la fecha — Cuarto. El capital social lo constituye la suma de novecientos mil pesos moneda nacional, dividido en novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, aportados por los socios en la siguiente proporción: Don Domingo Parra doscientas setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean doscientos setenta mil pesos moneda nacional, Don José Calzón doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos moneda nacional, o sean doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, Don Nicolás Medina, setenta cuotas de un mil pesos o sean setenta mil pesos moneda nacional, Don José María Noriega setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean setenta mil pesos moneda nacional, Don Victoriano Parra, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean setenta mil pesos moneda nacional, Don Eugenio Vales, setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean setenta mil pesos moneda nacional, Don Roberto Jorge Rovira cuarenta cuotas de mil pesos moneda nacional o sean cuarenta mil pesos moneda nacional y Don Pedro Parra setenta cuotas de un mil pesos moneda nacional o sean setenta mil pesos moneda nacional lo que resulta del balance que se agrega. Novena. Cada socio Administrador para gastos de administración y viáticos, dispondrá mensualmente de la suma de quinientos pesos moneda nacional, cada uno, que se imputará a Gastos Generales y cada uno de los ocho socios integrantes de esta sociedad podrán retirar mensualmente de las utilidades líquidas que hubiere hasta la suma de mil pesos moneda nacional. — Rasparo - nacional - Vale. Entre líneas del Juzgado N. 3 - Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 90.— e.20|9.Nº 1.227.-v.26|9|51.

VIALE & CANZANI
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se ordena por cinco días la publicación del siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Don Carlos Ernesto Viale, argentino, de 30 años de edad, casado en primeras nupcias con Blanca Ida Orihuela, domiciliado en la calle Santa Fe dos mil novecientos noventa y dos, piso cuarto, departamneto "G" y don Santiago Jacinto Canzani, argentino, de 50 años de edad, casado en primeras nupcias con Delia Domecq, domiciliado en la calle Laprida cincuenta y dos; de esta Capital Federal y Avellaneda (Pcia. Buenos Aires) respectivamente, han resuelto formalizar una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el imperio de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, entidad que se regirá por las bases que a continuación se expresan: Primera: La Sociedad que por este acto se constituye, se denominará y girará bajo la razón social de "VIALE & CANZANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio y asiento principal de sus operaciones y negocios, en esta Ciudad de Buenos Aires, calle Santa Fe Nº 2992, piso 4º Departamento "G", pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto del país. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la explotación de bosques y demás ramos afines, pudiendo además realizar toda clase de operaciones civiles y comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias, aunque no tengan relación directa con el objeto social y que puedan facilitar la extensión y desarrollo de la Sociedad. — Tercera: La duración de esta Sociedad queda establecida en cinco (5) años contados desde la fecha de este instrumento, pudiendo ser prorrogada de común acuerdo entre los socios por otro período, menor, igual o mayor. — Cuarta: El capital social de la presente sociedad, lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000.—) representado por Ciento Veinte cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por los socios por partes iguales, en la forma siguiente: el socio señor Carlos Ernesto Viale integra en este acto la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional, o sean sesenta cuotas de mil pesos cada una, representadas por el derecho de explotación forestal que posee por ser su titular, de una fracción de dos mil hectáreas de bosques del campo conocido por "La Pampa Grande", situado parte en la Provincia de Córdoba, departamento Pocho, Pedanía Chancani, y parte en la provincia de La Rioja, Departamento General San Martín, Distrito de Ulapes, y que comprende parte del lote del mismo campo denominado "El Quebracho", situado en la provincia de La Rioja, Departamento General San Martín, Distrito de Ulapes, y que tiene por linderos: al Norte, el lote "El Deseado" del mismo campo; al sur, el lote "El Triunfo" del mismo campo; al es- (sigue al sello nacional de $ 1,50, Nº 660.150 J.) (Viene del sello Nacional de $ 1,50, Nº 660.150 J.) te con Ignacio Murúa y al Oeste con Ignacio Murúa; derechos de explotación que han sido estimados de común acuerdo entre los socios, en la expresada suma de sesenta mil pesos moneda nacional; y el socio señor Santiago Jacinto Canzani, integra en este acto, de las sesenta cuotas suscriptas, o sean sesenta mil pesos m|n., la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional en depósito en el Banco de la Nación Argentina (Casa Central), cuya boleta se adjunta al presente contrato; y el resto de Treinta Mil pesos hasta cubrir el importe de sesenta mil pesos suscripto, lo integrará también en dinero efectivo, a la presente sociedad, dentro de un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha. — Quinta: Si el desenvolvimiento de los negocios sociales lo exigen, los socios señores Carlos Ernesto Viale y Santiago Jacinto Canzani, se comprometen hasta el término de un año, a contar desde la fecha del presente, a elevar el capital social en Ciento ochenta mil pesos más que el establecido en este acto, aumento que deberá ser aportado en porporción del cincuenta por ciento por cada uno de los socios, y en la siguiente forma: el socio señor Santiago Jacinto Canzani, con dinero en efectivo y el señor Carlos Ernesto Viale con una cantidad no inferior a tres mil hectáreas de bosques, colindantes con las ya aportadas en el mismo campo, previos los requisitos que la Ley exigiere. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad que por este acto se constituye, será ejercida por los dos socios en forma indistinta, quienes desde este momento revisten el carácter de Gerentes, teniendo cualquiera de ellos también indistintamente el uso de la firma social, siendo indispensable para obligar a la Sociedad que la firma de cada uno vaya en todos los casos precedida del aditamento "Viale y Canzani, Sociedad de Responsabilidad Limitada", con la única limitación de no poder usarla en garantías ni fianzas a terceros ni emplearla en prestaciones gratuitas ni en operaciones ajenas al giro social. La Sociedad por intermedio de sus Gerentes podrá celebrar toda clase de contratos de compra-venta, dación en pago, permutas, arrendamientos, cobrar y percibir, otorgar recibos y cartas de pago; adquirir y vender bienes muebles e inmuebles; otorgar y aceptar prendas de cualquier naturaleza; realizar toda clase de operaciones comerciales y bancarias; hacer depósitos, abrir cuentas y solicitar préstamos en los Bancos oficiales o particulares; extraer toda clase de depósitos y valores en custodia; librar, aceptar, endosar cheques, giros, vales, letras de cambio, pagarés u otras obligaciones, con o sin garantías; concurrir a licitaciones públicas o privadas; ocurrir ante las autoridades judiciales o administrativas compareciendo en juicio, entablar y contestar demandas; con- (sigue al sello nacional de $ 1,50 Nº 660.151 J.) (Viene del sello nacional de $ 1,50, Nº 660.150 J.) ceder quitas y esperas; asistir a convocatorias y quiebras; someter a arbitraje; aceptar, otorgar y firmar escrituras públicas; otorgar poderes de todo género y realizar cuantos más actos, gestiones, operaciones o diligencias sean necesarias para la buena marcha y prosperidad de la sociedad. Siendo las facultades expresadas meramente enunciativas y no limitativas, con la sola restricción antes enunciada. — Séptima: El dinero que se perciba proveniente de las actividades de la Sociedad, deberá ser en todos los casos depositado en cuenta abierta a nombre de la Sociedad, en instituciones bancarias oficiales o privadas, sin perjuicio de que se retenga en caja las cantidades en efectivo necesarias para los pagos comunes e inmediatos. — Octava: La voluntad de los socios, en las deliberaciones de los asuntos de la sociedad, se expresará por resoluciones conjuntas que suscribirán en el Libro de Actas que a tal efecto llevará la Sociedad. — Novena: Anualmente el día 30 de Marzo se practicará un inventario y balance general del giro de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que puedan practicarse a solicitud de cualquiera de los socios. Si los balances no fueran observados dentro de los cuarenta y cinco días de practicados y entregadas las copias a los socios, dichos balances quedarán automáticamente aprobados, sin lugar a reclamo alguno. De las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio, previa deducción de las amortizaciones que la técnica contable aconseje y que sean legalmente permitidas, se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en una proporción del cincuenta por ciento para cada uno. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios con bienes de la sociedad, y en la misma proporción que las ganancias. El total o parte de las utilidades, podrán ser retiradas por los socios en mensualidades consecutivas, a partir de los cuarenta y cinco días de aprobado el balance. Dichas mensualidades se podrán retirar en cuotas que no afecten la buena marcha de los negocios sociales. — Décima: La Sociedad no podrá ser disuelta por ninguno de los dos socios dentro de los dos años a contarse de la fecha de constitución. Si al cabo de ese término cualquiera de los socios deseare disolverla, deberá así comunicarlo al otro socio por telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación; en este caso, el otro socio tendrá opción para admitir a otro socio mediante la cesión de las cuotas de capital del socio saliente y éste en caso dado no podrá oponerse a que esas cuotas de (sigue al sello nacional de $ 1,50, Nº 660.152 J.) (Viene del sello nacional de $ 1,50, Nº 660.151 J.) su capital en la sociedad que deberá ceder, le sean abonadas en la proporción del veinticinco por ciento de su valor nominal, semestralmente y sin intereses. Las utilidades que le correspondieran al socio cedente de sus cuotas y a la fecha en que se practique la cesión, se le liquidará a un plazo de ciento ochenta días, sin interés. — Décima Primera: Los socios podrán extraer y disponer mensualmente de los fondos sociales, para sus gastos personales y en carácter de sueldo, las sumas que respectivamente puedan fijárseles en reuniones especiales que al efecto se llevarán a efecto por los socios, y que se asentarán en el Libro de Actas de la Sociedad. Estas sumas deberán imputarse a la Cuenta de Gastos Generales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de cualquiera de los socios, los herederos del fallecido o incapacitado tomarán intervención en la sociedad, unificando la representación en una sola persona con el objeto de proseguir las actividades sociales hasta la finalización del término social, en cuya oportunidad se decidirá o no la liquidación de la sociedad o la continuación de la misma. Se deberá practicar un balance a la fe-

cha del fallecimiento o incapacidad declarada del socio premuerto o incapacitado. En caso de liquidación de la sociedad, ésta será practicada por ambos socios o por liquidador o liquidadores nombrados de común acuerdo por los socios. La liquidación se hará en un todo de conformidad a lo establecido por el Código de Comercio, atendiéndose en primer término el pasivo existente de todo orden, dividiéndose luego el remanente en proporción al aporte de capital de cada socio, a quienes deberá respetarse el capital aportado en la forma que lo expresa el presente instrumento. — Décima Tercera: Los socios no podrán transferir sus cuotas sociales a terceros extraños o entre sí, a menos que lo sea de común acuerdo o que se produzca lo determinado en la cláusula Décima del presente. — Décima Cuarta: Ambos socios podrán dedicarse a otras actividades de cualquier orden, siempre que no sean similares a las de la presente sociedad. — Décima Quinta: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación del presente instrumento, o en el momento de la liquidación, o los sucesores o herederos, etc., será dirimida sin forma de juicio, por un Tribunal arbitral, compuesto por tres personas, designadas una por cada parte en disidencia, dentro de los quince días de producido el conflicto y la tercera por los arbitradores, cuyo fallo será inapelable. En todo lo no previsto en el presente, se aplicará lo que disponen el Código de Comercio y Civil. — De conformidad, firman en el lugar y fecha "ut-supra", obligándose conforme y con arreglo a derecho. — (firmados) Carlos E. Viale. — Santiago J. Canzani". — Buenos Aires, Septiembre seis de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 515.— e.20|9-Nº 1.211-v.26|9|51

VEDOFUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires a 31 días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Domingo Verghelet, de nacionalidad rumano, casado de 39 años de edad, de profesión industrial, domiciliado en la calle Palique 843, Capital; Basilio Dolisznuiak, polaco, casado, de 24 años de edad, comerciante, domiciliado en Remedios de Escalada de San Martín 986, primer piso "C" y José Furchi, italiano, casado, de 49 años de edad, industrial, domiciliado en la calle Donato Alvarez 3821; manifiestan que teniendo constituída entre ellos una sociedad comercial de hecho, vienen por el presente acto a formalizar la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que continuará con los negocios actuales sin perjuicio de dedicarse a otros, la que se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645 y de conformidad con las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de "VEDOFUR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: El domicilio de la sociedad es en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Lácar 2643|45, pero podrá efectuar toda clase de operaciones y establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen las operaciones, pudiendo sin embargo disolverse después de los primeros dos años por voluntad de cualquiera de los socios manifestada con seis meses de anticipación al vencimiento de ese término o de períodos de un año después del mismo. — Dicha resolución deberá notificarse mediante telegrama a todos los socios en sus domicilios reales. — Cuarta: El objeto de la sociedad es la realización de toda clase de operaciones comerciales, industriales y civiles. — Expresamente le queda acordada capacidad para: a) Dedicarse a la fabricación y reparación de máquinas para la industria maderera y comercialización de las mismas —bien sea por cuenta propia o de terceros— como así también a cuantos le fueren conexos o derivados y con cuanta otra industria o comercio pudiere tener afinidad sin limitación alguna. b) Importar del extranjero y exportar todo lo que pueda ser objeto de comercio. c) Dedicarse a la consignación de mercaderías, productos en general y enajenación de los mismos. d) Prestar dinero con o sin garantía y con o sin interés cuando lo tuviera disponible, después de cubiertos sus compromisos. e) Adquirir y enajenar bienes inmuebles, urbanos y rurales, semovientes, créditos y derechos y acciones, por cualquier título en cualquier punto de la República y del extranjero. f) Solicitar créditos en cuenta corriente y en otras formas y tomar dinero prestado de Bancos, sociedades y de particulares en cualquier punto de la República. Especialmente podrá abrir cuentas y solicitar y tomar prestado del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina y del de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial Argentino y de cualquier otro Banco o Institución oficial establecida o que se creare, sometiéndose a sus cartas orgánicas, leyes y reglamentos que las rijan. Los préstamos podrán tomarlos en dinero efectivo, cédulas hipotecarias, bonos u otros cualesquiera documentos de crédito. g) Para activa o pasivamente constituir o aceptar y cancelar hipotecas y prendas en garantías de toda clase de operaciones y adquirir y enajenar derechos reales de usufructo, uso y habitación y de cualquier otro sin excepción. h) Abrir y cerrar cuentas bancarias y girar contra las mismas y en descubierto cuando haya derecho a ello. i) Hacer con Bancos y casas de crédito o con particulares, toda clase de convenios y operaciones comerciales, especialmente las de descuento y negociación de documentos de crédito. j) Permutar bienes, dividir condominio, fraccionar inmuebles y enajenarlos al contado o a plazos. k) Aceptar y desempeñar mandatos, comisiones y representaciones en general. m) Contraer todo género de obligaciones y celebrar toda clase de contratos relativos a cualquier negocio o empresa que se repute necesaria o conveniente. Se sobreentiende que las operaciones anunciadas no tienen carácter de obligatorio ni limitativo sino de aclarativo y por consiguiente la sociedad, podrá ejercer todos los actos que repute conveniente para sus intereses. — Quinta: El Gerente queda ampliamente investido de todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la misma. Por consiguiente puede hacer y ejecutar todo lo que la sociedad tiene capacidad para hacer y ejecutar a tenor de lo consignado en el artículo que antecede, incluso otorgar y firmar escrituras públicas, poderes generales y especiales, así como revocarlos con la sola excepción que para ejecutar cualquiera de los actos especificados en los incisos d), e), g), j) del mencionado artículo cuarto y del inciso m) cuando se trate de negocios o empresas no comprendidas en el giro normal de la sociedad, deberán obrar conjuntamente los tres socios, salvo para aceptar garantías a favor de la sociedad, en cuyo caso bastará la firma del Gerente. — Sexta: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 210.000.— m|n.), dividido en Doscientas Diez Cuotas de Mil Pesos m|n. cada uno ($ 1.000.— m|n.), las que suscriben los socios por partes iguales que se integran totalmente en bienes de acuerdo al Balance suscripto por los socios, que se adjunta y que forma parte integrante de este contrato. — Séptima: Los socios no podrán garantizar o afianzar con la firma social, obligaciones de terceras personas, ni distraer en su beneficio o a cuenta de ganancia, el dinero u otros bienes de la sociedad salvo lo distaminado en la cláusula Décima tercera o conformidad de todos los socios por acta. — Octava. — Se necesitará la conformidad de todos los socios para realizar las operaciones siguientes: a) reducción del capital; b) venta o fusión de la sociedad y c) admisión de nuevos socios. — Para todos los demás casos o cuestiones que deban resolverse, inclusive la disolución de la sociedad fuera de las oportunidades previstas en la cláusula Tercera, los aumentos de capital y la aprobación de balances, bastará el voto de la mayoría de los socios. — El consentimiento o voto de los socios podrán darlo personalmente, por carta, telegrama o representados por otro socio. — Para todo acto que importe una gestión normal o de administración no se requerirá dicha mayoría. — Novena. — Queda designado Gerente y administrador de la sociedad con uso de la firma y representación social y munido de todas las facultades indicadas en el artículo Quinto el señor Domingo Verghelet. — Los actos del Gerente que se ajusten al objeto y fines de la sociedad y a las atribuciones que tienen conferidas, obligan a la sociedad. — Décima. — Además de los libros legalmente obligatorios, la sociedad llevará un "Libro de Actas" en el que asentarán todos los acuerdos o resoluciones que tomen los socios, a los que deberán ajustar sus actos. — Las Actas deberán ser firmadas por los presentes y las resoluciones que tomen los socios, se adoptarán por mayoría de votos. — Los socios podrán enviar su voto por carta o telegrama y hacerse representar por otros socios con carta poder. — Undécima. — El Gerente no percibirá suma alguna en retribución de su trabajo personal, salvo expreso acuerdo de todos los socios. — Décima Segunda. — Cada año en el mes de julio se practicará un balance general del ejercicio vencido al treinta de junio precedente, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se practicará a pedido de cualquiera de los socios. — Practicado el balance se hará saber a los socios y se considerará aprobado con el voto de la mayoría prevista o del solo transcurso de tres meses desde que se haga saber en caso de silencio. — Décima Tercera. — Las utilidades que resulten de cada balance una vez deducidos los gastos generales y las amortizaciones autorizadas por la Dirección General Impositiva, se distribuirán así: cinco por ciento para el fondo de reserva hasta que alcance al diez por ciento del capital y el saldo restante se distribuirá entre los tres socios a prorrata de sus respectivos capitales, pudiendo los socios retirar las utilidades dentro de los seis meses seguidamente al cierre del ejercicio comercial después de dar aviso por carta certificada a los demás socios. — Si uno o varios socios retiran sus utilidades, el o los socios que no las retiraren gozarán de un interés del cinco por ciento anual sobre el importe que hubieren podido retirar. — Décima Cuarta. — En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios, la sociedad continuará, incorporando a la misma a los herederos del socio fallecido o incapaz, quienes unificarán su representación, pero no tendrán facultades directivas ni administrativas, las que quedarán a cargo de los socios sobrevivientes o capaces. — Décima Quinta: Cuando la sociedad se disuelva, ya sea por vencimiento del plazo contractual o por cualquier otra causa, entrará en liquidación, convirtiéndose el o los socios gerentes en liquidadores, con las mismas amplias facultades, pero al solo efecto de realizar los bienes sociales, no pudiendo efectuar sino las compras indispensables para el mejor desempeño de su cometido, realizándose asambleas trimestrales el último día del mes correspondiente, para la distribución de los capitales rescatados a prorrata de los respectivos capitales de cada socio, previo pago total del pasivo, levantando acta en cada caso, que firmarán los socios o sus apoderados. Para el caso de venta en pública subasta u otra forma de los bienes y patrimonio sociales, se adjudicarán éstos con preferencia a el o los socios que igualen o mejoren respecto de terceros, las condiciones de precio; reconociéndole derecho de pago en cuatro cuotas iguales, a los treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días de la fecha de venta, debiendo al efecto extenderse la documentación correspondiente. En caso de que algún socio deseare ceder total o parcialmente sus cuotas capital, los otros socios tendrán preferencia en proporción a sus respectivos capitales en su adquisición respecto de cualquier tercero, aceptando las mismas condiciones de pago que en el caso anterior. — Décima Sexta: Toda divergencia o duda en la interpretación de este contrato, que ocurra entre los socios o sus representantes legales o sucesores, durante la sociedad, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por cada parte en disidencia, los que nombrarán un tercero en discordia, cuyo fallo será inapelable, debiendo ser acatado en todas sus partes. En caso de no existir acuerdo para la designación del tercero, será designado por el Juez de Comercio en turno, a petición de cualquiera de las partes. — Décima Séptima: En todo lo no previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto en la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada y subsidiariamente por el Código de Comercio. En la forma expuesta, dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. — Sobre raspado "resolución", vale. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 505.— e.20|9-Nº 1.251-v.26|9|51

G. MENDELSONN Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3 de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 31 días del mes de agosto de 1951, entre los señores Gustavo Mendelsonn e Hilde Seneier de Mendelsonn, únicos socios de G. MENDELSONN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 715, al folio 349 del libro 10 y bajo el Nº 1517, al folio 449 del libro 18 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, se conviene aumentar el capital social de treinta mil pesos m|n. (m$n. 30.000) dividido en trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, a Sesenta Mil Pesos m|n. (m$n. 60.000) dividido en seiscientas (600) cuotas del mismo importe. — Aporta a este aumento de capital cada uno de los socios ciento cincuenta (150) cuotas, las que integran hasta Doce mil pesos m|n. (m$n. 12.000) cada uno con créditos que les corresponden contra la sociedad, de acuerdo al balance que se acompaña, practicado al 31 de mayo de 1951, que forma parte de este contrato, suscripto por los socios de conformidad, y el remanente de Tres mil pesos m|n. (m$n. 3.000) cada uno, en efectivo. — En consecuencia resuelven modificar el artículo tercero del contrato social, que dirá: "El capital de la sociedad es de Sesenta Mil Pesos m|n. (m$n. 60.000) dividido en seiscientas (600) cuotas de cien pesos m|n. (m$n. 100) cada una, correspondiendo a cada uno de los socios trescientas (300) cuotas o sea Treinta mil pesos m|n. (m$n. 30.000)". — Habiendo plena conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 6 de setiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 90.— e.18|9-Nº 995-v.24|9|51

ALPATEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Doña Nélida María Ferrería, argentina, casada, mayor de edad, domiciliada en la calle Boyacá 1467 de la Capital Federal y Don Eduardo Alberto Rojo Miró, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chivilcoy 460 de la Capital Federal, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por la Ley Nº 11.345 y por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "ALPATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio actual en la calle Chivilcoy 460 de la Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o cualquier clase de representación, ya sea en el interior o exterior de la República. — Segunda: La duración de la Sociedad será de diez años, a contar del 1º de Julio de 1951, a cuya fecha retrotraen los efectos legales de este Contrato. Cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma en cualquier momento, previo aviso por telegrama colacionado a la Sociedad y al otro socio con anticipación no menor de tres meses a la fecha de su retiro. Si el otro socio deseare quedarse con el Activo y Pasivo de la Sociedad tendrá derecho de preferencia a ofertas iguales de terceros. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la explotación de la industria textil, comercio de importación y exportación en general, como asimismo cualquier otra actividad relacionada con el giro, pudiendo realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes, muebles o inmuebles, en garantía o en pago de deudas, arrendar como locadora o locataria aún por plazos mayores de seis años, vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles, celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles o de administración que reputen necesarios o convenientes a los

fines de la misma y formar parte de otras sociedades, incluso anónimas o de responsabilidad limitada. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de Veinte mil pesos moneda nacional dividido en veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Diez cuotas la Señora Doña Nélda María Ferrería, o sean Diez mil pesos moneda nacional y Diez cuotas el Señor Don Eduardo Alberto Rojo Miró, o sean Diez mil pesos moneda nacional y totalmente integradas con mercaderías que cons tan en el inventario que por separado firman las partes. — Quinta: La dirección, administración, y uso de la firma social estará a cargo, en forma indistinta, de ambos socios, quienes ejercerán la función de Gerentes haciendo uso de la firma social acompañada de la firma particular propia con las más amplias (sigue en el sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 393.371 K) (viene del sello nacional de $ 0.10 m|n. Nº 393.370 K) facultades, incluso en los actos enumerados en el art. 1881 del Cód. Civil y en cualquier otro acto para el cual la legislación exija mandato especial como también para otorgar poderes especiales y generales, teniendo como única limitación la de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a los de la entidad, ni en fianzas, avales o garantías a terceros. Los Gerentes se eximen de las restricciones del art. 14 de la Ley Nº 11645. — Sexta: Anualmente, al 31 de Diciembre, se practicará un balance general y se establecerá la cuenta de ganancias y pérdidas. Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren, una vez deducido el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal en los términos de Ley asi como las amortizaciones y previsiones que determinen las leyes y reglamentaciones vigentes, o que acordaren los socios serán distribuídas entre los mismos de la siguiente manera: a la Señora Doña Nélida María Ferrería el 60 % de las utilidades y al señor Don Eduardo Alberto Rojo Miró el 40 % de las utilidades. Las pérdidas se soportarán en la misma proporción. El primer ejercicio se cerrará el 31 de Diciembre de 1951. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la Sociedad continuará —salvo en lo que respecta a funciones directivas— en igualdad de condiciones con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, los que en tal caso deberán unificar su representación en sus relaciones con la Sociedad. — Octava: Al disolverse la Sociedad, cualquiera sea su causa, será liquidada por el Gerente, debiendo ante todo proceder a pagar las deudas sociales, después se integrará el capital aportado por cada uno de los socios y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá proporcionalmente al monto de los capitales que cada socio tenga en la Sociedad al tiempo de su liquidación. — Novena: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitara entre los socios, sus herederos o sus representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelto por árbitros, nombrados uno por cada parte; los árbitros antes de reunirse para deliberar deberán nombrar un árbitro único para que a su vez decida con carácter inapelable. Bajo las cláusulas que preceden dejan constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada de referencia, a cuyo estricto y fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho y en prueba de conformidad firman el presente en Buenos Aires a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Firmado: Nélida María Ferrería. — E. A. Rojo Miró.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 265.— e.20|9-Nº 1.190-v.26|9|51

HIJOS DE JOSE TESORIERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº tres, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Raúl C. Molinari con fecha 31 de Julio de 1951, el doctor Fernando Boade, cede y transfiere a favor del señor José María Tesoriero y Covián, nueve cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una, y al señor Vicente Tesoriero y Covián las restantes ocho cuotas de capital, de mil pesos moneda nacional cada una, que en total de diez y siete tenía en la sociedad "HIJOS DE JOSE TESORIERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires. Setiembre 12 de 1951. — Entre líneas: cargo del Juzgado Nº tres, vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.18|9-Nº 978-v.24|9|51

ARPE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Juan Francisco Ruperto Estivill, Cédula de Identidad Nº 724.759 de la Policía de la Capital, que firma "J. Estivill", argentino casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en esta Capital, Avenida Cabildo 1972, don Carlos Augusto Clavier, Cédula de Identidad Nº 486.809 de la Policía de la Capital, que firma "Ch. Clavier". belga, casado, mayor de edad, comerciante, con domicilio en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Avellaneda Nº 655, don Carlos Enrique Clavier, Cédula de Identidad Nº 945.603 de la Policía de la Capital, que firma "C. E. Clavier". argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle San Eduardo Nº 2521, don Carlos Domingo Sanguinetti, Cédula de Identidad Nº 174.366 de la Policía de la Capital, que firma "Sanguinetti". argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la localidad de Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, calle Alberdi Nº 131, y don Rodolfo Jorge José Riccombeni, Cédula de Identidad Nº 2.317.319 de la Policía de la Capital, que firma "R. Riccombeni", argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en esta Capital, calle Lerma Nº 568, convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de conformidad con las disposiciones de la Ley 11.645 y de acuerdo con las cláusulas siguientes: Primera: A partir del día primero de octubre del año mil novecientos cincuenta y uno y, por un plazo de Cinco (5) Años, queda constituida una sociedad comercial que girará en plaza bajo la razón social de "ARPE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en esta Capital Federal, en la calle Charcas Nº 1411, pudiendo establecer sucursales, agentes, representaciones y|o depósitos en el interior del país y en el extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del negocio de venta de artículos para regalos, a instalarse en el domicilio de la misma, que llevará la denominación comercial de "Estivill Regalos", pudiendo comprar, importar, vender, exportar, dar y recibir en consignación, representar y|o distribuir artículos para regalos de cristal, porcelana, loza, plata, madera, marfil cerámica, cuero etc. y de cualquier otra clase existente en plaza, o que pudieren importar, o que se fabricaren en lo futuro, sin limitación de ninguna especie. Para el mejor desempeño de sus fines la sociedad podrá adquirir o enajenar bienes inmuebles, como así tambien establecimientos comerciales o industriales, marcas de fábrica y patentes de invención, constituir y aceptar hipotecas, acordar y utilizar toda clase de créditos dar y tomar dinero prestado con garantías o sin ellas, realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y demas bancos oficiales o particulares de la República Argentina o del extranjero, existentes o que se crearen en lo futuro. Asimismo podrá celebrar toda clase de operaciones con Instituciones de Crédito, Financiación, Capitalización, Inmobiliarias, etc., realizar toda clase de contratos, estar en juicio como actora o demandada y otorgar poderes generales o especiales, pudiendo para el mejor desempeño de sus fines operar dentro o fuera del país, por sí sola o asociada a terceras personas o sociedades, por cuenta propia o ajena, en participación, comisión o cualquier otra forma. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de m$n. 200.000,00 (Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional), dividido en 200 (doscientas) cuotas de m$n. 1.000,00 (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una, suscriptas de la siguiente manera: 50 (cincuenta) cuotas, o sean m$n. 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) el señor Juan Francisco Ruperto Estivill, 50 (cincuenta) cuotas, o sean m$n. 50.000,00 (Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional) el señor Carlos Augusto Clavier, 40 (cuarenta) cuotas, o sean m$n. 40.000,00 (Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional) el señor Carlos Enrique Clavier, 30 (treinta) cuotas, o sean m$n. 30.000,00 (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) el señor Carlos Domingo Sanguinetti y 30 (treinta) cuotas, o sean m$n. 30.000,00 (Treinta Mil Pesos Moneda Nacional) el señor Rodolfo Jorge José Riccombeni. Dicho capital ha sido integrado por los señores socios de acuerdo con el Balance General practicado al efecto. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores don Juan Francisco Ruperto Estivill, don Carlos Augusto Clavier y don Carlos Enrique Clavier, quienes lo harán con el carácter de "Gerentes", estando facultados para realizar toda clase de operaciones concernientes con el negocio que explotan, pudiendo actuar en forma individual, alternada, simultánea o conjunta para efectuar cuantos mas actos y operaciones sean convenientes o necesarias a los intereses sociales, inclusive para aquellos que por leyes generales o especiales requieran mandato expreso. Los señores "Gerentes" tendrán el uso de la firma social y la denominación "Arpe" Sociedad de Responsabilidad Limitada deberá preceder a la firma personal de cualquiera de ellos para obligar a la sociedad, no pudiendo comprometerla en especulaciones extrañas a sus fines, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. Los señores Gerentes deberán poner todo su celo en la atención de los negocios sociales, pudiendo dedicarse a otras actividades aunque fueren similares a las que realiza la sociedad. — Quinta: Anualmente, el día 30 (treinta) de setiembre, se practicará un Inventario. Balance General y Cuenta de Pérdidas y Ganancias de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que en cualquier momento pudieren solicitar los señores socios. El Balance General será sometido a la aprobación de los mismos, quienes deberán manifestar su conformidad o disconformidad dentro de los 30 (treinta) días subsiguientes. De las utilidades líquidas que resulten, una vez efectuadas las reservas legales y las amortizaciones o reservas que los socios convengan, el remanente se distribuirá entre los mismos en proporción al capital aportado. Las pérdidas —si las hubiere— serán soportadas en la misma proporción. Sexta: Cada cuota da derecho a un voto; las decisiones se tomarán por unanimidad, asentándose en un libro de Actas que se llevará al efecto y que deberán firmar los socios. No lográndose unanimidad se estará a lo dispuesto en la cláusula Undécima. — Séptima: El retiro voluntario de alguno de los socios no implica la disolución de la sociedad, que continuará los negocios sociales. Los señores socios no podrán transferir las cuotas de capital, sin el consentimiento expreso de los demas socios, quienes tendrán prioridad para adquirir dichas cuotas. — Octava: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos del socio fallecido podrán continuar los negocios sociales, debiendo en ese caso unificar personería. En el supuesto que optaren por retirarse de la sociedad, recibirán el capital aportado, mas el saldo acreedor que arrojare la cuenta particular y las utilidades que les correspondan de acuerdo con el Inventario y Balance General que se practicará al efecto. Si el saldo de la cuenta particular fuere deudor o el Inventario y Balance arrojare pérdida, esos importes serán deducidos del capital aportado. Al haber que así se determine se le agregará en calidad de llave la parte proporcional del beneficio arrojado por el último Inventario y Balance practicado por la sociedad con anterioridad al que se realiza con estos fines. Este importe será devuelto en cuatro cuotas semestrales e iguales, con mas el 7 % (siete por ciento) de interés anual, pudiendo ser a un plazo mayor si los herederos así lo consintieran. Se deja expresa constancia que si sobreviniere la incapacidad total o parcial, permanente o transitoria de alguno de los socios, los socios capaces continuarán los negocios sociales, sin que por ello se alteren las bases fijadas para la distribución de utilidades, ni ningún otro beneficio convenido entre las partes. — Novena: La sociedad no se considerará disuelta a la expiración del plazo, que queda automaticamente prorrogado, si no mediare requerimiento de alguno de los socios en ese sentido, debiendo comunicarlo a los otros socios, por telegrama colacionado, con una anticipación de 6 (seis) meses. Resuelta la disolución total de la sociedad por cualquier causa que fuere, entrará en liquidación, la que será practicada por los señores socios. — Décima: En todos los casos que hubiere lugar a la disolución de la sociedad se realizará un Inventario y Balance General dentro de los 15 (quince) días de producido el hecho que diere lugar a la disolución; de acuerdo con dicho Balance los señores "Gerentes" practicarán la liquidación, distribuyéndose a los respectivos beneficiarios su parte en la sociedad, en la forma y plazo que oportunamente convinieren. — Undécima: Toda divergencia que se suscite sobre la interpretación del presente contrato, o de cualquier otra índole, será resuelta por un árbitro, designado al efecto de común acuerdo entre los socios, cuyo fallo será inapelable, renunciando los socios a recurrir a la vía judicial y aceptando el laudo que se dicte, obligándose a tenerlo como cosa juzgada. Bajo las cláusulas precedentes, y en el lugar y fecha arriba indicados, queda constituida la razón social "Arpe" Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando los socios de conformidad, en un único ejemplar. Firmado: J. Estivill. — Ch. Clavier. — C. E. Clavier. — Sanguinetti. — R. Riccombeni. — Entre lineas - rinamente a cargo del Juzgado Nº 3 - Vale. — Buenos Aires Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 360.— e.19|9-Nº 1.125-v.25|9|51

ALFONSO DOMENE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 510. Primer Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, á veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi Escribano autorizante y los testigos al final firmados, comparecen: los Señores Don Alfonso María Pedro Domené, que firma: "Alfonso Domené", casado en primeras nupcias, español, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la calle Jufré número doscientos setenta y cuatro; Don Jorge Marcelino Domené, que firma: "Jorge M. Domené", casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Jufré número trescientos sesenta y uno; y Don Ernesto Atilio Muttis, que firma: "E. Muttis" casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Jufré número trescientos sesenta y uno, todos hábiles, de mi conocimiento, doy fé; y exponen: Que según resulta de las escrituras otorgadas en fechas trece de Abril de mil novecientos cuarenta y ocho, ante mí, y trece de Abril de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mi colega Don Jorge Maria Allende, en éste mismo Registro, son únicos socios de la Sociedad de Responsabilidad Limitada, que gira en ésta plaza bajo el rubro de "ALFONSO DOMENE Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con el obje de ejercer el comercio en el rubro de Fábrica de Camisas, Ropería y Taller de Confecciones, todo lo que más ampliamente resulta de las citadas escrituras, de las que se tomó nota en el Registro Público de Comercio con fechas tres de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, y trece de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo los números novecientos cinco, y mil ciento veinte y nueve, folios cuatrocientos sesenta y cinco, y cuatrocientos cuarenta y nueve, libros trece y diez y seis respectivamente de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que en su carácter de únicos socios, han resuelto, —con efecto retroactivo al primero de Junio del corriente año—, el aumento del capital social y el retiro del uso de la firma social del Señor Alfonso María Pedro Domené, quién no obstante continuará como socio; modificando en consecuencia las cláusulas quinta, sexta y septima del contrato social, que quedan redactadas en la forma siguiente: Quinta: El capital social queda ampliado a la cantidad de Ciento Cin-

cuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil quinientas cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, y aportado por los tres socios por partes iguales, ó sea: el Señor Alfonso María Pedro Domené, quinientas cuotas, que importan Cincuenta mil pesos moneda nacional; el Señor Jorge Marcelino Domené quinientas cuotas ó sea Cincuenta mil pesos moneda nacional; y el Señor Ernesto Atilio Muttis, también quinientas cuotas equivalentes á Cincuenta mil pesos moneda nacional, importes que se hallan totalmente integrados en mercaderías maquinarias é instalaciones, de acuerdo al inventario y balance que las partes declaran haber firmado por separado. — Sexta: La administración y fiscalización de la Sociedad estará á cargo de los socios Señores Jorge Marcelino Domené y Ernesto Atilio Muttis, quienes asumiendo las funciones de Gerentes y actuando conjunta separada ó alternativamente, tendrán la dirección de todos los asuntos y negocios sociales, así como el uso de la firma social, pero todos los pagos que deba efectuar la Sociedad serán por medio de cheques que deberán suscribir conjuntamente los dos socios Gerentes. La firma social sólo podrá obligarse en operaciones que se relacionen con el giro de la Sociedad, y les está prohibido usarla en fianzas, firmas de favor, ni obligaciones de terceros. Con cargo á gastos generales, cada uno de los socios tendrá derecho á retirar la suma mensual, que de común acuerdo fijarán oportunamente, teniendo en cuenta el mayor ó menor éxito de los negocios. — Séptima: La Sociedad además de la capacidad jurídica para realizar los negocios, actos y contratos propios de su objeto, podrán también comprar y vender bienes inmuebles, muebles, semovientes y maquinas en general, al contado ó á plazos, intervenir en cualquier clase de licitaciones, dar ó tomar prestamos con ó sin garantias reales ó personales, con particulares, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, ó de cualquier otro Banco oficial ó nó, constituir hipotecas ó prendas y cancelarlas, ó renovarlas; dar y tomar bienes en arrendamiento, cederlos, permutarlos ó darlos en pago; adquirir ó ceder créditos, derechos y acciones; dar y recibir en pago, cobrar y percibir, transar, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, formular protestos y protestas, registrar é inscribir márcas de fábrica y patentes de invención; retirar los fondos y valores que tuviere la Sociedad á su nombre ó á su órden en el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, ó cualquier otro establecimiento de crédito oficial ó particular ó sus sucursales, pudiendo hacer depósitos en cuentas corrientes, girar contra esos fondos, endosar cheques, pagarés, giros ú otros documentos a los efectos de su cobro; descontar cheques, pagarés, letras de cambio y toda clase de documentos comerciales ó bancarios. Para todo lo expuesto los socios Señores Jorge Marcelino Domené y Ernesto Atilio Muttis, actuando en el carácter de Gerentes y siempre conjuntamente, podrán otorgar, aceptar y firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que se requieran con las cláusulas propias de su naturaleza y las especiales que en cada caso convengan. Leída que les fué se ratifican en su contenido y la firman con los testigos del acto Don Mario G. Caso y Don Mario A. Villa, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fé. — Alfonso Domené. — Jorge M. Domené. — E. Muttis. — Tgo.: Mario G. Caso. — Tgo.: Mario A Villa. Hay un sello. Ante mí: Emilio J. Poggi. Concuerda con su matriz número ciento noventa y siete que pasó ante mí en el Registro número treinta y seis á mi cargo, doy fé. Para la Sociedad "Alfonso Domené y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente testimonio en tres sellos de Ley numerados correlativamente del un millón ciento treinta y ocho mil doscientos ocho al presente número un millón ciento treinta y ocho mil doscientos diez, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 290.— e.19|9-Nº 1.064-v.25|9|51

A.R.B.O.N.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado número uno, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se ha ordenado la publicación por el término de cinco días el presente edicto cuyo tenor es el siguiente:

"Entre los Señores Don José Aguiló, de nacionalidad española de cincuenta y nueve años de edad, de estado casado en primeras nupcias, con doña Teresa Jordana, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Senillosa número ciento treinta por una parte y don Pedro Julio Rodolfo Barros, de nacionalidad argentina, de cuarenta y dos años de edad, de estado casado en primeras nupcias con doña Irene Celina Baleato, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Rivadavia número cuatro mil trescientos treinta y nueve, por la otra parte, se ha convenido en la celebración de un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en un todo conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad comercial que por este acto se constituye será de Responsabilidad Limitada, y girará en esta plaza bajo la denominación legal de "A.R.B.O.N" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ó S. R. L. — Segunda: El término de duración de esta sociedad será de Tres Años a partir del día primero de enero del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato. — Tercera: La sociedad girará en esta plaza, bajo la razón social de Barros y Aguiló S. R. L., teniendo como asiento de sus operaciones, oficinas de administración y sede social el local actualmente establecido en esta capital calle Avenida Santa Fé número mil seiscientos ochenta y uno, sin perjuicio de establecer agencias o sucursales en cualquier punto del territorio de la República. — Cuarta: El objeto principal de esta sociedad será dedicarse a la comercialización del calzado, anexos, afines y sus accesorios, siendo condición expresa que la misma podrá ampliar su radio de acción dedicandose a toda operación lícita, encuadrada en los términos de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Doscientos sesenta y cuatro mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas sesenta y cuatro cuotas, de un mil pesos moneda nacional de curso legal, aportadas por los socios en la proporción de ciento setenta y tres cuotas ó sean ciento setenta y tres mil pesos de igual moneda por el socio señor Aguiló y noventa y una cuota, ó sea la suma de noventa y un mil pesos moneda nacional por el socio Señor Barros. Este capital se integra por los siguientes rubros: existencias en máquinas, mercaderías, muebles y útiles, instalaciones, dinero efectivo en caja, y en un todo de acuerdo al inventario levantado con fecha primero de enero del corriente año firmado por las partes y que conformado por los socios, se incorpora a este acto como parte integrante del contrato, habiendose efectuado el depósito legal que corresponde en los términos de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexta: La administración general de la sociedad está indistintamente a cargo de ambos socios quienes tienen el uso de la firma social para todos los actos y contratos de la misma, no pudiendo usarla, comprometerla ú obligarla en asuntos ajenos al giro de los negocios sociales, o en fianzas o prestaciones en favor de terceros, siendo condición expresa que para que la sociedad pueda quedar obligada en operaciones superiores a la suma de un mil peso moneda nacional, que las mismas lleven la firma conjunta de ambos socios. Para el caso eventual de que cualquiera de los socios violase los extremos de la presente cláusula, el perjuicio que resultare de tal acto será del exclusivo cargo del socio que hubiese cometido la transgresión. En su caso y si hubiere beneficio el mismo será incorporado al patrimonio social, todo sin perjuicio de lo prescripto para el caso en el Código de Comercio. — Séptima: Las facultades derivadas de la administración además de las comunes y ordinarias, comprenden las siguientes: Tomar y despedir empleados y obreros, fijar sueldos, conceder habilitaciones y remuneraciones, celebrar cualquier clase de contratos, exigir y aceptar fianzas, daciones en pago, dar ó recibir dinero en hipoteca, ó en prenda, por los precios, plazos, forma de pago y demás condiciones que convengan, aceptar transferencias de inmuebles, adquirirlos ó venderlos, conviniendo las condiciones de precio ya sea al contado ó a plazos, con ó sin interés, ajustar locaciones de servicio ó de obra, ejecutar oblaciones, consignaciones y depósitos de dinero ó efectos y mercaderías, conceder quitas, esperas y remisiones, pagar deudas, solicitar prórrogas, realizar cualquier operación de crédito ante los Bancos Oficiales y Particulares, y demás instituciones públicas ó privadas de esta plaza ó de cualquier parte del Territorio de la República, pudiendo descontar o girar letras de cambio, giros, cheques, avales, pagarés, conformes y cualquier otra clase de papeles de crédito público ó privado, sin limitación de cantidad ó de tiempo, como girante, aceptante, endosante, ó avalista, hacer depósitos en cuenta corriente; caja de ahorro ó a plazo fijo, girar con provisión de fondos ó en descubierto, presentarse en licitaciones públicas ó privadas, ante las Obras Sanitarias de la Nación, Cámara de Alquileres, Direc ción General Impositiva, Intendencia Municipal, Ministerios y demás dependencias públicas, administrativas ó judiciales. Y que para todos los efectos expresados, acepten y firmen todas las escrituras públicas e instrumentos privados que los mismos requieran, firmando los recibos, cartas de pago, cancelaciones y demás resguardos que sean necesarios. Así mismo podran conferir poderes especiales y generales, revocarlos ó limitarlos, con todas las facultades que en derecho se requieran y especialmente con las de cobrar, percibir, comprometer, designar arbitros, transar, absolver posiciones, solicitar la traba de inhibiciones, y embargos, y sus levantamientos, querellar, prestar y exigir fianzas y cauciones juratorias o reales y sustituir los mismos. — Octava: Anualmente y al día treinta de diciembre de cada año se practicará un balance general demostrativo del estado de los negocios sociales, sin perjuicio de los de comprobación y saldo que cualquiera de los socios podrá disponer cuando lo estime conveniente y necesario. — Novena: La sociedad constituirá los fondos de reserva que establezcan las respectivas leyes. — Décima: Las utilidades ó pérdidas que arrojen los respectivos balances, deducidos los gastos generales y los fondos de reserva, serán distribuidas ó soportadas respectivamente por ambos socios en proporción a sus correspondientes cuotas. — Décima primera: Cada uno de los socios podrá retirar para sus necesidades personales la cantidad de un mil pesos moneda nacional mensuales, cantidad que a los efectos de la distribución de las utilidades será imputada a la cuenta de gastos generales de la sociedad, la que podrá ser aumentada de común acuerdo entre los socios. — Décima segunda: Para el caso eventual de que cualquiera de los socios fundadores se retirase de la sociedad, el fondo de comercio ó llave del negocio, será justipreciada por tasador responsable, y competente en su cometido, designado de común acuerdo entre los socios cuyo laudo será inapelable y contra el cual no podrá deducirse recurso alguno, entregándose al socio saliente el cincuenta por ciento del importe de dicha llave, cualquiera fuere la proporción que en ese momento estuviesen representadas las cuotas del capital social. — Décima tercera: Sin perjuicio de lo estipulado por la ley de fondo las decisiones que se tomen sobre todos y cada uno de los actos y contratos de la sociedad, deberá serlo por unanimidad en todos y asentadas en el respectivo libro de actas. — Décima cuarta: Para el caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, la sociedad entrará en liquidación, practicándose de inmediato un balance general al día del deceso. La parte que correspondiere al socio pre-muerto será entregada a sus herederos en tres cuotas iguales, a los noventa, ciento ochenta y doscientos setenta días de aprobado el balance, debiendo los herederos en todos los casos unificar la representación. Todo lo expuesto en esta cláusula será sin perjuicio de que entre partes se resolviese por la continuación del giro de los negocios sociales. Bajo todas y cada una de las cláusulas estipuladas, las partes dejan formalizado el presente contrato de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Cláusula adicional: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad con aviso previo en legal forma al otro socio, con ciento ochenta días de anticipación por lo menos, teniendo prioridad el socio que quedare en adquirir la parte del saliente en igualdad de condiciones y por la suma tope que ofreciere el postulante extraño. En prueba de conformidad previa lectura y ratificación, se firma el presente en tres sellos de tres pesos moneda nacional cada uno, números ciento veinticinco mil seiscientos treinta y ocho; ciento veinticinco mil seiscientos treinta y nueve y ciento veinticinco mil seiscientos cuarenta, en la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los treinta y un días del mes de julio del año mil novecientos cincuenta y uno. Testado - será - No vale. Entre líneas - en - Vale. — José Aguiló. — Pedro Julio Rodolfo Barros. — Entre líneas - oficinas de administración - vale.

Buenos Aires, septiembre 7 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 415.— e.19|9-Nº 1.115-v.25|9|51

MOLDEX ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la sociedad MOLDEX ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, aumentó su capital social, de doscientos mil pesos hasta la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha treinta de agosto del corriente año. — Buenos Aires, 12 Septiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 30.— e.18|9.-Nº 988.-v.24|9|51.

MONTI, SUAREZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital Doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 407. — Primer Testimonio: Escritura Número Ciento Cuarenta y Ochó: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho días de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen Don David Monti, italiano, casado; Doña Orfelia Juana Vázquez de Monti, argentina, casada, domiciliados en la calle Juan Bautista Alberdi número cinco mil setecientos cuarenta; Don Jesús César Suárez, español, casado; Doña María del Olvido González de Suárez, española, casada, domiciliados en la calle Larrea número noventa y cinco; Don Luis Barragán Ruiz, español, soltero, domiciliado en la calle Viel número mil setecientos ochenta y don Gabriel Cayetano Gallo, argentino, casado, domiciliado en la calle Zelarrayan número mil ochocientos cincuenta y dos; todos son comerciantes, mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mí conocidos, doy fe, y los cuatro primeros dijeron: Que por contrato de fecha diez y ocho de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, pasado ante el Escribano don A. C. Fernández Sáenz, han constituído la sociedad comercial que se dedica a la explotación de negocios, en el ramo de "Fábrica de Calzados y afines", por mayor y menor, entidad que gira en esta plaza bajo la razón social de "MONTI, SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Pedro Goyena número: seiscientos cincuenta y cinco: con una duración de noventa y nueve años a contarse desde la fecha del otorgamiento. Que según el referido contrato, el capital social lo constituye la suma de ochenta mil pesos moneda nacional, aportado en la forma establecida en la cláusula cuarta del citado instrumento. Que la dirección y administración del establecimiento corría a cargo del señor David Monti; la venta y cobranza, a cargo del señor Jesús César Suárez, ejerciendo las socias restantes, en forma indistinta, conjunta, separada o alternativamente la dirección, jefatura y disciplina del personal. Que las utilidades debían distribuirse conforme a lo dispuesto en la cláusula novena del contrato, instrumento que en su testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio en fecha dos de agosto del año del otorgamiento bajo el número: seiscientos cuarenta y cuatro, folio cuatrocientos veinte y cinco, del libro nuevo

de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que tengo a la vista para este acto, doy fe. Que habiendo resuelto los dicentes ampliar el capital social en la suma de Veintidós Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, y el ingreso e incorporación de dos nuevos socios, en las personas de don Luis Barragan Ruiz y de don Gabriel Gallo, así vienen a otorgarlo por este acto, y en tal virtud, resuelven por unanimidad modificar las cláusulas del contrato original en la forma que se determina: Cuarta: El capital social estará formado por la suma de Ciento Dos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por mil veinte acciones o cuotas de cien pesos cada una, aportado en las formas siguientes: señor David Monti: trescientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, o sean treinta mil pesos; señor Jesús César Suárez; trescientas cuotas de cien pesos cada una o sean treinta mil pesos nacionales; señora Orfelia Juana Vázquez de Monti cien cuotas de cien pesos cada una o sean diez mil pesos nacionales; señora María del Olvido González de Suárez; cien cuotas de cien pesos cada una, o sean diez mil pesos nacionales; señor Luis Barragan Ruiz: doscientas cuotas de cien pesos cada una, o sean veinte mil pesos nacionales, y el señor Gabriel Gallo: veinte cuotas de cien pesos cada una o sean dos mil pesos nacionales. — Séptima: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo del señor David Monti, la venta y cobranzas a cargo del señor Jesús César Suárez; la jefatura de personal y disciplina a cargo del señor Barragan Ruiz, y la sección corte, aparado y expedición a cargo del señor Gallo. — Novena: Las utilidades o pérdidas que resulten serán repartidas o soportadas en proporción al capital y en la siguiente escala: señor David Monti; veintiséis por ciento; señor Jesús César Suárez; veintiséis por ciento; señora María del Olvido González de Suárez: once cincuenta por ciento; señora Orfelia Vázquez de Monti: once cincuenta por ciento: señor Luis Barragan Ruiz: veinte por ciento, y señor Gabriel Gallo: cinco por ciento. Los socios señores Suárez, Monti y Barragan, percibirán una retribución mensual de mil pesos nacionales cada uno, y el señor Gallo de novecientos pesos de igual moneda, importes éstos que se cargarán a la cuenta de gastos generales, a partir del día diez y seis de enero próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Bajo Las Precedentes disposiciones, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran con los testigos del acto don Eduardo T. Tronconi y don Vicente López Imaz, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fe. — David Monti. — Orfelia V. de Monti. — César Suárez. — Olvido G. de Suárez — Luis Barragan. — Gabriel Cayetano Gallo. — Tgo.: Eduardo T. Tronconi. — Tgo.: Vicente F. López Imaz. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mí en el Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en dos valores fiscales números ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y dos y ochocientos cincuenta y cinco mil cuatrocientos treinta y tres, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a dieciocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Hay un sello. — E. S. Herrera. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 260.— e.18|9-Nº 970-v.24|9|51

TALLERES RAMOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Folio 1102. — Primer testimonio. Escritura número doscientos cuarenta y seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Doctor Guillermo Peña, Escribano Público, y testigos al final firmados, comparecen los señores don Juan Langle, casado, argentino, domiciliado legalmente en la calle Rondeau número mil setecientos cincuenta y siete; y don Enrique Ramos, casado, español, domiciliado en la calle Tucumán número ochocientos setenta y cuatro, de la localidad de San Martín, Provincia de Buenos Aires, accidentalmente aquí; ambos mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, así como de que el últimamente nombrado concurre por su derecho propio y el señor Langle en nombre y representación de la sociedad anónima argentina, establecida en esta plaza en la calle Rondeau número mil setecientos cincuenta y siete, con la denominación de "La Martona", Sociedad Anónima, a mérito del poder conferido a su favor por escritura de fecha veinte y seis de Julio del año en curso, pasada ante mí, al folio novecientos treinta y cinco de este Registro, protocolo corriente, que en su original tengo a la vista doy fe, y en lo pertinente dice así: "Escritura número doscientos diez y ocho. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí... comparecen los señores don Vicente Rufino Casares... y don Miguel Florencio Casares... concurren a este acto en el carácter de Presidente y Vice Presidente, respectivamente, del Directorio de la sociedad... "La Martona" Sociedad Anónima... lo que justifican... "Acta Nº cuatrocientos setenta y tres. Al margen. Concurrentes: Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. — Gustavo Casares. Adolfo Bioy. — Alberto Blaquier. — Gustavo E. Grondona. En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, se reunieron los miembros del Directorio de "La Martona" Sociedad Anónima... El Directorio... resolvió: Autorizar al señor Presidente para que, en unión de uno cualquiera de los señores Directores, confieran poder a favor del señor Juan Langle, para que en nombre y representación de la sociedad constituya con el señor Enrique Ramos una sociedad de responsabilidad limitada, que girará en esta Capital bajo la razón social de "Talleres Ramos" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto toda construcción de máquinas y equipos, la fabricación de artículos manufacturados en general y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la industria metalúrgica; el capital social se fijará en la suma de pesos doscientos cuarenta y cinco mil moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de pesos mil moneda legal cada una, que suscribirán: "La Martona" Sociedad Anónima, ciento veinticinco cuotas equivalentes a pesos ciento veinticinco mil m|n. y Don Enrique Ramos ciento veinte cuotas equivalentes a pesos ciento veinte mil m|n.; el mandatario queda ampliamente facultado para establecer: la forma y tiempo de la integración del capital por los socios; la forma de administración de la sociedad, número de los Gerentes, su designación y facultades de los mismos; la fecha de los balances; la forma de distribución de las utilidades; la forma y causas que producirán la disolución de la sociedad; el modo de dirimirse las cuestiones que se suscitaren entre los socios, y todo lo demás que juzgue necesario y conveniente pactar para el mejor funcionamiento de la sociedad... se levantó la sesión... Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. Gustavo Casares. — Adolfo Bioy. — Alberto Blaquier. — Gustavo E. Grondona..."; los comparecientes en el carácter invocado, exponen: Que, dando cumplimiento a lo resuelto por el Directorio de "La Martona" Sociedad Anónima, en la reunión de que instruye el acta anteriormente transcripta, confieren poder a favor del señor Juan Langle, para que la represente en la constitución de la sociedad a que dicha acta se refiere, haciendo uso de las facultades en ella indicadas... Leída... Vicente R. Casares. — Miguel F. Casares. Tgo.: Juan B. Repetto. Tgo.: J. H. Guerrico. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña". Es copia fiel de la parte pertinente del mandato de la referencia, doy fe; y los comparecientes en el carácter indicado, dicen: Que formalizan por este acto el siguiente contrato de sociedad: Primero: "La Martona" Sociedad Anónima y don Enrique Ramos, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto toda construcción de máquinas y equipos, la fabricación de artículos manufacturados en general y cualquier otra actividad relacionada directa o indirectamente con la industria metalúrgica. Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la razón social de "TALLERES RAMOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tiene su domicilio en esta Capital Federal, calle Rondeau número mil setecientos cincuenta y siete, y su duración será de cinco años a contar desde el día de ayer. Si con seis meses de anticipación, los socios no hubiesen manifestado su voluntad de poner término a la misma, la Sociedad se considerará prorrogada por el término de cinco años más, (y así sucesivamente). Tercero: El capital de la sociedad se fija en la suma de doscientos cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de un mil pesos moneda legal cada una, que suscriben los socios en la proporción siguiente: "La Martona" Sociedad Anónima, ciento veinte y cinco cuotas, equivalentes a ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional, y don Enrique Ramos ciento veinte cuotas, que importan ciento veinte mil pesos moneda nacional, que integran los mismos en la siguiente forma: "La Martona" Sociedad Anónima el cincuenta por ciento o sea la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal en dinero efectivo, comprometiéndose a integrar el saldo cuando el desenvolvimiento de los negocios sociales lo requiera; y el señor Enrique Ramos integra totalmente su aporte en máquinas, equipos, herramientas y materiales, que ha transferido a la sociedad, según inventario que, debidamente firmado por las partes, se incorpora a la presente. El capital social podrá ser aumentado por acuerdo entre los socios, pudiéndose realizar capitalizando utilidades o reservas o bien por suscripción de nuevos aportes. Cuarto: La sociedad será administrada por cinco Gerentes, quedando designados en este acto los señores don Vicente Miguel Casares, don Vicente Lorenzo Casares, don Juan Allan Beil, don Enrique Ramos y don Jorge Isaac Bryn, quienes podrán ser reemplazados por mayoría de cuotas. Anualmente, al fin de cada ejercicio, los socios fijarán la retribución de los Gerentes, a excepción del señor Enrique Ramos, que tendrá un sueldo mensual de un mil setecientos pesos moneda nacional de curso legal, que será cargado a gastos generales. Los Gerentes, actuando conjuntamente cualesquiera dos de ellos, tendrán el uso de la firma social, con la limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su comercio ni en prestaciones gratuitas, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios normales de la sociedad, lo siguiente: a) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad. b) Endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, cheques u otras obligaciones. c) Hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deudas. e) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover o contestar demandas de cualquier naturaleza; declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas e informaciones; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; renunciar al derecho de apelar; percibir y otorgar recibos y cartas de pago. f) Representar a la sociedad ante el Gobierno de la Nación y de las Provincias, autoridades municipales, comunales y toda repartición pública nacional, provincial o municipal. g) Registrar marcas y patentes, renovarlas o formular oposiciones. h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos. i) Formular protestos y protestas. j) Otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Quinto: Los Gerentes, actuando conjuntamente dos cualesquiera de ellos, podrán, con autorización expresa de los socios, asentada en el libro de actas de la sociedad: a) Tomar prestado dinero a interés de los establecimientos bancarios, comerciales o de particulares, especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco de Crédito Industrial Argentino, con sujeción a sus leyes y reglamentos. b) Constituir, aceptar, transferir y cancelar derechos reales. c) Comprar y vender bienes inmuebles. d) Celebrar contratos de sociedad. e) Dar dinero en préstamo, girar en descubierto; f) Establecer gratificaciones. Sexto: Anualmente, el treinta y uno de agosto, los Gerentes practicarán un balance general del giro social, suministrando una copia a los socios para su consideración y aprobación, sin perjuicio de los balances de simple comprobación de saldos que podrán practicarse en cualquier momento. Séptimo: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento a formar el Fondo de Reserva, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital. El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán también soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Octavo: Los socios renuncian expresamente a solicitar de la Justicia la cesión de sus cuotas sociales en caso de negárseles, la autorización necesaria, y se comprometen a no entregar sus cuotas en garantías ni en ninguna otra forma gravarlas. Noveno: La sociedad se disolverá: a) En caso de pérdida del cincuenta por ciento del capital suscripto. b) En caso de fallecimiento o incapacidad del socio señor Enrique Ramos. c) En caso de quiebra de uno de los socios. La liquidación estará a cargo de los mismos Gerentes. Décimo: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse o liquidarse y dividirse el caudal común, será dirimida por arbitradores designados uno por cada parte, y en caso de discordia entre éstos, nombrarán las partes un tercero para que dirima el pleito, y si ellas no se pusieran de acuerdo para ese nombramiento, lo designará el Presidente de la Bolsa de Comercio de esta Capital. Undécimo: El socio señor Enrique Ramos trabajará exclusivamente para la sociedad, dedicando toda su actividad a la misma. No podrá tener interés de ninguna clase en ninguna empresa que se dedique a la misma actividad de esta sociedad. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por terminado este contrato. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando con los testigos don Jorge H. Guerrico y don Juan B. Repetto, vecinos y hábiles, doy fe. — J. Langle. — E. Ramos. — J. H. Guerrico. — Juan B. Repetto. Hay un sello. Ante mí: Guillermo Peña. — Concuerda con su matriz que bajo el número citado pasó ante mí, en el Registro ciento setenta y dos a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este testimonio, en cuatro sellos de dos pesos cada uno, numerados, del Un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos cuatro al un millón doscientos cuarenta y siete mil setecientos seis, y el presente que sello y firmo fecha ut supra. — Entre paréntesis: y así sucesivamente: No vale Enmendado: cancelar: Ante - Hay dos sellos. — Guillermo Peña. — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 520.— e.17|9.-Nº 852.-v.21|9|51.

AGENCIA MARITIMA JOHNSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha primero de agosto de 1951 pasada por ante el escribano Rodolfo Solveyra, don Ernst Wilhelm (Ernesto Guillermo) Elfgren, otorga y declara: Que las cuotas que aparecen a su nombre en la citada Agencia Marítima Johnson, Sociedad de Responsabilidad Limitada, por un valor nominal de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, realmente no le pertenecen al dicente, sinó que son de exclusiva propiedad de Rederiaktiebolaget Nordstjernan, de Estocolmo, Suecia, de lo que deja expresa constancia colocando por el presente a dicha Sociedad Anónima sueca en su lugar y grado con respecto a la expresada Agencia, Marítima Johnson, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Que a mayor abundamiento cede y transfiere por la presente a Rederiaktiebolaget Nordstjernan todos sus derechos y obligaciones como socio de AGENCIA MARITIMA JOHNSON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, incluyendo las cuotas de capital existentes a su nombre por un valor nominal de un millón novecientos cincuenta mil pesos moneda nacional, así como cualquier otra utilidad, derecho u obligación que le pueda corresponder en su carácter de socio. — El Doctor Horacio Beccar Varela, en representación de Rederiaktiebolaget Nordstjernan, enterado de lo que deja dicho el Señor Elfgren, manifiesta aceptarlo en nombre de su mandante, por ser lo convenido y agrega: Que independientemente del reconocimiento y cesión que acaba de hacer a favor de su mandante el Señor Elfgren, su representada Rederiaktiebolaget Nordstjernan ha convenido en vender al señor Elfgren diez de las cuotas de capital de Agencia Ma-

rítima Johnson, Sociedad de Responsabilidad Limitada de las que pasa a ser titular en virtud de la presente escritura, por su valor a la par, o sea la suma de un mil pesos moneda nacional que el Señor Elfgren la abona en este acto en dinero efectivo por ante mi y los testigos del acto, que doy fé, quedando en consecuencia transferidas a su favor diez cuotas de capital de Agencia Marítima Johnson, Sociedad de Responsabilidad Limitada y reconocida la propiedad exclusiva del Señor Elfgren sobre dichas cuotas. — Presente a este acto el Señor Doctor Don Cosme Beccar Varela, casado, mayor de edad, vecino de esta Ciudad de mi conocimiento, doy fé, quien concurre en nombre y representación de los señores Don Walfrid Eriksson y don Wilhelm Bjorkman, acreditando el carácter que invoca con el poder que obra transcripto al folio cuatro mil doscientos seis de este mismo Registro, protocolo del año próximo pasado. — Enmendado. — Doctor Agencia por nombre señores Buenos Aires, Setiembre 4 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 125.— e.18|9-Nº 1.004-v.24|9|51

A. COHEN AND CO. (BUENOS AIRES) LTD.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintinueve días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Robert Cohen y Joseph N. Cohen, ambos ingleses, domiciliados en 148|149 Great Dover Street, London, S. E. 1, Inglaterra, y Egon Schweitzer, argentino, domiciliado en la calle Teodoro García 1949 de esta Capital, todos casados, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "A. COHEN AND CO. (BUENOS AIRES) LTD. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil cuatrocientos uno al folio cuarenta y tres del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se resuelve aumentar el capital social de la suma de Cincuenta mil pesos moneda nacional a la de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. Las doscientas nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: El socio Don Robert Cohen noventa y seis cuotas; el socio Don Joseph N. Cohen noventa y seis cuotas; y el socio Don Egon Schweitzer, o ocho cuotas, integrándose todas las nuevas cuotas en créditos que corresponden a los socios contra la sociedad de acuerdo al balance al treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno firmado de común acuerdo que se acompaña y que forma parte de este convenio. Asimismo resuelven modificar las cláusulas segunda y cuarta de manera que dirán en el futuro: Segunda: El capital de la sociedad asciende a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional habiendo suscripto el Señor Robert Cohen ciento veinte cuotas o sean: Ciento veinte mil pesos moneda nacional; el Señor Joseph N. Cohen ciento veinte cuotas o sean: Ciento veinte mil pesos moneda nacional; y el Señor Egon Schweitzer diez cuotas o sean: Diez mil pesos moneda nacional. Los socios Señores Robert Cohen y Joseph N. Cohen han integrado cada uno en dinero efectivo veinticuatro cuotas y el Señor Egon Schweitzer dos cuotas; las otras cuotas fueron integradas en créditos que corresponden a los socios contra la sociedad. — Cuarta: La sociedad comienza su giro social el primero de Enero de 1947. El ejercicio de la sociedad termina el treinta y uno de Diciembre. Anualmente se efectuará un balance de las operaciones sociales y un inventario general de las existencias de la sociedad. Las ganancias líquidas y realizadas, después de destinado el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar éste el diez por ciento del capital social, serán repartidas entre los socios en la siguiente proporción, de las ganancias que no excedan de Cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional cada socio recibe la tercera parte; de las ganancias excedentes corresponderá al socio Señor Schweitzer el cincuenta por ciento y a cada uno de los socios Señores Robert Cohen y Joseph N. Cohen el veinticinco por ciento. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en proporción a sus cuotas. Firmado en tres ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Egon Schweitzer. — Joseph N. Cohen. — Robert Cohen. — Entre líneas - interinamente a cargo del Juzgado N. 3 - Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 160.— e.18|9-Nº 954-v.24|9|51

A. SPINELLI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 27 de julio de 1951, pasada ante el Escribano don Ernesto García Díaz, ha quedado totalmente suprimida la cláusula úndécima del contrato social de la sociedad "A. SPINELLI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

Buenos Aires, agosto 31 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 30.— e.18|9-Nº 1.040-v.24|9|51

B. M. HEGER Y S. L. HOFER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland hace saber por cinco días el siguiente edicto.

Primer Testimonio. — Escritura Número Setecientos Cuarenta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a veinte días de Julio de mil novecientos cincuentiuno, ante mi Escribano Autorizante y testigos, comparece Don Samuel León Hofer, argentino, naturalizado, domiciliado en Sarmiento dos mil seiscientos cincuentidos y Don Benjamín Meyer Heger, polaco, domiciliado en Doctor Norberto Quirno Costa doscientos cuarentiocho, ambos de estado casado, y mayores de edad, hábiles de mi conocimiento, doy fe como de que exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, y en las cláusulas que se establecen a continuación: Primera: A contar del treinta de Abril del año en curso, a cuya fecha retrotraen sus efectos y obligaciones, queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la razón social "B. M. HEGER Y S. L. HOFER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la Fabricación y Venta de Alhajas y Joyería en General, fijando su sede en la calle Doctor Norberto Quirno Costa doscientos cuarenta y ocho, segundo piso, departamento "R" de esta Ciudad. — Segunda: El Capital Social lo constituye la cantidad de Doscientos Mil Pesos Nacionales dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una suscriptas e integradas en su totalidad por los socios, en mercaderías, cuentas a cobrar, muebles, útiles, maquinarias, dinero en Caja y Bancos, y demás rubros, que resultan del Inventario, que se firma por separado y que ratifican en este acto, uno de cuyos ejemplares agrego a la presente, doy fe, aportando el señor Hofer ciento diez cuotas o sean ciento diez mil pesos; y el señor Heger, noventa cuotas que representan noventa mil pesos nacionales. — Tercera: El plazo de duración de esta Sociedad será de cinco años, pero transcurrido un año será facultativo de cualquiera de los socios, retirarse de su seno cuando constatare una pérdida del diez por ciento del capital social, debiendo en tal caso hacer conocer su resolución al otro socio por telegrama colacionado con una antelación de noventa días. — Cuarta: Tanto la Dirección, como la Administración de la Sociedad, estará a cargo del señor Heger, quien deberá ocuparse exclusivamente de la misma, no así el Señor Hofer el cual podrá dedicarse a cualquiera otras actividades, aún similares al ramo de esta Sociedad. — Quinta: El uso de la firma social, estará a cargo exclusivo del señor Heger, quien estampará su firma personal precedida del sello de la razón social adoptada, estándole prohibido comprometerla en negociaciones ajenas a su giro, fianzas o garantías a terceros. Tendrá las más amplias facultades inclusive las de los Artículos mil ochocientos ochentiuno del Código Civil, dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, seiscientos ocho del Código de Comercio, y cualesquiera otras que por las leyes generales o especiales, requieran mandato expreso, y que se dan por reproducidas, en general podrán operar con todos los Bancos Oficiales o Privados, y en particular con el Banco Central de la República, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial; conferir toda clase de poderes especiales o generales, revocarlos, y celebrar todo acto o contrato que reputen conveniente para los fines de la Sociedad. Cualquiera de los socios, podrá usar de la firma para realizar gestiones ante las Administraciones Nacionales, Provinciales, o Entes Autónomos, Dirección General Impositiva, Instituto Nacional de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Aduana, Secretaría de Industria y Comercio y demás reparticiones públicas y Administrativas de la República. — Sexta: Anualmente se practicará balance e inventario general, realizándose el primero de ellos el día treinta de Abril de mil novecientos cincuentidos, y tanto las utilidades como las pérdidas que hubieren, serán acreditadas o soportadas por los socios en partes iguales. Para efectuar el aludido Balance, se procederá como sigue: a) se amortizarán los bienes del Activo Fijo, con los porcentajes admitidos por la Dirección General Impositiva, tomándose como base el precio de costo original; b) las mercaderías elaboradas y los materiales existentes, se calcularán a su estricto precio de costo; c) se separará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva para las Leyes Sociales; d) de las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para el Fondo de Reserva Legal, hasta completar el diez por ciento del Capital Social. Todo balance no observado dentro de los treinta días de practicado se considerará aprobado, debiendo asentarse en el Libro de Actas de la Sociedad. — Séptima: El señor Heger retirará mensualmente en concepto de sueldo, la suma de cuatrocientos pesos, que se imputará a la cuenta de gastos generales. — Octava: Ninguno de los socios podrá ceder su cuota social a persona extraña a la Sociedad sin consentimiento del otro. — Novena: La sociedad deberá llevar sus libros rubricados de acuerdo a las prescripciones estipuladas en los artículos cuarentitres al cuarentisiete del Código de Comercio, y además un Libro de Actas en el cual serán asentados todos los asuntos de importancia relacionados con la marcha de la misma. — Décima: La Sociedad podrá disolverse antes del término fijado en la cláusula tercera, cuando aconteciesen algunas de las causales indicadas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco, o llegado el caso previsto en la recordada cláusula. En tal oportunidad, deberá practicarse Inventario y Balance General, teniendo opción por el Activo y Pasivo el socio que haga mejor oferta. En caso de desinteresarse los socios, se procederá a la disolución y liquidación de la Sociedad, de acuerdo a las normas prescriptas en los artículos cuatrocientos diecinueve al cuatrocientos cuarentisiete del Código de Comercio. — Décima Primera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, se procederá a levantar Balance e Inventario General a la fecha del suceso, en presencia de los herederos o representantes del socio pre-muerto o incapacitado, quienes deberán unificar su representación siendo facultativo de los mismos continuar en sociedad hasta la expiración del plazo convenido, en cuyo caso se incorporarán a su seno, teniendo iguales derechos y asumiendo las mismas obligaciones que tenía el socio pre-muerto o incapacitado. Si no fuera posible reemplazarlo en las funciones que desempeñaba en la Sociedad, deberán sustituirlo por persona técnica, siendo por su cuenta la remuneración que hubiere de abonársele. Si no tuvieren interés en continuar en Sociedad, se procederá a la disolución de la misma adjudicándose el Activo y Pasivo el socio sobreviviente, de acuerdo al valor que surja del aludido Balance, pero si al socio supérstite no le conviniera dicha adjudicación, se procederá en la forma consignada en parte "in fine" de la cláusula décima. — Décima Segunda: Si llegaren a suscitarse desavenencias entre los socios, sus herederos o representantes legales sean éstas durante la vigencia de este Contrato o a su disolución o liquidación, serán dirimidas por un Tribunal Arbitrador, constituído por amigables componedores, designado uno por cada parte divergente dentro de quince días de producido el conflicto, quienes en caso de discordia, designarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Los socios celebrarán reunión ordinaria anualmente dentro de los treinta días de vencido cada ejercicio a fin de considerar el Balance e Inventario, el pago de las utilidades; y reuniones extraordinarias a iniciativa de cualquiera de ellos a fin de considerar otros asuntos de interés para la Sociedad. Las deliberaciones se consignarán en el Libro de Actas y serán firmadas por ambos socios, debiendo las resoluciones para ser válidas ser adoptadas por unanimidad. — Décima Cuarta: A todos los efectos legales emergentes del presente Contrato, los comparecientes constituyen domicilio especial y legal en los arriba mencionados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones e intimaciones, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de esta Capital, renunciando expresamente al Fuero Federal en caso de corresponderles. — Décima Quinta: La presente Sociedad será regida por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y en la Ley Mercantil, y en forma supletoria por el Código de Comercio. — Bajo Tales Conceptos, los otorgantes dejan formalizado el presente Contrato Social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron de su contenido, y en prueba de conformidad, la firman como acostumbran con los testigos Don Ricardo Antolín y Don Juan Jokubaitis, vecinos, mayores, hábiles de mi conocidos, doy fe. — B. M. Heger. — Samuel L. Hofer. — Tgo: R. Antolín. — Tgo: J. Jokubaitis. — Está mi sello. — Ante mi: S. Copquin. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mi al folio número mil quinientos sesenta y nueve del Registro número veinticinco al que me remito, doy fe. — Para la Sociedad B. M. Heger y S. L. Hofer, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente primer testimonio en cuatro sellos de actuación números un millón setenta y seis mil seiscientos catorce al presente, un millón setenta y seis mil seiscientos diez y siete que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 446.— e.18|9-Nº 1.028-v.24|9|51

C. I. C. E.

(COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1033. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Diez y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen: por una parte los señores don Sylla Ivrea Arduino, Don José Lizardo Murell, don Hércules Natalio Molina, y don Julio Joly, todos casados, argentinos, a excepción del último que es de nacionalidad francesa, y por la otra parte lo hacen don Emilio Alfaro, doña Isabel Borges de Alfaro y don Julio Carlos Enrique Alfaro Diaz, argentinos, casados, todos son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocidos, doy fé y dijeron: Que por escritura del veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco y del quince de noviembre del corriente año, pasada ante mí, en este Registro, entre los señores Arduino, Murell, Molina, Joly y Alfaro, existe una sociedad comercial que gira en esta plaza bajo la razón social de "C. I. C. E.". (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que según testimonio que tengo a la vista consta inscripta

en el Registro Público de Comercio, en fecha tres de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio doscientos cincuenta y uno del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por escritura del día de hoy, también pasada ante mí, al folio mil treinta y uno de este Registro, protocolo corriente, se han distribuido en razón a las causales allí consigandas, las cuotas sociales en la forma siguiente; Señor Sylla Ivrea Arduino: treinta y seis cuotas equivalentes a treinta y seis mil pesos nacionales; señor José Lizardo Murell, veinticuatro cuotas, equivalentes a veinticuatro mil pesos nacionales; señor Julio Joly: sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos nacionales; señor Hércules Natalio Molina, sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos nacionales, y señor Emilio Alfaro, cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos nacionales, en razón de tener asignada cada cuota un valor nominal de un mil pesos moneda legal. Que habiendo resuelto los señores Arduino, Murell, Joly y Molina hacer transferencia de sus cuotas a favor de los señores Emilio Alfaro, Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz y señora Isabel Borges de Alfaro, mediando consentimiento total y expreso así vienen a raticarlo por este instrumento, y en tal virtud Otorgan y Declaran: Que el total de sus cuotas, que ascienden a la cantidad de ciento ochenta, las Venden, Ceden y Transfieren a favor de don Emilio Alfaro, Isabel Borges de Alfaro y Julio Carlos Enrique Alfaro Díaz, por su valor nominal, o sea por la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de cuyo importe los cedentes reciben en dinero efectivo, en mi presencia y la de los testigos, la cantidad de treinta y seis mil cuatrocientos pesos moneda legal en este acto, documentándose el saldo en obligaciones comerciales, con vencimientos a los ciento ochenta días y trescientos sesenta días, respectivamente, todo ello a contarse desde la fecha. En consecuencia, los vendedores otorgan a los compradores el más bastante recibo y carta de pago en forma, agregando los cesionarios: Que la presente adquisición la efectúan en las proporciones siguientes: Diez cuotas la señora Isabel Borges de Alfaro; equivalentes a diez mil pesos nacionales; diez cuotas el señor Julio Carlos Enrique Alfaro Diaz equivalente a diez mil pesos nacionales, y ciento sesenta cuotas el señor Emilio Alfaro, equivalentes a ciento sesenta mil pesos nacionales, por lo que el total de las cuotas distribuídas entre los socios será a partir de la fecha siguiente: señor Emilio Alfaro; doscientas cuotas equivalentes a doscientos mil pesos nacionales; señora Isabel Borges de Alfaro: diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales y señor Julio Carlos Enrique Alfaro Diaz, diez cuotas equivalentes a diez mil pesos nacionales. Enterados todos los otorgantes de los términos de esta escritura y en las partes que hacen a sus derechos y obligaciones, expresan conformidad y aceptación, solicitando del autorizante efectúe las publicaciones de la ley y efectúe las tramitaciones pertinentes ante el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Manuel Oliva Soaje y don Eduardo Enrique Suñé, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fé. — S. I. Arduino. — Hércules N. Molina. — J. L. Murell. — Emilio Alfaro — Julio Joly. — Isabel B. de Alfaro. — J. Alfaro Díaz. — Tgo.: Manuel Oliva Soaje. — Tgo: E. E. Suñé. Hay un sello. Ante mi: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mi en el. Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. Para los cesionarios y su publicación, expido este testimonio en dos valores fiscales numerados correlativamente del dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y seis al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a diecinueve de febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello. E. S. Herrera".

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 240.— e.18|9-Nº 971 - v.24|9|51.

COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO EL CICLON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio Nº 246 vto. — Testimonio: Escritura Número Ciento Cincuenta y Cinco. — En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a veintiuno de julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi Escribano autorizante y testigos que al final se nombraran, comparecen los señores Hugo Tobaldi, casado, argentino, de cuarenta y cinco años, de edad, domiciliado en la calle Gurruchaga número mil ciento sesenta y uno; Carlos José Terrile, soltero, argentino de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Julian Alvarez dos mil ochocientos sesenta, Juan Carlos Galli, soltero, argentino, de veintinueve años, de edad, domiciliado en la calle Lavalle número mil setecientos cincuenta y ocho; Luis Del Pozo ingeniero industrial, argentino de cuarenta y siete años, casado en primeras nupcias con Mercedes Casanova y Marquez, domiciliado en Virrey del Pino número dos mil doscientos noventa y tres, y Horacio Santiago Medina (h), soltero argentino, de diecinueve años, domiciliado en la calle Callao número mil cincuenta y dos, autorizado para ejercer el comercio, según acto inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el tres de agosto de mil novecientos cincuenta, bajo el número doscientos cuarenta y nueve, al folio doscientos ochenta y siete del libro segundo de Venias para ejercer el comercio: de mutuo y común por este contrato formalizan la constitución de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo efecto declaran y otorgan: Primero: A partir de la fecha y con efecto retroactivo al dia veintiocho de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno desde cuya fecha estan en efectiva comunidad de intereses, queda constituida entre los otorgantes una Sociedad del carácter expresado, bajo la denominación de "COMPAÑIA DE TRANSPORTES EXPRESO EL CICLON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que tendría por objeto dedicarse al transporte de cargas en general y de pasajeros por via terrestre, fluvial y aérea. — Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad queda fijado en cinco años, a contar desde la fecha de éste contrato y el domicilio de la Sociedad queda fijado en la Capital Federal en la calle Avellaneda mil quinientos veintisiete. Dicho domicilio podrá ser trasladado de común acuerdo entre los socios, a cualquier otro sitio. — Tercero: El Capital Social, queda fijado en la suma de Ochocientos Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, que se divide en mil setecientos ochenta cuotas de quinientos pesos, correspondiendo a cada socio, a) al señor Hugo Tobaldi, trescientos cincuenta y seis cuotas que representan su aporte de Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos, b) Al señor Carlos José Terrile, trescientos cincuenta y seis cuotas que representan su aporte de Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos. c) Al señor Juan Carlos Galli, trescientos cincuenta y seis cuotas, que representan su aporte de Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos. d) Al señor Luis Del Pozo (h), trescientos cincuenta y seis cuotas, que representan su aporte de Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos. e) Al señor Horacio Santiago Medina (h) trescientas cincuenta y seis cuotas que representan su aporte de Ciento Setenta y Ocho Mil Pesos. Las cuotas de Capital de cada socio, no podrá ser vendida, cedida o transferida a terceros extraños, a la Sociedad, sin el consentimiento expreso y dado por escrito de los otros socios, que tendran siempre derecho de preferencia y opción previlegiada para adquirirla. Queda expresamente establecido que entre si, los socios podran hacerse transferencia de las cuotas sociales que tengan o le correspondan a esta sociedad. El mencionado Capital social esta representado por los caminos que los socios transfieren a la sociedad, mediante este mismo contrato, que servira al efecto de suficiente titulo traslativo de los derechos de propiedad relativos a las siguientes unidades: a) Un chasis marca Mack, modelo R. S. seis por cuatro, de Ciento setenta y tres, cincuenta y cinco milimetros entre ejes, con motor de ciento treinta y un H. P. motor número N. R. cuarenta y uno-sesenta y cuatro, equipado con once neumaticos de la medida mil cien por veinticuatro, patente Capital número doscientos tres mil treinta y seis. b) Un chasis, marca Mack modelo N. R. seis por cuatro, de ciento setenta y tres-cincuenta y cinco milimetros entre ejes con motor de ciento treinta y un H. P. motor número E. D. ciento veinticinco-sesenta, equipado con once neumaticos de la medida mil cien por veinticuatro, patente Capital número doscientos tres mil, noventa y ocho. c) Un chasis, marca Marck, modelo N. R. seis por cuatro, de ciento setenta y tres-cincuenta y cinco milimetros entre ejes, con motor de ciento treinta y un H. P. Motor E. D. diecinueve cincuenta y uno, equipado con once neumaticos de la medida mil cien por veinticuatro, patente Capital número doscientos dos mil, setenta y seis. d) Un acoplado marca Pratti, tipo P. seis XV, equipado con nueve neumaticos de la medida mil cien por veinte, número mil doscientos cincuenta y siete, patente Capital número cuatrocientos ochenta mil uno. e) Un acoplado marca Pratti, tipo P. seis XV, equipado con nueve neumáticos de la medida mil por veinte, número veintiseis mil cuatrocientos trece, patente de la Capital número cuatrocientos ochenta mil. g) Un acoplado, marca Pratti, tipo P-seis quince equipado con nueve neumáticos de la medida mil cien por veinte número mil seiscientos quince, patente Capital número cuatrocientos cincuenta mil doscientos diez y nueve. g) Un camión Chevrolet, modelo treinta y ocho, motor número un millon cuatrocientos noventa y dos mil diecinueve, patente Capital, número ciento cinco mil, seiscientos sesenta y seis. h) Un camión Chevrolet, modelo treinta y tres motor número tres millones novecientos siete mil, doscientos cincuenta y tres, patente Capital número ciento ochenta y seis, seiscientos veinticuatro. i) Un camión Ford, modelo treinta y uno, motor número tres millones doscientos sesenta y nueve mil, doscientos sesenta y nueve, patente Capital número ciento seis mil, ochocientos ochenta y cinco. j) Un camión Ford, modelo veintinueve, motor dos millones setecientos treinta y cinco, mil, ochocientos ochenta y nueve, patente Capital número noventa mil noventa y siete. k) Accesorios repuestos y utiles. La sociedad que se constituye en este acto, toma a su cargo las obligaciones constituidas a favor del Banco de la Nación Argentina, por la suma de seiscientos mil pesos moneda nacional, garantizada con agraria constituida con afectación de los camiones que se han mencionado precedentemente. Tambien se hace cargo la sociedad, de las indemnizaciones que corresponden al personal que desempeña tareas en la Empresa, de acuerdo a la ley once mil setecientos veintinueve y leyes complementarias. — Cuarto: Para realizar su objeto y las demas operaciones que abarca el giro social la sociedad, podrá solicitar prestamos en dinero efectivo de los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino, Instituto Movilizador Hipotecario Nacional y demás Bancos Oficiales y Particulares establecidos al presente o que se establecezcan o crearen en adelante en cualquier punto del territorio de la República Argentina o en el extranjero. Pudiendo asimismo, adquirir, vender, permutar, gravar, transferir y negociar por cualquier titulo oneroso, o gratuito, cualesquiera clase de bienes, sean inmuebles, muebles, rodados, automotores, semovientes, equipos mecanicos, patentes de invención, marcas, concesiones públicas y privadas; como realizar importaciones y exportaciones de materiales, primas, mercaderías productos y artículos de fabricación o manufactura nacional o extranjeras, motores, automotores, respuestos y accesorios, equipos mecanicos y electricos; etcetera, cuyas operaciones podrán realizarla por cuenta propia o de terceros. — Quinto: La dirección, gobierno, administración y conducción del negocio, sociales, estará a cargo indistintamente de todos los socios para representar a la Sociedad ante terceros, deberán actuar conjuntamente dos socios debiendo serlo siempre, uno cualquiera de los socios señores del Pozo, Galli o Terrile, con uno cualesquiera de los socios Tobaldi o Medina, los socios que obren en nombre y representación de la Sociedad, actuarán en todos los casos como Gerentes de la misma y en el ejercicio de tales funciones abarcaran todas las operaciones sociales, internas y externas sin limitación alguna, ejerciendo de esa manera el uso de la firma social. La firma social no podrá ser comprometida en operaciones al giro social ni en prestaciones a titulo gratuito o en garantias o fianzas a terceros extraños a la sociedad. Tendrán los socios que así obraren en representación de la sociedad, atribuciónes para realizar todos los actos y contratos relativos a los bienes, intereses y negocios sociales, teniendo para su realización todas las facultades que se confieren por este contrato y las establecidas en los artículos diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y mil ochocientos ochenta y uno inciso primero, segundo, tercero, cuarto, septimo, noveno, decimo, y duodecimo, del Código Civil, quedando especialmente autorizados para firmar las escrituras públicas y documentos privados necesarios y consiguientes a los actos en que intervengan. Podrán asimismo contratar locacaciones, celebrando en cada caso los contrato pertinentes con las cláusulas propias a su naturaleza y con las que vieren convenir. Podrán constituir depositos de dinero o valores en Bancos Oficiales o particulares, actualmente establecidos en el pais, o que se lleguen a establecer o crear en lo sucesivo, pudiendo extraer total o parcialmente los depositos constituidos a nombre de la Sociedad, sean anteriores o posteriores a su constitución o realizados durante la vigencia de este contrato. Podrán abrir cuentas corrientes bancarias, de cualquier naturaleza, librar, girar, aceptar, endosar, descontar, ceder y negociar de cualquier otro modo en derecho admitido letras de cambio, cheques, pagarés, vales y todo otro papel de comercio, extrayendo dichos fondos y cancelar dichas cuentas. Abrir cuentas corrientes, girando o librando cheques u otras ordenes de pago contra fondos propios de la Sociedad, o en descubierto hasta el importe autorizado. Realizar descuentos bancarios, endosar y negociar pólizas de seguro, guias y conocimientos, cartas de porte y otros papeles similares de uso y curso bancarios, los cuales podrán librar, comprar, expedir y negociar. Representar a la Sociedad y actuar ante las reparticiones públicas nacionales, provinciales, municipales, nacionales y provinciales, aduanas, direcciones, autarquicas, Ministerios y ante cualquier otra dependencia o ante público Provincia Municipal Particulares, o privado, nacional o extranjero, pudiendo realizar todas las gestiones que los negocios sociales requieran presentando escritos, formulando peticiones, interponiendo toda clase de recursos y demandas. Podrán conferir poderes generales y especiales revocarlos, formular protestos y protestas, contratar locaciones de servicio incluso de pago o transito, pactando las remuneraciones, plazos y|o intervalos de duración, formas de pago y demás cláusulas pactos, y condiciones que vieran convenir. En forma separada, alternativa e indistintamente, cada socio ofrecerá la representación de la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción con asiento en la República Argentina o en el Extranjero en asuntos, causas, cuestiones, juicios en que la Sociedad sea parte o tenga intereses pudiendo prorrogar y declinar jurisdicciones, decir de nulidad, de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de las leyes y doctrinas, decretos, ordenanzas y reglamentaciones, podrán poner y absolver posiciones, pedir embargos, desembargos; inhibiciones y sus levantamientos, someter a juicio de árbitros, juris o arbitradores amigables componedores todas las cuestiones que así convinieren, firmando los compromisos del caso, con o sin imposición de multas y desistir de este u otro derecho, alegar prescripciones adquiridas, renunciarlas, cobrar y percibir sumas de dinero que se adeudaren a la Sociedad por hechos anteriores o posteriores a su constitución y durante la vigencia de este contrato, dando recibos, cartas de pago, y finiquitos. Realizar cualquier otro acto para el cual se requiere mandato especial. — Finalmente quedan facultados los gerentes, cuando obren en representación de la sociedad, para realizar cualquier otro acto, contrato u operación que para sus fines se requiera mandato especial, dejándose expresamente establecido que las facultades consignadas son simplemente enumerativas y no taxativas. — Sexta: El día treinta del mes de Junio de cada año, se practicará un balance e inventario general para conocer el estado y marcha de los negocios sociales y determinar la

que por utilidades o pérdidas correspondiera a cada socio, sin perjuicio de los balances mensuales que se realizarán a título de comprobación y como arqueos de caja. — Se llevará la cuenta de "Ganancias y Pérdidas". — De los beneficios se deducirá el cinco por ciento para la constitución del fondo de reserva deducción que cesará cuando se haya alcanzado la cifra del diez por ciento del Capital social y volverá a correr cuando la reserva hubiere mermado por cualquier causa, razón o concepto. — b) El importe necesario para la constitución del fondo de reserva destinado a cubrir el pasivo exigible de acuerdo a la Ley once mil setecientos veintinueve. — c) El porcentaje de que los socios establezcan de común acuerdo, que se destinarán a la formación de una cuenta de "previsión e impulso" de la actividad social, que se destinará a responer por imprevistos y eventuales. — Las utilidades o pérdidas resultantes, constituirán los beneficios líquidos, partibles o pérdidas, que serán acreditados o debitados en la cuenta particular de cada socio, en la proporción que cada uno corresponda en el Capital Social. — Séptimo: Toda cuestión, negociación, problema u operación que interese a la Sociedad será considerado y resuelto en Asamblea de todos los Socios componentes de la Sociedad. — Toda cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia y marcha de la Sociedad, o al tiempo de disolverse o liquidarse la misma, será dirimida en última instancia por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte en la divergencia entendiéndose que si dos o más socios opinaren en el mismo sentido tendrán tan solo, derecho de su parte a designar un solo arbitrador. — En el caso de que las opiniones fueren tantas, como socios tiene la sociedad entonces deberá designarse un solo arbitro arbitrador. — En caso de no haber acuerdo en la elección de la persona actuara como tal el que designe el Presidente de la Bolsa de Comercio. — El fallo que de el o los arbitradores será acatado por las partes sirviendo este contrato y el pronunciamiento arbitral, de suficiente título para la acción judicial correspondiente. — Octavo: Esa sociedad no se disolverá por muerte de uno cualesquiera de sus socios. — Los herederos, exceptuando el caso de su socio o socios de la sociedad, no tendrán ingerencia en los negocios, dirección y administración de la Sociedad. — Producido el fallecimiento de un socio, los sobrevivientes, procederan de inmediato a realizar un balance e inventario general, a fin de determinar el haber del socio fallecido al día de su deceso, dentro de los quince días hábiles siguientes al deceso, se notificara el resultado del balance a los herederos estensibles o presuntos del causante, quienes de su parte, inexcusablemente, deberan manifestar dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la notificación su desconformidad o conformidad con el mismo considerándose el silencio al respecto, como conformidad irrevocable, rigiendo al respecto las normas de los artículos novecientos quince, novecientos dieciocho, novecientos diecinueve, mil ciento noventa y siete, mil ciento noventa y ocho del Código Civil. — Los herederos exceptuando el caso de que fuesen ya socios de la Sociedad, para incorporarse a la Sociedad deberán unificar entre sí la representación y el que reuna una cabeza propia, es decir, en asimismo los derechos y acciones del socio fallecido, se incorpora a la Sociedad y no tendra en la misma funciones e ingerencias en la dirección y administración de la Sociedad, salvo el caso de serlo expresamente acordadas o reconocidas. — Queda prohibido terminantemente a los herederos, transferir los derechos y acciones hereditarios que les correspondan, — Ministerios Legis — con relación a las cuotas o participación que el causante tuviere en la Sociedad, a terceros extraños a la misma. — Noveno: En caso de que los herederos no quisieran continuar en la Sociedad, o en el supuesto caso de que fuesen menores de edad, o incapaces habidos por tales, y no pudiere haber por lo tanto acuerdo entre sucesores y socios, sobrevivientes para continuar el giro social, los socios podrán optar: I) Por continuar entre si el giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo social, debiendo liquidar a los causa-habientes el haber que le correspondiere en cuatro cuotas iguales, pagaderas a los plazos de uno, dos, tres y cuatro años del plazos, contados estos términos siempre, desde la fecha del contrato que al efecto se otorgue desde la fecha de manifestación de voluntad que en tal sentido hicieran los socios sobrevivientes por escritura pública. — Las cuotas aludidas se pagarán con más el interes del siete por ciento anual. — II) En disolver la Sociedad. — En tal caso, los socios sobrevivientes serán los únicos liquidadores de la sociedad, y procederán a saldar el pasivo social y luego distribuir el activo neto o beneficio entre los socios y sucesores del causante. — Los socios sobrevivientes, cualesquiera que fueren, por este contrato quedan desde ya investidos de todas las facultades y atribuciones necesarias e inherentes, para obrar como liquidadores, sin limitación alguna para llevar a cabo o sin tropiezos jurídicos la liquidación, debiendo siempre actuar conjuntamente. — El procedimiento a seguir en la liquidación de la Sociedad, será, el que los socios sobrevivientes establezcan de comun acuerdo. — Decimo: Esta sociedad se disolvera totalmente: a) Por finalización del plazo establecido en la cláusula segunda. — b) Antes del vencimiento del plazo establecido por mutuo acuerdo de todos los socios. — c) Por pérdidas que representen el cincuenta por ciento del Capital social, comprobados por dos balances generales sucesivos. — El procedimiento de la liquidación será el que establezcan los socios de comun acuerdo. — Siempre que uno o más de los socios quisieran hacerse cargo del giro social, tomando a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, pagando en el acto a los otros socios que se retiren a se separasen de la Sociedad, el haber que tuvieren en la misma, no podrá esta sociedad disolverse de otra forma. Décimo Primero: Sin perjuicio de la recíproca colaboración a que quedan obligados y sin perjuicio de la obtención preferente de los negocios de esta Sociedad, podrán los integrantes de esta Sociedad dedicarse a otras actividades lucrativas de cualquier naturaleza, con la limitación de que no podrán ser similares a la de esta Sociedad. — Décimo Segundo: No podrá esta Sociedad disolverse, ni aun por mutuo acuerdo de los socios, hasta no se haya abonado al Banco de la Nación Argentina, los créditos otorgados por la misma. — Se deja expresa constancia que los que en esta cláusula se establece, en manera alguna importa establecer un contrasentido con lo establecido en este contrato, puesto que lo pactado en esta cláusula es condición sine quanon de constitución de esta Sociedad. — Décimo Tercero: Sin perjuicio de lo establecido en el artículo quinto, se resolvera por unanimidad de votos: a) El cambio de objeto de la Sociedad y la ampliación de su giro. — b) La incorporación de nuevos socios. — c) El aumento del Capital y toda otra modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios. — d) La transferencia total del giro de la Sociedad sea por título de venta o aporte a otra Sociedad, y por, mayoría de votos que represente mayoría de Capital: a) La aprobación de los balances e inventario de la Sociedad. — b) Toda operación comprendida dentro del giros ocial. c) Cualquier negocio o cuestión que interese a la Sociedad, sea o no relativa a su giro que fuere propuesta por alguno de los socios. — d) La adopción de resoluciones que interesen a la Sociedad y que no estuvieren previstos en este contrato o convenio privado particular interno o asentado en el libro de Actas de la Sociedad. — En los precedentes terminos queda constituida la sociedad: "Compañía de Transportes Expreso El Ciclón" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Leida que les fue se ratificaron en su contenido, firmando la como acostumbran juntamente con los testigos señores Salomón Fagre y Juan H. E. Bidart, vecinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento y por ante mí, de que doy fe. — Sigue a la número ciento cincuenta y cuatro otorgada al folio doscientos cuarenta vuelto con fecha de hoy. — H. Tobaldi. — J. Carlos Galli. — Luis Del Pozo. — C. J. Terrile. — H. S. Medina (hijo). — Tgo.: Juan H. E. Bidart. Tgo.: Salomon Fagre. — Hay un sello. Ante mí: Exequiel C. Zubiri. — Concuerda con su matriz, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente testimonio, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, en nueve sellos números: tres millones, ochocientos cuarenta y un mil, sesenta y nueve, tres millones ochocientos treinta y cinco mil, ochocientos sesenta y tres, sesenta y cuatro, sesenta y cinco, sesenta y seis sesenta y siete, tres millones, ochocientos cincuenta y cinco mil, novecientos treinta y siete, novecientos treina y ocho y el presente. — Exequiel C. Zubiri. — Está su sello. — Certifico que Don Exequiel C. Zubiri, es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. 20 Agosto 1951. La Plata. Eduardo L. Ortiz de Rozas, El que suscribe Presidente de la Excma. Cámara Primera de Apelación, certifica que el Doctor Don Eduardo L. Ortiz de Rozas, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. — La Plata. 20 Agosto 1951. — Hay una firma ilegible. Sobre raspado: Carlos A. Espiro. Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 — todo Vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 1.275.— e.18|9-Nº 979-v.24|9|51

CASA RAFAEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Israel Attas, egipcio, casado, mayor de edad, y Alberto Israel Attas que firma Alberto I. Attas, argentino, soltero, de diez y ocho años de edad, domiciliados ambos en la calle Avellaneda Nº 3044, de esta Capital, Federal, resuelven constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes estipulaciones, entendiéndose que por este acto don Alberto Israel Attas hijo de don Israel Attas, queda autorizado a ejercer legalmente el comercio de acuerdo con lo que dispone el art. 12 del Código de Comercio. Primero: La sociedad girará bajo el nombre de "CASA RAFAEL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem Nº 530, Capital, pudiendo establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segundo: El objeto de la sociedad será la comercialización de ropería en general, confecciones, artículos para hombres compra y venta por mayor y por menor e importación y exportación de mercaderías y demás elementos afines, como así también dedicarse a toda otra clase de actividades lícitas que los socios dispongan entre sí. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el primero de agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo ser disuelta por mutuo acuerdo entre los socios, transcurrido un año de la fecha citada previo aviso en forma expresa al otro socio con noventa días de anticipación. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Quince Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento quince cuotas de mil pesos cada una, y que han sido totalmente suscriptas e integradas por los socios en la siguiente proporción: El señor Israel Attas aporta ciento cinco cuotas o sean ciento cinco mil m|n. y el señor Alberto Israel Attas hace un aporte de diez cuotas o sean diez mil pesos; ambos socios integran totalmente sus aportes en mercaderías, muebles y útiles, instalaciones y demás determinados en el Balance e Inventario que por separado firman las partes. — Quinto: Ningún socio podrá ceder ni vender sus cuotas sociales a terceros, sin la conformidad por escrito del otro socio. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Israel Attas, quien tendrá el carácter de gerente, con todas las facultades emergentes de dicho cargo, y especialmente las facultades necesarias para ejercer la representación legal de la sociedad en todos los actos y contratos que celebrase, pudiendo adquirir y enajenar bienes muebles e inmuebles, constituir deudas, garantizándolas o no, con privilegios hipotecarios o prendarios, arrendar y tomar en locación bienes raíces, conceder créditos, cancelar deudas, efectuar toda clase de operaciones bancarias, con instituciones oficiales o particulares, celebrar contratos de consignación y aceptar representaciones de terceros, actuar en juicio, conferir poderes generales y especiales y revocarlos, y efectuar todos los actos necesarios o convenientes para los fines de la sociedad, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Séptima: El día 31 de julio de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios de la sociedad, efectuándose en el mismo las amortizaciones necesarias. De las utilidades que resulten, previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta cubrir la suma de once mil quinientos pesos m/n., se distribuirán entre los socios en la siguiente proporción: el señor Israel Attas percibirá el 75 %. y el señor Alberto Israel Attas el 25%. Los importes de referencia serán acreditados en las respectivas cuentas personales de los socios. Las pérdidas, si las hubiera serán soportadas por los socios en la misma forma y proporción. — Octavo: Los socios podrán efectuar retiros mensuales, con cargo a sus respectivas cuentas personales, hasta cubrir los importes que fijen de común acuerdo. — Noveno: La representación y firma social estará a cargo del socio gerente, conforme al artículo quinto, quien no podrá emplearla en fianzas o garantías de terceros, ni en asuntos extraños al objeto social. — Décimo: Para el caso de incapacidad absoluta o fallecimiento de un socio la sociedad igualmente continuará hasta la expiración del plazo de cinco años, debiendo los herederos unificar su personería en el término de treinta días. — Décimo primero: En caso de producirse el retiro de un socio en la oportunidad prevista en el artículo tercero, el otro socio podrá optar por continuar con los negocios sociales, haciéndose cargo de las cuotas del saliente, o decidir también su retiro, en cuyo caso, la sociedad al disolverse se liquidará, lo que estará a cargo de ambos socios, efectuándose la misma en la forma prescripta por el Código de Comercio. Si optase por continuar con los negocios, se procederá al cierre del ejercicio, practicándose el inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades o cargándose las pérdidas en la forma determinada en el artículo séptimo. El importe que resulte a favor del socio saliente le será reintegrado por el otro socio en un plazo de un año, en cuatro cuotas trimestrales iguales firmando pagarés con vencimientos escalonados a partir de la fecha del cierre del ejercicio. — Décimo segundo: Todas las divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato, su disolución o liquidación entre los socios, sus sucesores, o representantes legales, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes en caso de desacuerdo nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que preceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut supra". Firmado: Israel Attas. — Alberto I. Attas.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 285.— e.18|9-Nº 945 - v.24|9|51.

C.I.C.E.

(Compañía Internacional de Cinematografía y Espectáculos)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Fº 1031. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta, Año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados, comparecen los señores don Sylla Ivrea Arduino; don José Lizardo Murell; don Hércules Natalio Molina; don Emilio Alfaro y don Julio Joly, todos son casados, comerciantes, argentinos, a excepción del último de los nombrados que es de origen francés, hábiles, de este vecindario, de mi conocidos, doy fé, y dijeron: Que conforme con las constancias de las escrituras pasadas ante mí en este Registro, de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y

cinco; cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y nueve y quince de noviembre del año en curso, son los únicos integrantes de la entidad comercial que gira en esta plaza bajo la denominación de "C.I.C.E." (COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en esta Ciudad y dedicada a las actividades que se consignaran en el contrato primeramente citado, el que consta inscripto, según testimonio que tengo a la vista para este acto, doy fé, en el Registro Público de Comercio el día tres de Mayo del año mil novecientos cuarenta y seis bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio doscientos cincuenta y uno del libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que de acuerdo con lo instrumentado en las escrituras de fecha cuatro de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, la entidad adquirió de la Sociedad Anónima Establecimientos Filmadores Argentinos (E.F.A.) las cincuenta cuotas sociales de un valor de un mil pesos moneda legal cada una que a esta última le correspondia por el contrato de constitución originario y por la citada del quince de noviembre en curso pasada al folio mil dos, protocolo corriente ha adquirido del ex-socio señor Abraham Moiseis Soifer las diez cuotas que por valor de un mil pesos nacionales cada una, le correspondían por el mismo contrato originario citado. Que con el objeto de distribuir las sesenta cuotas adquiridas, previo acuerdo de todos los otorgantes, así vienen a formalizarlo por este acto y en consecuencia otorgan y declaran: Que el capital social, que asciende a la suma de doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, conforme al contrato de fecha veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco, representado por doscientos veinte cuotas sociales de un valor de mil pesos moneda legal cada uno, se encuentra a la fecha distribuído entre los socios en las siguientes proporciones: Señor Sylla Ivrea Arduino: treinta y seis cuotas, equivalentes a treinta y seis mil pesos nacionales; señor José Lizardo Murell: veinticuatro cuotas equivalentes a veinticuatro mil pesos moneda nacional; señor Julio Joly: sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos nacionales; señor Hercules Natalio Molina: sesenta cuotas equivalentes a sesenta mil pesos nacionales y señor Emilio Alfaro: cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos nacionales. Que dado lo resuelto, por la sección contable, se procedera a la actualización de la situación personal de todos y cada uno de los integrantes sociales a los efectos de determinar en el patrimonio de la Sociedad, el haber respectivo. Enterados los otorgantes de los términos de esta escritura manifiestan conformidad y aceptación por estar conforme a lo convenido, solicitando del autorizante haga las publicaciones de ley y se imprima a estas actuaciones el trámite que corresponda por ante el Registro Público de Comercio. Leída que les fué se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don José Ramón Murguet y don Juan Carlos Calvete, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fé. — S. I. Arduino. — J. L. Murell. — Julio Joly. — Emilio Alfaro. Hércules N. Molina. — Tgo.: J. R. Murguet. Tgo.: Juan Carlos Calvete. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro trescientos diecisieto de mi adscripción. Para la entidad social y su publicación, expido este testimonio en dos valores fiscales, númerados correlativamente del dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil cuatrocientos sesenta y cuatro, al presente, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a diecisiete dias de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello. E. S. Herrera.

Buenos Aires, septiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario

$ 210.— e.18|9-Nº 972-v.24|9|51

"C. I. C. E."
COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.002. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Quinientos Cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a quince días de Noviembre de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, ante mí, Escribano autorizante y presentes los testigos al final firmados comparecen: por una parte el señor don Abraham Moisés Soifer, casado, argentino, y por la otra parte lo hacen los señores don Sylla Ivrea Arduino, casado, argentino; don José Lizardo Murell, casado, argentino; don Julio Joly, casado, francés; don Hércules Natalio Molina, casado, argentino y don Emilio Alfaro, casado, argentino, todos son mayores de edad, hábiles, de este vecindario, de mi conocidos, doy fe y el primero dijo: Que Vende, Cede y Transfiero a favor de "C.I.C.E.", COMPAÑIA INTERNACIONAL DE CINEMATOGRAFIA Y ESPECTACULOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, las diez cuotas sociales que tiene y le corresponden en la Sociedad adquirente, realizándose esta operación por su equivalente de Diez Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, de cuyo importe declara el vendedor haber recibido antes de ahora, de la entidad compradora, la suma de dos mil quinientos pesos de igual moneda, debiendo serle satisfecho el saldo, en tres cuotas de importes iguales, con vencimientos el día tres de Diciembre del año en curso; tres de Enero del año mil novecientos cincuenta y uno y tres de Febrero del mismo año citado precedentemento. — En Consecuencia a mérito de la entrega efectuada, el señor Soifer deja definitivamente transferidas a favor de "C.I.C.E.", las cuotas sociales, obligándose con arreglo a derecho. — Impuestos los restantes socios de los términos de esta escritura, manifiestan conformidad y aceptación, por estar de acuerdo a lo convenido y resuelto de común y pleno acuerdo. — Yo el autorizante hago constar que la Sociedad se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número trescientos cuarenta y tres, al folio doscientos cincuenta y uno del Libro diez de Sociedades de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Leída que les fué, se ratifican y firman, como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Eduardo Enrique Suñé y don Adolfo Mosques, vecinos, hábiles, de mi conocidos, doy fe. — Abraham M. Soifer. — Emilio Alfaro. — S. I. Arduino. — Hércules N. Molina. — J. L. Murell. — Julio Joly. — Tgo.: E. E. Suñé. — Tgo.: Adolfo Mosques. Hay un sello. Ante mí: E. S Herrera. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí en el Registro número trescientos diecisiete de mi adscripción. — Para la entidad adquirente, expido el presente testimonio, en este único valor fiscal de ley, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento, Año del Libertador General San Martín. — Hay un sello. — E. S. Herrera.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 135.— e.18|9-Nº 967-v.24|9|51

CAJAS Y TESOROS BORGES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que los señores: Raúl R. García Fuentes y Don Roberto Bernardo García Fuentes transfieren a Don Ricardo M. Duwavran las cuotas que les pertenecían en proporción de diez cuotas a cada uno en la sociedad denominada: "CAJAS Y TESOROS BORGES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el precio de ésta cesión es por un total de veinte mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha 2 de Julio de 1951. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.18|9-Nº 1.036-v.24|9|51

CAJAS Y TESOROS BORGES
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días que Don Ricardo M. Duwavran transfiere a Don Victor Juan Fasciolo las veinte cuotas que le corresponde en la sociedad denominada: "CAJAS Y TESOROS BORGES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la suma de veinte mil pesos moneda nacional, según documento privado de fecha tres de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35.— e.18|9-Nº 1.037-v.24|9|51

COCOLIVA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por escritura de 26 de Agosto último ante el Escribano Federico C. Tombeur el señor Americo Lovi vendió a don Antonio Koller sus 24 cuotas en la Sociedad "COCOLIVA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, quedando esta formada por la Sra. Aranka Koller de Camicia con 136 cuotas y el Sr. Antonio Koller con 24 cuotas. — Buenos Aires, 12 de Septiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 30.— e.18|9-Nº 999-v.24|9|51

CHINART
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 580. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Doscientos Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante, y presentes los testigos al final firmados, comparecen los señores Joaquín Emilio Prous Borro, argentino naturalizado, casado, de cincuenta y un años de edad, domiciliado en la calle Tucumán número dos mil novecientos cinco; don Abraham Zimmermann, ucraniano, casado, domiciliado en la calle Emilio Lamarca número seiscientos setenta y ocho; y don Roberto Conrado Varni, argentino, casado, domiciliado en la calle Azcuénaga número: novecientos treinta y seis, todos comerciantes, vecinos, de mí conocidos, doy fe, y dijeron: — Que han convenido en constituir una sociedad comercial de las comprendidas dentro del régimen establecido por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y llevando adelante tal propósito la dejan constituida por este instrumento, bajo las bases y condiciones siguientes: — Artículo Primero: A partir de la fecha, queda constituída legalmente entre los señores Prous Borro, Zimmermann y Varni, una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza bajo la razón social de "CHINART SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su objeto la fabricación del calzado, sus afines y derivados, pudiendo ampliar sus actividades a todo otro negocio licito de la misma rama o naturaleza. — Artículo Segundo: La Sociedad se constituye por el término de Cuatro Años, a contarse desde el día primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato social. — Artículo Tercero: El domicilio legal de la Sociedad se fija en la Ciudad de Buenos Aires, calle Seguí número Mil Quinientos Veinte y Uno, pudiendo establecerse sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de esta República o del exterior. — Artículo Cuarto: La administración de la Sociedad será ejercida por los tres socios, quiénes gozarán de las mas amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones comerciales a nombre de la Sociedad, incluso la de representarla en juicio como actora o demandada. Queda entendido, que esta representación inviste el cargo de socios gerentes, pudiendo ejercer sus funciones en forma conjunta, separada o alternativamente, a quiénes se confieren además de las consignadas precedentemente, todas las atribuciones propias al cargo a desempeñar, pudiendo realizar en nombre de la sociedad todos los actos, contratos y operaciones sociales, comprar, vender, alquilar inmuebles, muebles, semovientes, títulos y acciones, constituir, aceptar y transferir prendas agrarias, hipotecas y todo otro derecho real o de garantía; emitir, aceptar y endosar letras de cambio, pagarés, vales, cheques o cualquier otro billeto de banco o de uso comercial y de traspaso por endoso; abrir cuentas corrientes, efectuar operaciones y descuentos en el Banco Hipotecario Nacional; Banco de la Nación Argentina; Banco Central de la República Argentina; Banco Comercial e Industrial o ante cualquier otra institución de crédito, sean nacionales o extranjeras, existentes en el país; dar y tomar dinero en préstamo, celebrar contratos de arrendamiento por escrito o sin ello, por el plazo, forma, término y modo de pago que crean conveniente, aceptar participaciones en sociedad o asociarse a otra empresa comercial, aceptar o dar fianzas; convenir comisiones, recibir o dar consignaciones; celebrar contratos de transporte, depósitos, emitir warrant, expedir conocimientos, facturas, guías, cartas de porte, tomar seguros como asegurados y cobrar sus primas en caso de siniestro, hacer novaciones; cobrar y percibir todo lo que se adeude a la Sociedad por todo o cualquier concepto; transigir, comprometer en árbitros conceder quitas, esperas, remisiones de deudas; aceptar pagos por entregas de bienes; conferir autorización a determinados empleados para suscribir o firmar conformes de remitos, correspondencia ordinaria o de mero trámite; notas de facturas, conferir poderes generales o especiales en nombre de la Sociedad y determinar las facultades que crean convenientes. Dichos mandatos podrán otorgarlos uno cualesquiera de los socios gerentes; revocar los mandatos conferidos y realizar, cuantos mas actos sean necesarios a los fines sociales, debiéndose considerar este artículo meramente enunciativo y no limitativo de atribuciones. — Artículo Quinto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cuarenta cuotas de mil pesos nacionales cada una, de las cuales se han suscripto las siguientes: señor Prous Borro; sesenta cuotas, equivalentes a sesenta mil pesos nacionales; señor Zimmermann; cuarenta y cinco cuotas, equivalentes a cuarenta y cinco mil pesos nacionales, y señor Varni, treinta y cinco cuotas, equivalentes a treinta y cinco mil pesos nacionales, de las cuales se han integrado: señor Prous sesenta cuotas; señor Zimmermann; ocho cuotas; señor Varni, cinco cuotas, o sea el equivalente a setenta y tres mil pesos nacionales, todo ello conforme al balance que se agrega como cabeza de escritura, firmado por los contratantes, documento éste que forma parte del presente instrumento. — Artículo Sexto: El capital social, gozará de un interés del cuatro por ciento, que se acreditará a la cuenta personal de cada socio, conforme a las cuotas suscriptas, debiéndose liquidar estos intereses al cierre de cada ejercicio y previa aprobación del balance general que determina mas adelante. — Artículo Séptimo: Las ganancias serán distribuídas en las proporciones siguientes: cuarenta por ciento para el socio señor Prous Borro; cuarenta y cinco por ciento para el socio señor Zimmermann y quince por ciento para el socio señor Varni, esto sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula décima quinta. Las pérdidas se soportarán entre los socios en la misma proporción que las ganancias. — Artículo Octavo: La Sociedad procederá a realizar su balance anual todos los treinta y uno de diciembre de cada año, debiéndose para ello verificar previamente el inventario de práctica, la desvalorización de los inmuebles, muebles y útiles, y a la distribución definitiva de ganancias. Los balances se considerarán aprobados cuando la mayoría de socios, que represente mayoría de capital, así lo declare expresamente y su conformidad constará en el Libro de Actas que llevará la Sociedad, sin perjuicio de lo demás que la ciencia contable y la práctica aconsejen. El silencio guardado por los socios en el término de diez días desde la recepción del balance, será causan de aprobación. — Artículo Noveno: Toda resolución que haga a los fines sociales, se tomará por simple mayoría de votos que representen mayoría de capital. — Artículo Décimo: Son causales de disolución: a) La muerte o incapacidad física de cualquiera de los integrantes sociales durante el ejercicio financiero; b) Las pérdidas superiores al cuarenta por ciento del capital social realizado; c) Las imposibilidades comerciales por disposiciones legales futuras. — Artículo Décimo Primero: La Sociedad podrá disolverse parcialmente por voluntad de uno de los socios, pero para ello será necesaria la conformidad de los restantes miembros. El socio saliente está obligado a avisar de su propósito a los restantes por telegrama colacionado con noventa días de anticipación. A los efectos de determinar su parte de capital, ganancias o pérdidas, se procederá en el término de treinta días a la confección de un balance parcial y realizado éste, si hubiere ganancias le sera reintegrado al socio saliente su cuota de capital e intereses y ganancias proporcionales, al contado o en cuatro cuotas semestrales devengando el capital impago el interés del seis por ciento anual pagadero por trimestres anticipados. La cuota social es intransferible a terceros, salvo acuerdo unánime de todos los socios —

Artículo Décimo Segundo: En caso de fallecimiento de uno de los socios, la sociedad continuará sus actividades con la intervención de un representante de los herederos del socio fallecido, dentro de los límites del contrato siendo la intervención del representante al solo efecto de control y percepción de lo que le correspondiere al socio fallecido, hasta tanto la Sociedad liquide a la sucesión sus haberes de capital, cuenta personal, utilidades o pérdidas. Se tomará a tal efecto el balance próximo anual. — Artículo Décimo Tercero: Si el socio fallecido fuere socio gerente, se nombrará o nó un represente por simple mayoria de votos, debiéndose dar cumplimiento a lo prescripto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo Décimo Cuarto: Se establece por este contrato, que los socios gerentes percibirán mensualmente el sueldo que se fije en oportunidad, sumas éstas que se imputarán a la partida de gastos generales. — Artículo Décimo Quinto: Es obligación de los socios el dejar depositado en la Sociedad el setenta y cinco por ciento de las ganancias, sumas éstas que se cargarán en la cuenta personal, de cada integrante ganando sus respetcivos importes el interés del cuatro por ciento anual pagaderos por trimestres vendidos. — Artículo Décimo Sexto: Cualquier divergencia que se suscitare entre los integrantes sociales, en la interpretación de este contrato o alguno de sus artículos, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, quiénes antes de entrar a laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. El fallo será inapelable y la parte que se alzare contra el lado abonará a la que lo acatare una multa de dos mil pesos nacionales. Pueden las partes también, por acuerdo de todos los integrantes, el someter la diferencia a los Jueces de Comercio de esta Capital. — Artículo Décimo Séptimo: La Sociedad se inscribirá en el Registro Público de Comercio y cumplirá con las prescripciones legales vigentes, autorizándose para cumplir estos requisitos a cualesquiera de los socios gerentes. — Artículo Décimo Octavo: En razón de ser la Sociedad que por este acto se constituye, continuadora de las operaciones sociales de la extinguida firma Chinart, Sociedad de Responsabilidad Limitada. los señores Prous Borro, Zimmermann y Varni, toman a su cargo el activo y pasivo social de la nombrada sociedad, y en especial el cumplimiento de las obligaciones contraídas por disposiciones de las leyes de Previsión Social. Bajo Estas Condiciones, las partes dejan formalizado el presente contrato, obligándose conforme a derecho. Leída que les fué a todos los contratantes, se ratifican en su contenido y firman como acostumbran hacerlo, juntamente con los testigos del acto don Adolfo Mosques y don José R. Murguet, vecinos, hábiles, de mí conocidos, doy fé. — Joaquín E. Prous. — A. Zimmermann. — R. C. Varni. — Tgo.: Adolfo Mosques. — Tgo.: J. R. Murguet. Hay un sello. Ante mí: E. S. Herrera. Concuerda con su matriz pasada ante mi en el Registro trescientos diecisiete de mi adscripción. Para la Sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido este testimonio en cuatro valores fiscales números: ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos seis; ochocientos cincuenta y seis mil cuatrocientos siete; un millón sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y cinco y el presente, un millón sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y siete, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento a seis de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. Hay un sello. E. S. Herrera. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 505.— e.18|9-Nº 968-v.24|9|51

DOSTRYCO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Pablo Carlos Doster, argentino naturalizado, de sesenta años de edad, casado en primeras nupcias con doña Manuela C. Suárez, domiciliado en la calle Ayacucho número veinte y tres; don Walter Yamandú Doster, uruguayo, soltero, de treinta años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número veinte y tres; don Orlando Arturo Camarero, argentino, de veinte y nueve años de edad, soltero, domiciliado en la calle Yerbal número mil setecientos cuarenta y cuatro, y don Mario Oscar Mele, argentino, casado en primeras nupcias con doña Teresa Matilde Simeone, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Faraday número mil trescientos sesenta y dos, todos de ésta Capital Federal, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitadá que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo la razón social de "DOSTRYCO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: La Sociedad tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Antezana número cuatrocientos uno, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de la República y del exterior. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación de toda clase de artículos comprendidos dentro de la industria metalúrgica, incluyendo todas las fabricaciones, accesorios para completar la producción, sin limitación alguna y en especial la fabricación de toda clase de herramientas. Podrá asimismo dedicarse a toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras en la forma que estime conveniente, tales como importación y exportación, explotación de patentes y marcas, así como todo otro genero de actividades que directa o indirectamente favorezcan el desarrollo de la Sociedad. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir del primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno a cuyo efectos se retrotraen todas las operaciones comerciales. Al vencimiento de dicho plazo y siempre que ninguno de los cuatro socios manifieste su deseo en contrario, la Sociedad se prorrogara automaticamente por cinco años mas. En caso de que alguno de los socios no deseara continuar en la Sociedad deberá hacerlo saber a los otros socios mediante telegrama colacionado con una anticipación de por lo menos noventa días. Si la Sociedad se disolviera vencido dicho plazo por voluntad de los socios señores Camarero y Mele, o de uno de ellos, se practicará el balance de liquidación de acuerdo con lo establecido en la cláusula décimo quinta, quedando de propiedad exclusiva del señor Pablo Doster la denominación comercial de "Dostryco". No obstante el plazo de duración señalado, la sociedad se disolverá en cualquier momento si en el balance de comprobación que se practique, arroje una pérdida superior al veinte por ciento del capital inicial. — Quinta: Vencido el término de duración del presente contrato, o de las prórrogas, si las hubiere, se procedera a la liquidación de los negocios sociales que se efectuará al igual que en todos los otros casos que la misma proceda por el socio señor Pablo Carlos Doster, o en su reemplazo por cualquier motivo, por el socio señor Walter Yamandú Doster, los cuales se ajustarán a las normas establecidas por el Código de Comercio. Llegado el caso se practicará un balance especial y si del mismo resultaren beneficios se distribuirán en la proporción que se establece mas adelante, previa reintegración de los aportes en forma proporcional al capital inicial. — Sexta: El Capital social lo constituye la suma de Ciento Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (M$N. 160.000) dividido en ciento sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, aportado por los socios en la siguiente proporción: Don Pablo Carlos Doster, ochenta y ocho cuotas o sean Ochenta y ocho mil pesos moneda nacional de curso legal, aportados en maquinarias, herramientas, instalaciones y muebles y útiles, de acuerdo con el inventario que firmado de común acuerdo por todos los socios forma parte integrante del presente contrato. Se deja constancia que los valores asignados a las máquinas, herramientas y demás son los precios de adquisición respectiva, mientras que el valor fijado a los artículos de fabricación son los precios reales de su costo hasta el treinta de Junio del corriente año; Don Walter Yamandú Doster, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal que aporta en dinero efectivo; Don Orlando Arturo Camarero, veinte y tres cuotas o sean veinte y tres mil pesos moneda nacional de curso legal que aporta en dinero efectivo, y don Mario Oscar Mele, nueve cuotas o sean Nueve mil pesos moneda nacional de curso legal que aporta en dinero efectivo. Dichos aportes se hallan totalmente integrados de acuerdo con el balance e inventario que se agrega al presente contrato. — Séptima: Las cuotas se declaran totalmente cedibles, total o parcialmente entre los socios, pudiendo cederse a terceros únicamente con la conformidad por escrito del Señor Pablo Carlos Doster, quien tendrán preferencia para adquirirlas en igualdad de condiciones. — Octava: La administración y dirección de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del socio gerente don Pablo Carlos Doster en forma conjunta con cualquiera de los otros socios, quienes en la forma instituída representarán a la Sociedad en todos los asuntos, actos y contratos, administrativos y judiciales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones a título gratuíto, en negociaciones ajenas al giro del comercio, en provecho particular de los socios ni en garantía para terceros, pudiendo: a) adquirir el el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, créditos, títulos, u otros objetos o valores, ya sea por compra, permuta, cesión o por cualquier otro título, con facultad para vender, hipotecar, o de otro modo gravar a título oneroso, pactando en cada caso los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las operaciones, satisfaciendo o percibiendo los importes correspondientes al contado o a crédito; b) celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos o modificarlos, ampliarlos, rescindirlos, etcétera, y pagar o cobrar arrendamientos; c) tomar dinero en prestamo de los Bancos Oficiales o particulares y en especial del Banco Industrial Argentino y de la Nación, con o sin garantía real o personal y establecer la forma de pago y tasa de intereses; d) realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tenga por objeto girar, descontar, endosar, ceder, cobrar, y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones; e) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad de entablar y contestar toda clase de demandas, en cualquier fuero o jurisdicción, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o deferir juramentos, reconocer obligaciones y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; f) Constituir o enagenar derecho reales y cancelarlos total o parcialmente; g) Conferir poderes especiales y generales y revocarlos; h) El socio gerente tendrá asimismo todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad aún aquellas para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan mandato especial, así como denunciar y querellar criminalmente. — Novena: El socio gerente señor Pablo Carlos Doster puede delegar en cualquier momento en otro socio por medio de mandato y por acto público las facultades inherentes a su cargo y la representación que inviste. Para el caso que el socio Gerente no pudiera por cualquier causa o motivo o impedimento físico ejercer las funciones de gerente lo reemplazará el señor Walter Yamandú Doster. — Décima: Los Socios señores Walter Yamandú Doster y Orlando Arturo Camarero podrán conjuntamente actuar en nombre y representación de la Sociedad ante las autoridades nacionales y municipales para la realización de todos los actos y gestiones que sean necesàrios para el giro social. — Undécima: Los socios señores Walter Yamandu Doster y Orlando Arturo Camarero tendrán a su cargo la dirección tecnica de la Sociedad debiendo dedicar a la misma todo el tiempo y actividad. Los señores Pablo Carlos Doster y Mario Oscar Mele podrán dedicarse a otras actividades, pudiendo cualquiera de ellos, en su caso de extenderse las actividades sociales, optar por dedicar todo su tiempo a la misma, previo acuerdo con los socios y en las condiciones que se fijarán en su oportunidad. El socio o socios que no cumpla con las obligaciones que por el presente contrato se imponen, o que por su conducta perjudique a la Sociedad o que cometiera un hecho o falta grave, a juicio de la Sociedad, podrá ser separado de la misma sin dilación, por simple mayoría de votos computando un voto por cada cuota, mediante el reintegro de la cuota capital y utilidades que le correspondan, o previa deducción de las pérdidas si las hubieren, rigiendo para éste caso las normas previstas en la cláusula décimo quinta referentes al caso de muerte o incapacidad legal de uno de los socios y a la forma en que se distribuiran o soportaran en su caso las utilidades o pérdidas sociales, respectivamente. — Décima Segunda: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicara un balance general e inventario de los negocios sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se resolviera efectuar. De las útilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva hasta integrar el diez por ciento del capital social, y el remanente será distribuído entre los socios en la siguiente proporción: treinta y siete, cincuenta por ciento para el socio Señor Walter Yamandú Doster; treinta y dos, veinte y cinco por ciento para el socio Señor Orlando Arturo Camarero; veinte y siete, veinte y cinco por ciento para el socio Señor Pablo Carlos Doster y tres por ciento para el socio Señor Mario Oscar Mele. En caso de pérdidas, si las hubiere, se cubrirán con los fondos de reserva disponibles y en lo que faltaré se imputará a la cuota capital de cada uno de los socios en la misma proporción. — Décima Tercera: Los socios Señores Walter Yamandú Doster y Orlando Arturo Camarero retiraran mensualmente para sus gastos particulares la suma de mil pesos moneda nacional cada uno, con imputación a Gastos Generales. Cualquier suma superior sera a cuenta de las ganancias que pudieran corresponderles. — Décima Cuarta: Las resoluciones para la aprobación de los balances, remoción y nombramiento de gerentes, separación de uno o más de los socios y demas decisiones que interesen a la Sociedad, se tomaran por simple mayoría de votos computando un voto por cada cuota. Los balances se consideraran aprobados automaticamente si dentro de los treinta días de presentados no hubiera impugnación expresa de ninguno de los socios. Los socios se reunirán en cualquier momento que lo resuelva la mayoría de los mismos representado el cincuenta por ciento del capital social, debiendo efectuarse las citaciones con cuatro días de anticipación, indicando el lugar y hora de la reunión mediante telegrama colacionado o carta certificada. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, no se producirá la disolución de la Sociedad, la cual continuará su giro, con los demas socios, quienes podrán adquirir en proporción de sus capitales las cuotas del fallecido o incapaz por el valor nominal de sus cuotas y abonando las utilidades correspondientes al día del deceso o incapacidad de acuerdo con el balance que se practicará dentro de los diez días de producido el hecho. El pago de la suma que en consecuencia corresponda se abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, pagaderas a partir de los noventa días de producido el deceso o incapacidad. El capital impago devengará un interes del cinco por ciento anual. No obstante si la masa de los herederos o legatarios del socio fallecido o representante del incapaz solicitan continuar formando parte de la Sociedad, los demas socios, por mayoría de votos resolverán su incorporación o rechazo, debiendo los herederos unificar su representación en caso de aceptación. — Décimo Sexta: Toda duda o divergencia que se susciten entre los socios como consecuencia de éste contrato o al tiempo de su liquidación será resuelta por amigables componedores designados uno por cada uno de los socios, los que podrán designar un tercero en caso de discordia. El fallo que así se dictare será valido, firme y obligatorio para todos, debiendo acatarlo sin dilación ni intervención judicial alguna. — Décimo Séptima: Para todos los demas no previstos en este contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco de sociedades de responsabilidad limitada. Queda facultado expresamente el socio señor Pablo Carlos Doster para llenar las formalidades a que se refiere el artículo quinto de la mencionada Ley. De conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires, a primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Walter Yamandú Doster. — Orlando A. Camarero. — Mario O. Mele. — Pablo Carlos Doster.

Buenos Aires, Septiembre 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 580.— e.18|9-Nº 1.013-v.24|9|51

ERICH COHNHEIM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Erich Cohnheim, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Bustamante 2659. 6º piso, Dpto. B., representado por el doctor Hellmut Simons, argentino, casado, abogado, domiciliado en la calle Juez Tedín 2923, a mérito de los poderes especiales de fecha 9 de abril de 1951, pasado según escritura número 219 al Folio 530 del Registro 187 a cargo del Escribano doctor Jorge H. Guerrico y de fecha 7 de mayo de 1951, pasado según escritura número 318 al folio 782, del Registro del Escribano antes aludido, que forman parte integrante de este contrato; don Federico Collm, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la localidad de Martínez, Provincia de Buenos Aires, calle Quintana 2159 y don Alberto Juan Jorge Borchardt, argentino, casado comerciante, domiciliado en la calle Crámer 1746, en su carácter de únicos socios de ERICH COHNHEIM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Capital M$N. 200.000.—'' constituída por contrato privado de fecha 12 de enero de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio el 20 de marzo de 1946, bajo el número 180 al Folio 207 del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado por contrato privado de 8 de abril de 1947, inscripto en el Registro Público de Comercio el 27 de mayo de 1947, bajo el número 597 al folio 317 del Libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido efectuar la transferencia de cuotas entre los socios que a continuación se indica y modificar en consecuencia el contrato social en los artículos que luego se expresarán: a) De acuerdo a los contratos antes citados el señor Erich Cohnheim, es titular de 194 cuotas, don Federico Collm, de 4 cuotas y don Alberto Juan Jorge Borchardt, de 2 cuotas, habiendo acordado con Erich Cohnheim transferir a don Federico Collm, 44 cuotas y a don Alberto Juan Jorge Berchardt, 46 cuotas, lo que así efectúa por su valor nominal, cuyo importe declara haber recibido otorgando por él recibo y carta de pago en forma, dejando constancia que estas trasferencias se efectúan con efecto retroactivo al 1º de enero de 1951, siendo a partir de dicha fecha las ganancias que se devenguen o las pérdidas que correspondan a las cuotas cedidas a cargo de los respectivos cesionarios. En consecuencia se modifican los artículos 4, 5, 6, 7, 9 y 10, los que quedan redactados en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 200.000) dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas a la fecha y que corresponden a los socios en la siguiente forma y proporción: a don Erich Cohnheim 104 cuotas, o sean $ 104.000.— a don Federico Collm 48 cuotas, o sean $ 48.000.— y a don Alberto Juan Jorge Borchardt 48 cuotas, o sean $ 48.000.— m|n. — Artículo Quinto: La sociedad será administrada por uno o varios gerentes y o apoderados que la obligarán conjunta o indistintamente según se determine al tiempo de su designación con su firma personal bajo el sello ''Erich Cohnheim S.R.L. Capital $ 200.000'' y tendrán las más amplias facultades de acuerdo al artículo 18 de la ley 11645, las del artículo 1881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio, leyes 111 y 3475 que en su parte pertinente se tienen por reproducidas; las de constituir y aceptar prendas agrarias, querellas y realizar todas y cualesquiera de las operaciones mencionadas en el artículo segundo u otras vinculadas con los objetos allí enumerados directa o indirectamente, aún cuando por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso, pudiendo firmar cuantos actos, escrituras, contratos y documentos fueren menester, sean públicos o privados, relacionados con su objeto social y además realizar operaciones bancarias que tengan por objeto extraer los depósitos consignados a nombre de la Sociedad, cederlos y transferirlos, girando sobre ellos todo género de libranzas a la órden o al portador, descontar o cobrar letras de cambio, pagarés, vales, conformes, giros y otras cualesquiera clase de créditos sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio y pagarés como aceptante, endosante, girante, avalista, adquirir, enajenar, ceder o negociar de cualquier modo toda clase de papeles de crédito público o privado, girar cheques con provisión de fondos o en descubierto por cuenta de la sociedad o por cuenta y cargo de terceros, abrir y cerrar cuentas corrientes y fijar sus saldos activos o pasivos, constituir depósitos de valores o de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; solicitar préstamos del Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina ó de la Provincia de Buenos Aires, y demás instituciones oficiales o particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de los intereses con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y efectuar toda operación de compra-venta, adquisición o enajenación de inmuebles, mercaderías, bienes muebles de cualquier clase, título o valores y efectuar cuantos más actos de disposición repute necesarios o convenientes, representar a la sociedad ante todas y cualesquiera autoridades nacional, provincial o municipal de cualquier fuero o judisdicción y administraciones de toda índole con amplias y generales facultades para todo ello, debiendo considerarse las facultades expresadas simplemente como enunciativas y no limitativas. — Artículo Sexto: Quedan designados gerentes los socios Erich Cohnheim, Federico Collm y Alberto Juan Jorge Borchardt, pudiendo cualquiera de ellos indistintamente obligar a la sociedad de conformidad al y con todas las facultades mencionadas en el artículo anterior. El gerente Señor Erich Cohnheim queda facultado para sustituir en nombre de la sociedad pero bajo su propia responsabilidad con relación a los otros socios todas o cualesquiera de las funciones y facultades mencionadas en el artículo anterior, en uno o varios apoderados generales o especiales que podrá designar y remover fijándole sus atribuciones o emolumentos, con cargo a gastos generales o participación en las utilidades, debiendo en cada caso otorgarles el pertinente poder o autorización para actuar solo o conjuntamente. La misma facultad tendrán los gerentes Señores Federico Collm y Alberto Juan Jorge Borchardt, actuando conjuntamente. Si se designaran apoderados generales se procederá, previa publicación de edictos conforme a la ley 11.645 a la inscripción de los mandatos en el Registro Público de Comercio. — Artículo Séptimo: El ejercicio social será del 1º de enero al 31 de diciembre de cada año en cuyo vencimiento se practicará un balance detallado y completo, adoptándose para el activo el precio de costo, salvo que fuere inferior al de plaza, en cuyo caso se adoptará este último, se llevarán los libros rubricados exigidos por la ley, los auxiliares que la práctica aconseje y un libro rubricado de actas donde se asentarán las resoluciones de los socios. De las ganancias líquidas y realizadas que resulten del balance se deducirá el 5 % para el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital. Del remanente se pagarán los porcentajes o habilitaciones que se hubieren estipulado a favor de subgerentes o apoderados de la sociedad y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: don Erich Cohnheim 52 %, don Federico Collm 24 % y el socio Alberto Juan Jorge Borchardt el 24 %. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción, sin que exista obligación de reponerlas. — Artículo Noveno: En caso de fallecimiento, o incapacidad sobreviniente de cualquiera de los socios los herederos o legatarios del socio fallecido o del representante legal del incapacitado ejercerá los derechos de ese socio en el seno de la sociedad debiendo unificar su representación en la persona del cónyugue supérstite. Los socios sobrevivientes y capaces se harán cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado en la forma que a continuación se expresa. Los sucesores legales del socio fallecido o el representante del socio incapacitado deberán transferir inmediatamente después de haberse producido el fallecimiento o la incapacidad el 10 % de las cuotas a los otros socios por partes iguales y por su valor nominal sin que esta transferencia afecte el porcentaje de ganancias a recibir para el ejercicio en curso al producirse la incapacidad o fallecimiento que será el mismo que hubiera correspondido al socio fallecido o incapacitado de acuerdo a la cláusula séptima. Los sucesores legales del socio fallecido o el representante del socio incapacitado continuará en el pleno goce de los derechos de socio hasta el fin del ejercicio en que se hubiera producido el deceso o la incapacidad y durante los subsiguientes, debiendo transferir sus cuotas a los socios sobrevivientes según se indica más adelante. La participación en las utilidades estipuladas en la cláusula séptima se modificará para el conjunto de las cuotas que sigan en poder de los herederos o legatarios del socio fallecido o incapacitado en la siguiente forma: el primer ejercicio siguiente al fallecimiento o incapacidad les corresponderá el 100 % del porcentaje asignado al incapacitado o fallecido en la cláusula séptima; en el segundo se reducirá al 50 % del aludido porcentaje; al 35 % en el tercero, al 25 % en el cuarto y al 10 % en el 5º y 6º ejercicios. Al vencimiento del 4º ejercicio mencionado en este apartado los socios sobrevivientes y capaces deberán hacerse cargo de las cuotas del fallecido o incapacitado por su valor nominal, sin perjuicio de abonar durante el 5º y 6º ejercicio la participación en las utilidades estipuladas precedentemente. — Artículo Décimo: En caso de pedirse la rescisión de este contrato conforme a la cláusula 3ª dentro de los 30 días del cierre del ejercicio los o el socio que no hayan pedido la rescisión conforme a la cláusula 3ª podrán hacerse cargo de las cuotas del o los otros que la hubieran solicitado por cinco veces su valor nominal. En caso de haber solicitado un solo socio la rescisión si los otros dos hicieran uso del derecho acordado las cuotas serán transferidas en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo sin embargo cualquiera de ellos hacerse cargo de la totalidad si su consocio no ejerciera su derecho. De común acuerdo entre ambos podrán también ejercer la referida opción a favor de un tercero. No haciéndose uso en los casos de la cláusula 3ª del derecho precedentemente estipulado él o los socios que pidieran la rescisión podrán ofrecer sus cuotas libremente a terceros con los cuales los o el socio que continúe en la sociedad, dá en tal caso desde ya la conformidad exigida por el art. 12 de la ley 11.645. Los otorgantes dejan constancia que en todo lo demás rige y prosigue sin modificación alguna el articulado de los contratos aludidos en el encabezamiento del presente, subsistiendo sin modificación los mandatos o poderes otorgados en nombre de la sociedad durante la vigencia de los mismos. En prueba de conformidad se firma el presente extendido en los sellos de diez centavos moneda nacional números trescientos veintisiete mil quinientos cincuenta y cuatro, trescientos veintisiete mil quinientos cincuenta y cinco, trescientos veintisiete mil quinientos cincuenta y seis y trescientos veintisiete mil quinientos cincuenta y siete y trescientos veintisiete mil quinientos cincuenta y ocho, todos de la serie K, en el lugar y fecha indicados ut-supra.

Buenos Aires, 7 de setiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 535.— e.18|9-Nº 950-v.24|9|51

''EDITORIAL SUR''

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre doña Victoria Ocampo, de nacionalidad argentina, de profesión escritora, con domicilio en la calle Manuel Obarrio 1799, San Isidro, Provincia de Buenos Aires; doña Angélica Ocampo, de nacionalidad argentina, sin profesión, con domicilio en Rodriguez Peña 1960 y el Sr. Juan Goyanarte, de nacionalidad española, de profesión escritor, domiciliado en Cangallo 1685, se conviene el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — Primero: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo el nombre de ''EDITORIAL SUR'', S. R. L., con domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer agencias o sucursales en todo el territorio de la República Argentina o en el exterior. — Segundo: La sociedad tiene por objeto editar y distribuir obras de autores nacionales y extranjeros y publicar revistas y periódicos. Para el cumplimiento de ese fin podrá realizar cualquier tipo de actos y contratos y emprender cualquier negocio o actividad relacionada directa o indirectamente con su objeto, sin más limitaciones que las establecidas en las leyes o en el presente contrato. — Tercero: Se establece como plazo de duración de la sociedad el de tres años a partir de la inscripción del mismo en el Registro Público de Comercio. Este plazo podrá ser prorrogado a su expiración por períodos de tres años si así se resuelve cada vez con la conformdiad de más de la mitad de las cuotas sociales. — Cuarto: El capital de la sociedad será de pesos 110.000 divididos en 110 cuotas de pesos 1.000 cada una aportados por los socios en la siguiente proporción: 59 cuotas representativas de $ 59.000 por doña Victoria Ocampo, 50 cuotas representativas de $ 50.000 por el Sr. Juan Goyanarte y 1 cuota representativa de $ 1.000 por doña Angélica Ocampo. Doña Victoria integra en este acto su aporte con los siguientes bienes: a) Permiso de utilización del sello ''Sur'' que le pertenece, tanto para la publicación por cuenta de la sociedad de la ''Revista Sur'' con su formato y características actuales, como para la edición de las obras que efectúe la sociedad. El permiso aportado se extiende a todo el plazo de duración de la sociedad previsto en el art. 3º. El valor de este permiso se establece en pesos 25.000.00; b) Libros que actualmente se hallan en distribución a cargo de la Editorial Nova, según detalle que los socios declaran conocer y firmar por separado en este acto. Este aporte comprende además los derechos adquiridos por la Sra. Victoria Ocampo para la edición de los mismos, $ 17.406.16; c) Ejemplares atrasados de la Revista Sur según inventario que los socios conocen, $ 16.593.84, total $ 59.000.00. El Sr. Goyanarte y doña Angélica Ocampo integran en efectivo sus cuotas. El 50 % de sus aportes, es decir la suma de pesos 25.500 ha sido depositada en el día de la fecha en el Banco de la Nación Argentina, perteneciendo al Sr. Goyanarte 25.000 y a doña Angélica Ocampo pesos 500. — El capital restante será integrado por ambos socios dentro del plazo de 60 días, a partir de la inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinto: En caso de que se resolviese el aumento del capital social, estos aumentos se efectuarán respetando siempre la proporción de cuotas establecida en el artículo precedente. — Sexto: Queda entendido que los derechos de propiedad intelectual de los artículos publicados en Sur y que conforme a la ley 11.723 pertenezcan a la misma, corresponderán a la Sra. Victoria Ocampo, aun en los números editados por la sociedad. — Séptimo: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios que actuarán como gerentes de acuerdo a las facultades abajo detalladas y que podrán ejercer conjunta, alternativa o separadamente. a) Administrar todos los negocios y bienes de la sociedad con amplias atribuciones para realizar las operaciones relativas a su objeto. A este efecto podrán: comprar, vender y permutar, ceder, transferir o gravar bienes raíces, muebles o semovientes, créditos, títulos o acciones por los plazos, precios, cantidades, formas de pago y demás condiciones que estime convenientes: celebrar contratos de sociedades de cualquier naturaleza; suscribir, comprar o vender acciones, cuotas o partes sociales de sociedades anónimas, de responsabilidad limitada o de cualquier otra especie: adquirir el activo y pasivo de establecimientos industrales y comerciales; dar o tomar dinero en préstamo y realizar todo género de operaciones inclusc con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires y con otros bancos oficiales o particulares, administraciones nacionales, provinciales y municipales, compañías o sociedades, de acuerdo con sus respectivas leyes orgánicas, reglamentos y estatutos; aceptar y cancelar hipotecas, constituir y cancelar prendas; transar toda clase de cuestiones judiciales: comprometer en árbitros o en arbitradores; girar, extender, aceptar, endosar, avalar letras de cambio, vales o pagarés, ordenar el libramiento de cheques contra depósito o en descubierto, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; aceptar fianzas y otorgar las garantías requeridas por operaciones derivadas del giro de los negocios sociales, adquirir y transferir derechos de propiedad inte-

lectual conforme al régimen de la ley 11.723 o las posteriormente vigentes, efectuando las inscripciones pertinentes, celebrar todos los demás actos necesarios para los fines de la sociedad. — b) Conferir poderes especiales o generales, inclusive con la facultad de querellar criminalmente y revocarlos cuantas veces lo creyere necesario; designar personas que representen legalmente por sí solas a la sociedad en oficinas públicas o privadas, incluyendo los tribunales, la justicia del trabajo, comisiones de conciliación, Aduana, oficinas administrativas, fiscales, etc. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en contratos a título gratuito, en fianzas, garantías o avales personales o para los negocios ajenos a la sociedad. — Octavo: Las reuniones de socios exigirán, para constituirse, la presencia de más de la mitad de las cuotas sociales. Todas las decisiones sin excepción, incluso la reforma total o parcial del presente contrato, la disolución anticipada y los demás casos previstos en el art' 354 del Código de Comercio, serán adoptadas por simple mayoría de más de la mitad de las cuotas sociales. Las cuotas no podrán ser cedidas a terceros por ningún socio sino mediante aprobación por parte de más de la mitad del capital social. Reuniéndose el quórum exigido por este artículo, podrán realizarse reuniones de socios aunque sea con la presencia de uno solo de ellos, el que dejará constancia en el libro respectivo de las decisiones que adopte. — Los socios podrán hacerse representar en las asambleas por simple carta poder. — Noveno: Anualmente se practicará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas. — De las utilidades se destinará por su orden: a) el 5% para fondo de reserva legal, hasta integrarse el 10% del capital de la sociedad; b) el 15% de las utilidades se destinará a formar el fondo a que se refiere el art. 8; c) el remanente de las utilidades se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales integrados. — En caso de existir pérdidas las mismas serán soportadas por los socios también en proporción de sus capitales integrados. — Décimo: Con el porcentaje previsto en el art. 7º, inc. b) se constituirá un fondo de reserva que, en el momento de disolverse la sociedad, retirará el socio Sr. Goyanarte. — Undécimo: La Sociedad podrá disolverse en cualquier momento y aún antes del vencimiento del término estipulado si así lo deciden más de la mitad de las cuotas sociales. — En caso de fallecimiento el Sr. Goyanarte su parte social —comprendiendo en ella su aporte, reservas, de previsión, reserva del art. 10, las utilidades no distribuídas y aún las que se hallaren en cuenta corriente se liquidará a sus herederos de acuerdo al último balance inmediatamente anterior al fallecimiento y en cinco cuotas anuales del 20% del total cada una, la primera cuota comenzará a pagarse dos años después del fallecimiento del Sr. Goyanarte. — La sociedad continuará entre los socios restantes. — En caso de fallecimiento de la señora Victoria Ocampo sus herederos optarán entre disolver la sociedad o continuar la misma con los socios restantes. — En caso de fallecimiento de doña Angélica Ocampo la sociedad continuará entre los socios restantes y su parte se liquidará de acuerdo al último balance inmediatamente anterior, pagándose en el término de un mes. — Duodécimo: Toda cuestión vinculada con el presente contrato deberá ser sometida y resuelta por los Tribunales Comerciales de la Ciudad de Buenos Aires, renunciando las partes a cualquier otro fuero distinto que pudiera corresponderles. — Décimotercero: De común acuerdo los firmantes autorizan al socio don Juan Goyanarte o a la persona que el mismo designe, para correr con los trámites y diligencias que demande la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor, el primero para las socias Victoria Ocampo y Angélica Ocampo el segundo para el socio Juan Goyanarte y el tercero para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, el día 31 de agosto de 1951. — Entre líneas: domiciliado en Cangallo 1685. Vale. — Firmado: Angélica Ocampo; Victoria Ocampo y Juan Goyanarte. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 560.— e.18|9-Nº 976-v.24|9|51

ESPINOSA COMERCIAL E INDUSTRIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Doctor Norberto Gowland, Juzgado numero dos, Secretaría del autorizante hace saber por cinco días que por escritura privada fecha veintiuno de Junio del corriente año, Don Samuel Ravicovich cedió a sus consocios Naón Rabinovich y Pedro Pastor Bentancourt, por mitades a cada uno, las ciento setenta cuotas de capital de cien pesos moneda legal cada una que le correspondían en la sociedad "ESPINOSA COMERCIAL E INDUSTRIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA — Enmendado — Rabinovich — vale. — Buenos Aires, Agosto 28 de 1951. Sobre raspado — Agosto — vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 40.— e.18|9 Nº 997-v.24|9|51

GENERAL EXPORT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, Secretaría a cargo del autorizante, se hace saber, por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 706. — Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cincuenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen: Doña Aurora Martín de Nogales, casada, argentina, domiciliada en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; Don Romano Caldart, soltero, argentino, domiciliado en la calle Maipú número cuatrocientos setenta y cuatro; Don Julio López Naguil, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Santa Fe número ochocientos treinta y uno; Don Arturo Belloni, casado, argentino, domiciliado en la calle Azcuénaga número mil trescientos sesenta; Don Olegario Héctor Manes, casado, argentino, domiciliado en la calle Beauchef número cuatrocientos veintitrés; Don Florentino Montes, casado, argentino, domiciliado en la calle Bernardo de Irigoyen número seiscientos cuarenta y cinco; Don Jorge Antonio Cunquero, soltero, argentino, domiciliado en la calle Ciudad de La Paz número diez y siete; Don Solís Esteban Angueira, casado, uruguayo, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu número cincuenta y siete; y Don Cristóbal Claudio Mova, casado, español, domiciliado en la calle Salta número seiscientos ochenta y dos; todos los nombrados son personas hábiles, mayores de edad, de este vecindario y de mi conocimiento, doy fé; y dicen: Que han convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que formalizan por la presente, y que se regirá, en general, por las disposiciones de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en especial, por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Queda constituída entre los comparecientes, como únicos socios, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo principal objeto es la explotación del ramo de compra y venta de mercaderías, su importación y exportación; comisiones, consignaciones y representaciones en el país y en el extranjero; pudiendo además, desarrollar cualquier otra actividad relacionada con los principales objetos de la misma, ó que los socios de común acuerdo convengan; siendo continuadora de los negocios y operaciones de la Sociedad Comercial Colectiva "General Export" —J. P. Padrón y Cía.—, disuelta totalmente en la fecha, por escritura pasada ante mi, al folio setecientos cuatro, de este mismo Registro, Protocolo corriente, y cuyo activo y pasivo toma a su cargo, de conformidad a las cifras que arroja el Balance practicado con fecha treinta de Abril del año en curso, el que los otorgantes declaran conocer y aceptar en todas sus partes. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "GENERAL EXPORT" - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Capital, actualmente en la calle Cangallo número trescientos diez y ocho, sin perjuicio de ser trasladado en cualquier momento, o de establecer fábricas, talleres, depósitos, sucursales o agencias, con o sin capital asignado, en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: La Sociedad se constituye por el término de noventa años, a partir del día primero de Mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente contrato, ratificando y aprobando en todas sus partes las operaciones realizadas desde esa fecha. Sin perjuicio de ello cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad después de transcurridos los dos primeros años, previo aviso por telegrama colacionado dirigido a la Sociedad con seis meses de anticipación; como así también podrá disolverse la Sociedad por la voluntad de cinco de sus componentes, quienes deberán comunicar dicha decisión a los socios restantes por telegrama colacionado, también con seis meses de anticipación; debiendo, en ambos casos, coincidir el retiro del socio o la disolución de la Sociedad, con la finalización de un ejercicio. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, suscriptas é integradas por los socios en la siguiente forma: Los socios Doña Aurora Martín de Nogales y Don Romano Caldart, suscriben, cada uno, Treinta cuotas, o sea, Treinta mil pesos moneda nacional, cada uno, totalmente integradas, y están representadas por la diferencia existente entre el activo y pasivo de la extinguida Sociedad Comercial Colectiva "General Export" —J. P. Padrón y Cía., de la cual eran socios, y por el valor que, de común acuerdo, todos los comparecientes, asignan a la denominación social, antiguedad y vinculación comercial; y los restantes socios suscriben, cada uno, Veinte cuotas, o sea, Veinte mil pesos moneda nacional, cada uno, totalmente integradas en dinero efectivo; todo de conformidad al detalle que, suscripto por todos los socios, en la fecha, se agrega a la presente. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo del socio señor Romano Caldart, a quien se designa Gerente, y tendrá el uso de la firma social, debiendo para ello actuar conjuntamente con cualquiera de los restantes socios, y en esa forma representarán a la Sociedad. En caso de ausencia o impedimento del socio señor Romano Caldart, será reemplazado en sus funciones por el socio señor Arturo Belloni, con cargo de Gerente, y con las mismas facultades y atribuciones. La firma social deberá ser empleada en todos los actos sociales, con absoluta prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a los mismos, o comprometerla en prestaciones a título gratuito, o en obligacioness, fianzas o garantías a terceros; comprendiendo el mandato para administrar y disponer, además de los negocios que forman el objeto social, lo siguiente: Celebrar toda clase de contratos con particulares, sociedades, instituciones y autoridades públicas o privadas, del país o del extranjero; adquirir, enajenar, transferir, ceder, permutar, arrendar o subarrendar, a título oneroso, y bajo cualquier condición y forma, toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, monedas y mercaderías; dar o tomar dinero en préstamo, con o sin garantías reales o personales, prenda común ó agraria, y cancelar dichas obligaciones; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y sus sucursales o agencias, aceptando sus cartas orgánicas, reglamentos y disposiciones; firmar, aceptar, endosar, avalar, descontar y negociar de cualquier otro modo, en los Bancos citados o en cualquier otro, o con particulares, sociedades é instituciones de crédito, nacionales o extranjeros, letras de cambio, pagarés, cheques, giros, vales, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado; girar en descubierto; abrir, mantener y clausurar cuentas corrientes mercantiles y bancarias; efectuar y extraer depósitos de dinero; solicitar créditos; adquirir, explotar, vender, transferir, ceder y registrar marcas de comercio de industria o patentes de invención; nombrar y despedir empleados, fijarles sueldos, comisiones, gratificaciones y participaciones; conferir poderes generales y especiales, y revocarlos; entablar demandas y contestar las que se promuevan, de cualquier naturaleza, fuero ó jurisdicción; representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos nacionales, provinciales y extranjeros, y ante las autoridades municipales y policiales, y sus dependencias, en cualquier punto del país o del extranjero; haciéndose constar que esta enumeración de facultades es solamente enunciativa y en ningún modo limitativa, pués ejercerán la representación de la Sociedad con todas las que fueren necesarias o convenientes al mejor desarrollo del giro social, para todo lo cual podrán otorgar, aceptar y suscribir todas las escrituras públicas y los documentos públicos y privados que se requieran. — Séptima: Anualmente, al treinta de Abril, se practicará un Balance é Inventario General, para determinar el estado financiero de la Sociedad; ello sin perjuicio de los Balances parciales o de comprobación, que podrán efectuarse en cualquier momento, a pedido de cualquiera de los socios. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio anual, se deducirá un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva previsto en el artículo veinte de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, y hasta que dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; y el remanente de las utilidades, previa deducción de las amortizaciones y reservas que determinan los socios, será distribuído entre los mismos en proporción al capital aportado. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Los Balances deberán ser confeccionados dentro de los sesenta días siguientes al del cierre de cada ejercicio anual, y para su aprobación se requerirá la conformidad de todos los socios, manifestada expresamente con su firma. Sin embargo, los Balances no observados dentro de los quince días de confeccionados se tendrán por automáticamente aprobados por aquellos socios que no lo hubieren firmado. El retiro de las utilidades que arrojen los Balances anuales, implica la aceptación del mismo por parte del socio que no lo hubiere manifestado expresamente. — Novena: Los socios Don Romano Caldart y Don Arturo Belloni deberán dedicar todo su tiempo, actividad y diligencia a la atención de los negocios sociales, estándoles terminantemente prohibido ejercer, por sí o por interpósita persona, actividades similares a las que forman el objeto de este contrato, o formar parte de Sociedades que exploten el mismo ramo ú otro análogo. Los demás socios podrán dedicarse a cualquier actividad, siempre que a juicio de la mayoría no resulte perjudicial para los intereses y la buena marcha de la Sociedad. — Décima: Ninguno de los socios podrá transferir sus cuotas sociales a terceros sin la previa conformidad de los restantes socios, quienes gozarán de preferencia con respecto a las mismas. — Undécima: El socio señor Romano Caldart podrá retirar, mensualmente, para sus gastos personales, las sumas que, oportunamente y por Acta, se establezca, con imputación a "Gastos Generales". Los demás socios no retirarán suma alguna por tal concepto y solo participarán de las utilidades que arrojen los Balances anuales — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado, percibirán los beneficios de la Sociedad o soportarán las pérdidas, si las hubiere, hasta su disolución; y solamente podrá ingresar a la dirección o administración de la Sociedad un representante de los herederos o del incapacitado, con el consentimiento unánime de los demás socios, quienes fijarán por Acta su remuneración, si procediere. Sin embargo, los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado podrán optar por percibir el haber que les corresponda de conformidad a un Balance é Inventario General, que deberá practicarse dentro de los treinta días de producido el deceso o la declaración de incapacidad, y que les será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del referido Balance, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiendo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Tercera: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará por el socio o socios que de común

acuerdo designen, y cuyo nombramiento se hará con intervención del representante de los herederos o del incapacitado, en el caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, y se procederá en la forma que más convenga a los intereses de la Sociedad, ajustándose a las prescripciones del Código de Comercio. En todos los casos los herederos del socio fallecido o los representantes del socio incapacitado deberán obrar bajo una sola representación, sin que goce de sueldo alguno a cargo de la Sociedad. — Décima Cuarta: Para el caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la Sociedad, deberá proceder en la forma prevista en la cláusula cuarta, y el haber que le correspondiere le será abonado en cuatro cuotas iguales, con vencimiento a los seis, doce, dieciocho y veinticuatro meses de la fecha del respectivo Balance anual, con más un interés a razón del ocho por ciento anual, pagadero con cada cuota, suscribiéndo la Sociedad, al efecto, los respectivos documentos. — Décima Quinta: Todas las resoluciones de importancia serán tomadas con la conformidad expresa de simple mayoría de socios, dejándose constancia en el "Libro de Actas" que, debidamente foliado y rubricado, llevarán al efecto, y — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, o entre éstos y los herederos del socio fallecido o el representante del socio incapacitado, durante la vigencia de este contrato, con respecto a su cumplimiento o interpretación, o con motivo de la disolución y liquidación de la Sociedad, o con respecto a lo no previsto, será dirimida por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte en desacuerdo, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero en previsión de discordia. Fallarán formando tribunal, y el laudo que dicten será inapelable y aceptado por las partes, con expresa renuncia al fallo judicial que pudiera corresponder. Bajo las Cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la Sociedad "General Export" —Sociedad de Responsabilidad Limitada—, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Previa Lectura y ratificación la firman los otorgantes y los testigos del acto Don Enrique Carlos Franchetti y Don Clemente Aldo Salotto, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento doy fé. — A. M. de Nogales. — R. Caldart. — Julio López Naguil. — Arturo Belloni. — Olegario Manes. — Florentino Montes. — J. A. Cunquero. — Solís Angueira. — C. Moya. — E. C. Franchetti. — Aldo Salotto. Hay un sello. — Ante mí: M. Fernández Villamil. Concuerda con la escritura matriz de su referencia que, bajo el número cuatrocientos cincuenta y ocho, pasó ante mí, al folio número setecientos seis, en el Registro número nueve, de mi adscripción. — Para la Sociedad "General Export" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido el presente, primer testimonio, extendido en cinco sellos de dos pesos moneda nacional de curso legal, cada uno, numerados correlativamente, del: Un millón doscientos noventa y tres mil noventa y cuatro al un millón doscientos noventa y tres mil noventa y ocho, inclusive, todos de la serie K., que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a veintiuno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre borrado: garantías — Industrial — sus — Vale. — Honorarios: $ 1.332.— m|n. — Hay un sello M. Fernández Villamil.

Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 550.— e.18|9-Nº 958-v.24|9|51

GOOD LUCK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Marcar Marcarian, armenio, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Montes de Oca novecientos ochenta y cinco de esta Capital; Kevork Marcarian, armenio, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Costa Rica cinco mil seiscientos siete de esta Capital; Marcos Garabet Marcarian, argentino, mayor de edad, con domicilio legal en la calle Montes de Oca novecientos ochenta y cinco de esta Capital; y Alberto Marcarian, argentino, de veinte años de edad, emancipado por autorización del señor Juez de Comercio, doctor Carlos J. Varangot, e inscripto en el Registro Público de Comercio, con fecha veinticuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número ciento seis, folio trescientos treinta y nueve, Libro Segundo de Venias para ejercer el comercio, con domicilio legal en la calle Montes de Oca novecientos ochenta y cinco de esta Capital, han convenido de común acuerdo celebrar el siguiente contrato: — Primero: Por este acto se constituye entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, bajo la denominación de "GOOD LUCK", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La sociedad constituye su domicilio legal en la calle Lavalle cuatrocientos quince, primer piso, de esta Capital, donde tendrá su sede. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la confección de ropa con ventas al por mayor y venta de tejidos al por mayor. — Cuarto: La presente sociedad se constituye por el término de dos años, a partir del primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato. — Quinto: La sociedad girará con un capital de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de cien pesos cada una, el cual es aportado por los socios en partes iguales, es decir en doscientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — En este acto aportan el cincuenta por ciento o sea Cincuenta mil pesos moneda nacional, en dinero efectivo haciendo el aporte que indica la ley y el saldo lo integrarán a medida que las actividades de la sociedad los necesite, todo en dinero efectivo. — Sexto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo indistintamente de cada uno de los socios, en su carácter de gerentes, pero todo documento para ser válido deberá llevar la firma de dos cualquiera de los socios sin excepción, acompañado del sello social. — Séptimo: Se realizará un cierre de libros inventario y balance general al treinta y uno de julio de cada año, sin perjuicio de los parciales y de confrontación que se estimen necesarios. — Octavo: De las ganancias líquidas que arroje cada balance se destinará un cinco (5) por ciento al fondo de reserva legal y el resto se repartirá entre los socios en proporción a sus aportes y en la misma proporción se soportarán las pérdidas que se produzcan. — Noveno: La sociedad podrá continuar al finalizar el término de este contrato previo acuerdo entre los socios. — Décimo: En caso de liquidarse la sociedad el producto obtenido de la venta de todas las existencias se repartirá entre los socios en proporción al capital aportado. — Décimo Primero: Ningún socio podrá vender su parte a persona ajena a la sociedad. — Décimo Segundo: En caso de incapacidad o muerte de alguno de los socios la sociedad aceptará la designación de un representante del incapacitado o causante, que hará las veces de éste. — Décimo Tercero: La aprobación de los balances deberá realizarse por unanimidad. — Para constancia se firma el presente a cinco días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — (Fdo.): Marcar Marcarian. — Kevork Marcarian. — Marcos Garabet Marcarian. — Alberto Marcarian. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 185. — e.18|9-Nº 992-v.24|9|51

ASERRADERO VILLA LUGANO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días que por contrato del 4 de Septiembre de 1951, el señor Pedro Manuel Barstz ha cedido y transferido al señor José Finder las sesenta cuotas de capital de un mil pesos m|n. cada una, y el señor Axel Barstz ha cedido y transferido al señor Stanislaw Findor las sesenta cuotas de capital de igual valor, que tenían y les correspondían a los cedentes, en la Sociedad "ASERRADERO VILLA LUGANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y como consecuencia en adelante el uso de la firma social la tendrán conjuntamente los socios José Finder y Stanislaw Findor.

Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 40. — e.20|9-Nº 1.197-v.26|9|51

VITACUM

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Luciano Vicente Cousinet Larguía, que firma "L. V. C. Larguía", argentino, casado, domiciliado en Cangallo dos mil doscientos sesenta y nueve y Eduardo Aquiles Ceballos que firma "E. A. Ceballos". argentino, casado, domiciliado en Berutti dos mil quinientos veintiséis, ambos mayores de edad y hábiles para contratar han convenido formalizar un contrato de sociedad condicionado a las siguientes cláusulas: Primera: Con la denominación de "VITACUM SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída una sociedad con domicilio en Moreno mil quinientos nueve, segundo piso o donde posteriormente se establezca. Podrá establecer sucursales o agencias en la República o en el extranjero. El término de duración del contrato es de diez años a partir de la fecha. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociados a terceros las siguientes operaciones: Fabricación de productos químicos destinados a prolongar o proteger la vida y duración de acumuladores además de la fabricación y derivados y anexos. Comerciales: Compra-venta, importación, exportación y representaciones de dichos productos, anexos y derivados. Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — Tercero: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos moneda nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en mil cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una, totalmente suscriptas e integradas de conformidad con el balance patrimonial practicado por Contador Público Nacional al primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. Corresponde como aporte al señor Luciano Vicente Cousinet Larguía setecientas cincuenta (750) cuotas de cien pesos moneda nacional ($ 100 m|n.) cada una y al señor Eduardo Aquiles Ceballos doscientas cincuenta (250) cuotas de cien pesos moneda nacional (pesos 100 m|n.) cada una. El título de cada socio resulta del presente contrato y de las cesiones autorizadas por la sociedad. El socio señor Eduardo Aquiles Ceballos se obliga a transferir a la sociedad la marca registrada "Vitacum" por constituir su aporte. — Cuarto: Es designado Director Gerente el señor Luciano Vicente Cousinet Larguía con el uso exclusivo de la firma social considerándose como tal cuando la firma particular va precedida del aditamento "Vitacum S.R.L.". — Quinto: Además de las facultades que por ley le corresponden el Gerente General queda autorizado para realizar todas las actividades normales de la sociedad sin restricciones de ninguna naturaleza, como ser: comprar, vender y permutar efectos o mercaderías, que sean el objeto social; comprar y vender inmuebles aunque éstos tengan o requieran gravámenes; efectuar operaciones financieras y bancarias de cualquier naturaleza; efectuar depósitos o retiros de fondos, solicitar créditos bancarios y firmar las obligaciones respectivas; efectuar pagos y percibir, aceptar garantías de créditos activos de la sociedad, toda clase de fianzas, prendas, comisiones, hipotecas y otros derechos reales y personales de cualquier naturaleza, como así en el pago de dicho crédito toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, títulos, acciones y valores de cualquier especie y en cualquier punto de la República o del extranjero en que se hallen situadas; otorgar las cancelaciones correspondientes en su oportunidad, vender, ceder, permutar y de cualquier modo enajenar y transferir el dominio de aquellos bienes muebles o inmuebles que se podrán cambiar, adquirir, todo por los precios, plazos, pactos, condiciones y formas de pago que estime conveniente, conferir los poderes generales y especiales que crean necesario y otorgar y firmar cada una de las escrituras públicas o privadas que por cualquier causa sea parte o tenga intereses la sociedad y firmar y retirar conocimientos aduaneros. El Director Gerente tiene también aquellas facultades que no se determinan precedentemente y que fueran necesarias para el cumplimiento directo o indirecto del objeto social. — Sexta: Deberá practicarse anualmente un Balance General tomando como base las disposiciones de este contrato, resoluciones que adopten los socios por mayoría y disposiciones de la Dirección General Impositiva referente a Balances Impositivos. De las utilidades líquidas y realizadas se deducirá el cinco por ciento para integrar el fondo de reserva legal. Las utilidades o pérdidas se experimentarán en proporción a los capitales aportados por cada socio. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los demás tendrán derecho a optar dentro de los seis meses contados desde el fallecimiento o incapacidad por: a) la inmediata liquidación conjuntamente con un representante de los herederos del fallecido o incapacitado; b) la continuación de la sociedad conjuntamente con los herederos del socio fallecido o incapacitado; c) la continuación de la sociedad tomando a su cargo el activo y pasivo de la misma abonando a los herederos del fallecido o incapacitado el haber que por capital y utilidades le correspondiere según el último balance practicado con anterioridad al fallecimiento o incapacidad. En todos los casos los herederos del socio fallecido deberán unificar representación. — Octavo: Toda duda que se suscite sobre la interpretación de este contrato durante su vigencia, disolución o liquidación entre los socios o entre éstos y sus herederos será dirimida por árbitros nombrados uno por cada parte pudiendo éstos designar un tercero. El laudo dictado por el Tribunal Arbitral podrá ser apelado ante el Juzgado de Comercio de Primera Instancia quien decidirá sin abrir a prueba el juicio; bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan constituída la sociedad anunciada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Setiembre 14 de mil novecientos cincuenta y uno. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 280.— e.19|9-Nº 1.166-v.25|9|51

"HUGO FOTOMATERIAL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juz. Nº 3. Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 508. Primer Testimonio. Número Doscientos Ochenta y Seis: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a diez de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Samuel Hugo Aranovich, que firma "H. Aranovich"; Doña Victorina Bragado de Aranovich, que firma "Victorina B. de Aranovich" o "V. B. de Aranovich", domiciliados en la calle Gaona mil setecientos ochenta y seis, ambos de esta Ciudad, y don Oscar Luis Adobato, que firma "O. L. Adobato", vecino de Río Cuarto, Provincia de Córdoba, accidentalmente aquí, todos los comparecientes son casados, argentinos, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por medio de la presente, constituyen una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sometida a las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad girará bajo el rubro de "HUGO FOTOMATERIAL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Paraná sesenta y tres, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segundo: El término de duración de este contrato es de tres años a contar desde el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: La sociedad tiene por objeto principal la compra y venta, importación, exportación, fabricación y distribución de artículos fotográficos, cinematográficos y de óptica, sin perjuicio de todo otro género de comercio o industria afín o no al indicado, que la sociedad resolviera explotar. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto totalmente por los socios en la siguiente proporción: Don Samuel Hugo Aranovich, trescientas treinta cuotas o sean trescientos treinta mil pesos, de los cuales integra ciento ochenta y un mil seiscientos sesenta y nueve pesos con se-

tenta y ocho centavos, en mercaderías, gastos efectuados, etcétera y en general todo lo que figura en un inventario que suscriben por separado los socios y cuarenta mil pesos en dinero efectivo; doña Victorina Bragado de Aranovich diez cuotas o sean diez mil pesos, de los cuales ha integrado cinco mil pesos en dinero efectivo y el señor Oscar Luis Adobato diez cuotas o sean diez mil pesos, de los cuales ha integrado cinco mil pesos en efectivo y obligándose ambos a integrar el resto, también en dinero efectivo, cuando les sea requerido por la sociedad. — Quinto: La Sociedad será administrada y representada por los socios señor Samuel Hugo Aranovich y señora Victorina Bragado de Aranovich, teniendo ambos el uso de la firma social, conjunta, separada e indistintamente, con toda la amplitud que se requiera y con la sola limitación de no comprometerla en garantías o fianzas a favor de terceros, pudiendo representar a la sociedad en todos los asuntos y negocios que tenga, incluso operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Industrial, Hipotecario Nacional y de la Provincia de Buenos Aires, o cualquier otro Banco, aceptando sus cartas orgánicas, estatutos y reglamentos, abrir cuentas corrientes o de cualquier otra clase, librar, endosar cheques, órdenes de pago, valores, letras y pagarés, hacer descuentos, solicitar créditos, otorgar escrituras de compra - venta, hipoteca o antieresis, adquirir el dominio de bienes inmuebles por compra u otros medios legales, firmando las escrituras públicas precisas, celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, constituir sociedades accidentales o en comandita, cobrar y percibir, transar, hacer quitas, representar a la sociedad como actora o demandada ante los jueces, oficinas públicas nacionales, provinciales o municipales y ante todas las autoridades y corporaciones, registrar marcas y sus transferencias, otorgar poderes generales y especiales y revocarlos, sustituir mandatos en todo o en parte. Esta enumeración es simplemente enunciativa, pues tienen las más amplias facultades que les acuerda la Ley. — Sexto: Anualmente, el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales de comprobación que podrán realizarse cuando cualesquiera de los socios lo solicitare. Las utilidades deducido un cinco por ciento para el fondo de reserva legal serán repartidas entre los socios, en proporción a sus respectivos aportes. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: Los socios se reunirán cuando sean convocados por los socios administradores o a petición de cualquiera de ellos, para imponerse de la marcha de los negocios sociales, debiendo hacerlo obligatoriamente una vez al año por lo menos, para la consideración del balance general. A los efectos de la aprobación de los balances, el voto de los socios podrá producirse personalmente o por correspondencia. — Octavo: Para el caso de disolución por cualquier motivo, la liquidación será practicada por los socios administradores. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, se practicará un balance e inventario general dentro de los noventa días, en el que deberá intervenir un representante de los herederos o del incapacitado. En el caso de que los herederos lo desearen, continuarán formando parte de la sociedad, debiendo unificar la representación. Si optaren por el retiro del capital y utilidades, les será abonado en tres cuotas trimestrales, iguales y sucesivas, con el interés bancario que rija en esos momentos. — Décimo: Cualquier duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios, ya sea sobre interpretación del presente contrato o en casos no previstos en él durante su vigencia o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta por árbitros amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que antes de pronunciarse deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Leída que les fué, se ratificaron y firmaron con los testigos don Osvaldo J. Roccatagliata y don José A. Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — H. Aranovich. — Victorina B. de Aranovich. — O. L. Adobato. — Tgo.: O. J. Roccatagliata. — Tgo.: José A. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Rodolfo H. Figueroa. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro setenta y nueve a mi cargo, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: un millón doscientos treinta mil setecientos ocho, un millón doscientos treinta mil setecientos tres y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello. — Rodolfo H. Figueroa. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 305.— e.18|9-Nº 952-v.24|9|51

INDICO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Aroldo Luis Bidinost, argentino, soltero, de veintitrés años, domiciliado en la calle Alsina trescientos veinticinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Eterle Antonio Bidinost, argentino, soltero, de treinta años, domiciliado en la calle Alsina trescientos veinticinco, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Héctor Osvaldo Buioli, argentino, soltero, de veintinueve años, domiciliado en la calle J. B. Palaa seiscientos ochenta y uno, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Humberto Careri, argentino, soltero, de veintisiete años, domiciliado en la calle Charcas cuatro mil doscientos ochenta y uno, Capital; Eduardo Pedro Douzón, argentino, casado, de treinta y ocho años, domiciliado en la calle Gascón doscientos veintiocho, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Federico José Garófalo, argentino, casado, de sesenta años, domiciliado en la calle Laprida mil ochocientos diez y ocho, Capital; Carlos Armando Giménez, argentino, soltero, de veintiséis años, domiciliado en la calle Billinghurst mil seiscientos treinta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Oscar Aníbal Graziani, argentino, casado, de cuarenta años, domiciliado en Pasaje Pedro de Mendoza doscientos cincuenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Alberto Domingo Emilio Maselli, argentino, soltero, de veintisiete años, domiciliado en la calle Avenida Mitre ciento ochenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Alfredo Juan Massaccesi, argentino, casado, de treinta y seis años, domiciliado en la calle Carlos Pellegrini mil cuatrocientos sesenta y siete, Bánfield, Provincia de Buenos Aires; Héctor Romay, argentino, soltero, de veintinueve años, domiciliado en la calle Vélez Sársfield tres mil novecientos cuarenta, Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires; Jorge Luis Santini, argentino, soltero, de veinticinco años, domiciliado en la calle Avenida Mitre quinientos catorce, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Oscar Néstor Scataglini, argentino, soltero, de veintitrés años, domiciliado en la calle Anatole France ochocientos setenta y cuatro, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires; Pedro Scian, italiano, casado, de cincuenta años, domiciliado en la calle Espinosa noventa y uno, Capital; y Angel Soldati, argentino, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en la calle Elizalde cincuenta, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, han convenido de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La sociedad se denominará "INDICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en esta capital, calle Uruguay cuatrocientos cuarenta. — Segunda: La sociedad tiene por objeto dedicarse a la comercialización e industrialización de maderas en general, de origen nacional o importada. — Asimismo podrá realizar cualquier clase de operaciones, comerciales o industriales por cuenta propia o de terceros; importar o exportar cualquier clase de mercaderías, y realizar ademas cualquier otra actividad comercial o industrial relacionada o no con el objeto ya expresado. — A dicho fin la sociedad podrá adquirir y explotar toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, incluso mercaderías, títulos, créditos, derechos y acciones, todos los que podrá comprar, vender, permutar, hipotecar, prendar, ceder y de cualquier otro modo gravar y enajenar, y en general, ejecutar toda clase de actos, contraer toda clase de obligaciones y adquirir toda clase de derechos, que se relacionen directa e indirectamente con el objeto de la sociedad, la que podrá formar sociedades o tomar participación en otras. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de diez años a partir del primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarta: El Capital Social lo constituye la suma de Ochenta y Seis Mil Pesos Moneda Nacional, divididos en ochenta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que los socios suscriben en la siguiente forma: Aroldo Luis Bidinost, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Eterle Antonio Bidinost, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Héctor Osvaldo Buioli, seis cuotas, que representan seis mil pesos; Humberto Careri, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Eduardo Pedro Douzón, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Federico José Garófalo, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Carlos Armando Giménez, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Oscar Aníbal Graziani, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Alberto Domingo Emilio Maselli, diez cuotas, que representan diez mil pesos; Alfredo Juan Massaccesi, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Héctor Romay, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Jorge Luis Santini, diez cuotas, que representan diez mil pesos; Oscar Néstor Scataglini, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; Pedro Scian, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos; y Angel Soldati, cinco cuotas, que representan cinco mil pesos. — Los socios integran la totalidad del Capital Social en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los señores Carlos Armando Giménez y Aroldo Luis Bidinost, quienes por este acto quedan nombrados gerentes. — El uso de la firma social estará a cargo de ambos socios gerentes, conjunta o indistintamente, quedando estrictamente prohibido a los mismos usar o emplear la firma social en asuntos u operaciones, ajenas al objeto y giro de la sociedad y otorgar fianzas, garantías y avales a favor de terceros o en beneficio propio. — Las asignaciones a percibir por ambos socios gerentes será establecida oportunamente por mayoría de votos. — Sexta: El día treinta y uno de julio de cada año se practicará un Inventario y Balance General, sin perjuicio de los demás balances parciales de comprobación u otros que se resuelvan llevar a cabo. — Para establecer las utilidades líquidas de cada ejercicio, al practicarse los balances generales se efectuarán las reservas y amortizaciones que técnicamente deban realizarse. — A los efectos determinados en los artículos de la ley que rige estas sociedades se conviene que las aprobaciones de los balances anuales se efectuarán expresamente por los socios quienes los suscribirán en prueba de conformidad. — En caso de que no hubiera unanimidad, las decisiones serán tomadas por el voto representante de la mayoría del Capital Social. — Queda acordado que el balance que no fuera observado dentro de los treinta días se considerará aprobado aunque no se hallen provisto con la firma o conforme del socio respectivo. — Séptima: Una vez determinada la utilidad líquida y realizada, será distribuída en la siguiente forma: cinco por ciento para fondo de reserva legal, de acuerdo con el artículo 20 de la ley 11.645. — Además se constituirán todas las otras reservas que se estimen necesarias. El resto a prorrata entre las cuotas suscriptas. — Estas sólo podrán ser retiradas en las épocas y proporción determinadas por los socios. — Las pérdidas serán soportadas en la proporción de las cuotas de capital de cada socio. — Octava: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad cuando lo creyere conveniente, debiendo avisar a sus consocios por lo menos con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado, y la renuncia, siempre que no afecte el artículo 425 del Código de Comercio, le será aceptada o no dentro de los tres meses de comunicado, pudiendo continuar los socios restantes con los negocios sociales o disolver totalmente la sociedad. El haber del socio saliente se le liquidará de acuerdo a lo establecido en la cláusula décima. — Novena: Si durante la vigencia del presente contrato falleciera o sobreviniera la incapacidad de alguno de los socios, los demás socios procederán a efectuar un Balance General al día del deceso o declaración de la incapacidad para determinar el haber del causante, y la sociedad podrá o bien abonar a los herederos la parte de aquél en la forma que se determina en el artículo siguiente o de lo contrario continuar la sociedad entre los sobrevivientes o capaces y los sucesores de aquél, quienes unificarán su personería en un representante el que actuará en la sociedad en lugar del causante con idénticos deberes o atribuciones, siempre que sea técnico o idóneo en la materia. — Décima: Para el caso previsto en las cláusulas anteriores, o para cualquier otro, de resolver los socios la disolución de la sociedad si uno o más de ellos optare por continuar con los negocios, quienes se retiraren percibirán el haber correspondiente a su capital, beneficios y demás derechos acumulados a su favor en ocho cuotas consecutivas, iguales y escalonadas pagaderas cada seis meses, abonándosele la primera de dichas cuotas a los noventa días de producido su retiro de la sociedad. — Por dichas cuotas no se firmarán pagarés, sino solamente el documento de reconocimiento del monto respectivo de dicho haber total, importe de cada cuota y la forma de pago. — Las cuotas establecidas devengarán a favor de los socios salientes un interés del cuatro por ciento anual. — Undécima: En caso de liquidación de la sociedad ésta será efectuada por los socios que se designaren al efecto, los que asumirán las funciones de liquidadores, usando en la denominación el aditamento "en liquidación" no pudiendo efectuar nuevas operaciones y concretando su actuación a realizar el activo, pagar el pasivo, distribuyendo el saldo entre los socios por partes proporcionales a sus aportes. — Duodécima: Toda diferencia, divergencia o desacuerdo que pudiera suscitarse entre los socios y|o con sus herederos y|o representante de algún socio, incapaz, entre los gerentes entre sí, o con algún socio, convienen y establecen los contratantes por sí y sus herederos, y ya sea que aquella se refiera a la interpretación o ejecución de este contrato, durante o después de su vigencia; se vincule o no a la marcha y desenvolvimiento, a la disolución y|o liquidación cualquiera sean los motivos determinantes de la misma, sin limitación ni restricción alguna; siendo la enunciación realizada meramente ilustrativa y no taxativa, ni limitativa, renunciar a resolverla por vía judicial. Se obligan y comprometen irrevocablemente a resolverla exclusivamente por medio de arbitraje, nombrándose un árbitro-arbitrador por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a discutir la o las cuestiones, nombrarán un tercero para que en el caso de dicidencia entre ellos resuelva, siendo su fallo inapelable, hará cosa juzgada, y los socios se comprometen y obligan por sí y sus herederos a acatarlo y cumplirlo lealmente, en todas sus partes. — En el compromiso arbitral se designará las sanciones correspondientes para quienes violaren o dejaren de cumplir con el laudo. — Décima Tercera: La sociedad podrá hacer toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales o particulares, argentinos o extranjeros. — Bajo las cláusulas y condiciones anteriores los socios dejan constituída la sociedad, al primer día de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Aroldo Luis Bidinost, Eterle Antonio Bidinost, Héctor Osvaldo Buioli, Humberto Careri, Eduardo Pedro Douzón, Federico José Garófalo, Carlos Armando Giménez, Oscar Aníbal Graziani, Alberto Domingo Emilio Maselli, Alfredo Juan Massaccesi, Héctor Romay, Jorge Luis Santini, Oscar Néstor Scataglini, Pedro Scian, Angel Soldati.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 505.— e.18|9-Nº 1.026-v.24|9|51

ING. LEO LACH, TALLERES METALURGICOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital de esta República, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores Leopoldo Lach, de estado soltero, yugoeslavo, con domicilio real en la calle Asamblea número ciento veinticinco, don Bruno Jellinek, de estado casado, argentino naturalizado, con domicilio real en la calle Suipacha número mil cuarenta y nueve, segundo piso, departamento "D", segundo cuerpo, don José Lah, de estado casado, yugoeslavo, con domicilio real en la calle Asamblea número ciento veinticinco y don Juan Jorge Jellinek, de estado soltero, de nacionalidad británico, con domicilio real en la calle Suipacha número mil cuarenta y nueve, departamento "D", segundo cuerpo, segundo piso, todos comerciantes, mayores de edad y vecinos de esta ciudad de Buenos Aires, se resuelve constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes condiciones. — Primero. — Con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1951, dan

por constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará con el rubro de "ING. LEO LACH, TALLERES METALURGICOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la calle Asamblea Nº 125, Capital Federal, pudiendo establecer talleres, fábricas, sucursales, agencias, oficinas y|o representaciones en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segundo. — La sociedad se dedicará principalmente a la fabricación, construcción y|o reparación de maquinarias, equipos, accesorios, ya sean industriales o electro-mecánicos o de cualquier otra naturaleza, su venta o comercialización, a la importación o exportación de materiales y|o mercaderías y a cualquier otra operación comercial que se acuerde por la mayoría de los socios. — Tercero. — La duración de la Sociedad, será por el término de cinco años a partir del día primero de Enero de 1951, renovable por otro período igual, salvo que no desearen continuar con la sociedad, en cuyo caso deberán comunicar tal decisión a todos los socios por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación a la fecha del vencimiento. — Cuarto. — El capital social se fija en la suma de m$n. 500.000.— (Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional) dividido en 500 (Quinientas) cuotas de m$n. 1.000.— (Un mil Pesos m|n.), suscriptas por los socios en la forma siguiente: el señor Leopoldo Lach, con 200 (Doscientas) cuotas o sea la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos m|n.); el señor José Lah, 50 (Cincuenta) cuotas o sea la suma m$n. 50 000.— (Cincuenta mil pesos m|n.); el señor Bruno Jellinek, con 200 (Doscientas) cuotas, o sea la suma de m$n. 200.000.— (Doscientos mil pesos m|n.) y el señor Juan Jorge Jellinek, con 50 cuotas (Cincuenta) o sea la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos m|n.), cuyo capital está constituído por las maquinarias, materias primas, herramientas, muebles, inmuebles y los bienes que se detallan en el inventario balance que firman todos los socios que forman parte integrante de este contrato. — Quinto. — La administración de la sociedad, estará a cargo indistintamente de los señores Leopoldo Lach, Bruno Jellinek, Juan Jorge Jellinek, y José Lah, con carácter de gerentes generales. — Sexto: Los gerentes tendrán todas las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, así como el uso de la firma social, siéndoles terminantemente prohibido comprometer la firma en fianzas o garantías a favor de terceros. — Podrán realizar todas las operaciones bancarias que sean menester, firmar cheques o letras, efectuar depósitos, solicitar créditos, descontar documentos y en fin representar a la sociedad ante toda y cualquier autoridad nacional, provincial o municipal, ante tercero, ante cualquier institución bancaria nacional o extranjera, especialmente el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, sus sucursales o agencias. — También podrán asumir la representación ante los Ministerios de Correos y Telecomunicaciones, de Trabajo y Previsión Social, sus delegaciones y subdelegaciones y en cualquier otra repartición o empresa particular del país. — Séptimo. — No obstante lo que antecede, el señor Leopoldo Lach se desempañará como representante legal y asumirá la representación social con preferencia y siempre y cuando ella fuere posible, ante todas las autoridades administrativas, tribunales administrativos de la justicia ordinaria en todos sus fueros, ya sea en asunto civiles, comerciales, criminales, federales o del trabajo, o por infracciones a las leyes 12.830, 12.833 y 12.893, denominadas de abastecimiento y represión del agio, sus derechos y|o concordantes pudiendo a tal efecto absolver posiciones, contestar demandas, entablar acciones, desistir de ellas, apelar, ofrecer descargos y cualquier otras defensas que estime necesarias y convenientes. — Octavo. — Los socios se reunirán quincenalmente, si fuere posible. — En estas reuniones, se tratarán los negocios sociales, incluyendo en ellos la aceptación o rechazo de los trabajos de importancia y todas las cuestiones relativas a la marcha de la sociedad. — Noveno. — El socio Leopoldo Lach o el socio Bruno Jellinek, no podrán dedicarse a otras actividades en forma activa y habitual, sin consentimiento del otro. — Sin embargo los socios reconocen y permiten las actividades y vinculación de los señores Bruno y Juan Jorge Jellinek, con la firma "Resintética, S. R. L." de esta Capital. — Décimo. — Los socios aprobarán los balances anuales y cualquier otra cuestión por mayoría de votos, representando cada cuota un voto. — Undécimo. — El ejercicio social terminará el día 31 de octubre de cada año y en esta fecha se practicará un balance e inventario general de bienes, sin perjuicio de los balances parciales o de simple comprobación, que podrán practicarse a solicitud de los socios en cualquier momento. — De las utilidades líquidas que resulten se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal a más de las reservas legales que autorice la Dirección General Impositiva. — El remanente se distribuirá en las siguientes proporciones: el señor Leopoldo Lach, el 40 %; el señor Bruno Jellinek, el 40 %; el señor José Lah, el 10 % y el señor Juan Jorge Jellinek, el 10 %. — Las pérdidas serán soportadas en las mismas proporciones. — Los señores Leopoldo Lach y Bruno Jellinek, retirarán mensualmente en concepto de sueldo la suma de m$n. 700.— (Setecientos pesos m|n.); en concepto de viáticos y con cargo a la cuenta gastos generales la suma de m$n. 500.— (Quinientos pesos m|n.) y hasta la suma de m$n. 1.300 (Un mil trescientos pesos m|n.) a cuenta de utilidades: para el caso de que alguno de éstos socios dejaren de actuar personalmente por más de dos meses, los socios gerentes reemplazantes percibirán el importe del sueldo y viáticos correspondientes al socio que reemplacen. Los demás socios sólo podrán retirar a cuenta de ganancias hasta la suma de m$n. 500.— (Quinientos pesos moneda nacional). — Duodécimo. En caso de fallecimiento o incapacidad, de cualesquiera de los socios los demás podrán continuar con los herederos del socio fallecido o incapaz. En tal caso deberán unificar personería. Los socios sobrevivientes o capaces tendrán 6 (seis) meses de plazo para decidir sobre la aceptación o no de continuar con los herederos. — Décimotercero. En caso de liquidación de la sociedad, ella se llevará a cabo por los socios dentro un plazo de seis meses. — Primeramente los socios tratarán de que los componentes de la sociedad continúen con el giro de ella. En caso de fallecimiento de los socios Bruno Jellinek y|o Juan Jorge Jellinek, por una parte o el Señor Leopoldo Lach y|o José Lah, por la otra, las cuotas del socio fallecido podrán ser adquiridas por su familiar sobreviviente, a fin de que siempre se encuentre con igualdad de capital, al valor de ese momento. En segundo lugar se favorecerá a persona extraña a la sociedad la venta en block, pudiendo, en este caso pertenecer a los compradores alguno de los componentes de esta sociedad. En última instancia se recurrirá ante el Juez de Comercio en turno de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. — Décimocuarto. Los socios se rigen por las disposiciones de la ley 11.645 y sus concordantes legales. Las partes contratantes autorizan a los Doctores Gesualdo V. Giuliani y|o E. Spencer Talboi, para correr con su inscripción. De conformidad las partes con lo convenido precedentemente firman 3 (Tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de Julio de 1951. — Bruno Jellinek, Juan Jorge Jellinek, Leopoldo Lach y José Lah.

Buenos Aires, Septiembre 5 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 335.— e.18|9-Nº 1.030-v.24|9|51

INMOBILIARIA LOS NOGALES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre Moisés Kleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moreno mil doscientos treinta y uno, Jacobo Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Melo mil ochocientos cuarenta y ocho, Julio Kleinman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Moreno mil doscientos treinta y uno, Marcos Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bartolomé Mitre mil ochocientos veinte, Isaac Gelman, argentino, casado, domiciliado en Viamonte dos mil, León Waksman, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Nazca tres mil ciento sesenta y nueve, Luis Galant, argentino naturalizado, casado, domiciliado en Gualeguaychú cuatro mil setenta y cuatro, Jaime Kolsky, ruso, casado, domiciliado en Pueyrredón mil cincuenta y uno, Jorge Isaac Garfunkel, argentino, casado, domiciliado en Bmé. Mitre mil ochocientos veinte, Julio Borsutzky, ruso, casado, domiciliado en Acoyte ciento cuarenta y tres, León Tacus, argentino, casado, domiciliado en Pasteur quinientos treinta y nueve, todos de esta Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene en celebrar el presente contrato para constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo las condiciones que expresan las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los contratantes como únicos integrantes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en esta plaza, con sede actual en la calle Bartolomé Mitre mil ochocientos veinticuatro, sin perjuicio de las sucursales y|o filiales que podrán establecer en cualquier punto de la República y|o del Exterior; girará bajo la denominación social de "INMOBILIARIA LOS NOGALES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá por objeto la adquisición de bienes inmuebles, urbanos y rurales, su fraccionamiento, explotación y|o venta ya sea en block o subdividido y la construcción de viviendas y edificios. — Tercera: Su término de duración será de veinte años a contar de la fecha. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Noventa y Cinco Mil Trescientos Pesos, divididos en cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, que aportan los socios en la siguiente proporción: Moisés Kleinman, doscientos nueve cuotas o sea Veinte mil novecientos pesos moneda nacional, Julio Kleinman doscientas cuarenta y siete cuotas o sean Veinticuatro mil setecientos pesos moneda nacional, León Waksman cincuenta y tres cuotas o sean Cinco mil trescientos pesos moneda nacional, Luis Galant, cincuenta y dos cuotas o sea Cinco mil doscientos pesos moneda nacional, León Tacus cuarenta y ocho cuotas o sean cuatro mil ochocientos pesos moneda nacional, Jaime Kolsky diez y nueve cuotas, o sea mil novecientos pesos moneda nacional, Julio Borsutzky diez y nueve cuotas o sea Mil novecientos pesos moneda nacional, Jacobo Garfunkel setenta y cinco cuotas, o sea Siete mil quinientos pesos moneda nacional, Marcos Garfunkel noventa y una cuotas o sea Nueve mil cien pesos moneda nacional, Isaac Gelman ochenta y seis cuotas, o sea ocho mil seiscientos pesos moneda nacional y Jorge Isaac Garfunkel cincuenta y cuatro cuotas o sea Cinco mil cuatrocientos pesos moneda nacional. Los aportes se efectúan íntegramente en este acto, y en dinero efectivo. — Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios señores Julio Kleinman y Marcos Garfunkel, quienes asumen por este acto el cargo de Gerentes, con igualdad de funciones y atribuciones, y todas las facultades necesarias para el perfecto desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexta: Tendrán a su cargo el uso de la firma social, en forma conjunta y para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar como lo hacen habitualmente, anteponiendo la denominación social. Podrán sin embargo, darse recíprocos poderes para firmar y obligarse por ella. En tales condiciones, la firma social podrá ser utilizada en la forma más amplia que determina el Código de Comercio, y podrán realizar toda clase de operaciones bancarias en Cuentas Corrientes, depósitos a plazo fijo, descuentos de pagarés y dar en descubierto, etc., con todos los Bancos Oficiales, privados o mixtos, creados o por crearse, y|o sus sucursales; firmar y|o endosar, y|o avalar toda clase de cheques, letras, pagarés, vales, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador; adquirir por cualquier título legal bienes inmuebles, venderlos, fraccionarlos, transferirlos, permutarlos, todo ello por los precios, plazos y forma de pago que determinen, darlos en arrendamiento aun por más de seis años, constituir sobre los mismos derechos reales de hipotecas ya sean a favor del Banco Hipotecario Nacional o de Instituciones privadas o particulares; tomar dinero en préstamo, con o sin interés y|o garantía personal; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por apoderado, poner o absolver posiciones por la sociedad, cobrar, percibir y otorgar cartas de pago, conferir poderes especiales y revocarlos, otorgar y firmar los instrumentos públicos que fueren necesarios para efectuar todos los actos precedentemente indicados y todos los relacionados con la administración social. La enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa, con la única y expresa prohibición de utilizar la firma social en fianzas, garantías o cualquier otra responsabilidad a favor de terceros. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de julio se practicará el balance general de los negocios sociales, el que se confeccionará de acuerdo a las normas que determina la Ley número once mil seiscientos ochenta y dos y sus disposiciones reglamentarias. Las ganancias o pérdidas resultantes serán anualmente distribuídas o soportadas por los socios en la proporción de sus respectivos aportes, previa deducción de la reserva legal. — Octava: Los balances indicados precedentemente deberán ser aprobados por los socios dentro de los treinta días de haber sido puestos de manifiesto, considerándose aprobados de hecho si dentro de dicho plazo no fueren observados. — Novena: La voluntad de las partes como socios, se expresará en Asambleas ordinarias o extraordinarias, y la aprobación de los balances, así como cualquiera otra resolución que interese a la Sociedad, se adoptará por mayoría de votos que represente la mayoría del capital, salvo en las que por expresa imposición de la Ley, se requiera mayoría superior o unanimidad. Se computará un voto por cada cuota social, asentándose las resoluciones en el Libro de Actas que debidamente rubricado llevará la Sociedad. — Décima: Las cuotas sociales podrán cederse libremente entre los socios, pero no a terceros extraños, para lo que se requerirá la mayoría que establece el artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal declarada de alguno de los integrantes de la sociedad, sus herederos o derecho habientes deberán unificar su representación dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o incapacidad y continuarán, en cabeza del representante único, en carácter de socios con los mismos derechos y obligaciones del causante, salvo el de desempeñar la Gerencia, en su caso. En este último supuesto, se designará un nuevo gerente por mayoría de votos. — Décimo Segunda: La liquidación y partición de la Sociedad se practicará de acuerdo a las disposiciones del Código de Comercio. — Décimo Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre las partes con respecto a la interpretación de este contrato durante su vigencia o al tiempo de la disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, y dentro de los diez días de suscitada la divergencia. Cualquier demora en que se incurriera para la designación del árbitro, dará derecho a la o las otras partes afectadas a recurrir a los Tribunales para la designación del mismo. Los árbitros antes de entrar a conocer en el litigio designarán un tercero de común acuerdo cuyo fallo será irrecurrible, salvo el caso de exigir el cumplimiento del laudo arbitral o la efectividad de la condena que el mismo imponga. En este caso, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios Nacional de Comercio de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiere corresponder. — Bajo las cláusulas precedentes, queda formalizada la presente sociedad, que las partes se obligan a cumplir conforme a Derecho, disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes de los Códigos de Comercio y Civil. Constituyen domicilio a todos los efectos legales en los suyos reales ya indicados, y en prueba de conformidad firman el presente en los ejemplares de ley en Buenos Aires, a veintiséis días de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Jacobo Garfunkel. — Julio Kleinman. Marcos Garfunkel. — Isaac Gelman. — León Warksman. — Luis Galant. — Jaime Kolsky. — Jorge Isaac Garfunkel. — Julio Borsutzky. — León Tacus. — Moisés Kleinman. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 425.— e.18|9-Nº 934-v.24|9|51

I D E A

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado

de fecha 30 de julio de 1951, se ha resuelto aumentar el capital de la Sociedad "IDEA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" de la suma de $. doscientos mil pesos moneda nacional a la suma de $ trescientos mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35. — e.18|9-Nº 955 v.24|9|51

LOS CADETES ALFONSO, GUILLERMET Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, que por escritura de fecha 6 de agosto de 1951, pasada ante el Escribano Rodolfo Buttini, el señor Héctor Rapetti, ha vendido las cuotas que tenía en "LOS CADETES, ALFONSO, GUILLERMET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de sus socios don Alfredo Alfonso y don Pedro Guillermet, y en la proporción de ocho cuotas al primero y catorce cuotas al segundo, por su valor nominal, separándose como consecuencia de ello de la Sociedad el señor Rapetti. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 40. — e.18|9-Nº 1.050-v.24|9|51

LASTRES Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Secretaría del autorizante. se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiún días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, los abajo firmantes, mayores de edad, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada. de conformidad con la Ley 11.645, la que se regirá por el presente contrato: Primero: Nombre de la Sociedad: La Sociedad girará con el rubro de "LASTRES Y COMPAÑIA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital $ 120.000.— moneda nacional de curso legal. — Segundo. Socios: Integran la Sociedad los siguientes señores: Eugenio Lastres, argentino, casado en primeras nupcias con Juana Tosi, con domicilio en la calle Dorrego 641, Témperley; Carlos Antonio Larcamon, argentino. casado en primeras nupcias con Teresa C. M. Tosi. con domicilio en la calle Avellaneda 540, Témperley; y Carlos Guillermo Mendiguren, argentino. casado en primeras nupcias con Adela Molina, con domicilio en la calle Toll 1834 Adrogué, todos mayores de edad. — Tercero. Domicilio: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires. en la calle Esmeralda 517. E. P., pudiendo por resolución de los socios establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del interior de la República. así como en el extranjero. — Cuarto: Objeto: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la venta de tejidos al por mayor, su industrialización, etc. — Quinto: Duración: La duración de la sociedad es por el término de Cinco Años, bastando para el caso de desear renovarlo que los socios no manifiesten con seis meses de anterioridad a la terminación del contrato su deseo en contrario a la continuación. Esta manifestación deberá ser hecha indefectiblemente por telegrama colacionado. — Sexto: Capital y aportes: El capital de la sociedad lo constituye la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Ciento Veinte cuotas de Mil Pesos cada una, suscripto e integrado por los socios por partes iguales. Dicho capital queda integrado totalmente en este acto, según inventario certificado por el Contador Público Nacional señor Ambrosio Gutiérrez, y que se adjunta al presente contrato. — .Séptimo: Gerencia de la Sociedad: Estará a cargo de los tres socios, los cuales estarán investidos de todas las facultades para obrar a nombre de la sociedad sin excepción alguna en los términos de la Ley 11.645. Por dichas funciones percibirán cada uno de los socios la suma de Mil Pesos Moneda Nacional. — Octavo: Firma Social: El uso de la firma social estará a cargo de dos de los socios, que deberán suscribir conjuntamente cualquier documentación que obligue a la sociedad. con la limitación en cuanto a esta última que no podrán comprometerla a título gratuito, oneroso, fianza o negocios ajenos al giro comercial, pudiendo los socios utilizarla de acuerdo a las facultades arriba mencionadas a título enunciativo y no limitativo, a saber: a comprar y vender inmuebles, ajustar locaciones de servicios, exigir fianzas, aceptar daciones de pago, hipotecas y transferencias de inmuebles a favor de la sociedad. adquirirlos, venderlos, permutarlos, hipotecarlos, conviniendo precios y condiciones y realizar esta clase de operaciones con otras clases de bienes ya sea muebles o semovientes o de otra naturaleza; dar o tomar en locación bienes raíces o muebles, dar o aceptar en prenda común o agraria todo bien susceptible de esta clase de contratos; constituir derechos reales; adquirir o ceder derechos y acciones personales; otorgar y firmar las escrituras y contratos y documentos correspondientes con las cláusulas y condiciones que fueren precisas: hacer toda clase de pagos aunque no fueren los ordinarios de la administración; tomar préstamos en dinero efectivo. títulos o bonos. realizar cualquier operación comercial o bancaria. con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional. de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino. o con cualquier otro banco oficial o particular. sus agencias o sucursales, compañías o casas de comercio, abrir cuentas corrientes o de otro carácter, hacer depósitos en las mismas, retirarlos, retirar valores al cobro o en custodia. solicitar créditos, girar contra fondos en descubierto, librar y firmar giros, cheques, letras o pagarés como girantes, aceptantes y endosantes, hacer descuentos y amortizaciones, firmando las renovaciones, reconocer, confesar, extinguir, novar o modificar obligaciones. renunciar a derechos, beneficios, privilegios y prescripciones legales, hacer quitas y remisiones de deudas, conceder esperas, rescindir. modificar, aclarar, ampliar actos y contratos de cualquier naturaleza que fueren firmando los respectivos instrumentos públicos o privados, cobrar o percibir cualquier suma de dinero que se adeudare a la sociedad y los precios o importes de todas las operaciones preindicadas, ya sea al contado o a plazos, conferir poderes especiales y generales, revocarlos y limitarlos, representar a la Sociedad ante autoridades nacionales. municipales y provinciales y tribunales que corresponda, Dirección General Impositiva, pudiendo declinar y prorrogar jurisdicciones, transar, comprometer en árbitros y pedir desalojos y lanzamientos. — Noveno: — Obligaciones: Los integrantes de esta Sociedad se comprometen por el presente contrato a dedicar toda su actividad a la marcha de la misma, no pudiendo realizar operaciones por cuenta propia, de las que son origen de esta Sociedad. — Décimo: Balance y distribución de utilidades: Todos los años, al 30 de junio se practicará un Inventario y Balance General, el que será puesto a disposición de los socios por el término de diez días, pasado el cual se presumirá aprobado por todos ellos. a falta de impugnación expresa. Las utilidades se repartirán en partes iguales entre todos los socios no pudiendo al fenecer el ejercicio exigir su retiro si las condiciones financieras no lo permitieran. Se constituirá un fondo de reserva legal al que se llevará la parte de las ganancias que resuelvan los socios de común acuerdo, el que no podrá ser menor de un diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje el ejercicio. — Undécimo: — Disolución y liquidación: Cualquiera de los socios podrá solicitar la disolución anticipada de la sociedad, cuando fenecido el ejercicio resultaran pérdidas que representen un cuarenta por ciento del capital aportado. Cualquier dificultad o discusión que se suscite entre los socios con motivo de este contrato. será dirimida por árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte y un tercero nombrado por estos últimos en caso de discordia. Si una de las partes no nombrara su árbitro dentro de los quince días de suscitada la cuestión a resolverse, la otra podrá pedir, pasado ese plazo, su designación inmediata al Juez de Comercio en turno, corriendo por cuenta de la parte remisa el pago de las costas y costos de esa gestión judicial. El fallo arbitral será inapelable y la parte que se alzare de él abonará por su cuenta el total de las costas y gastos que originen las acciones judiciales que inicie, tanto de la parte que a ella corresponda como la que corresponda a la otra parte. En el caso de fallecimiento de uno de los socios, la Sociedad continuará con los herederos del mismo si éstos no expresaran lo contrario, debiendo los mismos nombrar un solo representante para que actúe en la Sociedad. — Duodécimo: — Disposiciones Varias: A los efectos del artículo 17 de la ley 11.645, se llevará un libro de Actas, en el que se asentarán las resoluciones que los socios adopten sobre asuntos que interesen a la Sociedad y que deberá ser firmado por todos ellos. Bajo las doce cláusulas que anteceden, dejan constituída la Sociedad. firmando en prueba de conformidad en Buenos Aires, fecha ut supra. — Carlos Larcamon. — Enrique Lastres. — Carlos Mendiguren. — Sobrerraspado: Carlos A. Espiro. Vale.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 365.— e.18|9-Nº 1.010 v.24|9|51

L. MAYRHOFER & COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 3, de la Capital. doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 10 días del mes de agosto de 1951. entre los señores doña Sebastiana Carmen Fernández Mayrhofer de Cutolo. don Ricardo Mayrhofer, don Hugo Mayrhofer. doña Elisabeth Wohlers de Feyerabend. don Pablo Feyerabend. únicos socios de L. Mayrhofer & Compañía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 331. al folio 404. del libro 4; bajo el Nº 551. al folio 417. del libro 5; bajo el Nº 687. al folio 453, del libro 5; y bajo el Nº 605. al folio 454 del libro 15 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, y el señor Juan Schopflocher, casado. argentino naturalizado. domiciliado en la calle Monasterio 1180. de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, mayor de edad. resuelven aumentar el capital de L. Mayrhofer & Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada. compuesto actualmente de doscientas (200) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una a Quinientos Mil Pesos m|n. (m$n. 500.000), compuesto de quinientas (500) cuotas de mil pesos m|n. (m$n. 1.000) cada una y aceptar como nuevo socio de la sociedad al señor Juan Schopflocher. Se hacen cargo del aumento de capital los socios actuales y el nuevo socio Juan Schopflocher. en la siguiente porporción doña Sebastiana Carmen Fernández Mayrhofer de Cutolo de quince (15) cuotas: don Ricardo Mayrhofer de treinta y seis (36) cuotas: don Hugo Mayrhofer de treinta y seis (36) cuotas; don Pablo Feyerabend de cuarenta y cinco (45) cuotas; doña Elisabeth Wohlers de Feyerabend doce (12) cuotas y don Juan Schopflocher ciento cincuenta y seis (156) cuotas. Los aportes respectivos se hacen transformando en cuotas sociales los haberes que los socio tienen en la sociedad según balance al 30 de noviembre del año pasado y —en cuanto estos haberes no cubrieran el total de cada aporte— se abonan en efectivo. Además resuelven modificar el contrato social que en adelante rezará como sigue: Primero: La sociedad L. MAYRHOFER & COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA tiene su sede en esta Capital y su domicilio actual en la calle Pueyrredón 930. Podrá establecer agencias o sucursales en el interior y exterior de esta República. — Segundo: La sociedad se dedica a los ramos de importación de productos químicos para las industrias y toda clase de mercaderías y a representaciones y comisiones en general. Podrá dedicarse también a la fabricación y a la compra y venta al por mayor y menor y a la exportación en general. Podrá adquirir, administrar, enajenar, toda clase de bienes inmuebles, aceptar hipotecas y constituirlas, ya sea en favor de particulares o del Banco Hipotecario Nacional u otras instituciones, podrá formar parte de otras sociedades o casas de comercio o industrias. Podrá participar en la constitución de nuevas sociedades, adquirir participaciones en ya existentes, celebrar consorcios y convenios; y practicar cuantos más actos conduzcan al mejor resultado de los negocios sociales, siendo la enumeración anterior no limitativa. sino simplemente enunciativa. — Tercero: El capital de la sociedad es de Quinientos Mil Pesos m|n. (m$n. 500.000), dividido en quinientas (500) cuotas de mil pesos m|nacional (m$n. 1.000) cada una. Corresponden a doña Sebastiana Carmen Fernández Mayrhofer de Cutolo cuarenta y nueve (49) cuotas; a don Ricardo Mayrhofer sesenta y nueve (69) cuotas; a don Hugo Mayrhofer sesenta y nueve (69) cuotas; a doña Elisabeth Wohlers de Feyerabend cuarenta y una (41) cuotas; a don Pablo Feyerabend ciento diez y seis (116) cuotas; y a don Juan Schopflocher ciento cincuenta y seis (156) cuotas; todas enteramente integradas. — Cuarto: Son gerentes de la sociedad los señores Pablo Feyerabend y Juan Schopflocher. — Cada uno de ellos tiene el uso de la firma social y los más amplios poderes de representación y administración, con mandato general; puede realizar todas las funciones que según un código o ley requieren poderes especiales. Puede efectuar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros bancos oficiales y particulares. Puede otorgar poderes generales y especiales. Queda prohibido a los gerentes el uso de la firma para asuntos ajenos a los negocios de la sociedad. — Cada uno de los gerentes podrá retirar, a cargo de gastos generales del negocio, la suma mensual que la reunión de los socios fijará oportunamente. — Quinto: La contabilidad social se lleva de acuerdo con las prescripciones legales y los socios pueden resolver su fiscalización. El ejercicio comercial vence el 30 de noviembre de cada año. Al final de cada ejercicio se otorga un balance. — De las ganancias que resulten se destina el cinco por ciento (5 %) al Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital social. La utilidad remanente. en cuanto no se destine a otras reservas o a la participación de los gerentes. se distribuye entre los socios en relación a sus cuotas. La distribución se hará acreditando la parte de la ganancia que corresponde a cada socio en su cuenta particular. pudiendo ésta ser retirada en cuotas bimestrales no superiores al veinticinco por ciento (25 %) de su total. — Sexto: Todas las resoluciones de las reuniones de los socios. también las que se refieren a aprobación de balances. se toman por simple mayoría de votos. correspondiendo a cada cuota un voto. Los socios pueden hacerse representar en las reuniones por un tercero. socio o no. munido de simple carta-poder. — Séptimo: La sociedad durará hasta el treinta de noviembre de mil novecientos noventa y nueve (1999). Cada uno de los socios podrá denunciar el contrato social también durante la vigencia del mismo, por telegrama a dirigir a los otros socios pero solamente con efecto al término de un ejercicio y con por lo menos seis meses de anticipación y nunca con efecto anterior al treinta de noviembre de mil novecientos cincuenta y cinco (1955). En caso de denuncia del contrato social por uno o algunos de los socios, el o los socios dispuestos a continuar el giro de las operaciones sociales podrán adquirir las cuotas del o de los socios que quisieran retirarse, pagando como precio el valor de las cuotas que resulte de un balance general ad hoc, en el cual figurarán los activos con su valor al precio del día, pero nunca mayor que su valor contabilizado; no tomándose en consideración valor alguno por llave del negocio. El precio resultante se pagará en cuatro cuotas consecutivas anuales iguales, de las cuales la primera vencerá al año en que la denuncia tendrá efecto. Estas cuotas gozarán además de un interés igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina y se pagará conjuntamente al vencimiento de cada cuota. Además el o los socios que se retiraran recibirán conjuntamente con la última cuota las sumas que según los libros de comercio de la sociedad se les hubieran retenido en el transcurso de los años para el Fondo de Reserva que el artículo 20 de la Ley 11.645 y|o futuras leyes imponen. A varios socios que quisieran hacer uso del derecho de adquisición de cuotas de socios salientes les corresponderá este derecho en relación a las cuotas que ya tengan en la sociedad. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus derecho habientes podrán continuar en la sociedad con representación unificada. Si no declararan esta su voluntad dentro de los dos meses de terminado el mes de producido el fallecimiento o la incapacidad, los otros socios tendrán que pedir su declaración por telegrama, fijando un plazo de otros dos meses. Vencido este plazo sin que los derecho habientes del fallecido o incapacitado hubieran manifestado su voluntad de continuar en la sociedad, los otros socios tendrán el derecho de adquirir las cuotas

del socio fallecido o incapacitado en las condiciones fijadas en el artículo anterior, en base de un balance general ad hoc a otorgar a la fecha del fallecimiento o la declaración de incapacidad. — Noveno: En caso de liquidación serán liquidadores los gerentes, con las facultades previstas en el artículo cuarto de este contrato y dentro de las limitaciones propias al estado de liquidación. — Décimo: Toda duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia de esta Sociedad, su liquidación o disolución, por cualquiera causa o motivo, inclusive sobre la interpretación del presente contrato, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, que se reunirán en la Ciudad de Buenos Aires y dichos árbitros antes de entrar a desempeñar su cometido nombrarán a un tercero para dirimir en caso de discordia; el fallo que se pronuncie será inapelable y acatado sin observación, pues los socios, desde ya, se someten a dicho fallo y renuncian a toda intervención judicial. — Décimo Primero: Todos los socios constituyen su domicilio legal, para todos los fines de este contrato, en la sede social, calle Pueyrredón Nº 930, de esta Capital. En prueba de conformidad se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sebastiana Carmen Fernández. — Mayhofer de Cutolo. — Ricardo Mayhofer. — Elisabeth W. de Feyerabend. — Pablo Feyerabend. — Juan Schopflocher. — Hugo Mayrhofer.

Buenos Aires, 6 de Setiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 420.— e.18|9-Nº 996-v.24|9|51

LOS CRACKS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.390. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Sesenta y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y seis días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, comparecen ante mí y test gos que subscriben: Por una parte: Don Antonio Eduardo Suárez, casado, argentino, vecino de la Ciudad de Azul, de tránsito en esta; y por la otra: Doña Carmen Fontana de Carrasco, casada, argentina, domiciliada en la calle Belgrano número ochocientos treinta y cinco, ambas personas son mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, así como de que el Sr. Suárez, dice: Que Vende, Cede y Transfiere a favor de la otra compareciente, una cuota de capital que tiene y posee en la sociedad denominada "LOS CRACKS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por escritura pasada ante mí, el veinte y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, al folio cuatro mil veinte del protocolo de dicho año y de este mismo Registro a mi cargo, la que fué inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital, el veinte de Marzo de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número doscientos seis, al folio doscientos seis, del libro once de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de La Plata, el quince de Abril del mismo año, bajo el número seiscientos treinta y seis, al folio doscientos treinta y siete del libro dos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Esta venta, cesión y transferencia se realiza al valor nominal de la cuota cedida o sea al precio de Un mil pesos moneda nacional, cuyo importe declara el señor Antonio Eduardo Suárez haber percibido de la otra compareciente señora de Carrasco en efectivo antes de ahora, por lo que le otorga suficiente recibo y carta de pago por la presente, subrogándola en todos los derechos, acciones y beneficios que la cuota referida implicaba y obligándose a las responsabilidades legales. — A su vez doña Carmen Fontana de Carrasco, dice: Que acepta esta venta, cesión y transferencia otorgada a su favor. — Leída y ratificada, firman como acostumbran hacerlo conjuntamente con los testigos del acto señores Osvaldo M. Pueta y Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles, doy fe. — Antonio E. Suárez. — Carmen F. de Carrasco. — Tgo.: O. M. Pueta. — Tgo.: M. Rodríguez. — Hay un sello. — Ante mí: Mario F. Asconchilo. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio mil trescientos noventa del Registro doscientos veinte y cuatro a mi cargo, doy fe. — Para la adquirente expido este primer testimonio en un sello valor dos pesos moneda nacional de curso legal que sello y firmo en Buenos Aires, a veintiséis días de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 140. — e.18|9-Nº 1.011-v.24|9|51

METROS TIGRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Segunda Modificación del Contrato de Sociedad. — En Buenos Aires, a los dos días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don José Grosz, húngaro, domiciliado en la calle Arismendi Nº 2774 y don Gregorio Pasik, argentino, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 12; ambos casados, mayores de edad, comerciantes y únicos integrantes de la Sociedad "METROS TIGRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por una parte, y los señores don José Kohen, domiciliado en la calle Espinosa Nº 1628; don David Yasinovsky, domiciliado en la calle Benjamín Victorica Nº 3141, y don Marcos Vernik, domiciliado en la calle Altolaguirre Nº 1411; todos argentinos, casados, mayores de edad y comerciantes, por la otra, se ha convenido lo siguiente: — Primero: Los señores don José Grosz y don Gregorio Pasik, ceden y transfieren a los señores don José Kohen, don David Yasinovsky y don Marcos Vernik, por terceras partes a cada uno y con efecto retroactivo al día 1º de Abril del corriente año, cuarenta y cinco (45) cuotas de su capital en la Sociedad referida, de las cuales, veintitrés (23) cuotas corresponden al primero y veintidós (22) al segundo, y el cuarenta por ciento (40 o|o) de las utilidades o pérdidas que le corresponde en la misma, en la proporción del cincuenta por ciento (50 o|o) cada uno, por la suma de Cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 45.000.— m|n.), percibiendo de dichos cesionarios en este acto, a cuenta, la suma de Veinte mil pesos moneda nacional ($ 20.000.— m|n.) en efectivo y el resto en un pagaré con vencimiento al día 31 de agosto del corriente año. — Segundo: En virtud de la cesión precedente, los señores Kohen, Yasinovsky y Vernik, entran a formar parte de la Sociedad, aceptando en todas sus partes las estipulaciones del contrato social, así como también todas las operaciones realizadas por la misma hasta el presente. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José Grosz. —Firmado: Gregorio Pasik. — Firmado: Marcos Vernik. — Firmado: José Kohen. — Firmado: D. Yasinovsky. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100. — .18|9-Nº 974-v.24|9|51

M. A. I. C.

Marroquinería Argentina Industrial y Comercial

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Sociedad de Responsabilidad Limitada". — En Buenos Aires, a los Veintinueve días de Agosto de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Abraham Zagiel, Mejer Zagiel, Benjamín Zaltman e Israel Zaltman, en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "M. A. I. C. Marroquinería Argentina Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según contrato inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el número 2229, folio 134, libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen en prorrogar dicho contrato, cuyo plazo fenece el día treinta y uno del corriente. — A tal fin la sociedad se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la razón social "M. A. I. C. MARROQUINERIA ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su asiento legal en la Capital Federal, con domicilio actual en la calle Tres Arroyos número setecientos setenta y uno, sin perjuicio de estabiecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Tendrá por objeto continuar la explotación de su fábrica de billeteras, artículos de marroquinería y anexos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en mil quinientas cuotas de Cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas totalmente y en la siguiente proporción: el señor Abraham Zagiel, doscientas cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos m|n.; el señor Mejel Zagiel, doscientos cincuenta cuotas o sean Veinticinco mil pesos m|n.; el señor Benjamín Zaltman, setecientas cuotas o sean Setenta mil pesos m|n.; y el señor Israel Zaltman, trescientas cuotas o sean treinta mil pesos m|n. — Se halla representado por los bienes de la sociedad. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de todos los socios quienes asumen al efecto el carácter de gerentes. — El uso de la firma estará a cargo, en forma conjunta, de uno de los señores Zagiel, autorizando todos sus actos con las firmas personales precedidas del rubro social, y quedándoles vedado comprometerla en fianzas por terceros o en transacción alguna ajena a los intereses sociales. — Quinta: La duración del presente se fija en un año a partir del día primero de Septiembre próximo, con opción a prorrogarla por dos años más; el ejercicio de dicha opción deberá ser en forma expresa y con una anticipación de noventa días a la expiración del plazo inicial pactado. — Sexta: Los socios deberán prestar todo su tiempo, dedicación y celo a las actividades de la sociedad, con exclusión de toda otra ajena a los intereses de ésta. — El señor Benjamín Zaltman, empero, queda exceptuado de la presente cláusula, pudiendo dedicarse a cualquier actividad particular, salvo en el mismo ramo que explota la sociedad. — Séptima: El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un balance general de resultados, y de las utilidades líquidas que se produjeren se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal y el remanente se distribuirá por partes iguales entre todos los socios. — En igual proporción concurrirán a las pérdidas. — Los balances deberán ser aprobados por todos los socios. — Octava: En cualquier caso de disolución de la sociedad, los señores Zagiel continuarán como locatarios de la finca Tres Arroyos número Setecientos setenta y uno. — Novena: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, ocuparán su lugar en la sociedad sus herederos o causa habientes, unificando personería. — Décima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Undécima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir y ceder créditos; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. — Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, y demás entidades de crédito oficiales y particulares; solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósitos en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros, endosarlos y negociarlos. — Duodécima: La disolución o liquidación de la sociedad, se efectuará por todos los socios, ajustando su cometido a las prescripciones del Código de Comercio y a la Ley 11.645. — Bajo las doce cláusulas que preceden, los contratantes declaran prorrogada la sociedad "M. A. I. C. Marroquinería Argentina Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada" firmándose para constancia, en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Abraham Zagiel. — M. Zagiel. — B. Zaltman. — I. Zaltman.

Buenos Aires, Septiembre once de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.18|9-Nº 1.001-v.24|9|51

NORMANDIE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por documento de fecha 31 de agosto de 1951, Doña Adelia Traini de Massari, Don Domingo Massari, ceden, venden y transfieren, veinte cuotas de capital o sean diez cuotas cada uno que tienen en la sociedad "NORMANDIE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" a la Señorita Sara Teresa Aranofsky, por el importe total de diez mil pesos moneda nacional. — Buenos Aires, septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 35.— e.18|9-Nº 942-v.24|9|51

METROS TIGRE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Tercera Modificación y Texto Actualizado del Contrato Social. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto del año Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores don Gregorio Pasik, argentino, domiciliado en la calle Coronel Apolinario Figueroa Nº 12; don José Grosz, húngaro, domiciliado en la calle Arismendi Nº 2774; don José Kohen, argentino, domiciliado en la calle Espinosa Nº 1628; don David Yasinovsky, argentino, domiciliado en la calle Benjamín Victorica Nº 3141, y don Marcos Vernik, argentino, domiciliado en la calle Altolaguirre Nº 1411; todos casados, mayores de edad, comerciantes y únicos integrantes de la Sociedad "METROS TIGRE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha convenido lo siguiente: Primero: Los señores don José Grosz y don Gregorio Pasik, ceden y transfieren a los señores don José Kohen, don David Yasinovsky y don Marcos Vernik, por terceras partes a cada uno y con efecto retroactivo al día 1º de Abril del corriente año, sus sesenta (60) cuotas de capital en la Sociedad referida y el sesenta por ciento (60%) de las utilidades o pérdidas que les corresponde en la misma, por la suma de Sesenta mil pesos moneda nacional ($ 60.000.— m|n.), pagaderos en la siguiente forma: $ 15.000.— m|n. el día 31 de Agosto del corriente año y el resto en cuatro (4) cuotas iguales, a treinta, sesenta, noventa y ciento veinte días de la fecha preindicada. — Segundo. — En virtud de la transferencia efectuada, los señores don José Grosz y don Gregorio Pasik renuncian al cargo de "Gerentes" de la Sociedad, dejando de pertenecer y quedando absolutamente desligados de la misma, corriendo a cargo exclusivo de los demás socios las responsabilidades por los negocios sociales. — Tercero. — Los señores don José Kohen, don David Yasinovsky y don Marcos Vernik, convienen las nuevas condiciones que regirán entre los mismos, actualizando integralmente el texto del contrato de Sociedad, en la forma que se establece a continuación: Cláusula Primera. — Razón Social. — Se mantiene la misma. — Cláusula Segunda. — Domicilio. — Se mantiene la misma. — Cláusula Tercera. — Objeto. — Se mantiene la misma, con el siguiente agregado: También tendrá por objeto la explotación de cualquier comercio que los socios resolvieren de común acuerdo efectuar en adelante. — Cláusula Cuarta. — Duración. — Se modifica la misma, quedando en la siguiente forma: El plazo de duración de la Sociedad será de dos años a contar del día 1º de Abril del corriente año, plazo que

quedara prorrogado automáticamente por nuevos períodos consecutivos iguales, en caso de que por lo menos noventa días antes de cada vencimiento, ningún socio haya manifestado por escrito su voluntad de no prorrogar la Sociedad. — Cláusula Quinta. — Capital Social. — Se mantiene la misma, con la aclaración de que las cuotas que integran el Capital Social, pertenecen ahora a los actuales titulares de la Sociedad, por terceras partes cada uno. — Cláusula Sexta. — Administración y Fiscalización. — Se modifica la misma, quedando en la siguiente forma: La administración de la Sociedad será ejercida por todos los actuales socios, designados por este acto "Gerentes" de la misma, los que podrán obrar conjunta o separadamente, teniendo todos indistintamente el uso de la firma social. Para firmar por la Sociedad, cualquiera de los "Gerentes" estampará su (Sigue en el sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 280,998) (Viene del sello nacional de diez centavos moneda nacional, Nº 280,997) firma personal debajo del rubro social, pudiendo ser éste manuscrito o sello. Sin perjuicio de la atención y celo que deberán prestar a los negocios sociales, los "Gerentes" podrán ocuparse de otras actividades particulares, pero no podrán explotar por sí o por terceras personas, ni formar parte de Sociedades que exploten negocios similares a los de la Sociedad, así como tampoco comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma. Como retribución por sus funciones, los "Gerentes" percibirán un sueldo mensual de Cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 400.— m|n.) cada uno. La Fiscalización de la Sociedad podrá ser ejercida indistintamente por todos los socios. — Cláusula Séptima. — Balance. — Se mantiene la misma. — Cláusula Octava. — Porcentajes de los socios. — Se mantiene la misma. — Cláusula Novena. — Retiro de las utilidades e integración de las pérdidas. Se modifica la misma, quedando en la siguiente forma: Cada fin de ejercicio se separará de las utilidades líquidas y realizadas que acusaren los respectivos Balances, un cinco por ciento (5%) para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento (10%) del Capital. El noventa y cinco por ciento (95%) restante, o la totalidad en caso de estar cubierto el Fondo referido, se acreditará a los socios por terceras partes en la siguiente forma: mitad, en sus respectivas cuentas particulares, que podrán retirar a partir de los treinta días de estar firme la acreditación, y mitad, en cuentas especiales de Previsión, que no podrán retirar hasta el fin de la Sociedad. Las pérdidas que acusaren los Balances serán cubiertas con los créditos de las cuentas especiales de Previsión de los socios y si no existieren o no alcanzaren éstos, serán cubiertos con el Fondo de Reserva Legal, Fondo éste que a su vez deberá reponerse con futuras utilidades. En caso de no existir crédito especial de Previsión ni Fondo de Reserva Legal, los importes respectivos se debitarán en las cuentas especiales de Previsión de los socios. — Cláusula Décima. — Resoluciones sociales. — Se mantiene la misma. — Cláusula Undécima. — Disolución y Liquidación. — Se modifica la misma, quedando en la siguiente forma: La Sociedad se disolverá y liquidará en los casos y en la forma dispuesta por el Código de Comercio, Ley 11.645 y presente contrato. En caso de disolución parcial por fallecimiento de un socio o por otras causas, si no se llegara a un acuerdo, ya sea para la incorporación de los herederos o respecto del capital del socio saliente, la respectiva parte que deba liquidarse, será establecida mediante un Balance que se practicará a la fecha del deceso o retiro del socio, cuyos valores se tomarán al precio del día y serán fijados por los socios, o por éstos y los herederos en su caso, y si no existiere acuerdo, el monto será establecido por los árbitros a que se refiere la cláusula duodécima. Fijado así el Capital y utilidades que correspondiere al socio de referencia, su importe será abonado por los demás socios en cuatro cuotas trimestrales, sin interés. — Cláusula Duodécima. — Arbitrajes. — Se mantiene la misma. — Cláusula Décimo-Tercera. — Domicilio de las partes. — Se mantiene la misma. — En fe y prueba de todo lo antedicho, las partes otorgan y firman el presente en el lugar y fecha ut-supra. — Firmado: José Grosz. — Firmado: Gregorio Pasik. — Firmado: Marcos Vernik. — Firmado: José Kohen. — Firmado: D. Yasinovsky. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 270.— e.18|9.-Nº 973.-v.24|9|51.

"PAME LTDA."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la ciudad de Buenos Aires, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Juan Marniga, italiano, casado, de treinta y seis años de edad, y con domicilio en la calle Tucumán novecientos cincuenta y uno; Héctor David Almada, argentino, soltero, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle José Bonifacio dos mil trescientos ochenta y cinco, e Isabel Beatriz Pucci, argentina, casada, de veinticinco años de edad, con domicilio real en la calle Nazca tres mil setecientos setenta y ocho, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que someten a las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el nombre de fantasía de "PAME LTDA.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; nombre que constituye también la razón social. El asiento principal de los negocios se constituye en la calle Talcahuano doscientos catorce, pudiendo ser cambiado posteriormente y establecerse sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: La sociedad se ocupará en negocios de importación y exportación; representaciones en general; comercialización e industrialización de mercaderías y toda clase de bienes. —Tercera: El capital social lo constituye la suma de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en treinta cuotas de mil pesos moneda nacional, que los socios suscriben por partes iguales, y que en este acto integran en un cincuenta por ciento; vale decir el señor Juan Marniga suscribe diez cuotas, e integra cinco mil pesos; el señor Héctor David Almada, suscribe diez cuotas e integra cinco mil pesos moneda nacional, y la señora Isabel Beatriz Pucci, suscribe diez cuotas e integra cinco mil pesos. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo indistintamente de los tres socios, que asumen la calidad de gerentes; pero en todo aquello que signifique contraer obligaciones para la sociedad o para la firma de cheques, será siempre necesaria la firma de dos gerentes, en conjunto. La sociedad podrá negociar con todos los Bancos de plaza y del extranjero y especialmente con los bancos Central de la República Argentina; Nación Argentina; Hipotecario Nacional; de la Provincia de Buenos Aires; y de Crédito Industrial Argentino; podrá negociar con la Aduana Nacional; Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y Prefectura General Marítima; otorgar toda clase de poderes, generales o especiales. — Quinta: Sin perjuicio de que las funciones de los gerentes, podrán distribuirse de manera específica, de acuerdo especial de los socios; cada uno de ellos tendrá ingerencia en todas las actividades de la sociedad y no serán removidos en sus funciones sin el voto de las dos terceras partes del capital. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre se practicará un balance general el que una vez concluído, se pondrá de manifiesto notificándose formalmente a los socios, ya sea en el libro de actas o por telegrama colacionado, fecho lo cual, el balance permanecerá quince días a disposición de los asociados, quienes, deberán aceptarlo u observarlo en ese plazo definitivo, bajo apercibimiento de que el mismo se considere aprobado aunque no lleve la firma de los socios. Habiendo utilidades, se destinará un cinco por ciento de las mismas para la formación del fondo de reserva que prescribe la ley. El excedente se distribuirá en proporción a los capitales realmente integrados previniéndose que no se podrán retirar utilidades, mientras el capital suscripto no haya sido totalmente cubierto. Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: Esta sociedad se constituye por un plazo de quince años, a contar desde el día de la fecha del presente contrato; pero con un año de anticipación de la terminación del plazo, los socios reunidos en asamblea, determinarán por el voto de las tres cuartas partes del capital y mayoría absoluta de personas si el presente contrato habrá de renovarse o si se producirá la liquidación de la sociedad. — Octava: En caso de muerte, incapacidad o ausencia por más de seis meses, de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes, pudiendo resolverse la disolución parcial o la continuación de los negocios con los causahabientes o el curador, en su caso. Ni los herederos, que deberán actuar con personería unificada, ni el curador tendrán funciones directivas. Si la ausencia de un socio se prolongase por más de seis meses, le será necesario una autorización especial de los otros gerentes, que se otorgará en el libro de actas, con una copia testimoniada. En caso contrario podrá ser separado de la sociedad. Para el caso de que se resuelva separar al socio ausente, o disolver parcialmente la sociedad por muerte o incapacidad de alguno de ellos se practicará un balance general, con la intervención de los causahabientes o del curador y se devolverá el capital y utilidades que resultaren en tres cuotas anuales, sin documentación, ni interés. — Novena: Para la liquidación definitiva de la sociedad, los socios actuarán de las misma manera que para su administración, pudiendo de común acuerdo, confiar esa tarea, a una sola persona, que deberá actuar de acuerdo a las instrucciones que se asienten en el libro de actas. — Conforme los otorgantes con el contenido de este documento firman el presente contrato, obligándose solidariamente a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que podrá instarse, con la firma de uno solo de ellos. — Firmado: Juan Marnica, Héctor David Almada, Isabel Beatriz Pucci.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 240.— e.18|9-Nº 1.049-v.24|9|51

PANCOTTI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Gustavo Carlos Maraspin, argentino, domiciliado en Avda. Quintana cuatrocientos treinta; Juan Carlos Ayos, argentino, domiciliado en Piedras mil ciento setenta y cuatro; Mario Pancotti, italiano, domiciliado en Martínez Castro seiscientos tres, todos mayores de edad, han convenido celebrar el siguiente convenio de Sociedad. — Primero: Bajo el nombre de "PANCOTTI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los firmantes una Sociedad por diez años, sujeta a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con domicilio en Buenos Aires calle Corrientes trescientos treinta, pudiendo extender sus operaciones y establecer explotaciones, sucursales o agencias en todo el territorio de la República y en el exterior. — Segundo: La Sociedad tiene por objeto comprar, construir, vender, hipotecar o arrendar bienes inmuebles y toda clase de operaciones inmobiliarias; y en general toda clase de negocios relacionados con el ramo de la construcción, por cuenta propia o de terceros. — Para cumplir su objeto podrá celebrar la sociedad toda clase de operaciones, actos y contratos que no prohiban las leyes, sin limitación ni reserva alguna y en especial podrá realizar operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino. — Tercero: El Capital social queda establecido en la suma de $ 500.000 m|n. (Quinientos Mil Pesos moneda nacional) aportado en la siguiente forma: Gustavo Carlos Maraspin 150 (ciento cincuenta) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean $ 150.000 m|n. (Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional); Juan Carlos Ayos, 75 (setenta y cinco) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean $ 75.000 m|n. (Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional); Mario Pancotti, 275 (doscientas setenta y cinco) cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean $ 275.000 m|n. (Doscientos Setenta y Cinco Mil pesos moneda nacional). Las cuotas de Capital estarán representadas por certificados nominativos firmados por los Gerentes con los requisitos que exige el Artículo trescientos veinte y ocho del Código de Comercio. — Son indivisibles y su propiedad importa el conocimiento y aceptación de estos Estatutos. — Son libremente cesibles entre los socios y la cesión a terceros sólo podrá efectuarse conforme al Artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarto: Las cuotas de Capital quedan totalmente suscriptos en este acto y se integre la mitad, debiendo integrarse el saldo cuando lo resuelva la Junta de Socios. — Quinto: Se designan Gerentes a los Señores Gustavo Carlos Maraspin, Juan Carlos Ayos y Mario Pancotti, debiendo hacer uso de la firma social Dos Socios en conjunto, indistintamente, con amplias facultades de administración incluso las enumeradas en el Artículo sexto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil. — Los Gerentes podrán otorgar mandatos especiales para objetos definidos a favor de uno o varios de los otros Socios. — Las tareas que exijen las operaciones y negocios de la Sociedad se distribuirán entre los socios en la siguiente forma: Señor Juan Carlos Ayos Dirección Administración y Contable; Señor Gustavo Carlos Maraspin, Financiera, Señor Mario Pancotti, Técnica. — En conjunto Comercial debiendo fijarse las remuneraciones respectivas por la Junta de Socios. — Sexto: Ningún Socio podrá realizar por cuenta propia operaciones comprendidas en el objeto de la Sociedad; en caso de que violando esta disposición, lo hiciera, el socio disidente quedará excluído de la Sociedad sin necesidad de interpelación alguna, estando además obligado a ingresar sin cargo al fondo social las utilidades que hubiera obtenido. — Los socios no podrán dar fianzas ni garantía a terceros. — Séptimo: El ejercicio financiero correrá desde el primero de Enero hasta el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esta última fecha un balance general sobre las bases de las normas de la Dirección General Impositiva con las modificaciones que disponga la Junta de Socios a cuya consideración se someterá, debiendo convocarse y reunirse esta Junta dentro de 30 (treinta) días de cerrado el ejercicio. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal hasta que este alcance el diez por ciento del Capital; luego se destinarán las sumas necesarias para formar los fondos especiales o de previsión que disponga la Junta de Socios y el Saldo, luego de efectuarse las amortizaciones sobre rubros del Activo que la misma Junta resuelve, se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas integradas, debiendo soportarse las pérdidas en esta misma proporción. — Octavo: Las decisiones de la Junta de Socios se tomarán en todos los casos, sin excepción alguna, por simple mayoría de socios presentes, incluso para la aprobación de los balances, y también en los supuestos del Artículo trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio. — El cambio de objeto de la sociedad, el nombramiento o remoción de los Gerentes y toda resolución que imponga mayor responsabilidad a los socios, sólo podrá resolverse por unanimidad de votos presentes. — En primera convocatoria la Junta de Socios podrá sesionar válidamente con la presencia de socios que representen la mitad por lo menos del capital suscripto; en segunda o ulteriores convocatorias podrá deliberar con los socios que concurran. Las citaciones se practicarán en el domicilio fijado por los socios en este contrato, salvo notificación de nuevo domicilio de la sociedad en forma fehaciente. — Las resoluciones se asentarán en un libro de Actas. — Noveno: En caso de fallecimiento de un socio los sobrevivientes podrán optar: a) Continuar con los herederos en cuyo caso éstos deberán unificar su representación ante la Sociedad en un mandatario único; b) Disolver la Sociedad y Liquidarla. — La opción deberá formalizarse dentro de los 60 (sesenta) días del deceso y notificarse a los herederos, si los hubiera, en forma fehaciente. — Décimo: Siempre que deba procederse a la liquidación de la Sociedad, aplicándose los Artículos cuatrocientos treinta y cuatro y cuatrocientos cuarenta y siete del Código de Comercio y el producido se adjudicará a los Socios en proporción a sus cuotas. — Undécimo: Las diferencias entre los socios o entre éstos y la Sociedad serán resueltas por un árbitro único nombrado de común acuerdo en el término de 15 (quince) días; si no hubiera acuerdo para esa designación el diferendo se ventilará ante los Tribunales ordinarios de la Capital, a cuya jurisdicción se someten las partes en forma ilimitada, con exclusión de cualquier otro fuero. — Décimo Segundo: En todo cuanto no estuviere previsto en este contrato, se aplicará la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Leído el presente y en prueba a

conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor en Buenos Aires, a los once días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: G. C. Maraspin. — Juan C. Ayos. — Mario Pancotti. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 325.— e.18|9-Nº 989-v-24|9|51

SIMADAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos Alberto Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los veintiocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno entre el señor doctor Sima Adanya y doña Elda Saltiel de Adanya, ambos argentinos, casados, domiciliados en la calle Volta mil ochocientos cincuenta y uno, mayores de edad y hábiles para contratar, únicos socios de la "SIMADAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", inscripta en el Registro Público de Comercio el día veinte de Septiembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil novecientos diez y ocho, al folio ochenta y ocho, del libro diez y nueve y el día nueve de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número cuatrocientos ochenta y cuatro, al folio doscientos treinta y dos del libro veinte de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene aumentar el capital de esta sociedad que actualmente es de Cien mil pesos moneda nacional a la suma de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional. — Las ciento cincuenta nuevas cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una son suscriptas por los socios por partes iguales e integradas con créditos que les corresponden contra la sociedad, de acuerdo al balance adjunto a treinta de junio de mil novecientos cincuenta y uno, que forma parte integrante de este convenio. — En consecuencia se modificará la cláusula tercera del contrato social de manera que dirá en el futuro: Tercera: El capital social es de Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional dividido en Doscientas cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, habiendo suscripto cada uno de los socios ciento veinticinco cuotas o sean Ciento veinticinco mil pesos moneda nacional. — Los socios han integrado sus cuotas en dinero efectivo y en créditos. — Firmado en dos ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto. — Entre líneas "Señor Doctor" Vale. — Sobre raspado "argentinos". Vale. — Sima Adanya. — Elda Saltiel de Adanya. — Entre líneas — Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 — Vale.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 110.— e.18|9-Nº 953-v.24|9|51

SALVATO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Alfredo Ramón Salvato, argentino, casado; Antonio Salvato, argentino, casado y Adolfo Félix Salvato, argentino, casado, todos con domicilio en la calle Portela 620, Capital, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "SALVATO E HIJOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal en la calle Portela 620, Capital, se ha convenido la modificación de la cláusula quinta del contrato social que quedará redactada en la siguiente forma: — Quinta: La sociedad tendrá capacidad para comprar, vender, permutar y gravar toda clase de bienes, muebles, inmuebles y semovientes, constituir y aceptar a su favor prendas, hipotecas y otros derechos reales y celebrar toda clase de operaciones comerciales que hagan a su objeto y bancarias y de crédito con bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, inclusive el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco del Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y otros que existan o se creen. — La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Alfredo Ramón Salvato; Antonio Salvato y Adolfo Félix Salvato, indistintamente, los que quedan designados gerentes y tendrán la representación de la sociedad en todos los actos en que la misma sea parte, pudiendo comprar, vender, permutar y gravar bienes muebles, inmuebles y semovientes, ratificar operaciones anteriores, aceptar hipotecas y prendas a favor de la sociedad y representarla ante las autoridades y oficinas administrativas nacionales, provinciales y municipales y ante los señores Jueces y Tribunales de cualquier fuero y jurisdicción, pudiendo estar en juicio por sí o por apoderado, estando facultados para otorgar poderes especiales o generales, debiendo considerarse esta enumeración enunciativa y no taxativa". — De conformidad las partes se firma el presente en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 105. — e.18|9-Nº 1.044-v.24|9|51

SUPERVITRO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Sociedad de Responsabilidad Limitada — En la ciudad de Buenos Aires, a los Siete días de Septiembre de Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Marcos Goldsman, argentino, casado domiciliado en la calle Medrano número quinientos sesenta y ocho; Isaac Lufschanowski, argentino, casado domiciliado en la calle Medrano número quinientos sesenta y ocho; Miguel Valovits, naturalizado argentino, casado, domiciliado en la calle Lambaré número ochocientos ochenta y cinco; Andrés Palos, húngaro soltero, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número tres mil cuarenta y nueve y Sandor Toth, húngaro, soltero, domiciliado en la calle Ruiz Huidobro número tres mil cuarenta y nueve, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, en conformidad con las siguientes bases y cláusulas: Primera: Entre los otorgantes se constituye la sociedad "SUPERVITRO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá por objeto la fabricación y venta de revestimientos de vidrio y anexos y su asiento legal será la Capital Federal, con administración en la calle Solís Nº 384, y fábrica en la calle Ruiz Huidobro número tres mil cuarenta y nueve. — Segunda: El capital social lo constituye la suma de Sesenta y Dos Mil Pesos moneda nacional, dividido en sesenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, y aportado en la siguiente proporción: el señor Marcos Goldsman, treinta cuotas o sean Treinta mil pesos moneda nacional; el señor Isaac Lufschanowski quince cuotas o sean Quince mil pesos moneda nacional; el señor Miguel Valovits, quince cuotas, o sean Quince mil pesos moneda nacional; y los señores Andrés Palos y Sandor Toth, una cuota de Mil pesos moneda nacional cada uno. Se halla totalmente integrado en maquinarias, muebles, útiles e instalaciones, según inventario practicado por separado y conformado por las partes. Los señores Andrés Palos y Sandor Toth, ceden y transfieren a favor de la sociedad la patente de invención, en trámite ante la Dirección de Propiedad Industrial bajo acta número ciento seis mil trescientos veintiséis y denominación de "Recubrimiento para láminas de vidrio"; dicha cesión se formula por la suma de Dos mil pesos moneda nacional, que es el importe de las dos cuotas que se le adjudican en la sociedad. — Tercera: La dirección y administración de la sociedad estarán a cargo de los señores Marcos Goldsman, Isaac Lufschanowski y Miguel Valovits, quienes asumen el carácter de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo del señor Goldsman conjuntamente con cualquiera de los señores Lufschanowki o Valovits, quienes autorizarán todos los actos de la sociedad con sus firmas personales, precedidas del rubro social y quedándoles prohibido comprometerla en fianzas por terceros o en transacción alguna ajena a los intereses sociales. — Cuarta: Los señores Palos y Toth, dado su capacidad de técnicos en el ramo que explotará la sociedad, y cuya condición de tales determina la integración de la sociedad por parte de los socios restantes, se obligan a prestar toda su capacidad, tiempo y celo a la buena marcha de la fábrica con exclusión de toda otra actividad, en forma directa o indirecta y bajo pena de responder por daños y perjuicios. — Quinta: Semestralmente se practicará un balance general de resultados; de las ganancias que se produjeren se destinará el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva legal, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: para el señor Marcos Goldsman el treinta por ciento; para los señores Isaac Lufschanowski y Miguel Valovits, el quince por ciento a cada uno; y para los señores Andrés Palos y Sandor Toth el veinte por ciento a cada uno. En igual proporción concurrirán a las pérdidas. Cualquier balance semestral que arrojare una pérdida del diez por ciento del capital social autorizará a los socios señores Goldsman, Lufschanowski y Valovits a exigir la inmediata disolución de la sociedad, o a retirar sus aportes subsistentes, entendiéndose que tal medida podrá ser adoptada por cualquiera de los tres socios indicados en forma conjunta o individual. — Sexta: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, por intermedio de sus gerentes, además de todos los actos comunes inherentes al giro social, los siguientes: comprar, vender y permutar bienes muebles, inmuebles y semovientes; arrendarlos, transferirlos y gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar y constituir prendas agrarias y cancelarlas; adquirir o ceder créditos, cobrar percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación; presentarse ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales, reparticiones autárquicas y oficinas administrativas en general; conferir poderes especiales y generales de administración y para asuntos judiciales; inscribir marcas y patentes de invención; para todo lo cual podrá suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fueren menester. Podrá asimismo, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y demás entidades de crédito oficiales y particulares, solicitar préstamos y descuentos, efectuar depósito en cuentas corrientes; librar cheques, letras de cambio, pagarés y giros endosarlos y negociarlos. — Séptima: Todo conflicto o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios durante la existencia de la sociedad, su disolución o liquidación serán dirimidos por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en disputa, y un tercero para caso de discordia nombrado por los primeros y cuyo fallo será inapelable. — Octava: La patente cedida a la sociedad según se expresa en la cláusula segunda, podrá ser explotada exclusivamente en beneficio de la sociedad. En caso de disolución total de la sociedad, dicha patente será recuperada por los señores Palos y Toth al mismo valor por el que la ceden a aquélla. — Novena: La duración del presente se conviene por el término de tres años a partir del día de la fecha, con opción a prorrogarla por dos años más; tal opción se entenderá tácita, si ninguno de los socios manifestare su voluntad en contrario, tres meses antes de vencer el plazo pactado. — Décima: El capital de la sociedad podrá ser aumentado si así lo requiriese el desenvolvimiento de sus negocios, hasta la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional e integrar en la proporción que acuerden los socios. — Undécima: En todo lo no previsto en el presente, regirán subsidiariamente las prescripciones de la Ley 11.645 y demás disposiciones del Código de Comercio en lo pertinente. — Bajo las once cláusulas que preceden los otorgantes declaran constituída la sociedad "Supervitro - Sociedad de Responsabilidad Limitada" y formalizado el presente contrato social a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándose para constancia en el lugar y fecha de su otorgamiento. — M. Goldsman. — I. Lufschanowski. — Miguel Valovits. — Andrés Palos. — Sandor Toth. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 325.— e.18|9-Nº 1.000-v.24|9|51

STERN Y MERKER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Norberto Gowland, secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — Entre los señores Alfredo Stern, argentino, naturalizado, por una parte, y don David Merkier, que también acostumbra llamarse y firmar David Merker, ruso, por la otra; ambos casados, mayores de edad, con domicilio en la calle Monroe Nº 4489, en su carácter de únicos componentes de "STERN Y MERKER, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato de fecha 16 de julio de 1946, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 19 de setiembre de 1946 bajo el número 874, al folio 489, del Libro 9 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene modificar dicho contrato con efecto retroactivo al 30 de junio de 1951 en lo siguiente: Elévase el capital social a la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n. 350.000,—) dividido en trescientas cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, mediante la creación de ciento noventa nuevas cuotas de capital, que suscriben los socios por partes iguales y que integran totalmente mediante la capitalización de los fondos de las cuentas que figuran en el balance semestral efectuado el 30 de junio de 1951 con el título de Alfredo Stern. Reserva para aumento de capital y David Merker, Reserva para aumento de capital, con un importe de noventa y cinco mil pesos moneda nacional cada una. — La presente modificación de contrato se otorga en dos ejemplares. — Alfredo Stern. — David Merkier. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 75.— e.18|9.-Nº 960.-v.24|9|51.

R. E. B. R. E.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 13 de junio de 1951, pasada ante el Escribano Oreste Cané, don José Hamlet Dagnino, socio en la sociedad "R. E. B. R. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que gira en esta Ciudad, cedió s uparte de capital de ciento quince cuotas sociales de cien pesos cada una, al señor Armando Osman Peiroten. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 35. — e.18.9-Nº 1.025-v.24|9|51

TRICART

INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Enrique Behrends, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle O'Higgins 1401, de Florida, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Antonio Aramburu, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Juncal 2262, Capital Federal; don Gilberto Amancio Calvete, argentino, casado, industrial, domiciliado en la calle Fitz Roy 2289 de la Capital Federal; don Francisco Raúl Aramburu, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Juncal 2262, de la Capital Federal; don Oscar Cornelio Aramburu, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Juncal 2262 y don Roberto George Monkman, inglés, rentista, casado, domiciliado en la calle Callao 1720, Capital Federal, todos mayores de edad, en su carácter de únicos socios de TRICART INDUSTRIA TEXTIL ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Capital moneda nacional 600.000.— constituída por contrato de 10 de abril de 1941, inscripto en el Registro Público de Comercio el 23 de mayo del mismo año, bajo el número 188, al folio doscientos treinta y uno del Libro 5 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: de 25 modificaciones del 5 de mayo de 1943, inscripta el 23 del mismo mes y año, bajo el número 834, al folio 84, del Libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; de 25 de junio de 1945, inscripta el 28 de julio de ese año, bajo el número 1101, al folio 84, del Libro 9 de Contratos de S. R. L. de 18 de agosto de 1948, inscripta el 8 de junio del mencionado año, bajo el número 825, al folio 395, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada;

de 11 de marzo de 1949, inscripta el 21 de abril de ese año, bajo el número 404, al Folio 417, del Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y de 31 de marzo de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de 1950, bajo el número 913, al Folio 437, del Libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto de común acuerdo incorporar en carácter de socios al Sr. Salem Diament, argentino, casado, empleado, domiciliado en la calle Rodney 32, Capital Federal, en virtud de la cesión de 66 cuotas que realiza en este acto a su favor don Oscar Cornelio Aramburu por la suma de $ 60.000.— que abona el cesionario en este acto y por cuyo importe el cedente otorga recibo y carta de pago en forma, quedando establecido que las ganancias o pérdidas devengadas desde el último balance, serán a beneficio o a cargo del cesionario; y a los Sres. Alfredo Otto Hellmuth Dang, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Conesa 367, que aporta pesos 100.000.— con que se eleva el capital social, modificándose en consecuencia los artículos 4, 5, 6, 7 y 9 del contrato vigente a los cuales se da la redacción que sigue: Artículo Cuarto: El capital social asciende a la suma de Setecientos Mil Pesos dividido en 1.400 cuotas de m$n. 500.— m|n. correspondiendo al socio don Enrique Behrends, 467 cuotas; a don Francisco Antonio Aramburu 334 cuotas; a don Gilberto Amancio Calvete, 67 cuotas; todas totalmente integradas de acuerdo a los contratos al principio relacionados; a don Francisco Raúl Aramburu, 66 cuotas y a don Salem Diament, 66 cuotas, que han quedado totalmente integradas de acuerdo a lo que resulta del balance al 31 de octubre de 1950 que firmado por las partes y certificado por contador público forma parte integrante de este contrato; a don Roberto George Monkman, 200 cuotas totalmente integradas según lo santecedentes y balances citados. El aumento del capital social de la suma de $ 600.000.— a la suma de $ 700.000 lo suscribe el Sr. Alfredo Otto Hellmuth Dang, que se hace cargo de 200 cuotas, de las cuales integra en este acto un 50 %, obligándose a integrar el otro 50 % cuando la sociedad lo requiera. — Artículo 5º: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un 5 % al fondo de reserva legal, luego se destinará a amortizaciones y reservas facultativas el importe que se convenga de acuerdo al art. 7º y el remanente se distribuirá en la siguiente forma: al socio Enrique Behrends, el 41,725 %; a don Francisco Antonio Aramburu, el 33,725 %; a los señores Francisco Raúl Aramburu y Salen Diament, el 4 % a cada uno; a don Gilberto Amancio Calvete, el 5 %; a don Roberto George Monkman, el 5,55 %; al Dr. Alfredo Otto Hellmuth Dang, el 6 %. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción sin que exista obligación de reponer. Los socios mediante resolución adoptada de acuerdo al artículo 7º podrán asignar sueldos a uno o varios de ellos, como así a quienes ejerzan las funciones relacionadas con la administración, gerencia y dirección técnica de la sociedad. — Artículo 6º: La sociedad será administrada por tres gerentes en cuyo carácter quedan designados los socios Enrique Behrends, Francisco Antonio Aramburu y Alfredo Otto Hellmuth Dang, los cuales podrán obligarla firmando indistintamente cualquiera de ellos con su firma individual bajo el sello Tricart Industrial Textil Argentina S. R. L., Capital $ 700.000.— teniendo conforme al art. 16 de la Ley 11.645 las más amplias facultades de administración. Las operaciones del art. 608 del Código de Comercio en cuanto no se refieran a los documentos del art. 798 del mismo Código, las del art. 1881 del Código Civil y las previstas como excepción en los arts. 1882, 1885, 1887 y 1888 del mismo Código, requerirán siempre la firma de uno de los gerentes Enrique Behrends o Francisco Antonio Aramburu. Será sin embargo necesaria la firma conjunta de los señores Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu, cuando se trate de operaciones cuyo valor excede de $ 20.000.—, para firmar contratos de representación de la sociedad o aceptar representaciones de terceros, para querellar, otorgar fianzas o garantías y para designar apoderados generales o especiales. Quedan nombrados además como apoderados el Dr. Hellmut Simons, casado, abogado, domiciliado en la calle Juez Tedín 2923, Capital Federal y los señores Francisco Raúl Aramburu y Oscar Cornelio Aramburu, cuyos datos personales se consignan en el encabezamiento del presente con la facultad a favor del primero para firmar en lugar de don Enrique Behrends con don Francisco Antonio Aramburu y de los segundos indistintamente para firmar en reemplazo de don Francisco Antonio Aramburu con Enrique Behrends respectivamente en las operaciones que requieran firma conjunta. — Artículo 7º: Los ejercicios comerciales cerrarán el día treinta y uno de octubre de cada año, fecha del inventario y balance anual. En los inventarios se asignará a la mercadería el precio de costo o el precio del día, tomándose siempre el más bajo. La aprobación de los balances, como así toda otra resolución que interese a la marcha de la sociedad especialmente las resoluciones a que se refieren los arts. 13, 17 y 18 de la Ley 11.645 se adoptarán con quórum no inferior a mil cuotas de capital y por mayoría no inferior a mil votos, teniendo cada cuota derecho a un voto. Las resoluciones así adoptadas serán obligatorias para la minoría, salvo su derecho a recurrir al tribunal de amigables componedores a que se refiere el art. 11, sin que ello implique la suspensión del cumplimiento de la resolución adoptada, pues la decisión de los amigables componedores solo podrá determinar que ella quede sin efecto para el futuro o la indemnización de daños y perjuicios que corresponda al recurrente, si hubiere lugar. — Noveno: En caso de que cualquiera de los socios o sus sucesores legales solicitaren la rescisión del contrato social, conforme al artículo tercero o desearen transferir sus cuotas a terceros, se procederá en la siguiente forma: el socio interesado notificará a la sociedad y a los otros socios su deseo, con la anticipación prevista en el artículo tercero. Luego se practicará el balance del fin de ejercicio o el especial que corresponda, en el cual no se incluirán por concepto de llave, marcas u otros bienes inmateriales importes por un valor distinto a aquel con que hubieran figurado en el último balance anterior. Los socios Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu determinarán, por una resolución adoptada conforme al artículo séptimo y asentada en el libro de actas, el sobreprecio que estimen para sus respectivas cuotas, tomando en cuenta para ello la situación de la sociedad y la mayor participación en las utilidades que corresponda a ciertas cuotas y los demás factores no susceptibles de apreciación en el momento de practicar el balance. Estos sobreprecios subsistirán mientras no se fijen otros en su lugar y luego se procederá según se indica a continuación. Conforme al balance aprobado para regir con motivo de la rescisión se determinará el valor de las cuotas de cada socio aumentándose su monto en el caso de los señores Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu con el sobreprecio convenido. Si quien hubiera solicitado la rescisión fuera el señor Enrique Behrends tendrá preferencia para la adquisición de las cuotas por el importe resultante el Sr. Francisco Antonio Aramburu y viceversa. En caso de pedir la rescisión el Sr. Francisco Raúl Aramburu o el Sr. Salem Diament tendrá preferencia para la adquisición de sus cuotas el señor Francisco Antonio Aramburu. Tratándose de cuotas de otros socios tendrán preferencia por mitades los señores Enrique Behrends y Francisco Antonio Aramburu. Si uno de éstos no hiciera uso de cualquiera de las preferencias estipuladas a su favor en el presente artículo ella podrá ser ejercida por el otro. Los derechos de preferencia estipulados deberán ser ejercidos mediante notificación fehaciente a la sociedad y a los demás socios dentro de los treinta días siguientes de aprobado el balance que rige a los efectos de la rescisión y dentro de los treinta días subsiguientes al vencimiento del plazo anterior respectivamente. Vencidos los sesenta días sin que se hiciera uso del derecho de preferencia por ninguno de los señores Enrique Behrends o Francisco Antonio Aramburu, las cuotas podrán ser libremente transferidas por sus titulares a otros socios o a terceros sin perjuicio de requerirse en este último caso la conformidad que exige el artículo 12 de la Ley 11.645. En caso de liquidación la misma será efectuada por los socios gerentes, quienes una vez realizado el activo y pagado el pasivo reintegrarán en primer término el capital aportado por los socios y procederán a distribuir el excedente conforme al artículo 5º de acuerdo al cual también se soportarán cualesquiera pérdidas resultantes de la liquidación. Los otorgantes dejan constancia que en todo lo demás continúan en vigor sin modificación alguna las restantes cláusulas del contrato social según aparecen incluídas en el otorgado con fecha 31 de marzo de 1950, inscripto en el Registro Público de Comercio el 6 de junio de dicho año, bajo el número novecientos trece, al folio cuatrocientos treinta y siete, del libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. En prueba de ello se suscribe el presente en un solo ejemplar extendido en los sellos de tres pesos moneda nacional números ciento sesenta y un mil doscientos veintitrés, ciento sesenta y un mil doscientos veinticinco, ciento sesenta y un mil doscictos veintiséis y ciento sesenta y un mil doscientos treinta y tres, en la ciudad de Buenos Aires, a los 29 días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, 7 de setiembre de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 505.— e.18|9-Nº 951 v.24|9|51

TEJEDURIA DEL PLATA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los veinte días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Hugo Mario Malmierca, argentino, casado, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; Héctor Julio Marcelo Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis; Zacarías Miguel, argentino, casado, con domicilio en Olazábal cuatro mil ciento treinta y siete; Guillermo Grossi, argentino, casado, con domicilio en José María Moreno mil novecientos ochenta y dos; María Estela Malmierca, argentina, casada, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis y Juan José Malmierca, argentino, soltero, con domicilio en Juncal dos mil trescientos treinta y seis, todos mayores de edad y todos los domicilios indicados, sitos en esta Capital Federal, han convenido y declaran: Primero: Que tienen formada una sociedad que gira en plaza con la razón social de "TEJEDURIA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Capital Federal, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña ochocientos ochenta y cinco, formalizada por contrato privado de fecha veintiuno de marzo de mil novecientos cuarenta y siete, e inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos cuarenta y siete al folio doscientos veinticinco del libro doce de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, con fecha diecisiete da mayo de mil novecientos cuarenta y siete, contrato que ha sido modificado por instrumentos privados de fechas cuatro de junio de mil novecientos cuarenta y siete, ocho de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, treinta de marzo, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta, diecinueve de agosto, año del Libertador General San Martín, mil novecientos cincuenta y diecinueve de julio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno, modificaciones, salvo la última en trámite de inscripción, todas debidamente inscriptas en el Registro Público de Comercio, bajo el número novecientos seis al folio cuatrocientos nueve del libro once con fecha once de julio de mil novecientos cuarenta y siete; bajo el número trescientos veinte al folio trescientos uno del libro diez y seis con fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y nueve; bajo el número mil noventa y dos al folio cuatrocientos sesenta y cuatro del libro diez y siete con fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta, respectivamente, todo en los Registros de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el socio señor Zacarías Miguel ha resuelto retirarse de la sociedad, retiro que los demás socios aceptan de común y amigable acuerdo y en consecuencia el señor Zacarías Miguel cede y transfiere a favor de los otros componentes de la sociedad las mil seiscientas cuotas de cien pesos moneda nacional nominales cada una, o sea la suma de ciento sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal que le (Sigue en el sello de tres pesos moneda nacional Nº 007.952, K) (Viene del sello de tres pesos moneda nacional número 007.951, K) corresponden en la sociedad referida y que se encuentran totalmente integradas, cesión y transferencia que los demás socios aceptan en la siguiente proporción: El señor Hugo Mario Malmierca cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; el señor Héctor Julio Marcelo Malmierca cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; el Señor Guillermo Grossi cuatrocientas cuotas, o sea la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional; la Señora María Estela Malmierca doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional y el Señor Juan José Malmierca doscientas cuotas, o sea la suma de veinte mil pesos moneda nacional. — Tercero: La cesión y transferencia detallada en la cláusula anterior, la realiza el señor Zacarías Miguel por el precio total y definitivo de trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional que los compradores se comprometen a pagar mancomunada y solidariamente en la siguiente forma: cien mil pesos moneda nacional dentro de los treinta días de la fecha y el saldo de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional en veinticuatro cuotas iguales y consecutivas de diez mil pesos moneda nacional cada una, de treinta en treinta días, sin interés, debiendo abonarse la primera cuota el día veinte de Octubre del corriente año mil novecientos cincuenta y uno. — Cuarto: El Señor Zacarías Miguel manifiesta que nada tiene que reclamar de la sociedad Tejeduría del Plata, Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando como consecuencia de la venta que realiza, de ser socio de la misma, quedando como únicos socios y propietarios de la referida sociedad los señores Hugo Mario Malmierca, Guillermo Grossi, Héctor Julio Marcelo Malmierca, Juan José Malmierca y la señora María Estela Malmierca, quienes a su vez manifiestan que desligan al señor Zacarías Miguel de todo compromiso ulterior para con la sociedad y que nada tienen que reclamarle en virtud de la misma. Conformes las partes con lo pactado se obligan a cumplirlo de acuerdo a derecho, debiendo la presente cesión ser inscripta en el Registro Público de Comercio. — Hugo Malmierca. — Z. Miguel. — M. Malmierca. — Guillermo Grossi. — J. J. Malmierca. — María Estela Malmierca.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 250.— e.18|9-Nº 1.047-v.24|9|51

TINTORERIAS MAYFAIR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintisiete días del mes de agosto de mil novecientos cincunta y uno, entre los señores Jorge Cavanagh, argentino, casado, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle O'Higgins Nº 2030; Beresford Ivo Fitz Herbert, argentino, soltero, de treinta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga número 1521; Arturo de Winton Fitz Herbert, argentino, de treinta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en la calle Azcuénaga Nº 1521; Rodolfo Hamilton Taylor, argentino, casado, de treinta y dos años de edad, domiciliado en la calle Maipú Nº 746, piso 7º; Clarence Alejandro Hamilton Taylor, argentino, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en Avda. Quintana Nº 39 y Frederick Stanley Maude Peters, inglés, casado, de treinta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Laprida Nº 883, Vicente López (Pcia. de Buenos Aires), todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada sujeto al régimen de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, el que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes. — Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial de responsabilidad limitada sujeta al régimen de la Ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que

se retrotrae en sus efectos al primero de junio del corriente año. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social TINTORERIAS MAYFAIR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; tendrá su asiento social y legal en la Avenida del Trabajo Nº 1155, pudiendo abrir sucursales, establecer agencias y nombrar representantes en cualquier punto de la República o del extranjero. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto principal explotar dos negocios de tintorería ubicados en las calles Nahuel Huapí número 1560 y Avda. del Trabajo Nº 1155. Capital Federal. Oportunamente y mediando el consentimiento de la mayoría de los socios, la Sociedad podrá añadir otras actividades, ya sean comerciales, industriales; negocios en general de importación, exportación; representación en general, etc., pudiendo también comprar, vender, hipotecar, transferir o prendar toda clase de bienes muebles, inmuebles y mercaderías; intervenir en toda clase de contratos, convenios y licitaciones con Reparticiones del Estado, nacionales, provinciales, municipales y particulares, ya sean públicas o privadas. — Cuarta: La Sociedad se constituye por un plazo de diez años a contar desde el 1º de junio del corriente año. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad previa comunicación por telegrama colacionado y con seis meses de anticipación. En caso de producirse el retiro de uno o varios socios, los socios restantes, en proporción a sus respectivos capitales, tendrán opción de adquirir las acciones del o de los socios salientes, abonando el importe de sus cuotas en la siguiente forma: Cincuenta por ciento al contado y el saldo en cuatro cuotas trimestrales iguales y consecutivas, documentadas mediante pagarés, con el interés corriente que cobra el Banco de la Nación Argentina y sin garantía. De producirse la eventualidad prevista en la presente cláusula, se practicará un balance general del capital, utilidades y existencias de muebles, útiles, instalaciones y maquinarias, las que se tasarán al valor de plaza al momento de producirse el retiro. Ninguno de los socios que optase por retirarse de la Sociedad, podrá exigir a la misma ninguna suma en concepto de llave del o de los negocios de la Sociedad. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios en la siguiente forma: El señor Jorge Cavanagh, aporta 1.250 cuotas de $ 100.— cada una; el señor Rodolfo Hamilton Taylor, aporta 875 cuotas de $ 100.— cada una; el señor Clarence Alejandro Hamilton Taylor, aporta 874 de $ 100.— cada una; el señor Beresford Ivo Fitz Herbert, aporta 500 cuotas de $ 100.— cada una; el señor Arturo de Winton Fitz Herbert, aporta 500 cuotas de pesos 100.— cada una y el señor Frederick Stanley Maude Peters, aporta una cuota de $ 100.—. Los socios han integrado totalmente las cuotas en maquinarias, instalaciones, muebles y útiles. Los socios no se comprometen más que por el capital aportado no existiendo cuota suplementaria de ninguna índole. Sin perjuicio de lo establecido precedentemente, los socios podrán, si así lo resuelven por unanimidad, aumentar el capital social. — Sexta: El ejercicio social cerrará el 30 de junio de cada año. Al final de cada ejercicio social, y sin perjuicio de los balances mensuales de sumas y saldos o de comprobación que los socios estimen prudente realizar, se practicará un balance e inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas mercantiles, con el objeto de determinar el estado de la Sociedad, los cuales serán sometidos a los socios en el mes de julio subsiguiente al ejercicio vencido. Si dentro de los treinta días de sometidos a los socios dicho balance e inventario general, ninguno de ellos formulara objeciones por escrito, ese balance e inventario general así como el cálculo de ganancias y pérdidas, se considerarán aprobados. — Séptima: Practicado el balance e inventario general, previa deducción del cinco por ciento para el fondo de reserva legal, y hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital social, y previa deducción de las amortizaciones técnicas y reservas que los socios hayan acordado establecer para afrontar leyes sociales, seguros, comisiones, pendientes de liquidación, eventuales quebrantos por créditos incobrables o dudosos y otras causas u otras reservas que juzguen conveniente efectuar, se distribuirán las ganancias líquidas y realizadas en la siguiente proporción: Al señor Cavanagh el veintinueve y cuarto por ciento; al señor Clarence Alejandro Hamilton Taylor el veinte por ciento; al señor Rodolfo Hamilton Taylor, el veinte por ciento; al señor Beresford Ivo Fitz Herbert, el once siete octavo por ciento; al señor Arturo de Winton Fitz Herbert, el once siete octavo por ciento y al señor Peters el siete por ciento. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Las ganancias se distribuirán íntegramente al cierre de cada ejercicio social. — Octava: Será gerente de la Sociedad el señor Jorge Cavanagh. — En ausencia o en caso de enfermedad, incapacidad o muerte del gerente, la gerencia será ejercida conjuntamente por uno de los hermanos Hamilton Taylor y Fitz Herbert. — El gerente tendrá con todas sus atribuciones legales la dirección y administración interna; podrá tomar y despedir empleados, obreros y peones y fijar sus condiciones. — Le queda prohibido otorgar fianzas, avales, garantías y préstamos que obliguen directa o indirectamente a la Sociedad. — Para la firma de cualquier documento que obligue a la Sociedad, así como para la firma de escrituras públicas, además de la firma del gerente deberá firmar también Taylor y cualquiera de los hermanos Fitz Herbert. — Para la emisión y endoso de cheques bastará la firma de uno cualquiera de los socios excepto el socio señor Peters. — Cualquiera de los socios tendrá suficiente personería para representar a la Sociedad ante cualquier Repartición Pública, Nacional, Provincial o Municipal, así como también podrá representar a la Sociedad ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción. — Novena: Todos los socios deberán dedicar sus actividades para el mejor progreso de la Sociedad. — Podrán, sin embargo, dedicarse a otras actividades siempre que sean diferentes a las que constituyen el objeto principal de esta Sociedad. — Décima: La Sociedad podrá adquirir bienes muebles e inmuebles y realizar toda clase de operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires y con cualquier otra institución Bancaria oficial o particular, creada o a crearse; firmar, endosar y avalar toda clase de cheques, pagarés, letras, warrants, certificados de depósitos y cualquier otro papel de comercio endosable o al portador. — Décimo Primera: Los socios se reunirán cada vez que lo requieran los negocios sociales. — Las resoluciones serán obligatorias para todos los socios por votación nominal y a simple pluralidad de votos y a razón de uno por cada cuota de capital. — Todas las resoluciones serán asentadas en un Libro de Actas que llevará la Sociedad debidamente rubricado. — El socio gerente deberá convocar a esas reuniones con tres días hábiles de anticipación, y la concurrencia a las mismas es obligatoria. — Décimo Segunda: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a terceros extraños a la Sociedad sin el consentimiento y voto favorable de la unanimidad de los socios conforme a lo dispuesto por el artículo doce de la Ley 11.645. — La Sociedad podrá designar de común acuerdo uno o varios apoderados, fijándoles las facultades de los mismos en el poder a otorgar. — Décimo Tercera: Cualquier divergencia que surgiera de la interpretación del presente contrato o de los negocios que sean su lógica consecuencia, entre los socios, sus causa habientes o sus representantes, serán exclusivamente resueltas por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte quienes a su vez y de común acuerdo, para el caso de disidencia, deberán nombrar otro arbitrador que actuaría con carácter de único. — Para el caso que no se logre acuerdo unánime para la designación del árbitro único, éste será nombrado por el entonces presidente de la Bolsa de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. — Tanto los arbitradores como el único deberán ser comerciantes o industriales de reconocida honorabilidad y de actuación en plaza. — El laudo que dictaren los árbitros deberá ser aceptado por unanimidad y tanto éste como el que dictare el arbitrador único será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los Tribunales de Justicia, salvo para pedir el cumplimiento del laudo arbitral. — Décimo Cuarta: El capital social podrá ser aumentado en cualquier momento de conformidad con lo establecido por la ley respectiva. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente a cualquiera de los socios, los causa habientes del socio muerto o incapacitado, unificando su representación, ingresarán a la Sociedad, debiendo ejercer este derecho dentro de los tres meses siguientes al fallecimiento o incapacidad ocurrida, y hacerlo saber a la Sociedad mediante telegrama colacionado. — Para el supuesto caso que no se considerara capacitado para actuar en la Sociedad, o que los demás socios estimaren por unanimidad su falta de idoneidad para el desempeño de sus funciones, podrán aquéllos designar un tercero en relación de dependencia que reuna esas condiciones, corriendo los gastos que ello origine por cuenta de los herederos del socio fallecido o incapacitado. — Los socios restantes tendrán la opción en cualquier momento de comprar las acciones del socio fallecido o incapacitado. — Si no se pudiese llegar a un entendimiento con los representantes de los derecho habientes del socio fallecido o incapacitado dentro de los seis meses de ocurrido, o que los herederos del socio muerto o incapacitado no se pronuncien con respecto a lo enunciado en el párrafo primero de la presente cláusula, la Sociedad no entrará en liquidación por tal motivo, sino que los otros socios se harán cargo del importe que corresponda al socio fallecido o incapacitado, en proporción a sus respectivos aportes de capital, debiéndose practicar un balance general a la fecha del fallecimiento o incapacidad sobrevinientes, y se tasarán las maquinarias e instalaciones a efecto de determinar el precio de los mismos, debiéndose tomar el corriente en plaza ese momento, y sobre dicha base se liquidará el importe que correspondiere a los causa-habientes del socio fallecido o incapacitado, y lo que les correspondiere se les abonará en cuotas trimestrales iguales y consecutivas del diez por ciento, sin documentar, sin interés y con la única garantía que signifique la firma social. — Décimo Sexta: En caso de que se vendan una o las dos tintorerías de la Sociedad, actualmente en explotación, o cualquier otro bien mueble o inmuebles que en el futuro adquiera la Sociedad, las utilidades que dichas ventas arrojen, los socios percibirán el capital aportado, y el beneficio que se obtenga se distribuirá en la misma proporción de las utilidades prevista en la cláusula séptima. En el supuesto de venta de los bienes sociales, a igualdad de oferta, tendrán opción los socios que quieran comprar a cualquier persona extraña a la Sociedad. — Décimo Séptima: De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 11.645, en todo cuanto no se hubiese estipulado expresamente en este contrato, se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio y las del Código Civil que se conformen con la naturaleza jurídica de esta clase de sociedades. — Décimo Octava: Para todos los efectos emergentes del presente contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los indicados al principio, sometiéndose por cualquier cuestión judicial a los tribunales ordinarios de la Capital Federal con exclusión de cualquier otro fuero o jurisdicción. — Bajo las diez y ocho cláusulas que anteceden, los abajo firmados dan por constituída la presente Sociedad, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, y lo firman en el lugar y fecha al comienzo indicados. — Firmado: Jorge Cavanagh. — C. A. H. Taylor. — R. H. Taylor. — F. S. M. Peters. A dew. Fitz Herbert. — B. I. Filtz Herbert. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 625. — e.18|9-Nº 1.022-v.24|9|51

VALEIJE Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores Benito Valeije, español, casado, domiciliado en Suipacha 128, Capital Federal; Nieis Eyvind Tvermoes, dinamarqués, casado, domiciliado en Azcuénaga 91, Vicente López, Provincia de Buenos Aires, y Mauricio Mordcovich, argentino, casado, domiciliado Díaz Vélez 3531, Capital Federal, todos mayores de edad [illegible] una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que se regirá por las cláusulas que a continuación se enuncian: — 1º) Los señores Benito Valeije, Nieis Eyvind Tvermoes y Mauricio Mordcovich, constituyen una sociedad de Responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "VALEIJE Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", siendo su asiento legal en ésta Capital Federal, calle Chacabuco 24, o donde más adelante se indique, pudiendo establecer agencias o sucursales. — 2º) La Sociedad se forma por el plazo de diez años a contar del 1º de Septiembre de 1951. — 3º) Se dedicará al ramo de: importación, exportación compraventa de artículos para el hogar, comisiones, representaciones, fabricación por cuenta propia o ajena y otras actividades afines. 4º) El capital social queda fijado en la suma de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos m/n., cada una, suscripto e integrado como se dice: Sr. Benito Valeije, la suma de ciento cincuenta mil pesos m/n., o sean mil quinientas cuotas de cien pesos m/n., cada una, de los que integra la suma de setenta y ocho mil ochocientos pesos m/n., representado en muebles, útiles, instalaciones, vidrieras, etc., según detalle en el inventario, y el saldo de pesos setenta y un mil doscientos m/n., los integrará en dinero efectivo, en el plazo de seis meses, a contar de la fecha del presente. El Sr. Niels Eyvind Tvermoes, la suma de ciento cincuenta mil pesos m/n., o sean mil quinientas cuotas de cien pesos m/n., cada una, de lo que integra la suma de noventa mil novecientos ochenta y un pesos con ochenta centavos m/n., en mercaderías, según detalle en el inventario y el saldo de pesos cincuenta y nueve mil dieciocho con veinte centavos m/n., los integrará en el plazo de seis meses a contar de la fecha. El Sr. Mauricio Mordcovich, la suma de ciento cincuenta mil pesos m/n., o sean mil quinientas cuotas de cien pesos m/n., cada una, de lo que integra la suma de noventa y siete mil trescientos treinta y cinco pesos m/n., en mercaderías según detalle en el inventario y el saldo de pesos cincuenta y dos mil seiscientos sesenta y cinco m/n., los integrará en el plazo de seis meses a contar de la fecha. — 5º) Quedan designados en carácter de gerentes, los socios señores: Benito Valeije, Niels Eyvind Tvermoes y Mauricio Mordcovich, y como subgerentes, los señores Benito Valeije Soto y Jacobo Mordcovich, el primero español, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Grecia 3015, y el segundo, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en Díaz Vélez 3531, ambos domicilios en la Capital Federal. El uso de la firma social estará a cargo de los gerentes y subgerentes, en forma conjunta de dos de cualquiera de los gerentes o bien de uno de los gerentes con la de uno cualquiera de los subgerentes. La firma social no podrá ser comprometida en prestaciones a título gratuito, ni en garantías de terceros. Podrán girar, firmar, aceptar, endosar letras, giros, cheques, pagarés y cualquier otro documento negociable. Operar con los Bancos: de la Nación Argentina, del Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y Particulares, en cuenta corriente, solicitando los créditos necesarios, con o sin garantías reales o personales, documentadas o no, y aun girar en descubierto. Podrán adquirir y vender bienes muebles o inmuebles, al contado o a plazos, y gravarlos en cualquier forma y plazo con garantías reales, según crean conveniente a los intereses sociales. Para la presentación de la sociedad ante la Dirección General Impositiva, Dirección Nacional de Aduanas, Instituto Nacional de Previsión Social, y demás reparticiones nacionales o municipales, así como para representar en juicio a la sociedad ante cualquier Juez o Tribunal, será suficiente, la firma de cualquiera de los gerentes o subgerentes. Esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — 6º) Los Sres. Benito Valeije y Mauricio Mordcovich, estarán representados en la sociedad, por los Sres. Benito Valeije Soto y Jacobo Mordcovich, respectivamente. La presencia y firma de los representados, en forma alternada con sus representantes, no significará que quede en ningún momento sin efecto la delegación otorgada en el presente. — 7º) Para la mejor marcha de la sociedad, se [illegible] reuniones, a los que deberán concurrir los socios, citados personalmente

por notificación personal en el libro de actas o telegrama, con anticipación de ocho días. Las resoluciones que se tomen, lo serán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. La dirección de los negocios sociales. compra y venta, promociones, etc., estarán a cargo del Sr. Niels Eyvind Tvermoes, quien lo hará en común acuerdo con los socios o sus representantes. — 8º) Anualmente, al día 31 de agosto, se practicará un Balance General e Inventario, sin perjuicio de los mensuales o de comprobación, a fin de establecer la marcha de la sociedad. De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, hasta completar el diez por ciento del capital, y las reservas y amortizaciones permitidas por la Dirección General Impositiva. El saldo o remanente, se distribuirá así: Sr. Niels Eyvind Tvermoes, el cuarenta por ciento, y Sres. Benito Valeije y Mauricio Mordcovich, el treinta por ciento cada uno. En igual proporción se soportarán las pérdidas. — 9º) El balance deberá ser confeccionado dentro de los treinta días de la fecha establecida en la cláusula anterior y el hecho de no ser observado dentro de los treinta días subsiguientes, dará derecho a considerarlo aprobado. Los balances se aprobarán por mayoría de votos que representen mayoría de capital. — 10.) Los socios por mayoría de votos que representen mayoría de capital, podrán variar el ramo de explotación, que crean más conveniente a los intereses sociales. — 11.) En caso de fallecimiento o incapacidad declarada legalmente de cualquiera de los socios no se disolverá la sociedad, pudiendo optar los sobrevivientes, por: a) adquirir de los herederos o representante legal del socio fallecido o incapacitado, su haber social, abonando el importe que corresponda, en ocho cuotas trimestrales, y consecutivas. b) por continuar con el giro social hasta la expiración del plazo convenido, con la representación unificada de los herederos o curador del socio fallecido o incapacitado. c) por disolver la sociedad, procediendo a su liquidación. — 12.) Para lo previsto en los incisos a y b de la cláusula anterior. o retiro de cualquiera de los socios. de común acuerdo con los demás, se tomarán los valores de las existencias, por los precios de costo, en las que tengan precios máximos fijados para la venta, y por los de costo de reposición, en las que no tengan precios máximos para la venta. — 13º) Al expirar el plazo convenido si los contratantes no resolvieran prorrogar el giro de la sociedad, procederán a su liquidación, en forma privada o en subasta pública, en block o al detalle, conforme lo que convengan los socios por mayoría de votos que representen mayoría de capital, delegando las funciones de liquidador, al que se designe en la misma forma. 14º) Los Sres. Benito Valeije y Mauricio Mordcovich, en razón de estar debidamente representados en la sociedad, podrán dedicarse a otras actividades, aún cuando fueren del mismo ramo de la que se contrata. — 15.) Las partes convienen, en que lo que no esté previsto en este contrato, se rija por las disposiciones de la Ley 11645, y subsidiariamente por el Código de Comercio. — 16.) De común acuerdo. se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a todo otro fuero o jurisdicción que pudieran alegar, constituyendo domicilios especiales, en los consignados en el presente, que firman en Buenos Aires, a treinta y un días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: jurisdicción. Vale. Testado: no. — No vale. Benito Valeije. — E. Tvermoes. — M. Mordcovich.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 380.— e.18|9-Nº 1.034-v.24|9|51

ARBORIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto: Entre el señor Ernesto Rezek, de 41 años, casado, argentino. domiciliado en la calle Pasteur 463: el señor Francisco Lászlo, de 42 años, casado, argentino, domiciliado en la Avenida Córdoba 4618; la señora Irene Sandor de Rezek, de 36 años, casada, argentina, domiciliada en la calle Pasteur 463; y la señora Irene Freud de Lászlo, de 27 años, casada, argentina, domiciliada en la Avenida Córdoba 4618, todos en la Capital Federal, se conviene la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas de este contrato: Primera: El objeto de la sociedad será la Compra-Venta de Maderas Terciadas, Maderas y Mercaderías en General, Importación, Exportación y Representaciones. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Quinientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en quinientas cuotas de Mil Pesos Moneda Nacional cada una, suscripto y realizado por las partes en la siguiente proporción; a) Ernesto Rezek, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, b) Francisco Lászlo, doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, c) Irene Sandor de Rezek, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, d) Irene Freud de Lászlo, cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. Todas las cuotas realizadas se hallan representadas por los bienes que la sociedad posee actualmente según inventario practicado, que forma parte integrante del presente, cuyo detalle es el siguiente; Activo: Caja $ 794,43; Deudores $ 228.296,76; Muebles y Utiles $ 28.815,50; Banco de la Provincia de Buenos Aires (Casa Central) $ 337,36; Banco de la Provincia de Buenos Aires, (Agencia 9) 23.615,01, Mercaderías $ 427.736,24. — Total del Activo $ 709.595,30. Pasivo: Acreedores $ 207.486.03; Instituto Nacional de Previsión Social $ 2.109,27; Total del Pasivo $ 209.595,30. Capital Líquido $ 500.000. — Tercera: Sin perjuicio de los balances de comprobación intermedios, el treinta y uno de Julio de cada año, se practicará un balance general para determinar las utilidades ó perdidas habidas, las cuales, previa deducción de las reservas legales y de amortización se distribuirán ó soportarán, respectivamente, en proporción de las cuotas de capital que las partes posean. En oportunidad de practicarse el balance general, las partes convendrán de común acuerdo si retiran parte ó el total de las utilidades ó la proporción que se destina para el aumento del capital social. — Cuarta: La sociedad adoptará para su giro la razón social "ARBORIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", fijando su sede social en la calle Gurruchaga 1160, con depósito en la calle El Salvador 5467, ambos en la Capital Federal, pudiendo transladar su sede y establecer depósitos. sucursales y representaciones en cualquier lugar de la República y en el exterior. — Quinta: Los gerentes de la sociedad serán el señor Ernesto Rezek y Francisco Lászlo Continúa en sello de m$n. 0,10 número 436,013 K. Continuación del sello de m$n. 0,10 número 734,968 J. quienes, tomarán parte activa en la sociedad, no pudiendo dedicarse a ninguna otra actividad similar ó diferente al del objeto social, debiendo dedicar todo su tiempo al mejor desenvolvimiento de la empresa bajo pena de las acciones legales contra el que infrinja esta condición. — Sexta: El uso de la firma social será ejercida por los socios gerentes señores Ernesto Rezek y Francisco Lászlo. conjuntamente, pudiendo ser reemplazado en caso de ausencia asentada en el libro de Actas de la sociedad, en la siguiente forma; el señor Ernesto Rezek por la señora Irene Sandor de Rezek, y el señor Francisco Lászlo por la señora Irene Freud de Lászlo. Para la firma de trámites ante las Autoridades Nacionales, Municipales, Provinciales, para el endoso de cheques ó pagarés para ser depositados en la cuenta bancaria de la sociedad, remitos y correspondencia, será suficiente la firma de uno solo de los socios gerentes. — Séptima: No podrá ninguno de los socios comprometer la firma social para fines privados, ni dar ú otorgar fianzas en nombre de la misma, en su defecto, sin perjuicio de las acciones legales que le competen a la sociedad, cualquier perjuicio que se ocasionare a resultas de deudas ó actos privados de uno de los socios, este deberá indemnizar a la sociedad en la medida del daño experimentado respondiendo para ello con todos sus bienes. — Octava: No podrá ninguno de los socios vender ó transferir sus cuotas sin el consentimiento escrito de los otros socios, salvo venta entre los mismos con conformidad de los otros socios. — Novena: La duración de la sociedad será de diez años, con retroactividad al primero de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, desde cuya fecha, todas las operaciones realizadas serán registrados en los libros rubricados de la sociedad. — Décima: Cualquiera de los socios que posea la conformidad del cincuenta pir ciento del capital social podrá pedir la disolucion de la sociedad antes del término fijado para la duración de la misma, debiendo preavisar a los otros socios por telegrama colacionado con noventa dias corridos de anticipacion a la fecha del balance anual a practicarse. En ningun caso padrá pedirse la disolucion con una anticipacion menor de noventa dias corridos hasta el balance anual, salvo, dado el caso de incumplimiento del contrato, en cuyo caso la sociedad entrará en disolucion inmediatamente. — Décimo Primera: El socio que pide la disolucion de la sociedad estará obligado a ofrecer en venta sus cuotas a los otros socios. En caso de que estos no aceptasen, por cualquier motivo, el socio ofertante tendrá la preferencia de comprar las cuotas de los otros socios al mismo precio y condiciones que ha pedido por su propia parte en la oferta. a prorrata del capital de cada uno. Las ofertas se acompañarán con un pagaré por el importe correspondiente Continúa en sello de m$n. 0,10 número 436.014. al ofrecimiento, con fecha de vencimiento igual a la fecha del último dia fijado para la liquidación y retiro del socio saliente. Durante el término del preaviso, no podrá ninguno de los socios comprar ó vender al contado ó a crédito, sin el consentimiento expreso de los otros socios. — Décimo Segunda: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios será dirimido por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada socio-gerente y un tercero de común acuerdo para el caso de que los primeros nombrados no llegasen a un acuerdo. Si los socios gerentes no pudieran ponerse de acuerdo en cuanto al nombramiento del tercer árbitro, este será nombrado por los nombrados en particular. El laudo del tercer árbitro será inapelable. En caso de que los árbitros nombrados no pudieran llegar a un acuerdo en cuanto al nombramiento del tercero, se solicitará la designación del mismo por la Cámara Argentina de Maderas. — Décimo Tercera: En caso de liquidación de la sociedad se pagará a los socios de acuerdo con sus cuotas de capital aumentado ó disminuido con los beneficios ó pérdidas, respectivamente, según resulte. — Décimo Cuarta: Los socios gerentes podrán retirar en cada mes, a cuenta de utilidades, hasta un máximo de Dos mil quinientos pesos moneda nacional. Los demás socios podrán retirar mensualmente. a cuenta de utilidades, hasta la suma de Quinientos pesos moneda nacional. Estos retiros podrán variar de acuerdo con el costo de la vida, fuerza mayor y principalmente, según la marcha de la empresa, teniendo en cuenta, además, que los retiros que los socios realicen, no influvan desfavorablemente en la marcha de la empresa. — Décimo Quinta: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios gerentes, los herederos estarán obligados a vender sus cuotas a los socios sobrevivientes al precio que dichas cuotas se valoricen en el dia de ocurrir el fallecimiento, siempre que no se convenga con los herederos de seguir en la sociedad. Los socios-gerentes nombran sus herederos a estos efectos en el siguiente orden: Ernesto Rezek a la señora Irene Sándor de Rezek. Francisco Lászlo a la señora Irene Ferud de Lászlo y viceversa. De conformidad con las cláusulas que preceden firman las partes en Buenos Aires, á cinco dias de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, septiembre 13 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 370. — e.19|9-Nº 1.103-v.25|9|51

ALPA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos M. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Folio 627. — Primer Testimonio. — Número Doscientos Veinte y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires. Capital de la Nación Argentina, a nueve de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresan y firman comparecen los señores don Alfonso Alejandro Sigfrido von der Becke Klüchtzner, soltero argentino, domiciliado en Pueyrredón número mil ochocientos sesenta y uno, tercer piso; y don Alfredo Joaquín Antonio Gazzano, soltero, argentino, domiciliado en Santa Fe, número tres mil cuatrocientos sesenta y cinco; ambos comparecientes son vecinos de esta Ciudad, personas mayores de edad, hábiles, de mí conocimiento, doy fe y dicen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y con sujeción a las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará con el rubro de "ALPA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA con domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, o donde se fijare posteriormente y podrá establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país y asignarles o no capital. — Segunda: La Sociedad se dedicará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a importaciones y exportaciones en general, realizaciones de toda clase de mercaderías por mayor y menor, venta de muebles, inmuebles, mandatos, consignaciones y negociaciones de toda índole, pudiendo dedicarse la sociedad a cualquier otra actividad lícita con la sola conformidad de todos los socios. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una aportado en la proporción de cincuenta cuotas cada socio, de acuerdo con el inventario y balance que los socios han firmado por separado. — Cuarta: La duración de la sociedad será por Cinco Años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinta: Cada treinta de junio se practicarán los Balances Generales, sin perjuicio de los de comprobación que resuelvan los socios, periódicamente. De las utilidades líquidas realizadas anualmente se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal; hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social, se harán las amortizaciones necesarias en los porcentajes admitidos por la Dirección General del Impuesto a los Réditos y el resto se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado. En caso de pérdidas. serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de ambos socios quienes quedan designados Gerentes con el uso de la firma social, pudiendo actuar en forma conjunta, separada o indistintamente y tendrán las más amplias facultades de administración y disposición que acuerdan los artículos seiscientos ocho del Código de Comercio y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Dieciseis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que en lo pertinente se dan aquí por expresamente reproducidos, pudiendo hacer toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional o cualquier otro Banco o Institución de Crédito Oficial o particular del país o del extranjero, creado o que se creare, pudiendo hacer toda clase de depósitos. girar cheques contra depósitos o en descubierto, firmar, descontar, endosar, avalar. aceptar y/o girar letras, pagarés y otros documentos endosables, suscribir toda clase de documentos privados o escrituras públicas que puedan convenir a los fines sociales, con la única prohibición de comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros o de favor. — Séptima: Los socios en retribución a su trabajo personal tendrán la retribución que se fijare de común acuerdo, en el libro de actas con cargo a la cuenta de Gastos Generales. — Octava: La Sociedad no se disolverá por muerte. interdicción o quiebra de uno de los socios Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado podrán optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representen, de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieran practicar de inmediato. b) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socio. asumiendo uno de los sucesores. la representación legal de los demás. c) Por ceder su parte a algunos de los socios o a terceros extraños con la aquiescencia de los socios, conforme a estos estatutos o a la ley. — Novena: Cualquier duda

divergencia o cuestión que se planteara sobre la interpretación, aplicación del presente contrato o liquidación de la sociedad, entre las partes o sus sucesores, por cualquier título, será sometida a la solución de un árbitro que será el Presidente del Colegio de Escribanos de la Capital o la persona que éste designe y cuyo fallo será inapelable. Todo lo no previsto en este contrato se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. Bajo Las Cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan constituída la expresada sociedad, obligándola al fiel cumplimiento, conforme y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratifican en su contenido y así la otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto, vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mí conocimiento, doy fe, don Cervantes Chacón y don Enrique Dulman. — A. von der Becke. — A. J. A. Gazzano. — Tgo.: Cervantes Chacón. — Tgo.: Enrique Dulman. Hay un sello. Ante mí: Juan Alberto Gardey. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio seiscientos veintisiete, del registro ochenta y tres, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad "Alpa", Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números un millón doscientos veintiseis mil cuatrocientos veintidos, un millón doscientos veintiseis mil cuatrocientos veintitres, y el número un millón doscientos veintiseis mil cuatrocientos veinticuatro, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a trece días de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sobre raspado: escrituras. Vale. Sobre raspado: mandatos. Vale. Hay dos sellos. — Juan Alberto Gardey.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 285.— e.19|9-Nº 1.153-v.25|9|51

AQUILINO SANZ LOPEZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro interinamente á cargo del Juzgado N. 3, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de Agosto de 1951, el señor Don Pedro Aquilino Sanz Lope vende, cede y transfiere á Don Carlos Sanz, diez cuotas por valor de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene integradas y le corresponden en la sociedad "AQUILINO SANZ LOPEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires. Setiembre 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.19|9-Nº 1.088-v.25|9|51

AVEPLUMA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Norberto Gowland, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que los señores León Kotin y Francisco Bartha venden al señor Edgardo Mayer 50 cuotas de capital de $ 100.— c|una y que el señor Jacobo Diamant vende a la señora Elisabeth S. de Mayer 1 cuota de $ 100.—, ó sea la totalidad de las cuotas de capital que los vendedores poseían de la sociedad "AVEPLUMA" SOC. DE RESP. LTDA. — En el mismo acto se designa gerente de la sociedad a don Edgardo Mayer. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 35. — e.19|9-Nº 1.137-v.25|9|51

A L O M A
INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 612. — Escritura Número Dos cientos Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a dos de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don Curt Goldschmidt, alemán, de treinta y cinco años de edad, casado en primeras nupcias con doña Olga Koenigsberg, domiciliado en la calle Lavalle número ciento sesenta y seis y don Stephan Karchmar, norteamericano, de cincuenta y cuatro años de edad, casado en segundas nupcias con doña Ana Waissbard, domiciliado en la calle Bolivar número ciento sesenta, ambos comparecientes de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en base a las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Queda constituída entre los comparecientes una Sociedad que girará bajo la denominación social de "ALOMA" INDUSTRIAL Y COMERCIAL. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La Sociedad tendrá su sede principal en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las sucursales, agencias o depósitos que se resuelva establecer dentro o fuera del país. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto principal la compraventa y distribución de máquinas. repuestos, accesorios, utensilios y afines de la industria textil. Igualmente la Sociedad podrá dedicarse a toda clase de negocios de importación y exportación. compra venta de productos manufacturados, materia prima, establecer industrias, ejercer agencias, representaciones, actuar por cuenta propia y|o de terceros, pudiendo realizar todo acto de comercio autorizado por las leyes. — Cuarta: La Sociedad tendrá una duración de cinco años a contar desde el día primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Sin embargo, si los dos primeros balances anuales arrojaran pérdidas, que sumadas representen el veinte por ciento del capital social, la sociedad se disolverá ipso facto. La Sociedad se disolverá también en caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios. Igualmente la Sociedad podrá disolverse en cualquier tiempo a simple requerimiento del socio Señor Stephan Karchmar y después de un preaviso en forma auténtica pasado por éste a su consocio, con una anticipación no menor de tres meses. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil Pesos moneda nacional, de curso legal, representado por mil quinientas cuotas de un mil pesos nacionales cada una. — El capital mencionado de un millón quinientos mil pesos moneda nacional, será integrado y aportado en la siguiente forma: El Señor Curt Goldschmidt, trescientas cuotas o sea la suma de trescientos mil pesos moneda nacional y el Señor Stephan Karchmar, mil doscientas cuotas o sea la suma de un millón doscientos mil pesos moneda nacional. — Dicho capital ha sido integrado en la siguiente proporción: por el señor Curt Goldschmidt, en dinero efectivo y por el Señor Stephan Karchmar, en especie, mediante el aporte de máquinas e implementos que ingresen al país como radicación de capital de acuerdo a las normas vigentes, todo lo cual se comprueba con la pericia contable que se incorpora como parte integrante del presente contrato. — El socio señor Stephan Karchmar se obliga a integrar el saldo de sus cuotas, mediante la importación de repuestos y accesorios para máquinas textiles y de acuerdo a los permisos de cambio otorgados por el Banco Central de la República Argentina en formularios número dos mil quinientos ochenta y uno a favor del Señor Curt Goldschmidt, que llevan las siguientes numeraciones, valores y vencimientos: número ochocientos veinticinco mil ochocientos veinticinco, valor US. Dólares, ochenta y cinco mil quinientos cincuenta, válido hasta el veintiocho de Febrero de mil novecientos cincuenta y dos; número ochocientos quince mil treinta y siete, valor US. Dólares, cuarenta mil, válido hasta el treinta de Noviembre de mil novecientos cincuenta y uno y número ochocientos diez y ocho mil ochocientos ocho, valor US. Dólares, veinticinco mil, válido hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Sexta: La representación, administración y dirección de la Sociedad, estará a cargo de la Gerencia, que ejercerá el socio Señor Curt Goldschmidt y|o por los también Gerentes Señores: don Channes Ashardjian, naturalizado argentino, de cuarenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña María Khayath, domiciliado en esta Capital, calle Malabia número tres mil ciento cuarenta y cuatro y don Ernesto Siomka Altman, que firma: "E. Altman", argentino, de cuarenta y cinco años de edad, soltero, domiciliado en esta Capital, calle Reconquista número quinientos treinta y ocho, a quienes se designa por este acto. Los Gerentes podrán efectuar todos los actos para los cuales tiene facultad la Sociedad y además celebrar todos los contratos que sean precisos para el mejor desenvolvimiento de los fines sociales; podrán en consecuencia, comprar y vender bienes muebles, inmuebles, mercaderías, maquinarias, afectarlos en pago, constituir o aceptar garantías prendarias, comerciales o agrarias en su favor o a favor de terceros, celebrar contratos de locación, contratar préstamos de cualquier naturaleza, ya sea en oro o papel moneda de curso legal, con particulares, sociedades, Bancos oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional u otros; intervenir en juicios como actora o demandada, constituir mandatos para cualquier acto jurídico y en general efectuar todo acto, contrato o negociación necesaria o conexa con su objeto, teniendo en consecuencia los Gerentes las más amplias facultades y además aquéllas para las cuales se necesiten poderes especiales, conforme a lo dispuesto en lo pertinente del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, salvo que les está prohibido dar fianzas para operaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantizar obligaciones de terceros. Para obligar a la Sociedad será necesaria la firma conjunta de dos cualesquiera de los Gerentes. Se exceptúa de dicha exigencia los depósitos bancarios, endosos de toda clase de papeles de comercio, correspondencia epistolar y trámites ante las reparticiones públicas, para todo lo cual será suficiente la firma de uno cualquiera de los Gerentes. — Séptima: El ejercicio social comienza el día primero de Agosto y cierra el treinta y uno de Julio de cada año, en cuya fecha o sea el treinta y uno de Julio, se confeccionará un inventario y balance que será sometido a los socios dentro de los treinta días de su confección y quienes deberán expedirse sobre los mismos y sus documentos complementarios, dentro de los treinta días de haberles sido presentados. Las utilidades que arroje el balance serán aplicadas: cinco por ciento al fondo de reserva legal y el saldo, después de efectuadas las previsiones para los negocios pendientes, constituir las reservas facultativas que se estimen convenientes y las retribuciones a los Gerentes que se resuelvan, será distribuído entre los socios en la proporción establecida en el artículo undécimo. — Octava: Todas las decisiones sociales de cualquier clase, inclusive las previstas en los artículos décimo segundo, décimo tercero, décimo octavo y concordantes de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, serán adoptadas por mayoría de votos de capital. A todos sus efectos, cada cuota de mil pesos da derecho a un voto. De todas las actuaciones y deliberaciones sociales se dejará constancia en acta que deberán firman los socios. — Novena: En los casos de disolución social la liquidación será llevada a cabo por los Gerentes y, en el caso de deceso o incapacidad de uno de los socios, actuarán sus herederos o representantes legales. Si fueran más de uno, deberán unificar forzosamente su representación. — Décima: Las utilidades serán distribuídas y las pérdidas soportadas en la siguiente forma: treinta y ocho por ciento al socio Señor Curt Goldschmidt y sesenta y dos por ciento al socio Señor Stephan Karchmar. — Décima Primera: El socio Señor Stephan Karchmar no podrá efectuar por cuenta propia ni de terceros en territorio de la República Argentina, operaciones de compra-venta de máquinas, repuestos y accesorios para la industria textil. Tampoco podrá usarse la firma social en negocios o asuntos ajenos al giro de la misma. Por su parte el socio Curt Goldschmidt, se obliga a dedicarse exclusiva y únicamente a los negocios sociales, cesando en toda otra actividad de cualquier índole que sea, ajena a esta Sociedad. — Décima Segunda: El socio Curt Goldschmidt se obliga también a ceder a la Sociedad y sin cargo, el uso de los inmuebles comerciales que él ocupa, así como el de todos los muebles, útiles y demás bienes que se hallan en los mismos. Los alquileres serán abonados en tal caso por la Sociedad y mientras sean ocupados por la misma. Producida la disolución de esta Sociedad, cualquiera sea su causa, el socio Curt Goldschmidt, recuperará el libre uso de dichos locales y bienes, sin cargo ni derecho a indemnización de ninguna clase por ninguna de las partes. — Décima Tercera: Practicada la liquidación social su producido será aplicado: a) al pago del pasivo social; b) al reintegro del capital social. Si no alcanzara será distribuído a prorrata de los aportes efectuados. c) el saldo, en la proporción establecida para la distribución de las utilidades según el artículo undécimo. — Décima Cuarta: Cualquier cuestión entre los socios o sus herederos de cualquier clase que fueren, será dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte y un tercero para el caso de discordia, el que no poniéndose de acuerdo antes de entrar a actuar los mismos, será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. Los amigables componedores actuarán sin normas establecidas y según su leal saber y entender. Bajo las cláusulas que anteceden dan los comparecientes por constituída la Sociedad "Aloma", Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose al fiel y estricto cumplimiento de todas y cada una de las convenciones pactadas con arreglo a la Ley y a inscribir el presente en el Registro Público de Comercio y realizar las gestiones y publicaciones que establece la Ley respectiva. Previa lectura y ratificación los comparecientes firmaron con los testigos del acto que lo fueron don Gabriel Lombar y don Fernando B. Durán, vecinos y hábiles, doy fe. — Curt Goldschmidt. — Stephan Karchmar. — Tgo.: Gabriel Lombar. — Tgo.: F. Durán. — Hay un sello. Ante mí: Roberto V. Valiante. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro número cien a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este primer testimonio extendido en cuatro sellos de Ley números: un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y dos K. al presente un millón ciento ochenta y nueve mil seiscientos noventa y cinco K. que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendado proporción — moneda — Vale. — Roberto V. Valiante. — Hay un sello. — Honorarios (Decreto-Ley 30.440) — $ 7.132. — Es Copia Fiel, del testimonio transcripto, doy fe, expedida para su inscripción en el Registro Público de Comercio por el autorizante. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Entre líneas - interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 - Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 630 e.18|9-Nº 1.102-v.24|9|51

AGENCIA MARITIMA NUMERIANI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que Don Fernando Schiaffino cede y transfiere a favor de Don Marcelo Remigio Numeriani, la cuota de capital que tiene integrada en la sociedad "AGENCIA MARITIMA NUMERIANI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" según así consta de la escritura otorgada ante el Escribano Don Juan R. Borzone con fecha veintiocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. —

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 35. — e.19|9-Nº 1.081-v.25|9|51

BOSTON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Los suscriptos, don Gregorio Szusterman, de estado casado; don Elías Szusterman, de estado soltero; doña Ester Migdalowich de Szusterman, de estado viuda y doña Juana Szusterman, de estado soltera, todos domiciliados en ésta capital en la calle Espinosa dos mil trescientos veinte y siete, convienen en transformar en una Sociedad de Responsabilidad Limitada la de hecho existente entre todos ellos con relación al negocio de fábrica de elásticos para camas y otomanas sito en ésta capital en la calle Espinosa dos mil trescientos veinte y siete y dos mil trescientos veinte y nueve y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "BOSTON" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su domicilio se fija en ésta

ciudad en la calle Espinosa dos mil trescientos veinte y siete y dos mil trescientos veinte y nueve, pudiendo trasladarse a otro lugar y establecer agencias o sucursales en el país o en el extranjero.

La duración de éste contrato será de Cincuenta Años contados desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen todas las operaciones realizadas hasta hoy. Podrá disolverse al finalizar cualquier período quinquenal, siempre que algunos de los socios así lo pidiere en forma fehaciente con una antelación de seis meses. Resuelta la liquidación por vencimiento del término o por voluntad de los socios en la forma expresada, en el mismo acto se establecerán las normas relativas a la liquidación y partición de los bienes sociales. — Segunda:

El objeto de la sociedad será la continuidad de la explotación, del negocio a que se ha hecho referencia de la fabricación de elásticos para camas, otomanas, sofas y todos sus derivados en general, como cualquier otro ramo de negocio industrial que tenga afinidad y que los socios creyeren oportuno, todo lo que podrán comprar, vender, importar, exportar, manufacturar, consignar y representar, ya sea por cuenta propia o de terceros, sin perjuicio de ampliarlo a otras actividades lícitas. — Tercera: Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos comerciales y jurídicos autorizados por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y en consecuencia, sin que ésta enumeración sea limitativa podrá: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles, semovientes, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados o nó, con derecho reales, aceptar prendas agrarias, constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos comprar y vender mercaderías, derechos y acciones, dar y recibir en pago, cobrar y percibir, efectuar pagos, transacciones, celebrar contratos de arrendamiento y locación, conferir poderes especiales y generales, revocarlos, formular protestos y protestas denunciar, acusar y promover querellas, dar y tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención, concurrir a licitaciones públicas o privadas y efectuar toda clase de contratos y actos jurídicos que sean convenientes bien con particulares, sociedades, asociaciones o Banco, incluyendo el de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial Argentino, aceptando las cláusula especiales correspondientes, según los estatutos y reglamentos de esas Instituciones. — Cuarta: Dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, el capital social será de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. Dicho capital se integra por la suma de acuerdo al balance especialmente practicado el día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y el correlativo inventario resulta del valor de las mercaderías de toda clase, maquinarias, instalaciones, implementos y todos cuantos más bienes y útiles pertenecen al referido negocio. Con lo cual se totaliza el valor representativo de cien mil pesos nacionales del que se ratifican las partes para todos los efectos. Sin distinción de elementos integrantes del capital las cuotas son aportadas por los socios en la siguiente proporción: don Gregorio Szusterman treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos nacionales; don Elias Szusterman, treinta y cinco cuotas o sea treinta y cinco mil pesos nacionales; doña Ester Migdalowich de Szusterman veinte cuotas o sea veinte mil pesos nacionales y doña Juana Szusterman diez cuotas o sea diez mil pesos nacionales. — Quinta: En sus carácteres de Gerentes de la sociedad el uso de la firma social corresponderá a todos los socios, quienes bajo el sello de la sociedad insertarán sus firmas personales. La sociedad será obligada mediante la firma conjunta de dos cualesquiera de sus componentes. En el modo indicado los gerentes representarán a la sociedad conforme al artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, inclusive aquellos para las cuales el Código Civil, el de Comercio u otras Leyes exigen mandato especial, siéndoles prohibido utilizar la firma social en asuntos y negocios extraños a la sociedad o para garantía de terceros. — Sexta: La sociedad llevará los libros rubricados exigidos por la Ley y además un Libro de Actas en el que se asentarán las resoluciones relativas a la administración que adopten de común acuerdo. El ejercicio comercial será del primero de Enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, practicándose en cada vencimiento un balance detallado y completo. El balance será aprobado dentro de los treinta días de conocido por los socios por el voto que represente el setenta y cinco por ciento del capital social. Las utilidades que resulten de cada balance, una vez separado el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción al capital aportado hasta la concurrencia de cuarenta mil pesos moneda nacional y el excedente se aplicará para aumentar constantemente el capital social. En la msima proporción de los aportes serán soportadas las pérdidas que hubiere. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes, por unanimidad podrán aceptar que aquel o los herederos, formen parte de la sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos. Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad, o bien ésta no aceptare su incorporación, se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquel, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos. — Tal resolución deberá tomarse por unanimidad. Para ser efectiva la parte correspondiente al socio fallecido o incapacitado, la sociedad podrá efectuar esos pagos a los treinta días el veinte por ciento y el resto en doce cuotas mensuales, iguales y sucesivas, con un interés del ocho por ciento anual. — Octava: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ella será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio y cuyos fallos serán inapelables. — Novena: La socia menor de edad doña Juana Szusterman está autorizada para ejercer el comercio por auto dictado el treinta de mayo de mil novecientos cincuenta, por el señor Juez de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, cuya Venia se inscribió en el Registro Público de Comercio el treinta de Junio del mismo año bajo el número ciento noventa y cuatro, folio doscientos ochenta del libro dos de Venias para ejercer el comercio. — Con las bases que anteceden las partes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, autorizando para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites al doctor don Jorge A. Aja Espil y|o Ernesto Paulero, firmandose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: y|o Ernesto Paulero. Vale. — Fdo: Ester Szuterman. — Fdo: G Szusterman. — Fdo: Elias Szusterman Fdo: J. Szusterman.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 320.— e.19|9-Nº 1.107-v.25|9|51

CASA RAWSON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº 1162. Reg. 149. Primer Testimonio. Escritura Número Quinientos Treinta. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentinana a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecen don Miguel De Gracia, casado, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, comerciante, domiciliado en la calle San Juan número tres mil setecientos veinte y seis, y don Osvaldo Enrique Fresedo, casado, argentino, de veinticinco años de edad, profesional, domiciliado en la calle Víctor Martínez número sesenta y siete, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que convienen constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad se denominará "CASA RAWSON", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en esta Capital Federal, actualmente en la calle Córdoba cuatro mil treinta y ocho, pudiendo establecer filiales y sucursales en toda la República. — Segunda: Su objeto principal será comerciar en el ramo de especialidades medicinales en general, comisiones, representaciones, consignaciones y propaganda de productos medicinales y en general todas las operaciones mercantiles que los socios acordaren emprender, siendo la Sociedad que se constituye por este acto continuadora de los negocios de la Sociedad Colectiva denominada "Casa Rawson", y que giraba en esta plaza, con la firma "Gómez, Grimau y Compañía", la cual en esta misma fecha y por convenio ha sido disuelta habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad, la nueva Sociedad "Casa Rawson", Sociedad de Responsabilidad Limitada" que por este acto se constituye, reservándose el socio Miguel De Gracia, la exclusiva propiedad de los derechos que le corresponden en la explotación de las marcas "Neumobrón", "Neumobrón Quinina" y "Rhinobrón", que tenía en la Sociedad Gómez, Grimau y Compañía, Sociedad Colectiva. — Tercera: El término de duración de la Sociedad, será de Veinticinco Años, a contar del primero de Agosto del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales de este contrato. — Cuarta: El capital social está constituído por la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, que se divide en Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, siendo aportadas así: "El Señor Miguel De Gracia, setenta y cinco cuotas de mil pesos cada una, que suscribe e integra totalmente en dinero, créditos, muebles, útiles y demás bienes provenientes del activo líquido, según balance de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, de la extinguida Sociedad Colectiva "Gómez, Grimau y Compañía", y cuyo activo y pasivo, salvo la exclusión de las mencionadas marcas, han tomado a su cargo los integrantes de esta Sociedad. El Señor Osvaldo Enrique Fresedo, también setenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que suscribe e integra como sigue: con el crédito a su favor que tiene en la expresada sociedad colectiva y que figura en el pasivo del citado balance de la extinguida sociedad al treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno y lo correspondiente al valor asignado por los derechos y acciones para la explotación de las especialidades medicinales "Tefedra", "Glucal B. 12", "Glucal T. B. 1" y Glucal", en cualquier forma de administración y combinación con otros elementos que lleven esta marca, siendo su fabricante y propietario de las marcas de dichos productos, los Laboratorios Idem, Instituto de Especialidades Medicinales de Emilio Fresedo, por un valor de diez mil pesos, crédito que también figura a su favor en el pasivo del balance de la extinguida sociedad y que quedan transferidos a la nueva Sociedad. De este balance una copia debidamente firmada queda agregada a la presente y otra se acompañará en el Registro Público de Comercio, a los fines de la inscripción del contrato. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad, estará a cargo de ambos socios. que en el carácter de Gerentes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente y tendrán indistintamente el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito o en negociaciones ajenas al giro de su comercio, comprendiendo el mandato social la realización de todos los actos jurídicos y comerciales, autorizados por la ley sin limitación de ninguna naturaleza, y con toda la amplitud de facultades, inclusive las mencionadas en el Artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y Artículos seiscientos ocho y cuatrocientos cincuenta y dos del Código de Comercio entendiéndose que se confieren a los gerentes todas las facultades necesarias para el mejor desempeño de sus funciones y el normal desenvolvimiento de la Sociedad, quienes emplearán la razón social seguida de su firma individual respectiva. Solamente se requerirá la firma conjunta de los dos Gerentes para los casos de actos de disposición sobre bienes inmuebles cualquiera fuera su naturaleza y para los contratos de representaciones, comisiones, consignaciones y convenios de propaganda y sus anulaciones. — Sexta: El capital social podrá ser ampliado en cuyo caso ambos socios deberán integrar las cuotas por partes iguales. — Séptima: Ningún socio podrá transferir sus cuotas total o parcialmente a personas extrañas a la Sociedad, sin la expresa conformidad y asentimiento del otro. — Octava: La contabilidad de las operaciones sociales, se llevará de conformidad a lo prescripto en el Código de Comercio, vigente y leyes anexas. — Novena: Anualmente el día treinta y uno de diciembre, se practicará un inventario balance general, sin perjuicio de los parciales de comprobación y saldo, a fin de determinar la utilidad o pérdida de los negocios sociales. Todo balance general será considerado, aceptado, sino se impugnara por escrito dentro de los treinta días de puesto de manifiesto. Para establecer la utilidad líquida del ejercicio se hará las quitas razonables por incobrabilidad de cuentas, amortizaciones y previsiones que consideren necesarias los gerentes. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas, se destinará el cinco por ciento a la constitución del fondo de reserva legal, hasta que este alcance el Diez por ciento del capital. El resto será repartido entre los socios en proporción al capital de cada uno. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades.— Décima Primera: Los socios percibirán una asignación mensual de Un mil pesos moneda nacional, a cargo de la cuenta de gastos generales. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de alguno de los socios, la Sociedad no se disolverá pudiendo los sucesores del exsocio optar: a) Por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que representa, siempre que manifestasen esa intención, dentro del plazo de seis meses de ocurrido el fallecimiento o declarada judicialmente la incapacidad. El haber estará formado por el capital, más las reservas y utilidades líquidas, derechos de llaves y una indemnización equivalente al promedio del cincuenta por ciento de las utilidades de los dos útimos ejercicios que el socio sobreviviente hará efectiva en ocho cuotas semestrales documentadas, iguales y consecutivas y sin interés. b): Por incorporación a la sociedad en calidad de socio, asumiendo uno de ellos la representación de los demás, quien no tendrá en la Sociedad más atribuciones que las de fiscalización y percepción de las utilidades que pudieran corresponder a sus representados con una asignación mensual de quinientos pesos moneda nacional, que se cargará a la cuenta de gastos generales y un veinticinco por ciento de las utilidades líquidas de cada ejercicio, todo durante un término de cinco años, a cuya finalización retirarán su haber en la forma indicada en el inciso a) del presente articulado. c) En el supuesto del fallecimiento o incapacidad legal del socio Osvaldo Enrique Fresedo, sus herederos o representante legal podrán ceder sus cuotas a favor de don Emilio L. Fresedo, para que éste, pueda continuar en la Sociedad. — Décima Tercera: Si un socio quisiera retirarse de la Sociedad, previa conformidad del otro, este útimo se hará cargo del activo y pasivo de la Sociedad y abonará a aquel su haber en seis cuotas semestrales, documentadas, iguales y consecutivas y sin interés. El haber del socio saliente estará representado por los valores indicados en el inciso a) del artículo anterior, más el porcentaje del dos por ciento de todas las ven-

tas a droguerías de aquellos productos representados por la Sociedad a la fecha del retiro, salvo los productos de propiedad de la Sociedad, cuyo porcentaje será establecido de común acuerdo, todo lo cual deberá liquidarse mensualmente, durante el término de cinco años. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la liquidación de la Sociedad, será dirimida por el Juez Nacional en lo Comercial de los Tribunales de la Ciudad de Buenos Aires. — Décima Quinta: Todo lo no previsto en este contrato. se resolverá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenticinco y las supletorias del Código de Comercio y Código Civil. Bajo las quince cláusulas que anteceden dan por constituída y formalizada la presente sociedad que se obligan a respetar y cumplir conforme a derecho. Leída y ratificada firman por ante mí y los testigos del acto don Luis María de Monasterio y don Humberto Colombo, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Miguel De Gracia. — O. Fresedo. — Tgo.: Monasterio. — Tgo.: H. Colombo. Hay un sello. Ante mí: Basilio Zarlenga. Concuerda con su escritura matriz, que pasó ante mí y queda al folio Mil ciento sesenta y dos, del Registro Ciento cuarentinueve, a mi cargo, doy fe. Para la Sociedad: expido el presente testimonio en cuatro sellos de Ley, numerados correlativamente desde el: Un millón doscientos veintiseismil diez al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Basilio Zarlenga. Hay un sello.

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 455.— e.19|9-Nº 1.139 - v.25|9|51.

CALZADO ESCARPIN IRROMPIBLE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Juan B. Jorge Monticelli, ha sido aumentado a la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal el capital de la sociedad "CALZADO ESCARPIN IRROMPIBLE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" modificándose por lo tanto la cláusula quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Quinta. Quinta: El capital social se fija en la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en dos mil quinientas cuotas, de cien pesos nacionales, cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una el socic señora Laura Borra de Quetglas, que representan ochenta y cinco mil pesos, moneda nacional de curso legal, de las cuales doscientas cincuenta cuotas ya tenía aportadas é integradas y seiscientas cuotas suscribe en este acto é integra con el saldo que arroja su cuenta personal, en el balance practicado por los socios con fecha treinta y uno de Diciembre Año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta, ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos nacionales cada una, el socio señora Aureola Ros de Quetglas, que representan ochenta y cinco mil pesos nacionales, de los cuales doscientas cincuenta cuotas ya tenía aportadas é integradas y seiscientas cuotas suscribe en este acto é integra con el saldo que arroja su cuenta personal en el balance citado. Cuatrocientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, el socio Don Pedro Quetglas, que representan cuarenta mil pesos nacionales, de las cuales doscientas cincuenta cuotas ya tenía aportadas é integradas y ciento cincuenta cuotas suscribe en éste acto é integra con el saldo que arroja su cuenta personal en el balance citado, y cuatrocientas cuotas de cien pesos nacionales cada una, el socio Don Francisco Quetglas, que representan cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, de las cuales doscientas cincuenta cuotas ya tenía aportadas é integradas y ciento cincuenta cuotas suscribe en este acto é integra con el saldo que arroja su cuenta personal en el mencionado balance.

Buenos Aires, setiembre 10 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 125.— e.19|9-Nº 1.054-v.25|9|51

CURTIEMBRE LA ARGENTINA

Sucesores de Guillermo Bernardi

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano C. Pini Achaval con fecha 27 de julio de 1951, ha sido modificado el contrato de la sociedad "CURTIEMBRE LA ARGENTINA, SUCESORES DE GUILLERMO BERNARDI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".

en la siguiente forma: Primero: Las señoras Adela Bernardi de Tanoira y Teresa Bernardi de Baldi Soler, ceden respectivamente á favor de los consocios señores Ricardo Ignacio Jacinto Baldi Soler y Armando Marcelino Tanoira, con todos sus derechos y obligaciones anexas, las cincuenta cuotas de capital que cada una de ellas tiene en la mencionada sociedad, cuyo cesión realizan por su valor nominal ó sea por el precio de cincuenta mil, pesos moneda nacional de curso legal, para cada cedente suma que ambas declaran haber recibido antes de ahora de manos de sus respectivos cesionarios y á entera satisfacción. Por tanto les otorgan carta de pago les transmiten todos los derechos que á lo cedido tenían, con subrogación legal en forma, se obligan con arreglo á la ley y declaran que desde la fecha quedan separadas y desvinculadas de la sociedad. Segundo. Como consecuencia de la ante dicha cesión que acepta la consocio señora Carlota Folcia de Bernardi é incorporándose á partir de la fecha, en calidad de socios á los comparecientes señores Ludovico Juan Dell'Acqua, Rafael D'Urso y Antonio Miguel Formato, la sociedad continuará formada en lo sucesivo por seis asociados que son: la nombrada señora Folcia de Bernardi, los señores Tanoira y Baldi Soler y los nuevos integrantes señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato, manifestando estos últimos que conocen y aceptan las estipulaciones que contiene el acto constitutivo y su modificación de que instruyen los instrumentos anteriores. Tercero: El capital social que era de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, se eleva á trescientos diez mil pesos de igual moneda, mediante el aumento de sesenta mil pesos nacionales representados por sesenta cuotas de mil pesos cada una, que los socios entrantes señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato suscriben en la proporción de veinte cuotas para cada uno e integran totalmente en dinero efectivo. Queda en consecuencia actualizado la cláusula sexta del contrato fundacional en el sentido de que el capital social es de trescientos diez mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas diez cuotas de mil pesos cada una, totalmente integradas que corresponden á los socios en ésta forma: A la señora Folcia de Bernardi cien cuotas, por su aporte originario, á los señores Tanoira y Baldi Soler, setenta y cinco cuotas cada una, representadas por sus respectivos ingresos iniciales y adquisición verificada en éste acto y á los señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato veinte cuotas por cabeza á mérito de la aportación efectuada conforme á los términos de esta escritura. Cuarto. Los socios convienen en introducir al contrato de constitución que rige actualmente el funcionamiento de la sociedad con la modificación arriba indicada de la cláusula sexta las siguientes reformas: A) Se limita el término de duración de la sociedad que era de diez años á contar desde el día primero de Diciembre de mil novecientos cuarenta y seis, quedando reducido á dos años á partir del primero de Julio del corriente año mil novecientos cincuenta y uno con opción á renovarlo por dos años más á la fecha de su primer vencimiento. B) Se varía la última parte de la cláusula septima relativa á la distribución de utilidades que en adelante se dividirán, una vez apartado el cinco por ciento para la reserva legal, hasta cubrirla en la siguiente proporción: A la señora Folcia de Bernardi el cuarenta por ciento; A los señores Tanoira y Baldi Soler el quince por ciento para cada uno, y á los señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato el diez por ciento para cada uno. c) Se adicionan al contrato social como nuevas cláusulas las siguientes: Decima Tercera. El señor Armando Marcelino Tanoira percibirá la suma mensual de dos mil quinientos pesos moneda nacional, en razón de las actividades que desempeña para la sociedad, el señor Ricardo Ignacio Jacinto Baldi Soler, la de mil quinientos pesos moneda naciona. mensuales, y á los señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato la suma de mil quinientos pesos mensuales cada uno. Décima Cuarta. Siendo la condición esencial determinante del ingreso á la sociedad de los señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato la obligación por parte de estos á prestaciones personales accesorios á sus cuotas de capital, consistentes en la realización de tareas vinculadas á la parte industrial que se ejecutarán conforme á las indicaciones y plan de trabajo que les impartan y preparen los Gerentes, señores Tanoira y Baldi Soler. Si no realizaren el trabajo asignado ó lo hicieren en forma deficiente, quedarán separados de la sociedad y rescindido el contrato respecto de todos ó cualquiera de los tres nombrados socios que incurriere en incumplimiento. Será suficiente para la determinación de tal circunstancia y consiguiente separación automática de la sociedad desde esa fecha la manifestación concordante en tal sentido de los dos Gerentes señores Tanoira y Baldi Soler. Décima Quinta. En caso de disolución total de la sociedad ó de separación, según lo previsto en la cláusula anterior los socios señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato percibirán únicamente el capital social aportado, las utilidades reconocidas por este contrato que no les hubieren sido liquidadas y los sueldos no percibidos, todo ello á la fecha de la disolución total ó de separación automática, según el caso, sin tener derecho en cualquier supuesto á reclamación de ninguna otra naturaleza, renunciando desde ya á todo derecho que por cualquier título ó concepto pudiera corresponderles y obligándose desde ahora á suscribir el pertinente instrumento de disolución. Producida la disolución total ó parcial de la sociedad, los señores Dell'Acqua, D'Urso y Formato no tendrán derecho á exigir participación en el activo fijo de la sociedad ó sobre los bienes muebles o inmuebles ó créditos de la misma pudiendo exigir solamente las sumas a que se refiere el apartado anterior en dinero efectivo. d) Permanecen vigentes y sin alteración todas las demás previsiones que contiene el contrato. Raspado - Baldi Soler - Enmendado - nacional Vale. Testado ambos - No vale. Raspado - utilidades Vale. Sobre raspado Carlos A. Espiro interinamente a cargo - vale. Entre líneas - del Juzgado Nº 3 de Comercio - vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 275.— e.19|9-Nº 1.091-v.25|9|51

CASA LA LAPICERA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio Nº 3 a cargo del Dr. Juan L. Paez, Secretaría autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, los señores Roberto Nencini; Germán Andrade y Mario Fusco, declaran lo siguiente: Que por contrato de fecha diez y siete de Setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, constituyeron entre los nombrados la sociedad que gira en ésta plaza bajo la denominación de "CASA LA LAPICERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por el término de diez años para comerciar en el ramo de ventas, reparación, fabricación de lapiceras en general, lápices, artículos de fantasía y cuanto mas resulta del artículo tercero de dicho contrato. Que por el artículo cuarto se estableció que el capital social está constituido por la suma de Ciento Ochenta mil pesos moneda nacional, divido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos de la misma moneda cada una, aportado por los socios en partes iguales o sean sesenta cuotas cada uno, estando constituído el capital social por las instalaciones, mercaderías, muebles y útiles que existen en los locales sitos en esta Ciudad calle Corrientes ochocientos setenta y dos, Diagonal Presidente Roque Senz Peña seiscientos treinta y cuatro, Bartolomé Mitre cuatrocientos noventa y cinco y Maipú doscientos setenta y tres y Diagonal Presidente Roque Saenz Peña setecientos cuarenta y ocho. Que habiendo manifestado el socio don German Andrade, su deseo de retirarse de la sociedad mediante la cesión de cuotas que hará a los otros socios, convienen lo siguiente: Primera: El socio señor Germán Andrade vende, cede y transfiere a los socios señores Roberto Nencini y Mario Fusco las sesenta cuotas de un mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponden en el capital de "Casa La Lapicera Sociedad de Responsabilidad Limitada", en la proporción de treinta cuotas a cada uno. Dicha cesión y transferencia la realiza el Señor Andrade a favor de los señores Nencini y Fusco por la suma total de Ciento Cincuenta y Siete Mil Ochocientos Cincuenta y Nueve pesos Con Treinta y Siete Centavos moneda nacional, en cuyo importe se encuentra incluído el valor de las sesenta cuotas de un mil pesos cada una mas lo que le corresponde por utilidades y cualquier otro concepto. — Segunda: Dicho importe le es satisfecho al señor Andrade por los señores Nencini y Fusco con los locales de la calle Maipú doscientos setenta y tres y Diagonal Presidente Roque Saenz Peña setecientos cuarenta y ocho y los muebles, útiles y mercaderías existentes en los mismos. estimados de común acuerdo en la suma de ciento cuarenta mil dos pesos con cuarenta y dos centavos moneda nacional, más la de diez y siete mil ochocientos cincuenta y seis pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional en dinero efectivo que forman la suma total especificada en la cláusula que antecede. — Tercera: Los locales designados en el artículo anterior son transferidos en éste acto al cedente señor Germán Andrade, quién continuará como inquilino con todos sus derechos y obligaciones con respecto a los propietarios, recibiéndolos de plena conformidad y aceptación. otorgando en consecuencia a favor de los cesionarios Señores Nencini y Fusco el más bastante recibo y carta de pago en forma con la declaración expresa de que nada tiene que reclamar por ningún concepto ya sea de la sociedad o de sus ex-socios. — Cuarta: Los socios señores Nencini y Fusco continuarán explotando los mismos negocios y bajo las bases estipuladas en el contrato relacionado al principio que fué inscripto el tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y siete en el Registro Público de Comercio de ésta Capital, bajo el número mil seiscientos ocho, al folio ciento diez y ocho del libro trece de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. Bajo de tales conceptos dejan formalizada la presente cesión y transferencia, firmando de conformidad en el lugar y fecha ut-supra. Firmado — Roberto Nencini. — Mario Fusco. — Germán Andrade. Sobre raspado. Saenz - ocho - que habiendo manifestado - Vale. Testado - de cuotas - No vale. Sobre raspado - German - Vale. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 195.— e.19|9-Nº 1.150-v.25|9|51

CALDYMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

A los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno reunidos los señores Artemio Pacifico Marinozzi y Carlos Leoncino, integrantes de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CALDYMETAL en su carácter de socios. y el señor Guillermo San Gil Argentino, casado de 53 años domiciliado en la calle Gral. Enrique J. Martinez Nº 570, se resuelve ampliar el Capital social a la suma de treinta mil pesos moneda nacional a tal efecto las cuotas de los señores Marinozzi y Leoncino se elevarán a cien cuotas de cien pesos cada una por cada uno de los socios mencionados y las otras cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una son suscritas por el señor Guillermo San Gil, quien declara conocer el contrato social y aceptarlo, dejando expresa constancia que todo cuanto antecede es plenamente aceptados por los socios integrantes de la sociedad. Se ha resuelto también transladar la sede social y Administración a la casa calle Martinez Nº 570 de esta ciudad. En un todo de acuedo con los socios se resuelve que el señor Artemio Pacifico Marinozzi abandone la gerencia de la sociedad para ocuparse de los trabajos tecnicos que efectue la sociedad; pasando a desempeñar la Gerencia el socio señor Guillermo San Gil por designación de todos los socios quien la acepta de acuerdo en un todo con el contrato y la Ley Nº 11645. Se resuelve que el reparto de las utilidades que se rá en base al balance a efectuarse el 31 de Diciembre de cada año y en el que

corresponda al año 1951 el reparto de utilidades se hara en tres partes iguales sin tomar en cuenta la diferencia de meses en la entrada del socio Sr. San Gil en la sociedad. La firma social para los Bancos debe ser conjunta del socio Gerente y uno de los otros dos socios indistintamente. Autorízase al Sr. Guillermo San Gil para que efectue los trámites correspondientes para la inscripción de estas modificaciones al contrato social. En prueba de conformidad de cuanto antecede firman los socios.

Buenos Aires, septiembre 13 de 1951. —Septiembre 13. Vale. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 115.— e.19|9-Nº 1.139-v.25|9|51

ELECTRO MECANICA MORON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juz. Nº 3 Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Fº 1.243. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Setecientos Veinte y Dos. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Republica Argentina, a veinte y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mi Escribano Publico y testigos, comparecen: Don José Elías Nazar, casado, argentino de cuarenta y seis años de edad, domiciliado en la calle Sarmiento número mil cuatrocientos ochenta y nueve, de este vecindario; Don Hermann Behnken, casado, alemán, de cuarenta años de edad, domiciliado en la calle Buchardo número mil cuatrocientos setenta y siete del Pueblo de Olivos, Provincia de Buenos Aires, de transito en ésta, y don Atilio Abraham, soltero, argentino, de veinte y tres años de edad, domiciliado en la calle Patrón número cinco mil trescientos setenta, también de este vecindario los tres comparecientes son personas habiles, de mi conocimiento, doy fé, como que formalizan por este acto el siguiente contrato de Sociedad. — Primero: Don Jose Elias Nazar; don Hermann Behnken y don Atilio Abraham, constituyen en la fecha una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de acumuladores, placas, derivados y anexos. La Sociedad podra ampliar sus negocios anexando a sus actividades cualesquiera otra fabricación o renglón que estimaren conveniente, mediante acuerdo unanime de los socios. — Segundo: La Sociedad girará desde la fecha bajo la denominación de "ELECTRO MECANICA MORON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", durará tres años contados desde la fecha, finalizando el dia treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro y tiene su domicilio en esta ciudad, calle Sarmiento número mil cuatrocientos ochenta y nueve, asiento principal de sus negocios y su planta industrial en la calle Huaura número novecientos cuarenta y dos del Partido de Morón jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires. — Tercero: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en fracciones de cien pesos cada una que han suscripto totalmente e integrado los socios en la proporción de cuatrocientos noventa cuotas don Jose Elias Nazar de cinco cuotas, don Hermann Behnken y de cinco cuotas don Atilio Abraham, consistiendo el aporte del socio señor Nazar en mercaderias y materiales para la fabricación de acumuladores, maquinarias e instalaciones, que ha sido justipreciado por los socios según inventario practicado al efecto en veinte y nueve mil cuatrocientos veinte y tres pesos con cincuenta y cinco centavos, cuyos bienes quedan transferidos a la sociedad en pleno dominio y además, la suma de diez y nueve mil quinientos setenta y seis pesos con cuarenta y cinco centavos en dinero efectivo, el importe del socio Hermann Behnken en quinientos pesos en efectivo y el aporte del socio don Atilio Abraham en quinientos pesos igualmente en dinero efectivo. — Cuarta: Las funciones específicas de los socios, quedan determinadas así: el socio señor Jose Elias Nazar colaborará en la organización y desenvolvimiento general de la sociedad; el socio don Hermann Behnken será el socio administrador y como tal es el encargado y responsable de la marcha de la sociedad y con tan amplias atribuciones como le sean necesarias para llenar su cometido, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones sociales, con la unica limitación de no comprometerla en negocios ajenos al giro de su industria ni en prestaciones gratuitas y el socio señor Atilio Abraham, será el encargado de la planta industrial como ejecutor y director de la produción, siendo responsable de su marcha y funcionamiento. — Quinto: Anualmente en el mes de Julio se practicara un balance general del giro social sin perjuicio de los balances trimestrales de simple comprobación de saldos. — Sexto: Quedan acordados los siguientes retiros para los socios, los cuales seran considerados a cuenta de utilidades: Los socios Hermann Behnken y Atilio Abraham, retirarán durante los primeros tres meses a razón de quinientos pesos nacionales mensuales y posteriormente ochocientos pesos de igual moneda cada uno y el socio Jose Elias Nazar, retirará trescientos pesos durante los primeros tres meses y posteriormente Seiscientos pesos mensuales. — Séptimo: Ademas de los retiros establecidos en el artículo anterior se les acreditará a los socios Hermann Behnken y Atilio Abraham tres pesos a cada uno por cada acumulador vendido, cuyo credito se les hara para la formación de Capital. — Octavo: De las utilidades realizadas y liquidas de cada ejercicio, se distribuirá el cinco por ciento para formar el fondo reserva, cesando esta obligación cuando alcance el diez por ciento del capital y el resto sera distribuido entre los tres socios por partes iguales; no asi las perdidas que seran soportadas y compartidas por los socios señor Behnken y Abraham, solamente hasta donde lo permita su aporte social por las acreditaciones especiales y de utilidades. — Novena: Las utilidades del primer ejercicio seran acreditadas o acumuladas como capital social y desde el segundo ejercicio inclusive, los socios podrán retirar hasta un treinta por ciento de las ganancias netas, despues de deducidos los retiros acordados en el artículo sexto pudiendo aumentarse los retiros de utilidades en un diez por ciento anualmente hasta llegar al retiro del cincuenta por ciento (cuarto ejercicio). Posteriormente se mantendrá la acumulación como capital del cincuenta por ciento de las utilidades pudiendo retirarse el otro cincuenta por ciento. — Décimo: No obstante el plazo establecido de tres años para la duración de la sociedad conforme lo determina el articulo segundo, cualquiera de los socios, después del primer año de actividad podra solicitar la disolución de la misma con aviso previo de ciento ochenta días mediante telegrama colacionado o acta notarial, después de cuyo plazo estará en liquidación, salvo acuerdo de los socios en contrario el que deberá contemplar la conformidad de todos. En base a los diez articulos que anteceden queda formalizado este contrato social, que las partes se obligan a respetarlo y cumplirlo conforme a derecho. Leída y ratificada, la firman de conformidad como acostumbran, juntamente con los testigos del acto don Leonidas Benito Marioni y don Alfredo Augusto Giussani, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fé. — José E. Nazar. — H. Behnken. — A. Abraham. — Leonidas B. Marioni. — Alfredo A. Giussani. Hay un sello. Ante mi. Alfredo Pérez Segura. Concuerda con su matriz, que paso ante mi, y queda en el Registro cuarenta y ocho, a mi cargo. Para la sociedad expido el presente en dos sellos de Ley números: Novecientos setenta y cuatro mil quinientos treinta y ocho, y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires a veinticuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Alfredo Perez Segura. Hay un sello. Entre lineas - argentino - vale. Entre lineas — Espiro, interinamente a cargo del Juz. Nº 3 — vale. Lo tachado "no vale".

Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 275.— e.19|9-Nº 1.053-v.25|9|51

FAUSTO RUIZ Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Doctor Eugenio Cores, Juez Nacional de Primera Instancia, hace saber por cinco días que se ha presentado la Sociedad Fausto Ruiz y Cía. Sociedad de Resp. Ltda. a solicitar la publicación de la escritura de protocolización de la resolución de la entidad por la cual se separan los socios señores Ricardo Jimenez y Silverio Jimenez, y que transcripta en sus partes pertinentes dice así: Primer Testimonio. — Escritura número ciento ochenta y cinco. — En la ciudad de Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, República Argentina, a doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos al fin nombrados, compareció: Don Silvio Derka, casado de este vecindario, persona mayor de edad, hábil, de mi conocimiento, doy fé como que concurre a este acto por poder de don Fausto Ruiz Gerente de la Sociedad "FAUSTO RUIZ Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", personería que justifica mediante el Poder General que le fuera otorgado por ante el Escribano de esta localidad don Pedro M. Rueda en fecha treinta y uno de Marzo de mil novecientos cincuenta... Y don Silvio Derka dijo: Que viene por este acto a solicitar la transcripción en el Registro a mi cargo del Acta número dos, que corre a fojas tres del libro de Actas la entidad Fausto Ruiz y Compañía Sociedad Limitada, entidad que se encuentra inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número ciento ochenta y siete, la que literalmente reproducida dice así: Acta Nº 2. — En Presidencia Roque Sáenz Peña, Territorio Nacional del Chaco, a los 10 días del mes de Enero de mil novecientos cuarenta y nueve, siendo las nueve horas, se encuentran reunidos los socios Fausto Ruiz, Ricardo Jiménez, Silverio Jiménez, Primo R. Ojeda y Doña María R. M. de Ruiz, con el fin de acordar el pedido de los socios Silverio y Ricardo Jiménez, quienes solicitaron su retiro de la Sociedad, habiéndosele acordado el mismo por lo que ha contar desde la fecha 31 de Diciembre del año 1948, fecha en que se practicó el Balance General de la firma, se procede a liquidar los haberes de ambos socios que se retiran, dando por aprobados los Balances Generales practicados hasta la fecha, percibiendo en este acto el importe que les corresponde y que figuran asentadas en los libros de contabilidad, de la Sociedad, no habiendo más asuntos que tratar y siendo las diez horas, se levanta la sesión, firmando para constancia la presente acta. — Fausto Ruiz. — Primo Ojeda. — S. Jiménez. — R. Jiménez. — María M. de Ruiz." Es copia fiel del acta de referencia que he tenido a la vista, en el libro respectivo, doy fé. Como Escribano Autorizante hago constar que los folios ochenta y cuatro, ciento setenta y tres, ciento setenta y nueve y ciento ochenta del libro Diario de la Sociedad referida se determina que la cancelación por capital y utilidades de cuenta del socio Ricardo Jiménez y el socio Silverio Jiménez es Once Mil Seiscientos Sesenta y Seis Pesos Moneda Nacional. Así lo otorgan y previa dectura en cuyo contenido se ratifican firman por ante mí y en presencia de los testigos Don Ramón Medina y don Nieves Ríos, vecinos hábiles doy fé. — Silvio Derka. Tgo.: R. Medina. Tgo.: N. Ríos. — Hay un sello. Carlos A. Lesca. Concuerda Fielmente con su matriz que pasó ante mí al folio doscientos ochenta y nueve, y queda en este registro número Uno a mi cargo, doy fé. Para el interesado expido este primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos cada uno, números correlativamente del un millón quinientos veintiocho mil doscientos noventa y tres al presente un millón quinientos veintiocho mil doscientos noventa y seis, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento. — Carlos A. Lesca, Escribano.

Presidencia Roque Sáenz Peña, 27 de agosto de 1951. — Alberto A. Guayán, secretario.

$ 165.— e.19|9-Nº 1.128-v.25|9|51

FABRICA DE TEJIDOS "RIW"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad Presidente Perón (Ex Munro) a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Esteban Rudkiw, de nacionalidad ucraniano, casado, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la calle Emilio Sivori Nº 2720 de esta ciudad y el señor Andrés Woitowicz, de nacionalidad ucraniano, casado, de cuarenta años de edad, con domicilio en la calle Juan Juarez Nº 5551 de la localidad de Villa Adelina, Provincia de Buenos Aires, convienen por el presente contrato, constituir una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con lo establecido en la Ley Nº once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primera: A partir del día de hoy queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social de FABRICA DE TEJIDOS "RIW", con fábrica en esta ciudad y escritorios en la Capital Federal calle Bernardo de Irigoyen 1360. — Segunda: Esta sociedad tendrá una duración de tres años a contar desde esta fecha, pudiendo prorrogarse por tres años más por simple comunicación entre los socios de tal voluntad por telegrama colacionado, previo pago de los impuestos correspondientes. Si alguno de los socios quisiera retirar se antes del plazo señalado comunicará su decisión con tres meses de anticipación considerándose desde este momento la sociedad en disolución — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y venta de tejidos confecciones y otras actividades afines. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de (Ochenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal) y está integrado totalmente por el activo y pasivo que los socios aportan en partes iguales y esta formado de acuerdo al siguiente detalle: Activo: Maquinas $ 71.300 m|n.; Herramientas: $ 436.— m|n.; Repuestos: $ 5.639 m|n.; Diversos: $ 3.526,47 m|n. Dinero en efectivo: $ 9.704.53. Pasivo: Jubilaciones a pagar que toma a su cargo la sociedad $ 1.596. Resultando en consecuencia un capital líquido de $ 89.000.— (Ochenta y nueve mil pesos moneda nacional de curso legal) que se divide en 890 cuotas de $ 100. c|u., correspondiendo 445 cuotas a cada uno. — Quinta: La dirección y administración queda a cargo de ambos socios y tendrán el uso de la firma social conjuntamente para todas las operaciones ordinarias que forma el objeto social, con la única limitación de no comprometerla en negocios ajenos a los fines de la sociedad, ni garantías o fianzas a favor de terceros. — Sexta: El día 31 de julio de cada año se practicará un balance general repartiéndose las ganancias o las pérdidas en partes iguales. Sobre la base de las seis cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Fábrica de Tejidos "Riw", S. R. L. a la que se obligan los socios con arreglo a derecho. - E. Rudkiw. — A. Woitowicz. Cláusula aclaratoria: Se aclara la cláusula primera en el sentido que la sociedad girará bajo el rubro de "Fábrica de Tejidos Riw" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — E. Rudkiw. — A. Woitowicz. — Buenos Aires, Setiembre 3 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 160.— e.19|9-Nº 1.176-v.25|9|51

GATTI Y PROVIDENZA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 1, doctor Hugo Dario Maciel, secretaría del autorizante se hace saber por el termino de cinco días que por documento de fecha 16 de Agosto de 1951 la sociedad denominada "GATTI Y PROVIDENZA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA modifica la cláusula cuarta del contrato social la que será: "El capital social que era constituído por la suma de ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, es ampliado hasta la suma de Trescientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 350.000), dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, suscriptas y totalmente integradas por los socios en partes iguales, de acuerdo al balance que firmado por duplicado por los contratantes forma parte del presente contrato". — Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1951. — Carlos A. Bocalandro (H), secretario.

$ 55.— e.19|9-Nº 1.093-v.25|9|51

INMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Spiro, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Setiembre de Mil novecientos cincuenta

y uno, entre los señores Benjamín Moisés Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Acoyte Número Doscientos seis, de esta Capital; Enrique León Krawiec, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano Número Doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan León Solarz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano Número Doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; y Isaac Grynsztejn, polaco, casado, domiciliado en la calle General Acha Número Mil seiscientos setenta y siete, de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Que son los únicos integrantes de la sociedad "INMAR — SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme surge de los convenios anteriores que a continuación se detallan: Convenio privado de fecha Diecisiete de Abril de Mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Diecisiete de Junio de Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Número Novecientos seis, al Folio Cuatrocientos dieciocho, del Libro Catorce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; Convenio Privado de fecha Doce de Diciembre de Mil novecientos cuarenta y ocho, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha Dieciocho de Enero de Mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el Número Cincuenta y dos, al folio Trescientos cincuenta y uno, del Libro Quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y convenio privado de fecha siete de Agosto de Mil novecientos cincuenta y uno, inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha treinta y uno de Agosto del año Mil novecientos cincuenta y uno, bajo el Número Dos mil trescientos setenta y tres, al folio catorce del libro veintidós de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; en cuyo capital de pesos Doscientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en Doscientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, poseen Sesenta y dos cuotas que representan pesos Sesenta y Dos Mil moneda nacional cada uno de los señores Benjamín Moisés Krawiec y Juan León Solarz, y Sesenta y tres cuotas que representan pesos Sesenta y Tres Mil moneda nacional cada uno de los señores Enrique León Krawiec y Isaac Grynsztejn. — Segundo: Que actualmente convienen en aumentar el capital social elevándolo a la suma de pesos Seiscientos Cincuenta Mil moneda nacional mediante el aporte de pesos Cuatrocientos Mil moneda nacional a razón de pesos Cien Mil moneda nacional cada uno de los socios, cuyo aporte lo realizan en documentos, créditos y maquinarias, de conformidad al inventario que suscriben por separado a entera conformidad; correspondiendo en consecuencia, en el capital social que de tal manera queda elevado a la suma de pesos Seiscientos Cincuenta Mil moneda nacional dividido en Seiscientas cincuenta cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, Ciento Sesenta y dos cuotas que representan pesos Ciento Sesenta y Dos Mil moneda nacional a cada uno de los señores Benjamín Moisés Krawiec y Juan León Solarz, y Ciento Sesenta y tres cuotas que representan pesos Ciento Sesenta y Tres Mil moneda nacional a cada uno de los señores Enrique León Krawiec e Isaac Grynsztejn, ratificando asimismo todas las cláusulas y condiciones de los convenios anteriores, que no estén en contradicción con el presente. En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto en la Ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Benjamín Moisés Krawiec. — Enrique León Krawiec. — Juan León Solarz. — Isaac Grynsztejn.

Buenos Aires, 13 de septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 180.— e.19|9-Nº 1.122-v.25|9|51

JORGE DEL ROMERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Carlos Alberto Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Cuatrocientos Diez: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecieron los señores don Jorge Del Romero, casado, español, industrial, de sesenta años de edad, domiciliado en la calle Almirante Brown doscientos setenta y seis, don Antonio Viegas, casado, argentino, comerciante, de treinta y tres años de edad, domiciliado en la calle Almirante Brown doscientos setenta y seis, y don Salvador Turco, casado, italiano, comerciante, de veinte y seis años, domiciliado en la calle Almirante Brown doscientos setenta y seis, todos los comparecientes vecinos de la localidad de Ramos Mejía de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito aquí, mayores de edad, de cuyo conocimiento doy fe, y dijeron: Que han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que ha de regirse por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los señores Jorge del Romero, Antonio Viegas, y Salvador Turco, una sociedad de responsabilidad limitada que ha de girar bajo la denominación de "JORGE DEL ROMERO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la Sociedad se fija en la Capital Federal calle Sarmiento número tescientos ochenta y cinco, pudiendo cambiarlo en el futuro y establecer sucursales, agencias, representaciones o filiales en cualquier lugar del país. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la explotación de cueros y la industria textil. A los efectos del desenvolvimiento de los negocios sociales, la sociedad podrá comprar y vender bienes muebles, inmuebles y semovientes, tomar dinero prestado de instituciones particulares y del Estado, incluso los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, de la Provincia de Buenos Aires, Central de la República etcétera. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de Diez Años a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil acciones de cien pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporcion: Don Jorge del Romero setecientas acciones o sean setenta mil pesos moneda nacional don Antonio Viegas ciento cincuenta acciones o sean quince mil pesos moneda nacional y Don Salvador Turco ciento cincuenta acciones o sean quince mil pesos moneda nacional. El capital social se encuentra totalmente integrado por los socios y aportado en el giro social, según resulta del inventario que manifiestan las partes tener suscripto y del cual un ejemplar se agrega a la presente. — Sexta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por un Gerente, quedando designado en este acto el señor Jorge del Romero, quién tendrá las más amplias facultades para el desempeño del cargo y podrá ejecutar todos los actos comprendidos en el objeto social, y además organizar la administración de la sociedad, nombrar, suspender, destituir apoderados, empleados, agentes profesionales, y demás personal que creyere conveniente, fijar los sueldos, funciones, comisiones, participaciones, adquirir toda clase de inmuebles, muebles, establecimientos comerciales, industriales, ganaderos, títulos, acciones, obligaciones y derechos por compra, permuta, dación en pago, cesión o cualquier otro modo y en cualquier otra forma enajenarlos, gravarlos, dar y tomar préstamos con garantía de cualquier naturaleza, o sin ella, realizar operaciones bancarias, abrir cuentas corrientes, hacer depósitos girar sobre los fondos, depositados o que deposite la Sociedad, ó terceros, emitir endosar y aceptar letras de cambio, giros, vales, pagarés, cheques, y cualquier otro documento civil o comercial realizar operaciones de cambio, gestionar permisos, celebrar contratos formular presupuestos, concurrir a licitaciones, cobrar y percibir, representar a la sociedad ante las autoridades nacionales, provinciales y Municipales de cualquier jurisdicción, en todos los negocios o asuntos comerciales, judiciales o administrativos. — Séptima: El ejercicio financiero de la sociedad se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo practicarse en esa fecha un inventario o balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios estimasen practicar. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas se distribuirán del modo y en el órden siguiente: a) El cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento del capital social. b) El porcentaje que los socios fijen para atender a amortizaciones extraordinarias, fondos de previsión y reservas suplementarias. c) El saldo se distribuirá en la siguiente proporción: el cuarenta y seis por ciento para el socio don Jorge del Romero y el veinte y siete por ciento a cada uno de los restantes socios don Antonio Viegas y don Salvador Turco. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Novena: Los socios percibirán por los trabajos que realicen en la sociedad un sueldo de seiscientos pesos moneda nacional mensuales cada uno de ellos, el que se imputará a la cuenta de Gastos Generales. Las utilidades que correspondan a los socios serán retiradas mensualmente por ellos, excepto la de los Señores Antonio Viegas, y Salvador Turco, quienes dejarán una cantidad con el fin de destinarla a aumentar su cuenta capital hasta igualar los capitales, de todos los socios. — Décima: Los socios no podrán ceder sus cuotas sin la conformidad de todos los restantes. — Undécima: En caso de fallecimiento, la sociedad no se disolverá y continuará su giro, ingresando en la misma la esposa del socio fallecido, quién agrupará en su persona la totalidad de las cuotas del fallecido. Duodécima: En cualquier caso la sociedad continuará girando bajo la denominación de "Jorge Del Romero Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Décima Tercera: Para el caso de liquidación queda desde ahora designado liquidador el Gerente de la socieda, don Jorge del Romero. — Décima Cuarta: Toda duda que se suscitare acerca de la interpretación de este contrato, así como cualquier divergencia que surgiere entre los socios o entre éstos y los herederos del socio fallecido, ya sea durante la vigencia de este contrato como al tiempo de la disolución o liquidación, serán resueltas y dirimidas con exclusión de todo otro procedimiento por amigables componedores, nombrados uno por cada parte divergente. Los amigables componedores así nombrados designarán otro con el que constituirán tribunal y el laudo o fallo de la mayoría de esta será inapelable y surtirá para las partes el mismo efecto que en derecho la cosa juzgada, pués, desde ahora renuncian expresamente a toda acción y recurso. — Bajo Las Catorce Cláusulas que anteceden dejan por definitivamente constituída la presente sociedad obligándose recíprocamente con arreglo a derecho a su fiel cumplimiento. Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y en testimonio de ello la firman los comparecientes en presencia de los testigos instrumentales del acto que lo fueron los Señores don José A. Micheli y don Jorge A. Gambon, vecinos, mayores, hábiles y de mi conocimiento doy fé. — J. Del Romero. — Antonio Viegas. — Salvador Turco. — Tgo.: José A. Micheli. — Tgo.: Jorge A. Gambon. — Hay un sello. — Ante mí. — Carlos A. Petracci. — Concuerda con la escritura matriz de la referencia que pasó ante mí al folio novecientos treinta y tres, del Registro sesenta y seis de mi adscripción, doy fé. — Para La Sociedad Interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos cada uno, números: Del un millón doscientos catorce mil setenta y siete al presente inclusive, número un millón doscientos catorce mil setenta y nueve, que sello y firmo a tres días del mes de Agosto, lugar y año de su otorgamiento. Sobre raspado: la; futuro; setenta: aportado; otra; licitaciones; tres: vale. — Carlos A. Petracchi. — Hay un sello. — Para El Registro Público de Comercio expido el presente testimonio que es copia fiel de la escritura transcripta. Sobre raspadosado: español; años; a partir; crédito Años; profesionales; tribunal; testigos: vale. Raspado - objeto social y además organizar la administración de la sociedad - Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester secretario.

$ 350.— e.19|9-Nº 1.174-v.25|9|51

JUMARA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 218. Primer Testimonio. Escritura Número Ochenta y Siete. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez y seis de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen Doña Luisa Iapichino de Justo, casada en primeras nupcias con Don Manuel Amado Justo, de treinta y dos años, domiciliada en la calle Pola tres mil seiscientos diez y ocho, Don Alfredo Víctor Mainoldi, que firma "A. Mainoldi", casado en primeras nupcias con Doña Teresa Iapichino, de treinta y cuatro años, domiciliado en la calle Caseros tres mil setecientos cuarenta, departamento segundo, y Don Raúl Justo, casado en primeras nupcias con Doña Nélida De Piero, de treinta y tres años, domiciliado en la calle Mom tres mil cuatrocientos diez y nueve, vecinos de ésta Ciudad, argentinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: que han convenido en celebrar el presente contrato de Sociedad, bajo las bases y condiciones siguientes: Primera: A partir de la fecha y por el término de Veinte años, dejan constituída la Sociedad que girará bajo la denominación de "JUMARA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio en esta Ciudad, en la calle Coronel Esteban Bonorino tres mil trescientos cuarenta y ocho, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República. — Segunda: El objeto de la Sociedad lo constituye la sompra y venta de artefactos a gas, supergas y kerosene, artículo en general para el hogar y afines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, subscriptas e intgeradas por los socios en la forma siguiente: La señora Iapichino de Justo, sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional. El señor Mainoldi y el señor Justo veinte cuotas cada uno o sean veinte mil pesos moneda nacional cada uno. — Cuarta: El capital social gozará de un interés anual de diez por ciento, que se cargará a Gastos Generales. — Quinta: La dirección y administración estará a cargo indistintamente de los tres socios, con el carácter de gerentes y con la amplitud de facultades que les confiere el Código de Comercio y la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. Para todas las operaciones bancarias se requerirá en todos los casos la firma conjunta de dos de los socios. La firma social no podrá ser comprometida en negociaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías de terceros o personales de los socios. — Sexta: Los socios se obligan a dedicar toda su actividad y competencia a los fines de la Sociedad, atendiendo indistintamente todas las operaciones de la misma; con excepción de la señora Luisa Iapichino de Justo, quien tendrá a su cargo solamente la atención de la parte Directiva y Administrativa, conjuntamente con los demás socios. — Séptima: Los Balances Generales se practicarán el treinta y uno de Diciembre de cada año, sin perjuicio de los parciales o de comprobación, que cada socio podrá practicar cuando lo crea conveniente. Las utilidades líquidas que arrojen dichos balances, previa deducción del cinco por ciento anual, hasta formar el fondo de reserva del diez por ciento del Capital, se distribuirán entre los socios por partes iguales; las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Toda resolución de importancia relativa a la marcha de la sociedd será doptada por mayoría de votos, salvo aquellos casos en que signifique una modificación del contrato, las que requerirán unanimidad de votos y su constancia en un libro de Actas debidamente rubricado. Los socios podrán asimismo conferir poderes generales o especiales, a otras personas, con la conformidad de los otros socios, para que desempeñen las funciones en la sociedad en la forma parcial o total. — Novena: Si alguno de los socios durante la vigencia de este contrato, quisiera retirarse de la sociedad o ceder sus cuotas, ello no importará la disolución de la misma, los demás socios tendrán prioridad para adquiridas en proporción a sus capitales. En este caso se practicará un balance e inventario general dentro de un plazo que no podrá exceder de sesenta días de la fecha de la aceptación y el haber que resulte a favor del ce-

dente le será abonado dentro del plazo de seis meses, en dos cuotas trimestrales, con más el interés del seis por ciento anual, no pudiendo el socio cedente ni directa ni indirectamente dedicarse a actividades iguales o similares a las de la sociedad, durante la vigencia del presente contrato. — Décima: El fallecimiento, la interdicción o la incapacidad física de cualquera de los socos no importará la disolución de la sociedad, ni su liquidación. Los herederos, sucesores o representantes del fallecido o curador del incapacitado deberán designar una sola persona, que los represente en la sociedad, la que deberá merecer la aprobación y conformidad de los socios restantes, dentro de los treinta días de conocido el hecho. No existiendo conformidad entre las partes, la sociedad continuará sus negocios, tomando a su cargo el Activo y Pasivo de la misma los socios sobrevivientes o capacitados, los que abonarán a los herederos o representantes del causante lo que le correspondiere de acuerdo a lo estipulado en la cláusula novena. — Undécima: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios serán dirimida por árbitros, arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte y en caso de disidencia, los árbitros o el Presidente de la Bolsa de Comercio, si estos no se pusieran de acuerdo, nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. Bajo las once cláusulas que anteceden dan por celebrado el presente contrato que se obligan a respetar y cumplir en forma y con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, firmando en prueba de ello, por ante mí y los testigos Don Fernando Romero Padilla y Dan José Antenucci, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — Luisa Iapichino de Justo. — A. Mainoldi. — Raúl Justo. — Tgo.: F. R. Padilla. — Tgo.: José Antenucci. Hay un sello. ante mí: Antonio E. Leyro. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro cuarenta y cuatro a mi cargo bajo el número Ochenta y siete, doy fe. Para la Sociedad expido el presente en tres sellos de dos pesos moneda nacional números Novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y uno al novecientos treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta y tres correlativos, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. S/r: Mainoldi, Piero, disolución, actividades, curador, fallo, cuatro. Entre líneas: Coronel, Valen. E/ en lo Comercial, vale.

Buenos Aires, setiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 310.— e.19|9-Nº 1.181 - v.25|9|51.

KADERABEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Carlos A. Espiro interinamente a cargo de! Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los doctores don Francisco Kaderabek, argentino, domiciliado en la calle Córdoba seiscientos setenta y nueve; don Juan Bautista Kaderabek, argentino, domiciliado en la calle Arroyo ochocientos cuatro y don Francisco Jorge Kaderabek, argentino, domiciliado en la calle Malabia dos mil ochocientos cuarenta y siete, todos de estado civil casados, mayores de edad, de este vecindario, se ha convenido celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas: — Primera: A partir de la fecha, por el plazo de Cincuenta Años, con asiento en ésta plaza y domicilio hoy Córdoba número seiscientos setenta y nueve, con la denominación de "KADERABEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", dejan constituída una Sociedad Comercial que tiene por objeto la realización de toda clase de operaciones financieras, comerciales e industriales, mediante la promoción de inversiones o aportes de capitales a empresas o sociedades, constituídas o a constituirse, la adquisición, colocación, administración y negociación de capitales, por cuenta propia o de terceros. Para ello, y sin que la enunciación que sigue sea una limitación restrictiva de las facultades de su giro la sociedad podrá: a) Dar y tomar dinero en préstamo celebrando toda clase de contratos y exigiendo u otorgando las garantías personales y reales que fuesen menester. b) Hacer financiaciones de obras públicas o privadas industrias, empresas y particulares, suscribiendo empréstitos públicos, descontando certificados de obras, participando en el capital de otras sociedades sean anónimas o de responsabilidad limitada, de capital e industrias o en comandita. c) Actuar como liquidadora, representante, gestora o mandante de otras sociedades, empresas o negocios de terceros, sean estos del país o del extranjero. d) Adquirir bienes inmuebles, muebles y semovientes en propiedad exclusiva, en condominio o en sociedad. — Administrar los bienes enunciados, así como ocuparse de la administración de bienes de terceros. e) Hacer negocios accidentales por sí o en participación con otros, comprando y vendiendo, depositando o consignando, actuando como comisionista de terceros. f) Operar con los Bancos particulares y oficiales, nacionales y extranjeros en el país o en el extranjero, ajustándose a sus reglamentos, abriendo cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girando y endosando cheques, letras y demás documentos comerciales, efectuar descuentos, depósitos en cuentas corrientes y en Caja de Ahorros o a plazo fijo, tomar Cajas de Seguridad, dar y aceptar valores en custodia y en general realizar toda clase de operaciones con los Bancos referidos, incluyéndose en ellos, al Banco Central de la República Argentina, al Banco de la Nación Argentina, al Banco Hipotecario Nacional, al Banco de Crédito Industrial Argentino, y al Banco de la Provincia de Buenos Aires. g) Propiciar, participar o intervenir en toda obra de interés general, sea o no de índole comercial o filantrópica o cooperativista, pudiendo hacer fundaciones y acordar subsidios. h) Intervenir como asociada o dirigente en entidades gremiales y costear estudios técnicos, financieros científicos, relacionados con las demás actividades de su giro. i) Hacer explotaciones agropecuarias con todos sus derivados y procesos de industrialización. j) Realizar toda clase de importaciones y exportaciones. k) Construir o refeccionar por cuenta propia y|o de terceros, toda clase de edificios y efectuar estudios, proyectos y ejecutar obras públicas o privadas, cualquiera sea su naturaleza y, concurrir a las licitaciones oficiales o privadas para su realización. l) Realizar para el ejercicio de las facultades expuestas todos los actos, contratos y hechos jurídicos que autorizan las leyes, otorgando los poderes correspondientes de carácter general o especial incluso a factores, con todas las facultades que autorizan los Códigos de fondo y de procedimientos de cualquier fuero o jurisdicción de esta República o del extranjero, pudiendo hacer denuncias y formular querellas. — Segunda: El capital social será de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos nacionales, cada una, que han suscripto los socios totalmente en la proporción de una tercera parte, para cada uno de ellos o sea cuarenta cuotas equivalentes a cuarenta mil pesos moneda nacional. El aporte realizado por los socios en dinero efectivo es integrado por cada uno de ellos en éste acto o sea el cincuenta por ciento de las cuotas que han suscripto, cuyo importe será depositado en el Banco de la Nación Argentina y el otro cincuenta por ciento será integrado cuando las necesidades de las operaciones sociales así lo requieran. — Tercera: La dirección, administración y representación de la Sociedad estará a cargo de todos los socios en el carácter de Gerentes. Actuando en forma conjunta dos cualesquiera de ellos usarán la firma social en todos los actos y negociaciones de la sociedad que la requieran, siendo'es prohibido utilizarla en asuntos extraños a la misma, quedando eximidos de la restricción que establece el artículo catorce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cuarta: Previa la reserva legal y otras que estimen convenientes los socios, las utilidades y|o pérdidas se distribuirán en proporción a las cuotas suscriptas e integradas. — Quinta: Los ejercicios comerciales comenzarán el primero de Julio y terminarán el treinta de Junio de cada año. El primer Balance se practicará el treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y dos. — Sexta: Con seis meses de anticipación al vencimiento de cada bienio cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de algunos de los socios, los restantes, estarán obligados que aquel o los herederos sigan formando parte de la Sociedad con los mismos derechos y obligaciones que como simple componente de la misma tenía el socio fallecido o incapacitado, debiendo los sucesores en su caso ser representados por uno solo de ellos Si los herederos no quisieran formar parte de la sociedad se liquidarán a los mismos sus haberes, de acuerdo a un balance general especial, que se practicará a tal fin, tomando como fecha a los efectos de la estimación de valores, el día del fallecimiento o el de la declaración judicial de incapacidad, pudiendo los demás socios hacerse cargo del capital correspondiente a aquel, en proporción al capital aportado por cada uno de ellos, haciendo el pago en cuatro cuotas semestrales, iguales y consecutivas, con un interés del seis por ciento anual. — Octava: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios ella será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostenga distintas pretensiones, con facultad para designar un tercero en caso de discordia, los que actuarán sin forma alguna de juicio y cuyos fallos serán inapelables. Con las bases que anteceden las partes declaran formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, autorizando para su inscripción en el Registro Público de Comercio y demás trámites a los señores doctor don Juan Bautista Kaderabek y|o Ernesto Paulero, firmandose cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Buenos Aires a ocho de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 285. — e.19|9-Nº 1.108-v.25|9|51

LA VELOZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, a cargo interinamente del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Escritura Número Novecientos Once. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que subscriben comparecen los señores don Antonio María Leiras, argentino, casado, de treinta y ocho años de edad, domiciliado en la calle Rioja mil cuatrocientos cuarenta y dos; don José Elías Piñeira, argentino, soltero, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en Perdiel mil novecientos sesenta, de la Ciudad de Lanús, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí, y don Salvador Salemi, italiano, casado, de veinte y nueve años de edad, domiciliado en la calle Catamarca dos mil cuatrocientos sesenta y ocho, de la localidad de Lanús, Partido Cuatro de Junio, Provincia de Buenos Aires, y también de tránsito aquí, todos personas de mi conocimiento de que doy fe; y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el articulado siguiente: — Primero: Queda constituída una Sociedad que girará con la denominación de "LA VELOZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá por objeto explotar por cuenta propia o de terceros, toda clase de trabajos de mecánica, así como fabricar y vender toda clase de productos de mecánica en general, naval y terrestre; pudiendo establecer fábricas, talleres, depósitos, salones de ventas ya sea en este país como en cualquier parte del extranjero, teniendo su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Irala mil cincuenta y siete. — Segundo: Para cumplir dichos objetos la Sociedad podrá: Comprar, vender, importar y exportar productos elaborados o sin elaborar, materias primas, mercaderías, maquinarias, instalar fábricas y laboratorios, adquirir por compra bienes raíces muebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos acciones y otros efectos o recibirlos en pago o en garantía o hipoteca, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda, adquirir el activo y pasivo de sociedades y establecimientos comerciales e industriales, suscribir acciones o cuotas de capital, vender o en cualquier otra forma enajenar y transferir los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago, dar y tomar dinero prestado de particulares, de asociaciones, compañías o del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualesquiera de sus sucursales, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos o de otros Bancos Nacionales, provinciales, extranjeros y particulares, establecidos en esta plaza con garantía personal, prendaria de bienes muebles o hipotecaria de bienes inmuebles o sin garantía, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, efectuar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos mencionados y solicitar permisos de cambio. Adquirir, transferir y registrar patentes de invención y marcas de fábrica. — Intervenir en licitaciones públicas o privadas y en todo asunto de cualquier naturaleza, relacionado con los negocios sociales ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades Nacionales y Provinciales, Gobernaciones y Territorios Nacionales, por intermedio de sus distintas reparticiones, oficinas y dependencias autónomas o nó, conferir poderes generales o especiales, para representar a la Sociedad en asuntos administrativos o contencioso administrativos y judiciales, cobrar y percibir el importe de la operaciones que se realicen y otorgar, aceptar y firmar las respectivas escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo esta determinación explicativa y nó limitativa de las actividades que podrá desarrollar la Sociedad. — Tercero: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de Enero del corriente año a cuya fecha retrotraen todos los efectos de este contrato, y al vencimiento de dicho plazo, la sociedad se renovará en las mismas condiciones. — Si alguno de los socios no deseara continuar en la misma, lo que deberá hacer saber a los demás con seis meses de anticipación al vencimiento del expresado término, recibirá lo que le corresponda por capital, reservas, utilidades y el saldo que arroje su cuenta particular, todo de acuerdo al balance o inventario general que se practique al finalizar el ejercicio en tres cuotas mensuales vencidas con un interés del seis por ciento anual pagadero por período vencido. — Cuarta: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios, quienes asumen el carácter de Gerentes y representarán a la Sociedad en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, con la firma de cada uno de ellos, precedida de la denominación social. Para la compra de inmuebles y la constitución de derechos reales, será necesaria la firma conjunta de los tres socios. — Las tareas dentro de la Sociedad quedarán distribuídas en la forma que mejor convengan entre los tres socios, quedando los mismos obligados a dedicar su atención conocimientos, práctica y capacidad comercial e industrial a fin de obtener el mayor exito en el desarrollo de las operaciones sociales. — Les está prohibido afectar o comprometer a la Sociedad en negocios o asuntos ajenos al objeto de la misma, en fianzas o garantías de terceros. — Quinto: El capital social existente es de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por seiscientas cuotas de cien pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los tres socios en partes iguales. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales con arreglo a las normas técnicas de contabilidad y de práctica en el comercio de los cuales se entregará un copia a cada socio y quedarán de hecho aprobados dentro de los quince días subsiguientes a la entrega si antes no hubieran sido observados. Todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de caja que soliciten en cualquier época por lo menos dos de los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los Balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que esta alcance el diez por ciento del capital y a la suma necesaria para

abonar un interés del seis por ciento anual, sobre el capital de cada uno de ellos y sobre las sumas no retiradas destinadas a aumento de capital. — El retinadas a aumento de capital. — El remanenete se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Los indicados intereses erán acumulativos total o parcialmente de modo que si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran para abonarlas, tendrán preferencia en utilidades futuras, siendo entendido que no podrá acreditarse dichos intereses no habiendo utilidades. — Si las utilidades no alcanzaren a pagar integramente los intereses, estos se abonarán a los socios a prorrata de sus capitales. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad no se disolverá y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, para lo cual deberán unificar la representación. — No obstante si el socio o socios sobrevivientes o no incapacitados desearan hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, tendrán opción de hacerlo, abonando a quién corresponda el haber del socio fallecido o incapacitado el que resultará de un balance que se practicará al efecto. En tal caso el pago deberá efectuarse en tres meses adelantados, sin pagarés con garantía del haber social y con un interés del cuatro por ciento anual, pagadero por mes vencido. En los indicados Balances no podrá computarse valor de "llave", u otros valores que no resulten de los balances anuales anteriores al deceso o incapacidad. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad por vencimiento del plazo acordado para su duración o por cualquier otro motivo, la liquidación será realizada por los socios separada e indistintamente, o bien por la persona o personas que ellos designen, por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. — Dichos liquidadores tendrán las más amplias facultades de acuerdo con los artículos respectivos de este contrato y la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que necesiten con débito a su cuenta particular y cancelarse con las ganancias que puedan correseponderles. — Undécimo: Las principales resoluciones sociales serán registradas en un libro de Actas rubricado que se llevará con las formalidades que el artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Duódecimo: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la Sociedad, será dirimida sin forma de juicio por árbitros. arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar designarán un tercero para el caso de discordia. — El fallo definitivo no podrá ser recurrido ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo Los Artículos que anteceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leida que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes junto con los testigos del acto, que lo fueron los señores David Cusznajder y Osvaldo M. Pueta. vecinos hábiles, doy fé. — A. M. Leiras. — J. E. Piñeira. — S. Alemi. Tgo: D. Cusznajder. — Tgo: O. M. Pueta. Hay un sello. — Ante mí I. Dubovis. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y dos del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad "La Veloz", Sociedad de responsabilidad Limitada expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos de ley, numerados correlativamente del un millón cuatrocientos dos mil setecientos siete al presente que firmo y sello en Buenos Aires, á veinte y cuatro de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Raspado: tres M. Vale. Fdo: I. Dubovis.

Buenos Aires, 13 de setiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 625.— e.19|9-Nº 1.151-v.25|9|51

LAPMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Norberto Gowland, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los Señores Benjamín Lapman, argentino, casado; Mauricio Averbuj, rumano, casado; Genaro Molina, argentino, soltero; Abraham Averbuj, argentino, casado; Godoy Averbuj, argentino, casado; José Averbuj, argentino, casado e Isaac Averbuj, argentino, casado, todos argentinos casados. mayores de edad, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta en todo a la Ley 11.645 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: A partir del 1º de Diciembre queda formalmente constituída entre los arriba nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "LAPMAN Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". y tendrá el asiento de sus negocios en la localidad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes y el domicilio legal y sus escritorios en esta Capital Federal, actualmente en la calle Larrea Nº 643 sin perjuicio de que puedan trasladarse a cualquier otro lugar, establecer sucursales y depósitos dentro o fuera de la República. — Segunda: El objeto principal de la Sociedad será la compra y venta de artículos de Tienda, Roperías y anexos. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cuarenta Mil Pesos moneda nacional, divididos en 80 cuotas de Quinientos pesos m|n. cada una, de las cuales el señor Benjamín Lapman y cada uno de los señores Averbuj suscriben e integran 13 cuotas de Quinientos pesos m|n. o sea la suma de Seis Mil Quinientos Pesos M|N. cada uno y el señor Genaro Molina, suscribe e integra dos cuotas o sea la suma de Un Mil pesos m|n.; dicho capital se halla formado por Mercaderías, Muebles y Utiles según Balance que se firma por separado y se considera parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La cuota de cada socio no podrá ser vendida total o parcialmente a personas ajenas a la sociedad. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad será de Cinco Años a partir de la firma del presente y quedará automáticamente prorrogado por otros cinco años si ninguno de los socios manifestare el deseo de disolverla con tres meses de anticipación al vencimiento del plazo fijado mediante telegrama colacionado. — Sexta: La dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los socios Benjamín Lapman. Mauricio Averbuj y José Averbuj, quienes tendrán el título de gerentes; el uso de la firma social estará a cargo del socio Benjamín Lapman con la expresa limitación que para obligar a la sociedad deberá firmar conjuntamente con cualquiera de los otros dos Gerentes indistintamente, quienes firmarán con sus firmas particulares acompañados con un sello de la razón social; quedando terminantemente prohibido comprometer la firma social en negocios ajenos al objeto de la sociedad y en garantias o fianzas a favor de terceros; pudiendo constituir depósitos de dinero o valores en Bancos Nacionales, Provinciales o Hipotecarios asi como tambien en Bancos particulares y extraer total o parcialmente estos depositos; tomar dinero prestado en los mismos Bancos a intereses con sujecion a sus leyes y reglamentos, estableciendo en cada caso la forma de pago y tipo de intereses; cobrar, aceptar, endosar, negociar, letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques o cualquier otro documento de credito publico o privado; hacer, aceptar o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, o quitas de deudas; cobrar o percibir judicial o extrajudicialmente todas las sumas de dinero que se adeuden a la sociedad, otorgando los recibos. cartas de pago o cualquier otra resguardo; celebrar contratos de locacion de inmuebles o de servicios; ajustando en cada caso los precios, plazos y demas condiciones; representar a la sociedad en todos los asuntos judiciales, administrativos o contenciosos administrativos, ya sea ante las Autoridades Nacionales, Provinciales o Municipales y realizar todos los actos que fueran necesarios para el mejor desempeño de la administracion social. — Séptima: Los socios Benjamin Lapman y Genaro Molina deberan dedicar a la sociedad todo el tiempo e inteligencia y capacidad que ella requiera, estandoles terminantemente prohibido realizar cualquier otra ocupacion de naturaleza analoga o distinta, los demas socios deberan prestarle toda la cooperacion que le fuera necesario para el mejor desempeño de las operaciones sociales. — Octava: Anualmente el dia 31 de Enero se practicara un Balance General del giro social, sin perjuicio de practicarse balances parciales en cualquier epoca del año y siempre que las circunstancias así lo exijan; de las Utilidades liquidas que resultaren de los Balances generales se separara previamente el 5 % para formar el fondo de reserva legal; este aporte se efectuara hasta que dicho fondo llegue al 10 % del Capital social, el saldo de las Utilidades se distribuira entre los socios en la siguiente proporcion; el socio Banjamin Lapman el 45 %; cada uno de los señores Averbuj el 9%, y el señor Genaro Molina el 10 % restante soportandose las perdidas en la misma proporcion. Los Balances seran sometidos a consideración de los socios por el señor Contador y los que no fueren observados dentro de los 30 dias del cierre del ejercicio se tendran por aprobados. — Novena: Los socios llevaran un libro de Actas donde se anotaran todas las Resoluciones que de comun acuerdo se adopten, que serviran de norma para la sociedad. — Decima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los herederos podran designar un representante con poder suficiente para representarlos en la Sociedad hasta finalizar el ejercicio social proximo, en cuya oportunidad se resolverra de acuerdo con lo establecido en el Art. 12. de la Ley 11.645, la adjudicacion entre los socios de las cuotas del fallecido o la incorporacion a la sociedad del representante o heredero. — Undécima: La sociedad se disolvera ntes del termino fijado, por la perdida del 50 % del capital o por voluntad de la mayoria de los socios que represente la mayoria del capital. — Décima Segunda: Cualquier cuestion que se suscitare entre los socios durante la vigencia y/o al tiempo de disolverse o liquidarse, sera dirimida por amigables componedores nombrados uno por cada parte en disidencia, los que dictaran su laudo sin someterse a procedimiento legal alguno, en caso de no ponerse de acuerdo los peritos se pedira al Señor Juez de Comercio en turno de la Capital Federal el nombramiento de un tercero, cuyo fallo sera inapelable. — Décima Tercera: En todo en cuanto en este contrato no se haya previsto o estipulado la sociedad se regira por las disposiciones de la Ley 11.645 y los Ar. del Codigo de Comercio que le sean aplicables. — Décima Cuarta: Los efectos del presente contrato se retrotraen al 1º de Diciembre de 1947. Para todos los efectos legales emergentes del presente, las partes constituyen domicilio legal en la calle Larrea Nº 643. En preuba de conformidad se firman siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efectos en Buenos Aires, a los treinta y uno dias del mes de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho. — Fdo: Benjamin Lapman. — Mauricio Averbuj. — Abraham Averbuj. — Godoy Averbuj. — José Averbuj. — Isaac Averbuj. — Genaro Molina.

Buenos Aires, Setiembre 3 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 320.— e.19|9-Nº 1.132-v.25|9|51

LA PUNTUAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los diez días del mes de Setiembre del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Benjamín Moisés Krawiec, argentino naturalizado casado, domiciliado en calle Acoyte número doscientos seis, Capital; Enrique León Krawiec, argentino naturalizado. casado, domiciliado en calle Belgrano número doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires; Juan León Solarz, argentino naturalizado, casado, domiciliado en calle Belgrano número doscientos cuarenta y uno, San Martín, Provincia de Buenos Aires y Enrique Sacchetto, italiano, soltero, domiciliado en calle Otamendi número cuarenta y ocho, Capital, todos mayores de edad y hábiles para contratar, de común acuerdo convienen lo siguiente: Primero: Que son los únicos integrantes de la sociedad "LA PUNTUAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", conforme surge de los contratos anteriores cuyos datos de inscripción son los siguientes: Inscripto con fecha veintidós de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el número seiscientos tres, al folio cuatrocientos catorce del libro nueve; inscripto con fecha diecisiete de Julio de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número mil ocho, al folio cuatrocientos noventa y dos, del libro trece; inscripto con fecha veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta, bajo el número mil cincuenta y ocho, al folio trescientos ochenta del libro dieciocho y inscripto con fecha diez de gosto de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil ciento diecisiete, al folio cuatrocientos setenta y cinco, del libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, en el Registro Público de Comercio. — En cuyo capital de pesos Cien Mil moneda nacional dividido en Cien cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los socios poseen el siguiente capital: Benjamín Moisés Krawiec: Cuarenta y tres cuotas que representan pesos Cuarenta y Tres Mil moneda nacional; Enrique León Krawiec: Veintitrés cuotas que representan pesos Veintitrés Mil moneda nacional; Juan León Solarz: Veinticuatro cuotas que representan pesos Veinticuatro Mil moneda nacional y Enrique Sacchetto: Diez cuotas que representan pesos Diez Mil moneda nacional. — Segundo: Que actualmente convienen en subdividir el capital social en cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una y en elevarlo a la suma de pesos Setecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos moneda nacional dividido en Siete mil seiscientas sesenta y seis cuotas de Cien pesos moneda nacional cada una, mediante el aporte de pesos Seiscientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos moneda nacional que los socios aportan e integran en documentos, créditos y mercaderías, de conformidad al inventario que suscriben por separado a entera conformidad, en la siguiente proporción: Benjamín Moisés Krawiec: aporta e integra la suma de pesos Doscientos Ochenta y Seis Mil Seiscientos moneda nacional; Enrique León Krawiec aporta e integra la suma de pesos Ciento Cincuenta y Siete Mil Doscientos moneda nacional Juan León Solarz aporta e integra la suma de pesos Ciento Cincuenta y Seis Mil Doscientos moneda nacional; y Enrique Sacchetto aporta e integra la suma de pesos Sesenta y Seis Mil Seiscientos moneda nacional; correspondiendo en consecuencia, en el capital social que de tal manera queda elevado a la suma de pesos Setecientos Sesenta y Seis Mil Seiscientos moneda nacional dividido en Siete mil seiscientas sesenta y seis cuotas de pesos Cien moneda nacional cada una, Tres mil doscientas noventa y seis cuotas que representan pesos Trescientos Veintinueve Mil Seiscientos moneda nacional al señor Benjamín Moisés Krawiec; Mil ochocientos dos cuotas que representan pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos moneda nacional al señor Enrique León Krawiec; Mil ochocientas dos cuotas que representan pesos Ciento Ochenta Mil Doscientos moneda nacional al señor Juan León Solarz; y Setecientas sesenta y seis cuotas que representan pesos Setenta y Seis Mil Seiscientos moneda nacional al señor Enrique Sacchetto. — Tercero: Que convienen asimismo en que las utilidades, y las pérdidas si las hubiere. serán distribuídas o soportadas respectivamente, entre los socios, en la siguiente proporción: Benjamín Moisés Krawiec: El cuarenta y tres por ciento; Enrique León Krawiec: El veintitrés y medio por ciento; Juan León Solarz: El veintitrés y medio por ciento y Enrique Sacchetto el diez por ciento. — Y en que, sin perjuicio del rubro social, la sociedad usará la denominación de fantasía "La Provenzal". — Cuarto: Que por último, ratifican asimismo todas las cláusulas y condiciones de los convenios anteriores, que no estén en contradicción con el presente. — En un todo de conformidad, previa lectura y ratificación, se suscriben cuatro ejemplares de un mismo tenor y efecto, en la ciudad y fecha al principio enunciadas. — Firmado: Benjamín Moisés Krawiec. — Enrique León Krawiec. — Juan León Solarz. — Enrique Sacchetto.

Buenos Aires, 13 de Septiembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 230.— e.19|9-Nº 1.123-v.25|9|51

LE CARBONE-LORRAINE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 25 de Junio de 1951, ante el Escribano Sr. M. Pérez Aliendro, al folio 1.087 del Registro Nº 3, a su cargo, todos los socios de la sociedad "LE CARBONE-LORRAINE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". dejan constancia: Que el nombre de una de las entidades asociadas es "S. E. I. C

O. Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional. — Que modifican el artículo cuarto del contrato social en los términos siguientes: — "Cuarto: El capital de la sociedad que lo constituía la cantidad de seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal es aumentado a la suma de un millon doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doce mil cuotas de cien pesos cada una y correspondo a los asociados en la siguiente proporción: Sociedad "Le Carbone-Lorraine" (París), ochocientos noventa y cinco mil pesos. — "S. E. I. C. O. Sociedad de Empresas Comerciales e Industriales, Sociedad de Responsabilidad Limitada, Capital un millón ochocientos mil pesos moneda nacional": Trescientos mil pesos. — Y don Alberto Esteban Camaly, cinco mil pesos moneda nacional de curso legal. De dichas cuotas, las correspondients a los aumentos están íntegramente cubiertas por transferencia a la cuenta capital, de reservas y créditos, según está documentado en los libros de contabilidad de la sociedad y por las cantidades de sesenta y seis mil setecientos treinta y dos pesos treinta y dos centavos y mil ciento doce pesos veinte centavos que integran en efectivo los socios "S. E. I. C. O." y señor Camaly, respectivamente". — Y que elevan el límite determinado en el artículo décimo segundo del contrato social, hasta la cantidad correspondiente al diez por ciento del capital suscripto de la sociedad. — Buenos Aires, Septiembre 12 de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: Carlos A. Espiro. — Entre líneas: interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Todo Vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 120. — e.19|9-Nº 1.078-v.25|9|51

LABORATORIOS DROGENSOL, DORFMAN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a 31 de Julio de 1951 entre los señores doctor Mario Larotonda, argentino naturalizado, domiciliado en Metán Nº 4288 de esta Capital; don Ricardo Mario Vernochi, argentino, domiciliado en Galicia Nº 1150 1º B de esta Capital; don Mario Juan Murguia, argentino, domiciliado en Hipólito Yrigoyen Nº 2526 de esta Capital y don Aarón Dorfman, argentino, domiciliado en Avda. Corrientes Nº 4639 de esta Capital, todos mayores de edad y hábiles, se conviene en el siguiente contrato: Primero: Desde la fecha, los que suscriben declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la ley 11.645 y de acuerdo a las siguientes estipulaciones. — Segundo: La Sociedad girará bajo el rubro de "LABORATORIOS "DROGENSOL", DORFMAN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con asiento en esta Capital y actual domicilio en la calle Galicia 1158, pudiendo instalar agencias o sucursales en cualquier punto de la República. — Tercero: Esta Sociedad se constituye por el término de veinte años a partir de la fecha. — Cuarto: Su objeto será el dedicarse a la explotación de todo lo concerniente al ramo de la industria química y químico-farmacéutica como también a la importación y exportación de materias primas y elaboradas comprendidas en la mencionada rama industrial y actividades afines. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento cinco mil pesos m|n. c|l. divididos en ciento cinco cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que son suscriptas en la siguiente proporción: El Dr. Larotonda quince cuotas o sean quince mil pesos m|n. c|l que integra totalmente con aporte de fórmulas, métodos de síntesis, instrumental y clientela, que han sido valuadas en tal importe con la conformidad de todos los contratantes; los asocios Vernochi, Murguia y Dorfman, treinta cuotas cada uno o sea treinta mil pesos m|n. c|l. cada socio, integrando al firmarse el presente, el importe de veinte cuotas cada uno o sea veinte mil pesos m|n. c|l. cada socio y las restantes diez cuotas o sea diez mil pesos m|n. c|l. cada socio, se obligan los mencionados Vernochi, Murguia y Dorfman a integrarlas en el término de un año a partir de la fecha. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad queda a cargo indistinto de los cuatro socios, que quedan designados Gerentes de la misma. — El uso de la firma social estará a cargo indistinto de dos cualesquiera de los socios, que deberán firmar conjuntamente con sus firmas personales, precedidas con el sello de la razón social, no pudiendo comprometerla en obligaciones ajenas al giro social ni en fianzas a favor de terceros. — De esta manera los socios tendrán las más amplias facultades, incluso las determinadas por el artículo 1881 del C. Civil; 608 del C. de Comercio y 16 de la Ley 11.645 y cualesquiera otra que por las leyes generales o especiales requieran mandato expreso y que se dan por reproducidas; podrán operar con todos los Bancos oficiales o privados y en particular con el Banco de la Nación Argentina, Central de la República, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial e Hipotecario Nacional; otorgar toda clase de poderes especiales o generales; gestionar y suscribir la documentación que fuere menester ante las Administraciones Nacionales o Provinciales o Municipales; o Entes Autónomos, Ministerio de Salud Pública; Ministerio de Industria y Comercio; Ministerio de Trabajo; Dirección General Impositiva, Instituto de Previsión Social, Tribunales del Trabajo, Ministerio de Finanzas, Aduanas y demás reparticiones de la República, debiendo entenderse que esta parte de la cláusula es simplemente enunciativa y de ningún modo limitativa. — Séptimo: Los socios, de común acuerdo, distribuirán ante sí los cargos administrativos, comerciales y técnicos industriales, sin que ello implique limitación para que se exija de todos, de acuerdo a las necesidades sociales, que dediquen todo su tiempo, celo y actividad y todas las tareas que lo requieran con la salvedad que todos los socios tienen derecho a ocuparse en otras actividades, siempre que no sean de la misma índole que las del objeto social y no perjudiquen al desenvolvimiento de la Sociedad. — Octavo: Anualmente, el 30 de Setiembre, se practicará un balance general de los negocios sociales, de acuerdo a la técnica contable y después de realizar las amortizaciones técnicas necesarias, incluyendo el fondo de reserva legal que determina el artículo 20 Ley 11.645, el saldo de utilidades será distribuído en partes iguales entre los socios. — En caso de existir pérdidas se cargarán por los socios en igual proporción. — Anualmente se resolverá por mayoría de cuotas, la forma y proporción del retiro de las utilidades líquidas y realizadas o en su caso del aporte para cubrir las pérdidas resultantes. — Novena: En caso de que un socio deseare transferir todas o parte de sus cuotas en la sociedad u obtuviera conformidad de los restantes socios para retirarse de la misma, deberá obligatoriamente ofrecer las mismas, a los demás socios de la firma, por partes iguales y el valor resultante del importe que le corresponda por capital y utilidades, de acuerdo al Balance General que se deberá efectuar en ese momento de acuerdo a las constancias de la contabilidad social. El ofrecimiento deberá efectuarse con noventa días de anticipación y en forma auténtica y en caso de ser aceptado, los socios adquirentes abonarán al cedente, el importe del valor cedido, en la proporción de un cincuenta por ciento a los treinta días de suscripto el documento de cesión y el otro cincuenta por ciento en el término de un año a partir de la misma fecha con más un seis por ciento de interés. Solamente en caso de que todos los socios restantes en forma conjunta o individualmente se negaren a adquirir las cuotas del socio saliente o vendedor, éste tendrá derecho a transferírselas a un tercero. — Décimo: Todas las resoluciones que afecten a la marcha social, la aprobación de los Balances y reglamentación de las obligaciones sociales, se adoptarán por mayoría de cuotas, salvo los casos en que la exija otra mayoría especial, dejándose constancia de un Libro de Actas que se deberá llevar al efecto. — Undécimo: La Sociedad se liquidará: (A) Por vencimiento del término. (B) Si hubiere pérdidas que representen el 50 % del capital. — Duodécimo: En caso de incapacidad parcial o total de un socio tendrá igualmente derecho, mientras dure la Sociedad, a las utilidades que resulten de los negocios sociales y a efectuar el retiro de las mismas en la cantidad y época en que lo efectúen los socios restantes, teniendo la obligación si la Sociedad lo creyera necesario, de contratar una persona que realice en el Laboratorio social, el trabajo del socio incapacitado y a exclusiva costa del mismo. — Décimo Tercero: En caso de fallecimiento de un socio, los restantes decidirán si los herederos de aquél podrá incorporarse a la Sociedad. En caso afirmativo los herederos deberán unificar su representación y contratar una persona, a satisfacción de la Sociedad, que deberá realizar la tarea que le encomendarán los demás socios y a exclusiva costa de los herederos. — En caso negativo, los herederos percibirán el importe del capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula novena. — Décima cuarta: Cualquiera sea la causa que obligase a la Sociedad a entregar al Dr. Larotonda, sus derecho-habientes o herederos, el importe de sus cuotas de capital y utilidades, si ello se produjere antes de transcurridos los primeros dos años de existencia de la Sociedad queda expresamente convenido que el Dr. Larotonda o sus derecho-habientes o herederos, recibirán el importe de las quince cuotas o sea quince mil pesos m|n. c|l. que se le reconocen como aporte de capital, recién a los dos años de la fecha de constitución de la sociedad, quedando obligada por tanto la sociedad únicamente a entregar de inmediato, el importe de las utilidades que se hubieran producido y que correspondieren a dicho socio. — Décima quinta: El socio que se retire de la Sociedad antes de su disolución o expiración del término contractual, no podrá dedicarse a nombre propio, en Sociedad o por interpósita persona, a las mismas actividades a que se refiere el objeto de esta Sociedad, antes de los tres años de su separación de la firma. En caso de que contraviniera esta prohibición, deberá abonar a la Sociedad, una indemnización no inferior a los diez mil pesos m|n. c|l.; en caso de que la Sociedad reclamara este mínimo, el mismo se considerará como multa pactada y la reclamante no deberá aportar otra prueba que la de la infracción. — Décima Sexta: Todos los socios serán liquidadores en forma conjunta y de acuerdo a las normas que adopten por mayoría de cuotas. — Décimo Séptima: Toda duda o divergencia que llegare a suscitarse entre los socios, por la interpretación de este contrato, durante la vigencia de la Sociedad, serán dirimidas por amigables componedores nombrados uno por cada parte en desacuerdo, con facultad éstos de designar a un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. Todas las demás cuestiones que se susciten entre los socios y que no logren resolver en forma privada y amistosa serán dirimidas ante el Juez de Comercio de la Capital Federal. Se firman en cuádruple ejemplar. — R. M. Vernochi. — M. Larotonda. — Mario Juan Murguia. — A. Dorfman.

Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 480.— e.19|9-Nº 1.134-v.25|9|10

LA UNION

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato: En la Cindad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a los 18 días del mes de Abril de 1951, entre los Señores Marcos Gueiser, rumano, casado, domiciliado en la calle Vera Nº 997, don Israel Isaac Urtreguer, casado, argentino naturalizado, domiciliado en Muñecas Nº 1348 Dto. 1º y don Saúl Cogan, rumano, casado, domiciliado en la calle Jonte Nº 2312, todos mayores de edad, comerciantes, hábiles para contratar convienen: Primero: En celebrar una sociedad que girará en plaza con la denominación de "LA UNION" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá la sede principal de sus negocios en la Capital Federal, calle Vera Nº 1421, pudiendo trasladar la misma sin perjuicio de las agencias o sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la fabricación de muebles en general y venta de los mismos al por mayor y menor, pudiendo este objeto ampliarse por decisión conjunta de los contratantes asentada en el libro de actas e inscripta en legal forma. — Tercero: El plazo de duración de la Sociedad es por tiempo indeterminado, debiendo en caso de desear retirarse cualesquiera de los socios preavisar a los otros en forma fehaciente con seis meses de anticipación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, y es aportado por los socios en la siguiente cantidad y forma: El socio Marcos Gueiser aporta la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, o sean Ochocientas cuotas de capital, desde que el mismo se divide en cuotas de $ 100.00 cada una, teniendo ya integrado y aportado en maquinarias, herramientas, mercaderías, materia prima y otros rubros que se detallan en balance por separado la cantidad de Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional comprometiéndose asimismo y personalmente a integrar el remanente de Veinticinco mil pesos moneda nacional, en un plazo que no exceda de seis meses y a medida que las necesidades del negocio lo requieran. El Señor Israel I. Urtreguer aporta e integra la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional o sean doscientas cuotas del capital, el que se encuentra representado por mercaderías, maquinarias, herramientas y otros rubros que en balance se detalla y firma. El señor Saúl Cogan aporta e integra la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, o sean doscientas cuotas del capital y representado por mercaderías, herramientas, instalaciones, maquinarias y otros rubros que se detallan en balance. Es decir que el total de cuotas asciende a Un mil doscientos. — Quinto: La Gerencia y Administración de la Sociedad estará a cargo en forma conjunta de los socios Sres. Gueiser y Urtreguer, los que para comprometer a la misma deberán firmar con su firma personal debajo del sello de la razón social. La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros o por negocios ajenos a los de la sociedad. — Sexto: Anualmente el día 31 de Diciembre se practicará un balance general sin perjuicio de los parciales que los socios podrán practicar a su costo en cualquier fecha. Las ganancias o pérdidas que resulten, previa deducción de las amortizaciones y previsiones que la sociedad decidiera realizar a fin de que el balance refleje la verdadera situación económica de la misma se distribuirán o soportarán por partes iguales entre los socios, sin perjuicio de las diferencias de aportes. De las ganancias se destinará el cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital social. Los socios Urtreguer y Cogan se comprometen a dejar sus utilidades en la sociedad al final de cada ejercicio para el incremento del capital social y retirar las sumas que le sean necesarias para subsistencia de lo que se dejará constancia. El señor Gueiser podrá retirar al final de cada ejercicio de las utilidades netas que le correspondan la suma de diez mil pesos moneda nacional. El remanente de su parte de utilidades servirá para incrementar el capital social. Realizado el balance las partes tienen treinta días para impugnarlo y en caso de silencio se considerará aprobado automáticamente vencido el mismo. — Séptimo: Sin perjuicio de las demás tareas que pueden realizar los socios éstas se distribuyen así: El Señor Gueiser se ocupará especialmente de las inherentes a la Administración y Gerencia: El Señor Urtreguer además de Gerencia trabajará en el taller y este último correrá a cargo del socio Cogan. Los socios deberán dedicar todo su celo y actividad personal a la sociedad, no pudiendo dedicarse a otras, salvo conformidad de los socios asentada en el libro de actas. — Octavo: Para el cumplimiento de sus fines sociales la sociedad por medio de sus gerentes podrá: a) comprar, vender y transferir, mercaderías, dar y aceptar garantías de toda índole, efectuar operaciones inmobiliarias, comerciales, o financieras con toda clase de Bancos e Instituciones, del Estado, particulares o mixtas. b) Dar y aceptar representaciones, comprar, vender y disponer por cualquier título inmuebles, plantas industriales, fondos de comercio, maquinarias, muebles, útiles, inmuebles y toda clase de bienes y establecer formas de pago y demás condiciones. c) Gestionar y obtener de toda clase de autoridades el otorgamiento de cualquier concesión o privilegio, concurrir a licitaciones de toda clase y en cualquier lugar, registrar designaciones, patentes, marcas, adquirirlas, venderlas, contratar prendas, seguros como acreedora o deudora, comerciales o civiles. d) Tomar dinero en cuenta corriente, dar y tomar crédito en descubierto con o sin garantía, librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar, cobrar y pagar toda clase de documentos, tomar dinero con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de gravamen y recibir fondos, bienes muebles, inmuebles o semovientes en pago o garantía entregar, recibir, ceder, transferir, depositar, enajenar por cualquier concepto, títulos, acciones y derechos gravándolos. e) Intervenir en asuntos relacionados con Puertos, Aduanas, im-

portar, exportar, firmando toda clase de permisos, aprobando e impugnando liquidaciones tasas y tributos. f) Estar en juicio conjunta, separada o alternativamente por asuntos relacionados con la sociedad, absolviendo cualesquiera de ellos posiciones en nombre de la misma y otorgando los poderes generales o especiales indispensables. g) Por decisión conjunta de los socios substituir total o parcialmente la gerencia, asentado la misma en el libro de actas, nombrar toda clase de empleados, despedirlos, celebrar toda clase de contratos con técnicos y obreros y rescindirlos, fijar sueldos y salarios. h) Dar y aceptar cesiones de créditos, novaciones, transacciones, comprometer en árbitros renunciar al derecho de apelar y convenir locaciones por el máximo del plazo legal, realizando en general cuantos más actos no enunciados por la presente cláusula fueren menester para el cumplimiento de los fines sociales, desde que la enumeración no tiene carácter taxativo y no limita las facultades de los gerentes. — Noveno: Salvo disposición contraria en este contrato se requiere el voto unánime de todos los socios para el caso dispuesto en el artículo 354 del Código de Comercio, como asimismo para el caso de adquisición o venta de bienes inmuebles de la sociedad, venta de las maquinarias de la misma o su adquisición, o constitución y aceptación de hipotecas o prendas, decisiones que deben ser asentadas en el libro de actas. — Décimo: En caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualquiera de los socios, se disolverá la sociedad teniendo derecho los representantes o herederos del fallecido o incapacitado en representación unificada a tomar intervención hasta la liquidación de la parte de capital y utilidades que corresponde a su representada, a cuyo efecto se hará un balance general y previa deducción de las deudas que hubiere se les abonará la parte de capital y utilidades en quince cuotas, mensuales sucesivas e iguales, debidamente documentadas, siempre y cuando los sobrevivientes desearen proseguir con las actividades de la sociedad. En caso de disolución voluntaria, o en el caso de fallecimiento o incapacidad permanente de cualesquiera de los socios, cuando los sobrevivientes no desearen proseguir con la sociedad se procederá en primer término al arreglo privado y en caso de no haber avenimiento se procederá a la venta de todos los bienes sociales, y previa deducción de las deudas se distribuirá el remanente líquido entre los socios retirando cada uno lo que le corresponde por capital y retirando su parte de utilidades de acuerdo a lo que surja de libros. Toda diferencia será resuelta por árbitros nombrados uno por cada parte y en caso de divergencia de los mismos, estos designarán otro único cuyo fallo será inapelable, bajo apercibimiento de daños y perjuicios. En todos los casos los precios serán los del día. — Décimo Primero: Para todos los supuestos judiciales los socios se someten a la Jurisdicción de los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, con exclusión de todo otro fuero, constituyendo domicilio en los indicados si los traslados no hubieren sido comunicados fehacientemente a los otros socios. Bajo tales condiciones y conformes las partes dejan y queda constituída la sociedad "La Unión, Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmándose tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra. Modifican cláusula Tercera — Señor Juez: Marcos Gueiser Israel Isaac Urtreguer y Saúl Cogan, todos por nuestro propio derecho en el pedido de inscripción de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "La Unión" a V. S., respetuosamente decimos: Que modificamos la cláusula tercera del contrato social la que quedará así: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años contados desde la fecha del contrato y se considerará prorrogada por tres años más, si los socios no preavisaran en forma fehaciente y con tres meses de anticipación a su vencimiento su intención de disolverla". Tenerlo presente que Será Justicia. — M. Gueiser. — I. I. Urtreguer. — Saúl Cogan. Buenos Aires, Agosto 27 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 450.— e.19|9-Nº 1.481-v.25|9|51

LAURIT FILMS BUENOS AIRES

Sociedad de Responsabilidad limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documento de fecha 27 de agosto de 1951, el señor Enrique Ritter, con firma, ratifica y formaliza la cesión y transferencia en venta y propiedad a favor del señor Francisco José Lau y con efecto retroactivo al día treinta de Junio del corriente año, del total de las veinte y nueve cuotas de capital que tenía y le correspondía en la sociedad "LAURIT FILMS BUENOS AIRES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Entre líneas: Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3. Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40. — e.19|9-Nº 1.052-v.25|9|51

LENDEK

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que, don Guillermo Eisenstein, cede y transfiere la totalidad de las 150 cuotas de capital a su valor nominal de $ 1.000 c|una que tiene y le pertenecen en "LENDEK, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de su consocio don Salim Douek. — El cedente manifiesta haber recibido de conformidad su importe, y que nada debe reclamar de sus ex socio y de la sociedad; salvo el crédito que en la misma y a su favor tiene en cuenta corriente. — Hace expresa renuncia a todos los mandatos que desempeñaba y al cargo de Gerente que investía; todo según documento privado de fecha 1º de Septiembre de 1951. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 40. — e.19|9-Nº 1.089-v.25|9|51

LAGOS DEL SUR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Carlos E. Marini Yrazu, con fecha 9 de Agosto de 1951, la señora Robustiana Ferreira de Boock, vende a la señora Catalina Sieuwke Hageman de González, las un mil ciento setenta cuotas de capital con valor nominal de quinientos ochenta y cinco mil pesos moneda nacional que tiene y le corresponde en la sociedad "LAGOS DEL SUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican los artículos tercero y décimo segundo del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Artículo Tercero. El capital social queda determinado en la cantidad de un millón quinientos mil pesos moneda nacional y dividido en tres mil cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, correspondiendo en él a la socia Catalina Sieuwke Hageman de González, dos mil trescientas setenta cuotas representantivas de un millón ciento ochenta y cinco mil pesos moneda nacional, al socio Manuel Gómez, doscientas cincuenta y dos cuotas representativas de ciento veinte y seis mil pesos moneda nacional, al señor Aurelio Mayo, ciento ochenta y nueve cuotas representativas de noventa y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional y al socio Carlos Federico de Olguín, ciento ochenta y nueve cuotas, representativas de noventa y cuatro mil quinientos pesos moneda nacional. — Artículo décimosegundo. De las utilidades líquidas y comercialmente realizadas que arrojen los balances generales del ejercicio, se deducirán previamente a) cinco por ciento para el fondo de reserva legal que se ocumulará hasta llegar al diez por ciento del capital social. b) lo necesario para un fondo especial de previsión para atender y cubrir en cada ejercicio beneficios o indemnizaciones creados o que se crearen por leyes, decretos, y resoluciones de previsión social que se mantendrán en cuenta especial de acumulación. — c). Las utilidades que correspondan a las cuotas por venta de lotes, no cobrados, la que pasarán a una cuenta especial de reserva que se denominará "utilidades no realizadas por cuotas no cobradas, cuyo saldo se ajustará cada año de acuerdo con el saldo que arroje la cuenta deudores por venta de lotes. El remanente de las utilidades netas se distribuirá en la proporción del sesenta y seis con sesenta y siete por ciento para las cuotas sociales de la señora Catalina Sieuwke Hageman de González, del trece con treinta y tres por ciento para las cuotas sociales del señor Manuel Gómez, del diez por ciento para las cuotas sociales del señor Aurelio Mayol y del diez por ciento para las cuotas sociales del señor Carlos Federico de Olguin. Las pérdidas serán cubiertas por los socios en la misma proporción con utilidades futuras, debiéndose en todo caso integrar previamente el capital respectivo antes de cualquier percepción de ganancia. Determinadas en esta forma las utilidades que corresponderá a cada socio, éstos sólo podrán ser efectivas la percepción de las mismas hasta efectuar el máximo del ochenta por ciento de los fondos en efectivo disponibles en la sociedad, quedando el resto acreditado en cuenta salvo disposición contraria tomada, por unanimidad de los socios, de lo que se dejará constancia en el libro de actas. — Raspado — cinco — Vale. Testado — líquidas — no vale. Raspado — noventa. — También Vale. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Entre líneas — Juzgado Nº 3 — vale. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 190.— e.19|9-Nº 1.106-v.25|9|51

LABORATORIOS FRIN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 272. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos que al final se nombran y firmarán, comparecen los señores Don Augusto Simón Frin, casado; doña Nélida Elena Ginocchio de Frin, casada, domiciliados en la calle Independencia número dos mil doscientos cuarenta y dos; don Manuel Eduardo Scagnolari, casado, domiciliado en la calle Cangallo número mil trescientos diez; y don Guillermo Antonio Goraggio, soltero, domiciliado en la calle Arenales número mil setecientos uno, todos los comparecientes argentinos, mayores de edad, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento doy fe y Exponen: Que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada conforme al régimen de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La Sociedad girará bajo la razón social de: "LABORATORIOS FRIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio legal en esta Ciudad, —con laboratorios en la Avenida Mitre número cuatro mil noventa y nueve, Avellaneda, y su sede central en la calle Independencia número dos mil doscientos cuarenta y dos—, Capital Federal. — Segunda: La Sociedad se dedicará a la plantación, recolección y elaboración de vegetales medicinales, aromáticos, tintóreos e insecticidas, la extracción de sus principios activos y aceites esenciales de uso químico, industrial y farmacológico y a la preparación de fórmulas terapéuticas. — Tercera: La Sociedad comercializará sus productos por mayor y menor, importando y exportando los mismos en la medida más conveniente para los intereses generales del país, cuidando en particular mantener el pleno abastecimiento de yerbas medicinales y drogas vegetales que necesite la población. — Cuarta: Las actividades enunciadas en la cláusula anterior, podrán cumplirse, tanto en el país como en el extranjero, directamente desde la sede de la Sociedad, o mediante la instalación de sucursales propias o de terceros representantes concesionarios. — Quinta: La duración de este contrato se fija en treinta años a contar desde esta fecha, transcurridos los cuales, el socio que deseare retirarse deberá dar aviso a los demás con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Sexta: El capital social está constituído por la suma de: Ochocientos Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ocho mil cuotas de cien pesos cada una, siendo aportado así: El Señor Augusto Simón Frin, dos mil quinientas cuotas; la señora Nélida Elena Ginocchio de Frin, dos mil quinientas cuotas; el señor Manuel Eduardo Scagnolari, mil quinientas cuotas y el señor Guillermo Antonio Coraggio, mil quinientas cuotas, capital totalmente suscripto e integrado, en dinero efectivo, créditos, mercaderías y demás bienes muebles provenientes del activo líquido, según balance practicado por los socios al treinta de mayo pasado, que se agrega a la presente. — Séptima: La Sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma, bienes muebles, inmuebles o semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos ó gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas agrarias, ó constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago, cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamientos aún por más de seis años y rescindirlos, conferir poderes especiales ó generales y revocarlos; formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas; dar o tomar posesiones, registrar é inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos ó escrituras públicas ó privadas fueren menester, dejándose expresa constancia que éstas enumeraciones son simplemente enunciativas y nó limitativas. — Octava: La Sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco Central de la República, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional e Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y demás Instituciones Oficiales y particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos; librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Novena: La dirección técnica de la Sociedad estará a cargo del socio señor Augusto Simón Frin; la dirección administrativa a cargo de la socia señora Nélida Elena Ginocchio de Frin; la dirección comercial a cargo del socio señor Manuel Eduardo Scagnolari, quienes usarán de la firma para los actos de sus atribuciones específicas, conjuntamente con la del Director Gerente. El socio señor Guillermo Antonio Coraggio será Director Gerente quién podrá delegar su carácter en otros socio ó personal de su confianza. La firma sólo podrá ser comprometida en obligaciones que se relacionen con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas, ni en fianzas, ó garantías a favor de terceros. Salvo estas limitaciones tendrán los directores las facultades necesarias para actuar en nombre de la Sociedad y aún aquellas para las cuales los artículos setecientos ochenta y dos, ochocientos seis ochocientos treinta y nueve y los incisos uno, dos, tres, cuatro, siete, nueve, diez, once, doce y diez y siete del artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, requieren poder especial, así como para denunciar querellar criminalmente. — Décima: Anualmente el treinta de Junio se practicará un balance é inventario y de las utilidades líquidas que resulten, se separará previamente el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. Del saldo de las utilidades líquidas corresponderá el veinte y cinco por ciento al socio señor Augusto Simón Frin; el veinte y cinco por ciento a la socia señora Nélida Elena Ginocchio de Frin; el veinte por ciento al socio señor Manuel Eduardo Scagnolari, y el treinta por ciento al socio señor Guillermo Antonio Coraggio. Las utilidades serán retiradas al vencimiento de cada ejercicio anual, sin perjuicio de anticipos mensuales cuyo monto porcentual será fijado de común acuerdo por los socios. Las pérdidas, serán soportadas en la misma proporción que la fijada para la distribución de utilidades. En caso de una pérdida comprobada de más del cincuenta por ciento del capital social, los socios resolverán sobre la prosecución ó liquidación de la Sociedad. — Undécima: Todos los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimiento y diligencias para el mejor desarrollo de los negocios sociales, salvo el socio señor Coraggio, que podrá dedicarse también a otros negocios, siempre que no sean del mismo ramo ó comercio, así como ausentarse temporariamente y delegar en otro socio, ó en persona de su confianza, su personería y representación. — Duodécima: En caso de fallecimiento ó incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los demás abonar a

los herederos ó representantes del mismo, contra cesión de su cuota social, su parte de capital y utilidades, de conformidad al último balance anual, ó proseguir el giro de la Sociedad con los herederos ó representantes del socio fallecido ó incapaz, en cuyo caso deberán unificar su representación. — Décima Tercera: A los efectos determinados en el artículo diez y siete de la Ley que rige éstas Sociedades, se conviene que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por los cuatro socios, quienes los suscribirán en prueba de conformidad copiándose, lo mismo que las resoluciones de interés que se adoptarán, en el respectivo libro copiador. — Décima Cuarta: Todas las marcas de comercio, de yerbas medicinales, artículos de tocador y otras, de propiedad de los socios, pasarán a ser de propiedad de la Sociedad que se constituye por la presente. — Décima Quinta: Los socios señores Augusto Simón Frin; Señora Nélida Elena Ginocchio de Frin y Manuel Eduardo Scagnolari, quedan obligados a disolver "Laboratorios Frin" y "El Indígena". — Décima Sexta: En caso de liquidación social, ésta se efectuará en forma conjunta por todos los socios, conforme a las disposiciones del Código de Comercio. Previa lectura y ratificación, los comparecientes se ratificaron en su contenido, y la firmaron conjuntamente con los testigos del acto don Julio J. R. Figueroa y don Manuel V. García, vecinos y hábiles, doy fé. — Augusto S. Frin. — Nélida Elena Ginocchio de Frin. — Manuel E. Scagnolari. — G. Coraggio. — Tgo.: Julio J. R. Figueroa. — Tgo.: M. V. García. Hay un sello. Ante mí: E. Deluchi Levene. Concuerda con su matriz que pasó ante mí y que da al folio doscientos setenta y dos del Registro número trescientos a mi cargo, doy fé. Para la Sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cuatro sellos nacionales de dos pesos moneda legal cada uno, numerados correlativamente a partir del: seiscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y uno al presente seiscientos treinta y un mil ochocientos cincuenta y cuatro K, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas "Scagnolari-G. Coraggio" Vale. Testado "Scañolari-Corallo" No vale. — Buenos Aires, 13 de Agosto de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 425.— e.19|9-Nº 1.152-v.25|9|51

MANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que por acto privado de fecha 30 de Junio de 1951 que en la Sociedad MANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, ha sido nombrado Américo Szafardi Ezegvari, gerente administrador y Enrique G. Goldberger de Buda, gerente comercial, como así también se modifica el art. 6º del contrato en que las ganancias y pérdidas se distribuirán de acuerdo al capital aportado por los socios.

Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 40.— e.19|9-Nº 1.066-v.25|9|51

MACEIRAS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría Nº 7 del doctor Luis H. Díaz, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los abajo firmantes Señores Julio Maceiras, español, casado, de 60 años de edad, domiciliado en la calle Santo Domingo 2608; Don Pedro Romeo Risposi, argentino, casado, de 35 años de edad, domiciliado en la calle Santo Domingo 2608; Don Torcuato José Risposi, argentino de 30 años de edad, domiciliado en la calle Terrada 2530 y Doña Yolanda María Depierro de Risposi, argentina, casada, de 25 años de edad, domiciliada en la calle Santo Domingo 2608, convienen celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, el que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará "MACEIRAS Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la calle Santo Domingos Nº 2608, sin perjuicio de que podrá crear sucursales, filiales y representantes en el interior como en el extranjero. — Segunda: El objeto social será el de la explotación del ramo de fabricación de varillas para soldar y anexos en todas sus formas comerciales e industriales, e industria metalúrgica en general, importaciones y exportaciones, pudiendo además a los fines sociales, comprar y vender inmuebles al contado y|o a plazos. Gravar por compra o venta con hipotecas u otras garantías. — Tercera: El capital social está constituido por trescientas cuotas de mil pesos cada una, o sea un total de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, suscripto en la siguiente forma: El Sr. Julio Maceiras, ciento veinte cuotas, o sea, Ciento veinte mil pesos; el Sr. Pedro Romeo Risposi setenta y cinco cuotas, o sea, Setenta y cinco mil pesos; el Sr. Torcuato José Risposi setenta y cinco cuotas, o sea, setenta y cinco mil pesos y la Señora Yolanda María Depierro de Risposi treinta cuotas, o sea, treinta mil pesos. Estas cuotas de capital, han sido integrados totalmente de acuerdo al Balance General que se agrega, firmado de conformidad por todos los socios y practicado con fecha 18 de Agosto de 1951, retrotrayendo los efectos del presente contrato social al 19 de Agosto de 1951, fecha ésta en que se iniciarán todas las operaciones, partiendo del Balance General que ha servido de integración del capital social. — Cuarta: Sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse cuando cualquiera de los socios así lo requieran con el fin de conocer el estado de las operaciones sociales, anualmente con fecha treinta y uno de diciembre se practicará un inventario general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, los que serán aprobados por mayoría de capital, cerrando el primer ejercicio económico el 31 de diciembre de 1951. — Quinta: Las utilidades líquidas realizadas por la Sociedad, previa deducción del fondo de reserva legal y previsiones de leyes sociales se distribuirán entre los socios en proporción a sus capitales y cuentas personales individualizadas con el agregado de "Cuenta A", cuyos saldos al constituirse la Sociedad serán inamovibles en cuanto a su disminución pero sí aumentados si así lo resolvieran los socios. — Sexta: La Sociedad será dirigida y administrada por los socios Señores Julio Maceiras y Pedro Romeo Risposi en carácter de Gerentes, los que ejercerán el cargo por todo el tiempo que dure el contrato social. — Séptima: El uso de la firma estará a cargo de ambos Gerentes ya sea en conjunto o indistintamente. La firma social no podrá ser utilizada ni comprometida en operaciones, fianzas, o garantías extrañas a la Sociedad. — Octava: Todos los socios están obligados a dedicar sus esfuerzos exclusivamente en actividades correspondientes a la Sociedad, percibiendo por este concepto asignaciones de acuerdo a las tareas que cada uno realice, las que serán fijadas en actas transcriptas en el Libro respectivo. — Novena: La duración de la Sociedad será hasta el 31 de Diciembre de 1956, pero quedará este plazo prorrogado a su vencimiento por otros cinco años más salvo que hubiera expresa denuncia del contrato por cualquiera de los socios, con anticipación de seis meses al respectivo vencimiento. Frente al pedido de retiro, los demás socios podrán optar por disolver la Sociedad u optar por adquirirle las cuotas al saliente al valor nominal, con prelación de prorrata sobre las cuotas del o de los salientes. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad antes del vencimiento del plazo, siempre que mediare un aviso por telegrama colacionado con un mes de anticipación. Al efecto se determinará el patrimonio líquido al momento del retiro y se establecerá el importe que resulte a favor del socio saliente. Este importe será reintegrado por la Sociedad dentro de los seis meses de efectuado el balance al efecto. En cualquiera de los casos de retiro de socios el importe que corresponda al socio saliente será reintegrado dentro de los seis meses de efectuado el balance correspondiente. — Décima: Las cuotas de los socios no podrá ser cedida a terceros extraños ni a otro socio, sin el consentimiento unánime de los socios. — Undécima: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno o algunos de los socios, pudiendo en estos casos los demás socios resolver si continúan la operaciones entregando dentro de los seis meses de efectuado el balance al efecto el importe a quien corresponda, o en caso contrario disolverán la Sociedad. — Duodécima: Mientras dure el contrato social el Señor Julio Maceiras permitirá que la Sociedad use para su objeto las marcas "La Francesa y C. J. N.", quedando expresamente establecido que las cede en uso solamente, continuando las mismas siempre de propiedad del Señor Julio Maceiras. — Décima Tercera: En cualquier caso de liquidación social, la misma estará a cargo de los Gerentes, los que una vez pagadas las deudas sociales, distribuirán el remanente líquido entre los socios en proporción a los capitales aportados, por cuotas de capital y cuentas personales "A". — Fdo.: Julio Maceiras. — Pedro Romeo Risposi. — Torcuato José Risposi. — Yolanda María Depierro de Risposi.

Buenos Aires, Setiembre 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 290.— e.19|9-Nº 1.076-v.25|9|51

NORGAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre don Ernesto Nordheimer, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Anchorena 419, La Lucila, Provincia de Buenos Aires; don Alberto Juan Carducci, comerciante, mayor de edad, domiciliado en French 230, San Martín, Provincia de Buenos Aires; don Francisco Bongiovanni, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Avenida Pavón 3026, 4 de Junio, Provincia de Buenos Aires, y don Pascual Gangale, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en José Bonifacio número 995 Capital Federal, se ha convenido en celebrar el siguiente contrato: Primero: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que girará con la denominación de "NORGAN INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y que tendrá la sede de principal de sus negocios en la calle Corrientes Nº 1393, Piso 8º, Departamento "0", pudiendo trasladar la misma y sin perjuicio de las agencias o sucursales que la sociedad podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto principal de la sociedad lo constituye la explotación del negocio de fabricación, compra, venta, importación, exportación y representaciones de artículos de bazar en general y afines, y sin perjuicio de otras actividades a las que la sociedad podrá dedicarse si los otros socios así lo decidieran por mayoría de votos. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad se fija en Treinta Años a contar desde la fecha del presente. — Cualquiera de los socios podrá, sin embargo, separarse de la sociedad al vencimiento de cualquier ejercicio económico de la misma, posterior al 31 de Junio de 1956, para lo cual deberá hacer conocer su decisión a los otros socios con una anticipación de seis meses respecto al vencimiento del ejercicio que hubiere elegido. — Si el socio que optare por retirarse fuera Nordheimer, la sociedad entrará en liquidación. — Si cualquiera de los otros socios ejercitare la opción, los restantes podrán por el voto de los que representen la mayoría del capital, decidir si disuelven la sociedad, si hacen cargo del haber del socio desistente en la proporción de las cuotas que posean o vender la parte del socio desistente a un tercero. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Doscientos Treinta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas treinta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una y aportadas por los socios en la siguiente proporción: a): El Dr. Nordheimer, la suma de ciento veinticinco mil pesos moneda nacional, o sean ciento veinticinco cuotas. — Este aporte lo integra con un automóvil marca "Chevrolet" modelo 1937, patente de la Provincia de Buenos Aires, Nº 285.479, que se valúa de común acuerdo entre los socios en treinta y cinco mil pesos moneda nacional, y el saldo de noventa mil pesos moneda nacional lo integrará en efectivo. — b): El socio Bongiovanni la suma de treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas del capital social, que se integrará en efectivo. — c): El socio Gangale la suma de treinta mil pesos moneda nacional, o sean treinta cuotas del capital social que se integrará en efectivo. — d): El socio Carducci, la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, o sean cincuenta y cinco cuotas del capital que se integrará en efectivo. — Todos los aportes en efectivo se integran el cincuenta por ciento (50 %) al suscribirse el presente y los socios se obligan a integrar el cincuenta por ciento (50 %) restante cuando las necesidades sociales lo requieran. — Se estipula expresamente que los socios Bongiovanni y Gangale quedan autorizados para aumentar sus aportes de capital y aumentar con ello el capital social hasta duplicar las sumas que respectivamente les corresponde, de acuerdo al detalle precedente. — Quinta: La administración de la sociedad estará a cargo de un gerente que se designará por los socios que representen la mayoría del capital, por Escritura Pública ante cualquier Escribano de Registro de la Capital Federal. — En cada escritura de otorgamiento se establecerán las facultades de la gerencia. — Las designaciones serán revocables asimismo, por los socios que representen la mayoría del capital social y podrá designarse a cualquier persona, socia o no, para el desempeño de los cargos. — La firma social no podrá comprometerse en fianzas a favor de terceros por negocios ajenos a los de la sociedad. — Sexta: El día treinta de junio de cada año, o en cualquier otra fecha que los socios fijen se practicará un balance general de los negocios sociales; sin perjuicio de los parciales o de comprobación que cualquiera de los socios podrá realizar a su exclusiva costa en cualquier fecha. — Se harán las amortizaciones y previsiones necesarias para que el balance refleje la verdadera situación económica de la empresa. — Cuando hubiere ganancias se destinará un cinco por ciento (5 %) de las mismas para el fondo de reserva legal hasta la concurrencia del diez por ciento (10 %) del capital y una proporción que los socios determinarán para cubrir erogaciones extraordinarias o emergentes de leyes obreras. — Las ganancias o pérdidas que resultaren, previa deducción cuando hubiera utilidades, del diez por ciento (10 %) de las mismas para ser distribuída entre los socios que hubieren dedicado todo su tiempo y actividad exclusivamente a la sociedad; se dividirán o soportarán entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas. — Sesenta días después de fenecido el ejercicio los socios se reunirán en la sede social para aprobar u observar el balance, para lo cual serán citados fehacientemente por la sociedad. — El balance se considerará aprobado para el socio que no concurriese por sí o por medio de apoderado. En caso de observación del balance por alguno de los socios, las diferencias serán dirimidas en la misma reunión. — En caso de tratarse de observaciones de carácter contable y como única excepción los socios en la misma reunión designarán un perito único, quien deberá expedirse dentro del término de veinte días de nombrado y cuyo fallo será inapelable. — El uso de la firma social estará a cargo del socio Nordheimer conjuntamente con uno cualquiera de los otros socios. — Séptima: Se llevará un libro de actas donde se asentarán todas las decisiones de los socios y en especial las referentes a modificaciones de este contrato, aprobación u observación de balances e incorporación o retiro de socios. Cuando el acta labrada sea por modificación de contrato, sus constancias servirán de base para las publicaciones legales. — Octava: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad por medio de sus gerentes podrá realizar todos los actos necesarios para ello y especialmente los siguientes: a) Fabricar, comprar, vender, importar, exportar artículos de ferretería, bazar, menaje, maquinarias o cualquier otro similar pudiendo también ejecutar estos actos con respecto a cualquier actividad comercial, industrial o financiera. — b) Adquirir toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, fondos, títulos, acciones y derechos, arrendarlos, venderlos, enajenarlos, gravarlos, disponer de los mismos por cualquier otro título legal; firmar toda clase de boletos, compromisos, escritos, escrituras y cuantos más documentos fueran necesarios para completar las operaciones. — c) Dar y aceptar garantías reales, aceptar garantías personales, efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, industriales, comerciales y financieras con toda clase de instituciones oficiales y privadas como asimismo con particulares y especialmente con los siguientes Bancos: de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, y con cualquier otro Banco Nacional, Provincial, Municipal o

particular, como asimismo con cualquier repartición de la Administración Pública, entidad autárquica o sociedad mixta del Estado. — d)Dar y aceptar representaciones y consignaciones de toda clase de industrias y comercios nacionales y extranjeros. — Comprar, construir, explotar, vender o contratar por cualquier otro título legal toda clase de bienes inmuebles, fondos de comercio e industria, maquinarias e implementos. — e) Gestionar y obtener el otorgamiento de cualquier privilegio o concesión. — Registrar designaciones, marcas, patentes, adquirirlas, venderlas, enajenarlas, concurrir a licitaciones oficiales y privadas dentro de la República y del extranjero. — Contratar prendas civiles y comerciales como deudora o acreedora. — Contratar seguros como asegurada. — Participar en toda clase de empresas y sociedades. adquirir acciones, cuotas de capital, suscribir toda clase de contratos de sociedad. — f) Tomar dinero en cuenta corriente; dar y tomar créditos en descubierto, con o sin pagarés; dar y tomar cualquier otro tipo de crédito. — Librar, girar, depositar, otorgar, ceder, descontar, aceptar y pagar toda clase de letras, pagarés, cheques y cualquier otro documento comercial. — Tomar dinero

con garantía hipotecaria, prendaria o cualquier otra forma de resguardo. — Recibir fondos, bienes muebles o inmuebles, semovientes, títulos, acciones y derechos en pago o garantía. — g) Intervenir en todos los asuntos relacionados con Aduanas y Puertos; como asimismo relacionados con las importaciones y exportaciones, otorgando y firmando todos los permisos de despacho, importación, exportación, embarque, desembarque, reembarque, admisión temporaria, almacenaje, eslingaje, depósito y todos los necesarios aceptando, formulando y observando liquidaciones de derechos, tasas y tributos. — h) Estar en juicio por todo asunto vinculado con la sociedad, ya sea como actora, demandada o en cualquier otro carácter en que deba intervenir; otorgar toda clase de poderes especiales y generales para representación y defensa de la sociedad, designar toda clase de empleados, técnico y obreros; fijar sueldos y retribuciones, despedir personal, revocar poderes, celebrar convenios de trabajo. — i) Cobrar y percibir los créditos y acciones de la sociedad o de terceros a quienes la misma subrogue o represente. — Hacer remisión total o parcial de deudas. — Otorgar y aceptar quitas y esperas. — Dar y aceptar cesiones de créditos, hacer novaciones, transigir, comprometer en árbitros, renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas. — j) Contratar locaciones por el máximo de plazo legal.

— En general realizar cuantos más actos no enumerados en este artículo que fueren necesarios para el cumplimiento de los fines sociales quedando convenido que la precedente enumeración es enunciativa y no limita de manera alguna las facultades de la sociedad, desde que no tienen carácter taxativo. — Novena: Los socios deberán reunirse en la sede social toda vez que fueren citados. —El quórum lo constituirá la presencia de las dos terceras partes de los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean votadas por la mayoría del capital.

— Décima: Los gerentes podrán gozar de un sueldo mensual que se imputará a gastos generales, debiendo el monto como así también el derecho a percibirlo ser resuelto por los socios y transcripto en el libro de actas. La suma que se fije podrá ser aumentada por decisión unánime de los socios. — Décimo-Primera: Para el supuesto de retiro de alguno de los socios, antes del vencimiento del contrato o bien en las condiciones establecidas en la cláusula tercera, los bienes que c o r r e s p o n d a n para determinar el haber del socio que se retire, se computarán de acuerdo a un balance que se practicará en el momento del retiro, en el que se incluirán todos los bienes al valor real de los mismos en ese momento. — En caso de divergencia sobre el valor de alguno de los bienes, las partes nombrarán un perito de común acuerdo el que determinará el valor y cuyo fallo será inapelable. — Décimo-Segunda: Para el caso de fallecimiento o incapacidad absoluta y permanente de cualquiera de los socios, de pleno derecho entrará a formar parte de la sociedad en el lugar del socio, la esposa legítima del mismo. — En caso de que la esposa legítima hubiere fallecido, formarán parte de la sociedad los herederos del socio, quienes previamente deberán unificar su representación. — Los herederos o la esposa, tendrán sin embargo, opción para enajenar sus cuotas, debiendo ejercitar esta opción dentro de los sesenta días corridos de dictada la correspondiente declaratoria de herederos o aprobado judicialmente el testamento en su caso. — En caso de querer vender, deberán dar prioridad a los socios de la sociedad para su adquisición en igualdad de precios y condiciones que ofrezcan terceros. — Esta prioridad la tendrán los socios durante treinta días corridos de habérseles notificado la opción por parte de los herederos. — Décimo Tercero: El socio Gangale se obliga a dedicar todo su tiempo y actividad a la buena marcha de los negocios sociales. — Los otros socios podrán atender sus actividades particulares, independientemente del tiempo que dediquen a al sociedad. — Décimo Cuarto: Para el caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio Nordheimer. — Todos los socios podrán dejar apoderados o representantes para los casos de ausencia o impedimento, mediante poder otorgado ante Escribano. — Décimo Quinto: Para los supuestos judiciales las partes se someten a l. jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, y constituyen domicilios en los antes expresados, donde serán válidas todas las notificaciones, citaciones y diligencias judiciales o extrajudiciales que se cumplan. — Conformes las partes, firman de conformidad el presente obligándose de acuerdo a derecho en Buenos Aires, a los días del mes de Agosto de 1951. — E. Nordheimer. — Alberto J. Carducci. — F. Bongiovanni. — P. Gangale.

Buenos Aires, 7 de Setiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 610.— e.19|9-Nº 1.114-v.25|9|51

PROPIZONTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Ricardo Alfredo de Alzáa, argentino, casado, domiciliado en la calle Nazarre tres mil cuatrocientos cincuenta y uno; Don José Fidencio de Alzáa, argentino, casado, domiciliado en la calle Pringles quinientos setenta y cinco y don Juan Ambrosio Koenig, argentino, casado, domiciliado en la calle José Cubas tres mil trescientos ochenta y cinco, todos mayores de edad y vecinos de esta ciudad, convienen en celebrar el presente contrato de Sociedad Comercial, según las siguientes cláusulas: — Primera: Queda constituída entre los nombrados señores, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar por cuenta propia o ajena, los negocios de construcción y de compra-venta de inmuebles, muebles, semovientes, giros comerciales, títulos, valores, y dedicarse además, a importaciones y exportaciones, comisiones en general, administraciones y mandatos, y realizar cualquier clase de operaciones civiles y comerciales inherentes y afines al objeto de la Sociedad. — Segunda: En razón de sus fines, la Sociedad podrá efectuar todas las operaciones civiles y conexas a aquellos: Dar y tomar dinero en préstamos, con garantía hipotecaria o prendaria, o sin ellas; solicitar y escriturar operaciones en los Bancos Hipotecarios Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial y en todos los Bancos oficiales y particulares; abrir cuentas corrientes, girar cheques contra depósitos o en descubierto, aceptar, constituir y transferir hipotecas; abonarlas, amortizarlas o cancelarlas en cualquier momento; establecer o dividir condominios colectivos, horizontales o verticales, en todos los aspectos que permitan las leyes; celebrar arreglos y transacciones; conferir poderes generales o especiales, con las facultades inherentes determinadas en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y revocarlos, aceptar, otorgar y firmar todas las escrituras, contratos y documentos que sean del caso, abonando o percibiendo el precio de las operaciones, aún cuando haya plazo para el pago; y realizar todos los demás actos de enajenación o adquisición de bienes muebles e inmuebles, o de administración indispensables al objeto de la sociedad, aceptar y dar comisiones; nombrar, suspender, remover, o despedir empleados, fijando sus salarios, remuneraciones, habilitaciones y gratificaciones. — Tercera: El término de duración de la Sociedad será de cinco años a contar desde el día de vigencia de este contrato. — Cuarta: La Sociedad girará bajo la denominación de "PROPIZONTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinta: El domicilio legal queda fijado en la Capital Federal, calle Esmeralda ciento

cincuenta y cinco, tercer piso B, sin perjuicio de las sucursales o agencias que se resuelva establecer en otros puntos de la República. — Sexta: El capital social lo constituye la suma de cien mil pesos moneda nacional, en cien cuotas de un mil pesos cada una, adjudicado en la siguiente forma: Ricardo Alfredo de Alzáa, treinta y cuatro cuotas de un mil pesos cada una o sea treinta y cuatro mil pesos; José Fidencio de

Alzáa y Juan Ambrosio Koenig, treinta y tres cuotas cada uno de un mil pesos, o sea sesenta y seis mil pesos moneda nacional. Todos los socios han integrado el cincuenta por ciento del capital suscripto, y el saldo será entregado cuando así lo resuelvan dos de los socios o lo exijan las necesidades del giro social.

— Séptima: dirección, gerencia, y administración será ejercida por todos los socios, quienes podrán desempeñar sus funciones separadas, conjunta o alternativamente, y representar a la Sociedad en todas sus operaciones, estándoles prohibido comprometer la firma social en operaciones ajenas a la Sociedad. — Octava: El día treinta y uno de Agosto de cada año se practicará un inventario y balance general. De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el veinte por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el cincuenta

por ciento del capital social y el resto, después de hechas las amortizaciones de estilo, se distribuirá en la siguiente forma: Treinta y cuatro por ciento al socio Ricardo Alfredo de Alzáa; el treinta y tres por ciento al socio José Fidencio de Alzáa y el treinta y tres por ciento restante al socio Juan Ambrosio Koenig, distribución ésta que será ratificada o rectificada al cierre de cada ejercicio. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción por los socios. — Novena: Si durante el término de este contrato cualquiera de los socios falleciera, renunciara o quedara excluído, se determinará lo que lo corresponda de acuerdo con un balance que se practicará dentro de los treinta días de producida la exclusión, y el importe que le correspondiere se le liquidará en diez cuotas iguales, con más el seis por ciento de interés anual, firmando la Sociedad por cada cuota y sus intereses, los correspondientes pagarés. En el caso de que alguno de los socios deseare ceder sus cuotas o retirarse de la Sociedad, éste se reserva el derecho de adquirirlas por el valor que arrojen, de acuerdo al balance que se practicará al efecto, y en segundo lugar y en iguales condiciones, el socio o socios restantes, a prorrata de sus respectivos aportes. Si la Sociedad o los socios no hicieran uso de dicha opción, el socio que desee retirarse podrá en las mismas condiciones ceder sus derechos a terceros. — Décima: Los so-

cios se reunirán en la sede social por lo menos una vez cada tres meses. La aprobación de los balances e inventarios, designación y remoción de empleados y todas las resoluciones se adoptarán, siempre, por simple mayoría de votos. — Undécima: La denominación "Propizontal", registrada como marca bajo el número doscientos setenta y seis mil seiscientos setenta y dos a nombre de José Fidencio de Alzáa, queda incorporada al patrimonio de la Sociedad, siendo desde este momento de su propiedad y constituyendo marca registrada de la misma. — Duodécima: Para

todos los puntos no previstos se estará a lo establecido en la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Bajo las cláusulas precedentes las partes dan por terminado el presente contrato, obligándose a cumplirlo con arreglo a derecho, firmando de conformidad en el lugar y fecha al comienzo indicado, habiéndose extendido el mismo en dos sellos de diez centavos moneda nacional cada uno, debidamente habilitados y enumerados con los números doscientos treinta y cuatro mil doscientos treinta y cinco, y doscientos treinta y cuatro mil doscientos cuarenta y tres, letra K, debiendo ser publicado e incripto de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, a cuyo fin autorizan al socio Ricardo Alfredo de Alzáa para realizar todos los trámites necesarios. — Ricardo Alfredo de Alzáa. — José Fidencio de Alzáa. — Juan Ambrosio Koenig. — Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 270. — e.19|9-Nº 1.075-v.25|9|51

PRANDINI Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 1327. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Cuarenta y Nueve. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina, a tres de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos que al final suscriben, comparecen: Don Dante Prandini, argentino, de cuarenta y nueve años de edad, comerciante; y Doña Emilia Piazza de Prandini, italiana, de cuarenta y nueve años de edad, ambos casados en primeras nupcias, domiciliados en esta Capital, calle Deheza número mil ochocientos cuarenta y dos, personas hábiles, de mi conocimiento de lo que doy fe y exponen: Que han convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad Limitada, la que se regirá por las siguientes estipulaciones: — Primera: Bajo la denominación de "PRANDINI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", queda constituída entre los comparecientes una sociedad de ese carácter, cuyo objeto será la explotación del negocio de perfumería, ubicado en esta Capital, calle San Martín número setecientos cincuenta y dos, local Sud-seis, sin perjuicio de las filiales y sucursales que podrá establecer en cualquier lugar de la República. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad que se constituye será de diez años a contar de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercera: El capital social está constituído por la suma de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, representado por doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas totalmente por los socios en la siguiente forma: el Señor Prandini cien cuotas de cien pesos, o sean diez mil pesos y la Señora de Prandini, cien cuotas de cien pesos o sean diez mil pesos. La integración del Capital la han verificado los socios mediante la incorporación a la sociedad de las mercaderías, muebles, útiles, instalaciones y efectivo que surgen del estado general, que se acompañará para la inscripción en el Registro Público de Comercio. — Cuarta: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social estará indistintamente a cargo de ambos socios, los que con la designación de gerentes, tendrán las más amplias facultades de administración y disposición, incluso aquellas para las que la Ley exige poder especial, con la única limitación de no comprometerla en prestaciones a título gratuito, ni en fianzas para terceros, comprendiendo el mandato para administrar además de los negocios que forma el objeto social, los siguientes actos: a) adquirir el dominio o condominio de bienes muebles, inmuebles, créditos, títulos, acciones y otros valores por compra, permuta, dación en pago o cualquier otro título oneroso o lucrativo y vender, hipotecar, ceder, prendar y de cualquier otro modo gravar o enajenar los bienes sociales, pactando en caso de adquisición o enajenación, los precios, formas de pago y condiciones de tales operaciones, recibiendo o satisfaciendo el importe correspondiente y dando o tomando posesión de los referidos bienes. b) celebrar contratos de locación aún por plazos mayores de seis años, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos, prorrogarlos y rescindirlos. c) tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios o comerciales y de particulares, estableciendo la forma de pago y el tipo de interés. d) realizar toda clase de operaciones bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tengan por objeto librar, descontar, endosar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros y otras obligaciones y documentos de crédito público o privado.

con o sin garantía prendaria, hipotecaria o personal y constituir depósitos de dinero o valores y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos constituídos a nombre de la sociedad; e) hacer o aceptar consignaciones en pago, novaciones, remisiones, quitas de deudas y transigir. f) constituir, aceptar o transferir derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. g) formar sociedades accidentales o en participación y disolverlas. h) realizar todas las tramitaciones necesarias ante las autoridades administrativas y judiciales para aceptar prendas a favor de la sociedad. i) otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados, siendo entendido que la presente enunciación no es taxativa. — Quinta: El treinta de junio de cada año, se practicará un balance e inventario general de los negocios sociales, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que se praticarán mensualmente; de las utilidades realizadas y líquidas, se destinará el cinco por ciento a formar el fondo de reserva legal, hasta el diez por ciento del capital. — Otro cinco por ciento formará un fondo de reserva que responda a quebrantos originados por Leyes de previsión social y el excedente se repartirá por partes iguales. Las pérdidas si las hubiera, se soportarán en la misma proporción. — Sexta: El socio gerente, Señor Dante Prandini, tendrá una remuneración o sueldo mensual de un mil pesos con imputación a gastos generales. — En todo lo no especificado, las partes se sujetan a lo dispuesto en la Ley de la materia y disposiciones del Código de Comercio. — Leída que les es, se ratifican y firman como acostumbran hacerlo, conjuntamente con los testigos del acto Don José M. D. Radaelli y Don José Marmo, vecinos y hábiles de lo que doy fe. — Dante Prandini. — Emilia P. de Prandini. — José M. D. Radaelli. — José Marmo. — Hay un sello. — Ante mí: H. F. Raffaelli. — Concuerda con su matriz que queda en el Registro ochenta y dos. — Para la sociedad y su inscripción en el Registro Público de Comercio expido el presente primer testimonio extendido en dos sellos de Ley el primero un millón doscientos quince mil ciento ochenta y nueve y el presente, ambos Serie K., que firmo y sello en Buenos Aires, trece de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Héctor Raffaelli. Hay un sello. — Entre líneas — ro — interinamente — a cargo del Juzgado Nº 3 — Vale.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 280.— e.19|9-Nº 1.097-v.25|9|51

PRIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — "Primar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Emilio María, de nacionalidad argentina, de 46 años de edad, de estado civil casado, domiciliado en la calle Cuenca número tres mil doscientos treinta y cinco, departamento segundo, Capital Federal y Gregorio Prilutzky, de nacionalidad argentino naturalizado, de sesenta y nueve años de edad, de estado civil viudo, domiciliado en la calle Perú número cuatrocientos cincuenta y siete de Capital Federal, ambos en libre disposición de sus bienes y hábiles para contratar, se ha convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la ley número 11.645, y lo legislado por los códigos argentinos Civil, Comercial y Penal y por las disposiciones del presente contrato, el que queda formalizado bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PRIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio legal será el de la calle Perú número cuatrocientos cincuenta y siete, primer piso, departamento E, de la Capital Federal, sin perjuicio de trasladarlo cuantas veces se estime conveniente, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o del exterior asignándoles o no capital. — Segunda: El objeto principal de la sociedad lo constituye la construcción y explotación de por lo menos una máquina perforadora que se utilizará para la apertura de pozos para extraer agua o para la exploración de minerales en general. — Sin que esta enunciación se interprete taxativa, podrá realizar cualquier acto de comercio que signifique beneficio para la sociedad. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del día quince de Junio del corriente año. — Durante los dos primeros años, ninguno de los socios podrá retirarse, pero al cierre del segundo ejercicio anual o sea el 14 de Junio de 1953, el socio que deseare retirarse, avisará al otro su decisión mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio de la sociedad, con una anticipación no menor de noventa días al cierre del referido ejercicio. — Una vez establecido el menor o mayor valor sobre su patrimonio, para lo cual no se tendrá en cuenta el valor denominado "Llave" el socio saliente podrá ofrecer su parte al socio restante o a un tercero. — Si el socio que queda acepta el ingreso de un tercero en reemplazo del socio saliente, la transferencia se efectuará de acuerdo a las disposiciones de la Ley 11.867. — Si no lo aceptase, la Sociedad entrará en liquidación. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Setenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal dividido en setenta cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal cada una, siendo suscripto e integrado por los socios en idéntica proporción, estando este capital totalmente representado por máquinas, herramientas, valores en efectivo y rodado, según inventario que se agrega al presente y que pertenece a la extinguida sociedad de hecho que entre sí tenían las partes y que en la fecha transfieren a la sociedad que se constituye en este acto. — Quinta: Ambos socios serán gerentes de la sociedad y actuarán en forma conjunta o independiente según lo requieran las circunstancias. — Para las inversiones que sobrepasen los Cien Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, deberán darse conformidad recíproca, lo mismo que para tomar empleados, fijar les remuneración, removerlos, suspenderlos o despedirlos. — Ambos socios tendrán a su cargo y en forma conjunta el uso de la firma social, debiendo suscribir con sus firmas personales a continuación de la fórmula "Primar", Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estas firmas sólo podrán obligarse en disposiciones relacionadas con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones ajenas a la sociedad, ni en fianzas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios retirarán mensualmente para sus gastos particulares la cantidad de un mil pesos moneda nacional, sumas estas que se imputarán a la cuenta Gastos Generales. — Todo retiro que exceda a lo autorizado en la presente cláusula será imputado a la cuenta particular de cada socio, y devengará un interés del seis por ciento anual, debiendo para efectuarlo contar con la aprobación de ambos socios. — Séptima: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar además de los negocios, actos y contratos que requieran su objeto, los siguientes: Adquirir por compra u otra forma bienes muebles e inmuebles, o semovientes, venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos, dar y tomar préstamos garantizados con derechos reales, aceptar prendas agrarias o constituirlas y cancelarlas, adquirir o ceder créditos, comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones, permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, formular protestos y protestas, denuncias, acusar y promover querellas, dar o tomar posesión, registrar e inscribir marcas y patentes de invención para todo lo que podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas que fueran menester. — Octava: Anualmente, al día 15 del mes de Junio se practicará un balance general y de las utilidades líquidas que resulten se separará el cinco por ciento para fondo de reserva legal, y el remanente será distribuído entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por los socios en idéntica proporción. — En caso de una pérdida comprobada de más del veinte por ciento del capital social, los socios de común acuerdo, podrán disolver de inmediato y anticipadamente la sociedad. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de alguno de los socios, será facultad privativa del supérstite o capaz, continuar los negocios con los herederos o representantes legales del fallecido o impedido para lo cual deberán aquellos unificar su personería, o abonar a los herederos o representantes legales contra la cesión de su cuota social, su parte del capital y utilidades de conformidad al último balance anual, en cuatro cuotas iguales y dentro del año de producido el fallecimiento o incapacidad. Los socios deberán dedicarse exclusivamente con su trabajo personal, conocimientos y diligencia para el mejor desarrollo de los negocios sociales, estándoles vedado ocuparse en tareas o negocios que no sean relacionados con la marcha de la sociedad. — Décima: La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales o particulares; solicitar créditos, descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, extraerlos, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. — Décima Primera: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato con motivo de la disolución o liquidación de la sociedad serán resueltas por dos personas nombradas de común acuerdo, para que como árbitros o amigables componedores decidan las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán a un tercero, y el fallo que este último pronuncie será aceptado y respetado por las partes que no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los tribunales ordinarios. — Décima Segunda: A los efectos determinados en el artículo diecisiete de la Ley que rige estas sociedades, se convine que la aprobación de los balances anuales se efectuará expresamente por ambos socios, quienes lo suscribirán en prueba de conformidad, haciéndose constar al igual que todas las resoluciones de interés en el respectivo libro de acuerdos o de actas. Bajo las doce cláusulas precedentes, los firmantes, dejan formalizada la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Primar", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho. De conformidad con el presente contrato, que se inscribirá con las formalidades de ley en el Registro Público de esta Capital, es aceptado y firmado en el lugar y fecha ut supra. Extendido en los sellados nacionales valor cincuenta centavos números 050.346, 050.347 y 050.348.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 375.— e.19|9-Nº 1.146-v.25|9|51

P. P. P.
(PRODUCTOS PARA PAPELERAS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que en la sociedad "P.P.P. (PRODUCTOS PARA PAPELERAS) SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que el Sr. Ettore Salani, vende cede y transfiere sus ciento veinticinco cuotas de cien pesos m|n. cada una al Sr. Héctor Scarlatti, quien le sucede en todos sus derechos y obligaciones, por la suma de $ 12.500 m|n. desvinculándose de la sociedad, por documento de fecha 28 de Agosto de 1951. E|l.: "se hace saber" vale. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.19|9-Nº 1.162-v.25|9|51

POLICLINICO MODELO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos A. Espiro, hace saber por cinco días, que por escritura de fecha 27 de Agosto del corriente año, otorgada ante el Escribano Héctor Carlos Merlini, titular del Registro Nº 237 de la Capital Federal, la Sociedad "POLICLINICO MODELO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" ha modificado la cláusula décima novena del contrato social, siendo actualmente del siguiente tenor: "Décima novena: El consocio don Benjamín Lorenzo Bravo, argentino, domiciliado en la calle Güemes tres mil seiscientos sesenta y ocho de la Capital Federal, queda nombrado Gerente Administrador, quien actuará bajo su firma personal antecitada de la razón social. Complementando lo establecido en la cláusula séptima, su mandato para administrar tiene la amplitud de facultades que prescribe el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo asimismo el ejercicio de los actos enunciados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero, segundo, tercero, cuarto, séptimo, noveno, décimo, undécimo, duodécimo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto y décimo séptimo del Código Civil y el artículo seiscientos ocho del Código de Comercio, cuyas enumeraciones se dan aquí por reproducidas". — Buenos Aires, Septiembre 14 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 75.— e.19|9-Nº 1.118-v.25|9|51

RAMON GORDON

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato. En la Ciudad de Buenos Aires, a diez días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Ramón Gordon, argentino naturalizado, casado; Alberto Anun, argentino, casado y Bernardo Gorman, argentino, soltero, vecinos de esta Ciudad, todos mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, se conviene en formalizar el siguiente contrato de sociedad. Primero: La sociedad se denominará RAMON GORDON, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se domiciliará en la calle Rivadavia número un mil doscientos cincuenta y cinco de esta Capital, sin perjuicio de cambios posteriores y del establecimiento de sucursales y representaciones en el interior y exterior de la República. — Segundo: La duración de la sociedad será de cinco años a contar desde el primero de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. El socio que desee retirarse antes de cumplirse dicho término deberá preavisar a cada uno de los otros socios por telegrama colacionado con seis meses de anticipación. En este caso los otros socios tendrán derecho a comprarle sus cuotas con preferencia a terceros en forma proporcional a sus respectivas participaciones de capital y en las condiciones establecidas en este contrato. — Tercero: El objeto esencial de la sociedad es la importación y compraventa por mayor de fantasías y artículos de material plástico. La sociedad podrá realizar asimismo cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de Cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientos sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Ramón Gordon, cuatrocientas cuotas; Alberto Anun, cuarenta cuotas y Bernardo Gorman, veinte cuotas. De este capital los socios han integrado: el socio Alberto Anun, cuarenta cuotas; el socio Bernardo Gorman, veinte cuotas y el socio Ramón Gordon ciento setenta cuotas, todo lo cual representa el cincuenta por ciento del total, que se procede a depositar de acuerdo a las disposiciones legales, debiendo aportarse el saldo dentro de los noventa días de la fecha. — Quinto: La administración y dirección de los negocios será ejercida por los tres socios en calidad de gerentes, con arreglo a las siguientes normas: a) La sociedad podrá ser obligada indistintamente mediante la firma conjunta de los señores Anun y Gorman o mediante la firma individual del señor Gordon, tanto en las operaciones relativas al objeto social como a las siguientes, para las cuales quedan autorizados: comprar y|o vender bienes muebles e inmuebles; efectuar toda clase de operaciones bancarias: de depósito, extracción de fondos, descuento de documentos, apertura de cuentas, etc., en los Bancos Oficiales y|o particulares; tomar y|o dar dinero prestado con o sin garantía; y en general para realizar toda clase de operaciones civiles y|o comerciales lícitas. Esta enumeración es simplemente enunciativa y los gerentes no tienen otra limitación que la prohibición del uso de la firma social para operaciones ajenas a la actividad social, como asimismo de comprometerla en prestaciones a título gratuito. b) Los socios señores Alberto Anun y Bernardo Gorman deberán dedicar su actividad íntegra y exclusivamente a los negocios sociales y en especial en lo referente a las operaciones de venta; el señor Gordon podrá dedicarse simultáneamente a otras actividades. — Sexto: Mensualmente y con cargo a gastos generales, los socios podrán retirar

las sumas que de común acuerdo se determine por resolución inscripta en el libro de actas rubricado. — Séptimo: Anualmente se celebrará un Balance General al treinta de Junio. Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo Balance, el que se tendrá por aprobado si no fuere objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en la que debió realizarse. Tanto la aprobación del Balance como las objeciones al mismo deberán constar en el libro de actas, salvo el caso de aprobación automática. — Octavo: Las utilidades o las pérdidas se distribuirán en la siguiente proporción: señor Ramón Gordon, setenta y ocho por ciento; señor Alberto Anun, doce por ciento y señor Bernardo Gorman, diez por ciento, pudiendo destinarse una parte de las utilidades a gratificar al personal que hubiere hecho méritos para ello. Antes de fijar la cifra definitiva de utilidades se deberá computar las previsiones, amortizaciones y reservas técnicas y obligatoriamente exigibles, así como un cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal. — Noveno: En caso de disolución de la sociedad, cualquiera fuera la causa, serán los liquidadores los mismos socios gerentes actuando conjuntamente, sin perjuicio de lo dispuesto para el caso de fallecimiento. La disolución solamente podrá ser resuelta por unanimidad. — Décimo: En caso de fallecimiento y|o retiro de socios, el o los que quedaren podrán resolver la continuación de la sociedad o su disolución total. Resolviéndose la continuación el o los socios salientes y|o los herederos en su caso, recibirán el reintegro de la proporción de capital, utilidades y reservas acumuladas no afectadas que le pertenecieren, según resulte del Balance que se practicará al efecto siguiendo las normas establecidas en este contrato, con inclusión del fondo de reserva legal que también se repartirá. Resolviéndose la liquidación, la practicarán los gerentes con los representantes de los herederos, los cuales deberán unificar personería. — Undécimo: Cuando ocurran el fallecimiento y|o retiro previstos en la cláusula precedente, el Balance se practicará dentro de los noventa días corridos desde la fecha del fallecimiento o de la expiración del preaviso estipulado en la cláusula Dos. — En tales supuestos, el reintegro a que se refiere la cláusula anterior se efectuará en veinticuatro cuotas mensuales de igual valor y consecutivas, sin ningún interés, en dinero efectivo y|o en especie, a partir de los treinta días corridos subsiguientes a la fecha del respectivo Balance. — Duodécimo: Para todo lo no previsto en este contrato regirán las disposiciones de la ley 11.645 y el Código de Comercio. — Todas las divergencias que pudieran surgir con motivo de la interpretación o de la ejecución de este contrato, así como de la disolución y|o liquidación de la sociedad hasta su total terminación, serán obligatoriamente sometidas al laudo de amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes a su vez antes de entrar a conocer en la cuestión designarán a un tercero para un caso de discordia. — Contra el laudo que dicten no habrá recurso alguno, salvo el de nulidad. — Bajo las doce cláusulas precedentes se firma el presente contrato en el lugar y fecha arriba indicados, el cual deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio. — Ramón Gordon. — A. Anun. — B. Gorman.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 330.— e.19|9-Nº 1.117-v.25|9|51

RIZZO Y PREITI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal doctor Carlos M. Espiro, a cargo internamente del Juzgado número 3, y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Por acto privado de fecha 30 de agosto de 1951, los componentes de la sociedad "RIZZO Y PREITI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto prorrogar el plazo de duración de la sociedad por un período de diez años más a contar del primero de mayo de 1951, en virtud de lo dispuesto con anterioridad por la sociedad en su acta de fecha 30 de mayo del corriente año y que así lo dispone.

Buenos Aires, 13 de Setiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.19|9-Nº 1.156-v.25|9|51

SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRO METALURGICA Y AFINES

"S. A. D. E. M. Y. A."

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos Alberto Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 839. — Primer Testimonio. — Escritura Número: Terscientos Veinticuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los once días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí y testigos al final firmados, comparecen los señores don Andrés Pelegrino Pablo Sola, de nacionalidad argentino, de estado civil, casado, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos cincuenta y siete; doña María Isabel Carrillo de Parola, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en la localidad de Eusebia, Provincia de Santa Fe, de tránsito en ésta; doña Norma Di Lallo de Sánchez Aizcorbe, de nacionalidad argentina, de estado civil casada, domiciliada en la calle Corrientes número cuatrocientos cincuenta y seis; doña Nélida Adela Coco, de nacionalidad argentina, de estado civil soltera, domiciliada en la calle Directorio número mil ochocientos cuarenta y tres; don Fernando Ferroni, que firma "Ferdinando Ferroni", de nacionalidad italiana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Rivadavia número Dos mil setecientos tres, de la localidad de Munro, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, y don Nicolás Di Lallo, de nacionalidad argentina de estado civil casado, domiciliado en la calle Junín número mil trescientos cincuenta y siete; todos los comparecientes, mayores de edad, hábiles, personas de mi conocimiento, de lo que doy fe, y los mismos exponen: Que han resuelto por la presente y en un todo de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, dejar constituída una sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeta a las siguientes bases; a saber: Primero: Queda constituída a partir de la fecha única y exclusivamente entre los comparecientes y por la presente, una sociedad Mercantil de las comprendidas dentro de la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Segundo: La sociedad girará bajo la razón social de "SOCIEDAD ARGENTINA DE ELECTRO METALURGICA Y AFINES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", "S.A.D.E.M.Y.A." y su existencia queda fijada por el término de ocho años y subordinada a las condiciones que a ese respecto se dirá. — Tercero: El objeto social será el de la fabricación, distribución y comercialización de máquinas electrometalúrgicas y afines en general. — Cuarto: La sede social y asiento principal de sus negocios se establece en esta Capital Federal, en la calle Junín número mil trescientos cincuenta y siete, primer piso, departamento A, pudiendo; si el giro comercial de los negocios conviniera establecerse sucursales en cualquier parte del territorio de la República. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, aportado por los socios de la siguiente manera; a saber: Por el señor Andrés Pelegrino Pablo Solá, treinta mil pesos; por la Señora María Isabel Carrillo de Parola; treinta mil pesos; por la señora Norma Di Lallo de Sánchez Aizcorbe, veinte mil pesos; por la señorita Nélida Adela Coco; veinte mil pesos; por el señor Fernando Ferroni, quince mil pesos, y por último el señor Nicolás Di Lallo, aporta la suma de cinco mil pesos nacionales; y al establecerse que el capital se divide en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, los socios en el orden referido poseerán treinta; treinta; veinte; veinte; quince y cinco cuotas respectivamente. — Este capital totalmente suscripto e integrado se halla representado por los muebles, útiles, instalaciones, implementos, aparatos, maquinarias, mercaderías y objetos inherentes a la industria que forma su objeto y materias primas específicas que se hallan en la sede y depósito de la sociedad, en un todo de acuerdo a la planilla que en forma de inventario y balance de existencias sociales y por cuerda separada suscriben todos los asociados en doble ejemplar y se adjunta la presente una de ellas como cabeza de esta escritura y el otro ejemplar deberá ser remitido con el original y testimonios pertinentes para su presentación en el Registro Público de Comercio, de lo que doy fe. — Sexto: La sociedad será administrada única y exclusivamente por el socio señor Andrés Pelegrino Pablo Solá, con la excepción que al final de este artículo se expresará en lo que a su reemplazo respecta. — Este socio o sea el señor Solá a quien por la presente se le inviste con el carácter de Gerente actuará usando la razón social con la limitación de que el uso de la firma social será la de no comprometerla en negocios ajenos al giro del comercio o industria, ni a prestaciones gratuitas comprendiendo el mandato para administrar todo aquello qeu la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco determina específicamente, sólo todo lo que las reglas del mandato, así como las leyes generales codificadas y especiales, no impiden; agregándose que la licitud condensa las más amplias facultades del gerente, y que naturalmente además de las restricciones apuntadas existen las expresas obligaciones de cada uno y todos los asociados en este contrato cuando exige para ciertos actos y hechos societarios la unanimidad de las voluntades; ante cuyas situaciones cede la potestad del gerente administrador. — Este socio administrador gerente podrá ser únicamente reemplazado por su consocio don Nicolás Di Lallo en el caso de ausencia, de la Capital, fehacientemente exteriorizada en la contabilidad, debiéndose asentar no solo cada una de las ausencias a los fines del referido reemplazo sino también el tiempo que durará la misma a los fines de la obligatoriedad ante terceros del gerente sustituto, quien obrará con la misma amplitud de facultades que posee el gerente titular. — Séptimo: Anualmente y al vencimiento de cada ejercicio para lo cual se fija el día treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general de existencias y resultado económico del mismo, distribuyéndose las utilidades líquidas, pero solo hasta el setenta y cinco por ciento de acuerdo a lo que se expresará al final, y en proporción de sus respectivos aportes, deduciéndose además del total el cinco por ciento para su ingreso al fondo de reserva determinada por la ley. — Las pérdidas si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Estos balances para arqueo y comprobación podrán ser solicitados aún por uno de los socios solamente, en cualquier época del año. — Octavo: Se establece que a partir del segundo ejercicio cualquier asociado podrá pedir su retiro y siempre que ello ocurra en cuanto a la notificación por lo menos seis meses antes del siguiente ejercicio. — En tal caso el o los asociados que sigan en la sociedad a posteriori del segundo balance anual; podrán adquirir las cuotas del o de los socios salientes por su valor original de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y las utilidades líquidas si las hubiere hasta ese entonces sumado al valor de las cuotas, serán satisfechas a la otra parte en cuatro cuotas semestrales con el adicional del seis por ciento anual, fijándose como vencimiento de la primera cuota a los efectos del pago a los treinta días del balance anual que siga al retiro. — Si para el caso de quedar uno solo de los socios, la supervivencia social se hallará supeditada a la incorporación de uno o más asociados ajenos a raíz de un nuevo contrato social, siempre que para ese entonces no rijan las entidades individuales que involucra la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y su régimen actualmente en estudio y proyecto ante el Honorable Congreso de la Nación. — Finalmente para el caso de subsistencia de la Sociedad, cada uno de los asociados desde ya consienten en permitir la denominación "S. A. D. E. M. Y. A."; consentimiento que expresan en virtud de que esta razón social es como su análisis lo indica una sigla que se forma con la combinación de la primera sílaba del objeto social — Novena: Cualquier retiro antes de la época del artículo anterior hará funcionar el régimen del mismo artículo, pero el reintegro del capital y utilidades será efectuada en diez cuotas semestrales sin interés alguno. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción, invalidez permanente o quiebra de uno o algunos de los socios, ni por remoción del Administrador o Administradores designados en este contrato o posteriormente. — En tal caso a los socios solamente compete y a su voluntad unánime: a) Aceptar a los sucesores del socio causante con unificación de personería en el mismo carácter en su antecesor. b) Al considerarlos excluídos para lo cual y a los fines del reintegro del capital y utilidades entrará a juzgar el principio de la cláusula octava. — Undécimo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios, durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común será dirimida en forma sumaria, por un Tribunal Administrador compuesto en lo que a su número respecta a razón de una persona del ramo o ramos afines por cada socio divergente dentro del término de diez días de producido el conflicto y en caso de subsistir discrepancias entre los árbitros se designará un nuevo árbitro cuyo fallo será inapelable, incurriendo en una multa de Veinte mil pesos moneda nacional, aquel socio que dejare de cumplir a favor del otro u otros los actos indispensables para la realización del compromiso arbitral; debiendo cumplir además de la sanción económica el laudo en sí mismo como sentencia ejecutoriada, disponiéndose en tal caso que la justicia ordinaria será simplemente el brazo ejecutor contra el remiso, negligente o rebelde. — En este estado los asociados establecen que el señor Atilio Giacopuzzi a partir de la presente inicia relaciones de derecho con la Sociedad, estableciéndose un contrato de habilitación en su carácter de técnico o idóneo en el ramo que forma el objeto societario reconociéndosele en consecuencia por todo concepto y como única retribución un veinte por ciento de las utilidades netas o líquidas que produzca la sociedad de forma tal que la cláusula séptima precedente queda en lo que respecta a la distribución reducida a un ochenta por ciento del cual como es natural y apartándose el cinco por ciento de la reserva legal el saldo o sea el setenta y cinco por ciento resultante será lo que se distribuirá entre los asociados; adquiriendo en consecuencia estricta aplicación lo expresado en la referida cláusula al hablar de la distribución entre los asociados. — Además agregan los comparecientes, que excepto el habilitado señor Giacopuzzi, todos los asociados tendrán amplitud de facultades para actuar en cualquier género de actividades comerciales o industriales siempre que no sean del mismo ramo ó afín del objeto de la presente. — Y Presente a este Acto el señor Atilio Giacopuzzi, de nacionalidad italiano, de cuarenta y cuatro años de edad, de estado civil soltero, domiciliado en la calle Charcas número seiscientos setenta y nueve, dice: Que acepta los términos de la presente escritura, por ser lo convenido. — Bajo las Cláusulas Precedentes, las partes dejan constituída la "Sociedad Argentina de Electro Metalúrgica y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada", "S. A. D. E. M. Y. A.", a las cuales se obligan como a la ley misma, facultando al Escribano autorizante para correr con la presentación, trámite é inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, y asimismo el retiro en su oportunidad del testimonio respectivo. — En tal virtud, leída que les fué, firman con los testigos don Juan M. Olazar Udabe y don Armando P. Marotta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Andrés Sola. — María Isabel Carrillo de Parola. — Norma D. L. de Sánchez Aizcorbe. — Nélida Adela Coco. — Ferdinando Ferroni. — N. Di Lallo. — Attilio Giacopuzzi. — Juan M. Olazar Udabe. — A. P. Marotta. — Hay un sello. Ante mí: Miguel A. De Marco. — Concuerda con su matriz que pasó por ante mí en el Registro trescientos diecinueve a mi cargo. — Para la Sociedad Argentina de Electro Metalúrgica y Afines, Sociedad de Responsabilidad Limitada, "S. A. D. E. M. Y. A.", y su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente primer testimonio, extendido en cinco sellos de ley números: Un millón trescientos nueve mil doscientos treinta y seis correlativos hasta el presente número Un millón trescientos nueve mil doscientos cuarenta pesos. — Miguel A. De Marco. Hay un sello.

Buenos Aires, setiembre 13 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 530.— e.19|9-Nº 1.138-v.25|9|51

SAMY MUSSI

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Samy Mussi y Tufik Mussi, ambos libaneses, mayores de edad, domiciliados en la calle Salta 170, Dto. B,

se conviene la presente sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo con la ley 11.645 y las siguientes cláusulas: Primera: Se denominará "SAMY MUSSI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", su sede estará en la Capital Federal y su domicilio actual en la calle Salta 332, pudiendo tener oficinas, talleres, depósitos, sucursales, agencias, representaciones, etc., en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La sociedad continuará el giro de la firma "Semi Mussi" Explotará la industrialización y comercialización de textiles en general, su importación y exportación, pudiendo realizar cualquier otra actividad industrial o comercial cuando así lo determinen los socios, dejando nota en el Libro de Actas. — Tercera: El capital social es de $ 200.000.— m|n. (Dos Cientos Mil Pesos Moneda Nacional) según balance firmado por los socios, que se acompaña. Se divide en 200 (Doscientas) cuotas de $ 1.000.— m|n. (Un Mil Pesos Moneda Nacional) cada una de las cuales 195 (Ciento Noventa y Cinco) pertenecen al señor Samy Mussi y 5 (Cinco) al señor Tufik Mussi, integradas totalmente. — Cuarta: Las utilidades y pérdidas se dividirán proporcionalmente a los aportes, una vez satisfechas las reservas que los socios estimen conveniente realizar, nunca inferior al 5 % del producido líquido, hasta cubrir el mínimum legal. — Quinta: La duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 31 de agosto de 1951, se considerará reconducida por igual término si así lo hicieren constar los socios en el Libro de Actas. Los socios podrán en cualquier momento solicitar la reducción del contrato sin incurrir en daños y perjuicios. La sola comunicación hará entrar a la sociedad en liquidación. — Sexta: Para la realización de su objeto la sociedad podrá comprar, gravar o enajenar en cualquier título, inmuebles o semovientes y disponer libremente de los mismos, tomar dinero de prestado, celebrar contratos comerciales o civiles con tercera persona, cualquiera sea la naturaleza de la misma, importar y exportar mercaderías, efectuar cualquier operación en Bancos o Instituciones de crédito oficiales, particulares o mixta, existentes o a crearse en el país o en el extranjero; librar o aceptar, endosar o descontar y protestar cheques, pagarés o letras de cambio, constituir como deudora o acreedora, avales, fianzas personales o reales, obligaciones de estas dos últimas especies, hipotecas, prendas civiles, industriales, agrarias y comerciales, tomar o dar en locación toda clase de bienes, comparecer en juicio por sí o por apoderado, con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza, fuero o jurisdicción, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y todo otro género de pruebas o informaciones, pactar o diferir juramentos, reconocer o desconocer obligaciones preexistentes, renunciar al derecho de apelar y a derechos adquiridos, pedir la quiebra o el concurso civil de los deudores, hacer quitas, remisiones, cesiones, daciones en pago, como así también transar, consignar, novar y renovar; la enumeración precedente es enunciativa y no taxativa; la sociedad podrá realizar todo acto compatible con su naturaleza y función, no prohibido por las leyes. — Séptima: La administración será ejercida por el señor Samy Mussi, en calidad de gerente, quien firmará bajo la inscripción Samy Mussi, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Está facultado para realizar todos los actos enunciados en la cláusula 6ª y cuantos fueren menester al cumplimiento del fin social, conferir poderes generales o especiales, renovarlos y revocarlos. Podrá delegar funciones en el otro socio o un tercero, cuando lo creyere conveniente, siendo suficiente al efecto una nota en el Libro de Actas, la que contendrá el plazo, límite del mandato. — Octava: Además de la contabilidad establecida en el Código de Comercio se llevará un Libro de Actas, rubricado en el que se consignarán los domicilios de los socios y toda otra disposición importante a tomarse. Las constancias del Libro de Actas, rubricado darán plena fe entre los socios. — Novena: Salvo el caso en que la ley exija mayorías especiales, las resoluciones serán tomadas por "simple mayoría" contándose un voto por acción. — Décima: Se realizará un balance al año, el 31 de diciembre, llevará la firma de los socios que dejará constancia en el Libro de Actas; pasado quince días sin observaciones se considerará aprobado. Los castigos y amortizaciones así como el paso de créditos a ganancias y pérdidas se realizarán según los usos o los acuerdos que efectuaren los socios, dejando nota en el Libro de Actas. No se asignarán valor al rubro "llaves" ni a la locación del inmueble ocupado por la firma. — Undécima: La liquidación cualquiera sea su causa, será efectuada por el señor Samy Mussi con sujeción a lo siguiente: Facción de un inventario y balance en el que no se asignará valor "llave", "locación" de inmuebles "ni las cuotas" de importación de divisas o de mercaderías que tuviere la sociedad. Todos los muebles y útiles, así como las mercaderías deberán venderse en pública subasta por martillero que designe el liquidador. El fondo de reserva y el de amortizaciones será distribuido en proporción a los capitales, una vez satisfechas las deudas. Si quedasen cuotas a cobrar deberá el liquidador hacerlas efectivas, quedando autorizado a realizar todos los gastos que fueren necesarios. Mensualmente rendirá cuentas. — Duodécima: Son condiciones de este contrato y facultades expresas del socio señor Samuy Mussi: a) realizar por cuenta propia idéntico comercio que el social; b) vender en cualquier momento y sin necesidad de acuerdo previo sus acciones a terceros; c) para el caso de liquidación la opción de compra del activo en las siguientes condiciones: I) Los muebles, útiles, mercaderías y maquinarias si las hubiere al precio del último inventario; II) Las llaves, locación y "cuotas" en general sin valor alguno. En caso de hacer uso de esta opción de compra podrá bajo inventario realizado por Escribano Público en fecha comunicada al otro socio, hacerse cargo del establecimiento continuando las actividades si lo estimase conveniente. Respecto del fondo amortizaciones, reserva y a las cuentas a cobrar seguirá el procedimiento explicado en la cláusula anterior. El importe resultante de la adquisición deberá ser hecho efectivo en seis cuotas iguales y mensuales sin interés. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, se procederá a liquidar la sociedad rigiendo lo dispuesto por las cláusulas 11ª y 12ª. En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y efecto en Buenos Aires a los 31 días del mes de agosto de 1951. — Testado: "capital $ 200.000.— m|n." No vale. Entre líneas: (Cientonoventa y Cinco) - (Cinco). Vale. — Sobre raspado: "facultado" también vale. — Samy Mussi. — Tufik Mussi. — Cláusula Aclaratoria de la Novena del Contrato: "Que atento lo proveído a fs. 6 v., solicitamos a V. S. quiera modificar la cláusula 9ª del contrato de sociedad de responsabilidad limitada que hemos suscripto, con respecto a la palabra "acción". En su lugar deberá figurar "cuotas". — Samy Mussi. — Tufik Mussi." — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 310.— e.19|9-Nº 1.124-v.25|9|51

S E I N R A F

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Entre los señores José Moisés Rafart, argentino, casado, domiciliado en Escalada cuarenta y uno, Ramos Mejía; Jacobo Seindlis, argentino, casado, domiciliado en Tacuarí mil noventa y cinco, Capital; Juan Seindlis, argentino, soltero, domiciliado en Cangallo dos mil doscientos seis, Capital; y Bernardo Seindlis, casado, argentino, domiciliado en Hualfin mil setenta y cinco, Capital, mayores de edad, en su condición de únicos componentes de la razón social "SEINRAF, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato constitutivo se inscribió en el Registro Público de Comercio el dos de Octubre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil cuatrocientos treinta y nueve, folio sesenta y ocho, Libro trece de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y su reforma el tres de Febrero de mil novecientos cincuenta, bajo el número noventa y uno, al folio trescientos siete, libro diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido: Ampliar el capital social de trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la cantidad de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal quedando, en consecuencia, el artículo seis del contrato constitutivo en la siguiente forma: "Artículo seis. El Capital social lo constituye la suma de setecientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en siete mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportado integramente, por partes iguales, entre los cuatro socios, según balance aprobado de fecha treinta y uno de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, dándose a esta reforma efecto retroactivo al primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno". — En prueba de conformidad, se firman cinco ejemplares, uno para cada socio y el restante para la Sociedad, en Buenos Aires, a los tres días de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Jacobo Seindlis. — Bernardo Seindlis. — José M. Rafart. — Juan Seindlis. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 100.— e.19|9-Nº 1.161-v.25|9|51

SANTEX

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro interinamente a cargo del Juzgado número 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Señores Gabriel Salvador Luis Catanese, que firma Gabriel Catanese, casado, de nacionalidad argentino, con domicilio en la calle César Díaz Nº 4238, Dto. 2; Juan Bautista Sánchez, que firma Juan B. Sánchez, casado, de nacionalidad argentino naturalizado, con domicilio en la calle Segurola Nº 3066; Eleuterio Sánchez, que firma E. Sánchez, casado, de nacionalidad español, con domicilio en la calle Nazarre Nº 4786; Francisco Sánchez, que firma Francisco Sánchez, casado, de nacionalidad español, con domicilio en la calle Warnes Nº 2512, Olivos (Pcia. de Buenos Aires); José Sánchez, que firma José Sánchez, casado, de nacionalidad español, con domicilio en la calle Simbrón Nº 4194; Mercedes Antonia Oya de Arroyo, que firma Mercedes Oya de Arroyo, casada, de nacionalidad argentina, con domicilio en la calle Río Bamba número 811, 2do. piso. Dto. "F"; Gregorio Sánchez, que firma Gregorio Sánchez, casado, de nacionalidad español, con domicilio en la calle Patricios Nº 1291, Olivos (Pcia. de Buenos Aires); Luis Alberto Elías Bottini, que firma Luis A. Bottini, casado, de nacionalidad uruguayo, con domicilio en la calle Maza Nº 763, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley 11.645 y regida por las siguientes cláusulas: Primero: La Sociedad se denominará y girará con la Razón Social de "SANTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y constituye su domicilio en la calle Río Bamba 811, 2º P., Departamento "F", de esta Capital, pudiendo modificarlo cuando creyera conveniente y queda facultada para abrir sucursales, talleres, fábricas, exposiciones, depósitos, locales de venta, etc., en cualquier punto de la República Argentina y en el exterior. — Segundo: El objeto social de esta Sociedad será: fabricación de artículos textiles en general, elaboración de materias primas anexas y conexas con esta industria, tomar y dar trabajo de tejeduría por cuenta y|o a cargo de terceros, y en general realizar todas las operaciones necesarias de compra-venta de materias primas, maquinarias, repuestos, etc., que estén vinculadas directa o indirectamente con las operaciones de hilandería, tejeduría y demás actividades de la industria y comercio textil, tanto en el país como en el extranjero, pudiendo realizar operaciones de importación y|o exportación, consignaciones, representaciones, comisiones, intervenir en las licitaciones públicas y|o privadas, participar en sociedades accidentales y|o asociación de capitales con terceros para el cumplimiento de su objeto social. — Tercero: El Capital Social será de Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Cuatrocientos Cincuenta cuotas de $ 1.000.— M|N. de C|L. (Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, cada una y que son suscriptas de la siguiente manera: El Señor Gabriel Salvador Luis Catanese, suscribe Noventa cuotas de Capital o sean Noventa Mil Pesos Moneda Nacional, que integra totalmente en máquinas, accesorios, repuestos y créditos, conforme a inventario; el Señor Juan Bautista Sánchez, suscribe Cuarenta Cuotas de Capital, o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto el 50 % (Cincuenta por Ciento), o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, en efectivo; el Señor Eleuterio Sánchez, suscribe Sesenta cuotas de Capital o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto el 50 % (Cincuenta por Ciento) o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo; el Señor Francisco Sánchez, suscribe Cuarenta cuotas de Capital, o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra totalmente en máquinas, accesorios, repuestos y créditos, conforme a inventario; el Señor José Sánchez, suscribe Cuarenta cuotas de Capital o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra totalmente en máquinas, accesorios, repuestos y créditos, conforme a inventario; la señora Mercedes Antonia Oya de Arroyo, suscribe Ochenta cuotas de Capital, o sean Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto el 50 % (Cincuenta por Ciento) o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo, el señor Gregorio Sánchez, suscribe Sesenta cuotas de Capital, o sean Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto el 50 % (Cincuenta por Ciento), o sean Treinta Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo; el Señor Luis Alberto Elías Bottini, suscribe Cuarenta cuotas de Capital, o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional, que integra en este acto el 50 % (Cincuenta Por Ciento), o sean Veinte Mil Pesos Moneda Nacional en efectivo. — Los saldos pendientes de integración deberán ser cumplidos por los suscriptores cuando la Sociedad así lo exigiera. — Cuarto: La administración de la Sociedad podrá estar a cargo de todos los socios nombrados, quienes actuarán como gerentes, pero siempre actuarán dos de ellos conjuntamente para realizar actos en nombre de la Sociedad, pudiendo adquirir derechos y contraer obligaciones de cualquier naturaleza y grado, realizar todas las operaciones civiles y comerciales con personas, entidades, organismos públicos, Nacionales, Provinciales, Municipales, Mixtos y o privados. — Quinto: Queda terminantemente prohibido a los socios el comprometer la firma social en asuntos que sean ajenos a la misma, ni otorgar fianzas, avales y|o garantías a terceros. — Sexto: Los socios que desempeñen funciones específicas en la Sociedad tendrán retribución por las mismas, para lo cual se establecerá la forma de pago de acuerdo a las tareas desarrolladas por cada uno de ellos. — Los montos abonados por tales conceptos serán cargados a Gastos de Explotación de la Empresa y se fijarán en cada caso por resolución y aprobación de los socios. — Séptimo: El término de duración de la Sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato, renovándose la vigencia del mismo automáticamente. — Los socios a su vencimiento, si no desearan continuar en la misma por un nuevo período, deberán comunicar por medios fehacientes su decisión con seis meses de anticipación a la fecha de cada vencimiento. — El socio que deseare retirarse antes de vencido el plazo citado podrá hacerlo luego de los tres primeros años de la existencia de la Sociedad, para lo cual comunicará su decisión con noventa días de anticipación a la fecha de cierre del ejercicio comercial, y sobre los resultados de ese Balance General se procederá a liquidarle la parte de Capital y Utilidades que le correspondieran. — La Sociedad podrá optar en cancelar los créditos correspondientes del socio saliente, por la forma más conveniente que estimara dentro de un plazo máximo de dos años siguientes a la separación, gozando los saldos deudores del interés del Banco de la Nación Argentina de ese momento. — En el caso de que la Sociedad al tiempo de su terminación contractual de los diez (10) años, o por haberlo decidido con antelación por parte de los Socios, se disolviera, entrará en liquidación conforme a las disposiciones del Código de Comercio (Libro Segundo - Capítulo Décimo). — Octavo: Los ejercicios comerciales de la Sociedad se cerrarán el 30 de Septiembre de cada año, para lo cual se procederá a la confección del Inventario y Balance General conforme a las disposiciones legales respectivas. — De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % hasta cubrir el Fondo de Reserva Legal, el 5 % para crear un fondo de Reserva de Leyes Obreras y Sociales y un 5 % para constituir un Fon-

do de Aumento de Capital. — El remanente se distribuirá en forma proporcional a las cuotas de Capital integradas por los socios. — Igualmente serán soportadas las pérdidas sociales. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá a practicar un Balance General para establecer la cuota parte que le corresponde a éste, pudiendo la Sociedad proceder de las siguientes formas: a) Comprar a los herederos o causa-habientes del socio fallecido o incapacitado la parte que le corresponde en la Sociedad conforme al Balance practicado a tal efecto; b) Aceptar a los herederos o causa-habientes que intervengan en la Sociedad, mediante la unificación de representación. — Décimo: Los socios que desearen vender las cuotas de Capital, deberán ofrecérselas en primer término a los demás socios, quienes tienen prioridad para comprarlas. — En caso de que ese no fuera el deseo, asimismo deberán manifestar su conformidad para que éstas sean transferidas a terceros. — En caso de negativa y de no haber causa justa para que esta transferencia se haga, el socio vendedor recurrirá judicialmente a obtener la autorización pertinente. — Undécimo: Las decisiones sociales serán tomadas en reunión de socios, las que se practicarán una vez por año, por lo menos, para aprobar el Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas y las resoluciones adoptadas serán transcriptas al Libro de Actas, las que contarán con la aprobación de la mayoría conforme a las disposiciones legales. — Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios, ya sea en la interpretación del presente contrato; de las decisiones sociales adoptadas; de las formas y normas de aplicación para liquidar la sociedad o de cualquier hecho o acto social, se resolverá mediante la intervención de amigables componedores, para lo cual cada una de las partes sociales de la controversia nombrarán a uno y éstos en conjunto resolverán el hecho discutido. — En caso de no arribarse a un acuerdo sobre el hecho controvertido, estos nombrarán a un tercero, cuyo fallo será inapelable, indiscutido y obligatorio para los socios. — Duodécimo: Para las cuestiones judiciales que se originaran, los socios se someten al Fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — Décimo Tercero: De conformidad con las disposiciones del presente contrato de Sociedad, los socios firman al pie, comprometiéndose a cumplirlo en un todo con arreglo a derecho. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 460. — e.19|9-Nº 1.065-v.25|9|51

S. B. S.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos Alberto Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Mordoqueo Bromberg, polaco, casado, domiciliado en la calle Ambères número mil cuarenta y cinco, Miguel Swiszcz, soltero, polaco, domiciliado en la calle Larrea número doscientos noventa y cuatro, piso segundo, y don Enrique Spett, polaco, soltero, domiciliado en la calle Manuel A. Rodríguez número mil cuatrocientos treinta y ocho, todos mayores de edad, convienen en constituir, como la constituyen en este acto, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con sujeción a las bases que a continuación se establecen: Primera: Queda formalizada entre las partes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la razón social de S.B.S. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: El objeto de la sociedad será la fabricación de camisas y ropería en general, pudiendo la sociedad extender el radio de sus operaciones, negocios e industrias, abarcando a otros ramos de comercio o de fabricación análogos o distintos a los que forman el objeto social antes expresado, siempre que medie acuerdo entre los socios. También podrá la sociedad establecer sucursales o agencias en cualquier punto del territorio del país y|o en el exterior. — Tercera: El capital social asciende a la suma de Ochenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional dividido en Ochocientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal cada una y aportadas por los socios en la siguiente forma: el señor Mordoqueo Bromberg seiscientos cuarenta y cuatro cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, o sea Sesenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Pesos Moneda Nacional. El señor Miguel Swiszcz, Ciento veinte y tres cuotas, de cien pesos moneda nacional cada una o sea la suma de Doce Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, y el señor Enrique Spett, Ochenta y tres cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Ocho Mil Trescientos Pesos Moneda Nacional, siendo todo el capital aportado por los socios en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de la sociedad será de dos años contados desde el día de la fecha. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los tres socios, quienes en este acto quedan designados Gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de todos los socios, pero en todos los actos que realicen deberán firmar por lo menos dos de los socios gerentes y siempre con la firma del gerente Mordoqueo Bromberg. — Sexta: La contabilidad se llevará de acuerdo a las prescripciones legales con libros rubricados, debiendo practicarse anualmente y al treinta y uno de Diciembre de cada año, inventario y balance general. — Séptima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual se distribuirán, después de destinar el fondo de reserva legal, en partes iguales entre los tres socios. En igual proporción soportarán las pérdidas si las hubiere. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente hasta la suma de Un mil pesos moneda nacional, a cuenta de ganancias. — Novena: El domicilio de la sociedad será en esta Capital calle Pasteur número setecientos sesenta y cinco, tercer piso B. — Décima: Cualquier cuestión que se planteara entre los socios será dirimida por árbitros arbitradores, amigables componedores, renunciando desde ya al fuero judicial. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios sus herederos o representantes podrán optar por la continuación de la sociedad, en cuyo caso deberán unificar la representación y designar una persona idónea o solicitar el retiro del capital y las utilidades que le serán abonadas, una tercera parte a los treinta días de comunicada la decisión de retiro y el resto en cinco cuotas mensuales sucesivas. — Duodécima: Es obligación de cada uno de los socios la dedicación y mutua colaboración en defensa de los intereses de la Sociedad y además ninguno de los socios no podrá ejercer ningunas actividades comerciales incompatibles al margen de la sociedad. — En prueba de conformidad se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicado ut-supra. — Sobrerraspado: Swiszc - Mordoqueo - Swiszcz - Mordoqueo - Vale. — M. Bromberg. — M. Swiszcz. — E. Spett. — Buenos Aires, Setiembre 12 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 175.— e.19|9-Nº 1.105-v.25|9|51

TEJEDURIA ZAEKA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República, Doctor Carlos Alberto Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3 de Comercio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Trescientos Ochenta. — En esta Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y siete de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final firmados comparecen los Señores Jacobo Zaied, palestinense, Isaías Eliaschev y Samuel Kampel, ambos argentinos, todos los comparecientes domiciliados en la calle Larrea número cuatrocientos veinte y dos, casados, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que son únicos componentes de "TEJEDURIA ZAEKA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por contrato privado de fecha quince de Junio de mil novecientos cuarenta y nueve, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital el dos de Julio del mismo año, bajo el número mil doscientos cuarenta y seis, al folio cuatrocientos setenta, del Libro diez y seis de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, según lo acreditan con el correspondiente testimonio que me exhiben. — Que según el artículo tercero de dicho contrato se fijó la duración de la Sociedad por el término de cinco años a contar del cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, y por el artículo cuarto se estableció el capital en la suma de doscientos sesenta mil pesos moneda nacional. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que han convenido de común acuerdo en introducir las siguientes reformas al relacionado contrato: a) Prorrogar el término del contrato, estableciendo su duración por diez años a contar del primero de Mayo del año en curso, fecha a la cual se da efecto retroactivo a estas reformas: b) Aumentar el capital social en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, mediante la capitalización de los saldos personales de los socios y parte del fondo de reserva, según balance practicado al treinta de Abril del año en curso, cuya copia firmada por las partes se agrega a la presente como parte integrante de la misma; c) Modificar los porcentajes asignados a los socios en concepto de utilidades. — Como consecuencia de todo ello queda reemplazado el texto de los correspondientes artículos del contrato, en la siguiente forma: Artículo Tercero: La duración de la Sociedad será de Diez años a partir del primero de Mayo del corriente año, pudiendo cualquiera de los socios retirarse al finalizar cualquier ejercicio comercial, debiendo en tal caso mediar un preaviso notificado por telegrama colacionado con seis meses de anticipación, dirigido a todos los demás socios. — Artículo Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cuatrocientos Sesenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuotas de un mil pesos cada una, totalmente integradas, que se distribuyen y adjudican entre los socios en la siguiente proporción: Señor Zaied, ciento ochenta y cinco cuotas; Señor Eliaschev, ciento treinta y una cuotas, y Señor Kampel, ciento cuarenta y cuatro cuotas. — Artículo Octavo: ... c) El saldo se distribuirá entre los socios en la forma siguiente: Señor Zaied, treinta y dos por ciento; señor Kampel, treinta por ciento, y Señor Eliaschev, treinta y ocho por ciento. — Las utilidades serán acreditadas en las cuentas personales de los socios. — En este estado agregan los comparecientes que continuarán subsistentes todos los demás términos no expresamente reformados por la presente escritura. — Leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido, firmando como acostumbran a hacerlo, por ante mí y los testigos don Benito Vázquez y don José Víctor Noriega, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Jacobo Zaied. — I. Eliaschev. — S. Kampel. — Benito Vázquez. — José Víctor Noriega. — Hay un sello. — Ante mí. — J. Steinman. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil ciento veinticinco del Registro setenta y dos, a mi cargo, doy fe. — Para la Sociedad, expido el presente en dos sellos de dos pesos cada uno, números: novecientos veinticuatro mil veintiocho y el presente novecientos veinticuatro mil veintinueve, que sello y firmo en la Ciudad de Buenos Aires, a tres de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — José Steinman. — Hay un sello. — Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 200. — e.19|9-Nº 1.057-v.25|9|51

TALLER DE HOJALATERIA DAT

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, y Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Copia: Primer Testimonio. — Escritura Número Novecientos Doce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y ocho días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que suscriben; comparecen los señores don Arquímedes Santiago Dellepiane, argentino, casado, de treinta y siete años de edad, domiciliado en la calle Centro América setecientos doce, de la localidad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, y de tránsito aquí; don Nicolás Ambrus argentino, casado, de veinte y nueve años de edad, con domicilio en la calle Suárez quinientos cuarenta y cuatro y don José Eugenio Tonelli, argentino, casado de treinta y ocho años de edad, que vive en la calle Patricios ochocientos sesenta y dos, personas de mi conocimiento de que doy fe, y dijeron: Que han determinado constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por el articulado siguiente: Primero: Queda constituída una Sociedad que girará con la denominación de "TALLER DE HOJALATERIA DAT", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá por objeto explotar el ramo de hojalatería y sus afines en general, pudiendo establecer fábricas y talleres, ya sea en esta Ciudad como en cualquier parte del país, teniendo su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Olavarría mil quince. — Segunda: Para cumplir su objeto la sociedad podrá comprar, vender, importar y exportar productos elaborados o sin elaborar, materias primas, mercaderías, maquinarias, instalar fábricas, depósitos y salones de venta, adquirir por compra bienes raíces, muebles, mercaderías, créditos, títulos, derechos, acciones y otros efectos o recibirlos en pago o en garantía o hipotecas, celebrar contratos de locación aún por más de seis años y de prenda, adquirir el activo y pasivo de sociedades y establecimientos comerciales e industriales, suscribir acciones o cuotas de capital, vender o en cualquier otra forma enajenar y transferir los mismos bienes que adquiera o los que ya posea al contado o a plazos y darlos en pago; dar y tomar dinero prestado de particulares, de asociaciones, compañías o del Banco Hipotecario Nacional del Banco Central de la República Argentina, del Banco de Crédito Industrial Argentino, del de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, de cualesquiera de sus sucursales, de acuerdo con sus leyes orgánicas y reglamentos o de otros Bancos Nacionales, Provinciales, extranjeros y particulares establecidos en esta plaza, con garantía personal, prendaria de bienes muebles e hipotecaria de bienes inmuebles o sin garantía, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás cláusulas y condiciones que convenga, efectuar toda clase de operaciones bancarias en los Bancos mencionados y solicitar permisos de cambio. Adquirir, transferir y registrar patentes de invención y marcas de fábrica. Intervenir en licitaciones públicas o privadas y en todo asunto de cualquier naturaleza relacionado con los negocios sociales ante el Superior Gobierno de la Nación, Ministerios, Municipalidades Nacionales y Provinciales, Gobernaciones y Territorios Nacionales, por intermedio de sus distintas reparticiones, oficinas y dependencias autónomas o no, conferir poderes generales o especiales, para representar a la Sociedad en asuntos administrativos o contenciosos administrativos y judiciales, cobrar y percibir el importe de las operaciones que, se realicen y otorgar, aceptar y firmar las respectivas escrituras y documentos públicos o privados que sean necesarios, siendo esta determinación explicativa y no limitativa de las actividades que podrá desarrollar la sociedad. — Tercero: El término de duración de este contrato es de cinco años a partir del primero de Julio próximo pasado, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos de este contrato y al vencimiento de dicho plazo, la sociedad se renovará en las mismas condiciones. Si alguno de los socios no deseara continuar en la misma, lo que deberá hacer saber a los demás con tres meses de anticipación al vencimiento del expresado término, recibirá lo que le corresponda por capital, reservas, utilidades y el saldo que arroje su cuenta particular, todo de acuerdo al Balance e inventario general que se practique al finalizar el ejercicio, en tres cuotas iguales y adelantadas con un interés del seis por ciento anual, pagadero por mes vencido. — Cuarto: La dirección y administración de los negocios sociales, estará a cargo de los tres socios quienes asumen el carácter de Gerentes y representarán a la sociedad en todos sus actos, contratos, negocios, asuntos y operaciones, con la firma de cada uno de ellos, precedida de la denominación social. Para la compra de inmuebles y la constitución de derechos reales, será necesaria la firma conjunta de los tres socios. Para toda

clase de operaciones bancarias, como la de firmar cheques, pagarés, poderes generales y especiales, administración en general, judiciales, comerciales y revocatorias de mandatos, será necesaria la firma de dos de los socios. Las tareas dentro de la sociedad quedarán distribuídas en la forma que mejor convengan entre los tres socios, los que quedan obligados a dedicar su atención, conocimientos, práctica y capacidad comercial e industrial a fin de obtener el mayor éxito en el desarrollo de las operaciones sociales. Les está prohibido afectar o comprometer a la Sociedad en negocios o asuntos ajenos al objeto de la misma así como fianzas o garantías a terceros. — Quinto: El capital social existente es la suma de Cuarenta y Dos Mil Pesos Moneda Nacional los cuales han sido aportados en partes iguales o sean catorce mil pesos cada uno en cuotas de cien pesos, consistentes en materiales, maquinarias, herramientas, créditos a cobrar, ello de acuerdo al inventario levantado, suscripto por los comparecientes. — Sexto: Anualmente al treinta de Junio de cada año, se practicará un Balance e inventario General de las operaciones sociales con arreglo a las normas técnicas de contabilidad y de práctica en el comercio de los cuales se entregará una copia a cada socio, y quedarán de hecho aprobados dentro de los quince días subsiguientes a la entrega si antes no hubieran sido observados. Todo ello sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de libros y arqueos de Caja que soliciten en cualquier época por lo menos dos de los socios. — Séptimo: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten de los balances anuales, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que ésta alcance el diez por ciento del capital, y la suma necesaria para abonar un interés del seis por ciento anual sobre el capital de cada uno de los socios y sobre las sumas no retiradas destinadas a aumento de capital. El remanente se distribuirá entre los tres socios por partes iguales. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. Los indicados intereses serán acumulativos total o parcialmente de modo que si las utilidades de un ejercicio no alcanzaran para abonarlas, tendrán preferencia en utilidades futuras, siendo entendido que no podrán acreditarse dichos intereses no habiendo utilidades. Si las utilidades no alcanzaran a pagar íntegramente los intereses, éstos se abonarán a los socios a prorrata de sus capitales. — Octavo: Si durante la vigencia de este contrato ocurriese el fallecimiento o incapacidad de un socio, la Sociedad no se disolverá, y continuará con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapacitado, para lo cual deberán unificar la representación. No obstante si el socio o socios sobrevivientes o no incapacitados desearan hacerse cargo del activo y pasivo de la Sociedad, tendrán opción de hacerlo, abonando a quien corresponda el haber que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, el que resultará de un balance que se practicará al efecto. En tal caso el pago deberá efectuarse en tres mensualidades adelantadas, sin pagarés, con garantía del haber social y con un interés del cuatro por ciento anual, pagadero por mes vencidos. En los indicados balances no podrá computarse valor de "llave", u otros valores que no resulten de los balances anuales anteriores al deceso o incapacidad. — Noveno: En caso de disolución de la Sociedad por vencimiento del plazo acordado para su duración o por cualquier otro motivo, la liquidación será realizada por los socios, separada e indistintamente o bien por la persona o personas que ellos designen, por el voto del setenta y cinco por ciento del capital. Dichos liquidadores tendrán las más amplias facultades de acuerdo con los artículos respectivos de este contrato y la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décimo: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que necesiten, con débito a sus cuentas particulares y a cancelarse con las ganancias que puedan corresponderles. — Undécimo: Las principales resoluciones sociales serán registradas en un Libro de Actas rubricado que se llevará de acuerdo con las formalidades que el Artículo cincuenta y cuatro del Código de Comercio prescribe para los libros indispensables. — Duodécimo: Toda duda o divergencia que se produzca entre los socios, durante la existencia, disolución o liquidación de la sociedad, será dirimida sin forma de juicio por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a laudar, designarán un tercero para el caso de discordia. El fallo definitivo no podrá ser recurrido ante los Tribunales Ordinarios. — Bajo los artículos que anteceden dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y conforme a derecho. — Leída que les fué por mí, ratifican su contenido y firman los comparecientes como acostumbran junto con los testigos del acto, señores David Cusznajder y Osvaldo M. Pueta, vecinos hábiles, doy fe. — A. S. Dellepiane. — Nicolás Ambruso. — José Tonelli. — Tgo.: D. Cusznajder. — Tgo.: O. M. Pueta. — Hay un sello. — Ante mí: I. Dubois. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio dos mil cuarenta y seis del Registro doscientos veinte y cuatro de mi adscripción, doy fe. — Para "Taller de Hojalatería Dat", Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido el presente testimonio extendido en cuatro sellos valor de dos pesos moneda nacional cada uno, números: un millón cuatrocientos dos mil setecientos diez y siete, un millón cuatrocientos dos mil setecientos diez y ocho, un millón doscientos cincuenta y dos mil seiscientos treinta y el presente que firmo y sello en Buenos Aires a veintisiete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — I. Dubovis. — Buenos Aires, 12 de setiembre de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 580.— e.19|9.-Nº 1.155.-v.25|9|51.

VITHEP

ARGENTINA PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a nueve de agosto de 1951, se reúnen los suscriptos, en su carácter de únicos socios de VITHEP, ARGENTINA PRODUCTOS Y ESPECIALIDADES FARMACEUTICAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, señores: José María Casabó, en representación de Fincotec Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial y Técnica, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número 364, al folio 443, libro 47, Tomo "A" el 26 de Junio de 1947, según poder extendido en escritura pública pasada ante el Escribano Doctor Julián Aguirre Lynch; Alberto Dumas, Federico Pena Bellsolá, José Gassó, Alejandro Gallart, Folch, Narciso Comas Eduardo Hug, Javier Serra, Carlos Dumas, Andrés Estrade, Carlos Martínez, Jorge Tari, Alberto Schindler, Ignacio José del Villar, Clara Sarmiento Laspiur y Juan José González García, todos por su propio derecho y el Ingeniero Andrés Estrade, además, en nombre y representación de los señores Antonio F. Pomares, Jorge Augusto Griet, Pierre Marie Leddet, según lo acredita con los poderes otorgados por el señor Pomares ante el escribano don Héctor Wilde de la ciudad de Tucumán, con fecha 18 de noviembre de 1948; por el señor Jorge Augusto Griet ante el escribano de esta capital, don Julián Aguirre Lynch con fecha 12 de Noviembre de 1948 y por el señor Pierre Marie Leddet ante el mismo escribano Wilde, con fecha 12 de diciembre de 1949. Los nombrados resuelven reformar los artículos 10 y 12 del Contrato de sociedad respectivo, inscripto en el Registro Público de Comercio el 26 de diciembre de 1945, bajo el número 517, al folio 143, del libro 10 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y sus modificaciones inscriptas el 19 de diciembre de 1947, bajo el número 1963, al folio 149, del libro 14 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el 13 de setiembre de 1948, con el número 1471, al folio 116, del libro 15 y 19 de junio de 1950, con el número 1048, al folio 378, del libro 18, respectivamente. En consecuencia, los artículos mencionados quedan redactados en la forma siguiente: Artículo 10: La Sociedad será administrada por dos socios; la firma social podrá ser empleada separadamente por cualquiera de ellos, podrá también nombrarse uno o varios apoderados. Para su desempeño en la forma expresada, tendrán las más amplias facultades aun aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil de Comercio exige poderes especiales y su actuación estará subordinada a los artículos 14, 15, 16 y 21 última parte de la Ley 11.645. — Artículo 12: Se designan para administrar a la sociedad a los señores socios Dr. Federico Pena Bellsolá y Doctor. Ignacio J. del Villar Ortega. En prueba de conformidad firman la presente reforma en el lugar y fecha ut supra. — A. Schindler. — Federico Pena Bellsolá. — Javier Serra. — (Siguen las firmas en el sello de $ 3, Nº 137,296 Serie K) (Viene del sello de $ 3, Nº 137,294, Serie K). Andrés Estrade, pp. Antonio Pomares. — Andrés Estrade. — pp. Jorge Griet. — Andrés Estrade. — pp. Pedro M. Leddet. — Andrés Estrade. — Fincotec S. A.: José M. Casabó. — A. Dumas. — Carlos Dumas. — Jorge Tari. — Ignacio J. del Villar. — Carlos J. Martínez. — Clara Sarmiento Laspiur. — pp. Eduardo Hug. —C. M. Jaime — José Gassó. — Buenos Aires, setiembre 12 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 180.— e.19|9-Nº 1.110 v.25|9|51

VINCAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Adolfo Muñoz, que firma "A. Muñoz", argentino, casado, domiciliado en la calle Asunción 3602; Don Angel Antonio Pepa, que firma lo mismo, argentino, casado, domiciliado en la calle Helguera 2224; Doña Encarnación Esther Pérez de Mariño, que firma "Encarnación E. Pérez de Mariño", argentina, casada, domiciliada en la calle Blanco Encalada 4598, todos de la Capital Federal y Don Horacio José Miguelez, que firma "H. Miguelez", argentino, casado, domiciliado en la calle Lorenzini 1194, Palomar, Provincia de Buenos Aires; todos mayores de edad, convienen de común acuerdo formalizar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituída entre los firmantes una sociedad de responsabilidad limitada con la denominación "VINCAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación, comercialización e importación y exportación de productos forestales y la fabricación y comercialización, importación y exportación de productos generales. Tercera: Su domicilio legal y administración será en esta Capital Federal, actualmente calle Asunción 3602, estando el establecimiento comercial ubicado en la calle Medina, Alberdi y Playa del Ferrocarril, Estación Caseros (F.C.N.G.S.M.), pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, correspondiéndole a: Angel Antonio Pepa setenta cuotas, equivalentes a setenta mil pesos: Adolfo Muñoz cuarenta cuotas, equivalentes a cuarenta mil pesos; Encarnación Esther Pérez de Mariño sesenta y cinco cuotas, equivalentes a sesenta y cinco mil pesos y Horacio José Miguelez veinticinco cuotas equivalentes a veinticinco mil pesos. Los socios aportan el total de sus respectivas cuotas en bienes activos, según balance adjunto que firman todos los socios de conformidad. Quinta: El señor Adolfo Muñoz hace cesión total, completa e irrevocable a favor de la sociedad de todos sus derechos de los terrenos arrendados a el Ferrocarril Nacional General San Martín por contratos de arrendamiento celebrados con fecha 19 de Febrero de mil novecientos cincuenta y uno por 1.066 m.2 y 967.73 m.2, y con fecha veinticinco de agosto de mil novecientos cincuenta por 1.050 m2. en los cuales se encuentra ubicado el establecimiento comercial de la sociedad. Sexta: La sociedad se constituye por el término de cinco años a contar de la fecha, pudiendo ser prorrogado su plazo por períodos sucesivos de cinco años, según lo disponga la mayoría de los socios al vencimiento de cada período. Ningún socio podrá retirarse de la sociedad sino después de transcurridos dos años desde su constitución, bastando una vez transcurrido dicho plazo que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anticipación de tres meses a la fecha de su retiro. Los socios que continuaren podrán de preferencia adquirir las cuotas del socio renunciante en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad a un balance e inventario que se practicará al día de la comunicación de su retiro. La parte que le corresponda al socio saliente, le será abonada en la siguiente forma: veinte por ciento al cumplirse los tres meses de la comunicación de su retiro y el resto en amortizaciones trimestrales del diez por ciento sin interés. Séptima: La dirección, representación y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios que actuarán en carácter de gerentes en forma individual, indistinta y|o alternativamente con excepción del libramiento de cheques, firmas de documentos de crédito, documentos comerciales y endoso de cheques, en los que deberán intervenir indistintamente dos socios en forma conjunta. No podrán comprometer ni obligar la firma social en actos manifiestamente extraños a sus fines ni en fianzas, garantías para terceros y prestaciones a título gratuito. Tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad incluyendo todas las enumeradas en el artículo mil ocho cientos ochenta y uno del Código Civil. Octava: Anualmente al treinta y uno de Julio se practicará un inventario y balance general de acuerdo con las normas legales, reglamentarias e impositivas vigentes y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieran se destinará un cinco por ciento hasta el 10 o|o del capital social para Reserva Legal; un diez por ciento para formar un fondo de amortización de edificios, hasta cubrir el monto de lo invertido en tales bienes en razón de que los mismos están construídos en terrenos arrendados con concesión precaria, según consta en la cláusula quinta, las amortizaciones y gratificaciones que se consideren convenientes y estén autorizadas por la ley y el resto se distribuirá entre los socios en la proporción siguiente: treinta por ciento al señor Adolfo Muñoz; veinticinco por ciento al señor Angel Antonio Pepa; veinticinco por ciento a la señora Encarnación Esther Pérez de Mariño y veinte por ciento al señor Horacio José Miguelez. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en igual proporción. Los balances anuales o especiales que se practiquen se considerarán aceptados sin más trámite si treinta días después de enviadas las copias a cada socio bajo cubierta certificada éstos no formularan su disconformidad. Dichas copias deberán ser enviadas dentro de los treinta días de realizado el balance. Novena: Los socios deberán reunirse en asambleas una vez por mes por lo menos, sin perjuicio de que cualquiera de los socios pida reuniones especiales cuando lo crea necesario y asentarán sus acuerdos y resoluciones en un libro de actas. Décima: Los socios podrán retirar mensualmente con cargo a la cuenta particular de cada uno el importe que se establezca. Décimoprimera: La sociedad no se disolverá por inahabilitación, incapacidad o fallecimiento de uno o más de los socios. En caso de fallecimiento de un socio los herederos deberán unificar la representación y podrán optar por continuar como socios o retirarse de la sociedad en las condiciones estipuladas en la cláusula sexta. Décimosegunda: Para el caso de disolución de la sociedad serán liquidadores todos los socios, salvo que la mayoría decida otra cosa. Décimotercera: Todos los socios podrán realizar por cuenta propia actividades, operaciones comerciales afines, sin comprometer con ello ni obligar a la firma social. Décimocuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, respecto de la marcha de la sociedad o de la explotación del negocio que constituye su objeto, así como también de la interpretación del presente contrato o de puntos no comprendidos en él, será sometida a la decisión de árbitros arbitradores, nombrados uno por cada parte en discordia, dentro de los diez días de producido el conflicto, los cuales antes de entrar en funciones nombrarán un tercero para el caso de desavenencia. El fallo que se substanciará sin forma especial de juicio será inapelable y sin recurso judicial alguno. Bajo las cláusulas que anteceden dejan formalizada los firmantes la presente sociedad, cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho en Buenos Aires, a los tres días del mes de Agosto del año un mil novecientos cincuenta y uno. — A. Muñez. — Angel Antonio Pepa. — Encarnación E. Pérez de Mariño. — H. Miguelez. — Buenos Aires, setiembre 7 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 350.— e.17|9-Nº 881-v-21|9|51

"UNIVERS"

Compañía Internacional de Turismo

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Norberto Gowland, hace saber por cinco días, que por escritura otorgada ante el escribano Augusto F. A. Rossi, con fecha 13 de junio de 1951, la señora América Sánchez, vende, cede y transfiere a favor del señor Francisco Landeta, la totalidad de las quince cuotas de un valor de cien pesos cada una, que tiene y le corresponde en la sociedad "UNIVERS", COMPAÑIA INTERNACIONAL DE TURISMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, Setiembre 6 de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 40.— e.17 9-Nº 901-v.21|9|51

SWING

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3 secretaría del autorizante, Guillermo Mansilla se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los treinta días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Daniel Alejandro Blanco, Alberto Enrique Torraca, y Roberto Wáshington Dodera todos ellos socios y únicos componentes de "SWING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída por instrumento privado de fecha 30 de Noviembre de 1950 e inscripto en el Registro Público de Comercio el 29 de Diciembre del mismo año, bajo el Nº 2909, al Folio 159 del Libro 20 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resolvieron: — Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de Pesos Ciento Cincuenta y Cinco Mil Moneda Nacional, modificando en consecuencia la cláusula tercera en los siguientes términos: — "Tercero: El capital se fija en pesos ciento cincuenta y cinco mil moneda nacional, dividido en mil quinientas cincuenta cuotas de cien pesos cada una, suscripto e integrado en la siguiente forma: Daniel Alejandro Blanco, seiscientas cincuenta cuotas o sea $ 65.000 m/n.: Alberto Enrique Torraca, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea pesos 45.000 m/n., y Roberto Wáshington Dodera, cuatrocientas cincuenta cuotas o sea peoss 45.000 m/n.". — Segundo: Los socios integran los setenta y cinco mil pesos suma en que se aumenta el capital, aportando las instalaciones que figuran en el balance que firmado por todos los socios se acompañará al Tribunal de Comercio. — Tercero: Constituir el domicilio legal de la Sociedad en la calle Sarmiento 814 de la Capital Federal. En prueba de conformidad firman el presente el que deberá ser publicado e inscripto en el Registro Público de Comercio. — D. A. Blanco. — A. E. Torraca. — R. W. Dodera.

Buenos Aires Septiembre 11 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.17|9 Nº 914-v.21|9|51

AMERIPLASTES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República, a cargo del Juzgado Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Techint Compañía Técnica Internacional Sociedad Anónima Comercial e Industrial, con domicilio en Sarmiento 355, 4º piso, representada por el Sr. Agustín Rocca; Santa María Sociedad Anónima Financiera Comercial e Inmobiliaria, con domicilio en 25 de Mayo 362, 2º piso, representada por el Sr. Ernesto Vergara del Carril; y San Faustin Sociedad Anónima (Sucursal Buenos Aires), con domicilio en Santa Fé 782, 6º piso, representada por el señor Alfonso Neri, en su carácter de únicos socios de AMERIPLASTES SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (capital pesos moneda nacional 500.000), cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio el 28 de junio de 1949, bajo el Nº 910 al Folio 6 del libro 17 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; y su modificación el 27 de junio de 1951 bajo el Nº 1074, al Folio 358, del libro 19 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen en modificar las cláusulas Cuarta, Quinta, Sexta y Séptima del Contrato Social, las que en lo sucesivo quedarán redactadas en la siguiente forma: "Cuarta: La Sociedad será administrada por un Comité de Gerencia, formado por tres a cinco miembros. — La designación y remoción de los miembros del Comité de Gerencia corresponderá a la Asamblea de Socios, que se pronunciará por la decisión de la mayoría de votos, computando un voto por cada cuota de capital. — La Asamblea de Socios podrá fijarle una remuneración fija y|o proporcional a los beneficios sociales. — Quinta: El Comité de Gerencia tendrá las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, sin limitación alguna, pudiendo operar y contratar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Argentino de Promoción del Intercambio y cualquier otra institución oficial o privada. — Sexta: El Comité de Gerencia deberá actuar con la firma de dos de sus miembros o de los apoderados que hubiere constituído. — Séptima: Desígnanse miembros del Comité de Gerencia a los señores Héctor Scarlatti, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Arenales 1673, Nino Herlitzka, italiano, casado, mayor de edad, con domicilio en Montevideo 1972 y Federico Alejandro Peña, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en 25 de Mayo 362, 2º piso". — En prueba de conformidad se firma en tres ejemplares de un mismo tenor a un solo efecto, en Buenos Aires, a cinco de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Firmado: Vergara Del Carril. — Alfonso Neri. — Agustín Rocca. — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 125.— e.17|9-Nº 869-v.21|9|51

CASA SPINETTO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Sr. Juez Nacional de Comercio Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Luis María Spinetto, de veintiocho años de edad, argentino, soltero, domiciliado en Lafinur tres mil noventa y Juan Carlos Laplume, de veinticinco años de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Malabia dos mil ciento nueve, comerciantes y hábiles, convienen celebrar un contrato de sociedad, bajo las siguientes cláusulas: Primera: Bajo la denominación de "CASA SPINETTO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Gaona número mil ochocientos cincuenta y nueve, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República, constituyen los firmantes una sociedad para dedicarse a la continuación del negocio de venta de discos, aparatos de radio, artefactos para el hogar, artículos para regalos y afines que en el mismo domicilio explotaba el señor Luis María Spinetto, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Segunda: Se establece como plazo de este contrato el de diez años a partir del uno de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. Los socios podrán retirarse después de los dos primeros años de vigencia de este contrato, en cuyo caso deberán preavisarse por telegrama colacionado, con seis meses de anticipación, ofreciéndoles opción para adquirir sus cuotas de capital. Si el consocio no quisiera o no pudiere adquirirlas, el socio saliente podrá venderlas a terceras personas. La venta al consocio se realizará de acuerdo al Balance e Inventario que se practicará al efecto y el precio resultará de la suma de las cuotas de capital y utilidades que le tocare percibir al socio saliente de acuerdo a dicho Balance. El referido importe le será reintegrado en cuatro cuotas trimestrales, iguales y sin interés. — Tercera: El Capital Social lo constituye la suma de Sesenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una (m$n 1.000.—) totalmente integrado en especie, de acuerdo al Inventario que debidamente conformado por las partes, forma parte integrante de este contrato, el que es aportado por los socios en la forma y proporción siguientes: El señor Luis María Spinetto, aporta la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000(o sea treinta cuotas de mil pesos cada una y el señor Juan Carlos Laplume aporta la suma de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 30.000.—) o sea treinta cuotas de mil pesos cada una. — Cuarta: La Gerencia y Administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios en forma indistinta con todas las facultades que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco les acuerda a los socios Gerentes. En uso de tales facultades los socios Gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales; representar a la sociedad ante las Autoridades Nacionales, Provinciales, o Municipales, Banco Central, Instituto Nacional de Previsión Social en todas sus Cajas; Tribunales de Trabajo, Comisiones de Conciliación, Dirección General Impositiva, Aduanas de cualquier clase. — Los socios Gerentes podrán firmar, endosar aceptar, o librar cheques, vales, pagarés, letras de cambio, cartas de crédito, contrato y cualquier documento que comprometa a la sociedad con motivo de su giro, quedándoles terminantemente prohibido comprometer la firma en garantía o fianzas a favor de terceros. Los socios firmarán con su firma personal, precedida de la denominación "Casa Spinetto Sociedad de Responsabilidad Limitada". En nombre de la sociedad podrán comprar o vender toda clase de bienes raíces, aceptar, transferir y extinguir prendas, prendas agrarias y|o hipotecas y todo otro derecho real, emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, pagarés, cheques y recibos, dar o tomar dinero prestado, abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos, pudiendo realizar todas estas operaciones de carácter bancario con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires y cualquier otra institución crediticia del país o del extranjero, existente o que se creare, oficial o particular, de acuerdo a sus reglamentaciones o en las condiciones particulares que se convinieren. — La enumeración que antecede es merante enunciativa y no limitativa. — Quinta: Todos los años al 31 (treinta y uno) de julio se practicará Balance e Inventario General de acuerdo a las normas contables vigentes, y de las utilidades líquidas que hubiere, deducido el cinco por ciento que se destinará para Fondo de Reserva Legal y de las reservas y previsiones que se estimare oportuno formar, se destribuirá entre los socios por partes iguales, debiendo soportar las pérdidas si las hubiere en la misma forma. — Sexta: Las resoluciones se adoptarán por mayoria de votos y las adoptadas en asamblea se asentarán en libro de Actas que de la sociedad llevará al efecto, debiendo computarse un voto por cada cuota de capital, salvo aquellas decisiones para las que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, requiere uninimidad. — Séptima: Si durante el plazo de esta sociedad, sus prórrogas o ampliaciones, alguno de los socios falleciere o se incapacitare, sus herederos deberán unificar su representación ante la sociedad, para continuar los negocios sociales, o para percibir su parte de capital y utilidades que les correspondiere de acuerdo al Balance e Inventario que se practicará al efecto, pago que se efectivizará en cuotas trimestrales, sin interés y en el plazo máximo de dos años, adquiriendo el consocio las cuotas de capital del socio premuerto. — Para el caso de disolución o liquidación anticipada o en término de la sociedad, los socios designarán un liquidador, quien deberá proceder a extinguir el pasivo de la sociedad y distribuir las utilidades de acuerdo al contrato. — Octava: Si durante el transcurso de este contrato y con motivo de la interpretación o aplicación del mismo sugieren desavenencias entre los socios, estas deberán ser resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designando uno por cada parte en litigio y un tercer árbitro para el caso de discordia, cuyo fallo será acatado por los interesados, no pudiendo interponerse recurso alguno de apelación. — Novena: Los socios podrán seguir atendiendo otras ocupaciones que no estén en competencia con los negocios sociales, sin perjuicio de dedicar a la sociedad todo su esfuerzo y conocimiento. — Décima: Los socios constituyen sus domicilios legales en los establecidos en la cláusula preliminar, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y aceptan la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando desde ya a la jurisdicción federal, para el caso de que les correspondiere. — Undécima: En conformidad de partes, comprometiéndose estrictamente a su más fiel cumplimiento, firman este contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los dos días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — L. Spinetto. — J. C. Laplume.

Buenos Aires, Septiembre 7 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 270.— e.17|9-Nº 871-v.21|9|51

CONFITERIA BONBONNIERE

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital de la República Dr. Raúl Rodríguez Quesada, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a 31 días del mes de mayo de 1951, entre los señores Ramón Antonio Rodríguez Viñas, casado; Emilio Alonso Alvarez, casado; Heriberto Alvarez Arias, soltero; todos ellos españoles, mayores de edad y domiciliados en la calle Boedo Nº 1049 y el señor Amadeo Rodríguez, argentino, soltero, con domicilio en la calle Agustín de Vedia Nº 3066; se conviene en constituir una sociedad que se regirá por la ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Artículo 1º: La sociedad girará bajo la razón social de "CONFITERIA BONBONNIERE" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo 2º: El domicilio de la sociedad queda establecido en la calle Boedo Nº 1047/49, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente como así también de establecer sucursales en la Capital Federal y en el interior de la República. — Artículo 3º: La duración de la sociedad será de 30 años a contar del 1º de junio del corriente año. Sin embargo, cualquiera de los socios tiene derecho a retirarse de la misma después de transcurridos 3 años de vigencia y siempre que comunique su voluntad por telegrama colacionado con una anterioridad de 3 meses a la fecha del balance. Los socios que continuaren podrán, de preferencia, adquirir las cuotas del socio renunciante, en proporción al número de sus cuotas, determinándose el precio de conformidad con el balance inmediato posterior a la comunicación de la renuncia, a cuyo efecto se computará: a) Capital; b) Reserva Legal; c) Reservas Libres; d) Utilidades no distribuídas; e) Llave y nombre del negocio, cuyo precio se fijará de común acuerdo entre los socios (de no mediar acuerdo entre los socios este valor será fijado por el balanceador, señor Máximo Vallina). En este balance las existencias de mercaderías, materias primas, envases y productos elaborados o en curso de elaboración serán tomados por su precio de costo. Los socios que continúan deberán abonar el precio resultante mediante el pago del 50 % al contado y el resto en 5 cuotas bimestrales iguales. Las cantidades adeudadas devengarán un interés del 8 % anual.Es facultad de los socios acelerar los pagos y sin que ello implique un derecho para el renunciante. — Artículo 4º: El capital de la sociedad es de Doscientos mil pesos moneda legal dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas totalmente por los socios en la siguiente proporción: Ramón Antonio Rodríguez Viñas: 90 cuotas; Emilio Alonso Alvarez: 30 cuotas; Heriberto Alvarez Arias: 20 cuotas y Amadeo Rodríguez: 60 cuotas. Las cuotas han sido totalmente integradas mediante el aporte de mercaderías, muebles, útiles, instalaciones, etc. Los aportes de los socios figuran en el inventario practicado en el día de la fecha el que ha sido firmado de conformidad y en el cual se han adjudicado a los bienes detallados sus valores reales. — Artículo 5º: La sociedad tiene por objeto explotar el negocio de confitería, panadería, bonbonería y servicio de lunch, así como representaciones, comisiones de tales artículos y demás actos lícitos vinculados a esos fines, Podrá realizar, asimismo, para mejor cumplimiento de sus fines: a) aceptar, otorgar y transferir comisiones, consignaciones, repre-

sentaciones y mandatos en general; b) constituir, aceptar, adquirir y/o transferir hipotecas, prendas, prenda agraria y otros derechos reales sobre toda clase de bienes; c) dar o recibir en pago y dar o recibir en arrendamiento toda clase de bienes; d) abrir cuenta corriente con fondos o en descubierto, obtener créditos o concederlos, con garantías o simples, otorgar, ceder, avalar, aceptar, endosar y descontar cheques, pagarés, giros, vales y letras de cambio, operando con cualquier sociedad particular o bancaria, nacional, provincial, municipal o extranjera existente o a crearse, incluso los Bancos Central de la República, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y de Crédito Industrial Argentino: e) tener y dar participación accidental o permanente en sociedades mercantiles o industriales; f) concurrir a licitaciones públicas o privadas con particulares, sociedades y organismos nacionales, provinciales o municipales; g) concluir toda clase de contratos por instrumento público o privado; h) comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción y/o ante todas las reparticiones públicas, nacionales, provinciales o municipales, por sí o por medio de apoderados, con facultad para promover demandas y contestarlas, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y reproducir todo género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores, dar cauciones reales o juratorias, votar concordatos, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas; i) podrá también, por no ser limitativa la enumeración precedente, realizar toda clase de operaciones financieras, industriales, comerciales e inmobiliarias y celebrar toda clase de actos judiciales o extrajudiciales que directa o indirectamente fueran necesarios a la realización del objeto social. — Artículo 6º: El socio Ramón Antonio Rodríguez Viñas queda designado Gerente con todas las facultades para dirigir el negocio, y determinar la política a seguir en materia de compra y venta de los elementos que constituyen el objeto social. Podrá actuar en nombre de la sociedad en cumplimiento de sus fines, aún en aquellos casos para el ejercicio de los cuales se exige poder especial pero no podrá comprometer a la misma en prestaciones a título gratuito, en negociaciones ajenas al objeto social, en provecho particular ni en garantía de terceros. Los socios Emilio Alonso Alvarez, Heriberto Alvarez Arias y Amadeo Rodríguez, quedan facultados para representar, conjunta o separadamente, a la sociedad ante todos los fueros de los Tribunales del país y ante todas las oficinas o reparticiones públicas, sean éstas nacionales, municipales o provinciales. Por otra parte, todos los socios están autorizados especialmente e individualmente para emitir cheques contra los bancos con los cuales se mantiene cuenta corriente. — Artículo 7º: En caso de ausencia o incapacidad del socio Gerente todos los demás socios podrán reemplazarlo conjuntamente y actuando como socios gerentes con todas las atribuciones. La remoción de los socios gerentes, como asimismo la designación de otros nuevos, limitación o ampliación de las facultades que se le acuerda a los mismos será resuelta por la mayoría de los socios, teniendo cada socio tantos votos como cuotas de capital posea. En caso de producirse empate en la votación, se estará a lo que resuelva el señor Máximo Vallina, cuya decisión será inapelable. — Artículo 8º: Los señores Emilio Alonso Alvarez, Heriberto Alvarez Arias y Amadeo Rodríguez, deben dedicarse personalmente a la atención de los negocios sociales. El señor Rodríguez Viñas no participa con actividad personal, estando exclusivamente a su cargo las funciones inherentes a la Gerencia (dirección del negocio, política de compras, política de ventas, etc.) No obstante ello, cuando el señor Rodríguez Viñas considere conveniente podrá colaborar con los restantes socios en las tareas asignadas a éstos. Asimismo se faculta a todos los socios para realizar, separadamente, actividades similares, en otros negocios del mismo objeto que el que se menciona en el artículo 5º del presente contrato. El socio Rodríguez Viñas podrá ausentarse del país cuando lo crea oportuno. Los demás socios sólo podrán hacerlo cuando hubiere acuerdo mutuo. — Artículo 9º: Las transferencias de cuotas podrán ser hechas entre los socios. Para la transferencia a un tercero es necesario el voto favorable del 70 % del capital social. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, si se aceptara la incorporación de herederos o legatarios, éstos deberán unificar su representación. Si por el contrario no se accediese a su incorporación, los socios sobrevivientes abonarán la parte que correspondiera al socio fallecido mediante el pago de la suma que surja por aplicación del artículo tercero del presente contrato. La suma que así se determine —siempre en base al último balance aprobado— se aumentará o disminuirá con las utilidades o pérdidas que resultaron en el balance inmediato anterior al fallecimiento proporcionado al tiempo transcurrido entre la fecha de ese balance y la del deceso. Si sobreviniera incapacidad física o mental a alguno de los socios será de aplicación todo lo previsto en este artículo. — Artículo 10º: La sociedad llevará contabilidad legal, realizándose balance por lo menos una vez al año, en la fecha que establezcan los socios. Las utilidades serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: Ramón Antonio Rodríguez Viñas: 30 %; Emilio Alonso Alvarez 25 %; Heriberto Alvarez Arias: 25% y Amadeo Rodríguez: 20%. En caso de producirse pérdidas ellas quedarán debitadas en la cuenta de "Pérdidas y Ganancias" y serán canceladas con utilidades del ejercicio o ejercicios siguientes, salvo que los socios resolvieran cancelar las mismas debitándoselas en sus respectivas cuentas particulares, en cuyo caso lo serán también en la proporción recién aludida. — Artículo 11º: En cualquier momento que se constatare una pérdida de más del 40 % del capital, cualquiera de los socios podrá pedir la liquidación inmediata de la sociedad. El o los socios que manifestaren su voluntad de continuar con las actividades sociales, tendrán derecho a adquirir las cuotas del socio o socios renunciantes, abonándoselas al contado y por el valor que resulta de aplicar el critero indicado en el artículo 3º pero referido al último balance. — Artículo 12º: La liquidación será hecha en todos los casos por el señor Máximo Vallina quien deberá terminarla en un plazo no superior a los seis meses. — Artículo 13º: En caso de producirse divergencias por la aplicación del presente contrato o sobre la marcha de los negocios será dirimida por el señor Máximo Vallina, quien actuará como árbitro. El fallo será inapelable, renunciando los socios a todo recurso ante los tribunales. — Artículo 14º: Si sobreviniera alguna incapacidad al señor Máximo Vallina, lo reemplazará —en todos los casos en que se lo menciona en el presente contrato— el señor Eliseo Acevedo con las mismas facultades. — Artículo 15º: El socio Ramón Antonio Rodríguez Viñas queda autorizado para adquirir cuotas al socio Amadeo Rodríguez y éste se obliga a vendérselas previo aviso formulado por aquel con una anterioridad de un mes. Para fijar el precio de cada cuota se tomará exclusivamente el Capital, Reserva Legal, Reservas Libres, Utilidades no distribuídas más una indemnización equivalente al 50 % de la suma de esos conceptos, todo ello en proporción al número de cuotas. —Artículo 16º: Lo dispuesto en este contrato surgirá efecto a partir del 1º de junio de 1951. — Artículo 17º: En cuanto no se oponga a disposiciones expresas de la ley 11.645 y al artículo noveno del presente contrato, la sociedad tomará resoluciones válidas con el voto favorable de socios que representen la mayoría de capital. — Ramón Antonio Rodríguez Viñas. — Emilio Alonso Alvarez. — Heriberto Alvarez Arias. — Amadeo Rodríguez.

Buenos Aires, 11 de setiembre de 1951. — Domingo López Saavedra, secretario.

$ 510.— e.17|9-Nº 905-v.21|9|51.

"CAFE MEYBOHM"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Christian Desiderio Meybohm, que acostumbra firmar "D. Meybohm", alemán, casado y Lena Margarita Rist de Meybohm, que acostumbra firmar "M. Meybohm", alemana, casada, ambos mayores de edad, ambos domiciliados en la calle Acevedo número mil setecientos treinta y cinco, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la denominación social de "CAFE MEYBOHM" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su asiento principal en esta Capital, con domicilio legal y real en la calle Acevedo número mil setecientos treinta y cinco y podrá establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de esta sociedad será el de torrefacción e importación de cafés, tés, cacaos y productos afines, pudiendo anexar otros ramos que los socios convengan pues la enumeración precedente no importa una limitación en cuanto a los artículos que podrá negociar la sociedad. Podrá asimismo exportar toda clase de mercaderías. — Tercero: La duración de esta sociedad será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Cienmil pesos moneda nacional de curso legal dividido en cien cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una aportado por los socios en la siguiente forma: Christian Desiderio Meybohm ochenta cuotas o sean ochenta mil pesos moneda nacional; Lena Margarita Rist de Meybohm veinte cuotas o sean veinte mil pesos moneda nacional. Este capital se halla totalmente integrado con el valor de bienes activos y pasivos según balance y avalúo que ambos socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato. — Quinto: Las cuotas de capital no podrán ser transferidas a terceros sin previa conformidad del socio Christian Desiderio Meybohm el que tendrá preferencia en adquirirlas por precio no superior al valor nominal integrado de un mil pesos cada una y de acuerdo con las estipulaciones de este contrato, en cuyo caso quedará disuelta la sociedad pasando todo su activo y pasivo al señor Christian Desiderio Meybohm. — Sexto: La gerencia, dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los dos socios indistintamente El uso de la firma social estará igualmente a cargo de los dos socios individual, indistinta y|o alternativamente. Queda prohibido a los socios el uso de la firma social en fianzas o garantías a favor de terceros o en actos ajenos a los fines de la sociedad. — Séptimo: Los gerentes están ampliamente facultados para ejercer todos los actos, contratos y operaciones inherentes al giro social, en nombre de la sociedad, pudiendo comprar, vender, importar, exportar mercaderías, a contado o a plazos, librar, aceptar, endosar cheques, pagarés, giros, letras de cambio y demás papeles de comercio. Cobrar o pagar deudas activas o pasivas, acordar quitas, hacer novaciones, otorgar y exigir recibos, nombrar o despedir empleados y fijar sus sueldos. Operar en el Banco Central, Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, de Crédito Industrial y de cualquier otro banco de esta República o del extranjero, abriendo cuentas corrientes, efectuando depósitos de dinero, valores o títulos, extraer total o parcialmente esos depósitos, girando todo género de libranzas, descontar documentos y tomar dinero en préstamo, girar en descubierto, hasta la cantidad autorizada por los Bancos. Dar cauciones, hipotecas, prendas y otras garantías, comprar y vender bienes muebles e inmuebles suscribiendo las respectivas escrituras públicas o privadas, intervenir en asuntos judiciales o administrativos en que la sociedad tenga interés o parte, nombrar mandatarios generales o especiales para actuar en juicios, reconocer, novar o extinguir obligaciones, transar, comprometer en árbitros, arbitradores, terceros en discordia, prorrogar o declinar de jurisdicción, dar cauciones, entablar demandas o contestarlas en cualquier fuero o jurisdicción representar a la sociedad ante los Poderes y autoridades públicas y sus dependencias nacionales, provinciales o municipales, Administración General de Aduanas, Correos y Telecomunicaciones, Tribunales de Faltas, del Trabajo, Ministerio de Trabajo y Previsión y cualquier otro creado o a crearse, haciéndose consta que esta enumeración es enunciativas y no limitativa de las atribuciones de los socios que ejercerán ampliamente todos los derechos y contraerán todas las obligaciones que fueren necesarias o convenientes para el mejor desarrollo de los intereses sociales. — Octavo: Los balances de la sociedad serán anuales del primero de enero al treinta y uno de Diciembre de cada año, debiendo hacerse balance el treinta y uno de diciembre de 1951 por los meses del actual ejercicio. — Noveno: Las utilidades netas y realizadas de cada ejercicio se repartirán como sigue: cinco por ciento para formar el fondo de reserva hasta cubrir la cantidad de diezmil pesos moneda nacional, y el resto entre los dos socios en proporción de las respectivas cuotas de capital. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. Las utilidades se acreditarán en la cuenta corriente de cada socio y podrán ser retiradas en doce cuotas iguales, mensuales y consecutivas. — Décimo: La sociedad podrá disolverse: a) Por voluntad de ambos socios. b) Por la pérdida del veinticinco por ciento del capital social. — Décimoprimero: Todos los socios aceptan la jurisdicción de los Tribunales de la Capital Federal con exclusión del fuero Federal si lo hubiera, y constituyen sus domicilios legales en el real indicado al comienzo. — Décimosegundo: En caso de disolución de la sociedad por cualquier motivo que sea, los socios gerentes serán los liquidadores repartiéndose en proporción a sus cuotas de capital el producido neto, después de liquidar el pasivo. — Décimotercero: Bajo las doce cláusulas que anteceden y por lo estatuído en el Código de Comercio y obligados a su fiel cumplimiento, firmamos el presente contrato en Buenos Aires, a los nueve días del mes de Agosto de milnovecientos cincuenta y uno — D. Meybohm. — M. Meybohm. — Buenos Aires, Septiembre 5 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 300.— e.17|9-Nº 583-v.21.9 51

CALZADO VULCANIZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición, del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot secretaría, del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Luis Villar y Marcelo Fernando Eduardo Calut, únicos componentes de la sociedad en formación que girará bajo el rubro de "CALZADO VULCANIZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", han resuelto designar al señor Augusto Francisco Salvador Menga, argentino, casado, mayor de edad, y hábil, para desempeñar el cargo de Gerente de la misma con todas las facultades que se estipulan en la cláusula cuarta del contrato social. Con lo que terminó el acto firmando los comparecientes. — Luis Villar, M. F. E. Calut. A. F. S. Menga".

Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1951 — Alberto Zambrano, secretario.

$ 50.— e.17 9-Nº 868-v.21 9|51

CASA CERESITA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos A. Espiro, secretaría a cargo del doctor M. Vidal Molina (h), se hace saber por el término de cinco días que la Sociedad CASA CERESITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, integrada por don Enrique Germán Schoenberg y don Eugenio Angel Calcagno, con un capital de un millón quinientos mil pesos, dividido en mil quinientas cuotas de un mil pesos cada una, aportado por los socios en la proporción de mil trescientas cuotas don Enrique Germán Schoenberg y doscientas cuotas don Eugenio Angel Calcagno, constituída por un plazo de duración de diez años a contar del primero de Julio de mil novecientos cuarenta y uno, para dedicarse a la fabricación y venta de hidrófugos y demás materiales de construcción y aplicación de sus productos, e inscripta en el Registro Público de Comercio de esta Capital con fecha veinticuatro de Septiembre de mil novecientos cuarenta y uno, bajo el número

quinientos cincuenta y dos, al folio cuatrocientos diez y seis, del libro once de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, fué prorrogada por diez años más a partir del día treinta de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, todo según escritura pasada ante el escribano Julio Carrera Pereyra, con fecha dos de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, quedando subsistentes todas las demás cláusulas contractuales existentes a la fecha de dicha prórroga. — Buenos Aires, Setiembre 7 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h), secretario.

$ 75.— e.17|9-Nº 847-v.21|9|51

CAGLIARI, AIASSA Y CIA.
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, lo siguiente:

Testimonio: En Buenos Aires, al día 7 de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Enrique Mateo Cagliari, Marcelino Aiassa, José Espiñeira, Odon Hildo Rodríguez y Pedro Mariscotti componentes de CAGLIARI, AIASSA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 3 de agosto de mil novecientos cincuenta bajo el número mil trescientos ochenta y tres al folio seis del libro diez y nueve de Contratos de Responsabilidad Limitada, se ha resuelto por acta privada, registrada en el libro respectivo, aumentar el capital social en la suma de m$n. 70.000.00 (setenta mil pesos) a partir del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y uno. De acuerdo a ello la cláusula quinta del contrato social quedará redactada en la forma siguiente: — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos (m$n. 100.000,00) subdividido en cien cuotas de mil pesos cada una, siendo suscriptas e integradas totalmente según documento firmado por todos los socios y que se acompaña. Los socios Enrique Mateo Cagliari, Marcelino Aiassa, Odon Hildo Rodríguez, José Espiñeira y Pedro Mariscotti, han suscripto dicha suma en la proporción de m$n. 20.000 (veinte mil pesos) cada uno. Por mayoría de socios el capital social podrá ser modificado. Asimismo de común acuerdo se ha resuelto reemplazar la cláusula Séptima por la siguiente: — Séptima: Los socios Enrique Mateo Cagliari, José Espiñeira, Pedro Mariscotti y Marcelino Aiassa, tendrán el uso de la firma social, debiendo firmar en todos los casos dos de ellos en forma conjunta. Esos cuatro socios tendrán el carácter de gerente. Los socios pueden de común acuerdo delegar en uno de ellos la dirección de la fábrica. — Firmado: Enrique Mateo Cagliari. — José Espiñeira. — Marcelino Aiassa, Pedro Mariscotti. — Odon Hildo Rodríguez. — Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100. — e.17|9-Nº 919-v.21|9|51

CONFITERIA DEL AGUILA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los nueve días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Jesús Mel, con domicilio en Escobar Nº 2544, Capital; José Piñeiro, con domicilio en Adolfo Alsina Nº 1990, Florida; José Sampedro, con domicilio en Donado Nº 4478, Capital; Secundino Villamor, con domicilio en Mármol Nº 483, Capital; Marcelino Raposo, con domicilio en Ciudad de la Paz Nº 2750, Capital; Luis Pillado, con domicilio en Santa María de Oro Nº 3318, Olivos y Manuel Creo Abuin, con domicilio en Quintino Bocayuba Nº 837, Capital; todos ellos de estado civil casados y de nacionalidad Española y mayores de edad, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las disposiciones emanadas de la Ley Nº 11.645 y las cláusulas que a continuación se exponen: Primera: La sociedad adopta como denominación social la de "CONFITERIA DEL AGUILA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que tendrá domicilio en la Capital Federal, calle Callao Nº 1120, sin perjuicio de cambiarlo donde y cuando las circunstancias así lo dispongan, pudiendo establecer asimismo, sucursales, representaciones, etc., en cualquier punto de la República o en el Extranjero. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de Veinte Años, con opción a diez años más, retrotrayéndose las operaciones comerciales al día primero de mayo del corriente año. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la explotación del ramo de Confitería, Bar, Fábrica de Masas y sus anexos de servicios de lunch, sin limitación alguna en cuanto a su negociación fuera o dentro del país. Podrá también la sociedad dedicarse a la explotación de cualquier otro ramo o actividad que los socios por mayoría acordaren emprender no teniendo tampoco en éste caso, limitación alguna para sus facultades de comerciar. Podrá asimismo, comprar o vender, permutar, alquilar, explotar, toda clase de bienes muebles e inmuebles, ya sea total o parcialmente, como así también realizar todas las operaciones comerciales, financieras o industriales que fomenten su objeto y se relacionen directa o indirectamente con el mismo. Adquirir privilegios legales o industriales, marcas y patentes, dar o tomar dinero prestado, con o sin garantía, efectuar todas clases de operaciones bancarias, de descuentos o préstamos, en instituciones particulares, oficiales o mixtas, nacionales, provinciales o extranjeras, dentro o fuera del país, efectuar las presentaciones que fueran necesarias ante todas las reparticiones públicas nacionales y/o provinciales. Tribunales de Trabajo, Comisión de Conciliación, Tribunales de Falta, Tribunales administrativos. Aduanas de la Capital Federal y demás puntos de la República, formar sociedades subsidiarias de cualquier naturaleza, inclusive sociedades de Responsabilidad limitada, efectuar fusiones, combinaciones u otra comunidad de interés con cualquier sociedad o particulares y con tal fin hacer arreglos con respecto a la armonía de los intereses mutuos y de la sociedad, cooperando en la administración comprar o en otra forma adquirir, tener, vender, consignar o transferir acciones de capital, títulos, obligaciones u otros derechos y privilegios de propiedad, inclusive el votar con respecto a los títulos así poseídos, conferir poderes generales o especiales y comprometer en árbitros arbitradores, amigables componedores, estar en juicio ante los Tribunales o cualquier otro fuero o jurisdicción como actora o demandada, reconviniente, incidentista, tercerista, denunciante, querellante o en cualquier otra forma en caracter, prorrogar y declinar jurisdicción, transigir, conceder quitas y esperas y en general realizar todo acto que fuera menester para mantener el buen desenvolvimiento de los negocios sociales, extendiendo ésta capacidad a todos los actos previstos en los artículos cuarenta y uno y mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil en los incisos aplicables a las personas jurídicas y que aquí se tienen por reproducidos. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Dos Millones Quinientos Seis Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 2.506.000.— m/n. de c/l.) divididos en 2.506 (Dos Mil quinientas Seis) cuotas de mil pesos moneda nacional de curso legal, cada una, el que ha sido aportado por partes iguales por cada uno de los socios o sea: Trescientas cincuenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, que totalizan la cantidad de Trescientos cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional por cada socio. Dicho capital, ha sido integrado en Máquinas, Muebles y Utiles, Instalaciones, Material Rodante, Mercaderías, etc., según balance físico e inventario que se acompaña, debidamente certificado y firmado con fecha 1º de Mayo de 1951. — Quinta: Todos los componentes de la sociedad, contraen la obligación de dedicar a la misma, todo su tiempo y realizar tareas dentro o fuera de su domicilio, siempre que se hallen relacionadas con el buen desenvolvimiento y acorde con los intereses sociales. La administración estará a cargo de los socios señores Manuel Creo Abuín, Jesús Mel y José Sampedro, quienes asumen el caracter de gerentes con todas las atribuciones, responsabilidades y obligaciones que el cargo les confiere, estando autorizados a representar a la sociedad en todos sus actos, conjunta, separada o alternativamente, ante cualquier institución oficial, nacional o provincial, autártica o autónoma, pudiendo asistir a juicios de Tribunales de Trabajo de Paz u Ordinarios, pudiendo otorgar o revocar poderes o autorizaciones, todos ellos generales o especiales, y realizar cualquier tramite o gestión en representación de la sociedad. Queda terminantemente prohibido a todos los socios usar la firma social para asuntos o negocios ajenos a la sociedad o para garantía a terceros y quien contraviniera ésta disposición asumirá las responsabilidades que ello pudiera implicar sin obligación de los otros socios. — Sexta: La firma social estará a cargo indistintamente de los tres socios gerentes para todas las operaciones bancarias, pero en la firma de cheques o documentos deberán hallarse mancomunadas las de dos de ellos, precedidas por la de "Confitería del Aguila, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Séptima: La contabilidad será llevada de acuerdo a las disposiciones legales del Código de Comercio y además un libro de actas y el día 30 de Abríl de cada año, se practicará un inventario y balance general, sin perjuicio de los de comprobación o parciales, o arqueos de caja, que podrá confeccionarse cuando las necesidades así lo requiera o bien por medio de cualquiera de los socios. — Octava: Las utilidades o pérdidas que arroje cada balance serán distribuídas por partes iguales entre los socios siendo de rigor que antes de establecer la cifra de utilidades a distribuir, separar el cinco por ciento que establece la Ley hasta completar el Fondo de Reserva Legal y las amortizaciones de las Maquinarias, Muebles y Utiles, Rodados o cualquier otro bien suceptible de ser amortizado como así también la creación de reservas que los socios consideren conveniente formar como fondos de previsión. Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción y en el caso de que las mismas llegaran a superar el treinta por ciento del capital y siempre que la asamblea de los socios así lo conviniera, se procederá a la venta del negocio en la forma y condiciones que mejor convenga a los intereses sociales. — Novena: Cada uno de los componentes de la sociedad podrá retirar mensualmente hasta la suma de dos mil pesos moneda nacional, la que se imputará a las utilidades líquidas que hubiere. — Décima: Mensualmente o cuando así lo dispongan los socios y previa citación por intermedio de la gerencia, se reunirán en asamblea en el local social y todas las resoluciones que en la misma se adopten, deberán ser asentadas en el libro de actas que a tal efecto será llevado por la sociedad. Las asambleas quedarán constituídas cuando se hallen presentes las tres cuartas partes del capital, pero pasada una hora de la fijada y notificada para la reunión, ella quedará legalmente constituída con la presencia de los que se encuentren presentes y sus resoluciones tendrán que ser aceptadas por los socios ausentes. Se establece que en plena mayoría, la asamblea puede renovar o sustituir a los socios a sus cargos de gerentes. — Undécima: Presentado el caso de que alguno de los socios no quisiera continuar en la sociedad antes de ceder o vender sus cuotas a un tercero deberá ofrecerlas por telegrama colacionado a los demás componentes, con un plazo no menor de noventa días. En el caso de serle aceptada la oferta, el pago de las mismas se efectuará en la siguiente forma: El cincuenta por ciento de sus cuotas le será abonado al contado, el vinticinco por ciento a los ciento ochenta días y el remanente a los trescientos sesenta días, con más el interes del siete por ciento anual. Sin embargo, déjase constancia que ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad, antes de haberse finiquitado el primer ejercicio comercial. — Duodécima: Cuando por desinteligencias reiteradas con uno o más socios, existiera desarmonía, puede la sociedad por simple mayoría requerir del socio o socios que provocaren la desavenencia, que dejen sentada en actas sus disconformidades para su estudio por amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultades de nombrar un tercero en caso de falta de acuerdo, a fin de que dictamine sobre el temperamento a seguir y la exclusión del socio o socios motivadores de la divergencia, en su caso, siendo su fallo inapelable. — Décimotercera: En caso de retiro de uno o más socios, éste o éstos deberán comunicar su decisión a los demás, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de noventa días, debiendo ser aceptada su resolución por mayoría de votos, de la sociedad. A éstos efectos el valor de las cuotas estará dado por el que tengan a la fecha del último balance general a ésa fecha. El valor de la llave del local y la marca y fama del negocio se establecerá de común acuerdo entre los partes y en el caso de no llegarse a un entendimiento se nombrará un árbitro, que será elejido de común acuerdo entres las partes, siendo su fallo inapelable. — Décimocuarta: En el caso de fallecimiento o inhabilitación o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará en igualdad de condiciones y solamente aceptará la representación del socio incapacitado o inhabilitado o la de los herederos del socio fallecido, siempre en una sóla y única persona que representará la unificación de los herederos. En ningún caso éstos representantes tendrán derecho a intervenir en la administración o dirección de los negocios sociales y únicamente les está permitido solicitar rendición de cuentas en el momento de percibir utilidades y a la fecha de cierre de los ejercicios comerciales. Si dichos herederos o representantes no desearen continuar en la sociedad deberán actuar de acuerdo a lo establecido en la cláusula "undécima" del presente contrato, para los socios que venden o ceden sus cuotas debiendo aceptar las condiciones de pago a que se refiere, como así también lo emanado de la cláusula decimotercera. — Décimoquinta: Cualquier duda, cuestión o divergencia que suscitase entre los socios o sus sucesores durante la existencia de la sociedad, o al tiempo de su disolución o liquidación, será resuelta conforme a lo dispuesto en las cláusulas decimosegunda. — Décimosexta: Para el caso de liquidación de la sociedad y en consecuencia de sus bienes, ya sea que ella se produzca por la terminación del plazo establecido, por disolución anticipada o por cualquier otra causa, la liquidación será ejecutada y dirigida, por la persona o personas, socios o nó, que se designen mediante el voto favorable de la simple mayoría, del total de las cuotas del capital social. — Décimoséptima: Todas las cuestiones no previstas en el presente contrato se resolverán aplicando todas las disposiciones emergentes de la Ley Nº 11.645 y de los Códigos Civil y Comercial, como así también de todas las Leyes y decretos complementarios y las que fueran pertinentes. Bajo las diesisiete cláusulas que anteceden, los otorgantes dejan constitída la sociedad firmando al pié en prueba de conformidad en el lugar y fecha ut-supras. Sobre raspado: "Para el caso de liquidación de la sociedad" Vale. — Firmado: Jesús Mel. — Firmado: José Sampedro. — Firmado: Luis Pillado. — Firmado: José Piñeiro. — Firmado: Secundino Villamor. — Firmado: Marcelino Raposo. — Firmado: Manuel Creo Abuín.

Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 490.— e.17|9-Nº 856-v.21|9|51

CASABLANCA
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores David Jusid, Luis Jusid y Jorge Jacobo Jusid, argentinos, domiciliados en Belgrano 782, Bernal, Provincia de Buenos Aires; Jacobo Levy, Alberto Levy y Félix Levy, sirios, domiciliados en Luzuriaga 52, Capital; y Moisés Levy, Marcos Ascher Levy y Isaac Jorge Levy, argentinos, domiciliados en Luzuriaga 52, Capital, todos mayores de edad, se resuelve de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: El nombre será "CASABLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Entre Ríos 2185, Dto. "B", pero podrá trasladarlo o establecer agencias o sucursales en cualquier otro punto del país. — Segundo: el objeto social será el desempeño de toda clase de actividades comerciales o industriales, sin excepción, y especialmente en el ramo de artículos para el hogar, sin que este enunciado signifique una limitación. — Tercero: El plazo de duración será de 10 años, a partir del 1º de agosto de 1951, pero podrá disolverse parcialmente, después del segundo año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse, mediante telegrama colacionado, con por lo menos ciento veinte días de anticipación. — Cuarto: el capital social es de $ 200.000, dividido en 200 cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: $ 20.000.— cada uno de los señores David Jusid, Luis Ju-

sid, Jorge Jacobo Jusid, Moisés Levy e Isaac Jorge Levy; y $ 25.000.— cada uno de los señores Jacobo Levy, Alberto Levy, Felix Levy y Marcos Ascher Levy. Dicho capital es integrado totalmente mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario adjunto, que firmado por las partes y por Contador Público Nacional, se agrega al presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o mas gerentes, socios o no, quienes de gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre as que se encuentran también las siguientes: operar con los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantia real o sin ella, etc.; intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las Autoridades Públicas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de arrendamiento, aún por plazo mayor de seis años y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según las leyes vigentes, entendiendose que la presente enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: los socios David Jusid y Marcos Ascher Levy, serán gerentes, con las facultades del artículo quinto y tendrán indistintamente el uso de la firma social. — Séptimo: la firma social no podrá utilizarse en operaciones ajenas al giro social, ni en fianzas o garantías de terceros, así como tampoco podrán hacerse retiros a cuenta de utilidades salvo que sea por todos los socios en partes proporcionales a los respectivos capitales. La asamblea de socios resolverá sobre la retribución que gozarán los socios que trabajen en la sociedad, con cargo a gastos generales. — Octavo: Anualmente se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades, que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en proporción al capital. En igual proporción serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, los herederos podrán exigir su continuación en los negocios, a cuyo efecto deberán unificar la representación. En caso contrario, así como para el caso de disolución parcial voluntaria, los restantes socios tendrán opción para adquirir las cuotas y proporción de utilidades del socio saliente, que arroje el balance que se practicará con ese objeto, pagándole el total en doce cuotas mensuales y consecutivas, sin interés. — Décimo: en caso de disolución total la sociedad será liquidada por el liquidador que designe la asamblea, entendiéndose que toda duda o divergencia que pudiera plantearse respecto de la interpretación del presente contrato, será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. Bajo las mencionadas cláusulas se deja constituída la presente sociedad, autorizándose al socio Marcos Ascher Levy para correr con todos los trámites de inscripciones. Se firma en Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto de 1951. — David Jusid. — Luis Jusid. — Jorge J. Jusid. — Jacobo Levy. — Alberto Levy. — Moisés Levy. — Marcos A. Levy. — Isaac Jorge Levy. — Félix Levy. — Entre líneas: Jacobo. Vale.

Buenos Aires, setiembre 11 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 220.— e.17|9-Nº 841-v.21|9|51

CALZADO VULCANIZADO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, Dr. Carlos J. Varangot secretaria del autorizante se hace saber por cinco dias el siguiente edicto:

Testimonio: "En Buenos Aires, a los treinta y un días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Luis Villar, argentino, casado, domiciliado en la calle Costa Rica cuatro mil ciento setenta y seis, y el señor Marcelo Fernando Eduardo Cafut, argentino, casado, con domicilio en la calle Monasterio mil cuatrocientos treinta y cuatro, hábiles y mayores de edad, han resuelto de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según lo establece la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "CALZADO VULCANIZADO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Costa Rica cuatro mil ciento setenta y seis, de la Capital Federal, y tendrá por finalidad la compra-venta de calzados en general, con todas las demás actividades anexas y conexas, así sea por cuenta propia o de terceros, y realizar toda operación civil o comercial que se relacione con los objetos sociales o tienda a favorecer su desarrollo. A los fines expresados, la sociedad podrá obrar sea por cuenta propia o asociada a otras personas o sociedades, ya sea en el carácter de solidaria, comanditaria o en participación; comprar y aceptar en pago toda clase de bienes inmuebles, muebles, títulos o valores, pudiendo venderlos, hipotecarlos o de otro modo enagenarlos, transferirlos o gravarlos por los precios, forma de pago, clase de moneda, plazos, pactos y condiciones que convenga, aceptar hipotecas y prendas, incluso agrarias, celebrar contratos de locación y arriendo y rescindirlos, adquirir el activo y pasivo de otras sociedades, efectuar toda clase de operaciones con los Bancos, ya sea el de la Nación Argentina, el Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales o particulares, nacionales, provinciales o extranjeros, firmando en cada caso los actos, contratos documentos y obligaciones que sean necesarios ya sean por escritura pública o privadamente, siendo la precedente especificación explicativa y no limitativa, pues la sociedad podrá sin limitación alguna, realizar todos aquellos actos, contratos y operaciones que tiendan a favorecer su desarrollo. Asimismo, podrá establecer sucursales y representaciones, fábricas o agencias, en cualquier punto de la República o fuera de ella, y transformarse en cualquiera de las formas de sociedades que legisla el Código de Comercio. Segunda: La duración de la sociedad será de Cinco Años, a partir de la fecha. El plazo de duración quedará renovado automáticamente durante cinco años, y así sucesivamente, por igual período, sin necesidad de declaración ni inscripción en el Registro Público de Comercio, si no es denunciado por alguno de los socios seis meses antes de su respectivo vencimiento, mediante telegrama colacionado. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en doscientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, suscribiéndose el señor Villar con cien cuotas y el señor Calut con las cien restantes, integrando cada uno de ellos en dinero efectivo el cincuenta por ciento de las cuotas suscriptas. El resto se irá integrando cuando las necesidades sociales lo requieran y de común acuerdo lo resuelvan los socios. — Cuarta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un "Gerente" o "Gerentes", quienes podrán ser socio o no de la sociedad, y serán nombrado de común acuerdo entre los socios. El "Gerente" o los "Gerentes" tendrán las facultades necesarias para actuar en nombre de la sociedad, estándoles prohibida comprometer la firma en fianzas, en garantía en favor de terceros, debiéndose dedicarse exclusivamente a los intereses sociales y percibirán sueldos con cargo a "Gastos Generales". Son deberes y atribuciones del "Gerente" o "Gerentes", en forma individual o conjunta: a) Ejercer la representación de la sociedad; dirigir y administrar los negocios con las más amplias facultades, comprar y vender, cobrar y percibir todo lo que se le adeude a la sociedad: celebrar todos los demás actos y contratos públicos que se reputen necesarios y convenientes para cumplir con el objeto social. b) Representar a la sociedad ante el Ministerio de Trabajo, Industria y Comercio y demás Reparticiones del Estado: actuar ante la Comisión de Conciliación y los Tribunales del Trabajo, quedando facultados para demandar, contrademandar, contestar demandas, transar, repreguntar, formular y absolver posiciones, nombrar toda clase de peritos; cobrar y percibir, y cuantas más diligencias sean necesarias para el mejor desempeño de su investidura. El "Gerente" o "Gerentes" deberán firmar conjuntamente con alguno de los socios en los siguientes casos: Para realizar operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y demás Bancos oficiales y particulares, nacionales y provinciales y extranjeros, de acuerdo con sus cartas Orgánicas y Reglamentos: girar, extender endosar letras de cambio, pagarés u otros documentos comerciales, girar cheques sobre fondos existentes o en descubierto, endosarlos, protestarlos, abrir cuentas corrientes, formular facturas; aceptar fianzas; registrar y explotar patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio; conferir poderes judiciales y|o administrativos, de carácter general o especial, y las autorizaciones que fueren necesarias para representar a la sociedad administrativamente o ante Instituciones bancarias oficiales o de cualquier otra índole; revocarlos, comprar, vender, permutar, ceder, transferir hipotecas o gravar bienes raices, créditos, títulos y acciones por los precios, plazos, cantidades, formas de pago y demás condiciones convenientes; dar dinero en préstamo; constituir, aceptar y cancelar hipotecas; hacer remisiones o quitas de deudas; realizar todos los actos para los cuales requiere poder especial el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil que en su parte pertinente se tiene por reproducido; vender patentes de invención y marcas de fábrica o de comercio. — Quinta: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten al final de cada ejercicio, efectuadas las previsiones necesarias para el despido del personal, amortizaciones, etc., como asimismo, el pago de habilitaciones, se destinarán: a) Cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del Capital; b) La utilidad restante se distribuirá por partes iguales entre los dos socios. Las pérdidas también se soportarán por partes iguales. — Sexta: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, dentro del término de diez días deberán decidir si van a continuar o no en la sociedad. En caso afirmativo deberán unificar personería y no tendrán ninguna intervención en la administración de la sociedad. En caso negativo, el otro socio tendrá derecho a hacerse cargo del Activo y Pasivo social, debiendo practicarse de inmediato un Balance de liquidación a la fecha del fallecimiento, dando a los bienes del activo fijo su valor realizable en aquel momento, con exclusión expresa de toda valorización del activo ideal que no estuviese incluido en el Balance, y de las reservas para la aplicación de las leyes sociales existentes o a dictarse en el futuro que todos los socios reconocen desde ya como un pasivo. Tanto las cuotas de capital como las ganancias si las hubiere, serán abonadas en la siguiente forma: treinta por ciento a los tres meses; treinta por ciento a los nueve meses; y el cuarenta por ciento restante a los diez y ocho meses; debiendo abonarse el interés del Banco de la Nación. El socio supérstite podrá, si así lo desea, abonar de inmediato el capital y utilidades renunciando al plazo que se le acuerda. Si alguno de los socios se retirara de la sociedad antes del plazo estipulado en la cláusula segunda, y el otro acepta quedarse con el activo y pasivo, se procederá de acuerdo a lo establecido para el supuesto de fallecimiento. — Séptima: Los socios, con el objeto de dar directivas y tomar decisiones con respecto al normal desenvolvimiento de la sociedad, se reunirán cada vez que las circunstancias lo requieran, pudiendo también intervenir el "Gerente" o los "Gerentes", y ordinariamente lo harán una vez por año, dentro de los sesenta días de terminado el ejercicio para aprobar el Balance que se practicará al Treinta de Junio de cada año. Las deliberaciones y resoluciones se extenderán en un Libro de Actas. Cada socio tendrá tantos votos como cuotas le correspondiere. — Octava: Cualquier cuestión que se suscitare durante la vigencia o la liquidación de la sociedad será resuelta por un arbitro arbitrador o amgable componedor que será nombrado por las partes y procederá sin sujeción a las normas legales. No pudiéndose llegar a un acuerdo sobre la designación del árbitro, cada parte nombrará el suyo y éstos a un tercero, cuyo fallo será inapelable. En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha arriba indicados. — Luis Villar — M. F. E. Calut". — Buenos Aires, 10 de Septiembre de 1951. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 410.— e.17|9-Nº 867-v.21|9|51

EL COMET

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Luis Alberto Palacio, secretaria del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y uno entre los señores Pascual Pettinato Leonardi, italiano, casado, domiciliado en Montevideo trescientos diez y seis, localidad Tablada, provincia de Buenos Aires; Constantino Alejandro Argondizzo, argentino, soltero, con domicilio en Guaraní trescientos veintinueve, Capital Federal y Eugenio Conrado Zerba, argentino, casado, con domicilio en Sayos seis mil treinta y tres de Capital Federal, todos ellos mayores de edad, resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por el presente Contrato de acuerdo a lo establecido en la Ley Nº 11.645 — 1º Las partes nombradas dejan constituída una sociedad de responsabilidad limitada la que tendrá efecto retroactivo al primero de junio de mil novecientos cincuenta y uno, y que girará bajo la razón social "EL COMET", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — 2º La sociedad tendrá su domicilio legal y el asiento principal de sus negocios en la calle Sayos seis mil treinta y tres pudiendo fijar nuevos domicilios, establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier lugar de la República y en el extranjero. — 3º La duración de la sociedad será de cinco años, a contar desde la fecha de inscripción del contrato en el Registro Público de Comercio. — 4º La sociedad tiene por objeto la fundición e industrialización de plomo y otros metales afines, como la ulterior comercialización de los artículos elaborados pudiendo arrendar o adquirir a su nombre bienes inmuebles como también constituir gravámenes sobre los mismos para el mejor desenvolvimiento de sus negocios. — 5º El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Nueve ($ 159.000.—) pesos moneda nacional representado por ciento cincuenta y nueve cuotas de Un mil ($ 1.000.—) pesos moneda nacional, integradas totalmente en este acto por partes iguales: señor Pascual Pettinato Leonardi, cincuenta y tres mil pesos ($ 53.000.—), Constantino Alejandro Argondizzo, cincuenta y tres mil pesos ($ 53.000.—) moneda nacional y Eugenio Conrado Zerba, cincuenta y tres mil pesos ($ 53.000.—) siendo el aporte totalmente en especie, según detalle en balance debidamente firmado y que se adjunta al presente instrumento. — 6º El capital social podrá aumentarse siempre que la Asamblea lo resuelva por unanimidad de votos. — La decisión de la misma fijará el plazo de integración y la adjudicación "a posteriori" de las cuotas que no fueran integradas a ajenos a la sociedad. — 7º La cesión de cuotas a terceros extraños a la sociedad se regirá por los principios sentados en el artículo doce de la ley 11.645, siendo libre la transferencia entre los socios, cumplimentada con la inscripción ulterior. — 8º La sociedad por intermedio de sus representantes tiene capacidad legal para efectuar los actos que se detallan a continuación: a) Adquirir el dominio, condominio de los bienes muebles, inmuebles créditos, títulos, acciones u otros valores por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito. b) Prendar, vender, ceder, dar en pago o de cualquier forma gravar o enajenar a título oneroso los bienes sociales; convenir pagos, precios de enajenaciones o adquisiciones. c) Constituir aceptar y extinguir hipotecas, usufructos, comodatos, anticresis, servidumbres y cualquier otra clase de derechos reales o personales. d) Dar o tomar locación de obras de servicios y de bienes muebles o inmuebles; e) Solicitar y percibir dinero en préstamo de cualquier persona, sociedad o bancos oficiales, particulares o mixtos, creados o a crearse. f) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad que tenga por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito públicos o privados y constituir depósitos de dinero o extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. g) Designar agentes, representantes o mandatarios generales o especiales y aceptar representaciones. h) Adquirir fondos de comercio total o parcialmente o tomar participación en otras sociedades. i) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, comisiones o quitas de deudas. j) Comparecer en juicio por sí o por medio de apode-

rados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza y fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros arbitradores transigir, prestar o diferir juramento, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, registrar y protocolizar los actos y contratos sujetos a esta formalidad, rectificar o aclarar actos jurídicos, inscribir marcas, celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos civiles o comerciales o establecidos por leyes especiales que no sean contrarios a las leyes, al orden público o a la moral, siempre que tengan relación o sean consecuencia conveniente o necesaria del desarrollo de los fines para los cuales fué creada la sociedad. — La enumeración que precede es enunciativa y no limitativa, ya que la omisión de alguna facultad no importa prohibición cuando encuadra en la regla general enunciada en el párrafo anterior "in fine". — 9º — La sociedad será administrada por el total de los socios, los que se harán cargo de la gerencia, siendo ellos responsables por este acto ante la entidad social de las actividades que a continuación se les delimitan: Constantino Alejandro Argondizzo, cobranzas y atención de máquinas y obreros; Pascual Pettinato Leonardi, atención máquinas y obreros; y Eugenio Conrado Zorba, trámites administrativos. Los señores gerentes gozarán de una retribución de Un Mil ($ 1.000.—) pesos moneda nacional mensuales y representarán a la sociedad en todos sus actos. — 10º — Los socios precedentemente nombrados tienen el uso de la firma social, debiendo anteponer a la firma personal para obligar a la sociedad, la denominación social, siendo necesaria la conjunta de dos de ellas para obligar a la misma. No podrán emplear la firma social ni obligar a la sociedad en obligaciones ajenas a los negocios de la entidad ni en fianzas o garantías a terceros y cualquiera de estos actos los responsabiliza personalmente. — 11º — Las resoluciones tomadas en asambleas son manifestaciones de voluntad social. Se convocarán a iniciativa de cualquiera de sus representantes legales y las citaciones deben ser realizadas con un mínimo de cinco días de anticipación por telegrama colacionado, haciéndoles conocer en el mismo los asuntos a tratar. La validez de las resoluciones se tomarán por el voto de los socios que representen la mitad más uno de las cuotas sociales de los socios presentes en la asamblea constituída por la mitad más una del total de las cuotas sociales, decidiendo en caso de empate el presidente, cargo que desempeñarán los socios alternativamente según el orden establecido en el presente instrumento. De las resoluciones se dejará expresa constancia en un libro de actas rubricado que servirá de documento habilitante para otorgar cualquier acto jurídico. 12º — El 31 de diciembre de cada año se practicará un balance inventario general el que será puesto a disposición de los señores socios por cinco días consecutivos al de su terminación, fecha que debe hacérseles conocer fehacientemente a los mismos. Si dentro de un plazo de quince días no fuera observado se dará por aprobado disponiéndose la distribución de utilidades o pérdidas que del mismo emanen. — 13º — De las utilidades realizadas y líquidas se destinarán el cinco por ciento (5 %) para formar el fondo de reserva legal hasta alcanzar el diez por ciento (10 %) del capital; el cincuenta por ciento (50 %) para constituir un fondo de reserva técnica y el resto se distribuirá entre los socios de acuerdo al capital aportado. — 14º — Las pérdidas habidas serán imputadas primeramente al fondo de reserva técnica y si éste no alcanzase se debitarán a las cuentas particulares de los socios. Anualmente se fijará el interés que devenguen los saldos activos o pasivos de las cuentas particulares de los socios. — 15º — Los socios podrán en el momento que desearen revisar personalmente o por intermedio de representantes la contabilidad, correspondencia y demás documentos, a fin de comprobar el estado de administración social. — 16º — No se producirá la disolución de la sociedad por la muerte o incapacidad legal de cualquiera de los socios. En el estado de indivisión y en una sola representación el que la inviste tendrá las mismas facultades que el socio fallecido o incapaz, no pudiendo sin embargo obligar a la sociedad contratando con terceros. Con la mayoría establecida en el artículo doce de la ley 11.645. La Asamblea resolverá la incorporación del heredero que lo solicite con su cuota de capital. — 17º — La sociedad podrá disolverse por cualquier causa legal o convencional, estando la liquidación a cargo del total de los integrantes de la sociedad. Se cancelarán primeramente las deudas de la sociedad, se integrarán luego las cuotas sociales y el saldo se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — 18º — Si la interpretación o aplicación de este contrato plantease cuestiones entre los socios o con sus herederos o representantes legales, éstas serán falladas por árbitros nombrados uno por cada parte y en caso de desacuerdo se designará un tercero nombrado por los anteriores, cuyo laudo será inapelable quedando prohibido demandarse ante los tribunales, salvo para compelerse a designar árbitros o para hacer cumplir su laudo. — 19º — Lo no previsto en el presente contrato será regido supletoriamente por la ley 11.645 y las disposiciones generales aplicables a las sociedades establecidas en el Código de Comercio. — Bajo las diez y nueve cláusulas que preceden las partes dan por formalizado este contrato, a cuya fiel observancia se obligan conforme a derecho, firmándolo en cinco (5) sellos números doscientos diez y nueve mil novecientos sesenta y cuatro, doscientos diez y nueve mil novecientos cincuenta y cinco, doscientos diez y nueve mil novecientos cincuenta y siete, doscientos diez y nueve mil novecientos cincuenta y ocho y doscientos diez y nueve mil novecientos cincuenta y nueve, en el lugar y fecha al comienzo enunciados. — Pascual Pattinato Leonardi. — Constantino Alejandro Argondizzo. — Eugenio Conrado Zerba.

Buenos Aires, 3 de Setiembre de 1951. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 550.— e.17|9-Nº 931-v.21|9|51

ESCULTURAS DE ESTILO LERMA Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre Don Leonardo Lerma, que firma igual, casado en primeras nupcias con Doña María Esther Solís, domiciliado en la calle Charlone 1787 de la Capital Federal; Doña Edelmira Celia Panighetti de Solís, que firma Edelmira C. P. de Solís, casada en primera nupcias con Don Darío Solís, domiciliada en Charlone número 1789 de la Capital Federal; y Doña María Esther Solís de Lerma, que firma María Esther S. de Lerma, casada en primeras nupcias con el Señor Leonardo Lerma, domiciliada en Charlone 1787 Capital Federal, todos argentinos y mayores de edad, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la ley nacional número 11.645, lo que hacen y formalizan por este acto de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primera: Entre los nombrados queda constituída una sociedad comercial que girará bajo la razón social "ESCULTURAS DE ESTILO LERMA Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". El domicilio legal de la sociedad será en la Ciudad de Buenos Aires actualmente en la calle Rosetti 1123, pudiendo, además, establecer agencias, sucursales o representaciones en cualquier punto de la República, o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación y comercialización de esculturas de estilo, estatutaria y afines, tanto por cuenta de la sociedad, como de terceros, en comisión o en consignación; siendo lo enunciado declarativo y no limitativo de las actividades sociales. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de treinta años a partir del primero de septiembre de 1951. No obstante se procederá a la disolución anticipada cuando así lo dispusiera la Asamblea por el voto de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, o bien cuando se produjera la pérdida del 75% de dicho capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto en la siguiente proporción: Don Leonardo Lerma cuarenta y dos cuotas representativas de cuarenta y dos mil pesos moneda nacional, Doña Edelmira Celia Panighetti de Solís cuatro cuotas, o sea cuatro mil pesos moneda nacional, y Doña María Esther Solís de Lerma cuatro cuotas representativas de cuatro mil pesos moneda nacional. El capital aportado está representado por las instalaciones, útiles y herramientas, esculturas, materiales, créditos a cobrar, etc., en un todo de acuerdo al inventario y balance general. — Quinta: Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá: a) Solicitar préstamos a particulares o a cualquier institución que se dedique a esta clase de operaciones. b) Adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, venderlos o enajenarlos en cualquier forma aceptar o constituir hipotecas u otras garantías. c) Estar en juicio como actora o demandada, prorrogar y declinar de jurisdicción; conferir poderes especiales o generales o revocarlos. d) Otorgar cuantos documentos públicos o privados fueran requeridos Podrá asimismo realizar sin limitación alguna, todas las operaciones de lícito comercio comprendidas o no en la enumeración que se hace en esta cláusula, por cuanto la misma debe considerarse como enunciativa y en modo alguno limitativa. — Sexta: La sociedad será administrada por un gerente general el cual tendrá la representación legal de la misma y con su firma autorizará todos los actos sociales. Tendrá todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad y conducir sus negocios. — Séptima: Desígnase Gerente General al socio Señor Leonardo Lerma, quien usará de la firma social ampliamente en la forma prescripta en la cláusula sexta de este contrato, no pudiendo usarla en negocios o asuntos ajenos a los fines sociales, ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. En caso de muerte, renuncia, ausencia o cualquier otro impedimento temporario o definitivo del gerente general, y mientras la Asamblea de socios no provea la forma de reemplazarlo, la Gerencia será desempeñada con iguales facultades por Doña María Esther Solís de Lerma. — Octavo: Las asambleas serán ordinarias y extraordinarias. Las ordinarias se celebrarán anualmente dentro de los tres meses posteriores al cierre de cada ejercicio y las extraordinarias cuando los negocios sociales así lo requieran. Serán convocadas por el Gerente General por carta certificada con 48 horas de anticipación, y en caso de negarse éste a hacerlo, por cualquiera de los socios. Los acuerdos o resoluciones que se tomen en las Asambleas se asentarán en un libro de Actas que se llevará al efecto. Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos, dando cada cuota derecho a un voto. — Novena: La cesión de cuotas de capital a terceros sólo podrá verificarse con la conformidad de la mayoría legal de los socios. Si rechazada la misma el socio cedente recurriera ante el Juez competente y éste autorizase la cesión, los socios restantes tendrán opción para adquirir dichas cuotas por igual precio que el ofrecido por tercero extraño que será abonado al socio cedente en la forma que se consigna a continuación, la cual dicho socio desde ya se obliga a aceptar, a saber: cuatro cuotas trimestrales iguales y sin intereses. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad sólo después de cumplidos dos años de vigencia de la misma en cuyo caso deberá comunicar su desición por telegrama colacionado con tres meses de anticipación. Practicado el balance respectivo el capital y utilidades será adquirido por la sociedad y abonado al socio saliente en cuatro cuotas trimestrales iguales y sin intereses. Dicho importe será prorrateado entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Undécima: El primero de septiembre de cada año se practicará un Balance General de las operaciones sociales y de las utilidades que se obtengan se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y el remanente, o sea el noventa y cinco por ciento, se repartirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción, es decir, de acuerdo a sus cuotas de capital. — Duodécima: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios las cuotas que le pertenezcan pasarán a sus herederos o legatarios, los cuales podrán optar por continuar en la sociedad, en cuyo caso designarán a uno solo de ellos para que los represente en la misma. Si optaren por el retiro de la sociedad se practicará un balance especial y el capital y utilidades que el mismo arroje se abonará a los herederos en la forma expresada en la cláusula décima; importe que se adjudicará a los socios restantes en proporción a sus cuotas de capital. — Décima Tercera: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia, liquidación o disolución de la sociedad será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte en pugna, quienes antes de tomar conocimiento del asunto que motiva la diferencia designarán un árbitro tercero cuyo fallo será inapelable y acatado. — Décima Cuarta: Si alguno de los socios se desacatara o dejara de ejecutar actos o resoluciones tomadas por la sociedad en Asamblea o bien a los cuales quedan obligados por este contrato, podrán ser separados de la sociedad por resolución tomada en Asamblea convocada especialmente al efecto y se procederá a la devolución de su capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima Quinta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato regirá la ley 11.645. Bajo las quince cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento se obligan formalmente de acuerdo a derecho, dejan así constituída la sociedad "Esculturas de Estilo Lerma y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", cuyo contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los diez días del mes de septiembre de 1951. — Leonardo Lerma. — Edelmira C. P. de Solís. — María Esther S. de Lerma.

Buenos Aires, Septiembre 12 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 365.— e.17|9-Nº 899-v.21|9|51

E. A. VILLAMIL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, de la Capital Federal, a cargo del doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que don Silvio Carlos René Tricerri, vende, cede y transfiere al señor Luis María Cabouli, las 500 cuotas de Cien Pesos Moneda Nacional cada una, que le correspondían en la Sociedad "E. A. VILLAMIL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, con la conformidad del socio restante señor Ergasto Alberto Villamil según documento privado firmado con fecha 10 de agosto de 1951, por el cual se modifica el contrato social de la referida sociedad firmado el 30 de noviembre de 1949 e inscripto con fecha 29 de diciembre de 1949, bajo el número 2.648 al folio 203 del libro 18 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que en su artículo quinto quedó así redactado: "La Sociedad estará administrada por dos gerentes, designándose a ese efecto a los señores Luis María Cabouli y Ergasto Alberto Villamil, quienes podrán actuar conjunta o individualmente con toda la amplitud de facultades a que se refiere el artículo dieciséis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única excepción de no poder comprometer la firma social en fianzas o garantías en beneficio de terceros", quedando en vigor las demás cláusulas del contrato social con la modificación precedente. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 75. — e.17|9-Nº 903-v.21|9|51

EL NIDO DE HORNERO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, se hace saber por cinco días, el siguiente edito:

Testimonio. — Contrato de Cesión de Cuotas Sociales. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los tres días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores Hugo Guillermo Firmenich, Héctor Alfredo Firmenich, Osvaldo Luis Firmenich y Agustín Paterlino, mayores de edad y hábiles para contratar, en su carácter de únicos componentes de la razón social "EL NIDO DE HORNERO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio, el 17 de abril de 1951, bajo el número ochocientos veintisiete, al folio doscientos ochenta y tres del Libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido en

formalizar entre sí, un contrato de cesión de cuotas sociales, deconformidad con las siguientes cláusulas: — Primero: Los señores Hugo Guillermo, Héctor Alfredo y Osvaldo Luis Firmenich adquieren del señor Agustín Paterlino, que cede y transfiere, las Cincuenta Cuotas Capital de un Mil Pesos Moneda Nacional, o sean la suma de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, a que asciende su participación en el capital social de "El Nido de Hornero" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: La proporción en que se realiza la venta es la siguiente: Diez y Siete Cuotas a cada uno de los señores Hugo Guillermo y Héctor Alfredo Firmenich y Diez y Seis Cuotas al señor Osvaldo Luis Firmenich. — Tercero: Los cesionarios se colocan por este acto en el lugar y grado del cedente, asumiendo sus respectivos derechos y obligaciones sociales, estableciéndose expresamente que los beneficios o pérdidas que se obtengan, serán distribuídos en lo sucesivo por partes iguales, entre los tres socios cesionarios en el presente acto. — Cuarto: Los cesionarios como el cedente se obligan a ratificarse y cumplir las diligencias necesarias para la publicación e inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio, como lo prescribe el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Bajo tales conceptos, las partes dan por formalizado este contrato y firman de conformidad. — Fdo.: Hugo G. Firmenich. — Héctor A. Firmenich. — O. L. Firmenich. — Agustín Paterlino. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 120. — e.17|9-Nº 872-v.21|9|51

EDITORIAL DÜRER

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Testimonio: Entre el señor Eberhard Ludovico César Fritsch, que firma "E. Fritsch", casado, argentino, domiciliado en la calle Amenábar 1725 y la señora Käthe Margarete Elisabeth Boettner de Fritsch, que firma "Käthe Fritsch", casada, argentina, domiciliada en la calle Libertad 2755, Florida (Provincia de Buenos Aires), ambos mayores de edad, se resuelve: "Primero: Constituir una sociedad comercial que girará bajo el rubro de "EDITORIAL DÜRER" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá su domicilio en la Capital Federal, actualmente calle Amenábar 1725, sin perjuicio de cambiarlo posteriormente y establecer sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del Extranjero. — Tercero: La duración de la sociedad será de veinte años a contar desde el 1o de Enero de 1951. — Cuarto: El objeto de la sociedad es dedicarse al comercio de libros como empresa editorial y en todos los demás aspectos, incluso su importación y exportación y compra y venta. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 50.000.— (Cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal) dividido en 50 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: señor Eberhard Ludovico César Fritsch 40 cuotas equivalentes a m$n. 40.000.— y señora Käthe Margarete Elisabeth Boettner de Fritsch 10 cuotas equivalentes a m$n. 10.000.—. El capital suscripto es integrado con bienes activos y pasivos según balance adjunto que los socios firman de conformidad simultáneamente con este contrato. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de ambos socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y|o alternativamente el uso de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645 incluso aquéllas para las cuales el art. 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el art. 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. — Séptimo: Anualmente, el 31 de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el Fondo de Reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias. — Octavo: La aprobación de los balances y demás resoluciones que no requieran mayorías especialmente determinadas por la Ley 11.645, se producirán por mayoría de votos según el capital suscripto. — Noveno: En caso de disolución, la liquidación de la sociedad estará a cargo de cualquiera de los gerentes. Bajo las cláusulas que anteceden, los firmantes declaran constituída la sociedad en Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Entre líneas: "y". Vale. — E. Fritsch. — Käthe Fritsch. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1951. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 150.— e.17|9-Nº 880-v.21|9|51

E. FLAIBAN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días, que por instrumento público de fecha seis de Septiembre de 1951, la sociedad "E. FLAIBAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha aumentado su capital, modificando en tal sentido, la cláusula cuarta de su contrato, que en adelante quedará redactada del siguiente tenor. — Cuarta: El capital social queda fijado en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional, dividido en cuatro mil cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscripto e integrado por los socios así: don Ernesto Flaiban mil seiscientas sesenta cuotas o sean un millón seiscientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Jorge Ernesto Flaiban mil cuatrocientas sesenta cuotas o sean un millón cuatrocientos sesenta mil pesos moneda nacional; don Manuel Ortuño doscientas ochenta cuotas o sean doscientos ochenta mil pesos moneda nacional; don Alfredo Gabriel Duc cuatrocientas cuotas o sean cuatrocientos mil pesos moneda nacional; don Emilio Pérez Abaurre ciento sesenta cuotas o sean ciento sesenta mil pesos moneda nacional y don Juan Sost cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — S|R — cuatrocientas. — vale.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 60.— e.17|9-Nº 811-v.21|9-51

"FIDMA LUX"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber durante cinco días el siguiente edicto: Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos cincuenta y uno; entre los señores Miguel Wiñazky, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Asamblea número mil ciento diez, segundo piso, departamento once, de esta Capital; Chamay Fexon, ruso, soltero, mayor de edad, domiciliado en calle Valle quinientos cuarenta de esta Capital y Moisés Szames, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, domiciliado en calle Joaquín V. González número setecientos ochenta y uno, de esta Capital; de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas cláusulas son las siguientes: Primera: La sociedad girará en plaza bajo la razón social de "FIDMA LUX", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio legal calle Valle número quinientos cuarenta, de esta Capital; pudiendo trasladarlo o instalar sucursales y|o agencias en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la fabricación o|y ventas de artefactos eléctricos y artículos para regalos en general, broncería, elabastro, vidrio; y todo lo relacionado a materiales de electricidad, objetos para regalos, etc. — Tercera: Se establece como plazo de duración de la Sociedad el de tres años, a contar del día primero de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato; renovándose automáticamente por un período igual. — Si antes del vencimiento del plazo contractual, alguno de los socios deseara retirarse a la Sociedad que no sea por causa de fuerza mayor; no podrá hacerlo sin el previo consentimiento de los socios restantes; y, en caso de hacerlo, deberá notificarlo a la Sociedad por telegrama colacionado en la forma y condiciones establecidas en la cláusula siguiente .— Cuarta: Después de finalizar el período de los tres primeros años de haberse constituído la Sociedad; voluntariamente, cualquiera de los socios podrá retirarse, previa notificación por telegrama colacionado con una anticipación no menor de seis meses, reintegrándosele la parte que le corresponde en la Sociedad de acuerdo a un balance que se practicará en la fecha de su retiro de la siguiente manera: cincuenta por ciento de su parte, le corresponderá en distintos bienes que de común y mutuo acuerdo entre los tres socios se le adjudicará en el acto de su retiro; y, el cincuenta por ciento restante, se le abonará en efectivo, en doce cuotas mensuales consecutivas iguales, más el ocho por ciento de interés anual. — Quinta: El Capital social lo constituye la suma de Trescientos Setenta Mil Pesos moneda nacional de curso legal, dividido en tres mil setecientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el señor Miguel Wiñazky, aporta mil trescientas cuotas, o sea, ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal; el señor Chamay Fexon aporta mil trescientas cuotas, o sea, ciento treinta mil pesos moneda nacional de curso legal y el señor Moisés Szames, aporta mil cien cuotas o sea, ciento diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Los socios integran totalmente sus cuotas en distintos bienes de activo fijo, circulante y exigible, según surge del balance que se acompaña y que forma parte integrante del presente contrato. — Sexta: La Sociedad será representada y dirigida por los socios, señores Miguel Wiñazky, Chamay Fexon y Moisés Szames, actuando como gerente indistintamente, teniendo el uso de la firma social, a cuyo efecto deberán actuar conjuntamente dos cualquiera de ellos, siéndoles prohibido comprometerla en operaciones o negocios ajenos al giro de la Sociedad y especialmente en afianzar operaciones de terceros. — Las atribuciones de los socios gerentes, se ajustarán a las que la ley autoriza; por consiguiente, podrán efectuar cuantos actos de administración sean necesarios al objeto de la Sociedad; operar con toda clase de establecimientos de crédito bancarios, sean Nacionales, Provinciales, Municipales o Privados, de acuerdo a sus reglamentos orgánicos; adquirir, permutar, vender o cualquier otro modo de transferir bienes muebles o inmuebles, constituir sobre ellos toda clase de gravámenes, firmar propuestas y contrapropuestas en licitaciones públicas o privadas; firmar toda clase de documentos comerciales; comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados con todas las facultades necesarias para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza; y, realizar todos los actos que les competen a los socios gerentes, pues la enunciación que antecede no es limitativa. — Séptima: El treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un Balance General para establecer el resultado obtenido en el Ejercicio, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación de saldos que los socios resolviesen efectuar en cualquier momento. — El Balance deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de verificado. — De las utilidades líquidas y previa deducción del cinco por ciento para la creación del Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital serán distribuídas por los socios en partes iguales, pudiendo retirarlas o capitalizarlas a voluntad de cada uno de ellos. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Cada uno de los socios gerentes retirará mensualmente una suma de dinero a convenir oportunamente, que se considerará a cuenta de las utilidades que le corresponderá en el ejercicio. — Novena: La administración de la Sociedad en su aspecto comercial, en general, estará a cargo del socio gerente, señor Miguel Wiñazky; quien actuará en la forma y condiciones establecidas en la cláusula sexta. — Décima: Las resoluciones que adopten los socios con respecto a la Sociedad se harán constar en un Libro de Actas que a tal efecto se llevará. Los socios deberán reunirse por lo menos una vez por año para aprobar el Balance General a que se ha hecho mención, dejando constancia en el libro de Actas. — Undécima: Ninguno de los socios podrá realizar operaciones por cuenta propia ni asumir representación de otra persona o entidad que ejerza el mismo comercio o industria sin previa autorización de la Sociedad, y deberá consagrar a la misma todo su tiempo, actividad y capacidad que ella exija, prestándose recíprocamente comprensión en sus respectivas funciones. — Duodécima: En caso que alguno de los socios quiera transferir parte o tota. de su capital, no podrá hacerlo a terceros extraños, sin ofrecer ante a los socios restantes, pudiéndose hacer la transferencia a terceros con el consentimiento de los demás socios. — Trigésima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los restantes tendrán derecho a resolver dentro de los treinta días de ocurrido el fallecimiento o incapacidad, lo siguiente: a) La inmediata liquidación de la Sociedad conjuntamente con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. b) La continuación de la incapacidad con intervención de los nombrados en el punto anterior, a cuyo efecto. deberán los herederos del fallecido o representante del incapaz unificar y asumir la representación; o, c) Abonar a los herederos del fallecido o representantes del incapaz el haber que le corresponda por capital y utilidades que le correspondieren al día del fallecimiento o declarada la incapacidad, mediante un balance que se practicará a tal efecto. La suma que resultare se les reintegrarán en la siguiente forma: el cincuenta por ciento de su haber, en efectivo, y el cincuenta por ciento restante en doce cuotas mensuales iguales, documentadas, más el ocho por ciento de interés anual. — Cuatrigésima: Toda divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o sus representantes, durante la vigencia del presente contrato o con motivo de la liquidación o disolución de la Sociedad, y también a la interpretación del mismo contrato en su espíritu, letra o cláusulas, será dirimido por arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercero, en caso de discordia, cuyo fallo será inapelable y obligatorio para las partes. — Bajo las catorce cláusulas precedentes, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes declarando su buena fe, y, a cuyo estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, se firma el presente Contrato en el lugar y fecha "ut-supra". — Miguel Wiñazky. — C. Fexon. — M. Szames. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 405.— e.17|9-Nº 822-v.21|9|51

FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Doctor Juan L. Páez, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Primer Testimonio. Número: Doscientos Cuarenta y Cinco: En esta Ciudad de Buenos Aires, a veinte y siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, el Escribano autorizante y testigos que se expresarán, comparecieron los señores Don Luis Agostino, Don Roque Vicente Cosme Agostino, que firma "Roque V. C. Agostino", Don José Otelo Agostino, que firma "J. O. Agostino". Don Justo Agostino, que firma "J. Agostino", y Doña Rosa Agostino de Scali, que firma "Rosa A. de Scali", todos argentinos, de estado casados, vecinos de esta Ciudad, mayores de edad de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Primero: Que todos los comparecientes son los únicos socios de la firma "FRANCISCO AGOSTINO E HIJOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que explota una fábrica de calzados, establecida en la calle Boedo número cuatrocientos cincuenta y uno y cuatrocientos cincuenta y tres, de la capital federal. La sociedad está constituída mediante el contrato social de fecha veinte y siete del mes de Setiembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, inscripto en el Registro Público de Comercio de la capital federal, el día tres de Noviembre de mil novecientos cuarenta y cuatro, bajo el número mil cuatrocientos treinta y tres, al folio ciento setenta y uno, del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que de común acuerdo, el socio don Luis Agostino, ha resuelto retirarse de la sociedad, renunciando también al cargo de socio gerente y demás atribuciones que tenía en la misma: Que el referido socio poseía suscriptas e integradas cuatrocientas cuotas de capital, de cien pesos moneda nacional cada una, o sea un total de cuarenta mil pesos nacionales. Y que esas cuotas las cede y transfiere, en este acto, a los socios que se indican a continuación: a don Roque Vicente Cosme Agostino, ciento treinta y cuatro cuotas de cien pesos o sean trece

mil cuatrocientos pesos; a don José Otelo Agostino, ciento treinta y tres cuotas de cien pesos cada una, o sean trece mil trescientos pesos y a don Justo Agostino, ciento treinta y tres cuotas de cien pesos cada una, o sean, trece mil trescientos pesos. — Tercero: Todos los socios presentes y únicos integrantes de la sociedad, manifiestan su conformidad con la cesión y transferencia. — Cuarto: El socio cedente don Luis Agostino, declara que ha recibido antes de ahora y en efectivo, de cada uno de los socios cesionarios el importe correspondiente a las cuotas de capital que les ha cedido, habiendo recibido la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, a su entera satisfacción. otorgándoles recibo y carta de pago en forma. — Quinto: El socio cedente don Luis Agostino, ha recibido antes de ahora en efectivo, de los socios cesionarios, su parte en la reserva legal, que la sociedad tenía constituída, otorgándoles recibo y carta de pago en forma. Queda cedida y transferida en favor de los cesionarios esa parte en la reserva legal. — Sexto: El socio cedente don Luis Agostino. ha recibido antes de ahora en efectivo, de los socios cesionarios. su parte en las utilidades sociales habidas en el transcurso del corriente ejercicio social. del año mil novecientos cincuenta y uno, establecida hasta la fecha de la presente escritura. otorgándoles recibo y carta de pago en forma. Queda cedida y transferida en favor de los cesionarios esa parte de los beneficios percibidos. — Séptimo: El socio cedente don Luis Agostino, reconoce que s le han rendido cuentas de todas las operaciones sociales concernientes a la firma "Francisco Agostino e Hijos Sociedad de Responsabilidad Limitada", las que acepta, no teniendo reclamos que efectuar con respecto a las mismas. Acepta asimismo los valores señalados en los libros de contabilidad y en los inventarios practicados, a todos los rubros integrantes del activo de la sociedad. Declara que está de acuerdo con todos los balances e inventarios realizados, inscriptos en los libros de comercio de la sociedad, los que conoce y aprueba, ya se trate de balances e inventarios. parciales o generales y que nada tiene que reclamar. — Octavo: El socio cedente don Luis Agostino. reconoce qu nada le puede corresponder, en el valor que se pueda atribuir o cobrar en el futuro, como llave por la empresa "Francisco Ag stino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quedando en ese sentido también extinguidos sus derechos. — Noveno: El socio cedente don Luis Agostino, renuncia a su cargo de socio gerente que tenía conferido en el contrato de la firma "Francisco Agostino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y cuyo título era de Director Gerente, como también renuncia a todas las demás atribuciones o derechos. que le fueron otorgadas en el contrato de sociedad. Los demás socios presentes aceptan la renuncia. — Décimo: El socio cedente don Luis Agostino, retirándose totalmente de la sociedad, declara extinguidos todos los derechos que poseía como socio de "Francisco Agostino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y reconoce que no se le queda adeudando suma alguna, por ningún concepto, cualquiera fuera éste. Otorga en ese sentido carta de pago por cancelación total y definitiva de cuentas. — Undécima: Los demás socios presentes en este acto, declaran que no tienen ningún reclamo que efectuarle a don Luis Agostino. — Duodécimo: Como consecuencia del retiro del socio, don Luis Agostino, de la cesión de sus cuotas y de sus renuncias, el contrato de sociedad a que se alude en la cláusula primera de esta escritura queda modificado en cuanto a sus socios componentes y en sus cláusulas quinta, séptima, octava, novena, décima primera, décima segunda, décima cuarta y décima séptima, todo según se indica a continuación: Socios Componentes: Son socios componentes de la firma "Francisco Agostino e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", los siguientes: Roque Vicente Cosme Agostino, que firma "Roqu V. C. Agostino", casado, argentino, de cuarenta y seis años, domiciliado en la calle Venezuela número tres mil setecientos sesenta y seis, Departamento B; José Otelo Agostino, que firma "J. O. Agostino", casado, argentino, de cuarenta y tres años, domiciliado en la calle Agrelo número cuatro mil doscientos cuarenta; Justo Agostino, que firma "J. Agostino", casado, argentino, de treinta y nueve años, domiciliado en la calle Avenida Garay número tres mil ciento cincuenta y dos y Rosa Agostino de Scali. que firma "Rosa A. de Scali", casada. argentina, de cuarenta y dos años de edad, domiciliada en la calle Boedo número cuatrocientos cuarenta y nueve. — Se deja constancia que la señora Rosa Agostino de Scali, está inscripta en el Registro de Mandatos de la Capital Federal, de acuerdo a la ley número once mil trescientos cincuenta y siete. — Cláusula Quinta: Capital: El capital social está constituído por la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: Roque Vicente Cosme Agostino, quinientas treinta y cuatro cuotas, o sean cincuenta y tres mil cuatrocientos pesos moneda nacional, José Otelo Agostino, quinientas treinta y tres cuotas o sean cincuenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, Justo Agostino. quinientas treinta y tres, cuotas o sean cincuenta y tres mil trescientos pesos moneda nacional, Rosa Agostino de Scali, cuatrocientas cuotas, o sean cuarenta mil pesos moneda nacional. — Cláusula Séptima: Dirección y Administración: Serán gerentes de la sociedad. los socios: Roque Vicente Cosme Agostino, José Otelo Agostino y Justo Agostino, quienes actuarán separada e indistintamente, en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fueren necesarias para el mejor desempeño de sus funciones. — Deberán dedicar todo su tiempo y energías a la atención de los negocios sociales, estándoles prohibido ocuparse de otras actividades, aunque se trate de otros comercios e industrias. Cada uno de los socios gerentes tendrá las facultades determinadas por el artículo diez y seis de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. quedando expresamente autorizados para cobrar. percibir y demandar cualquier suma de dinero, adquirir y vender bienes muebles e inmuebles, y de cualquier otra naturaleza, efectuar cualquier clase de pagos en dinero, letras, vales, pagarés. extendiendo, endosando y librando giros sobre cualquier plaza de la República y del extranjero, realizar toda clase de arrendamientos, por plazos que excedan o no de seis años, aceptan hipotecas y prendas y otorgarlas y cualquier otro derecho real o personal en garantía de créditos y descuentos, hacer novaciones, remisiones, quitas de deudas, transacciones y asumir la representación legal de la sociedad, administrar ampliamente todos los negocios y bienes sociales, otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios en razón de los asuntos y negocios en que intervengan por la sociedad, conferir poderes generales y especiales, revocarlos y nombrar nuevos apoderados, solicitar de los bancos oficiales, particulares o mixtos y especialmente del Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional y Banco de Crédito Industrial Argentino, y de cualquier institución bancaria o de particulares y de las sucursales, préstamos en dinero efectivo y descuentos de letras de cambio, giros, pagarés, vales, conocimientos u otro, cualquier clase de documentos de crédito comercial, así como la renovación o amortización de los mismos, suscribiendo los documentos del caso. — Efectuar toda clase de depósitos de dinero, títulos o valores en cualquier institución bancaria, ya sea en cuenta corriente, caja de ahorro, plazo fijo y en cualquier otra forma, pudiendo extraer esos depósitos, cederlos, transferirlos, girar sobre ellos y también en descubierto todo género de libranzas o cheques a la orden o al portador así como sobre los depósitos efectuados antes de ahora y de los que depositaren terceros a la orden o en la cuenta de la sociedad, firmando al efecto los cheques u órdenes de pago correspondientes. — Percibir el importe de las facturas, cuentas, letras, giros, pagarés, cheques y otros documentos librados a la orden o a nombre de la sociedad, pudiendo también, cederlas y transferirlos por vía de endoso. — Retirar la correspondencia epistolar y telegráfica, cobrar los giros postales, retirar los equipajes, cargas y encomiendas de cualquier clase o procedencia consignada a nombre o a la orden de la sociedad y transferir carta de porte. Concurrir a licitaciones públicas o privadas en las condiciones que se establezcan y crean convenientes, ofrezcan fianzas y comprometan a la sociedad, suscribiendo los documentos pertinentes. Las facultades detalladas son meramente enunciativas y no taxativas. — Cláusula Octava. — Uso de la Firma. Los socios gerentes: Roque Vicente Cosme Agostino, José Otelo Agostino y Justo Agostino, tendrán el uso de la firma social, estando facultados para firmar separada e indistintamente, en todos los actos, contratos y operaciones que realice la sociedad, quedándoles prohibido emplear la firma social en garantía o fianzas en favor de terceras personas y en negocios ajenos a la sociedad. — Tampoco podrán utilizar la firma social para asuntos personales. — Cláusula Novena. — Sueldos: La socia doña Rosa Agostino de Scali, no tendrá a su cargo ninguna función o trabajo dentro de la sociedad y como consecuencia no tendrá derecho a renumeración. — Los socios gerentes están obligados a aportar su trabajo personal en favor de la sociedad, y serán retribuídos cada uno con un sueldo mensual que se fijará oportunamente y que se modificará aumentándolo o disminuyéndolo, cada vez que se considere pertinente. — Cláusula Décima Primera: Votaciones: Todas las decisiones en los negocios sociales, se tomarán por simple mayoría de votos, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo diez y nueve de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Cláusula Décima Segunda: Reparto de Utilidades y Reservas: De las utilidades de cada ejercicio se crearán las reservas que establezcan las leyes o se conceptúen necesarias. — El remanente de las utilidades líquidas y realizadas se repartirán en la siguiente proporción: El treinta por ciento a cada uno de los socios: Roque Vicente Cosme Agostino, José Otelo Agostino y Justo Agostino y el diez por ciento restante para doña Rosa Agostino De Scali. — Las pérdidas serán soportadas entre los socios en la misma proporción. — Cláusula Décima Cuarta: Liquidación: Si los socios decidiesen liquidar la sociedad, serán liquidadores de la misma, los socios gerentes con las facultades enunciadas en las cláusulas séptima y octava, continuando los gerentes con los mismos sueldos, derechos y atribuciones fijadas en este contrato. hasta la terminación total de la liquidación. — Cláusulas Décima Séptima: Domicilios: Para todos los efectos legales y extralegales, los socios fijan sus domicilios en los lugares indicados ut-supra, en esta escritura, en los que recibirán notificaciones, citaciones, emplazamientos judiciales o extrajudiciales. — En las Condiciones precedentemente consignadas dan por parcialmente disuelta la referida sociedad. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firman por ante mí, conjuntamente con los testigos don Alvaro Sanguinetti y don Alfredo José Burone, vecinos, mayores de edad, de mi conocimiento doy fe. — Luis Agostino. — Roque V. C. Agostino. — J. O. Agostino. — J. Agostino. — Rosa A. de Scali. — Tgo.: Alvaro Sanguinetti. — Alf. José Burone. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, en el Registro ciento noventa y siete a mi cargo. — Para los interesados expido el presente primer testimonio en cinco sellos de ley numerados correlativamente del un millón cuatrocientos setenta y dos mil setecientos cuarenta y tres K, al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado—Ciudad— Sexto— presente—El—los— cuatrocientas— aceptar—cederlos —Scali —remuneración— sueldo—proporción—de—mismos—Vale. — Hay un sello. — Ricardo C. Soriva. — Honorarios (Decreto Ley 30.440) $ 352. — Buenos Aires, Septiembre 7 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 635. — e.17|9-Nº 870-v.21|9|51

FARMACIA SCANNAPIECO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que don Eduardo Beltri Soldevila, vende, cede y transfiere, con efecto retroactivo al primero de julio del corriente año a don Martín Horacio Carlos Villafañe las trescientas setenta y cinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad FARMACIA SCANNAPIECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, según documento privado de fecha diez y ocho de julio del corriente año. — Buenos Aires, 11 de Septiembre de 1951. Ricardo Sylvester, secretario.

$ 35. — e.17|9-Nº 804-v.21|9|51

GUB-GOL

Sociedad de Responsabilidad Limitada Comercial e Industrial

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Israel Guber, polaco, casado, domiciliado en la calle Galicia mil doscientos ochenta y cinco, Israel David Goldsztejn, polaco, casado, domiciliado en la calle Bulnes cuatrocientos cuarenta y siete y la señora Chana Raquel Wancjer con domicilio en Galicia mil doscientos ochenta y cinco, polaca, casada, todos mayores de edad, se ha convenido el siguiente contrato: Primero: Se declara constituída entre las partes una sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de GUB-GOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, COMERCIAL E INDUSTRIAL, Capital pesos trescientos mil pesos moneda nacional curso legal. — El domicilio legal de la Sociedad estará en la Capital, calle Corrientes cinco mil cuarenta y ocho, pudiendo cambiar su sede dentro o fuera del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal en trescientas cuotas de mil pesos cada una, las que corresponden a los socios por partes iguales. — Tercero: Los socios efectúan su aporte en efectivo por partes iguales. — Cuarto: El objeto de la Sociedad es el de explotar el comercio e Industria en el ramo de Fabricación de sacos de curso y afines, sin perjuicio de poder establecer otro ramo, de importación y exportación. — A los efectos que se indican en esta cláusula. La Sociedad podrá realizar toda clase de actos jurídicos, comprar, vender, inmuebles, hipotecas, vender al contado o en crédito, etc. — Quinto: La administración de la sociedad y el uso de la firma social, estarán a cargo de dos socios gerentes en forma conjunta, quienes llegarán a la Sociedad con todas las facultades legales, incluso firmar letras, contratos, créditos bancarios, y cualquier acto del giro social. — La sociedad no podrá otorgar garantía por terceros que sean ajenos al interés al giro social, la remoción de los gerentes designados así como el nombramiento se realizará por decisión de los socios adoptada por mayoría, de acuerdo con lo dispuesto por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: La sociedad tendrá una duración de diez años, a contar desde el veinte de mayo de mil novecientos cincuenta y uno a cuya fecha se retraen los efectos del presente contrato, sin embargo cualquiera de los socios podrá exigir la disolución deba hacerse efectiva. — Séptimo: El ejercicio social terminará el treinta y uno de Diciembre de cada año. — De las utilidades líquidas se aportará el cinco por ciento para formar un fondo de reserva hasta un máximo del diez por ciento del capital social. — El remanente de las utilidades será repartido entre los socios de la siguiente manera: el socio Israel Guber el treinta y siete por ciento, el socio Israel David Goldsztejn el treinta y siete por ciento y la socia Chana Raquel Wancjer el veinte y seis por ciento. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Dentro de los treinta días de terminado cada ejercicio, los socios celebrarán una reunión, a los efectos y aprobación del balance anual. — De lo actuado se dejará constancia en acta y la aprobación se decidirá por mayoría de votos de acuerdo a la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuya decisión será obligatoria para los inasistentes o disidentes. — El mismo procedimiento será seguido para cualquier otra consulta que los gerentes o socios deseen formularse entre sí. — Noveno: Ningún socio podrá ceder sus cuotas a terceros extraños de la sociedad, sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen el setenta por ciento del capital social. — No obstante, si la transferencia fuera autorizada judicialmente los demás socios tendrán opción para adquirir las referidas cuotas, proporcionalmente a sus respectivos capitales, al precio que fijen árbitros designados por las partes a tal efecto. — Décimo: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios lo sustituirán en la Sociedad sus herederos, unificando representación

y siempre que manifiesten su voluntad en tal sentido. — No haciéndolo así, deberán transferir sus cuotas a los demás socios, por el procedimiento establecido en el artículo anterior. — Undécimo: A los efectos de lo dispuesto por el artículo once de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se estipula que los socios no se obligan al aporte de cuota adicional alguna, en ningún caso. — Décimo segundo: En caso de disolución, la sociedad será liquidada por los socios gerentes. — Décimo Tercero: Cualquier cuestión que surja entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato, ya durante la vigencia de la sociedad como en su disolución, liquidación o partición, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga intereses encontrados y estos nombrarán un tercero en caso de discordia. — Décimo cuarto: Para todos los efectos del presente, incluso su ejecución judicial, las partes constituyen los domicilios especiales indicados al comienzo de este contrato, los cuales serán válidos hasta que no constituyen judicialmente otros en los respectivos expedientes. De conformidad, se firman un solo ejemplar, que queda depositado en manos del socio Sr. Israel Guber, a los efectos de su inscripción, en el Registro Público de Comercio. — En Buenos Aires, a los seis días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno. — Sobre raspado: establecer iguales — pérdidas. Vale. — Israel Guber. — Israel David Goldsztejn. — Chana Raquel Wanejer.

Buenos Aires, Setiembre 5 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 200.— e.17|9-Nº 838-v.21|9|51

INSTITUTO MEDICO ARGOS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Ricardo Sixto Volonteri, domiciliado en Juan Agustín García 3053, Capital; Norberto Clorindo Antonelli, domiciliado en San Eduardo 4695, Capital; Raúl Juan Rosso, domiciliado en Caseros 1533, Capital; Alfredo Juan Pescetto, domiciliado en Quesada 3502, Capital; Osvaldo Argentino Bulla, domiciliado en Jujuy 1627, Capital; Amadeo Joaquín Pisanu, domiciliado en Rivadavia 3824, Ramos Mejía; Eduardo José Scattini, domiciliado en Belgrano 342, Capital; Cosme Lorenzo Galvano, domiciliado en Paseo 1407, Capital; Teresa Haydée Marcaida de Castagnetto, domiciliada en Parral 550, Capital; Salvador Federico Catanese, domiciliado en Paysandú 1438, Capital y Alfredo Morinelli, domiciliado en Larrea 328, Capital; todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, se convienen de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primero: El nombre será "INSTITUTO MEDICO ARGOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y su domicilio en la Capital Federal, actualmente Hipólito Yrigoyen 4197, pudiendo ser trasladado o abrir sucursales en cualquier otro punto del país. — Segundo: El objeto social será el ejercicio de toda clase de actividades médicas o afines, inclusive la revisación y atención de enfermos, accidentados y personas aseguradas, por cuenta de los mismos o de compañías aseguradoras, fábricas o cualquier otra entidad, siendo esta enumeración puramente enunciativa y no limitativa. — Tercero: El plazo de duración será de diez años a partir del 1º de agosto de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero podrá disolverse parcialmente, después del segundo año, respecto del socio que preavise su decisión de retirarse por telegrama colacionado, con sesenta días, por lo menos, de anticipación. — Cuarto: El capital social es de $ 132.000.— dividido en 132 cuotas de mil pesos cada una, que los socios suscriben por partes iguales o sea a razón de $ 12.000.— cada uno. — Dicho capital se integra totalmente mediante el aporte de los bienes que se detallan en el inventario adjunto, que firmado por las partes y por Contador Público Nacional, se incorpora el presente contrato. — Quinto: La sociedad será administrada por uno o más gerentes, socios o no, quienes gozarán de todas las facultades necesarias para desenvolver los negocios sociales y entre las que se encuentran también las siguientes: operar con los bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Provincia de Buenos Aires, Crédito Industrial Argentino y cualquier otro, sin limitación, pudiendo abrir depósitos, librar cheques, solicitar préstamos con garantía real o sin ella: etc., intervenir en juicios y representar a la sociedad ante las Autoridades Públicas; conferir poderes especiales o generales y revocarlos; celebrar contratos de arrendamiento, aun por plazo mayor de seis años y celebrar en nombre de la sociedad todos los actos para los cuales se requieren poderes especiales, según las leyes vigentes, entendiéndose que esta enumeración es simplemente enunciativa y no limitativa. — Sexto: Serán gerentes de la sociedad, con las facultades del artículo anterior, los señores Dr. Ricardo Sixto Volonteri, Dr. Norberto Clorindo Antonelli, Dr. Raúl Juan Rosso y Dr. Alfredo Juan Pescetto, quienes tendrán la firma social, debiendo firmar dos cualquiera de ellos conjuntamente, con la única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al objeto de la sociedad ni darla en garantía o fianzas a terceros. — Séptimo: Se llevará un libro de actas donde se dejará constancia de los reglamentos que dicte la sociedad para regir sus relaciones con los socios, en todo lo referente a la actividad profesional que los mismos desempeñen para la Sociedad. — Dichos reglamentos, que serán establecidos y aprobados por mayoría de votos, serán obligatorios para todos los socios. — Las infracciones a los mismos serán consideradas falta grave cometida contra la sociedad y podrán dar lugar a sanciones por parte de la Asamblea de socios, la cual, por el voto afirmativo de socios que representen las tres cuartas partes del capital social por lo menos, podrá resolver desde la simple amonestación hasta la expulsión del socio infractor. — En este último caso se establecerá y liquidará la parte del socio saliente, en la forma establecida en el artículo noveno, para el caso de disolución parcial voluntaria. — Octavo: El treintiuno de julio de cada año se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades o las pérdidas — Las utilidades, previa constitución de las reservas necesarias, se distribuirán en la siguiente forma: el 30 % entre todos los socios, en proporción a sus respectivos capitales; y el 70 % restante, para ser distribuído entre los socios, en la proporción que para cada uno establezca la asamblea que se celebrará a tal efecto, teniendo en cuenta su actividad desempeñada en beneficio de la Sociedad. — Dicha asamblea se realizará dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio, y resolverá sobre la distribución citada, con el voto favorable de socios que representen las tres cuartas partes del capital, como mínimo. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en proporción al capital de cada socio y hasta el límite del mismo. — Noveno: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, se practicará un inventario y se determinará el haber de dicho socio a la fecha de su fallecimiento o incapacidad, teniendo los restantes socios opción para adquirir las cuotas y proporción de utilidades del socio saliente, que resulte del balance practicado, pagándole el total en doce cuotas mensuales iguales y consecutivas, sin interés. — En caso de disolución parcial voluntaria, o de la situación de separación de un socio previsto en el artículo séptimo, se procederá en la misma forma que para el caso de fallecimiento o de incapacidad. — Décimo: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse respecto de la interpretación del presente contrato, será dirimida por amigables componedores, sin intervención judicial. — Asimismo y a todos los efectos legales los socios se comprometen a ocurrir ante los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con cualquier otro fuero o jurisdicción, y a tal efecto constituyen sus domicilios en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas todas las notificaciones, salvo que hubiere sido comunicado el cambio de domicilio a la sociedad, por telegrama colacionado. — De acuerdo se autoriza a los socios Dres. Ricardo Sixto Volonteri o Raúl Juan Rosso, indistintamente, para que corran con los trámites de inscripción, firmándose en Buenos Aires, a 2 días de setiembre de 1951. — Ricardo S. Volonteri. — Norberto C. Antonelli. — Raúl J. Rosso. — Alfredo J. Pescetto — Osvaldo A. Bulla. — Amadeo J. Pisanu. — Eduardo J. Scattini. — Cosme L. Galvano. — Teresa H. M. de Castagnetto. — Salvador F. Catanese. — Alfredo Morinelli.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 340.— e.17|9-Nº 842-v.21|9|51

INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte y siete días del mes de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, los señores Cervantes Saúl Bianchi, domiciliado en la calle Puán Nº 72 de la Capital Federal y Fermín Carlos Bergara, con domicilio en la calle Las Heras Nº 3807, también de la Capital Federal, ambos casados, argentinos y mayores de edad, socios de la firma INDUSTRIAS ELECTRICAS LEYDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital Doscientos mil pesos moneda nacional, según contrato social inscripto en el Registro Público de Comercio el 11 de Enero de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el Nº 19 al folio 270 del libro 7 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y modificaciones del mismo inscriptas en el mismo Registro con fecha 11 de Junio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el Nº 800 al folio 495 del libro 8; el 24 de Mayo de mil novecientos cuarenta y seis, bajo el Nº 452 al folio 279 del libro 10; el 5 de Noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el Nº 1921 al folio 233 del libro 15 y el 29 de Abril de mil novecientos cincuenta, año del Libertador General San Martín, bajo el número 613 al folio 390 del libro 17 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada, convienen: — Primero: Aumentar el capital social hasta la suma de Quinientos mil pesos moneda nacional, representado por cinco mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios por partes iguales. — Segundo: El referido aumento de capital de Trescientos mil pesos moneda nacional, se integra con la cancelación hasta la suma de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional por cada socio, de los respectivos créditos en cuenta particular al 31 de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercero: Todas las cláusulas contractuales existentes que no hubiesen sido modificadas por el presente contrato, quedan en pleno vigor. En prueba de conformidad se firma el presente ejemplar, en fecha y lugar arriba indicados. — Firmado: C. S. Bianchi. — F. C. Bergara.

Buenos Aires, Septiembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 105.— e.17|9-Nº 825-v.21|9|51

IDEAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Macie., Secretaría Nº 2 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a veinte días del mes de Agosto de 1951, entre los Señores Héctor Trieste Magno, argentino, casado, domiciliado en Bebedero 3954; Carlos Pablo Pérez, argentino, casado, domiciliado en El Mirasol 451, Eduardo Magno, italiano, casado, domiciliado en Pasaje La Técnica 5463; José María Volpe, argentino, casado, domiciliado en Adolfo P. Carranza 2975 y Salvador Magno, argentino, soltero, domiciliado en El Mirasol 451, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguiente cláusulas. — Primera: La sociedad girará en plaza bajo la denominación de IDEAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en Avenida Gral Mosconi 4314|16, pudiendo cambiarlo e instalar sucursales en el país y|o en el extranjero. — Segunda: La duración de este contrato será por cinco años; con prórroga automática de tres años más, si en los últimos tres meses del primer término cualquiera de los socios no expresare en forma fehaciente su deseo de no continuar formando parte de la sociedad. — Tercera: La sociedad tiene por objeto la fabricación y venta de muebles metálicos — Cuarta: El monto del capital social queda fijado en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional ($ 100.000 m|n.), dividido en cien cuotas de mil pesos cada una y del cual le corresponde a cada uno de los suscriptos veinte cuotas de ese valor. Se hace constar que estos aportes se efectúan en máquinas, muebles, útiles y demás elementos existentes en la fábrica que la sociedad tiene en funcionamiento en Avda. General Mosconi 4314|16, Capital Federal, habiéndose practicado inventario y tasación con fecha Agosto 20 de 1951. — Quinta: Las utilidades netas que produzcan los ejercicios anuales se adjudicarán a los socios, previa deducción del cinco por ciento para Reserva Legal, por partes iguales o sea el 20 o|o para cada uno. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los socios Ingenieros Héctor Trieste Magno y Carlos Pablo Pérez quienes podrán ejercerla en forma conjunta, separada o alternativamente, y usar indistintamente la firma social en todos los actos sociales, inclusive para la obtención de créditos o extracción de fondos existentes en los Bancos. Séptima: A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar los siguientes actos: comprar y adquirir vender, transferir y ceder toda clase de artículos y mercaderías que encuadren dentro del objeto social, realizar operaciones de prenda de cualquier clase e hipotecar como deudora o acreedora; comprar y adquirir, vender, transferir y ceder o hipotecar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, realizar contratos de locación, dar o tomar dinero en préstamo, contratar seguros y|o endosar pólizas, conferir poderes especiales o generales y revocarlos, nombrar y remover empleados, fijar sueldos, remuneraciones, habilitaciones, etc., y cuantos más actos sean necesarios a fin de lograr el más fiel cumplimiento del objeto de esta sociedad siendo la antecedente enumeración de carácter meramente enunciativo y no limitativo. — Puede también la sociedad tomar dinero prestado con o sin garantía real o personal a particulares, en el Banco de la Nación Argentina, Banco Central, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos particulares y oficiales, nacionales o extranjeros creados o por crearse en el futuro. — Octava: Los socios Sres. Eduardo Magno y José María Volpe deberán dedicar exclusivamente su actividad para Ideal, S. R. L., respecto a los otros socios, en razón de su carácter de profesionales, podrán emprender otras empresas o prestar sus servicios en otras tareas siempre y cuando que no lo sean para operaciones que constituyen el objeto de esta sociedad. — Novena: Los socios se comprometen a no otorgar fianzas personales ni en nombre de la sociedad siendo nulas con respecto a ésta las que otorgaren en violación de esta cláusula Décima: Anualmente al 31 de Marzo se practicará un balance e inventario general que quedará automáticamente aprobado si no se observa por cualquiera de los socios dentro de los treinta días. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará existiendo y será admitido en la misma el representante legal de los herederos y del incapaz si ellos y los socios supérstites así lo desean; debiendo practicarse dentro de los sesenta días de ocurrido el fallecimiento o sobrevenida la incapacidad un balance, estando obligados los herederos a unificar indispensablemente su personería ante la sociedad para ser admitidos. — Duodécima: Cuando se proceda a la liquidación de la sociedad, cualquiera sea la causa, la existencia de la misma se adjudicarán en especie o se convertirán a dinero en efectivo, en lotes o block, según convengan los socios, y si no hubiere acuerdo se subastarán en remate público. — El total existente o producido se adjudicará a los socios en partes iguales previa deducción de los capitales sociales y de las ganancias del ejercicio. — Décima Tercera: Los suscriptos se obligan a no ceder sus cuotas sociales, a favor de extraños a la sociedad, durante el término de tres años a contar de la fecha. — Décima Cuarta: Si surgieran diferencias entre los socios que no puedan solucionarse de común acuerdo, se someterán al fallo de los Tribunales Ordinarios de Comercio de la Capital Federal, cuya jurisdicción desde ya aceptan los contratantes; salvo si mediare acuerdo de partes para designar amigables componedores. — Décima Quinta: Los socios constituyen domicilios especiales en los indicados anteriormente; donde serán válidas las notificaciones y citaciones que se practiquen. — En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados debiendo inscribirse en el Registro Público de Comercio. — H. Magno, Carlos P. Pérez. — Eduardo

Magno. — José M. Volpe. — Salvador Magno. — Modificación de la cláusula segunda del contrato de Ideal, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta días del mes de Agosto de 1951, los Señores Héctor Trieste Magno. — Carlos Pablo Pérez. — Eduardo Magno. — José María Volpe y Salvador Magno, en su carácter de socios de Ideal, S. R. L., han resuelto modificar la cláusula segunda del contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, celebrado el día 20 de Agosto de 1951, de la siguiente manera: la duración de este contrato será de cinco años a contar del 20 de agosto de 1951. En prueba de conformidad se firma el presente en el lugar y fecha indicados. — H. Magno. — Carlos P. Pérez. — Eduardo Magno. — José M. Volpe. — Salvador Magno. — Buenos Aires, Setiembre diez de 1951. "diez" Vale. — Carlos A. Bacalandro (h.), secretario.

$ 320.— e.17|9 Nº 859-v-21|9|51

INVERNADERO MODELO DANES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a primero de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Esteban Fleischer, argentino naturalizado, domiciliado en Avenida de Mayo setecientos setenta de Vicente Lopez; Francisco Weisz, Húngaro, domiciliado en Montevideo seiscientos cuarenta y seis, Piso sexto A, y Marcelo Grosz, argentino naturalizado, domiciliado en José A. Terry doscientos sesenta, estos últimos de la Capital Federal, y todos mayores de edad, convienen: Primero: Los señores Fleischer y Weisz declaran tener constituída una sociedad denominada "INVERNADERO MODELO DANES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la cual son únicos socios, y cuyo capital está constituido por la suma de cien mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, y que aportaron por partes iguales, habiéndose inscripto el contrato respectivo en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el diez y siete de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil cuatrocientos cincuenta y nueve, al Folio ciento setenta y uno, Libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el señor Esteban Fleischer, con la conformidad del otro socio señor Francisco Weisz, vende, cede y transfiere al señor Marcelo Grosz los derechos que tiene y le corresponden en dicha sociedad, colocando al mismo en igual lugar y grado que el cedente respecto de dicha sociedad, a cuyo efecto le transfiere las cuotas que tiene en la misma por la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional y también dos créditos en cuenta corriente contra la misma sociedad, por las sumas de cincuenta y cinco mil setecientos ochenta y ocho pesos con treinta centavos moneda nacional y cuarenta y cinco mil pesos de igual moneda. — Tercero: Esta transferencia y cesión de cuotas y de créditos, se realiza por el precio total de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que el señor Grosz abona en este acto al señor Fleischer en dinero efectivo, y de cuya suma este se da por recibido y otorga por este Artículo el más amplio y eficaz recibo. — Cuarto: De conformidad de partes y con el expreso reconocimiento que hace el señor Francisco Weisz de la existencia del crédito invocado por el señor Fleischer contra la sociedad, y cuyo importe cede éste al señor Grosz, suscriben el presente, en el lugar y fecha ut supra. — Firmado: Esteban Fleischer. — M. Grosz. — Francisco Weisz. — Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 115.— e.17|9-Nº 865-v.21|9|51

INDUSTRIAS MADERERAS DE CARPINTERIA DE OBRAS

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los al final firmantes señores Gayetano Gagliano, de nacionalidad italiana, de estado civil casado, domiciliado en la calle Camarones número cuatro mil novecientos setenta y tres; Antonio Carracedo, de nacionalidad argentina, de estado civil soltero, domiciliado en Pasaje El Fuerte número cuatro mil setecientos setenta y cinco; y don Reinaldo Rico Contreras, de nacionalidad argentina, de estado civil casado, con domicilio en la calle Pino número dos mil doscientos sesenta y ocho, todos mayores de edad, hábiles y vecinos de esta Capital Federal, convienen en celebrar el presente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada, sujeta a las condiciones que a continuación se expresan, lo preceptuado por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y disposiciones concurrentes del Código de Comercio, en todo aquello que no hubiese sido previsto. — Primero: La sociedad girará bajo el rubro de "INDUSTRIAS MADERERAS DE CARPINTERIA DE OBRAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" formando la sigla (I. M. C. O., S. R. L.), teniendo su domicilio legal provisorio en la calle Virrey del Pino número dos mil doscientos sesenta y ocho, y su administración y establecimientos industriales en la calle Bolívar número seiscientos cincuenta de la localidad de Ramos Mejía, partido de Matanza, provincia de Buenos Aires, los que podrá trasladar libremente como así establecer sucursales y filiales en cualquier punto del país y extranjero con arreglo a las disposiciones legales vigentes — Segundo: El objeto de la sociedad es la explotación del establecimiento industrial de carpintería mecánica, que hasta el presente, en sociedad de hecho, venían realizando solidariamente entre sí, los socios Cayetano Gagliano y Antonio Carracedo, cuyo total activo, libre de pasivo, afectación, prenda, gravamen o compromiso, en su carácter y calidad de únicos absolutos y lícitos propietarios, ceden, traspasan y transfieren en este acto a la nueva sociedad sin reservas ni privilegios de ninguna naturaleza, desistiéndose en consecuencia de todo derecho sobre dichos bienes cuyo dominio dicen ejercitar libremente y sin restricciones, obligándose a la evicción con arreglo a derecho; b) a la compra y venta al por mayor, importación y exportación de maderas extranjeras y nacionales; c) a la financiación de obras de carpintería e industrias del ramo; y a cuantos otros más negocios lícitos en lo sucesivo resolvieren emprender entre los socios de un común acuerdo. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, totalmente integrado conforme al detalle que se acompaña al presente, y subdividido en trescientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional Cada Una, perteneciendo cien cuotas a cada socio. —Cuarta: La gerencia técnica y administrativa será ejercida conjuntamente por los socios Gagliano y Carracedo, como gerentes únicos universales e ilimitadamente responsables, desempeñando el socio Rico Contreras, las funciones de mero director de ventas. — En el ejercicio de sus funciones tendrán los socios facultades tan amplias como fueren menester, sin restricciones de ninguna naturaleza en los asuntos relacionados con los negocios sociales, incluyendo las contempladas en el artículo 1881 del Código Civil, pudiendo presentarse ante los poderes públicos nacional, provinciales, municipales y reparticiones autónomas; ante las autoridades judiciales en todas sus jurisdicciones y fueros, civil, comercial, criminal, del trabajo, y militar; ante instituciones bancarias, credisticas y mutuales, oficiales y privadas, incluyendo el Banco Central de la República, el Banco de la Nación Argentina, el Banco de Crédito Indus- — (Viene del sellado nacional de $ 0,20 m|n. Nro. 053.587, Serie "K") — trial Argentino, el Banco Hipotecario Nacional, el Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás bancos oficiales y privados establecidos en el país o exterior, girando en los mismos contra fondos existentes o en descubierto. — Quinto: Los socios Gagliano y Carracedo en su condición de gerentes administradores y directores técnicos, son los únicos depositarios y guardadores del patrimonio social, y los responsables absolutos de la buena marcha de los negocios de la sociedad. — Sexto: El uso de la firma social será conjunta de los socios, no pudiendo afectarse la misma en garantías a terceros o en compromisos ajenos al giro societario, los documentos que no tengan las tres firmas serán nulos y sin valor alguno. — Séptimo: Los socios retirarán mensualmente, cada uno, para sus gastos particulares, la suma de Un Mil pesos moneda nacional, sueldos que serán imputables a gastos generales. — Octavo: Las resoluciones sociales serán tomadas por unanimidad de votos, a cuyo efecto se llevará un libro de actas en donde constarán los asuntos tratados con clara inserción de lo resuelto y texto íntegro de las consideraciones que hubiere. — Noveno: La sociedad se constituye por el término de diez años con retroactividad al día primero de agosto corriente, prorrogándose a su vencimiento por otro período igual de no mediar aviso en contrario cursado entre las partes con noventa días de antelación a su fin "in terminis", por telegrama colacionado. — Décimo: La sociedad no se disolverá por muerte, quiebra, interdicción, imposibilidad física o renuncia de cualquiera de sus miembros, los sucesores del premuerto o incapacitado podrán optar: a) por el reembolso que le correspondería al socio que representan de acuerdo al último balance practicado o al que resolvieren practicar de inmediato; b) por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno la representación legal de los demás. — Undécimo: Los socios podrán disponer libremente de sus cuotas y transferirlas a cualquier título conforme a la ley. — Duodécimo: Al treinta de julio de cada año, se practicarán balances generales de comprobación de utilidades, debiendo destinarse un cinco por ciento de las líquidas que arroje cada ejercicio para formar un fondo de reserva legal y hasta tanto dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social, se harán amortizaciones y reservas usuales para reposiciones, y las ganancias netas que resulten, o las pérdidas si las hubiere, serán repartidas o soportadas entre los socios, conforme a sus aportes y responsabilidades. — Décimo Tercero: Para cualquier diferencia que se suscitare entre las partes con motivo del presente contrato, durante su vigencia o disolución, las mismas aceptan y se someten únicamente a la jurisdicción ordinaria de los Tribunales de la Capital Federal, renunciando a toda otra jurisdicción y a sus fueros si los tuvieren. — Décimo Cuarto: En un todo de acuerdo con lo precedentemente estipulado en las trece cláusulas que anteceden, dase por perfeccionada la sociedad de responsabilidad limitada "Industrias Madereras de Carpintería de Obras", I. M. C. O., S. R. L." en los sellados nacionales de diez centavos, números ciento seis mil seiscientos trece y ciento seis mil seiscientos catorce, serie "K", en lugar y fecha ut supra. — Firmado: Cayetano Gagliano, Antonio Carracedo, Reinaldo Rico Contreras.

Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — Ante mí: Luis H. Díaz, secretario.

$ 265 — e.17|9-Nº 831-v.21|9|51

INTERCONT

Compañía Intercontinental de Comercio Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, doctor Norberto Gowland, hace saber por el término de cinco días, lo siguiente: "Acta Nº 4. — En Buenos Aires, a tres de Enero de mil novecientos cincuenta y uno, reunidos los señores socios Arnoldo Taubenslag, Muni Nemerovsky y Anatolio Taubenslag, resuelven lo siguiente: — Primero: El señor Muni Nemerovsky, vende y transfiere al señor Arnoldo Taubenslag, las cuarenta y cinco cuotas que representan su aporte capital en INTERCONT, COMPAÑIA INTERCONTINENTAL DE COMERCIO S. R. L., por el precio de cuarenta y cuatro mil cuatrocientos pesos moneda nacional, que el señor Arnoldo Taubenslag ya tiene abonados al señor Muni Nemerovsky, por lo que éste le da el más eficaz recibo y carta de pago. — En la suma preindicada se incluyen las utilidades que pertenecen al señor Muni Nemerovsky hasta el treinta y uno de Octubre de mil novecientos cincuenta, según balance aprobado por los socios. — Segundo: Queda expresamente convenido que el señor Muni Nemerovsky, tendrá derecho al cuarenta y cinco por ciento de las comisiones correspondientes a operaciones efectuadas por Intercont S. R. L., hasta el 31 de Octubre de 1950, aún no percibidas, las que le serán liquidadas a medida que vayan ingresando. — Tercero: Atento a que el señor Muni Nemerovsky vende la totalidad de sus cuotas sociales, los socios de común acuerdo resuelven modificar el artículo sexto del contrato social en el sentido de que el señor Muni Nemerovsky deja de desempeñar la Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad, la que correrá en el futuro exclusivamente a cargo del señor Arnoldo Taubenslag, con todas las facultades acordadas en el artículo sexto del contrato social. — Cuarto: Fuera de lo expuesto en la cláusula segunda de la presente acta, los socios declaran formalmente no tener nada que reclamarse por ningún concepto. — Quinto: Los socios resuelven inscribir lo resuelto en esta asamblea en el Registro Público de Comercio. — Corregido: "comisiones"; "cuarto" Vale. — Firmado: Muni Nemerovsky, Arnoldo Taubenslag, Anatolio Taubenslag". — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 110. — e.17|9-Nº 895-v.21|9|51

JOSE KRISCH Y COMPAÑIA LIMITADA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nacional Nº 3, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato Social. — Entre los señores Guillermo José Waldemar Krisch, que firma: José Krisch, alemán, domiciliado en Cangallo 521 y el señor Roberto Pommer, argentino, domiciliado en Cangallo 527, se resuelve formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará: "JOSE KRISCH Y COMPAÑIA LIMITADA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo 521, sin perjuicio de poder modificarlo cuando lo considere conveniente. — Segunda: El objeto de la sociedad es la representación de empresas de transportes internacionales y agencias de venta de pasajes marítimos, aéreos, fluviales y terrestres y todo otro objeto que los socios de común acuerdo convengan. — Tercera: La duración de la sociedad es por cinco años, a contar desde el 1º de enero de 1951. — Cuarta: El capital social es de treinta mil pesos m|n. de c|l. cada una, distribuídas como sigue: José Krisch, veintiocho cuotas que corresponden a veintiocho mil pesos m|n. de c|l. y Roberto Pommer, dos cuotas que corresponden a dos mil pesos m|n. de c|l., aportado en efectivo. — Quinta: Socio-gerente será el socio José Krisch, quien tendrá amplias facultades y el uso de la firma social. — Sexta: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance con demostración de las ganancias y pérdidas. — Las ganancias se distribuyen como sigue: el 5 o|o al Fondo de Reserva Legal y el remanente entre los socios en la siguiente relación: El señor Krisch, el 95 o|o y el señor Pommer, el 5 o|o; en esta relación también serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Séptima: La voluntad de los socios se expresará en todos los casos por mayoría de votos, teniendo cada cuota derecho a un voto. — Octava: Se procederá a la liquidación por mayoría de votos, no pudiendo disolverse la sociedad antes del 31 de diciembre de 1951. — Novena: La partición será de acuerdo a las cuotas suscriptas. — Décima: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios durante el curso de la sociedad o en la fecha de disolución o liquidación será resuelta por árbitros, arbitradores amigables componedores, nombrados uno cada parte, con facultad para éstos de designar un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo de arbitradores o del tercero para el caso de discordia inapelable y obligatorio para las partes. — Conformes las partes con las estipulaciones precedentes, extendidas en el sello de tres pesos m|n., Nº 837.162, firman el presente en Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y uno, para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — J. Krisch. — Roberto Pommer. — Buenos Aires, Julio 24 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 150. — e.17|9-Nº 874-v.21|9|51

K. MAX ROSENKRANZ

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Folio 1.590. — Primer Testimonio. Número Seiscientos Sesenta y Nueve: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la

República Argentina, a los dieciséis días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí Escribano Público y testigos que al final se indican, comparecen los señores don Carlos Máximo Rosenkranz, de estado casado, alemán, domiciliado en la calle Moldes número mil seiscientos ochenta y siete, doña Melanie Pfeifer de Rosenkranz, de estado casada, alemana, domiciliada en la calle Moldes número mil seiscientos ochenta y siete y don Ernesto Pegkholz, de estado divorciado, alemán, domiciliado en la calle Alsina número quinientos veintiuno; todos son mayores de edad personas hábiles de mi conocimiento, doy fe y dicen: que han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a lo dispuesto en la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por el siguiente contrato: Primero: Entre los señores Carlos Máximo Rosenkranz, Melanie Pfeifer de Rosenkranz y Ernesto Peckholz, queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará bajo la denominación de "K. MAX ROSENKRANZ SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio, en esta Capital, sin perjuicio de las Agencias o Sucursales que podrá instalar en cualquier punto del País o del Extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá una duración de Cinco años a contar de la fecha, prorrogable automáticamente por otros cinco años más si los socios o alguno de ellos no denunciaren este contrato con seis meses de anticipación al vencimiento de los primeros cinco años por telegrama colacionado dirigido a los otros socios. — Tercero: La Sociedad tiene por objeto la compra y venta de motores eléctricos y Diesel, Guinches, bombas, automáticos, resistencias y llaves; instalaciones de luz y fuerza motriz, proyector, bobinajes, composturas de motores y la realización de toda clase de operaciones civiles o comerciales. Para el cumplimiento de sus fines la Sociedad podrá dar o tomar dinero en préstamo, créditos a plazos y en cuenta corriente; operar con los Bancos del país o del extranjero, en especial con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional o Central de la República Argentina; comprar o vender toda clase de bienes muebles e inmuebles, constituir prendas e hipotecas, tomar participación permanente o accidental en sociedades, compañías, Empresas o negocios industriales y comerciales, importar o exportar y realizar cuantos más actos se relacionen con el objeto social. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta y cinco cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: Señor Carlos Máximo Rosenkranz: setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional; señora Melanie Pfeifer de Rosenkranz: setenta y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional y señor Ernesto Peckholz: cinco cuotas o sean cinco mil pesos moneda nacional. El capital que suscriben los socios señor Rosenkranz y señora de Rosenkranz, está representado por las maquinarias, repuestos y mercaderías, que por un valor total de ciento cuarenta y nueve mil ciento setenta y cinco pesos con noventa y cinco centavos moneda nacional aportan a la sociedad y con las que se detallan en el inventario que firmado por las partes se agrega a la presete, el saldo de ochocientos veinticuatro pesos con cinco centavos moneda nacional, para completar el importe total del capital que suscriben, lo integran en dinero efectivo. El socio señor Pockholz integra las cuotas que suscribe, en dinero efectivo. Los aportes en dinero efectivo lo acreditarán los socios en el momento de la inscripción del presente contrato, con la correspondiente boleta de depósito. — Quinto: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de dos gerentes, quienes podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, ellos tendrán el uso de la firma social que estará compuesta de la denominación de la Sociedad y la firma personal del gerente interviniente. La firma social no podrá ser usada en operaciones manifiestamente extrañas al objeto de la Sociedad, ni comprometida para garantizar o afianzar operaciones de terceros. Entre la amplitud de facultades con que podrán actuar los socios gerentes conforme a lo dispuesto en el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco deben entenderse comprendidas los de dar o tomar inmuebles en locación por un plazo mayor al de seis años; tomar o dar dinero prestado con garantía hipotecaria o real; comprar o vender bienes muebles o inmuebles abonando o cobrando sus importes, percibir todo cuanto se adeude a la sociedad otorgando recibos y cartas de pago; abrir cuentas bancarias, girar contra los mismos, firmar o endosar cheques, vales, letras, pagarés u otros documentos; presentarse por sí o por medio de apoderado ante las autoridades administrativas o judiciales de cualquier fuero o jurisdicción, pudiendo promover o contestar demandas, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir pruebas de todo género; comprometer en árbitros o arbitradores; transigir; hacer quitas o remisiones de deudas; otorgar poderes generales o especiales y revocarlos y firmar todos los instrumentos privados o escrituras públicas que fueren necesarios para ejecutar los actos de administración o disposición. — Sexto: Por este acto quedan designados gerentes los socios don Carlos Máximo Rosenkranz y doña Melanie Pfeifer de Rosenkranz. La socia gerente, señora de Rosenkranz, gozará de una remuneración mensual de un mil pesos moneda nacional, con cargo a gastos generales; no así el socio gerente señor Rosenkranz a quien en tal carácter se le asigna mayor porcentaje en las utilidades, como se indica en la cláusula siguiente. — Séptimo: El ejercicio económico de la Sociedad terminará el treinta de setiembre de cada año. A esa fecha se practicará un inventario y balance general, efectuándose todas las amotizaciones permitidas por la dirección General Impositiva y demás previsiones aconsejables. De las utilidades líquidas y realizadas se separará un cinco para el fondo de reserva social y el saldo se distribuirá entre los socios en la siguiente forma: Al socio señor Peckholz se le abonarán las utilidades en proporción a su capital y del remanente corresponderá un sesenta por ciento al socio señor Rosenkranz y un cuarenta por ciento a la socia señora de Rosenkranz. — Las pérdidas serán soportadas en igual proporción. — Octavo: La liquidación de la Sociedad por vencimiento del término de duración o por cualquier otra causa estará a cargo de la o las personas que en el momento de producirse ese hecho desempañaban la gerencia. Una vez satisfecho el pasivo social se reembolsarán las cuotas sociales y a prorrata si no alcanzare. De resultar un remanente, éste se distribuirá entre los socios en las proporciones establecidas en la cláusula anterior. — Noveno: La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de alguno de los socios. — Los sucesores del socio premuerto o incapacitado, podrán optar entre incorporarse a la Sociedad en el mismo carácter, en cuyo caso deberán unificar su personería en uno de ellos; o ser reembolsados del haber que les correspondiere conforme al último balance aprobado, al que se hará efectivo hasta en cuatro anualidades iguales con más el interés bancario corriente en plaza. Bajo las cláusulas precedentes, los comparecientes dejan constituída la sociedad " K. Max Rosenkranz, Sociedad de Responsabilidad Limitada", al cumplimiento de cuyo contrato se obligan conforme a derecho. Leída que les fué ratificaron su contenido, firmando por ante mí junto con los testigos del acto don Manuel Miranda y don Tomás Alfonso Pérez, vecinos hábiles de mi conocimiento, doy fe. — Rosenkranz. — M. P. de Rosenkranz. — Ernesto Peckholz. — Tgo.: Manuel Miranda. — Tgo.: Tomás A. Pérez. — Ante mí: A. García Calvo. — Está mi sello. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio un mil quinientos noventa del Registro doscientos setenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad expido el presente primer testimonio en tres sellos de dos pesos moneda nacional cada uno númerados correlativamente del un millón doscientos cincuenta y un mil trescientos veintidós hasta el presente que firmo y sello en el lugar de su otorgamiento a los veintiun días del mes de Agosto del año mil novecientos cincuenta y uno. — Enmendado: Carlos Máximo Rosenkranz — Melanie Pfeifer de Rosenkranz — Ernesto Peckholz — K. Max Rosenkranz. — Todo vale.

Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 400.— e.17|9-Nº 921-v.21|9|51

LA CASA BLANCA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Angel Garrammone y Osvaldo Chiarella, argentinos, domiciliados en la calle Santos Doumont Nº 4422, Capital; Gerardo Chiarella y Juan Antonio Landoni, argentinos, domiciliados en Pichincha 1315, Capital; Juan de Rosa, italiano, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 5844, Capital; "Díaz Piesco y Rey, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por su gerente el señor Antonio Díaz, español, domiciliado en Juan Bautista Alberdi 5974 de esta Capital; y "Cadi, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representada por su gerente doctor J. Ricardo Musso, argentino, con domicilio en Virrey Cevallos Nº 1766, Capital; todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene de común acuerdo lo siguiente: Primero: Los señores Juan de Rosa, "Cadi, Soc. de Resp. Ltda." y "Díaz Piesco y Rey Soc. de Resp. Ltda.", ceden a los nombrados en primer término, su capital de $ 35.000.— en la firma "LA CASA BLANCA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Juan Bautista Alberdi 5974, inscripta su constitución en el Registro Público de Comercio bajo Nº 2.465 fº 173 del libro 18 de sociedades de responsabilidad limitada. Dicha cesión se efectúa en proporción de $ 10.000.— a cada uno de los señores Angel Garrammone, Osvaldo Chiarella y Juan Antonio Landoni, y $ 5.000.— el señor Gerardo Chiarella. — Segundo: Los socios deciden aumentar el capital social a la suma de $ 80.000.— a cuyo efecto emiten 45 cuotas de mil pesos cada una, o sea $ 45.000.— que suscriben en la siguiente proporción $ 10.000.— cada uno de los señores Angel Garrammone, Osvaldo Chiarella y Juan Antonio Landoni, y $ 15.000.— el señor Gerardo Chiarella. Dicho capital es integrado totalmente, mediante la capitalización de los créditos que por igual importe poseen en sus respectivas cuentas particulares en la Sociedad. — Tercero: En virtud de estas cesiones y aumentos de capital, el capital de "La Casa Blanca, Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda constituído por la suma de $ 80.000.—, representado por 80 cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas e integradas por los señores Angel Garrammone, Osvaldo Chiarella, Gerardo Chiarella y Juan Antonio Landoni, a razón de $ 20.000.— cada uno. — Cuarto: Se modifica el artículo sexto del contrato de constitución que queda redactado en la siguiente forma: "Los señores Angel Garrammone, Osvaldo Chiarella, Gerardo Chiarella y Juan Antonio Landoni serán gerentes con las facultades del artículo quinto, y tendrán indistintamente el uso de la firma social". — Quinto: Se modifica el artículo octavo del contrato de constitución que queda redactado en la siguiente forma: "Al 31 de julio de cada año se practicará inventario y balance general, determinándose las utilidades que, previa constitución de la reserva legal, se distribuirá en la siguiente forma: 25 % al señor Angel Garrammone, 25 % al señor Osvaldo Chiarella, y el 50 % restante entre todos los socios en proporción a sus respectivos capitales. Las pérdidas, si las hubiere, la soportarán los socios en proporción a sus capitales y hasta el límite del mismo. No habiendo para más, autorizan los presentes al Dr. J. Ricardo Musso para inscribir este contrato en el Registro Público de Comercio, y firman en Buenos Aires, a 30 de agosto de 1951. — Angel Garrammone, Osvaldo Chiarella, Gerardo Chiarella, Juan A. Landoni, Antonio Díaz, J. Ricardo Musso, Juan de Rosa. — Buenos Aires, setiembre 11 de 1951. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 170.— e.17|9-Nº 840-v.21|9|51

LA CARLOTA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Comercial, Nº 4, Dr. Carlos A. Espiro, Secretaría Nº 10 del autorizante, se hace saber por cinco días, que por documentos privados del 26 de abril de 1951, la Compañía Agrícola San Antonio S. A. ha hecho cesión y transferencia al señor Enrique Muñoz Vargas de 35 cuotas de capital de "LA CARLOTA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y de 500 cuotas de la misma Sociedad "La Carlota Sociedad de Responsabilidad Limitada", a favor de don Pascual Sainz de Vicuña, de que era propietario, siendo dichas cuotas de un valor nominal de $ 1.000 m|n. cada una. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 40.— e.17|9-Nº 851-v.21|9|51

MINAMETAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta y uno de julio de mil novecientos cincuenta y uno entre don René Berger, francés, soltero, banquero, domiciliado en Reconquista trescientos treinta y seis de esta capital; Ramón Velar, argentino, casado, empleado, domiciliado en Julián Alvarez dos mil cuatrocientos cuarenta y cuatro y la Compañía General de Buenos Aires S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, domiciliada en esta ciudad calle San Martín quinientos setenta y cinco, cuyos actos constitutivos obran inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo los números trescientos noventa y tres, trescientos cuarenta y siete, seiscientos veinte y dos y trescientos cincuenta y nueve, folios quinientos sesenta y tres, cuatrocientos treinta y ocho, trescientos sesenta y cuatrocientos cuarenta, libros cuarenta y seis, cuarenta y siete y cuarenta y ocho, tomo A de Estatutos Nacionales, representada en este acto por don Rogelio Quentin Bauchart, francés, casado, mayor de edad, domiciliado calle San Martín quinientos setenta y cinco de esta ciudad, a mérito del poder otorgado el diez y siete de diciembre de mil novecientos cuarenta y ocho en escritura quinientos cuarenta pasada ante el Escribano don Mateo Pérez Aliendro e inscripta en el Registro de Mandatos de esta ciudad el doce de enero de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número doscientos dos, al folio ochocientos noventa y uno del Registro número cincuenta y tres, se conviene en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por lo que disponen la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "MINAMETAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo o establecer sucursales, representaciones o agencias en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad se constituye por un término de cincuenta años a contar de la fecha de inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La Sociedad tiene por principal objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o en comunidad o combinación de intereses con terceros a negocios relacionados con la importación, exportación, elaboración y comercio de metales, así como con la extracción y tratamiento de la materia prima necesaria. Esta enunciación no es limitativa, pudiendo la Sociedad ejercitar otras actividades comerciales, industriales de todo tipo y toda clase de operaciones de representaciones, comisiones, consignaciones, importación y exportación con toda la amplitud que las leyes y reglamentos otorgan para el cumplimiento de sus fines, la Sociedad podrá: a) realizar negocios de representación de toda clase sea en calidad de intermediaria, administradora, gestora, fideicomisaria y mandataria, pudiendo efectuar operaciones de importación y exportación, por cuenta propia y|o de terceros y explotar toda clase de industrias o procedimientos industriales por sí o en combinación con otras sociedades y|o personas, sean jurídicas, nacionales o extranjeras o de existencia visible; b) comprar y vender inmuebles y construirlos; c) efectuar toda clase de actos de comercio lícito; d) comprar, vender, permutar, alquilar como locadora o locataria, subdividir, subarrendar y tomar o dar en cualquier forma de explotación toda clase de bienes muebles o inmuebles; e) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco de Crédito

Industrial Argentino, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, con el Instituto Mixto Movilizador de Inversiones Mobiliarias o cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privadas, con sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos, solicitar y obtener préstamos, estableciendo las formas de pagos y el tipo de intereses, con garantías reales o personales o sin ellas; depositar dinero y valores y retirar los depositados a su nombre, cederlos o transferirlos de cualquier otro modo y girar otra clase de libranzas, a la orden o al portador; descontar o cobrar letras de cambio, pagares, vales, conformes, giros, certificados de reparticiones públicas y cualesquiera instrumentos de créditos, sin limitación de tiempo ni de cantidad, firmar letras de cambio, en moneda nacional, extranjera o en oro, pagaré, vales y toda clase de papeles de comercio, como aceptante, libradora, endosante, girante o avalista, abrir y cerrar cuentas corrientes, comerciales o bancarias, solicitar y aceptar créditos en ellas, como también otorgarlos, fijar sus saldos activos y pasivos y girar contra fondos depositados en descubierto; f) conferir o aceptar poderes generales o especiales y respectivamente revocarlos o renunciarlos; g) tomar participación de intereses, adquirir títulos o acciones de compañías y formar sociedad; h) realizar cualesquiera actos jurídicos, en la órbita de los derechos patrimoniales y ya fuesen de naturaleza civil o comercial que no le fueren prohibidos por leyes, decretos, edictos, ordenanzas o reglamentos, pues las enunciaciones del presente artículo son enunciativas y no limitativas. — Cuarto: El capital social es de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios han suscripto en la siguiente proporción: don René Berger, treinta cuotas, equivalentes a tres mil pesos moneda nacional; don Ramón Velar, veinte cuotas equivalentes a dos mil pesos moneda nacional y la Compañía General de Buenos Aires S. A. Financiera, Inmobiliaria, Comercial e Industrial, trescientas cincuenta cuotas equivalentes a treinta y cinco mil pesos moneda nacional. Dichas suscripciones se integran en el cincuenta por ciento en este acto y el resto se integrará cuando la Sociedad lo requiera. — Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de uno o más gerentes que la asamblea designe, los que conservarán su función mientras no ocurra su renuncia o la revocación de sus mandatos. Quedan designados gerentes el señor Rogelio Quentin Bauchart y el señor Fernando Bernabé, francés, casado, domiciliado en San Martín 575 de esta capital. La firma social estará a cargo del o de los gerentes designados, conjunta, sucesiva o indistintamente. Los gerentes no podrán comprometer la firma social en prestaciones a título gratuito, en asuntos o negocios ajenos al giro de la Sociedad, en provecho particular de los mismos ni en fianzas ni garantías de terceros. Tendrán los poderes más amplios para actuar en nombre de la Sociedad con aquellas facultades para las cuales se requieren poder especial en particular las determinadas en los artículos setecientos ochenta dos, ochocientos seis, ochocientos treinta y nueve y un mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y seiscientos ocho del Código de Comercio, pudiendo autorizar todos los actos y operaciones relativas al objeto de la Sociedad y especialmente, administrar todos los bienes muebles, inmuebles o semovientes de la Sociedad; hacer pagos ordinarios o extraordinarios; cobrar todas las sumas que se adeuden o correspondan a la Sociedad por cualquier causa o concepto; efectuar o aceptar cesiones de derechos, créditos, valores, dacciones en pago otras garantías, obligaciones y derechos: extinguir obligaciones por cualquier causa, formar sociedad; renunciar o aceptar, impugnar o verificar pagos por consignación: hacer novaciones, amortizaciones, subrogaciones, renuncias, remisiones o quitas de deudas; contratar locaciones de servicios, como locadora o locataria; celebrar toda clase de contratos, bajo cualquier condición y forma: solicitar patentes de invención, registro de marcas de comercio o de otra naturaleza y despachos de aduanas; gestionar ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales y sus dependencias y reparticiones públicas en general, Dirección General de Minería, Aduanas, Correos, Telégrafos, Contribución Territorial y Sellos, Dirección Nacional Inmobiliaria, Receptorías de Rentas, Obras Sanitarias, Oficinas de Tierras y de Marcas y Patentes de Invención, toda clase de asuntos de su competencia; dar o tomar en arriendo o subarriendo bienes muebles o inmuebles, con o sin contrato; tomar en préstamo dinero, cédulas, bonos u otros valores cotizables del Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Provincia de Buenos Aires y de otros bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias, de conformidad con sus leyes orgánicas o reglamentos, con o sin garantías reales o personales; librar, endosar, descontar, adquirir, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, vales, pagarés, giros, cheques, títulos de renta, bonos o warrants, guías, certificados, conocimientos y demás documentos de crédito público o privado, o papeles comerciales, efectuando todas estas operaciones bancarias con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y demás bancos oficiales o particulares, sus sucursales y agencias; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar y firmar las escrituras públicas o instrumentos privados que fueren menester para la ejecución de los actos sociales enumerados o no, con los requisitos propios de su naturaleza y las cláusulas y condiciones especiales que se convengan y finalmente, representar a la Sociedad, por sí o por intermedio de mandatario, en todos los asuntos judiciales de cualquier fuero o jurisdicción en que tenga interés o sea parte como actora o demandada, con facultad para presentar escritos, documentos, testigos y cuantos medios de prueba sean precisos; prorrogar o declinar de jurisdicción; poner y absolver posiciones, recusar, transigir, tachar, reconvenir, decir de nulidad, renunciar apelaciones; pedir embargos preventivos y definitivos, inhibiciones y sus levantamientos, desalojos y lanzamientos, cotejos de letras y reconocimientos de firmas, venta y remate de bienes de sus deudores, como la quiebra o concurso civil de los mismos; asistir a juicios verbales, juntas de acreedores y de graduación y verificación de créditos, aceptando o rechazando las resoluciones lo mismo que concordatos y adjudicaciones de bienes; acceder u oponerse al nombramiento de síndicos y liquidadores; aceptar la dación de bienes en pago; oponer y rechazar excepciones; interponer los recursos legales, incluso los extraordinarios de inconstitucionalidad e inaplicabilidad de ley o doctrina legal; oponerse y/o interrumpir prescripciones, comprometer en árbitros o arbitradores; prestar o diferir juramentos; acordar quitas, esperas, novaciones y términos; nombrar o consentir el nombramiento de administradores de bienes, tasadores, rematadores, escribanos, partidores y peritos de toda índole; efectuar, aceptar o rechazar consignaciones en pago y obligaciones; prestar o exigir fianzas y cauciones, percibir y dar recibos, demandar daños y perjuicios fijando el monto de la indemnización y practicar los demás actos inherentes a la administración interna de la Sociedad, nombrar y remover empleados, fijar sus sueldos que estimen convenientes. — Sexto: La contabilidad será llevada en legal forma y, aparte de los balances de comprobación cuya periodicidad determinará la asamblea de socios, se practicará anualmente un balance general al treinta de junio en el que, con forme a las normas que haya previamente establecido la asamblea de socios, se practicarán las amortizaciones o revalúos de todos los bienes del activo social y se establecerá la liquidez de los créditos. Durante el mes siguiente al cierre del balance tendrá lugar una asamblea de socios en la que el mismo será considerado y aprobado. — Séptimo: Además de la asamblea anual ordinaria de que trata el artículo anterior, los socios se reunirán en asambleas extraordinarias todas las veces que sea necesario, por convocatoria de los gerentes o por pedido de socios que representen al menos el veinte por ciento del capital social. En las asambleas de socios, ordinarias o extraordinarias, cada cuota de capital da derecho a un voto, pudiendo uno o más socios hacerse representar por consocios mediante carta poder y no existiendo limitación alguna en cuanto al número de cuotas de sus consocios que cada socio podrá representar. Será tenida por aprobada como resolución de la Sociedad, la que se adopte por el voto de la mayoría absoluta de las cuotas que componen el capital social para resolver en todos los asuntos que interesen a la Sociedad, inclusive sobre los siguientes: prórroga de duración, disolución anticipada, admisión de nuevos socios, nombramiento y remoción de gerentes, aprobación de balances, distribución o reinversión de utilidades, ampliación del objeto social, etc. Las resoluciones serán inscriptas por orden cronológico en un libro de actas y suscriptas por todos los socios o, al menos, por los que concurrieran con su voto a adoptarlas. — Octavo: En caso de fallecimiento de un socio, la Sociedad podrá continuar con sus herederos si éstos y los demás socios así lo acuerdan. A este efecto, los herederos deberán hacer saber su intención a la Sociedad por telegrama colacionado dentro de los noventa días del fallecimiento del socio, su causante. Si los herederos continúan en la Sociedad, deberán unificar su representación de manera que el número de socios no aumentará por la transmisión, quedando el conjunto de los herederos en lugar del socio fallecido; pero ni ellos ni su representante podrán inmiscuirse en la dirección y administración de la Sociedad, debiendo limitarse, para el ejercicio de sus derechos, a lo que resulte de balances regularmente aprobados por la asamblea de los demás socios. No continuando los herederos en la Sociedad, la participación del socio, su causante, les será liquidada conforme al valor estimado de cada cuota que resulte de un balance especial que se practicará al efecto. — Noveno: De las utilidades realizadas y líquidas que arroje cada balance anual aprobado por la asamblea general se destinará el cinco por ciento al fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del capital y el saldo restante, previa deducción de las reservas voluntarias que se dispongan, se pasará a nuevo ejercicio o se acreditará a los socios proporcionalmente a su participación en el capital social integrado. — Décimo: La liquidación de la Sociedad se practicará por los gerentes o por quienes designe una asamblea extraordinaria de socios, la que determinará los poderes de los liquidadores y su remuneración. Toda divergencia originada en la interpretación y aplicación de este contrato será sometida a arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte en conflicto, con facultad de designar ellos un tercero, y la resolución que se dicte será definitiva e inapelable. En prueba de conformidad, firman el presente en la fecha y lugar al comienzo indicados, el que está extendido en los sellos nacionales de diez centavos números 151,748, 151,749, 151,750, 151,751, 151,752 y 151,753, obligándose las partes a hacer lo necesario para su inscripción en el Registro Público de Comercio, previa habilitación de sellado. —Fdo.: René Berger; Quentin Bauchart; Ramón Velar. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 685.— e.17|9-Nº 818-v.21|9|51

MARIMAR

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Carlos Alberto Espiro, Secretaría Nº 11 del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores, don Jorge Aurelio Martínez, que firma Jorge A. Martínez, de 24 años de edad, soltero, mecánico, domiciliado en Adolfo P. Carranza 3092, Capital Federal; Emilio Luis Marteau, que firma E. L. Marteau, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Celia Rosa Chá, mecánico, domiciliado en Heredia 1138, Capital Federal; y Jorge Sebastián Ricotti, que firma Jorge S. Ricotti, argentino, de treinta años, casado en primeras nupcias con doña Alicia Amaya, mecánico, domiciliado en California 1837, han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las prescripciones de la ley nacional Nº 11.645, lo que hacen y formalizan por este acto de acuerdo a las cláusulas que se especifican a continuación, a saber: Primera: Entre los nombrados contratantes queda constituída una sociedad comercial que girará en esta plaza con la denominación de "MARIMAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA la que tiene su domicilio en la calle Adolfo P. Carranza 3115 Capital Federal, domicilio que los socios por mayoría de votos, podrán determinar su traslado al lugar que se fije. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto dedicarse a la reparación de automotores en general, así como también los socios por mayoría de votos podrán dedicarse a cualquier otra industria. — Tercera: El término de la duración de la sociedad será de 5 años a contar desde el día 21 de Agosto de 1951, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — No obstante se procederá a su disolución cuando así lo dispusiera la Asamblea por el voto de la mayoría que represente las tres cuartas partes del capital social, o bien cuando se produjera la pérdida de 50% de dicho capital. — Cuarta: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta Mil Pesos Moneda Nacional dividido en treinta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios por partes iguales, es decir a razón de 10 cuotas por cada socio. — El capital aportado está representado por herramientas, máquinas y construcción del taller en un todo de acuerdo al inventario y balance general que los socios tienen practicado y suscripto. — Quinta: Además de las operaciones que tienen y que constituyen el objeto principal de la sociedad ésta tiene capacidad jurídica para ejecutar los siguientes actos u operaciones: a) Solicitar préstamos ya sea a particulares, bancos o a cualquier otra institución que se dedique a esta clase de operaciones; b) Prestar dinero con o sin garantía real, dar y tomar en arrendamiento bienes inmuebles por los precios, formas de pago y demás condiciones que convengan a los intereses sociales; c) Estar en juicio como actora o demandada, prorrogar y declinar de jurisdicción, conferir poderes especiales o generales y revocarlos; d) Otorgar cuantos documentos públicos o privados sean requeridos; e) Cobrar y percibir cuanto se le deba a la sociedad, dando los recibos y resguardos requeridos y, en fin, realizar cuantos más actos de administración o disposiciones de bienes sean necesarios para los fines de la sociedad. — Sexta: La sociedad será administrada por un Gerente General y un Gerente debiendo este último ejercer además la fiscalización de la actuación del primero y aceptando o rechazando los actos o negocios u operaciones que el mismo proponga. — Los nombrados tendrán la representación legal de la misma y, con su firma autorizarán todos los actos sociales obrando en la forma y con la limitación siguiente: Para asuntos cuyo monto no exceda de 10.000 $ firmará el Gerente General. — Excediendo de 10.000 $ y hasta 15.000 $ firmará el Gerente General y el Gerente. — Excediendo de 15.000 $ se necesitará la aprobación previa de la Asamblea. — La violación de la precedente disposición hará pasible la responsabilidad personal y solidaria al Gerente General y Gerente que haya intervenido en el acto o negocio realizado. — El Gerente General deberá asignar al Gerente las funciones internas de administración que éste deba realizar. — Séptima: Queda designado en carácter de Gerente General el socio Emilio Luis Marteau, y en carácter de Gerente el socio Jorge Aurelio Martínez los cuales usarán la firma social ampliamente en la forma y modo prescripto en la cláusula sexta de este contrato no pudiendo usarla en asuntos o negocios ajenos a los fines sociales ni comprometerla en fianzas o garantías a terceros. — Octava: Las asambleas serán Ordinarias y Extraordinarias. — Las Ordinarias se efectuarán semestralmente y las extraordinarias cuando los negocios sociales así lo requieran. — Serán convocadas por el Gerente General, por carta certificada con 48 horas de anticipación y, en caso de negarse éste a hacerlo lo hará el Gerente. — Los acuerdos o resoluciones que se tomen en las Asambleas se asentarán en un libro de actas que se llevará al efecto. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos dando cada cuota derecho a un voto. — Novena: La cesión de cuotas de capital a terceros extraños a la sociedad sólo podrá realizarse con la conformidad de la mayoría legal de los socios. — Si rechaza la la misma el socio cedente recurriera ante el Juez competente y éste autorizase la cesión los socios restantes tendrán opción para adquirir dichas cuotas por igual precio por el ofrecido por terceros extraños, precio que será abonado al socio sa-

liente en la forma que se consigna a continuación lo cual desde ya dicho socio se obliga a aceptar: 5 cuotas trimestrales iguales y sin interés. — Décima: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad sólo después de cumplidos dos años de vigencia de la misma, en cuyo caso deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con Seis meses de anticipación. Practicado el balance respectivo, el capital y utilidades será adquirido por la sociedad y abonado al socio saliente en cinco cuotas trimestrales iguales y sin interes. Dicho importe será prorrateado por los socios por partes iguales. — Undécima: Los socios retirarán mensualmente aportes imputables a gastos generale cuya suma será fijada por la Asamblea. Duodécima: El 31 de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de las operaciones sociales, y las utilidades líquidas que se obtengan serán distribuidas en la siguiente proporción: Un Cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal, un Cinco para formar una reserva especial y el remanente o sea el 90% se repartirá por partes iguales entre los socios. En cuanto a las pérdidas si las hubiere serán soportadas por partes iguales entre los socios. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de uno cualquiera de los socios las cuotas que le pertenezcan pasarán a sus herederos o legatarios, los cuales podrán optar por continuar en la sociedad en cuyo caso designarán a uno solo de ellos para que los represente en la misma, si optaren por el retiro de la sociedad, se practicará un balance especial y el capital y utilidades que el mismo arroje se abonará a los herederos en la forma expresada en la cláusula décima, importe que se adjudicará a los socios por partes iguales. — Décima Cuarta: Toda divergencia que se suscitare entre los socios durante la existencia liquidación y disolución de la sociedad se deberán someter las partes en pugna a la jurisdicción de la justicia ordinaria que corresponda. — Décima Quinta: Si alguno de los socios desacatara o dejara de ejecutar actos o resoluciones tomados por la sociedad en Asamblea, o bien a los cuales estén obligados por este contrato, podrán ser separados de la sociedad por resolución tomada en Asamblea convocada especialmente al efecto y se procederá a la devolución de su capital y utilidades en la forma establecida en la cláusula décima. — Décima Sexta: En todo cuanto no esté previsto en este contrato regirá la ley 11645. Bajo las diez y seis cláusulas que anteceden, a cuyo fiel e inviolable cumplimiento se obligan formalmente de acuerdo a derecho dejan así constituída la sociedad de Responsabilidad Limitada "Marimar" cuyo contrato deberá ser inscripto en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad se firma el presente en Buenos Aires, a los 27 días del mes de Agosto de 1951. — Jorge A. Martínez. — E. L. Marteau. — Jorge S. Ricotti.

Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. — Manuel Vidal Molina (h.), secretario.

$ 360.— e.17|9-Nº 900-v.21|9|51

NAVALSITA

Industrias y Materiales, Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Fº 542. — Primer testimonio. — Escritura número ciento noventa y tres. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diez de Julio de mil novecientos cincuenta y uno, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparecieron los señores don Federico Francisco Bussio Cavagnari, que firma "F. Bussio Cavagnari", mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Brasil número ochocientos veinte y siete; don Juan Jorge Bussio, que firma "J. Bussio C", mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Charcas número tres mil trescientos treinta y dos; don Norberto Mario Bussio Cavagnari, que firma "Norberto Bussio Cavagnari", mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Tacuarí ochocientos cincuenta; doña Juana Aurelia Bussio de Bussio Cavagnari, que firma "Juana A. Bussio de Bussio Cavagnari", mayor de edad, argentina, casada en primeras nupcias, domiciliada en la calle Brasil número ochocientos veinte y siete; don Francisco Ernesto Bussio, que firma "F. E. Bussio", mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Piedras número mil ciento diez y nueve; Roberto Bartolomé Bussio, que firma "R. B. Bussio", mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Sarandí número mil trescientos cincuenta y ocho; don Miguel Filippini, que firma "M. Filippini", mayor de edad, argentino, casado en primeras nupcias, domiciliado en la calle Brasil número quinientos cincuenta y don Lorenzo Gualberto Ferro que firma "L. G. Ferro", mayor de edad, argentino, soltero, domiciliado en la calle Olavarría número quinientos sesenta y cuatro, todos vecinos de esta ciudad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurren a este acto en su caracter de únicos socios componentes de la Sociedad "NAVALSITA - INDUSTRIAS Y MATERIALES, RESPONSABILIDAD LIMITADA", lo que acreditan con el contrato social que en testimonio me exhiben otorgado ante mí, al folio treinta de este Registro, Protocolo del año mil novecientos cuarenta y nueve, y copiado en lo pertinente dice así: "En la ciudad de Buenos Aires ... a los cuatro días del mes de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, ante mí... y testigos... comparecen... don Federico Francisco Bussio Cavagnari... don Juan Jorge Bussio... don Norberto Mario Bussio Cavagnari... doña Juana Aurelia Bussio de Bussio Cavagnari... don Francisco Ernesto Bussio... don Roberto Bartolomé Bussio... don Miguel Filippini... y don Lorenzo Gualberto Ferro... todos vecinos de esta ciudad, hábiles... doy fe, como de que dicen: Que dejan constituída... una Sociedad de Responsabilidad Limitada en base a las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: Tiene por objeto la fabricación, enajenación, importación, exportación, por cuenta propia y|o de terceros, de materiales de revestimiento, protección, anticorrosivos, impermeabilizantes, para usos navales y civiles, pinturas especiales y|o aislantes o cualquier producto similar así como toda otra operación o actividad civil o comercial que tenga atingencia con el objeto de la Sociedad. — Segunda: El plazo de duración es de veinte años a contar del día primero de enero de mil novecientos cuarenta y nueve... — Tercera: Establece domicilio en esta ciudad... — Cuarta: La Sociedad girará y realizará todos sus actos, bajo la razón social de "Navalsita Industrias y Materiales, Responsabilidad Limitada"... — Octava: Las ganancias y|o las pérdidas correspondientes, serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas Sociales. Anualmente se practicará un balance e inventario general al día treinta y uno de diciembre de cada año. El balance así efectuado, se considerará aprobado de no existir disconformidad manifiesta por escrito antes del día treinta y uno de Marzo... — Leída... se ratifican... firmando... con los testigos... doy fe. — F. Bussio Cavagnari. — J. Bussio C. — Norberto Busio Cavagnari. — Juana A. Bussio de Bussio Cavagnari. — F. E. Bussio. — R. B. Bussio. M. Filippini. — L. G. Ferro. — Tgo. Rolando Ríos. — Tgo. J. M. de Smith. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Valiente"... Es copia fiel, doy fe, como de que el mismo se encuentra inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, el veinte y nueve de Setiembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil ochocientos sesenta y ocho al folio ciento cincuenta y seis del Libro diez y siete, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes en el carácter acreditado, dicen: Que sin interrumpir las operaciones de la Sociedad y de común acuerdo entre todos los socios, han resuelto con efecto retroactivo al día treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta, modificar la cláusula octava del contrato social sustituyéndola por la siguiente: "Octava: Las ganancias y|o las pérdidas correspondientes serán percibidas o soportadas por los socios en proporción a sus cuotas sociales. Anualmente, se practicará un balance e inventario General al día treinta de Junio de cada año. El balance así efectuado se considerará aprobado de no existir disconformidad manifiesta por escrito antes del día treinta de setiembre del mismo año". — Leída por mí, el Escribano Público autorizante, se ratifican en su contenido, firmando de conformidad con los testigos del acto vecinos, mayores de edad y hábiles, don Fernando B. Durán y don Gabriel Lombar, doy fe. — F. Bussio Cavagnari. — J. Bussio C. — Norberto Bussio Cavagnari. — Juana A. Bussio de Bussio Cavagnari. — F. E. Bussio. — R. B. Bussio. — M. Filippini. — J. Ferro. — Tgo. F. Durán. — Tgo. Gabriel Lombar. — Hay un sello. — Ante mí: Roberto V. Valiente. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio número Quinientos cuarenta y dos del Registro número Cien a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad "Navalsita Industrias y Materiales, Responsabilidad Limitada" expido el presente primer testimonio en dos sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, números Novecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y cinco y este Novecientos setenta y tres mil ochocientos sesenta y seis de la Serie K, que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento, a los catorce días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y uno. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1951. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 250.— e.17|9-Nº 837-v.21|9|51

O. C. R. A.
ORGANIZACION COMERCIAL REPUESTOS AUTOMOTORES

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Norberto Gowland y Secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, que por acto privado de fecha 30 de julio de 1951, Doña Carmen Mazzaro, vende, cede y transfiere a favor de Don Oscar Alvarez y Doña Vicenta Lamberti de Alvarez, sus veinticinco cuotas capital que tiene y le corresponde en la sociedad "O. C. R. A. ORGANIZACION COMERCIAL REPUESTOS AUTOMOTORES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo valor nominal es de Un mil pesos cada una, en la proporción de 15 cuotas para el señor Oscar Alvarez, y 10 cuotas para doña Vicenta Lamberti de Alvarez, italiana, casada, mayor de edad, realizándose esta cesión en la suma de $ 25.000 m/n., dejando en tal virtud de pertenecer a la sociedad la señora Carmen Mazzaro. Como consecuencia de esta cesión, el capital social queda integrado en la siguiente proporción: Don Oscar Alvarez 40 cuotas o sean $ 40.000, y doña Vicenta Lamberti de Alvarez, 10 cuotas o sean $ 10.000 m|n.

Buenos Aires, 12 de septiembre de 1951. — Mario Lassaga, secretario.

$ 50.— e.17|9-Nº 915-v.21|9|51

PUBLICIDAD KRADEL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

El señor Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland a cargo del Juzgado Nº 2, secretaría Nº 6, hace saber, por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a veintiocho días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores José Krasñansky, argentino, casado, domiciliado en Juan Mora Fernández 2930; Pablo Krasñansky, argentino, casado, domiciliado también en calle Juan Mora Fernández 2930 e Isac Ikonicoff, argentino, casado, con domicilio en calle Nicasio Oroño 1367, se ha convenido lo siguiente: Primero: El señor José Krasñansky, vende, cede y transfiere a favor del señor Isac Ikonicoff, Cien cuotas de capital que por valor nominal total de Cien Mil Pesos Moneda Nacional (pesos 100.000.— m|n.) le correspondía y de las cuales era titular en "PUBLICIDAD KRADEL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y el señor Pablo Krasñansky cede también y transfiere al señor Isac Ikonicoff, Cincuenta cuotas de la misma Sociedad o sea un valor nominal de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 50.000.— m|n.) de curso legal de las cuales era también titular, según surge del contrato social y sus modificaciones respectivamente inscriptas en el Registro Público de Comercio en la siguiente forma: El diez y ocho de septiembre de mil novecientos cuarenta, bajo el número trescientos ochenta y ocho, al folio cuatrocientos cuarenta y cuatro del libro cuatro de sociedades de responsabilidad limitada; el diez y seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y dos, bajo el número Un mil ocho, al folio doscientos ochenta y seis del libro seis de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el trece de diciembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número un mil novecientos doce, al folio ciento treinta y cuatro del libro catorce de contratos de sociedades de responsabilidad limitada; el quince de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve, al folio trescientos sesenta y dos, bajo el número ciento nueve del libro quince de sociedades de responsabilidad limitada y el veintiocho de marzo de mil novecientos cincuenta, bajo el número cuatrocientos treinta y dos, folio doscientos ochenta y dos, del libro diez y ocho de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. En consecuencia al socio señor José Krasñansky le corresponden en la Sociedad, Cien cuotas de capital a razón de Un mil pesos moneda nacional cada una, o sea la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional; al socio señor Pablo Krasñansky, Cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la cantidad de Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional y al socio señor Isac Ikonicoff, Ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos cada una, o sea la cantidad de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, que constituyen el total de Trescientas cuotas de Un mil pesos cada una, o sea los Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional a que asciende el capital social y el cesionario queda subrogado en todos los derechos que correspondían a los cedentes, colocándose en su lugar y grado para el ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones emergentes del contrato originario y sus modificaciones posteriores, todos los cuales el cesionario declara conocer en todas sus partes y a los que queda sometido por el hecho de esta cesión y por su parte los cedentes se apartan de todos los derechos y acciones que a lo cedido tenían y habían. — Segundo: Esta cesión se efectúa por el precio total y convenido de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de curso legal ($ 150.000.— m|n) que los cedentes declaran haber recibido de conformidad antes de ahora, otorgando de consiguiente, el cesionario y por el presente el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: Los señores José Krasñansky y Pablo Krasñansky dan recíprocamente su expresa conformidad para esta transferencia. — Cuarto: Por su parte los señores José Krasñansky, Pablo Krasñansky e Isac Ikonicoff, continúan diciendo: Que en virtud de lo acordado en las cláusulas precedentes, quedan como únicos y exclusivos componentes de "Publicidad Kradel Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en calle Larrea Un mil cuarenta y dos de esta Capital y en tal carácter han resuelto modificar las cláusulas del contrato social, cuya redacción definitiva será la que a continuación se detalla: a) Cláusula Quinta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de los socios, quienes quedan designados Gerentes de la Sociedad con todos los derechos y obligaciones que la ley les confiere, y con las limitaciones que se establecen más adelante. Los socios gerentes en este acto, de común acuerdo, y teniendo presente la renuncia presentada, resuelven revocar la designación que de Gerente-administrador de la Sociedad efectuaron al doctor Benito Leandro Munell. El gobierno de la Sociedad y el uso de la firma social estará a cargo del señor Isac Ikonicoff conjuntamente con el señor José Krasñansky o con el señor Pablo Krasñansky, indistintamente. Los socios José Krasñansky y Pablo Krasñansky, separada o conjuntamente no podrán obligar a la sociedad en forma alguna. A los efectos del orden interno de la Sociedad y de una mejor distribución del trabajo, las tareas de administración estarán a cargo del socio Isac Ikonicoff y las de producción a cargo de los socios José Krasñansky y Pablo Krasñansky. b) Cláusula Séptima: Se modifica en la siguiente forma: Las utilidades o pérdidas de la Sociedad serán repartidas o en su caso costeadas por los socios en la siguiente proporción: Para el socio José Krasñansky el Cincuenta por ciento (50 %); para el socio Isac Iconicoff, el Treinta y cinco por ciento (35 %) y para el socio Pablo Krasñansky el Quince por ciento (15 %). c) Cláusula Décima Segunda: del contrato social, quedará redactada en la siguiente forma: Cada socio sólo podrá retirar mensualmente, a cuenta de utilidades, las cantidades siguientes: el socio José Krasñansky Nueve mil pesos moneda nacional (pesos 9.000.— m|n); el socio Isac Ikonicoff, Cinco mil pesos moneda nacional ($ 5.000.— moneda nacional) y el socio Pablo Krasñansky, Tres mil pesos moneda nacional ($ 3.000.— m|n). — Quinto: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales

de Comercio de esta Capital, renunciando desde ya al fuero especial, si procediere, y constituyendo domicilios especiales en los indicados al comienzo respectivamente. Se autoriza al Dr. Raúl D. Posse para inscribir este documento en el Registro Público de Comercio. En prueba de conformidad suscriben el presente, en el lugar y fecha indicados ut-supra. — José Krasñansky. — Pablo Krasñansky. — Isac Ikonicoff. — Buenos Aires, Setiembre 6 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 300.— e.17|9-Nº 887-v.21|9|51

PEDRO RODOLFO AGUERRE E HIJOS
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los diez y seis días del mes de agosto de mil novecientos cincuenta y uno, entre los Sres. Pedro Rodolfo Aguerre, Elena Mercedes Aguerre y Marta Susana Aguerre, siendo el primero nombrado de estado civil viudo y los restantes solteros, todos argentinos, hábiles para contratar, y domiciliados en la calle Vicente López 1756, ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusula: Primera: Queda constituída bajo la denominación: PEDRO RODOLFO AGUERRE E HIJOS, SOC. DE RESP. LTDA., la que tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, calle Vicente López 1756, 5º piso B, ciudad, sin perjuicio de poder trasladarlo o fijar otros en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la explotación agrícola ganadera en todos sus aspectos, así como la realización de operaciones comerciales con productos naturales, agropecuarios o frutos del país, por cuenta propia o de terceros, pudiendo realizar además toda clase de operaciones comerciales o industriales vinculadas al objeto recién enunciado, en el sentido más amplio. La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: a) Adquirir por compra u otra forma bienes muebles o inmuebles, venderlos, hipotecarlos, permutarlos, y de cualquier modo enajenarlos o gravarlos; b) Dar y tomar dinero en préstamo, garantizado o no con derechos reales; c) Estar en juicio como actora, demandada o querellante; d) Asociarse con otras personas o sociedades de cualquier naturaleza jurídica que sean; e) Efectuar toda clase de operaciones con los bancos e instituciones privadas u oficiales, nacionales o extranjeros y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y otros similares; f) Otorgar poderes generales o especiales; siendo estas especificaciones puramente enunciativas y no limitativas. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de 7 (siete) años, a contar con efecto retroactivo desde el 1º de julio de 1951. — Cuarta: El capital social se establece en la suma de m$n. 250.000.— (doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en 500 (quinientas) cuotas de m$n. 500.— (quinientos pesos moneda nacional) cada una, suscribiendo en este acto el Sr. Pedro Rodolfo Aguerre 250 (doscientas cincuenta) cuotas, o sea m$n. 125.000.— (ciento veinticinco mil pesos moneda nacional) y los demás socios 125 (ciento veinticinco) cuotas o sea m$n. 62.500.— cada uno. — Quinta: Los socios integran parcialmente en este acto el capital suscripto, a saber: Pedro Rodolfo Aguerre, mediante la transferencia a la sociedad de los semovientes de su pertenencia, según inventario que se acompaña y forma parte de este contrato, por un total de m$n. 35.676.88 (treinta y cinco mil seiscientos setenta y seis pesos con ochenta y ocho centavos moneda nacional) y el aporte en efectivo de la suma de m$n. 40.000 — (cuarenta mil pesos moneda nacional) cada uno. Los socios se comprometen a efectuar los aportes pendientes de integración en un plazo no mayor de un año. — Sexta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más gerentes socios o no, con todas las facultades y atribuciones del cargo, quedando designado como tal en este acto el socio Sr. Pedro Rodolfo Aguerre. El o los gerentes podrán efectuar todos los actos convenientes o necesarios a los intereses sociales, y si así se resolviere por unanimidad, gozarán de la remuneración que se fije dejando constancia en el libro de actas. La sociedad quedará obligada por la firma individual del o los gerentes o quienes los sustituyan. Tendrán uso de la firma social, con las mismas facultades y limitaciones que el gerente designado en este acto, las socias Elena Mercedes y Marta Susana Aguerre, cuyas firmas conjuntas obligarán a la sociedad del mismo modo que la del gerente individualmente. — Séptima: Les está prohibido o el o los gerentes o quienes los sustituyan comprometer la firma social en negocios ajenos al giro de la sociedad y darla en fianza a terceros bajo ningún pretexto. Salvo estas limitaciones, el o los gerentes tienen todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la sociedad, en todos los actos a que se refiere la cláusula segunda, aun aquéllos para los cuales los artículos 782, 806, 839 y los incisos 1 al 4 y 7 al 17 del artículo 1.881 del Código Civil y el artículo 608 del Código de Comercio requieren poder especial, así como también denunciar o querellar criminalmente. — Octava: Las disposiciones relacionadas con la marcha general de la sociedad y sus negocios, aprobación de balances, nombramiento y sustitución de gerentes, fijación de remuneraciones a los mismos y demás resoluciones que interesen a los negocios sociales, serán tomadas por mayoría de votos de los socios, computándose un voto por cada cuota de capital, aún en los casos a que se refiere el artículo 18 de la ley 11.645, en su última parte, dejándose la constancia correspondiente en el libro de actas. — Novena: El día 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, que se considerará aprobado esté o no firmado por los socios, cuando no se observe dentro de los treinta días de su terminación, la que se les comunicará por medio fehaciente. Las utilidades líquidas y realizadas se determinarán previa deducción de las amortizaciones sobre bienes depreciables en proporción no mayor que la admitida fiscalmente. De las mismas más se destinará: a) 5 % para el fondo de reserva legal, hasta que llegue al 10 % del capital. b) El importe necesario para abonar las gratificaciones o habilitaciones que se pudieran establecer en favor de él o los gerentes, o empleados, e integrar reservas que para el mejor desarrollo de los fines sociales se resuelva constituir. c) El remanente se distribuirá entre los socios conforme a las cuotas de capital suscriptas por cada uno. Si se produjesen pérdidas serán distribuídas en la misma proporción. — Décima: La sociedad se resolverá por las causas enumeradas en el Código de Comercio. En el caso de liquidación serán liquidadores el o los gerentes que la mayoría designe, quienes ajustarán sus actos a las normas establecidas en dicho Código sobre la materia. — Undécima: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad al cierre de cualquiera de los ejercicios anuales, previo aviso a los demás socios, por telegrama colacionado, con una anticipación no menor de seis meses al vencimiento de cada ejercicio. El valor de la cuota del socio que se retira o que cese por fallecimiento o incapacidad según se establece más adelante, se determinará por balance a la fecha del retiro. En ningún caso los socios, sus herederos o representantes podrán reclamar suma alguna en concepto de llave, marcas del negocio o mayor valor no realizado de inmuebles, maquinarias, mercaderías o materiales. La suma que resulte a favor del socio que se retira o cesa, sus herederos o representantes, será pagada en 8 (ocho) cuotas trimestrales con vencimiento la primera de ellas al mes de concluído el balance en base al cual se determina: los saldos pendientes de reintegro a los socios cesantes gozarán de un interés de 7 % (siete por ciento) anual. — Duodécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los socios restantes: a) Tomar a su cargo el activo y pasivo de la sociedad, abonando a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte en el capital y utilidades, establecida y pagadera en la forma que más adelante se determina; b) Proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado en cuyo caso éstos deberán unificar personería y abstenerse de participar en la dirección de la empresa, salvo decisión en contrario de los demás socios tomada por unanimidad. El valor de la cuota del socio fallecido o incapacitado, cuyos herederos o representantes no prosigan en la sociedad, se establecerá por balance a la fecha de fallecimiento o declaración de incapacidad, siguiendo en un todo para su determinación y pago, las normas establecidas en la cláusula undécima. — Décimotercera: Toda cuestión, duda o divergencia que se suscitare entre los socios, sus herederos o representantes, ya sea sobre la interpretación de este contrato u operaciones sociales, será resuelta por amigables componedores, nombrados uno por parte opuesta, cuyo laudo será decisivo e inapelable. Si los mismos no lograran ponerse de acuerdo sobre todos o algunos de los puntos sometidos a su decisión, la cuestión será sometida a los tribunales ordinarios de la Capital Federal. — Décimocuarta: Los socios Sres. Elena Mercedes y Marta Susana Aguerre declaran que sus aportes de m$n. 40.000.— (cuarenta mil pesos moneda nacional) cada uno provienen: m$n. 10.000.— (diez mil pesos moneda nacional) cada uno, de sus respectivas partes en el producto neto del arrendamiento de inmuebles rurales que poseen en condominio con su señor padre don Pedro Rodolfo Aguerre y en los que han invertido su haber hereditario obtenido con motivo del fallecimiento de su señora madre; y el resto, o sean m$n. 30.000.— (treinta mil pesos moneda nacional) cada uno, de anticipo de herencia que por igual importe ha efectuado a cada uno e incluso al hermano menor de edad, don Pedro Rodolfo Aguerre hijo, su señor padre, según testimonio otorgado por la Dirección General Impositiva. El Sr. Pedro Rodolfo Aguerre, declara que de la suma de capital que integra según cláusula quinta, m$n. 40.000.— corresponden a su hijo menor de edad don Pedro Rodolfo Aguerre (h.), suma constituída en la misma forma que el capital integrado por sus dos hermanas y a las que reconoce un interés equivalente a la rentabilidad sobre el capital que se obtenga en la sociedad. Todos los socios aceptan y declaran que si en este momento no ingresa como tal Pedro Rodolfo Aguerre (h.), ello obedece exclusivamente a su falta de capacidad legal como menor y que lo aceptarán en tal carácter cuando tenga edad necesaria para ejercer el comercio, pues es intención de las partes, que integran esta sociedad el padre y sus tres únicos hijos legítimos. En prueba de conformidad, fírmase por todos los socios. Interlineado: "socio". — Vale. Firmado: Pedro Rodolfo Aguerre, Elena Mercedes Aguerre, y Marta Susana Aguerre.

Buenos Aires, Septiembre 4 de 1951. — Federico González del Solar, secretario.

$ 490.— e.17|9-Nº 886-v.21|9|51

PEDRINI & COMPAÑIA
Sociedad de Responsabilidad Limitada
LA TOTORA AGRICOLA GANADERA

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Norberto Gowland, hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Héctor Angel Pedrini, comerciante, casado, de treinta y siete años, domiciliado en Ibarrola siete mil ciento ochenta y seis; Elio Orestes Pedrini, comerciante, casado, de treinta y tres años, domiciliado en Madrid seis mil ochocientos cuarenta y cinco; Eduardo Bescós, labrador, casado, de treinta y tres años, domiciliado en Las Tunas once mil ciento veinticinco; Enrique Nicolás Turano, comerciante, casado, de cincuenta y un años, domiciliado en Gallo novecientos treinta y uno; y José Miguel Turano, comerciante, soltero, de cincuenta y cuatro años, domiciliado en Esperanza cincuenta y ocho, todos argentinos, vecinos de la Capital Federal, han convenido constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PEDRINI & COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LA TOTORA AGRICOLA GANADERA", tendrá una duración de treinta años contados desde el día de la fecha, y su domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen setecientos ochenta y ocho, sin perjuicio de las agencias o sucursales que puedan establecerse en cualquier lugar del país. — Segunda: Tendrá como objeto general, la adquisición, venta y arrendamientos de campos; la explotacion agrícola, ganadera y granjera de los mismos; la comercialización de toda clase de productos animales, vegetales, alimenticios; la importación y exportación de iguales productos, y en manera especial, la adquisición para su explotación del inmueble que forma parte del campo denominado "Santa Irene", sito en el cuartel quinto del partido de General Alvarado de la provincia de Buenos Aires, compuesto por los lotes números trece, catorce, treinta y ocho, treinta y nueve, cuarenta y cuarenta y uno de la fraccin "C", que actualmente tienen en explotación, todos los integrantes de la sociedad que se constituye por este acto, y en el cual, se encuentran invertidos los bienes que se aportan en concepto de capital, conforme a lo establecido en la cláusula tercera. — Tercera: El capital social lo constituye, la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, las que han sido totalmente suscriptas por los socios en partes iguales, realizándose los aportes íntegramente en bienes, que se encuentran invertidos en el inmueble a que se ha hecho referencia en la cláusula segunda, y cuyo detalle se especifica en la planilla que se firma por separado, dejándose constancia que los valores de los mismos, han sido fijados de común acuerdo, sujetándose a los precios corrientes de plaza. — Cuarta: La administración, dirección y representación de la sociedad, estará a cargo de los cinco socios en calidad de gerentes, dos de ellos de carácter administrativo y los otros tres de carácter comercial, pero será necesaria la firma conjunta de un gerente de cada rama, para realizar con las más amplias atribuciones, facultades y poderes de ley, todos los actos, contratos y otorgamientos que requieran los negocios sociales, sin más limitación que la de no comprometer el patrimonio de la sociedad en prestaciones gratuitas o en fianzas en favor de terceros. El sello a emplearse llevará la denominación de la sociedad, seguida de las firmas con el aditamento de "Gerente" y la especificación de la rama de cada uno de los firmantes. Se designan por este acto: Gerentes Administrativos a Enrique Nicolás Turano y José Miguel Turano; y Gerentes Comerciales a Héctor Angel Pedrini, Elio Orestes Pedrini y Eduardo Bescós. Los gerentes estarán obligados a prestar su colaboración en los trabajos de sus respectivas ramas, y no percibirán más remuneración que la establecida en la cláusula quinta. — Quinta: La contabilidad será llevada en libros rubricados con las formalidades de ley. El treinta de septiembre de cada año, se practicará un inventario y balance general de los negocios con sujeción a las siguientes normas: Los inmuebles se tomarán por sus precios de costo; los muebles, instalaciones, máquinas, útiles y herramientas se amortizarán en escala proporcional a su vida probable; los productos de explotación por el costo de producción, finalmente se harán las reservas que se consideren necesarias para la buena marcha de la sociedad. De las utilidades líquidas que resulten, se deducirá un cinco por ciento, para la formación del fondo de reserva legal, y un diez por ciento para ser distribuído entre los Gerentes en concepto de remuneración por sus trabajos. El remanente de las utilidades se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Sexta: Después de cuatro años de vigencia del contrato, cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando un aviso previo por escrito con seis meses de anticipación, durante cuyo término, sus cuotas de capital, cotizadas al precio que resulte según el último balance, serán ofrecidas en venta a los demás asociados, quienes resolverán si las adquieren a prorrata, debiendo en caso negativo procederse a la disolución y liquidación de la sociedad. Si ocurriera el fallecimiento de un socio, los restantes resolverán si admiten o no a los herederos, en caso negativo, deberá procederse en igual forma que la establecida para el supuesto de retiro de socio. — Séptima: Todas las resoluciones, excepto aquellas por las cuales la ley exija mayoría especial, se tomarán con el voto favorable de socios que representen por lo menos el setenta por ciento del capital social. Las decisiones se registrarán en un libro de Actas rubricado, y deberán firmarse por los socios con cuyos votos se aprueben. — Octava: En caso de disolución de la sociedad la liquidación será efectuada por los socios que designe la asamblea respectiva, quedando establecido que cualquiera de ellos, podrá adquirir los bienes en venta, con preferencia sobre los ex-

traños, a igualdad de precios y condiciones, a cuyo efecto, en la referida asamblea, se formularán las ofertas respectivas, dejándose constancia en el libro de actas. Terminada la liquidación y una vez pagadas todas las deudas, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Conformes con las cláusulas que anteceden, se firma el presente contrato, que será presentado para su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a siete de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno. — Héctor A. Pedrini. — Elio O. Pedrini. — Eduardo Bescós. — Enrique N. Turano. — José M. Turano. — Buenos Aires, Setiembre 10 de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 350.— e.17.9-Nº 860-v.21|9|51

QUALITAS

Sociedad de Responsabilidad

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, hace saber por 5 días, que por escritura de fecha 21 de agosto de 1951, pasada ante el Escribano don Guillermo Peña, al folio 1.153 del Registro 172 a su cargo, don Mauricio Berthomier cedió gratuitamente a doña Monique Nanty de Quinn 325 cuotas y a don Pedro Víctor Raúl Nanty, 500 cuotas, valor un mil pesos moneda legal cada una, que le corresponden en la Sociedad "QUALITAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD". — Buenos Aires, 6 de Septiembre de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 35. — e.17|9-Nº 853-v.21|9|51

S. I. C. F. A.

(Sociedad Inmobiliaria Comercial Financiera Argentina) de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los cuatro días del mes de Setiembre de 1951, doña María Somolinos por sí y por don Domingo Eriberto Sanz, según poder que le otorgó el 26 de Octubre de 1950 ante el Escribano Miguel G. Girón de esta Capital; Doña María Alba Sanz y doña Enriqueta Zumaquero de Sanz, todos en el carácter que invisten de únicos socios de "S. I. C. F. A. (SOCIEDAD INMOBILIARIA COMERCIAL FINANCIERA ARGENTINA) DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital Social $ 400.000.— m|n. (Inscripción en el R. P. de C. Nº 1902. Fº 228, Libro 15 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada), convienen lo siguiente: Primero: Dejar establecido que el domicilio de los mismos es el siguiente: el de doña María Somolinos: Güemes 4727, Depto. 3, Capital Federal; y el de los demás: calle Albarellos 1371, Martínez (F. C. N. General Bartolomé Mitre) Provincia de Buenos Aires. — Segundo: Aclarar, con relación a la cláusula quinta del contrato social que el capital social a que se refiere la cláusula cuarta del mismo, ha sido aportado en los siguientes inmuebles: 1º) Una finca sita en la Capital Federal, zona Sud, parroquia de la Concepción, Circunscripción 12ª, calle Estados Unidos 815, entre las de Tacuarí y Piedras, edificada en el lote señalado con el Nº 3 en el plano respectivo, cuyo dominio se transfirió a "S. I. C. F. A. (Sociedad Inmobiliaria Comercial Financiera Argentina) de Responsabilidad Limitada" a mérito de las escrituras de venta y de declaratoria otorgadas, respectivamente, en La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, el 14 de Mayo de 1949 ante el Escribano José Ignacio Cornejo al folio 251 del Registro 289; y en la Capital Federal, el 19 de Setiembre de 1950 ante el Escribano Florencio N. Amoresano, al folio 2271 del Registro 299, cuyos testimonios se inscribieron en el Registro de la Propiedad en los tomos 1438 y 1492, Zona Sud, folios 188 y 242, bajo el Nº 116.990; y en el Registro de Hipotecas en los tomos 851 y 912, Zona Sud, folios 105 y 188. — Se hace constar que la finca de referencia a la fecha en que se transfirió a S. I. C. F. A. reconocía una hipoteca a favor de don Antonio Dieguez Enriquez por la suma de $ 120.000.— m|n. — 2º) Las siguientes fracciones de terreno ubicadas en el paraje denominado "Villa El Dominador" entre las Estaciones de Valle Hermoso y La Falda, Pedanía San Antonio, Depto. Punilla, Prov. de Córdoba, que se designan en el plano de la citada Villa, en la siguiente forma: A.— Lote 2, manzana 1; lote 3 manzana 5; lotes 8, 9 y 10, manzana 6; lotes 8, 9 y 11, manzana 10; lotes 1 y 2, manzana 14; lotes 2, 3, 18, 19, y 20, manzana 18; lote 4, manzana 27. — B.— Primero: Lotes 1 y 2, manzana 2; fracción sin designación de lote ni manzana, con superficie de 3.464,40 m2., que linda al Oeste con terreno de la sociedad "M. Figueroa Hermanas y Cía.", al este con calle pública, al Sud con el lote 20, y al norte con el lote 1 de las manzanas 1 y 2, respectivamente; manzana 4; lotes 14, 16 y 17, — (Viene del sello Nº 1.569.692) — manzana 5; lotes 2, 5, 6, 12, 13 y 14, manzana 10; lotes 9 y 10, manzana 12; lotes 8, 9, 11, 12, 13, 14, 15 y 16 manzana 17; lotes 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 y 17, manzana 18; lotes 6, 7, 8, 17, 19 y 20, manzana 19; lote 8, manzana 20; lotes 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 8, manzana 21; lotes 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 16, manzana 22; manzana 23; lotes 3, 11, 12 y 13, manzana 25; lotes 3, 4, 6 y 7, manzana 26; Segundo: Un inmueble situado en los alrededores de la "Villa El Dominador", compuesto de 62 hectáreas 7264 m2., 6514 cm2., entre los siguientes linderos: al norte con la Compañía Central Argentina de Electricidad, Estela Juncos de Olmos y con la sociedad "M. Figueroa Hermanas y Cía."; al Sud con esta última; al Oeste con la misma sociedad, en parte, hoy con el señor José Di Giacomi y con el Río Grande de Punilla; y al Este con el Ferrocarril del Estado. — Se hace constar que el dominio de los referidos inmuebles fué transferido a S. I. C. F. A. (Sociedad Inmobiliaria Comercial Financiera Argentina) de Responsabilidad Limitada, por escritura pasada el 4 de Mayo de 1949 en La Falda, Pedanía San Antonio, Departamento Punilla, Provincia de Córdoba, ante el Escribano José Ignacio Cornejo, que se registró en el Protocolo de Dominio bajo el Nº 25553, folio 29260, tomo 118, de Córdoba — Se hace constar que los inmuebles individualizados bajo la letra B puntos Primero y Segundo, reconocen una hipoteca de primer grado por la suma de $ 204.153.— a favor de M. Figueroa Hermanas y Cía., constituída en escritura pasada el 19 de Diciembre de 1946 en Córdoba ante el Escribano Pedro G. Cocco, inscripto en el Registro General Protocolo de Hipotecas al número 10.366, folio 13.167, tomo 53. — Tercero: Aclarar, con relación a la misma cláusula Cuarta del contrato social, que los valores atribuídos a dichos aportes de inmuebles son los siguientes: calle Estados Unidos 815, $ 315.000.—; Fracciones de tierra en Villa El Dominador y alrededores $ 522.000.— m|n.; o sean los respectivos precios de compra-venta. — Cuarto: Dejar expresamente establecido que las ganancias que produzca la sociedad serán distribuídas entre los socios proporcionalmente a sus respectivos aportes y que las pérdidas serán soportadas por los mismos en igual proporción. — Quinta: Ratificar la designación del señor Abraham Kleisner, argentino naturalizado, con domicilio en la calle Lavalle 1282, piso 1º, Esc. 8 en el cargo de Gerente de "S. I. C. F. A. (Sociedad Inmobiliaria Comercial Financiera Argentina) de Responsabilidad Limitada, Capital social pesos 400.000.— m|n" efectuada con fecha 7 de julio de 1948, según convenio inscripto en el Registro Público de Comercio bajo el Nº 1604, folio 35, del libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — M. Somolinos. — M. Alba Saenz. — Enriqueta Z. de Sanz. Buenos Aires, Septiembre 11 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 270.— e.17|9-Nº 926-v.21|9|51

S. A. E. R. I. C.

SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos A. Espiro, secretaria del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a treinta de julio de mil novecientos cincuenta y uno, entre don Georges H. Bory, representado en este acto por don Gerardo Tomás Fernández según escritura de número doscientos diez dada en La Plata el trece de julio del año del Libertador General San Martín mil novecientos cincuenta ante el escribano Juan Carlos Bogati, al folio 408 de su Registro; don Pedro Vincent y don Enrique Godfrin, únicos socios de S. A. E. R. I. C., SOCIEDAD ARGENTINA DE ESTUDIOS Y REALIZACIONES PARA LA INDUSTRIA Y EL COMERCIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y cuyos datos personales constan en el contrato social original inscripto en el Registro Público de Comercio el siete de octubre de mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número un mil seiscientos setenta y cinco, folio ciento sesenta y siete, del libro quince de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el de cesión de cuotas inscripto en el Registro Público de Comercio el veintinueve de diciembre de mil novecientos cincuenta, al número dos mil seiscientos treinta y nueve, folio ciento noventa y uno, del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: Primero: El capital social, actualmente de cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional y totalmente integrado, se eleva a setenta mil pesos moneda nacional mediante la suscripción de doscientos cincuenta nuevas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, por un monto total de veinte y cinco mil pesos moneda nacional. — Segundo: Los veinte y cinco mil pesos moneda nacional en que consiste el aumento de capital son suscriptos por los socios Godfrin y Vincent en la siguiente proporción: Don Enrique Godfrin, ciento cincuenta cuotas equivalentes a quince mil pesos moneda nacional y don Pedro Vincent, cien cuotas equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Tercero: La integración de dichas cuotas se efectúa en este acto por compensación equivalente de los créditos que los socios expresados tienen contra la Sociedad en sus cuentas corrientes; y en tal virtud los socios suscriptores dan a la Sociedad carta de pago de sus créditos en cuenta corriente contra ella y hasta la concurrencia de las sumas indicadas en el artículo precedente. — Cuarto: El artículo cuarto del contrato social tendrá en adelante la siguiente redacción: "Cuarto: Para su mejor desenvolvimiento la Sociedad podrá adquirir por compra, dación en pago, permuta o por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes muebles e inmuebles, construir edificios y montar fábricas y laboratorios para uso propio, enajenarlos, venderlos en cualquier forma, aceptar y constituir hipotecas y otra clase de garantías; dar o tomar dinero prestado; realizar todos los actos y contratos que estime convenientes; realizar operaciones de importación, exportación y en general operaciones civiles y comerciales sin excepción, incluso de representación, en calidad de intermediaria, administradora, fideicomisaria o mandataria; celebrar contratos de sociedad, participar en cualquier forma en otras sociedades con el mismo objeto u otro diferente, cualquiera fuera su naturaleza jurídica; efectuar toda clase de operaciones con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito del país o del extranjero, sean oficiales o privados, con sujeción a sus respectivos estatutos y reglamentos. La presente enumeración se entiende como simplemente enunciativa y no como limitativa. — Quinto: El artículo sexto del contrato social tendrá en adelante la siguiente redacción: "Sexto: La dirección y administración de la Sociedad estarán a cargo de uno o más gerentes que tendrán el uso de la firma social conjunta o separadamente con los mismos poderes y con las más amplias facultades, incluso la de designar apoderados para actos o series de actos especiales, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 11.645, sin limitación alguna salvo la de no poder comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto social ni en garantías, fianzas o avales en favor de ellos mismos o de terceros. — Sexto: Quedan en adelante designados gerentes los socios señores Georges H. Bory, Enrique Godfrin y Pedro Vincent, los que conservarán sus cargos mientras no ocurra su renuncia o la revocación de su designación. — Séptimo: Queda suprimido el actual artículo séptimo del contrato social. — Octavo: El artículo noveno del contrato social tendrá en adelante la siguiente redacción: "Noveno: La contabilidad se llevará de acuerdo con las prescripciones legales y normas técnicas corrientes y comunmente aceptadas, y cada uno de los socios queda facultado para fiscalizarla. Además se llevará un libro de actas rubricado, en el que se consignarán todas las resoluciones que se tomen y la aprobación de los balances, debiendo cada acta ser suscripta por todos los socios, ya sea por sí o por otro socio autorizado por escrito para cada acta separadamente". — Noveno: El artículo décimotercero del contrato social tendrá en adelante el siguiente texto: "Décimotercero: Las utilidades líquidas y realizadas, luego de separar un cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance el diez por ciento del capital, y de efectuar las reservas especiales de previsión y capitalización que se decidan, serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales aportados". — Décimo: El artículo décimocuarto del contrato social tendrá en adelante el siguiente texto: "Décimocuarto: En caso de fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, los herederos o el representante legal podrán incorporarse a la Sociedad en lugar del socio premuerto o incapaz, unificando aquéllos previamente su personería, no pudiendo ejercer las funciones que aquél desempeñaba y sin derecho al sueldo o remuneraciones que percibiera, siempre que los socios sobrevivientes no establezcan lo contrario. Si resolvieran no incorporarse a la Sociedad, deberán ofrecer sus cuotas en primer término a los socios sobrevivientes, que abonarán el valor real que resulte del balance a la fecha del deceso o declaración de incapacidad, —que se practicará al efecto—, haciéndose el pago en la misma forma establecida en el artículo segundo". En prueba de conformidad, firman el presente en el lugar y fecha al comienzo indicados. El presente va extendido en tres sellos de diez centavos números 148,405, 148,406 y 148,407. — Fdo.: G. T. Fernández; E. Godfrin; P. Vincent. — Buenos Aires, septiembre 10 de 1951. — Ricardo Williams, secretario.

$ 310.— e.17|9-Nº 819-v.21|9|51

SERANTES HERMANOS Y COMPAÑIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital de la República Dr. Luis Alberto Palacio, por la Secretaría del Autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de Julio del año Mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores: Elías Pedro Alvarez Reyes, argentino, casado, con domicilio en la calle Bacacay número dos mil trescientos treinta y uno, por una parte; y por la otra Ubaldo María Serantes García, argentino, casado, domiciliado en la calle Díaz Vélez número Tres mil ochocientos once; Alberto José Serantes García, argentino, soltero, con domicilio en la calle Santiago del Estero número Novecientos veinticuatro y Rodolfo Luis Serantes García, argentino, casado, domiciliado en la calle Montañeses número Dos mil veintinueve, todos mayores de edad, han resuelto celebrar la siguiente cesión regida por las cláusulas que a continuación se detallan: Primera: El señor Elías Pedro Alvarez Reyes, integrante conjuntamente con los señores Ubaldo María, Alberto José y Rodolfo Luis Serantes García de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "SERANTES HERMANOS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" e inscripta con fecha cuatro de Febrero del año Mil novecientos cuarenta y ocho, bajo el número cuarenta y ocho, al folio Doscientos uno del Libro diecisiete de Sociedades de Responsabilidad Limitada, posteriormente modificada según inscripción realizada con fecha nueve de Marzo del año Mil novecientos cincuenta, bajo el número Doscientos treinta y siete, al folio Trescientos treinta y uno, del libro Diecisiete, procede por este acto y a partir de la fecha a ceder y transferir las cuotas de su pertenencia a los coasociados señores Ubaldo María, Alberto José y Rodolfo Luis Serantes García. — Segunda: La precitada cesión del total de las cuotas asignadas, se efectúa por la suma de Veinticinco Mil Pesos Moneda Nacional, que el señor Elías Pedro Alvarez Reyes, percibió antes de este acto, atento lo cual, éste, socio saliente, otorga y concede el más formal recibo y carta de pago, prestando en consecuen-

na plena aceptación y conformidad al balance realizado a tal efecto, renunciando expresa y formalmente a cualquier reclamo ulterior. — Tercera: Acto seguido los socios quedantes resuelven de común acuerdo y en un todo de conformidad con lo preceptuado con el apartado "c" de la ya referida ampliación a la adjudicación de las cuotas cedidas haciéndolo en la siguiente proporción: al socio Ubaldo María Serantes García en número de cuatro, y las seis restantes en número igual de tres para cada uno de los asociados Alberto José y Rodolfo Luis Serantes García. — Cuarta: Se resuelve también modificar la cláusula tercera del contrato originario la que en lo sucesivo será: la firma social podrá ser utilizada en forma indistinta por cualquiera de los socios, con la sola prohibición de no ser empleada en actos personales que impliquen un perjuicio a la sociedad de la que forman parte. — Quinta: Por otra parte los socios a partir de la fecha se asignan un sueldo mensual con el fin de sufragar sus gastos particulares, y que fijan en la suma de Un Mil Pesos, cantidad esta que será acreditada en la cuenta de gastos generales, toda percepción superior a la fijada o que pudiera fijarse en el futuro, será debitada de la cuenta personal del socio respectivo. Bajo las cinco precedentes cláusulas las partes dejan formalizada la presente cesión y ampliación en el lugar y fecha ut-supra. — Rodolfo Serantes. — Elías P. Alvarez Reyes. — Ubaldo Serantes. — A. J. Serantes. — E|líneas "Primera Instancia en lo" vale. — Buenos Aires, Septiembre 10 de 1951. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 150.— e.17|9-Nº 824-v.21|9|51

SCIENTIA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, a los veintinueve días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, entre los señores Moisés Subi, farmacéutico, argentino; Jacobo Subi, farmacéutico, argentino y Gabriel Fleiderman, doctor bioquímico, argentino naturalizado, todos mayores de edad, de estado civil casado, domiciliados en la calle Nicaragua número cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres; calle Jorge Newbery número tres mil ochocientos cuarenta y tres, piso segundo, departamento veintitrés y calle Pueyrredón número seiscientos sesenta y dos, respectivamente, de esta ciudad, se ha resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que habrá de regirse, en general, por las disposiciones del Código de Comercio, y la Ley Once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en particular, por las normas que seguidamente se expresan: Primera: La Sociedad de referencia girará bajo el rubro de "SCIENTIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estableciendo su domicilio en la calle Nicaragua número cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres de esta Capital, con sede de laboratorio en la calle Avenida Mitre ochocientos cuarenta y uno, Estación M. Padilla, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, sin perjuicio de cambiarlos posteriormente como instalar sucursales, agencias, establecimientos industrializadores y|o representaciones y representantes en cualquier punto del país o del extranjero, con o sin capital determinado. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a partir del día primero de agosto del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen sus actividades y vigencia de este contrato y será prorrogado por períodos subsiguientes de tres años, hasta un máximo total de treinta años, siempre que no se expresase voluntad de disolución de cualquiera de los socios, de acuerdo a los términos de la cláusula décima segunda. — Tercera: Será objeto de la Sociedad dedicarse a la fabricación y cualquier forma de industrialización y comercialización, por cuenta propia o de terceros, de toda clase de productos químicos, sea como materias primas o preparadas, especialidades medicinales, productos farmacéuticos en general, accesorios de uso médico y materiales quirúrgicos y farmacéuticos en general, y demás artículos de droguería, farmacia, agronomía, veterinaria y afines, sin limitación. — Dedicarse a la importación y exportación. — Recibir consignaciones, comisiones, mandatos y representaciones y otorgarlas, de casas o firmas nacionales y|o extranjeras para toda clase de operaciones vinculadas con el objeto social; distribución de mercaderías o productos con o sin marca propia, gestiones de negocios de toda clase y naturaleza, así como tomar a su cargo administraciones de otras sociedades, y toda otra actividad que guarde afinidad con el más amplio objeto social dentro del comercio y la industria. — La Sociedad podrá asimismo realizar cualquier otra clase de operaciones civiles y|o comerciales e industriales lícitas. — Cuarta: El capital social se constituye en la suma de Ciento Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal (m$n. 120.000), dividido en ciento veinte cuotas de un mil pesos moneda nacional de curso legal cada una, y totalmente suscriptas e integradas por los socios con maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, aparatos de precisión, productos químicos, marcas y dinero efectivo, de acuerdo al Balance firmado por el Contador Público Nacional, Doctor D. David Abulafia, en la siguiente proporción: por el socio farmacéutico Moisés Subi, cuarenta cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, por el socio farmacéutico Jacobo Subi, cuarenta cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal y por el socio doctor bioquímico Gabriel Fleiderman cuarenta cuotas o sean Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal. — El aporte del socio doctor bioquímico Gabriel Fleiderman lo es totalmente en maquinarias, muebles y útiles, marcas de fábrica y bienes existentes en el laboratorio habilitado a su nombre, que por la presente transfiere como su aporte de capital, con todos sus derechos y obligaciones, instalado en la Avenida Mitre número ochocientos cuarenta y uno, Estación M. Padilla, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. — Quinta. Las utilidades o pérdidas que la explotación de la Sociedad pueda llegar a producir, serán repartidas o soportadas por los socios en la siguiente proporción: por el socio señor Moisés Subi, farmacéutico, con el treinta y tres como treinta y tres por ciento (33,33 %); por el socio señor Jacobo Subi, farmacéutico, con el treinta y tres como treinta y tres por ciento (33,33 %) y por el socio señor Gabriel Fleiderman, doctor bioquímico, con el treinta y tres como treinta y cuatro por ciento (33,34 %), las cuales a medida que se vayan produciendo y al término de cada ejercicio anual les serán acreditadas en sus respectivas cuentas particulares, las que devengarán un interés del ocho por ciento (8 %) por el término que permanezcan como cuentas acreedoras de la Sociedad. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de todos los socios quienes desde la asumen el cargo de gerentes con todas las atribuciones de la ley y con las limitaciones expresamente indicadas en este contrato. — El uso de la firma social estará a cargo, indistintamente, de uno cualquiera de los socios, salvo en todo lo que se refiere a movimiento de fondos, en que debe ser en forma conjunta de dos socios gerentes, debiendo uno de los firmantes ser en todo momento el socio gerente Gabriel Fleiderman y la otra firma indistintamente de cualquiera de los otros socios gerentes señores Moisés Subi y|o Jacobo Subi. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en asuntos ajenos al interés de la Sociedad, ni en prestaciones a título gratuito. — Estos firmarán en todos los casos con sus firmas particulares precedidas por la denominación de la Sociedad. — Séptima: Para el mejor desenvolvimiento de sus operaciones, la Sociedad podrá adquirir y transferir el dominio de bienes raíces, dar y tomar dinero en préstamo o en descubierto con garantía hipotecaria, prendaria y|o sin ella; aceptar y constituir hipotecas; presentarse en licitaciones oficiales, nacionales, provinciales o municipales y particulares; efectuar toda clase de operaciones en el comercio con respecto al uso de créditos sea en Bancos oficiales, mixtos o particulares, argentinos o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, e instituciones de créditos en general, conforme a sus cartas orgánicas y reglamentos, celebrar contratos de locación, de arrendamiento o de servicios por plazos que excedan o no de seis años; firmar, aceptar, endosar y avalar letras y pagarés, abrir y mantener cuentas corrientes mercantiles y bancarias; adquirir y transferir marcas, patentes, enseñas comerciales, etc., y obtener sus registros; estar en juicio como actora o demandada; conferir y revocar poderes especiales y|o generales para que la Sociedad sea representada ante entidades oficiales y no oficiales, judiciales y de cualquier otro fuero y naturaleza; actuar ante los Ministerios y Reparticiones públicas nacionales, provinciales y municipales; dejándose aclarado que la presente enumeración es meramente enunciativa y no limitativa ya que la Sociedad podrá realizar, sin excepción, todos los actos que requiera su marcha y desenvolvimiento armónico y progresivo. — Octava: Los socios podrán retirar mensualmente, en su carácter de gerentes, y con imputación a la cuenta de gastos generales, o sea cuenta de beneficios, las sumas que de común acuerdo determinen por resolución inscripta en el Libro de Actas rubricado. — Novena: Anualmente se celebrará un balance general el día treinta de junio efectuándose el primero en el año mil novecientos cincuenta y dos. — Dentro de los cuarenta y cinco días corridos desde la fecha del cierre de cada ejercicio, los socios deberán reunirse a los efectos de considerar el respectivo balance, el que se tendrá por aprobado si no fuera objetado dentro de los quince días corridos posteriores a la reunión o a la fecha en que tal reunión debió celebrarse. — Tanto la aprobación del balance como las objeciones al mismo, deberán constar en el Libro de Actas, salvo el caso de aprobación automática. — Décima: Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el Balance General confeccionado de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula novena, serán distribuídas en la siguiente forma: a) cinco por ciento para la constitución del Fondo de Reserva Legal. — Esta reserva dejará de ser obligatoria cuando alcance al límite del diez por ciento del capital. — b) Con el resto de las utilidades, los socios podrán crear fondos de previsión, reservas extraordinarias, cualquier remuneración o habilitación que estimaren conveniente, quedando el remanente a disposición de los socios para ser repartido en la proporción establecida en a cláusula quinta. — Décimaprimera: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, o de incapacidad debidamente declarada de alguno de ellos, se incorporarán automáticamente a la Sociedad los herederos o representantes legales del fallecido o incapaz, quienes de inmediato unificarán su representación ante la misma, pudiendo esta representación ser ejercida por cualquier persona que ellos designen. — Décimasegunda: La Sociedad será disuelta en los casos previstos en las disposiciones legales, o cuando lo resuelvan de común acuerdo los socios o bien cuando uno de ellos exprese a los demás socios su deseo de disolución mediante comunicación cierta, por telegrama colacionado, con una antelación de seis meses a la fecha de cierre de un ejercicio comercial anual, y éstos acepten. — Todos los asuntos sociales, sin perjuicio de lo expresado precedentemente, serán resueltos por mayoría legal de votos, computándose un voto por socio, dejándose constancia de las resoluciones tomadas en el Libro de Actas rubricado de la Sociedad, que suscribirán los socios. — En cualquier momento los socios podrán efectuar transferencia de cuotas entre sí. — Estas transfeercnias lo serán al valor de libros únicamente, no pudiéndose reclamar reintegro por otros conceptos. — Los socios solamente podrán transferir sus cuotas sociales a terceras personas, cuando se haya cumplido con las disposiciones del artículo doce de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco y los otros socios no se hayan puesto en condiciones de comprarlas. — Décimatercera: La liquidación proveniente de la disolución será practicada por los mismos socios, quienes en esa única oportunidad actuarán conjuntamente, con resoluciones por mayoría legal, debiendo realizar todos los actos vinculados con la disolución, repartiéndose el excedente si lo hubiere. — Los objetos, instalaciones y llave de negocio o negocios que hubiere, que fueran indivisibles, quedarán en su valor a favor del socio que abonare mayor precio; recién en el caso de no existir interés entre los socios se procederá a efectuar el ofrecimiento a terceras personas. — Décimacuarta: En todo cuanto no haya sido previsto en este contrato serán de aplicación las normas del Código de Comercio. — Bajo las catorce cláusulas precedentes queda constituída la sociedad "Scientia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose las partes con arreglo a derecho. — Firmado: Moisés Subi. — Jacobo Subi. — Gabriel Fleiderman. — Buenos Aires, septiembre 11 de 1951. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 530. — e.17|9-Nº 845-v.21|9|51

SICRA
(SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS)

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Carlos A. Espiro interinamente a cargo del Juzgado Nº 3, Secretaría del autorizante se hace saber por el término de cinco días que por escritura de fecha 31 de agosto último, pasada ante el Escribano Ricardo E. España, ha sido designado gerente de "SICRA", (SOCIEDAD INDUSTRIAL CIERRES RAPIDOS AUTOMATICOS), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, el Sr. Georges (Jorge) Guerre, que firma "G. Guerre", casado, francés, mayor de edad, de este vecindario, para que ejerza tales funciones además de los dos actuales Gerentes actuando separada e indistintamente y con las mismas facultades que ellos. — Buenos Aires, Setiembre 11 de 1951. — Ricardo Sylvester, secretario.

$ 40.— e.18|9-Nº 961-v.24|9|51

"TELEMEC"
TALLERES DE ELECTRICIDAD Y MECANICA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Norberto Gowland, Secretaría número 6, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Manuel Thomas O'Connor, inglés, domiciliado en la calle Córdoba Nº 645, piso 3º; Germán Schroth, alemán, domiciliado en la calle Córdoba Nº 645, piso 3º y Bruno Bobbio, argentino, domiciliado en la calle Maipú Nº 129, convienen en lo siguiente: Primero: Modificar la constitución de la sociedad formada en esta Capital, con fecha 26 de Abril de 1950, inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil ciento sesenta y tres, al folio cuatrocientos setenta y cinco del libro diez y siete y de fecha 21 de Agosto de 1951, número dos mil doscientos treinta y cuatro, folio cuatrocientos noventa y tres, libro veinte de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que gira en esta plazo bajo la denominación de "TELEMEC" TALLERES DE ELECTRICIDAD Y MECANICA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la que se constituye entre los Señores Manuel Thomas O'Connor, Germán Schroth y Bruno Bobbio. — Segundo: Queda modificada la cláusula segunda del contrato que se sustituye con la siguiente: "El capital social queda fijado en la suma de Seiscientos cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en seiscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente forma: Don Manuel Thomas O'Connor doscientas cincuenta cuotas; don Germán Schroth, doscientas treinta cuotas y don Bruno Bobbio, ciento sesenta cuotas, totalmente integrado y consistente en los bienes que detalla el inventario y balance confeccionado al día primero de Julio del año mil novecientos cincuenta y uno, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato". — Tercero: Queda modificada la última parte de la cláusula quinta del contrato en la siguiente forma: "En este acto se designan Gerentes de la sociedad a los Señores Germán Schroth y Bruno Bobbio". — Cuarto: Don Manuel Thomas O'Connor, cede y transfiere a don Germán Schroth y éste acepta, las doscientas cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es poseedor en la sociedad, recibiendo en pago la suma correspondiente a su entera satisfacción". — Quinto: Quedan subsistentes todas las demás cláusulas insertas en el contrato de la sociedad "Telemec", Talleres de Electricidad y Mecánica, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Septiembre diez de 1951. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.17|9-Nº 912-v.21|9|51